
INVESTIGACIONES EN BLANCA.
Los tres autores de La Celestina:
El judeoconverso Juan Ramírez de Lucena, sus hijos Fernando de Rojas (Lucena) y Juan del Encina (alias Bartolomé Torres Naharro y Francisco Delicado).
TOMO I
Gofredo
Valle de Ricote
Biografía, estudio y documentos del antiguo autor de La Celestina, el ajedrecista Juan Ramírez de Lucena

Academia de Estudios Humanísticos de Blanca (Valle de Ricote)

Impreso en España – Printed in Spain

ISBN-10: 84-923151-4-8

Depósito Legal: MU-494-2006

Barrio Nuevo, 12-1, 30540 Blanca (Murcia) Spain
Correo electrónico: govert@damasweb.com

Portada:
Luis Molina – Blanca

Revisión de:
Rebeca Westerveld Fernández

Investigaciones en Blanca.

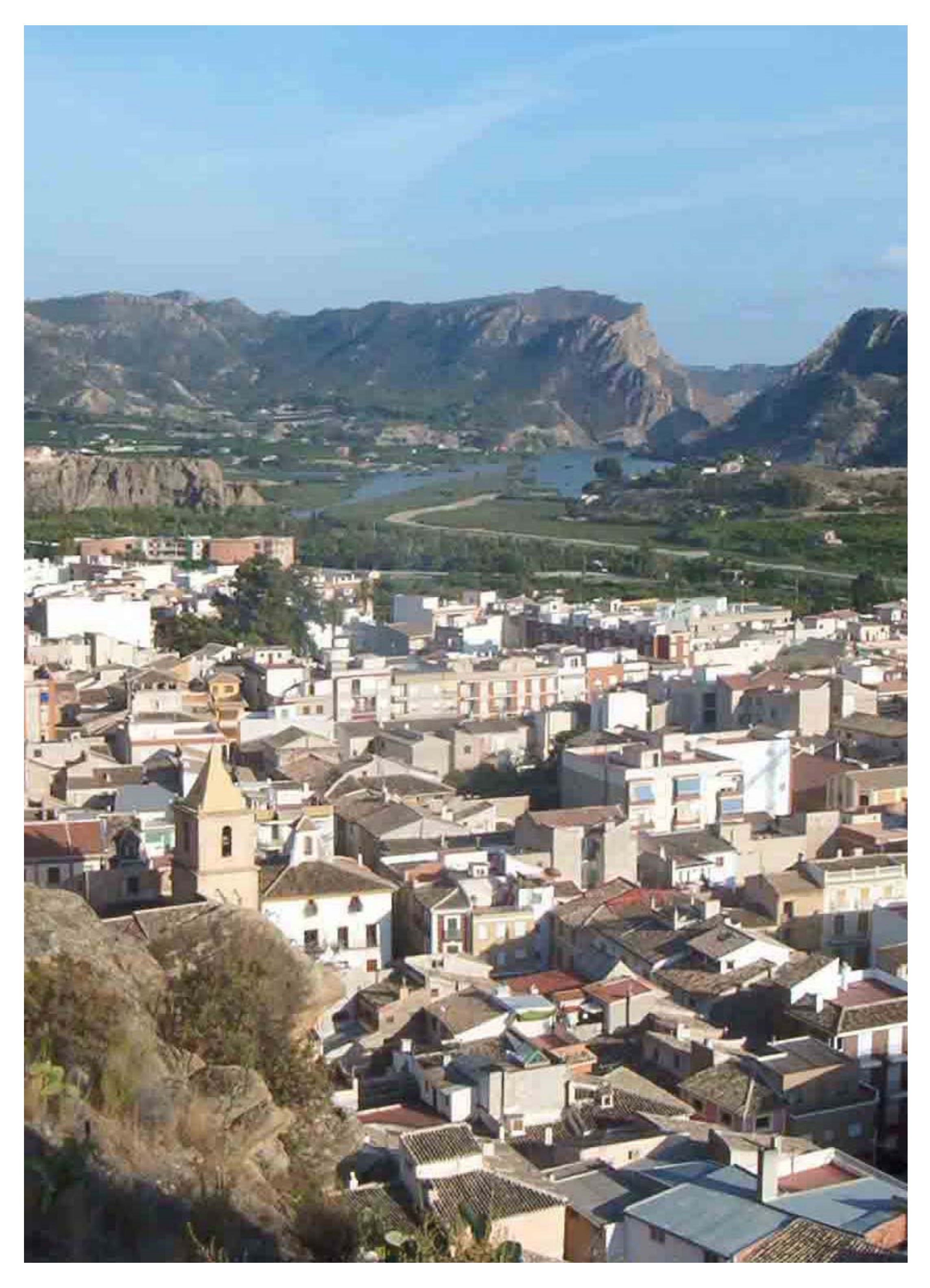
Los tres autores de la Celestina:
El judeoconverso Juan Ramírez de Lucena, sus hijos Fernando de Rojas (Lucena) y Juan del Encina (alias Bartolomé Torres Naharro y Francisco Delicado).

Tomo I

Gofredo Valle de Ricote

**Biografía, estudio y documentos del antiguo autor de La Celestina,
el ajedrecista Juan Ramírez de Lucena**

Blanca, sede permantente de los Cronistas Oficiales de la región de Murcia.



Blanca, el último enclave más grande de España de los árabes expulsados entre 1609 – 1614

Dedicatoria

Dedico esta obra a mi admirado amigo, Prof. Dr. Juan Torres Fontes, director de la Real Academia Alfonso X el Sabio y Profesor emérito de historia medieval en la Universidad de Murcia, por su apoyo constante, sabios consejos y crítica constructiva durante más de 15 años.

Información sobre el Valle de Ricote y sus pueblos:

VALLE DE RICOTE:
www.fundacionvalledericote.org/index.php
www.valledericote.com
www.imurcia.com/cronistas/
www.ricote.com
www.geocities.com/TheTropics/5326/valleder.html
www.vegamediapress.com

ABARÁN:
www.villabaran.net/
www.lacarrahila.com
http://usuarios.lycos.es/saturno/historia.htm
http://es.geocities.com/jmgomez53/abaran.htm

ARCHENA:
www.aytoarchena.es/principal.asp
www.balneario-archena-sa.es/
www.arrakis.es/~lacal/index.htm

BLANCA:
www.blanca.es
www.blancanet.org
www.blancaweb.org
www.condevallesa.com/

OJÓS
www.geocities.com/TheTropics/5326/Ojos.html

ULEA
www.geocities.com/TheTropics/5326/Ulea.html

RICOTE:
www.ricote.net

VILLANUEVA DE SEGURA:
www.geocities.com/TheTropics/5326/Villanueva.html

ÍNDICE

NOTA A LA SEGUNDA EDICIÓN

Esta es la segunda edición del presente trabajo, porque las prometedoras perspectivas con que miraba la primera edición de mi trabajo, se están cumpliendo. Después de la primera edición de este libro, el Prof. Fernando Gómez Redondo me comunicó, en enero 2006, que José Luís Pérez López también tiene como hipótesis que Juan Ramírez de Lucena es el antiguo autor de la Celestina; y me habló de un artículo de este profesor realizado en el año 2004. Esto significa, que una de mis hipótesis va en buen camino, y que hay más investigadores que están en la misma línea de investigación. Debo decir que, a pesar de contar con muchos libros y artículos sobre el protonotario, no estaba al tanto del trabajo de Pérez López. Por tanto es necesario poner al día en este libro la bibliografía sobre Juan Ramírez de Lucena y lógicamente no puede faltar en ella el título del trabajo de Pérez López.

Aparte de revisar los textos, depurándolos de errores, también he ampliado toda la bibliografía de Juan Ramírez de Lucena en relación con la Vita Beata. Por otro lado, me comunicó la Profesora Patrizzia Botta, refiriéndose a mi hipótesis de que Juan del Encina fuera la misma persona que Francisco Delicado, que ella ya se había ocupado en varias publicaciones de las relaciones entre Delicado y La Celestina, hecho desconocido por mí.

Me han aconsejado no publicar los diversos escritos conocidos en relación con el protonotario Juan Ramírez de Lucena y contarme solamente con el estudio sobre dicho protonotario, porque los distintos escritos requieren de amplias notas para la comprensión de los textos. No es mi pretensión el facilitar notas sobre los distintos estudios; esto más bien es el trabajo de los verdaderos expertos. Si de todas formas reflejo estos escritos en mi libro, es porque hasta ahora se ha hecho muy poco con ellos y no se ha tenido demasiado en cuenta a este gran humanista del siglo XV. Según mis datos, la Repetición de Amores, de Lucena, de 1497, es una respuesta encubierta, por parte del protonotario, al libro de Alonso Ortíz de 1493. Encubierta, porque el protonotario queda en la sombra y quien da la cara es su hijo, Lucena. Por eso los textos de Ortiz, nunca transcritos y prácticamente inaccesibles para los jóvenes estudiantes, no pueden faltar en este texto, porque ayudarán a los investigadores a ver la conexión entre ambas obras. He preparado para tal fin un índice onomástico y un estudio preliminar sobre las posibles obras usadas por Alonso Ortíz, a pesar de que la descripción de estas obras en el tratado de Ortíz son más bien un trabajo para expertos en derecho. El Profesor Ángel Alcalá, sin cuya ayuda no se hubiera podido terminar esta segunda edición, considera que este tratado de Ortiz es un importantísimo escrito de defensa de la Inquisición, mucho más importante que el de Hernando de Talavera. Los conocimientos teológico-jurídicos de Ortiz son tan vastos que Alcalá le va llamando el "Teólogo de la Inquisición", casi el único en el siglo XV. Esta provisional transcripción es así la primera en más de 500 años. Mi pretensión, por tanto, es llamar con estos escritos la atención de los jóvenes investigadores, para así convencerles que merece la pena realizar una tesis doctoral sobre el libro de Ortiz de 1493 e investigar más a los Lucena.

Algo se está haciendo ya en este último caso; mi amigo Jerónimo Miguel Briongos está realizando su tesis doctoral sobre "La Vita Beata" y al parecer Juan Carlos Conde López también está preparando una edición crítica de Vita Beata. Por otro lado, Jesús Gómez Gómez y Fernando Gómez Redondo están preparando un estudio crítico sobre la "Repetición de Amores", obra de Lucena, hijo del protonotario, que vio la luz en Salamanca en el año 1497. Pero en esta relación falta todavía el "Tratado contra la carta del protonotario de Lucena", en el que el jurista real Alonso Ortiz defiende la Inquisición y ataca a este autor. Finalmente el Profesor Antonio Cortijo, del departamento español y portugués de la Universidad de California, también se está ocupando del tema Lucena a través de la revista de Literatura Medieval y Renacentista e Humanista.

Finalmente quiero dar las gracias a mi gran amigo José Antonio Garzón Roger por sus valiosas aportaciones históricas en el tema de ajedrez. Termino con la aspiración de que, publicado el

libro, cada lector se motive y saque sus propias conclusiones, que probablemente pocas veces tengan que coincidir con mis líneas de investigación. Ese es el juego que me gusta proponer y espero que el lector, al igual que yo, considere la investigación de los Lucena como un gran reto, necesario para aclarar definitivamente la verdad sobre los autores de la Celestina.

Geofredo Valle de Ricote

Prólogo

Sólo a la benevolente insistencia de Govert, alias Gofredo, se debe que este importante y escandaloso libro, que está llamado a levantar una ingente polvareda de crítica e historiografía literaria como pocas hasta ahora en España, conste de un prólogo de mi autoría antepuesto a una larga Presentación y una no menos prolija Introducción del autor mismo. No había necesidad de solicitar vistobuenos a miembro alguno del mundillo académico, y menos aún de pedir perdón, por incurrir en sus predios presuntamente acotados. Quien se ha pasado decenios en claustros universitarios puede calibrar la cuantía de rutina y pusilanimidad que cunde en ellos. Presas tan codiciadas como las varias que intenta cobrarse este libro puede metérselas en el zurrón no el cazador dotado de indulgencia o venia universitaria, sino el francotirador osado en quien la imprevisible fortuna complementa arrobas de esfuerzo y miles de horas de trabajo extraprofesional. Un catedrático no es sino un intelectual docente que profesionaliza sus posibles saberes.

¿Será inoportuno recordar que la mejor investigación biográfica sobre Jorge Manrique y la mejor edición de sus obras se debe a un diplomático, Antonio Serrano de Haro? ¿Lo será que, como hace ochenta años escribía Ortega y Gasset, gran parte de los enigmas de la historia y la literatura españolas han sido despejados por estudiosos no españoles con envidia y acaso enojo de ellos? ¿No actúa este hecho, por ejemplo, en el subsuelo de la incomprensión con que ha sido acogida la tesis de Benzion Netanyahu en su inmensa obra *Los orígenes de la Inquisición en la España del siglo XV* por historiadores de la talla de Domínguez Ortiz y otros? No digo, no, que este libro de Gofredo le equipare en magnitud. Simplemente advierto de que no debe ser minusvalorado porque una tesis escandalosa sea presentada por la pluma de alguien sin aparentes credenciales oficiales para hacerlo.

No se me oculta el motivo del autor para solicitar mi modesto amparo. Hace casi cuarenta años, en 1968, en un homenaje a Federico de Onís, fundador del Departamento de Español en la Universidad Columbia de Nueva York (donde habitualmente vivo), publiqué sobre Juan Ramírez de Lucena un artículo, que Gofredo cita varias veces. Apenas lo había releído desde entonces, pues soy de los escritores que, una vez parido ese hijo espiritual llamado libro (así lo calificaba Unamuno), lo dejan a la intemperie para que tenga vida propia, o muerte, o malentendido, y en todo caso corra su propia suerte. Ese artículo fue el primero que intentó organizar los pocos datos que entonces se sabían sobre Lucena. Por eso mismo, no pudo evitar enormes errores que, por no haberlos corregido en oportunas publicaciones, aún me son fustigados a destiempo. *Distingue tempora, et concordabis iura*, decían los clásicos: distingue los tiempos y concordarás los derechos. Los descubrí muy pronto cuando me enfrasqué en investigar a fondo con vistas a una biografía de Lucena y una edición crítica de sus obras. Otras tareas han suplantado el proyecto. Después, los estudios del hebraísta salmantino Carrete Parrondo, los de Diago, y otros que Gofredo menciona, han ido dando de Lucena una imagen casi lo bastante entera como para la biografía suya que en este libro queda pergeñada. Me congratulo, pues, de haber roturado una vía de investigación que antes muy pocos habían intuido, y más, de que sustanciales partes de este libro se reconozcan en cierto modo acreedores a ella.

Estoy seguro de que más de un lector sabrá distinguir entre las dos metas que el autor se propone en este libro, a saber: primera, resaltar la personalidad de nuestro Juan Ramírez de Lucena; segunda, señalarlo como autor o al menos uno de los

autores de *La Celestina*. Nada menos. La primera queda bastante bien servida a base de los documentos que se transcriben, por más que falten algunos importantes y que el lector haya de esforzarse por ordenar el modo como son presentados para que le resulten comprensibles y asimilables. La segunda es objeto de mero aperitivo promisorio.

Más de un lector habría deseado, conmigo, que este volumen constara de esa apetecida completa biografía documentada del protonotario y de la demostración, no la mera escandalosa enunciación, de tesis tan revolucionaria como la de que dicho personaje es padre (bastardo, pues era relevante clérigo), además de hijas, de Fernando de Rojas y de Juan del Encina, del cual - de Encina - durante su larga etapa italiana serían meros seudónimos, nada menos, Bartolomé de Torres Naharro y Francisco Delicado, autores, respectivamente entre otras obras, de *Propalladia* y de *La lozana andaluza*. Ambos no harían sino continuar su obra, una obra interpretada por Gofredo precisamente como venganza contra los malos tratos dados por la Inquisición a él mismo y a sus padres, de origen judeoconverso. Una tesis de tal calibre - ¿o es solamente hipótesis y sospecha? - no queda demostrada, ni siquiera mostrada, en lo más mínimo a lo largo de este libro, aunque se enuncia desde las primeras páginas y se repite numerosas veces. La historia es tan ciencia como la física. De nada sirven las sospechas y las hipótesis si no se demuestran con documentos, instrumentos científicos tan decisivos como el experimento. El autor es más que honesto al confesar desde el principio que nos entrega un libro "incompleto e imperfecto" (p. 1). Imperfectos lo son todos, pero el lector no ocultará su frustración al saberlo más incompleto de lo supuesto. Por ello mismo, el compromiso intelectual que el autor contrae con sus lectores y con toda la comunidad hispanista del mundo es de la máxima trascendencia. Unámonos en desearle que sepa hacerle honor en los volúmenes futuros que promete.

Volviendo a Lucena, desde hace años nadie puede afirmar la identidad del Juan de Lucena impresor en Puebla de Montalbán (patria de Fernando de Rojas) y del protonotario de Soria. Más de uno la habíamos afirmado, y el autor la niega con razón. Gran parte de la confusión inicial se debe a que yo mismo la tomé del bibliógrafo Nicolás Antonio en su *Bibliotheca Hispana Nova* y de Américo Castro en su *La realidad histórica de España*. Si Martín de Lucena "el Macabeo" (judeoconverso y humanista) era, según ellos y otros, padre de nuestro protonotario Juan de Lucena y si éste había sido impresor de libros en hebreo en Puebla de Montalbán y autor del *Libro de Vita Beata*, ambos Juanes eran el mismo. Hoy sabemos bien que Martín no era el padre del protonotario ni, por lo tanto, ahijado del Marqués de Santillana. Su ahijado era el padre del protonotario, rico converso soriano con nombre igual al de su hijo mayor.

Quiero apuntar sobre esto tres detalles importantes.
Primero, resulta muy extraño que Lucena en *Vita Beata*, su mejor obra conservada, haga que el Marqués llame a su padre así, pues debían de ser de la misma edad. Pero se explica bien por tratarse de un converso: ahijado en el bautismo. Es decir, Santillana fue padrino del bautismo del padre del Lucena protonotario y autor de Vita Beata. El abuelo era judío y no consta que se bautizara. Lo cual significar que, siendo casi de la misma edad, el primer Ramírez de Lucena, el padre, tuvo que bautizarse bastante mayorcito para que el Marqués pudiera apadrinarle.

Segundo. Prácticamente la mayoría de los hispanistas admitimos que el Acto I de *Celestina* es una breve comedia humanística traída de Italia y traducida y continuada en España. El problema es determinar quién la trajo y cómo cayó en manos del joven Rojas (o para Gofredo, del joven Lucena que en realidad es Rojas). Nunca pasará de hipótesis, pero hoy por hoy las circunstancias parecen confirmar que el importador fue

Juan de Lucena el impresor. Por el proceso inquisitorial de sus hijas que publicó Serrano y Sanz sabemos que la familia estuvo en Sevilla y Puebla, y que el padre estuvo en Roma, de donde se trajo los primeros bloques de imprenta hebreos utilizados en España. Ni traérselos ni publicar libros en hebreo era delito aún hacia 1481, cuando ese Lucena huye de nuevo a Italia, donde murió. No había aún Inquisición en la región toledana, donde un tribunal comenzó a actuar en Ciudad Real en 1483 y sólo en 1485 se traslado a Toledo. El impresor huyó, pues, por motivos no inquisitoriales. ¿No se traería ese Acto I antes de 1481 y lo dejaría en Puebla y así llegó a manos del estudioso y estudiante Rojas (el Lucena de Gofredo), quien se lo llevó a Salamanca? Todo lo contrario a esta verosímil hipótesis debe ser demostrado con documentos. Avanzando algo más: es noticia de moneda corriente desde los artículos de Faulhaber que este Auto y el *Vita Beata* están unidos en el Archivo de Palacio; yo así los vi ya en 1967, noticia que descuidé publicar por creerla sin importancia. Tal hecho tiene que deberse a que algún archivero creyó que el Juan de Lucena impresor y el autor de Vita Beata eran la misma persona y el autor de ambos. Otra conexión de este u otro Juan de Lucena con Celestina no es demostrada; la única con ciertos visos de probable es ésta, meramente extrínseca.

Tercero. La labor que el autor se propone con esta primera entrega sobre Lucena queda lograda: Juan de Lucena se destaca como una importante personalidad en la Corte de los primeros años de los Reyes Católicos. Su padre ha logrado que dos de los hijos, Juan y Fernando, sean doctores en Derecho por Salamanca, protonotarios, embajadores y miembros del Consejo Real. Juan es además notable humanista y bien visto en el Vaticano, donde ha servido durante bastantes años. Gofredo ha puesto muy bien de relieve el origen de su desgracia palaciega. Se debe al atrevimiento de escribir una carta contra la Inquisición de la que sólo su adversario Alfonso Ortiz conserva fragmentos, hacerla enviar a Roma por medio del arcediano de Soria y darle publicidad. Era un hecho altamente ofensivo para un rey tan regalista como Fernando. Mucho gustaría fijar la fecha de esa carta. Me atrevo a hacerlo a base de algunos datos en los que no se ha reparado.

Si es verdad (p. 74) que el cardenal Mendoza empieza a hacerle la vida difícil a Lucena el 22 de agosto de 1486 a propósito de algunos de los muchos beneficios eclesiásticos que Lucena había ido acumulando en Talavera de la Reina, de jurisdicción toledana, amén de en otras parroquias y catedrales, esto es reflejo de algún nuevo motivo de malestar contra él. Lo tenemos apuntado (p. 77) en la más importante declaración inquisitorial contra los Lucena recogida por Carrete: la del rabino Ça Setevi el 21 de julio de 1490. El rabino habla de que hace cinco años (o sea, en 1485) supo de esa carta y de que el arcediano de Soria (administrador en nombre del obispo local, que residía en Burgo de Osma) esperaba respuesta de Roma después de haberla enviado allá. Esto es importante: la carta fue enviada a Roma protestando ante la máxima autoridad de la Iglesia, no a los Reyes. Por eso Torquemada odia a Lucena, aparte de que sólo por este texto sabemos que el padre del Inquisidor General (que no era judío) había sido asesinado por conversos. La cólera del Rey no debió de ser menor, pues tres años antes la Roma de Sixto IV se había plegado al fin a sus exigencias de organizar "una inquisición a mi gusto", y ahora le salía su "amigo" Lucena con nuevas protestas. Rechazar la Inquisición e incluso criticarla de palabra, cuánto más por escrito, era delito inquisitorial. Se entiende, pues, que Torquemada desatara sus iras contra los Lucena. Todo lo que a testigos más o menos interesados se les sonsacara contra los padres del protonotario acabaría por denigrarle a él. Y así fue.

Fecha de la carta, pues: primavera de 1485. Ese mismo año o el siguiente (lo sabemos por la magna *Historia de la Inquisición española* de Henry Charles Lea, que cotraduje y edité hace años) comenzó la actividad del tribunal en el obispado Osma-

Soria. La actuación de estos tribunales era siempre muy lenta; tardaba meses e incluso años en despegar. Antes de los procesos era menester proclamar en cada ciudad y pueblo los Edictos de fe, la convocatoria de testigos, declaraciones, etc. Esto explica que sólo sean de 1490 las primeras actas que del tribunal de Soria se conservan. La condena del protonotario en Córdoba ante los Reyes (no inquisitorial sino disciplinar y teológica o teórica) tuvo que ser en una de sus largas estancias allí, la más probable la de abril de 1486, la misma en la que recibieron a Colón; la otra, en 1490, resulta tardía para nuestro tema. El canónigo toledano Alfonso Ortiz, cuyas obras manuscritas en Salamanca, tanto en latín como en castellano, aún esperan editor responsable, en una de su varias carrerillas frustradas en pos del episcopado le había mandado, zalamero, a Torquemada para que se lo pasara a los Reyes el largo alegato (pp. 154-227) contra la carta de Lucena que sirvió de acusación y que publicó cuando pudo y le vino bien, en 1493, con otros opúsculos.

No obstante, Lucena era demasiado estimado para que se pudiera con él. Los Reyes, a pesar de todo, le están muy agradecidos por los servicios prestados en mejores tiempos. Quizá no hubo que esperar a que los Reyes en 1490, como recoge Gofredo (p. 76) aunque sin darnos el oportuno documento, ordenaran alejarlo de la Corte. Le conceden el cargo realengo de abad de la colegiata de Covarrubias. La condena de la "memoria" de su madre como presunta criptojudía ese mismo año acarreó la confiscación de los bienes de la familia. El primer documento que de su presencia en Covarrubias se conserva lleva fecha del 17 de abril de 1488 (AGS, Reg. Gen. Sello, IV-1488). Se refiere a protestas de la gente a los Reyes contra su abad por entrometido y abusón de una jurisdicción que al parecer no le corresponde. Por consiguiente, tenía que llevar bastante tiempo establecido allí antes de esas transgresiones, quizá desde 1486. Habrá más acusaciones contra él por parte del cabildo, como se dice (p. 80) en un documento firmado en Burgos el 29 de agosto de 1491. En estos dos los Reyes le tratan con dureza y le prohíben actuar como lo viene haciendo, ordenando al condestable de Castilla, Pedro Fernández de Vitoria, Conde de Haro, hacerlo cumplir como se ordena.

También los Mendoza mantienen con él un trato reservado pero eficaz: el cardenal Mendoza sigue otorgando su gracia a su hermano Carlos, el cual, como puntualmente nota Gofredo, proseguirá en el ambiente cortesano muchos años más. Esto demuestra que los Reyes y sus más cercanos colaboradores siguen apreciando a los Lucena a pesar de la inquina inquisitorial. De hecho, resultándole insostenible su permanencia en Covarrubias, otro Mendoza - Luis Hurtado (p. 81)- le permuta esa bicoca por la de San Zoilo de Carrión de los Condes el 20 de septiembre de 1492. Será llamado allí a veces el protonotario doctor Carrión, si la lectura de estos documentos no engaña. En uno de ellos, del 11 de enero de 1497, se habla del doctor Carrión, estante en la corte romana (AGS, Reg. Gen. Sello 1497, fol. 278). Si es la misma persona, ¿se traería entonces del papa el decreto de exención inquisitorial que luego invoca? De hecho, también en Carrión se mete en líos y se le vuelve a conminar que no intervenga en ciertos asuntos. Nuestro Juan de Lucena debía de tener talante movedizo, satírico y provocador.

¿Sabremos algún día cuándo se retira de Carrión y cuándo va, si es que va - que hasta ahora Gofredo no lo muestra ni demuestra - a la Salamanca donde un grupo de osados jóvenes geniales arropa a Rojas para redactar y publicar *La Celestina*? ¿Sabremos cuándo vuelve a su Soria a dictar su testamento del 10 de septiembre de 1501 (p. 83) y cuándo se traslada a Zaragoza, donde en 1503 sigue recabando el apoyo del Rey contra la persecución de los inquisidores en otra carta (p. 87) tan conmovedora como reveladora?

Sólo hambre de esos volúmenes venideros de Govert Westerveld, alias

Gofredo, manifestará aquí el lector ansioso. Pero en éste ya nos habrá dado más que un mero aperitivo, que es lo que con meritoria modestia confiesa que ha procurado en éste que el lector tiene en sus manos. Efectivamente, se nos han diferenciado los varios Juanes (y aún quedan más, incluso algún otro Juan Ramírez de Lucena radicado en Huete y Uclés), se nos ha revalorizado la personalidad polifacética de nuestro protonotario, que algunas veces los Reyes llaman también ¨nuestro capellán¨. El lector ducho en estas lides sabrá trascender ciertos detalles acaso menos precisos y más o menos objetivos dictados al calor del entusiasmo del autodidacta o del no pleno conocimiento de la situación en la compleja España de fines del siglo XV. Las referencias a la Inquisición como madrastra de todos los males y el excesivo énfasis en el malestar aterrado de todos los conversos, como si no hubiera matices personales entre ellos, pueden ser uno de ellos.

Esperemos, pues, el plato fuerte, los platos fuertes, para los que este aperitivo prepara nuestro estómago a fin de que no se nos atraganten. Hay aperitivos que requieren tiempo y sosiego para ser digeridos, pero por este su autor merece ya irreprimible enhorabuena. Ha hecho gala de envidiable valentía al recopilar de todas las fuentes gran parte de datos sobre la vida de Juan Ramírez de Lucena, pero no menos al proponer hipótesis sobre su paternidad de dos o tres escritores sobresalientes del Renacimiento castellano y sobre su co-autoría de La Celestina, que ya Cervantes apellidó ¨libro, en mi opinión, divino, si encubriera más lo humano¨, al margen de las obras que tradicionalmente se le adjudican. Demos las gracias a Gofredo Valle de Ricote, pues ningún académico profesional se habría atrevido a tanto.

Prof. Dr. Ángel Alcalá

Catedrático emérito de Brooklyn College (City University de Nueva York)

¿Quién es el Prof. Ángel Alcalá (Nueva York)?

El Prof. Ángel Alcalá, nacido en Andorra (Teruel) en 1928, cursó estudios universitarios de Filosofía, Teología y Filología Hispánica en la Universidad Pontificia de Salamanca, Gregoriana y Angelicum de Roma, Complutense de Madrid y New York University. Fue profesor de Filosofía en la Pontificia, y luego durante 40 años, hasta su jubilación en 1998, de Literatura Espanola en City University de Nueva York (Brooklyn College).

Es hoy en día Profesor emérito de Brooklyn College (City University de Nueva York) y consejero del Instituo de Estudios Sijenenses desde hace 25 años, así como experto en la figura de Miguel Servet. Ha publicado una veintena larga de libros y un centenar de artículos en revistas especializadas sobre distintos temas en esas áreas, especialmente sobre escritores del Siglo de Oro, Inquisición, Juan Ramírez de Lucena y Miguel Servet, cuyas obras completas está editando en seis volúmenes. Ha sido además cotraductor de la magna 'Historia de la Inquisición en la España del siglo XV' de Benzion Netanyahu.

Merecedor de extraordinarios reconocimientos, lo es como Comisario de la Diputación General de Aragón para la conmemoración del 450 aniversario de la muerte de Servet. Del mismo modo, cabe reseñar su valiosa contribución al reconocimiento universal de Aragón, a través de otra de sus figuras señeras, Ramón J. Sender, cuya candidatura al premio Nobel de Literatura promovió como presidente del Spanish Institute. El 17 de Diciembre de 2005 fue nombrado Hijo Predilecto de Andorra. Su obra Alcalá-Zamora y la agonía de la República fue premiada por cuatro Reales Academias en 2001. Miembro correspondiente de la Real Academia de la Historia, lo es también de la Argentina de Ciencias Morales y Políticas. El Consejo de Gobierno le otorgó, el 22 de Abril de 2004, la medalla al Mérito Cultural 2004, por su dilatada carrera docente, tanto en la Universidad Pontificia de Salamanca y en la City University de Nueva York, así como por su intensa labor de investigación en el ámbito de la cultura.

Es un experto mundial en la figura de Miguel Servet y Juan Ramírez de Lucena.

PRESENTACIÓN.

Hace unos años, precisamente el 14 de abril de 2003, se constituyó en Blanca, en la Comunidad Murciana, la "Academia de Estudios Humanísticos de Blanca", entre cuyos fines figura la investigación[1] y promoción de la Cultura; todo para dar salida a las inquietudes intelectuales de sus miembros, entre los cuales tengo el honor de estar. Pocos meses después uno de sus miembros, Jesús Cano Melgarejo, presentó el 12 de mayo del 2.004, en Blanca, un pueblo de tan sólo 6.000 habitantes, el libro "Un Año de Toros en Nuestra Región. Murcia Temporada 2.004". También tenemos cada año una crónica de otro miembro de la academia, el conocido cronista Ángel Ríos Martínez, cuyo último título fue: "Blanca, una página de su historia: Crónica 2004".

Por tanto, las actividades de la academia, si bien de momento muy modestas, son regulares y se espera convertir la academia, poco a poco, en un centro humanístico. Con esta pequeña explicación espero que el lector comprenda por qué el comienzo del título de mi libro se refiere a las investigaciones en Blanca. Muchos lectores no saben donde se halla Blanca y por eso no está de más indicar que era uno de los seis pueblos -hoy en día son siete, Archena incluido– del famoso valle de Ricote, lugar de los últimos moriscos en España. ¿Y quién no conoce el famoso libro del fraile Marcos de Guadalajara (1614) "Prodición y destierro de los moriscos de Castilla, hasta el Valle de Ricote"? ¿Quién no conoce el relato del exiliado morisco "Ricote" y su hermosa hija Ana Felix, tan bien reflejado por el gran escritor Miguel de Cervantes Saavedra en el segundo tomo de su obra *El Quijote,* del año 1615? El valle de Ricote es un lugar paradisiaco donde muchos artistas hallan su inspiración y creatividad, contemplando el paisaje natural y humano en una conjunción de siglos que hacen que este renombrado lugar merezca ser declarado lo antes posible como Patrimonio de la Humanidad[2]. Algo necesario, porque cuando uno se introduce en esos mil rincones que esconde, y observa sus mutilaciones, no deja de reclamar acciones que lo protejan y nos hace pensar cuan indiferentes y torpes son quienes dejan que se pierdan esos valores y tierras bañadas con el sudor de sus antepasados. Unos como autores materiales y otros porque las permiten y miran al otro lado, ambos responsables principales de esta situación, pero, y por qué no, otros, ya que no sabemos defender adecuadamente este patrimonio humano, social, cultural, histórico y urbanístico que es el Valle de Ricote. Sea lo que fuere, de momento hallo mi inspiración en la sombra de las palmeras que jalonan este Valle, un oasis milenario en peligro de muerte y extinción. Allí encuentro la paz y tranquilidad para soñar y buscar soluciones a las tantas hipotésis que me ha originado La Celestina. Busco la paz del Valle para situarme en un nivel distinto del acostumbrado, abandonar lo viejo, lo conocido, dejar de dar vueltas, aunque no sea más que por un momento, alrededor de los datos conocidos. Así, tomando un respiro, sé que esta intuición genial tiene más posibilidades de aflorar entre las reflexiones del afortunado que en otros lugares llenos de humo, cemento, ruido y contaminación.

Soy el primero en declarar que el lector tiene ahora en sus manos un libro incompleto e imperfecto y quiero ser el primero en notificarlo en esta introducción. De momento, en la

---

[1] En Murcia para la investigación también tenemos la "Fundación Centro de Estudios Históricos e Investigaciones Locales Región de Murcia", con los siguientes directivos:
Presidente: D. Antonio Pérez Crespo, Cronista Oficial de la Región de Murcia. Miembro numerario de la Real Academia Alfonso X el Sabio de Murcia. Miembro numerario de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia, y Ex-Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia. Vicepresidente y Miembro del Comité Científico: Prof. Dr. Antonio Montoro Fraguas, Rector Magnífico de la Universidad Católica San Antonio de Murcia. Director: Prof. Dr. Francisco Chacón, Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Murcia.

[2] Estuve presente el 6 de octubre, 2.005 en la sala de actos del Club de Prensa, en Murcia durante la presentación y firma del manifiesto para que el Valle de Ricote sea declarado patrimonio de la humanidad. Presidió el acto Juan Manuel Chumilla Espinosa, director de cine y portavoz de la "Fundación Valle de Ricote". (www.fundacionvalledericote.org), apoyado por el alcalde de Abarán, Antonio Francisco Gómez; Joaquín Salmerón, director del Museo Siyasa de Cieza, y Presidente del Comité Científico y de Organización del III Congreso del Valle de Ricote, bajo auspicios del Consorcio Turístico de la Mancomunidad Valle de Ricote; Luis Lisón, Cronista oficial de Ojós; Miguel Lloret, director del Balneario de Archena, y otros.

biografía de Juan Ramírez de Lucena, he llegado con los documentos hasta aquí. Lógicamente, he procurado trabajar siempre con el máximo rigor, con la exigencia mayor a que alcanzan mis posibilidades. He hecho un esfuerzo enorme de proponerme penetrar en la mente de Juan Ramírez de Lucena, para así reconstruir el lugar y los sentimientos de éste y de sus presuntos hijos y amigos. Estoy convencido de que sobre nuestro protonotario hay mucha más documentación disponible en los distintos archivos de Soria, de Simancas, de Valladolid y otros lugares y por lo tanto en este momento no puedo aspirar a ofrecer a los lectores un panorama completo de la vida de nuestro gran humanista. Sin embargo, el lector no se puede imaginar los esfuerzos que uno tiene que realizar para conseguir este incompleto resultado.

Todo el mundo estaba ya reclamando una biografía[3] de este humanista, pero los varios intentos no han aclarado de lleno cual fue realmente la trayectoria de este gran humanista. Se entiende, por lo antes indicado, que lo que realmente hace falta es un libro dedicado a Lucena, donde estén presentes todos estos ingredientes, para así poder facilitar a los futuros investigadores un manual desde donde ellos puedan sacar los datos básicos de interés y puedan continuar investigando. Más de una vez los investigadores se han pronunciado sobre la conveniencia de tener una obra dedicada exclusivamente a Juan Ramírez de Lucena, pero hasta ahora éste no ha sido el caso, por lo que este reto me atrae. Pretendo así preparar mi obra en diferentes volúmenes que facilite datos sobre la vida del gran humanista Juan Ramírez de Lucena, el antiguo autor de La Celestina, y su hijo Fernando de Rojas (Lucena)[4], sin olvidar otro autor de la Celestina[5], que según mis investigaciones no es otro que Juan del Encina[6]. Consecuentemente, esta obra pretende ser una pequeña aportación a la historia del ajedrez, la Celestina y a la vida del protonotario Juan Ramírez de Lucena.

Ante todo, el historiador necesita libertad para su imaginación y como extranjero en España disfruto ampliamente de este libertinismo erudito. Tal vez por eso se dice que las mejores bibliografías de Franco fueron escritas por extranjeros. Esta libertad se debe conservar sea como sea y para garantizar la verdad en la historia, algunos no entienden por qué no quise participar en ciertos congresos nacionales e internacionales. Había observado en el pasado que en tales congresos la organización no era neutral y de antemano hubieran formado una opinión en los demás miembros contraria a mis investigaciones, influyendo de esta forma negativamente sobre mi trabajo. Luego intentaban encasillar las ideas del propio investigador independiente, quitando así la propia iniciativa del investigador, sin tener ellos conocimiento siguiera de la historia de España y del ajedrez medieval. También he observado que intentaban limitar la expresión libre del investigador independiente cuando éste intentó defender la historia de España a su manera o cuando intentó defender los trabajos ajenos por motivos de ética y plagio. Las insinuaciones contrarias a la comprensión y libertad del investigador han sido para mí un

---

[3] La última investigación biográfica de Juan de Lucena elaborada por el Profesor José Luis Villacañas Berlanga, director de la Biblioteca Virtual Saavedra Fajardo y Catedrático de la Universidad de Murcia desde 1986, destaca por su profundidad y bibliografía. Tal como pasaba con otros autores anteriores, hay de nuevo una repetición de los mismos errores y demasiadas conjeturas. No obstante, una de las conjeturas considero brillante. Vea: **VILLACAÑAS BERLANGA, José Luis** (2005). Un diálogo humanista de Vita Beata, del converso Juan de Lucena. Biblioteca Virtual Saavedra Fajardo de Pensamiento Político Hispano – (www. saavedrafajardo. um. es). Págs. 1-19.
Por otro lado la biografía de Juan de Lucena realizada por Lucia Binotti, Profesora de lenguas románicas de la Universidad de North Carolina, se trata de solamente unas mediocres páginas sobre el protonotario, con algún que otro error y nada de su polémica con Alfonso Ortiz ni de la carta final del año 1503 a Fernando el Católico. Dice además que el MS de *De Vita Beata* de la Biblioteca de Palacio fue descubierto en 1989, pero esto no es de todo correcto, porque el profesor Ángel Alcalá ya lo había manejado en 1967. Vea: **BINOTTI, Lucia** (2004). Juan de Lucena (circa 1430-1501). En: Castillian writers, 1400-1500. Editado por **DOMÍNGUEZ, Frank & GREENIA, George D.** Detroit, págs. 31-36

[4] Autor de "Repetición de amores e arte de axedrez: con CL juegos de partido" (Salamanca, 1497).

[5] Creo que hay al menos tres autores en la Celestina. Vea: **GARCÍ-GÓMEZ, Miguel** (1993). Tres autores en la Celestina. Aplicación de la informática a los estudios literarios. Romania : biblioteca universitaria de estudios románicos ; 8. Granada.

[6] Según me informó el Sr. José Antonio Ardila Bohórquez en enero 2004, éste estuvo con el Dr. Ricardo Calvo antes de su fallecimiento en 2002. El llorado maestro le confesó que Lucena (hijo) tenia amistad con un músico llamado (Juan de) Fermoselle de Zamora. Al principio no presté atención a esta observación y seguí el camino de Francesch Vicent, pero investigaciones posteriores confirmaron estos hechos. No he podido confirmar la hipótesis de Ardila Bohórquez de que Francesch Vicent y Lucena eran la misma persona.

claro ejemplo de proteccionismo de ciertos intereses obscuros en este sentido y además demostraban una gran falta de respeto a la libertad del investigador y los trabajos ajenos.

Preveo que dentro de unos diez o veinte años la mayoría de las obras clásicas estarán en las bibliotecas virtuales, donde se hallarán en unos segundos cientos de documentos que ahora cuesta años de búsqueda. Por eso, la investigación en el futuro será mucho más fácil que ahora y algo que hoy puede ser una obra monumental será, dentro de unos años, simplemente un objeto para el museo.

Como algunos profesores de Valencia se lamentaban de que no había consultado a ellos cuando escribí mi obra concerniente a la hipótesis sobre la dama poderosa en el juego de ajedrez y damas, he tenido en cuenta también sus sugerencias de contactar asimismo con la universidad. Ya tenía la costumbre de consultar regularmente al mejor historiador de todos los tiempos en Murcia, el Profesor Juan Torres Fontes, pero tampoco veía perjudicial contactar con profesores en Valencia y otros lugares. De esta
forma he contactado a los profesores Patrizia Botta, Ángel Alcalá, José Luis Canet y Joseph Snow, así como al investigador del CSIC, Dr. Máximo Diago Hernando. Tampoco olvidé contactar por correo electrónico y teléfono al padre capuchino Tarsicio de Azcona, nombre religioso y literario de Jesús Morrás Santamaría y verdadero experto en Isabel la Católica. Todos ellos tuvieron la amabilidad de contestarme adecuadamente.

Por indicación del profesor Germán Navarro Espinach[7], me puse hasta dos veces en contacto, mediante el correo electrónico, con el profesor Joaquín Aparici Martí[8] para ratificar ciertos datos, pero éste, por motivos desconocidos, no contestó a mis reiterados correos. Comenté este hecho al profesor Navarro Espinach, preguntando si su correo electrónico era correcto, pero éste ya tampoco me contestó. Comento todos estos detalles para que sepa el lector que de acuerdo con los deseos de los profesores de la Universidad de Valencia efectivamente he hecho lo posible para consultar a los distintos profesores.

El tema de la filología no es mi fuerte, puesto que me gusta más la investigación. Sin embargo, rápidamente me doy cuenta quien escribe bien y quien mejor o peor. Soy un profano en esta materia, pero hasta los bebedores de vino que no saben fabricar el vino, si saben, después de muchos años de beber, cual de los vinos es bueno y cual es malo. En mi caso, como profano en la materia de filología, he leído mucho, y sé por mi olfato y experiencia cuales de los autores consultados son buenos y malos. Para mí, en muchas ocasiones, la investigación libre[9] es lo más importante y está por encima de la metodología universitaria y es algo que tiene que ver con la vida diaria. El principio de la investigación libre supone rechazar de antemano todos los argumentos preestablecidos, sobre todo en la investigación histórica, religiosa, política y moral. Es algo que supone el derecho de libertad de cada uno, del desarrollo libre del pensamiento humano crítico. *Scientia vincerit tenebras*: Ciencia vence a las tinieblas Para el científico es un pensamiento consolador. El Papa pudo quemar a todos los que no creían en sus dogmas. La tierra efectivamente gira alrededor del sol. Es muy peligroso tener razón en un país equivocado en un momento equivocado, tal como experimentó Galileo, pero sé que felizmente al final *Scientia vincit tenebras*.

Tras la publicación de mi obra «La reina Isabel la Católica: su reflejo en la dama poderosa de Valencia, cuna del ajedrez moderno y origen del juego de damas. Generalidad Valenciana. Consellería de Cultura, Educació i Esport», en la cual José Antonio Garzón Roger colaboró, me enteré de que la profesora de la Universidad de Stanford, Marilyn Yalom[10] apoyaba mi idea, de

[7] Profesor titular de historia medieval en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza

[8] Profesor de la Universidad Jaime I de Castellón y gran investigador del pueblo de Segorbe.

[9] La investigación "libre" se realiza como resultado de la necesidad de saber, de "mirar lo que otros miraron y ver lo que nadie vio",

[10] **YALOM, Marilyn** (2004). Birth of the Chess Queen. London, Pandora Press, 2004. El 23 de octubre de 2004 me informó por telefono de haber visto mi libro de 1997 que se halla en La Biblioteca Real de La Haya y por correo electrónico me informó: «Yes, I am familiar with your work and cite it in my book. We agree (as did that great that great pioneer Ricardo Calvo)

toda una vida desde 1990, que la Reina (Dama) de Ajedrez y Dama en el juego de las Damas había tomado como modelo a Isabel de Castilla, y lo que es más importante, que las pruebas se encuentran en el Ms Sachs d'amor[11].

Una buena amiga mía, archivera de uno de los municipios del Valle de Ricote[12], tenía la opinión de que realmente era un hispanista[13]. No creía tanto en esta posibilidad, porque había constatado en más de una ocasión que los requisitos reclaman ser profesor o investigador de una universidad[14], pero no obstante me puse por fin, en agosto de 2005, en contacto con varias asociaciones de hispanistas. A una de ellas, la Asociación de Hispanistas del Benelux (AHBx), a la cual también pertenece mi país Holanda, le informé que no era filólogo y que tampoco había cursado estudios históricos, pero que sí tenía muchos años de experiencia en la investigación, tanto en el plano profesional como en el histórico. Una vez estudiadas todas mis publicaciones me informaron, para mi sorpresa, que era un verdadero hispanista. El hispanismo es, ante todo, una rama del saber y se refiere fundamentalmente al estudio de la lengua, de la literatura, de la historia, de las artes y de la cultura en general de los pueblos de lengua española. Un mes después, la Junta Directiva de la Asociación Internacional de Hispanistas, después de seis meses de deliberación, me admitió también como miembro en la AIH, aumentando así todavía más mi admiración por el buen ojo observador de mi amiga archivera. Como dicha Asociación (AHBx) y la Asociación Internacional de Hispanistas están en una “base de datos del hispanismo” en Internet, en el “portal de hispanismo” del “Instituto Cervantes”.

Desde el año 2002 se está organizando el Congreso Turístico Cultural del Valle de Ricote, en la Región de Murcia, en cuyo acontecimiento participan todos los cronistas oficiales del Valle de Ricote, así como muchos profesores de la Universidad de Murcia y otros lugares de Europa. De cada Congreso se edita un libro con todas las ponencias. Como el Valle de Ricote fue el último reducto árabe en España (1614), su historia es impresionante. Su importancia, culturalmente hablando, es tan importante para el futuro, que el mismísimo presidente regional, Ramón Luis Valcárcel, y los alcaldes de la Mancomunidad del Valle de Ricote se reunieron el 30 de noviembre del 2005 para poner en marcha el expediente de solicitud a la UNESCO para que este paraje natural sea declarado Patrimonio de la Humanidad. Volviendo a los cronistas oficiales del Valle de Ricote, entre los cuales tengo el honor de hallarme, se entiende que su trabajo es la investigación continua de documentos antiguos.

Entonces comparando la biografía de Juan Ramírez de Lucena, realizada por la profesora Lucia Binotti[15], y la nuestra, el lector se dará cuenta de que los trabajos de los cronistas oficiales también pueden valer la pena. Últimamente he captado ya en los congresos, donde participan tanto cronistas oficiales como profesores de la Universidad, el comentario por parte de los profesores, de que conviene tener cuidado con los cronistas de los distintos pueblos, puesto que ellos saben en más de una ocasión más

---

that Isabella I of Castile was deeply implicated in the establishment of the new, long-legged chess queen, and, as you point out, in the game of draughts. It was a labor of love for me to research and write "Birth of the Chess Queen" -- a project that brought me to the Royal Library in the Hague, to the Cleveland Public Library on several ocassions, and to Spain (Madrid and Catalonia). »
Conviene aclarar aquí que Calvo apoyó mi hipótesis y viendo la opinión de Yalom parece que Calvo me citó en uno de sus artículos. Mi artículo de 1994 y libro 1997 demuestran claramente que era el primero en el mundo con esta hipótesis.

[11] **VINYOLES, NARCÍS** (1475?). Escacs d'amor, Valencia; Edición de Antonio Ferrando Francés, Universitat de València, Facultat de Filologia, Narcís Vinyoles i la seua obra, Valencia, 1978

CALVO, Ricardo (1999). El poema Scachs d'amor. (Siglo XV). Análisis y comentarios por Ricardo Calvo.

GARZÓN ROGER, José Antonio (2001). En pos del incunable perdido Francesch Vicent: Llibre dels jochs partitis dels schachs, Valencia, 1495.

[12] Se trata de doña Francisca Amorós Vidal, Licenciada en Historia Contemporánea.

[13] Persona que profesa el estudio de lenguas, literaturas o cultura hispánicas, o está versada en ellos. (Diccionario de la Real Academia del 2002).

[14] La Asociación estará constituida por las siguientes categorías: catedráticos y profesores universitarios, investigadores conocidos y otros críticos y estudiosos elegidos por la Junta Directiva o por la Asamblea General…(Asociación Internacional de Hispanistas).

[15] **BINOTTI, Lucia** (2004). Juan de Lucena (circa 1430-1501). En: Castillian writers, 1400-1500. Editado por **DOMÍNGUEZ, Frank & GREENIA, George D.** Detroit, págs. 31-36

que los mismos profesores. Es decir los profesores de la Universidad nos tratan ya con un gran respeto.

Los buenos investigadores de la Celestina saben que el nombre de Lucena es interesante. Sin embargo, así no ha sido en Valencia, donde mi amigo José Antonio Garzón Roger, Periodista, escritor, Historiador del Ajedrez y Presidente de la Asociación Valencia, cuna del ajedrez moderno, así como Juan Anguix Garrido, Maestro Internacional y Presidente de la Federación Valenciana, supieron organizar unos estudios internacionales "*La Cultura y la Historia del Ajedrez, el papel preeminente de Valencia. Valores formativos y lúdicos de la enseñanza y la competición Ajedrecística*". Estaban invitados para dar conferencias en este curso los mejores historiadores mundiales del ajedrez, dentro de los cuales tuve el honor de estar, abarcando el periodo de Isabel la Católica. Los Estudios Internacionales se celebrarían entonces entre los días 25 y 29 de octubre de 2004 en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, lugar donde los catedráticos conocen de sobra a La Celestina[16]. Después del papeleo necesario me informó la universidad, unos 20 días antes, que el curso se había anulado por falta de asistencia. Cosa realmente muy extraña y penosa, porque entonces era el momento preciso, con el consenso científico como garante, con Valencia en el epicentro de todo, algo que había costado muchos años de investigación. Antes había indicado ya que algunos profesores de Valencia se lamentaban de no haber sido consultados; ahora se les ofrecía participar, opinar, discrepar –si era el caso- en algo importante para la historia de España - Seminario de Historia de Ajedrez[17], justo en época de la Celestina - y entonces, por falta de quorum, se tenía que suspender el curso. Los acontecimientos venideros se encargaron de demostrar que fue una oportunidad fallida.

Está claro que los más grandes historiadores[18] se equivocan por no investigar con suficiente profundidad. La tesis y bibliografía de Máximo Diago Hernando sobre nuestro protonotario, Juan Ramírez de Lucena, estaban disponibles en las bibliotecas nacionales, en forma de libros y revistas, para cualquier persona, desde hace casi diez años; y con algunos de los trabajos de Carlos Carrete Parrondo pasaba lo mismo. Consultando los títulos en las bases de datos, con la palabra "Lucena", puede enterarse cualquier persona de los libros que se han escrito sobre Lucena y ajedrez, y se hubiera hallado inmediatamente al autor Dr. D. Ricardo Calvo, Carrete Parrondo y Diago Hernando. Vemos que no tienen, o no dedican suficiente tiempo a una investigación para la obtención de suficiente bibliografía. Los motivos pueden ser varios, entre ellos, por ejemplo, falta de tiempo y presupuestos.

Con esto pretendo demostrar que los investigadores sin muchos estudios históricos y sin saber mucho de la historia pueden jugar, igual que ellos, un papel muy importante en el futuro,

---

[16] Tuvo lugar un Seminario sobre *La «Celestina»* en la sede de Valencia de la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo, entre el 25 y el 29 de marzo de 1996, organizados por los profesores Rafael Beltrán y José Luis Canet. Cf. **BELTRÁN, Rafael** y **CANET, José Luis** (1997). Cinco Siglos de Celestina: Aportaciones interpretativas, ed. de Rafael Beltrán y José Luis Canet, Valencia, Servei de Publicacions de la Universitat de València.

[17] **GARZÓN ROGER**, José Antonio (2005). El regreso de Francesch Vicent. La historia del nacimiento y expansión del ajedrez moderno. Generalidad Valenciana. Fundación Jaime II el Just. Pág. 459

[18] Lina Rodríguez Cacho, profesora titular de Literatura Española en la Universidad de Salamanca y la máxima autoridad sobre el escritor Antonio de Torquemada considera a Torquemado como el primer autor del libro de juego de marro o juego de las damas. En realidad solamente puede tratarse de Juan de Timoneda. Cf. Periódico El Mundo, 1 de marzo, 2004. Valencia/Sociedad: "Timoneda hizo el primer libro de damas" del autor Carlos Aimeur. (Gentileza de José Antonio Garzón Roger).
Los historiadores de la biografía sobre Juan de Timoneda no conocen su obra publicada en 1635. Cf.:
TIMONEDA, Juan de (1979). El patrañuelo / Juan de Timoneda.; edición, introducción y notas de Rafael Ferreres. Para más información sobre el libro de las damas de Juan de Timoneda se puede consultar:
TIMONEDA, Juan (1635) Libro llamado Ingenio, el cual trata del Juego del Marro de punta", hecho por Juan de Timoneda, Dedicado al Mvy magnifico Senñor don Ynnigo de Losca Capitan en las Galeras de Espanña. Al qual se han annadido ocho trechas de mucha primor, por Antonio Miron y del Castillo, Tolosa. Editie van Govert Westerveld, Beniel (Murcia) Spanje, 1992
GARZÓN ROGER, José Antonio (2005). El regreso de Francesch Vicent. La historia del nacimiento y expansión del ajedrez moderno. Generalidad Valenciana. Fundación Jaime II el Just. Págs. 384-389
WESTERVELD, Govert (1989). Antonio de Torquemada. En: Het Nieuwe Damspel, Utrecht, Nº 1, pág. 31
WESTERVELD, Govert (1995). Antonio de Torquemada. En: De Problemist, Amersfoort, Holanda, Nº 1, págs 6-7
WESTERVELD, Govert (1989). Juan de Timoneda. En: Het Nieuwe Damspel, Utrecht, Nº 2, págs. 46-47
WESTERVELD, Govert (1990). Timoneda once more. En: Het Nieuwe Damspel, Utrecht, Nº 2, págs. 40
WESTERVELD, Govert (1991). Juan de Timoneda (III). In: Het Nieuwe Damspel, Utrecht, Nº 3, págs. 67

siempre que inviertan el tiempo necesario en la investigación. En mi caso particular, hace unos quince años un importante historiador mundial del juego de las damas intentaba frenarme en mis investigaciones, porque según él yo era profano en la materia[19]. Seguramente el hecho de no disponer de título alguno de filólogo o historiador y no saber nada de etimología, era para él determinante para tomar en serio mis investigaciones, porque según él yo no era calificado. Parece ser que sin carrera universitaria de filología e historia,, tal como en mi caso, uno esta automáticamente descartado como investigador. Un hecho al que me opongo tercamente, porque he llegado a la conclusión de que muchos grandes historiadores de la universidad también tienen grandes errores[20] en sus investigaciones. Estos errores pueden ser por falta de profundidad, tiempo, presupuestos y otras causas, de tal forma que ser profano ya no es definitivamente una razón excluyente ni tiene ningún valor si el investigador profano en cuestión tiene suficiente tiempo. El refrán o dicho del profesor francés Marc Bloch[21], tan impulsado por el gran historiador medieval murciano, profesor Juan Torres Fontes, tiene cada día más sentido:

> Los historiadores deben ser juzgados no por lo que saben,
> sino por lo que investigan.

Creo que el testimonio durante una entrevista del año 2004, del mismo profesor Juan Torres Fontes, por haberle concedido la medalla de oro de la Región de Murcia[22], es muy claro:

> Pregunta:
> ¿Y qué características debería reunir a su juicio un investigador?
> Respuesta:
> Creo que más que formarse, un investigador debe nacer. Debe resultarle atractivo el tema.

O sea la contestación del mejor historiador de todos los tiempos en la historia de Murcia, con 62 años como catedrático en sus espaldas, dice simplemente que el investigador debe nacer. Y con esta opinión estoy completamente de acuerdo.

Si ya como niño pude situarme entre los mejores jugadores del juego de damas en mi país, probablemente por mi intuición (incluso ganar a un amigo de mi juventud, Ton Sijbrands, que años más tarde sería campeón del mundo) y si algunos de los productos de mi empresa estaban y están entre los mejores[23] del mundo, ¿por qué no podría aplicar esta capacidad de creatividad a la historia? El juego de damas me ha transmitido una gran “capacidad de asombro” y sobre todo un “espíritu innovador”[24], algo que me ha ayuda enormemente en mi trabajo diario y también mucho en la investigación. No importa si la investigación se trata de nuevos productos[25], nuevas

---

[19] Carta de Arie van der Stoep. En: **WESTERVELD, GOVERT** (2004). La reina Isabel la Católica: su reflejo en la dama poderosa de Valencia, cuna del ajedrez moderno y origen del juego de las damas. Edición de la Generalidad Valenciana. Demostramos que la dama o reina de ajedrez está basada en la reina Isabel la Católica.

[20] Siguen hablando hoy en día en sus investigaciones de Luis de Lucena, en vez de Lucena que consta en el libro de 1497: Repetición de amores e arte de axedrez: con CL juegos de partido

[21] Uno de los fundadores de la Escuela de los "Annales".

[22] Sumario del B. O. R. de Murcia de fecha 07/06/2004 - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. Decreto n.º 45/2004 de 21 de mayo, por el que se concede la medalla de oro de la Región de Murcia a D. Juan Torres Fontes.

[23] En 1982 introduje en una empresa española, de la cual era socio, la fabricación a partir de frutos cítricos, de Neohesperidina dihidrochalcona, un edulcorante 1500-1800 veces más dulce que la sacarosa. Durante años, dicha empresa era líder en el mundo de este producto. Algunos años más tarde eramos líderes mundiales con otro producto, la L-Rhamnosa. A pesar de la mucha oposición por estos dos productos, supe ganar en mi empresa para mi causa a varios químicos, entre ellos los catedráticos de la Universidad de Murcia, Prof. Dr. Francisco Sabater y Prof. José Antonio Lozano Teruel, socios de mi empresa (ambos en los años 80 rectores de la Universidad de Murcia). Pocos años después se fabricaba el edulcorante en la empresa

[24] Introduje una nueva variante en el juego de damas en el año 1965, con lo que el gran Maestro Internacional, Reinier Cees Keller, no estaba en nada de acuerdo. Keller en aquellos años, muchas veces número 2 en los campeonatos mundiales, era siempre el símbolo del juego clásico y pocos se atrevían a contradecir sus opiniones. Pero nadie supo hallar el remedio infalible contra mi variante y de esta forma gané al campeón nacional del año 1962, Wim de Jong, y me supe colocar entre los mejores jugadores de Holanda.

[25] Hace pocos años, gracias a los estudios de productos y mercados, introduje otro extracto en una empresa de la industria española, la cual hoy en día está entre las mejores en el mundo. Todo aquello era posible gracias a unos destacados doctores

aplicaciones[26], nuevos mercados[27] o la historia. Tengo la suerte de hallar siempre algo que los demás no ven. Soy amante en este caso del refrán del premio Nobel de Vitamina C, Albert Szent-Györgyi von Nagyrapolt:

> Investigar es ver lo que todo el mundo ha visto,
> y pensar lo que nadie mas ha pensado.

El sistema actual en la universidad es que el mayor interés de los investigadores está en las publicaciones; cuantas más publicaciones logra un investigador mayor es el prestigio que alcanza y las posibilidades de carrera profesional universitaria. Pero esto tiene también otras graves deficiencias: la investigación se evalúa al peso, según el número de páginas. O sea, cuantas más publicaciones, más posibilidades de promoción, lo cual no favorece necesariamente la calidad de las mismas. Todos conocemos el refrán que dice: "quien mucho abarca, poco aprieta". ¿Y cree Vd. realmente que un investigador de la universidad se va a dedicar unos 20 años a una investigación del antiguo autor de la Celestina? ¿Y no hay ciertos profesores pocos éticos que se aprovechan de las investigaciones de sus propios alumnos, sin hacer investigación propia? El hecho de haber trabajado durante 25 años con catedráticos[28] me ha abierto gracias a ellos, lógicamente, mucho los ojos.

Sin duda, mi método se criticará; y seguramente en más de una ocasión con razón. No obstante, conviene que sepa el lector que tiene en sus manos una obra que me ha costado muchísimas horas, y que esta obra, a pesar de tantas horas, sigue siendo una investigación inconclusa. En mi caso no querría esperar hasta el año 2023 y he decidido comenzar a publicarlo ahora, para que otros mejor preparados que yo puedan seguir este apasionado camino, tras el judío converso Juan Ramírez de Lucena. Al menos de esta forma, sepa el lector en que dirección van mis investigaciones.

Los gastos cuantiosos, implicados por desplazamientos, microfilms, adquisición de libros, discos, etc., han salido de mi peculio particular y han constituido un sacrificio duro, pero me será ampliamente compensado si algún día viese que mis esfuerzos han contribuido a mejorar la imagen de nuestro Juan Ramírez de Lucena, al cual España debe tanto. Temo que el genio creador Fernando de Rojas, según muchos el único autor de la Celestina, va a perder posición, en honor a la verdad, a otros dos autores: Juan Ramírez de Lucena y Juan del Encina.

Uso el seudónimo de Gofredo Valle de Ricote para evitar problemas en la pronunciación de mi nombre y apellido. Gofredo, como traducción de mi nombre "Govert" y en honor al Papa Celestino IV (Goffredo Castiglioni). Valle de Ricote en claro homenaje a este oasis milenario en peligro de muerte y extinción.

Agradecimientos.

La mayor parte de la investigación ha sido desarrollada a través de la Biblioteca Regional de Murcia, gracias al admirable servicio del sistema «Préstamo interbibliotecario» con lo cual, de repente, uno tiene todos los libros de las bibliotecas nacionales y extranjeras a su disposición. En consideración a esta prestación quiero mencionar con especial agradecimiento la

químicos, expertos en la investigación, y siempre con la máxima colaboración de la Universidad de Murcia. Para innovar y destacar en algo la empresa siempre debe contar con la Universidad.

[26] En los primeros años se vendió la Neohesperidina dihidrochalcona (hoy E – 959) en la industria de Cerveza de Bélgica. De repente los fabricantes no quisieron usar más este edulcorante en sus cervezas, no había otra aplicación y la empresa se quedó sin ventas. Investigué todos los edulcorantes y sus aplicaciones y así hallé una nueva apliación para nuestro edulcorante. Este hallazgo, gracias a la investigación, sigue dando hoy en día la mejor cifra de venta.

[27] En 1975 hice un estudio de mercado español para la venta de cuajo, usado en las fábricas de queso. Después de un gran estudio mundial se pudo comprar el cuajo más barato en Italia. Años después la empresa italiana montó su fábrica en Cieza (Murcia).

[28] He tenido el privilegio de haber podido cooperar durante más de diez años con varios catedráticos, entre ellos dos rectores de la Universidad de Murcia: Prof. Dr. Francisco Sabater García y Prof. Dr. José Antonio Lozano Teruel, los cuales me enseñaron ante todo la ética en la investigación.

profesionalidad de las personas que están en el «servicio de referencia y consulta»: al Prof. Dr. Ángel Peñalver Martínez, el cual desde 1988 compatibiliza sus tareas con las de profesor asociado de la Facultad de Ciencias de la Documentación de la Universidad de Murcia; a Dña. Marie-France Pérez García-Ripoll y a Dña. Toñi Hermosilla Moreno, quienes me facilitaban cualquier tipo de ayuda y sugerencias para llevar a cabo, con éxito, la preparación de esta obra. También pude contar con la biblioteca de la Universidad de Murcia, otorgándome un carnet especial de investigador, porque no poseo el título de filólogo o historiador, sino que soy simplemente un gran aficionado a la historia. Gracias muy especiales al Prof. Francisco Acosta Ruiz, quien dedicó largas horas de sus vacaciones a transcribir el texto de Alonso Ortiz.

Doy las gracias también a D. Ángel Ríos Martínez, Presidente de la Academia de Estudios Humanísticos de Blanca; al Ayuntamiento de Blanca; a Dr. Joaquín Salmerón, director del Museo Siyasa de Cieza, y Presidente del Comité Científico y de Organización del III Congreso del Valle de Ricote, bajo auspicios del Consorcio Turístico de la Mancomunidad Valle de Ricote; a Dña. Carmen Romeo, Presidenta de la Comisión de Historia de la Federación Española de Ajedrez; y a D. José Antonio Melgares Guerrero, Presidente de la Asociación de Cronistas Oficiales de la región de Murcia y Académico correspondiente de la Real Academia de Historia, por su gentil y desinteresada colaboración.

Mi agradecimiento a Prof. Patrizia Botta, Prof. José Luis Canet, Prof. Joseph Snow, Prof. Fernando Gómez Redondo, Prof. Carlos Carrete Parrondo y al investigador del CSIC, Dr. Máximo Diago Hernando y especialmente a mi amigo Jerónimo Miguel Briongos, otro gran experto en Juan Ramírez de Lucena. Tampoco olvidé contactar por correo electrónico y teléfono al padre capuchino Tarsicio de Azcona, nombre religioso y literario de Jesús Morrás Santamaría, un verdadero experto en Isabel la Católica, siempre dispuesto a ayudarme. Todos ellos tuvieron la amabilidad de contestarme adecuadamente. Merece un agradecimiento especial Prof. Ángel Alcalá, por su valiosa cooperación mediante el intercambio de largos correos electrónicos, abriéndome algunos caminos perdidos; y mi gran amigo José Antonio Garzón Roger, historiador de ajedrez, siempre dispuesto a ayudarme hasta límites inverosímiles.

Mi gratitud a la junta directiva de la Asociación Internacional de Hispanistas, a la Prof. Nadia Lie, de la Asociación de los hispanistas del Benelux; al Prof. Dr. A. Robert Lauer, de la Asociación Internacional de Teatro Español y Novohispano de los Siglos de Oro; a la Asociación hispánica de Literatura Medieval, a la Asociación hispánica de Humanidades y a la Asociación internacional Siglo de Oro, por haberme admitido en sus asociaciones y por el apoyo e interés mostrado en mi trabajo de investigador independiente.

Lógicamente no puedo indicar todas mis investigaciones y sucesos de los tres autores de la Celestina, y toda la bibliografía consultada, en esta resumida introducción. Para esto están los otros tomos que estoy preparando. No obstante, espero que con la publicación de este primer tomo, de una serie de 4 ó 5 libros que se titulan "investigaciones en Blanca", dedicada a Juan Ramírez de Lucena y a la Celestina, el lector se dará cuenta de que también es loable y socialmente conveniente estimular investigaciones fuera de la Universidad.

El autor
Cronista oficial de Blanca
Miembro de la Academia de Estudios Humanísticos de Blanca

En la investigación de "La Celestina" el conocimiento de la historia del ajedrez del siglo XV es algo imprescindible.



Foto: Nadja Woisin

De izquierda a derecha:
- José Antonio Garzón Roger, historiador de ajedrez y autor del libro: "El regreso de Francesch Vicent. La historia del nacimiento y expansión del ajedrez moderno. Generalidad Valenciana. Fundación Jaime II el Just, Valencia 2005."

- Anatoli Karpov, Gran Maestro Internacional, Campeón del Mundo de Ajedrez seis veces y ganador de infinitos torneos.

- Govert Westerveld, alias Gofredo Valle de Ricote, y autor del libro: "La reina Isabel la Católica: su reflejo en la dama poderosa de Valencia, cuna del ajedrez moderno y origen del juego de las damas. Edición de la Generalidad Valenciana, 2004."

INTRODUCCIÓN

Una vez aclarado y probado con documentos el origen[29] de la nueva dama poderosa en el ajedrez y el juego de las damas; y animado por los comentarios del Prof. Dr. Juan Torres Fontes[30] y los constantes nuevos descubrimientos hechos por el mejor historiador español de Ajedrez, mi amigo José Antonio Garzón Roger[31], creí, a principios de octubre 2003, que había llegado el momento de estudiar con más profundidad las dos obras de Lucena, escritas según los expertos en torno al año 1497.

Hasta esta fecha hubo una colaboración magnífica entre los dos para sacar a flote, con documentos, mi hipótesis de Isabel la Católica, pero a partir de esta fecha nuestros caminos se separaron. Garzón, al tanto de los importantes manuscritos ajedrecísticos de Perugia y Cesena, lo tenía muy claro. Entre esos manuscritos debía estar el libro perdido de Francesch Vicent. Lógicamente, le sugerí obtener copias de los manuscritos, costara lo que costara y no usar los escritos de otros. Yo sabía que lo que le decía era algo casi imposible, pero la tenacidad de Garzón no tuvo límites y logró adquirir muchas copias de los manuscritos ajedrecísticos en un tiempo relativamente corto. Yo, por otro lado, me dediqué al autor Juan Ramírez de Lucena y acordamos que él se dedicara al ajedrez y yo a la historia medieval. Durante muchos meses tuvimos un gran intercambio de ideas, hallazgos y datos. Lógicamente Garzón estaba al tanto de mis investigaciones sobre Juan de Lucena y cuando en uno de mis intercambios le sugerí que iba a estudiar a Fernando de Rojas como posible hijo del protonotario, Garzón estaba completamente de acuerdo con esta idea. Por este motivo quiero destacar la honradez y gran amistad con este genial historiador e investigador de ajedrez, que en ningún momento reveló a terceros mis investigaciones, y por supuesto yo tampoco sus investigaciones a otros.

Sabía que no me iba a resultar fácil, porque de ajedrez sé poco y lo mismo puedo decir de la filología española. Además, no podía ya dedicar otros veinte años a la obra de Lucena, tal como hice con la obra de la "nueva dama poderosa en el ajedrez". Si antes, en 1983, tenía unos 36 años, en 2003 mi edad era de 56, esto implica que con 20 años más terminaría la obra de Lucena con 76 años, en el año 2023. Esto significa que ya no hay tiempo para efectuar una buena investigación de Lucena; tendré que contentarme con una investigación incompleta. No obstante, rápidamente ví que me puedo consolar con el hecho de que tanto los expertos de ajedrez como los expertos en filología española tienen también sus limitaciones. Los historiadores expertos en ajedrez, hasta ahora, se han dedicado más al tema de ajedrez y no han sabido sacar aprovecho de otros temas, como filología y la vida de Lucena. Por otro lado, los expertos de filología e inquisición se dedican más a estos temas respectivamente; no saben nada de ajedrez y tampoco se aclaran con la vida de Lucena. Luego tenemos unos historiadores que han intentado trazar la vida de Juan de Lucena; en este caso con mucho éxito, pero entonces no hablan de ajedrez ni de filología. Es decir, nadie hasta ahora ha salido de sus casillas; todos son muy expertos en su campo, pero juntar este conocimiento es una obra que hasta ahora nadie se ha atrevido a hacer.

---

29 **GARZÓN ROGER, José A.** - Scachs d'amor: la prueba definitiva de origen valenciano del ajedrez moderno. En: **WESTERVELD, Govert** (2004). La reina Isabel la Católica: su reflejo en la dama poderosa de Valencia, cuna del ajedrez moderno y origen del juego de damas. Generalidad Valenciana. Consellería de Cultura, Educació i Esport. Págs. 279 - 311

30 Dicho profesor me aconsejó obtener la prueba definitiva de "la espada de justicia" y no contentarme con la descripción inglesa de Prescott, [William Hickling (1838). History Of The Reign of Ferdinand And Isabella, The Catholic, of Spain. Volumen I.]. Hallé la prueba definitiva en la obra de Diego de Valera que escribió una crónica de los Reyes hasta el año 1488. El texto es como sigue: "Y delante de ella iba cavalgando un gentil hombre de su casa, de noble linage, llamado Gutierre de Cárdenas, a quien el rey e la reyna después ficieron muy grandes mercedes, or señalados servicios que les fizo; el qual llevaba delante de ella, en la mano derecha, una espada desnuda de la vayna, a demostrar a todos como a ella convenia punir e castigar los malhechores, como reyna e señora natural de estos reynos e señoríos", Cf.: **VALERA, Mosén Diego de** (1927). Crónica de los Reyes Católicos / Mosén Diego de Valera; edición y estudio por Juan de M. Carriazo. Madrid. Pág. 4

31 Su nuevo libro es: **GARZÓN ROGER**, José Antonio (2005). El regreso de Francesch Vicent. La historia del nacimiento y expansión del ajedrez moderno. Generalidad Valenciana. Fundación Jaime II el Just. *En esta obra se presenta, cinco siglos después, el Santo Grial del ajedrez, el incunable de Vicent de 1495.*

Yo, en cambio, si he salido de mis casillas. Nosotros, jugadores del juego de damas, sabemos la importancia de las casillas y salir a tiempo de ellas puede originar grandes novedades. Sin embargo, a pesar del descubrimiento de estas grandes novedades, el experimentado jugador sabe que los primeros intentos de buscar nuevos caminos muchas veces no dan óptimo resultado. Esto viene con la experiencia y los análisis posteriores. Así también se tiene que considerar esta obra: he salido de mis casillas, pero mis salidas son solamente los primeros intentos de un jugador experimentado.

Precisamente, en el año 1997 se publicaron en España dos obras sobre Lucena. La obra con mejor presentación, en todos los sentidos, es la de Pérez de Arriaga, pero prueba de lo que he insinuado anteriormente es lo que decía Pérez de Arriaga[32] sobre Lucena:

> Con un hombre de tan notable trayectoria vital y política debía de ser fácil de hallar datos que nos permitieran completar su biografía, pero resulta que todavía no ha encontrado Juan Ramírez de Lucena su biógrafía. Sólo aparece su nombre, en distintas versiones, aquí o allá, pocas veces como protagonista y las más como complemento en algunos eventos históricos o literarios. Debido a esta escasez de datos, y puesto que ése no era el objeto de estas líneas, me he limitado a utilizar las referencias que habitualmente surgen en la literatura sobre la época y quede la investigación de las fuentes para persona mejor capacitada.

En 1997 había en las distintas bibliotecas suficientes datos biográficos de Lucena a disposición de Pérez de Arriaga, para desarrollar incluso un árbol genealógico de Lucena, pero seguramente no buscó con profundidad, porque como él decía: "ése no era el objeto de estas líneas". Por otro lado Pérez de Arriaga no dice palabra alguna del autor Francesch Vicent de Valencia, quien escribió el primer libro de ajedrez que se editó en 1495 y que hoy sabemos, tras un exilio de 5 siglos, que se trata de la misma obra: el libro de Lucena es tan solo una traducción literal del libro impreso en Valencia en 1495, con la adición de 50 problemas medievales (Vicent 100 problemas, Lucena 150 problemas)[33]. También Olvidó mencionar los trabajos del Dr. Ricardo Calvo en relación con Lucena y tampoco mencionó, aunque fuera brevemente, la tesis de Yuri Averbach[34] de que Lucena fuera mayormente una copia de Francesch Vicent. Por tanto su obra, a pesar de contar con datos excepcionales y muy curiosos, tiene importantes deficiencias, tanto con respecto a la biografía de Juan Ramírez de Lucena como al tema del ajedrez. Entonces, cuando se hace la historia con el aprovechamiento parcial de documentos, intencionado por motivos subjetivos, se crean alteraciones a las cuales el gran Torres Fontes advierte:

> La forma de iniciar una investigación son muy diversas, pero siempre se ha de realizar ateniéndose a los medios con que se cuentan y el alcance que se pretende dar y de cuanto se quiera conseguir. Pero hay un punto de partida fundamental y es que la historia total sólo puede efectuarse conociendo el mayor número posible de documentos, **sin despreciar ni infravalorar ninguno, puesto que todos son útiles, ya que el aprovechamiento parcial, a veces intencionado por motivos subjetivos, a veces con un fin fijado a priori, no sólo trasluce la intención de su autor, sino que su falta de ética descalifica a su vez la obra.**

---

32 **PÉREZ DE ARRIAGA, Joaquín** (1997). El incunable de Lucena. Primer arte de ajedrez moderno, Madrid. Págs. 36-37.

33 **GARZÓN ROGER**, José Antonio (2005). El regreso de Francesch Vicent. La historia del nacimiento y expansión del ajedrez moderno. Generalidad Valenciana. Fundación Jaime II el Just. Págs. 443-457

34 **AVERBACH, Yuri** (1994). El misterio del libro perdido. En: Revista Internacional de Ajedrez, febrero de 1993 (Nº 65) y marzo de 1994 (Nº 78). Averbach había publicado su tesis en el año 1985:
Yuri Averbach, "Zagadka utracennoy knigi" in Nauka i Zizn. Moscú 1985. N. 8. págs. 137-141.
Había una versión en inglés también:
"The Mystery of the Lost Book" in IFK (Internationales Forschungszentrum Kulturwissenschaften". Ed. E. Strouhal. Viena 1995 págs. 117-122) y en la revista "The Chess Collector", Diciembre 1993, vol IV, n. 3.
Pérez de Arriaga no estuvo de acuerdo con esta tesis:
J. Perez de Arriaga in "Revista Internacional de Ajedrez" (Artículo en nº 68, mayo de 1993 y carta en nº 82 (julio 1994) y en la revista "The Chess Collector", Vol VI, nº 1 y 2, Enero-Abril, 1997.

Felizmente estas deficiencias en el tema de ajedrez son tratadas ampliamente en el libro de José Antonio Garzón Roger, donde Averbach[35] recibe el honor que se merece. Otro punto discutible de la obra de Pérez de Ariaga es que en la bibliografía hace referencia simplemente a los títulos de las obras, sin indicar específicamente las páginas, por lo cual el investigador, forzosamente, tiene que leer completa la obra en cuestión, lo que resulta una pérdida valiosa de tiempo. Por lo demás, la obra de Pérez de Arriaga, se casi 600 páginas, es una aportación muy provechosa a la literatura ajedrecista española, obra que no debe faltar en cualquier estantería del aficionado ajedrecista.

La obra de Calvo[36] es mucho más concisa con respecto a la investigación histórica de las dos obras de Lucena, en torno al año 1497. El libro del historiador ajedrecista Calvo está lleno de referencias bibliográficas, pero también queda parco sobre sus colegas contemporáneos. Solamente menciona una vez al autor Pérez de Arriaga. Calvo, como buen historiador, da constantamente referencias bibliográficas de sus fuentes e indica la página, facilitando así la indagación a futuras investigaciones. Calvo tampoco supo localizar la biografía de Lucena, algo incomprensible. Lo que más destaca de sus investigaciones es su idea de que la obra de Lucena está muy relacionada con la obra La Celestina, de Fernando de Rojas. Todo indica que la obra no fue escrita en el año 1997, sino mucho antes y que Calvo, a última hora, tuvo prisa por incluir los últimos datos, para lograr publicarla.

Una cosa tuve clara siempre: necesitaba comenzar de cero otra vez, porque encontré mucha semejanza entre los textos históricos de la obra de Pérez de Arriaga y la de Calvo, en lo relativo a Lucena. Tal vez un lector corriente no se dé cuenta, pero en el caso mío, como investigador independiente, tengo que analizar profesionalmente, cada día, asunto por asunto, y me extrañaba que en ambos libros existiera el mismo error. Conociendo a Calvo, que era un gran historiador con pocas faltas, me extrañó que mantuviera el error en el texto. Indagando más, para satisfacer mi curiosidad, me consta que antes de fallecer Calvo comunicó a José Antonio Garzón que en torno de 1986 había facilitado un borrador de su obra a Román Torán, presidente de la Federación Española de Ajedrez. Otra fuente indica que una copia del trabajo de Calvo fue facilitada directamente a Pérez de Arriaga. O sea, es el mismo Pérez de Arriaga el que nos podrá aclarar en el futuro como realmente fue la situación. Por otro lado, Calvo también facilitó muchos datos al historiador inglés Victor Keats[37], el cual, en su libro, no mencionó ni una vez a Calvo como fuente, por lo cual éste le pidió por escrito garantía de que en futuras publicaciones Keats mencionara al autor Calvo, a lo que Keats accedió[38]. Nuestro trabajo como investigador es enseñar la verdad y por tanto en esta obra de varios volúmenes se hallará un análisis del trabajo de Calvo, con estos de Keats y Pérez de Arriaga, dejando así al lector información suficiente para que pueda desarrollar sus propias conclusiones. Hoy en día, tomar como propias ideas de otros, sin reconocer al autor original de las mismas, es un hecho muy frecuente; y además, hasta los más grandes, aunque sea una minoría, están involucrados en la difusión de material protegido por derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual. De esto podemos hablar Garzón y yo mismo, porque hemos sufrido este hecho en carne propia, por parte de La Real Academia de la Historia. Seguramente, se debe tratar de un malentendido, porque no podemos creer que dicha Academia trabaje de mala fe; al contrario su prestigio es demasiado grande para ello.

---

35 **GARZON ROGER, José Antonio** (2001). En pos del incunable perdido. Francesch Vicent: Llibre dels jochs partitis dels schachs, Valencia, 1495. Págs. 115 – 122.

36 **CALVO, RICARDO** (1997). Lucena: La evasión en ajedrez del converso Calisto.

37 **KEATS, Victor** (1994). Chess, Jews and History – tomo I. Págs. 219-220

38 Calvo informó incluso por escrito al grupo de historiadores internacionales "Initiativ-Gruppe Königstein" de esta lamentable situación, según esta organización nos hice saber.

Árbol genealógico de Fernando de Rojas

<table>
<tr><td colspan="7">Hernando de Rojas = en realidad
Juan Ramírez de Lucena x Catalina de Rojas (Concubina)
↓ 2 hijos?</td></tr>
<tr><td colspan="4">1476? Fernando de Rojas
1490 Leonor Alvarez
Matrimonio 1508
↓ 7 hijos[39]</td><td colspan="3">Catalina [(de Rojas) (Lucena)]
Gonzalo Gil de Miranda</td></tr>
<tr><td>Francisco
Rojas
Catalina
Alvarez
1 hija
1544
Leonor

Otro 4
hijos
según
Estenaga[40]

↓</td><td>Alvaro
Rojas
Luisa de
Ríos
1 hija
1550
Leonor
1 hijo
1552
Francisco

1 hijo
Padre
Fray
García de
Rojas[41]</td><td>Catalina
de
Rojas
Luis
Hurtado</td><td>María de
Rojas
Juan de
Santo
Domingo</td><td>Juana de
Rojas</td><td>García
Ponce</td><td>Juan de
Montemayor</td></tr>
<tr><td>Juan
Abogado
en
Madrid</td><td colspan="2">García Ponce de Rojas
María de Salazar y
Ulloa del pueblo
Esquívias, familiar de
Miguel Cervantes[42].</td><td colspan="2">Hernando de Rojas
Luisa de Argüello
3 hijos:
Juan, Fernando
Otro en Italia</td><td colspan="2">Elvira
casó con
Martín Aceituno</td></tr>
</table>

Tan grande que tampoco creemos que dicha academia se atreviera a copiar noticias cualesquiera de internet, puesto que su rigor en la investigación es tan destacado que siempre verifica los hechos. Sea lo que fuera, y hasta el día de hoy lo desconocemos, el hecho es que dicha academia, en un libro sobre Isabel de Católica, menciona sin darse cuenta la fecha hallada por nosotros sobre la elaboración del manuscrito *Scachs d'amor*:

> El manuscrito más antiguo sobre el nuevo ajedrez o «ajedrez de la dama» fue escrito hacia 1475 por Fenollar, Vinyoles y Castellvi. Se titula *Scachs d'amor* y narra la lucha amorosa entre Venus, Marte y Mercurio con una partida de ajedrez[43].

No hay mención cualquiera a nuestro trabajo, porque fuimos los primeros[44] en estipular la fecha de 1475 para este poema. Con esto quiero decir que nadie antes hablaba de la fecha 1475

[39] **VALLE LERSUNDI, Fernando del** (1929). Testamento de Fernando de Rojas, autor de la Celestina. En: Revista de Filologia Española. 1929-XV. Págs. 366-388. Cita en págs. 369-370

[40] **ESTENAGA, Narciso de** (1923). Sobre el bachiller Hernando de Rojas y otros variones toledanos del mismo apellido. En: Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo (1923 Jul./Dic., primera época, nº 16-17). Págs. 78-91 Cita en págs. 79-82. El autor ha estudiado los varones toledanos con el apellido de Rojas y da como referencia: Archivo de la Catedral de Toledo. Expedientes de limpieza de sangre; números 315, 344, 417, 435, 436, 454.

[41] **ESTENAGA, Narciso de** (1923). Sobre el bachiller Hernando de Rojas y otros variones toledanos del mismo apellido. En: Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo (1923 Jul./Dic., primera época, nº 16-17). Pág. 80

[42] Muchos se preguntan siempre de donde Miguel Cervantes Saavedra sacó sus fuentes. Pues una pudo ser García Ponce de Rojas.

[43] Isabel la Católica en la Real Academia de la Historia (2004): [exposición / comisario y dirección científica, Luis Suárez Fernández; subcomisaria y coordinadora, y dirección científica, Carmen Manso Porto; presentación, Gonzalo Anes y Álvarez de Castrillón]. Pág. 199

vinculada a *Scachs d'amor*, antes bien, se habían sugerido fechas muy dispares. No es mi idea buscar un tipo de polémica como algunos podían pensar, sino simplemente quiero defender ante todo los hechos y la verdad. Es el lector que con su análisis final juzgará como podía haber sido la situación real.

Conociendo a Calvo, sabía éste que su obra era la obra clave y que sus investigaciones iban en buen camino. Seguramente se enteró Calvo que Pérez de Arriaga iba a publicar un libro en 1997, lo que le motivó a publicar su libro también. Un libro, no terminado y pendiente de más investigación. Es de suponer que después de la publicación del libro de Pérez de Arriaga, Calvo no quisiera de momento saber nada más del tema de Lucena. Esta obra, por tanto, es una continuación de sus esfuerzos.
Me fascinaban las observaciones de Calvo, de las imprentas en Valencia y en Salamanca. Del primer libro de ajedrez en Valencia, en el cual no creía Pérez de Arriaga, pero sí Calvo. La relación entre las obras de Lucena y la obra de Celestina. Poco a poco me fui metiendo en los textos y en un plazo corto de unos 2 meses sabía que Calvo tenía razón en muchas cosas que decía. También observé, tristemente, que María Luisa Ramírez Gómez[45] consideró el libro de Pérez de Arriaga más importante que el libro de Calvo, criterio que no puedo compartir, puesto que distingo el libro de Calvo como mucho más ambicioso. Tal vez escrito con demasiada prisa y sin terminar del todo, pero los aspectos básicos son tan amplios y valiosos que no entiendo porque la mayoría de los investigadores filológicos de *Celestina* y La *Repetición de amores* no estén al tanto de su libro. Calvo era uno de los primeros investigadores que veía una relación directa entre Fernando de Rojas y Lucena y me parece muy chocante que María Luisa Gómez solo mencione en este sentido a Pérez de Arriaga y Keats, mientras que las ideas originarias son solamente, en primera instancia, de Calvo, algo que conviene que lo sepa el lector. Felizmente, en su último estudio[46] sobre Lucena la investigadora María Luisa Gómez, que hoy en día se llama María Luisa Gómez-Ivanov, presta ahora bastante más atención a los trabajos de Calvo.

Mi trabajo como cronista de Blanca (Murcia) me ha permitido ver los asuntos de la historia de los Reyes Católicos con otros ojos y para mi está muy claro que la reina Isabel la Católica, como buena católica, estaba obsesionada por lograr la unificación religiosa en su territorio, a costa de judíos y musulmanes. El siglo XV fue crucial en España y el libro de ajedrez es un resultado de este cambio en la cultura. En muy poco tiempo mi intuición me dijo que se trataba de una gran trama originada por el protonotario Juan Ramírez de Lucena, a causa de la Santa Inquisición, donde la pieza clave era el desquite mediante pasos secretos y silenciosos en sus libros. Con respecto al libro de *Repetición de amores,* vi más bien la relación del protonotario con la corte papal y la vida amorosa allí.

Comencé a buscar evidencias en este sentido y hallé las dos obras del italiano Aneas Silvio Piccolomini, conocido también como el Papa Pió II, en cuyo servicio estuvo el protonotario Juan de Lucena. El nombre de Calisto, que sin duda se refiere al papa español Calisto III, podía ser un disimulo de Juan de Lucena para no decir el nombre real de otro Papa. Seguí investigando y hallé con esperanza la confirmación de mis intuiciones por parte de Ian Michael[47], cuando comenta éste el manuscrito de Palacio, Ms. II-1520, de que Juan de Lucena

---

44 **WESTERVELD, Govert** (2004). *La reina Isabel la Católica: su reflejo en la dama poderosa de Valencia, cuna de ajedrez moderno y origen del juego de damas*. Generalidad Valenciana. Valencia. página 267, nota 30. Las pruebas vienen con todo detalle en el capítulo de mi obra elaborado por el Sr. Garzón, reputado historiador de ajedrez:
GARZÓN ROGER, José Antonio. *Scachs d'amor: la prueba definitiva del origen valenciano del ajedrez moderno*. En: **WESTERVELD, Govert** (2004). *La reina Isabel la Católica: su reflejo en la dama poderosa de Valencia, cuna de ajedrez moderno y origen del juego de damas*. Generalidad Valenciana. Valencia. Páginas 279-300. Cita en pág. 300.
En su último trabajo (2005), Garzón ha encontrado dos nuevas y primorosas pruebas que confirman la fecha de 1475.

45 **GOMEZ RAMIREZ, María Luisa** (2003). Lucena, Repetición de amores e arte de axedrez: con CL juegos de partido. Iocus cupidinis en Salamanca, hacia 1497. Tesis doctoral. Boston College. The Graduate School of Arts adn Sciences Department of Romance Languages and Literatures.

46 **GÓMEZ-IVANOV, María Luisa** (2005). Algunas noticias sobre Lucena, hijo de Juan Ramírez de Lucena y autor de Repetición de amores e arte de axedrez: con CL juegos de partido (Salamanca, h. 1497). En: eHumanista: Volume 5, págs. 96-112

47 **MICHAEL, Ian** (1991). La Celestina de Palacio: El redescubrimiento del ms II-1520 (sig. Ant. 2. A.4) y su procedencia segoviana. En: Revista de Literatura Medieval, Nº III, (Págs. 149-161), cita en pág. 160. Después de la primera edición de este libro,

podría haber sido el primer autor de la Celestina. De esta forma se puede afirmar que Ian Michael fue el primero en buscar una relación entre Juan Ramírez de Lucena y la Celestina, si no tenemos en cuenta el trabajo de Antonio Carballo Picazo del año 1956. Tampoco iba mal encaminado el profesor Ángel Alcalá cuando afirmaba[48]:

> Desde hace años juego con la intuición de que Juan de Lucena el impresor se trajo de Italia el manuscrito italiano o latino del Acto I de la Celestina, cuya versión castellana – anónima, pero atribuida en el prólogo a Mena o Cota – amplió luego Rojas con sus amigos de Salamanca. Algo, un poco confuso, fue adelantado por Clara L. Penney[49], *The Book Called Celestina…* (New York: Hispanic Society, 1954), 11, y Dean. W. McPheeters en *Symposium*, 8 (1954), 191-6. Preparando el art. cit[50]. En la nota 23, estudié en el Archivo del Palacio Real de Madrid una copia muy antigua de La Celestina y del Vita Beata que parece hayan estado siempre juntas. Pero no es éste el lugar de ahondar en el tema, sí el de dar a Lucena mayor importancia de la que hasta ahora tiene.

Ya en 1995, cuando Ángel Alcalá había leído a Carlos Carrete Parrondo[51], el profesor se rectificó a sí mismo adecuadamente y estaba muy cerca de mi hipótesis cuando decía[52]:

> Hoy al cabo de varios años no estoy tan seguro de que estos tres Juan de Lucena, todos conversos, sean el mismo y solo hombre; más bien tiendo a pensar que el impresor, toledano, del cual los documentos nunca dicen que fuera clérigo y sí casado y padre de varias hijas, es distinto de los otros dos, que lo eran y bien pueden ser la misma persona.

También Alcalá estaba en lo cierto con el nombre de Juan de Lucena, pero ¿no se equivocó con la persona? Interesante es su observación de que el impresor Juan de Lucena, pudiera haber traído de Italia el manuscrito italiano o latino del Acto I de la Celestina, y no nuestro mismísimo protonotario Juan Ramírez de Lucena, involucrado en el primer Acto de la Celestina.

Tuve una decepción cuando ví la tesis doctoral de María Luisa Gómez Ramírez. Choca leer en la tesis de ella que tanto los ajedrecistas Keats, Calvo y Pérez de Arriaga tuvieron la misma idea sobre la posible relación del incunable de Lucena con Fernando de Rojas y la Celestina. De esta forma se da a entender que los tres autores, independientemente, habían llegado a esta hipótesis. Nada de esto es verdad y el lector tiene derecho a saber lo que ciertamente ocurrió en el pasado, porque sobre esto realmente investigó una sola persona, a saber, Dr. Ricardo Calvo. Gómez Ramírez comenta, entre otras cosas, que «probablemente los esfuerzos de Calvo habrían dado frutos más sabrosos si hubiera tenido en cuenta los estudios críticos recientes sobre la ficción sentimental e «*Repetición de amores*». Por tanto, una de mis exigencias en la investigación fue tener en cuenta estos estudios críticos, por muy profano que fuera yo mismo en la materia.

Consultando los estudios críticos indicados vi rápidamente que ningún autor estaba al tanto de la vida bibliográfica de Lucena. Nadie[53] conocía los estudios de Máximo Diago[54] y su tesis

---

el Prof. Fernando Gómez Redondo me comunicó en enero, 2006 otra hipótesis más a favor de Juan Ramírez de Lucena como antiguo autor de la Celestina: **PÉREZ LÓPEZ, José Luis** (2004). La Celestina de Palacio, Juan de Lucena y los conversos. En: Revista de Literatura Medieval, 16-1, Págs. 121-147

48 **ALCALÁ, Ángel** (1995). Judíos. Sefarditas. Conversos. La expulsión de 1492 y sus consecuencias. Pág. 541

49 Página 11 dice: «The provenance of those papers found at Salamanca, naturally, is unknown. An aunt by marriage of Leonor Alvarez de Rojas, Fernando's wife, was Catalina Lucena de Montalbán. She and her sister Teresa had assisted their father Juan de Lucena in operating a Jewish press either at Toledo or at La Puebla de Montalbán or in both towns. Serrano y Sanz and Dr. Bloch favored La Puebla de Montalbán, in line with their experience that Spanish as well as Italian Jews usually chose small towns as less restrictive. Because of the increasing power of the Holy Office, printer Juan de Lucena deemed it wise to flee (possibly by way of Burgos and Portugal) to Rome about 1481, wher might still have been living prothonotary Juan de Lucena, author of the *Vita beata*. Could it be possible that the original manuscript for the Celestina has been brought to Catalina's father and that first hypothetical edition was printed by him?»

50 Se refiere a: **ALCALÁ, Ángel** (1968). Juan de Lucena y el preerasmismo español. En: Revista Hispánica Moderna, 34. Págs. 108-131.

51 **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeo converso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, págs. 168 – 179.

52 **ALCALA, Angel** (1995). Judíos. Sefarditas. Conversos. La expulsión de 1492 y sus consecuencias. Págs. 529-530

doctoral, con excepción de mi amigo Jerónimo Miguel Briongos. Lo que Gómez Ramírez opinó sobre las carencias de Calvo, así se puede opinar también sobre las carencias de ella y de todos los autores de ficción sentimental e *Repetición de amores*, porque nadie tuvo en cuenta los estudios de Máximo Diago Hernando.

Todas estas lagunas me animaban a seguir y estaba convencido de que se puede buscar el autor de la Celestina si se tienen en cuenta las obras de los distintos autores[55]. Rápidamente supe el por qué de los centros celestinescos en Santander [Alonso de Proaza, Leonardo Hutz, Fernando de Rojas (Lucena), Juan del Encina, Juan Ramírez de Lucena]; Zaragoza [Alonso de Proaza, Juan Ramírez de Lucena, Pedro Manuel Ximénez de Urrea, Leonardo Hutz] y Valencia [Alonso de Proaza, Leonardo Hutz, Francesch Vicent]. Inicialmente había una buena colaboración entre ellos y los diversos impresores, con Juan Ramírez de Lucena a la cabeza. Una vez fallecido el protonotario Juan del Encina ocupó su lugar. Por otro lado supe también, por la Vita Beata[56], que el protonotario era un experto en el lenguaje cifrado[57] y que se podían buscar mensajes o textos secretos en su literatura. Es muy probable que el protonotario estuviera viviendo por largos periodos en Zaragoza, a partir de 1498 y hasta al menos 1504, junto a Alonso de Proaza[58] y Leonardo Hutz. Con estos datos a mano es fácil adivinar dónde y de quién Pedro Manuel Ximémez de Urrea recibió su educación humanística.

Entre la Comedia y la Tragicomedia de *La Celestina* hay unos importantes cambios y todo indica que en la Tragicomedia se quiere decir indirectamente el nombre del verdadero autor de la obra. Las observaciones de Botta van en esta dirección cuando ella dice: «No se olvide que Proaza habla de un secreto que el autor "encubrió", y acude al mismo verbo que Rojas, en un retoque de la *Tragicomedia*, usará para el "antiguo autor" ("celar y encubrir", lo cual deja

---

53 Felizmente mi amigo Jerónimo Miguel Briongos es una exepción. En nuestra primera reunión el 2 de julio de 2004 en Barcelona me daba cuenta que es uno de los pocos que realmente sabe mucho de Juan de Lucena. Le facilité la tesis doctoral de María Luisa Gómez Ramírez del "Boston College" en U.S.A. (The Graduate School of Arts and Sciences, Department of Romance Languages and Literatures) del año 2003, también otras referencias en relación de un Juan de Lucena del puerto de Santa María y le expliqué mi hipótesis sobre la obra de Celestina donde Juan de Lucena Ramírez jugaba un papel muy importante.

54 **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, págs. 249-272.

DIAGO HERNANDO, MÁXIMO (1992). Judios y judeoconversos en Soria en el siglo XV. Celtiberia, Volumen 43, Número 84. Págs. 225-253

DIAGO, MÁXIMO (1990). La Extremadura soriana y su ámbito a fines de la Edad Media, Universidad Complutense 1990. Tesis doctoral.

55 Hay muchísimos autores y es imposible relacionarlos aquí a todos. Algunos son:

MARAVALL, José Antonio (1966). Antiguos y modernos. La idea de progreso en el desarrollo inicial de una sociedad. Sociedad de Estudios y Publicaciones, Madrid.

CORTIJO OCAÑA, Antonio (1999). An Inane Hypothesis: Torroella, Flores, Lucena, and Celestina?. En: Research Series/Number 103. Multicultural Iberia: Language, Literature, and music. Dru Dougherty and Milton M. Azevedo, Editors. University of California at Berkeley.

GARCÍA VALDECASAS, José Guillermo (2002). La adulteración de La Celestina. Editorial Castalia.

VRIES, Henrik de (1977). Sobre el mensaje secreto de Calysto y Melybea. En: «La Celestina y su entorno social. Actas del I Congreso Internacional sobre la Celestina, págs. 135-151».

ROJAS, Fernando de (1999). Fernando de Rojas. La Celestina. Edición de Guido M. Cappelli y Gema Vallín. Barcelona: Círculo de lectores.

56 **MEDINA BERMIDEZ, Alejandro** (1999). Los inagotables misterios de Juan de Lucena. En: Dicenda, 17. Págs. 297-311

57 **PAZ Y MELIA, A.** (1892). (editor): Opúsculos literarios de los siglos XIX a XVI (Madrid: Sociedad de Bibliófilos Españoles, Vita Beata, dice pág. 200:

«Este Ioan de Lucena, componedor deste Diálogo, en los tiempos suyos supo mucho en las cifras. Al tiempo que el duque Ioan de Angloya, fijo de Reynero, Rey, vino en Italia por requistar el reyno de Sicilia de mano del Rey Fernando, fijo de Alfonso, Rey, Pontificante.. Pío segundo, no se fabla en todo aquel tiempo, ni fast' allí, quien tan cierto, ni tan presto las cifradas letras declarase como él; tanto, que por ello valió muncho entr' ellos. Por muchos y diuersos alphabetos, con señales no significantes; señal por sílaba; señal por parte, y muchas veces por oración, quasi por spíritu familiar lo leya. Esto es lo que dize: con todas sus cifras, etc., quasi diga: tú que aquellas cifras lees, no leerás los letrones questos escriven»

Conviene saber que en 1453, el gobierno Italiano estableció un equipo dedicado exclusivamente al estudio de la criptografía, con el fin de perfeccionar las técnicas de encriptación de sus mensajes, así como para descifrar los de sus enemigos. Juan Ramírez de Lucena se estableció en Italia en el año 1458.

58 Los versos acrósticos de Proaza hallamos en la Comedia de La Celestina en Toledo (1500) y Sevilla (1501). Mi hipótesis es que Alonso Proaza era uno de los clérigos y brazos derechos del protonotario y filántropo, Juan Ramírez de Lucena. Es muy probable que ayudara al clan Lucena con las correcciones de varios libros en diversas ciudades. Más información sobre este clérigo en:

MCPHEETERS, D. W. (1961). El humanista español Alonso de Proaza, Madrid, Castalia, 1961

PARDO PASTOR, Jordi (2000). Alonso de Proaza «homo litterarum, corrector et excelsus editor». En Revista on line: Convenit Selecta 3, del Gabinete de Filosofia Medieval da Faculdade de Letras da Universidade do Porto.

abierta la posibilidad de que el "primer autor" también escondiese su nombre en un acróstico u otra criptolectura semejante»[59].

Si hablamos de criptolectura no podemos olvidar a Juan Ramírez de Lucena. Éste era un gran experto en cifrar y en la corte del Papa Pio III se trabajaba ya con diversos códigos alfabéticos. En la Vita Beata se nos dice claramente la pericia de Lucena[60]. Es muy probable que Juan Ramírez de Lucena hubiera conocido a Leon Battista Alberti que era en sus tiempos un famoso arquitecto y escritor. Fue secretario del Papa Eugenio IV en 1432 y también secretario de cinco Papas más. Escribió una comedia, Philodoxeos, que la hizo circular anónimamente (1424-1426). Aparte de esto inventó también el primer sistema criptográfico polialfabético. Es decir, con toda seguridad el protonotario Lucena estuvo al tanto de la obra Philodoxeos y los códigos alfabéticos secretos y acrósticos[61] de Alberti. La prueba la hallamos en la obra de *La Repetición de Amores* de 1497, donde hay un epigrama en latín de Francisco Quirós. ¿No es una gran casualidad que algunos años después se editara por un familiar de Quirós, en Salamanca, la comedia Philodoxeos?

El nombre de Quirós no era desconocido en la Universidad de Salamanca, puesto que hubo un Bachiller Quirós. Seguramente era un familiar de Francisco y además un aficionado a la comedia. En 1501, poco después de la primera edición de la *Celestina*, salía de las prensas de Hans Gieser[62], en Salamanca, la comedia latina *Opus pulcherrimum* (Philodoxus) de León Bautista Alberti, el más conspicuo polígrafo italiano, para estudio y recreo de los discípulos de un cierto bachiller Quirós, que explicaba en aquella Universidad los poetas clásicos.

La obra fue editada por Juan Quirós[63] y según Menéndez Pelayo el bachiller Quirós afirma[64] en su introducción del libro que esta obra era enteramente desconocida en Salamanca hasta su tiempo[65].
Los textos de "La Celestina" esconden mensajes que no son fáciles de detectar, pero el autor de "La Celestina" nos advierte:

> Pero aquellos para cuyo verdadero plazer es todo, desechan el cuento de la hystoria para contar, coligen la suma para su prouecho, ríen lo donoso, las sentencias e dichos de philosophos guardan en su memoria para trasponer en lugares conuenibles a sus autos e propósitos.
>
> Buscad bien el fin de aquesto que escriuo,

---

59 **BOTTA, Patrizzia** (2001). *La autoría de "La Celestina" en su dimensión diacrónica*, in *Studia in honorem Germán Orduna* (eds. Leonardo Funes y José Luis Moure), Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2001 [col. "Ensayos y Documentos", 39], págs. 123-135.

60 **PAZ Y MELIA, A.** (1892). (editor): Opúsculos literarios de los siglos XIX a XVI (Madrid: Sociedad de Bibliófilos Españoles, Vita Beata, pág. 200.

61 No quiero olvidar lo que dice el sabio Ottavio Di Camillo:
Para el uso, a mi ver jocoso, del acróstico con el cual se nombra a sí mismo el poeta francés Pierre Grongore que publica sus obras en los mismos años en que aparecen las ediciones de la *Comedia,* véase ahora Cynthia J. Brown, *Poets, Patrons and Printers. Crisis of Authority in Late Medieval France,* Ithaca and London, 1995, quien estudia los conflictos entre impresores, libreros y autores para sus respectivos nombres en el libro. Es curioso notar el acróstico que aparece en la *Hypnerotomachia Poliphili,* impresa por Aldo Manuzio en Venecia en 1499; en esta obra, que representa el primer libro publicado en lengua vulgar (italiano) por el famoso impresor, el nombre del dudoso autor (Fray Francesco Colonna) se obtiene juntando las primeras letras de cada capítulo. Véase ahora Liane Lefaivre, *Leon Battista Alberti's Hypnerotomachia Poliphili: Re-Cognizing the Architectural Body in the Early Italian Renaissance,* Cambridge, London, 1997: MITP, quien intenta atribuir la obra a Alberti, a través de un análisis literario del texto y de nociones de arquitectura, pintura, escultura, matemática, física, criptografía, etcétera. Cf. **CAMILLO, Ottavio Di** (2001). La péñola, la imprenta y la doladera. Tres formas de cultura humanística en la Carta «El autor a un su amigo» de La Celestina. En: Silva. Studia philológica in honorem Isaías Lerner. Editorial Castalia, Págs. 111-126. Cita en pág. 120

62 **RUIZ FIDALGO, Lorenzo** (1994). La imprenta en Salamanca (1501-1600), Madrid. Págs. 177-178.

63 Escrito por él cuando era estudiante en Bolonia en 1426. Cf. **CANET VALLÉS, José Luis** (1993). De la Comedia Humanística al teatro representable, pág. 16 y 22. La obra *Philodoxus* contiene una carta de Juan de Quirós, profesor y humanista de la universidad de Salamanca, quien señala que la publica a petición de sus alumnos por haberla dado a conocer en sus clases.

64 **GALLARDO, José Bartolomé** (1888). Ensayo de la Biblioteca Española de libros raros y curiosos. Tomo IV, núm. 3.559, pags. 13-14. Precede a la comedia una dedicatoria encabezada así: «Bachalarius *Quirosius* Alfonso Ticio, Artium títulos assecuto, et Salmanticensis Accademiae Grammatico, atque praeceptoris suo, S.». (Quirós dice que explicaba el Virgilio a sus discípulos, a los cuales leyó esta comedia, que les gustó mucho, y por eso la imprimió para multiplicar los ejemplares).

65 **MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino** (1947). La Celestina. Buenos Aires, Espasa-Calpe. Págs. 103-104.

O del principio leed su argumento:
Leeldo, vereys que, avnque dulce cuento,
Amantes, que os muestra salir de catiuo.

Textos que según Henk de Vries quiere decir que "La Celestina" lleva señales de blasfemar, chiflar y parodiar todo lo que se asocia con la iglesia, la inquisición y con la sociedad cristiana de la época. En su extenso estudio[66] muestra De Vries el significado de muchos mensajes escondidos en la obra, pero lo más interesante en nuestro caso es que De Vries también hace referencia a la criptografia, veamos:

Partiendo de la criptografia de Fernando de Rojas, creo que se llegará a formular una especie de acuación, no algebraíca sino literaria, con una sola X y con una sola Y y con legión de desconocidos. Nunca será posible resolver todos los problemas que ofrecen la Melybea y el Quixote; pero al menos estaremos en mejores condiciones parar formular los verdaderos problemas de estas y otras obras si prestamos atención a su posible fondo criptográfico[67].

Calvo también reflejaba en su libro algo en este sentido e incluso se refería al empleo de alfabetos. En todo esto nuestro personaje Juan de Lucena era un experto. Veamos lo que apuntaba Calvo:

Hay en mi opinión, por otra parte, un evidente rasgo hebreo en la acrosticidad. Los procedimientos secretos de la Cábala han sido clasificados de muchas maneras diferentes, pero la más conocida es la que en Salamanca en siglo XIII expuso Josef Gikatila en su título *Ginet Egoz* ("El Jardín de la Nuez", según el Cantar de los Cantares: "He bajado al jardín de los nogales"). *Ginat,* escrito en hebreo GNT, se compone de la *Guimel* (G) de Gematría, de la *Nun* (N) de Notaricon y de la *Tau* de Temurah. La Gematría (el término tiene la misma raíz que Geometría) consiste en calcular el valor numérico de una palabra, y sustituirla por otra u otras que sumen la misma cantidad. La Temurah consiste en el empleo de alfabetos secretos como el llamado *Ath Basch.* La Notárica sirve para usar las letras de una palabra como iniciales de otras palabras o de una frase. El empleo de *Ginat* para referirse a los tres principales métodos cabalísticos es un ejemplo de Notárica y también de acrosticidad en general[68].

Como podemos ver el trabajo realizado por De Vries tiene relación con lo que apunta Calvo en su libro. De Vries pensó erróneamente que el experto en criptografía era Fernando de Rojas. Sin embargo, sabemos que el verdadero experto en la criptografía no era Rojas, ¡sino nuestro protonotario, Juan Ramírez de Lucena!

En este sentido hallamos en la carta de "el auctor a un su amigo" observamos un doblete sinonímico "celar y encubrir" del cual podemos formar el nombre "Lucena". Otro doblete sinonímico en la carta es "en un aucto o cena[69]" seguido por la la palabra "incluso", con las cuales se puede formar el nombre "Lucena". En la carta también viene "del antiguo auctor", otra vez podemos formar "Lucena". En las octavas acrósticas vemos "concluye el autor", palabras con las cuales también se pueden formar Lucena y con el texto "el auctor a un su amigo" tambien con "el auctor a un" se puede formar el nombre Lucena. ¿Simple casualidad?
Opina De Vries[70] que el lector que buscaba en la Comedia un mensaje secreto, es lógico que buscara la clave donde el autor "quiso celar y encubrir su nombre", en el acróstico que comienza con los versos: "El silencio escuda y suele encubrir / las faltas de ingenio y las torpes

---

[66] **VRIES, Henrik de** (1977). Sobre el mensaje secreto de Calysto y Melybea. En: «La Celestina y su entorno social. Actas del I Congreso Internacional sobre la Celestina, págs. 135-151».
Para más detalles conviene consultar también: **VRIES, Henrik de** (1974). "La Celestina", sátira encubierta; el acróstico es una cifra. En: BRAE, 54 (1974, págs. 123-152

[67] **VRIES, Henrik de** (1977). Sobre el mensaje secreto de Calysto y Melybea. En: «La Celestina y su entorno social. Actas del I Congreso Internacional sobre la Celestina, págs. 135-151». Cita en pág. 148

[68] **CALVO, RICARDO** (1997). Lucena: La evasión en ajedrez del converso Calisto, Pág. 54.

[69] **GARCÍA VALDECASAS, José Guillermo** (2002). La adulteración de La Celestina. Editorial Castalia. Pág. 63. Comenta este investigador refiriéndose a la Tragicomedia de Fernando de Rojas: "tampoco es imaginable que tomara "acto" y "cena" por sinónimos. ¡Es decir las palabras de "acto" y "cena" no son de Rojas!

[70] **VRIES, Henrik de** (1977). Sobre el mensaje secreto de Calysto y Melybea. En: «La Celestina y su entorno social. Actas del I Congreso Internacional sobre la Celestina, págs. 135-151». Cita en pág. 139

lenguas..". Sería otra casualidad, pero en las palabras "silencio escuda" hallamos también la palabra Lucena.

Keith Whinnom[71] observaba que Florentino Castro Guisasola, siguiendo Menéndez Pelayo, insiste en la dependencia de Celestina en el período romano y decide que Fernando de Rojas confia mucho en Terencio. Una de las pruebas que aporta son los versos acrósticos. Whinnom opinaba que los versos son una demostración particularmente floja para pensar en Terencio y mencionaba que los versos acrósticos era algo habitual entre los poetas españoles durante el periodo medieval latino, incluyendo Juan de Mena y Jorge Manrique. Aquí lo interesante es la observación de los versos acrósticos, porque si esto era algo común entre los poetas al parecer no pasaba lo mismo con las novelas dialogadas.

El Dr. Ricardo Calvo halló un acróstico en la *Repetición de Amores,* donde se termina la repetición con un encomio hiperbólico del bachiller Villoslada, mediante un poema que lleva unos versos acrósticos[72], y juntando la primera letra de cada uno se puede leer:

A Villoslada[73].

Si la obra de Repetición de Amores del hijo de Juan Ramírez de Lucena tiene versos acrósticos, al igual que la obra La Celestina, y si además de esto las dos obras fueron escritas en Salamanca y casi en la misma época, entonces algo hay entre ellas. ¡Vemos aquí la misma mano, la del protonotario Juan Ramírez de Lucena!

Tal como apunta mi amigo Jerónimo Miguel el protonotario lo pasó muy mal ante la Santa Inquisición y debería perder sus bienes. Algo en este sentido vemos también en la Celestina, donde Calisto se queja amargamente más de una vez:

> **Argumento del trezeno auto:**
> CALISTO.- ¡O día de congoxa! ¡O fuerte tribulación! ¡E en qué anda mi hazienda de mano en mano e mi nombre de lengua en lengua! Todo será público quanto con ella e con ellos hablaua, quanto de mí sabían, el negocio en que andauan. No osaré salir ante gentes. ¡O pecadores de mancebos, padecer por tan súpito desastre! ¡O mi gozo, cómo te vas diminuiendo! Prouerbio es antigo, que de muy alto grandes caydas se dan. Mucho hauía anoche alcançado; mucho tengo oy perdido. Rara es la bonança en el piélago. Yo estaua en título de alegre, si mi ventura quisiera tener quedos los ondosos vientos de mi perdición. ¡O fortuna, quánto e por quántas partes me has combatido! Pues, por más que sigas mi morada e seas contraria a mi persona, las aduersidades con ygual ánimo se han de sofrir e en ellas se prueua el coraçón rezio o flaco. No ay mejor toque para conoscer qué quilates de virtud o esfuerço tiene el hombre. Pues por más mal e daño que me venga, no dexaré de complir el mandado de aquella por quien todo esto se ha causado. Que más me va en conseguir la ganancia de la gloria que espero, que en la pérdida de morir los que murieron. Ellos eran sobrados e esforzados: agora o en otro tiempo de pagar hauían.

Cuando el protonotario tuvo que retractarse en Córdoba públicamente ante los prelados andaba su hacienda de mano en mano y su nombre de lengua en lengua. Seguramente era para él una gran vergüenza salir ante todo el mundo. Y desde luego era un hombre importantísimo en España, de allí que de muy alto nivel grandes caídas se dan. Antes tenía alcanzado mucho, lo

---

71 **WHINNOM, Keith** (1993). The form of Celestina: dramatic antecedents. En: Celestinesca 17.2 (Otoño 1993), Págs. 129 – 146. Cita en págs. 133-134.

72 Interesante es la observación de Hervas: "Otro de los temas mitológicos es la atribución a los judíos de los signos externos de cristianización tallados en las jambas y dinteles de las casas albercanas, a modo de calvario, singulares cruces de diversos estilos y tamaños, acrósticos, frases marianas y salutaciones angélicas, como proponen sin fundamento algunos autores". Cf. **HERVÁS, Marciano** (2003). La invención de la tradición: Leyendas apócrifas de los judíos de Las Hurdes y Las Batuecas. En: Revista de estudios extremeños. Badajoz. Departamento de publicaciones. Ecelentísima Diputación Provincial. Número II, mayo – agosto, 2003 tomo LIX, Págs. 519-546. Cita en pág. 544

73 **CALVO, Ricardo** (1997). Lucena. La evasión en ajedrez del converso Calisto. Perea Ediciones. Pedro Muñoz (Ciudad Real). Pág. 20

que perdió en un día. No obstante Lucena dijo que no dejaría de cumplir el mandado, todo en defensa de su raza, los judíos conversos; conseguiría así la gloria.

Y ¿cómo interpretar el largo texto que viene a continuación? Calisto (pensamos que se trata del protonotario) se queja amargamente y en un

momento dado hace referencia a un 'cruel juez[74]'. Podría referirse parcialmente a Juan Ramírez de Lucena, el cual no tuvo suerte en la época de Alonso Ortíz, es decir en torno al año 1490, de contar con el Inquisidor Tomás de Torquemada. El mismo Torquemada había intentado[75] procesar en 1485 al protonotario, pero la reina no lo autorizó. En torno a 1490, sin embargo, la situación había cambiado bastante. Tomás de Torquemada, como confesor de la reina, supo influir bastante en ella durante todos estos cinco años, y no cabe duda de que tanto Isabel como Fernando el Católico estaban, en 1490, muy a favor de una sola religión y que se tenía que castigar severamente a otros-pensantes, entre ellos al molesto protonotario Lucena.

Al parecer este 'monólogo de Calisto' no vino en "La Comedia". Ahora que Juan del Encina se sentía más seguro en Italia, era el momento de quejarse amargamente del juez, Fernando de Montemayor o Tomás de Torquemada, que tuvo su padre en uno de los juicios de inquisición contra él.

Argumento del quatorzeno autor:
CALISTO.- ¡O mezquino yo!, quanto me es agradable de mi natural la solicitud e silencio e escuridad. No sé si lo causa que me vino a la memoria la trayción, que fize en me despartir de aquella señora, que tanto amo, hasta que más fuera de día, o el dolor de mi deshonrra[76]. ¡Ay, ay!, que esto es. Esta herida es la que siento agora, que se ha resfriado. Agora que está elada la sangre, que ayer heruía; agora que veo la mengua de mi casa, la falta de mi seruicio, la perdición de mi patrimonio[77], la infamia que tiene mi persona[78] de la muerte, que de mis criados se ha seguido. ¿Qué hize? ¿En qué me detuue? ¿Cómo me puedo soffrir, que no me mostré luego presente, como hombre injuriado, vengador, soberuio e acelerado de la manifiesta injusticia que me fue hecha? ¡O mísera suauidad desta breuíssima vida! ¿Quién es de ti tan cobdicioso que no quiera más morir luego, que gozar vn año de vida denostado e prorogarle con deshonrra, corrompiendo la buena fama de los passados? Mayormente que no ay hora cierta ni limitada ni avn vn solo momento. Deudores somos sin tiempo, contino estamos obligados a pagar luego. ¿Por qué no salí a inquirir siquiera la verdad de la secreta causa de mi manifiesta perdición? ¡O breue deleyte mundano! ¡Cómo duran poco e cuestan mucho tus dulçores! No se compra tan caro el arrepentir. ¡O triste yo! ¿Quando se restaurará tan grande pérdida? ¿Qué haré? ¿Qué consejo tomaré? ¿A quién descobriré mi mengua? ¿Por qué lo celo a los otros mis seruidores e parientes? Tresquílanme en concejo e no lo saben en mi casa. Salir quiero; pero, si salgo para dezir que he estado presente, es tarde; si absente, es temprano. E para proueer amigos e criados antiguos, parientes e allegados, es menester tiempo e para buscar armas e otros aparejos de vengança. ¡O cruel[79] juez!, ¡e qué

[74] Al parecer este 'monólogo de Calisto' fue añadido en el aucto XIV de la Tragicomedia, porque no lo vemos en el aucto XIV de la Comedia. Cf **CANTALAPIEDRA EROSTARBE, Fernando** (2000). Tragicomedia de Calisto y Melibea. V Centenario (1499 – 1999). Tomo II: Edición crítica, págs. 739-754 y 679-674

[75] **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1985). Fontes Iudaeorum Regni Castellae, II. El tribunal de la Inquisición en el Obispado de Soria (1486 – 1502). Pág. 23.
Hallamos entre otras cosas: **11 (Pagína 23) Soria, 21 de julio de 1490:**
«Este dicho día paresçio ante los ynquisidores Rabi Ça Serreui, físico, veçino de Soria, e dixo que ha çinco años que muchas vezes oyó desir al protonotario de Luçena, veçino de Soria, quel prior de Santa Cruz que era el más perro hombre del mundo, hereje cruel, e que avía el dicho prior trabajado por empeçerle, e que la reyna, nuestra señora, non dio lugar a ello nin que fuese su juez, e que a esta cabsa el protonotario avía hecho vna escriptura, la más santa e mejor que en el mundo podía ser, si pudiera salyr con ella, e que avía enviado a Roma, e que non sabía lo que le responderían allá, como quiera que acá se avía determinado por çiertos letrados de Salamanca e dada por errónea. E que la enemistad quel prior de Santa Cruz tenía con los conversos era porque los conversos mataron a su padre...».

[76] **CEJADOR Y FRAUCA, Julio** (1965). Fernando de Rojas. La Celestina II. Espasa-Calpe S.A., Madrid. Pág. 122. Comenta Cejador: «En lugar de gozarse con lo alcanzado, el Calisto del corrector se divierte en llorar la deshonra causada con la muerte de sus criados. Y luego se embarca en consideraciones sobre la brevedad de la vida. No es este el Calisto del autor. Más parece primero caballero vengativo y luego fraile franciscano. Melibea se le fue de la cabeza, como si jamás la hubiera conocido».

[77] Bienes confiscados por el Santo Oficio.

[78] Juan Ramírez de Lucena perdió su nombre en Córdoba ante muchos prelados (1485-1490).

[79] **CEJADOR Y FRAUCA, Julio** (1965). Fernando de Rojas. La Celestina II. Espasa-Calpe S.A., Madrid. Pág. 124. Observa Cejador que «Ahora la emprende con el juez, que parece comió el pan de su padre, esto es, que le sirvió. Esta invectiva feroz contra

mal pago me has dado del pan, que de mi padre comiste! Yo pensaua que pudiera con tu fauor matar mill hombres sin temor de castigo, iniquo falsario, perseguidor de verdad, hombre de baxo suelo. Bien dirán de ti que te hizo alcalde mengua de hombres buenos[80]. Mirarás que tú e los que mataste, en seruir a mis passados e a mí, érades compañeros; mas, quando el vil está rico, no tiene pariente ni amigo. ¿Quién pensara que tú me auías de destruyr? No ay, cierto, cosa más empecible, qu' el incogitado enemigo. ¿Por qué quesiste que dixessen: del monte sale con que se arde e que crié cueruo que me sacasse el ojo? Tú eres público delinquente e mataste a los que son priuados. E pues sabe que menor delito es el priuado que el público, menor su vtilidad, según las leyes de Atenas [135] disponen. Las quales no son escritas con sangre; antes muestran que es menor yerro no condenar los malhechores, que punir los innocentes. ¡O quan peligroso es seguir justa causa delante injusto juez! Quánto más este excesso de mis criados, que no carescía de culpa. Pues mira, si mal has hecho, que ay sindicado en el cielo y en la tierra: assí que a Dios e al rey serás reo e a mí capital enemigo. ¿Qué peccó el vno por lo que hizo el otro, que por solo ser su compañero los mataste a entrambos?

Hasta ahora no se ha resuelto satisfactoriamente la hipótesis sobre quién es el autor desconocido de la Celestina. Siempre se ha hablado sobre el primer acto y el segundo acto, que consta de 15 actos y luego hubo una adición de 5 actos, con lo cual la obra en 1500[81] según la mayoría historiadores contaba con 21 actos. El libro de García Valdecasas[82] confirmaba simplemente casi todo lo que estaba investigando. Otro investigador que me maravilla es José Luis Canet Vallés, Profesor Titular de Literatura Española, de la Universitat de València. He tenido muy en cuenta sus sabios consejos reflejados en sus distintos libros y además con buenos resultados. De esta forma pude llegar a la hipótesis de que los seudónimos de Juan del Encina eran Bartolomé Torres Naharro y Francisco Delicado. Tuve momentos en que me parecía que el seudónimo de Francisco Delicado fuera más bien viable para Francesch Vicent o Pedro Manuel Ximénez de Urrea en vez de Juan del Encina. Finalmente, después de haber estudiado otra vez los andares de estos autores, pude descartar a Pedro Manuel Ximénez de Urrea por su temprana muerte[83], en 1524, en Épila. Por otro lado, según Dagoberto L. Markl, el autor de la obra ajedrecística con el nombre Damiano[84], había muerto en 1524 y Garzón prueba que Damiano era realmente Francesch Vicent. Por eso entendí que el falso nombre de Francisco Delicado tendría más

---

los jueces va contra la manera de proceder del autor de la primitiva *Celestina*, el cual nunca se entremete a sátiras que no tengan que ver con el intento de la *Comedia*, ni mucho menos las lleva tan por la tremenda y sin rodeos ni velos artísticos, como lo hace el corrector. No es este el estilo y manera del autor primitivo, y en este trozo aparece con toda claridad otra mano y otra cabeza.».

80 Aquí el autor construyó su frase con ayuda del villancio (1498-1499?) de Juan del Encina que es como sigue:
Más quiero entre los agenos
Morir y servir de balde
Que esperar a ser alcalde
Siendo a mengua de hombres buenos;
Estos prados están llenos
Para mi de rejalgar:
A Estemo quiero pesar
Véase: Cancionero musical de los siglos XV y XVI, ed. F. Asenjo Barbieri, Madrid, 1890, págs. 196-197 (núm. 382). Citado por **RAMBALDO, Ana. M.** (1978). Juan del Encina. Obras completas, volumen I. Edición, introducción y notas de Ana M. Rambaldo, Espasa-Calpe S.A., Madrid. Pág. XII
En las Cortes de Valladolid de 1506, los procuradores protestaban porque "personas de baja condición y estado" eran elegidas para el cargo de alcalde de Hermandad. Pedían que, para dicho oficio, fuesen elegidas "personas muy honrradas", entre éstas, citaban a los regidores y jurados. Cf. Cortes, IV, pág. 229. Citado por **BOBES, Maire** (1997). Las églogas profanas de Juan Manuel Ximénez de Urrea. En: Teatro, revista de estudios teatrales. Nº 11. Págs. 45-78. Cita en pág. 69.

81 Para la Tragicomedia no creo en una obra publicada anterior al año 1506 (tampoco para las supuestas obras perdidas de los años 1499 y 1500 de Salamanca) y así lo hice saber el 16 de octubre de 2004 a Patrizia Botta por correo electrónico. Precisamente en 1497 se cerró la imprenta de Lope Sanz y Leonardo Hutz. O sea Salamanca ya no era una ciudad segura para Juan Ramírez de Lucena. Botta opina que tuvo que existir a la fuerza una Tragicomedia anterior a 1505, fecha del impresor, por basarse en ella la traducción italiana. Por otra parte, según la profesora Botta, hay quienes piensan que el original fue directamente italiano. La idea de algunos especialistas de literatura humanística era que como la comedia de la Celestina tiene tanta deuda con la comedia humanística italiana, que fuese directamente italiano el original y luego traducido al castellano. Para mí la Tragicomedia fue compuesto por Juan del Encina en Italia y traducido en italiano por Alonso Ordoñez.

82 **GARCIA VALDECASAS, José Guillermo** (2002). La adulteración de la Celestina.

83 **GALÉ CASAJÚS, Enrique J.** (1998). Aportación documental para el establecimiento de la Biografía de Pedro Manuel de Urrea, Señor de Trasmoz (II). En: Tvriaso, XV. Págs. 229-285. Cita en págs. 240 y 268

84 El trabajo de Markl ha sido recientemente recogido en un interesante artículo de **ALLIEVI, Roberto** (2004). Il libro di Damiano da Odemina. En: L'Italia scacchistica, nº 1168, mayo. Págs. 164-171. citado por **GARZÓN ROGER**, José Antonio (2005). El regreso de Francesch Vicent. La historia del nacimiento y expansión del ajedrez moderno. Generalidad Valenciana. Fundación Jaime II el Just. Pág. 460-161

posibilidad de corresponder a Juan del Encina, puesto que la supuesta muerte de Encina antes del año 1534, como indicó Díaz-Jiménez y Molleda[85], no me convence.

También quiero aquí dedicar unas palabras a la comedia Thebayda que según mi criterio aún no se ha estudiado con suficiente profundidad. El lugar donde se relata toda esta historia está en Zaragoza, según mi estudio.

La opinión de una experta como Lida de Malkiel nos puede aclarar muchas cosas, porque ella cree que la comedia llamada Thebayda precedió considerablemente a la "Penitencia de amor" de Pedro Manuel de Urrea, Burgos 1514, cuya obra se consideraba la más antigua de las imitaciones en prosa de la Celestina. Ella se fundamenta en una fecha anterior a 1514, en la digresión sobre los judíos en la obra Thebayda, y entre otras cosas dice[86]:

> La breve apología, que alude rápidamente al Antiguo Testamento y hace hincapié en la condición de judíos de los primeros secuaces de Jesús, es exactamente comparable por sus argumentos y sentimientos a las que habían escrito hacia mediados del siglo XV los conversos mosén Diego de Valera y Juan de Lucena[87].
>
> A mayor abundamiento, la digresión contiene un dato que confirma su pertenencia a la época álgida en la historia de los conversos. En efecto: el autor escuda su apología con la alabanza de los Reyes Católicos (p. 533)[88]:
>
>> Y si nuestros monarcas Hernando y Elisabeth, tan cristianísimos, no les hablaran [*sic:* ¿'andaran'?] a la mano, pienso que ya publicaran con voz de trompeta su yerro.
>
> Ya notó el editor moderno, Pág. Vi, nota 2, que tales palabras sólo pueden entenderse de soberanos reinantes, y como Isabel murió en 1504 es claro que la *Comedia Thebayda* estaba escrito antes.

Cómo Lida de Malkiel cree que la obra fue escrita antes del año 1504, es razonable tomar como hipótesis que la obra fue realmente escrita por Juan Ramírez de Lucena. Sin embargo, el problema radica en la palabra César[89] en unas coplas[90] y textos en la obra que más bien pueden corresponder a Carlos V y menos a César de Borgia. Por mi parte es necesario más estudio para aclarar este asunto y los mensajes secretos en la obra. Sea como fuere en tal caso mi hipótesis es que la obra fue escrita por Juan del Encina. Espero poder demostrar mis diversas hipótesis en futuros tomos.

Lógicamente Juan del Encina, que pertenecía al clan Lucena, tenía sus contactos necesarios en España. Con Fernando de Rojas (Lucena) e indirectamente con otros miembros judeo conversos Juan del Castillo, Alfonso de Valdés, otros erasmistas, y con el embajador Andrea Navagero[91] que le ayudó con libros de la imprentea de Zaragoza, porque este embajador conocía muy bien la importancia de la imprenta de Jorge Coci en Zaragoza, otorgándole el título de "la harta".

---

[85] **DÍAZ-JIMÉNEZ Y MOLLEDA** (1909). Juan del Encina en León. Madrid.

[86] **LIDA DE MALKIEL, María Rosa** (1977). Estudios sobre la literatura española siglo XV, págs. 325-326

[87] Véase el «Espejo de verdadera nobleza» en las *Epistolas* de mosén Diego de Valera, *Bibliofilos españoles,* Madrid, 1878, pp. 206-212; y el «Libro de vida beata» de Juan de Lucena en los *Opúsculos literarios de los siglos XIV a XVI, Bibliófilos españoles,* Madrid, 1892, p. 146. La fecha del escrito de Lucena es 1463; la del de Valera, según conjetura de su editor, J.A. de Balenchana, sea quizá 1441. Citado por **LIDA DE MALKIEL, María Rosa** (1977). Estudios sobre la literatura española siglo XV, pág. 326

[88] Aquí se refiere Lida de Malkiel a la obra editada por el Marqués de la Fuensanta del Valle, Madrid, 1899.

[89] **TROTTER, G. D.** (1956). The date of the comedia Thebayda. En: The Modern Language Review, 1956-60. Págs. 386-390. Cita en págs. 387-389

[90] **MCPHEETERS, D.W.** (1955). Comments on the date of the Comedia Thebayda. En: Romance Philology, 1955-9. Págs. 19-23. Cita en pág. 22

[91] **NAVAGERO, Andrea** (1524-1526). Viaje a España del magnífico señor Andrea Navagero, Embajador de la República de Venecia ante el Emperador Carlos V. Citado por **RUIZ LASALA, Inocencio** (1975). Historia de la Imprenta en Zaragoza con noticias de las de Barcelona, Valencia y Segovia. Zaragoza, pág. 61

En *El Cancionero de obras de burlas provocantes a risa,* hay dos obras de autores desconocidos que nos llaman forzosamente la atención. Se tratan de El *Aposentamiento en Juvera* y *Las coplas de Fajardo*. Es verdad que tanto el *Aposentamiento en Juvera* y la *Carajicomedia* son obras con una aguda crítica del aspecto religioso y política del país y el clan Lucena tenía suficientes motivos de odio para remar en esta dirección. La primera fue escrita con motivo de la visita del Legado Papal, Rodrigo de Borja, a Castilla en el año 1473 cuando dicha embajada estuvo durante tres semanas en Álcala[92] desde el día 25 de febrero y no se puede excluir que fuera una obra de nuestro protonotario Lucena. Pudo ser que justo en esta época Juan Ramírez de Lucena estuviera en Castilla, porque nuestro protonotario fue enviado antes de agosto de 1473 a Bretaña[93].

En el *Cancionero general* del año 1511 ya se incluía la sátira política y religiosa *Aposentamiento en Juvera*, obra que desapareció en futuras ediciones del *Cancionero general*. Podríamos preguntarnos porque figura dicha obra en la edición de 1511 y años más tarde no en las ediciones de 1514, 1517, 1520, 1527, 1535 y 1540 en España. ¿Miedo a la Inquisición? Interesante es ver la palabra "protonotario" en el siguiente verso[94] del *Aposentamiento en Juvera*:

Los dientes son la barrera
y las muelas especial,
aunque la muela cordal
casa es para quien quiera
Aposentó en una oreja,
con diez frailes, al ministro;
y tras della, al del registro,
los doctores de la iglesia.
Creo obispos dos o tres,
también al protanotario
aposentó haz y envés
a veinte de sant ilario.
En el oreja derecha
aposentó al confessor,
fraile honrado y gran dotor,
no de regla my estrecha,

al cual oí jurar
al señor muy soberano,
que no osava resollar
de miedo dell'escarvar,
que traía dentro el gusano.
En un lugar de menor
que allí cercano tenía
do morava un tondidor,
asposentó al herrador,
con tres mulos que traía.

La segunda obra la *Carajicomedia* que se refiere a *Las coplas de Fajardo* fue escrita después del año 1506, porque la copla LVIII habla de un obispo de Osma. Éste fue un hijo bastardo del Almirante don Fadrique que fue preconizado obispo en 1506. También es posterior a la muerte de la reina Isabel la Católica, ya que la copla L aludiendo a la pragmática de 1499 que prohibió lujo en vestir no se cambió hasta la entrada del rey Felipe en España en 1505. No sabemos si ha

92 **DESCONOCIDO** (1974). Cancionero de obras de burlas provocantes a risa. Basado en la edición original de Valencia, 1519. Edición a cargo de J.A. Bellón y P. Jauralde Pou. Pág. 27
93 **SUAREZ FERNANDEZ, Luis** (1965). Política Internacional de Isabel la Católica. Tomo I. Instituto "Isabel la Católica". De Historia Eclesiástica. Pág. 72
94 **DESCONOCIDO** (1974). Cancionero de obras de burlas provocantes a risa. Basado en la edición original de Valencia, 1519. Edición a cargo de J.A. Bellón y P. Jauralde Pou. Págs. 37-38

tenido participación en esta obra nuestro protonotario, pero mi hipótesis es que Juan del Encina preparó la edición del *Cancionero de obras de burlas provocantes a risa.* Hay ciertos sucesos en esta obra que merecen más estudio:

Vemos en la *Carajicomedia* una copla que nos hace pensar en el protonotario, Juan Ramírez de Lucena, porque el autor se refiere a la provincia de Suria y esto se puede interpretar como la provincia de Soria.

Copla XXXV

La mayor Asia, Isabel la Guerrera,
de tierra do asía los cojones míos,
de tigres y ingres halló tan vezinos,
tan luengos y floxos que lástima era.
provincia de suria muy suzia ribera
isabel de torres me pareciera
con altas caderas, do yo creería
la ambláxica arte hallarse primera.

Aún no he explicado nada sobre la obra Cárcel de Amor y esta obra es también muy importante en relación con Juan del Encina. Intentaré demostrar dicha relación, porque así entenderemos mejor la trama del protonotario. Nuestro embajador, Juan Ramírez de Lucena, expulsado en junio de 1490 de la Corte, y con la humillación sufrida en Córdoba en la catedral ante muchos prelados en los años ochenta, tenía un temor a represalias por sus críticas a la Iglesia. Por ello a partir de ese momento no firmó ningún texto de la Celestina y otros nuevos posibles libros. Como desde el principio había creído que Juan Ramírez de Lucena estaba implicado con la edición de más de un libro – es decir, creo que todo es una trama del protonotario para escaparse a la inquisición –, forzosamente tuve que estudiar los libros relacionados con él. Uno de los candidatos es Diego de San Pedro, del cual entre las varias obras nuestro protonotario podría haber participado directa o indirectamente – al menos esto es lo que pienso hasta hoy – en dos obras importantes: "Arnalte y Lucenda" y "Cárcel de Amor".

Aquí es muy sospechoso que justamente entre los años 1496 y 1506 el clan Lucena estaba en Salamanca y Zaragoza. Primeramente imprimen libros en la imprenta de Lope Sanz y Leonardo Hutz, en Salamanca (1495 – 1497) y a continuación Juan Ramírez de Lucena va a vivir temporalmente a Zaragoza, al parecer desde el año 1498-1502 hasta su muerte[95]. Lo hace con el fin de poder atender a su hermano Fernando Ramírez de Lucena, que estaba en la cárcel de la inquisición de Zaragoza. A partir de la muerte del príncipe Juan, se cierra precipitadamente la imprenta del clérigo Lope Sanz en Salamanca y Juan Ramírez de Lucena desaparece del mapa. Leonardo Hutz aparece en 1498 en una imprenta de Zaragoza y Pedro Hagenbach en una imprenta de Toledo. Este año 1497, el de la muerte del príncipe Juan, fue el decisivo para desmantelar el partido converso. Se produjo una crisis de extraordinaria importancia, pues salieron de los puestos claves los hombres elegidos por doña Isabel al comienzo de su reinado. Muchos de esta lista de antiguos secretarios y altos burócratas se vieron entonces envueltos por la persecución inquisitorial[96].

Además creo que en los años 1496 y 1497 Hagenbach estaba ayudando a Leonardo Hutz y Lope Sanz. No podemos olvidar que la impresión de diagramas de ajedrez[97] era un trabajo completamente nuevo y solamente verdaderos expertos podían realizar esta labor. El Cardenal

---

[95] No sabemos la fecha exacta de su muerte, pero pienso que es después del año 1504 cuando su conocido Francesch Vicent marchó a Italia y antes del año 1510, bien que la última fecha es nada más que una conjetura.

[96] **TALAVERA, Hernando de** (1961). Católica impugnación Estudio preliminar de Francisco Márquez Villanueva. Edición y notas de Francisco Martín Hernández, pág. 18

[97] En el taller de Leonardo Hutz y Pedro Hagenbach en Valencia se imprimió la obra de ajedrez de Francesch Vicent en 1495. Después ambos impresores salieron de Valencia. Leonardo Hutz con el nombre de Leonardo Alemán comenzó a trabajar con Lope Sanz en Santander para imprimir la obra de ajedrez de Lucena. Probablemente Pedro Hagenbach también estuvo allí.

Cisneros había instruido al canónigo Alfonso Ortíz – famoso por su libro contra Juan de Lucena – preparar un misal libre de errores[98]. Es por tanto muy posible que Alfonso Ortiz estuviera buscando en Valencia y otros lugares de España al famoso impresor de dos colores, Pedro Hagenbach, y que incluso el mercader de libros Melchor Gorricio, por orden de Ortiz, se hubiera presentado en Salamanca, donde solamente el nombre de "Ortiz" ya podía causar el correspondiente pánico a Lucena y Hutz. El nombre del padre de Lucena estaba en boca de todos y la Inquisición con Tomás de Torquemada al frente -el inquisidor que no quería precisamente demasiado al protonotario- podría causar muchos problemas.

Juan de Lucena ya no se sentía muy seguro en Salamanca y es de suponer que huyó de allí una vez dadas instrucciones concretas a Lucena (Fernando de Rojas) y Juan del Encina. El poeta ya vivía desde 1497 en Salamanca y es de suponer que ayudó a Lucena (Fernando de Rojas) con su Repetición de Amores (1497); y una vez terminada esta obra, Juan del Encina ayudó en la preparación de La Celestina (1498). Por tanto, no creo demasiado en una tradición manuscrita de la Celestina, sino más bien en el trabajo incansable del protonotario: una obra de ajedrez con muchas ilustraciones en Salamanca y poco después una obra de Calisto y Melibea en Burgos, también con muchas ilustraciones.

En uno de los árboles genealógicos en este libro hemos indicado que el impresor Juan de Lucena estaba casado con Teresa de San Pedro. Me parece que vale la pena que futuros historiadores investiguen una posible relación familiar entre Teresa de San Pedro y el escritor Diego de San Pedro, porque lógicamente el protonotario Juan de Lucena debió haber conocido a su contemporáneo el impresor Juan de Lucena.

Otra investigación del libro "Arnalte y Lucenda", por parte de Keith Whinnom, podría delatar una conexión muy sospechosa con Francesch Vicent o Juan del Encina[99], que en aquel momento estaba a las órdenes de Lucrecia Borgia, intentando enseñarle el juego de ajedrez. Whinnom[100] observa lo siguiente en relación con Lucrecia Borgia en Ferrara:

> Además, hubo otra edición de la novela anterior a la de 1522, según se puede demostrar por una poesía manuscrita, escrita hacia 1505, en loor de Lucrecia Borgia; copiada de la poesía de (Diego de) San Pedro en loor de Isabel la Católica y adaptada sólo en lo esencial ("Ferrara" por "Castilla", etcétera), la poesía a Lucrecia exhibe variantes que coinciden con las de la versión del panegírico en el *Arnalte* de 1522 y contrastan con las lecturas del de 1491, de manera que hay que pensar en una edición impresa hacia 1500 (¿). Está claro que estas ediciones tardías no proceden directamente de la edición de 1491 y no creo que explique todas las divergencias la hipótesis de que deriven de alguna edición anterior a la de 1491 o del manuscrito mismo. En la edición de 1522 se suprimen –tal vez sería mejor decir que no se insertan- las *Siete angustias de Nuestra Señora*; y si se suprimieron, se retocó de tal manera el contexto inmediato, en prosa, que no se nota su ausencia. El texto de 1522 está modificado y enmendado de tal manera que habría que pensar más bien en la intervención de un impresor que hiciese independientemente los cambios y corrigiese los errores a la luz del texto original, impreso o manuscrito, o bien, como he sugerido en otro lugar, no sé si temerariamente, en la intervención personal del autor, en otra edición perdida anterior.

Esta otra edición o manuscrito que pudo haber existido antes del año 1522, o sea más bien en torno a 1500, corroboran mis sospechas de que el verdadero autor de la idea de escribir la obra

---

[98] **MÉNDEZ APARICIO, Julia** (1978-79. Impresos de Pedro Hagenbach que se convervan en la biblioteca de Toledo. En Toletum, 12, Págs. 9-29. Cita en pág. 14. Esto se deduce de la carta que Alfonso Ortíz dirige a modo de prefacio al cardenal Cisneros, estampada al verso de la portada en la obra "Missale Mozarabicum**:"** *Missale secundum regulam B, Isidori, dictum Mozarabes* Toleti, Petrus Hagenbach; impens. Melchioris Gorricii, 9 enero 1500.

[99] Tampoco excluyo a Juan del Encina a las órdenes de César Borgia, probablemente entre los años 1499 – 1503. Encina confirma haber estado en el servicio de César Borgia y que ha sido nombrado familiar de Alejandro VI gracias a la Influencia de César. Se sabe que César visitó en más de una ocasión a su hermana Lucrecia en Ferrara. Cf. **SHERR, Richard** (1982). A note on the biography of Juan del Encina. En: Bulletin of the comediantes, 1982-34. Págs. 159-172.

[100] **WHINNON, Keith** (1985). Diego de San Pedro. Obras Completas, I. Tractado de amores de Arnalte y Lucenda. Sermón. Clásicos Castalia, Madrid. Págs. 44 y 45.

Arnalte y Lucenda pudiera haber sido Juan Ramírez de Lucena, y que la edición de 1522 pudiera haber tenido como editor y corrector a Juan del Encina.

Los dos libros anteriormente mencionados fueron escritos por Diego de San Pedro, pero lo interesante es que son libros impresos justo después del año 1490 cuando en junio los reyes católicos prescindían de sus servicios y mandaban a nuestro protonotario, Juan Ramírez de Lucena, a su casa. Entre el libro de «Arnalte y Lucenda» y «Cárcel de Amor» hay bastante diferencia según nos dice Gili Gaya[101]:

> Hay, sin embargo, entre «Arnalte» y la «Cárcel de Amor» diferencias importantes a este respecto, con las cuales pude comprobarse que de la composición de la primera a la de segunda debió de transcurrir un tiempo muy considerable. «Arnalte» da la impresión de un escritor principiante, que quiere causar efecto por la acumulación de frases donde repite un mismo vocablo o sus derivados, con mayor o menor jugueteo de acepciones, del tipo de la razón de la sinrazón que a mi razón se hace, que tanto entusiasmaba a Don Quijote en los libros de Feliciano de Silva.
>
> El artificio latinizante de poner el verbo al final de la oración, se repite en «Arnalte» con tan cansada monotonía, que llega a constituir un grave defecto de estilo. A menudo la similicadencia ayuda al efecto retórico.

Pero esta diferencia en la escritura no es lo único que me hace sospechar que Juan Ramírez de Lucena, con su conocido estilo latinizante «de poner el verbo al final de la oración», tiene que ver con estas dos obras. Según Gili y Gaya, el estilo latinizante se repite en Arnalte y Lucenda con tan cansada monotonía que llega a constituir un grave defecto de estilo[102]. Tampoco se quedan atrás otros investigadores que habían visto entre ambas novelas profundas diferencias Uno de ellos, Keith Whinnom[103], llegó a la conclusión de que había una clara renovación estilística en Cárcel de amor.

Señala también Gili y Gaya que la construcción de Cárcel de amor es muy diferente y que la diferencia de un año en la impresión de ambas ediciones no justifica una evolución tan notoria en el estilo de autor[104]. Por eso creó que es muy probable que Diego de San Pedro las compusiese algunos años antes de su publicación[105].

Esta claro que a Gili y Gaya no le encajaba la diferencia de estilo entre "Arnalte y Lucena" y "Cárcel de Amor". Hay más componentes que me hacen pensar inmediatamente en Juan Ramírez de Lucena. Uno de estos componentes es el lugar de la impresión, Burgos, ciudad cerca de Soria donde vivía Lucena y donde también imprimió su obra "Vita Beata". Es rara esta diferencia de lugares entre Burgos y Sevilla, donde se imprimieron "Arnalte y Lucenda" y "Cárcel de Amor", respectivamente. Sevilla siempre fue, según mi criterio, el lugar preferido de Juan del Encina entre sus viajes de España a Italia y viceversa.

Por otro lado observo en el texto de la obra «Arnalte y Lucenda» que el autor, al igual como en la obra de «La Celestina», no quiere decir su nombre:

> Pero como de mayor precio sean los motes discretos que los simples loores, quise la carrera acordaba no rehusar. Lo que, señoras, os suplico, es que a desuarío no se me cuente, si quando vuestras mercedes

[101] **GILI GAYA, Samuel** (1967). Diego de San Pedro. Obras. Tercera edición. Edición, prólogo y notas de Samuel Gili Gaya. Espasa-Calpé, S.A., Madrid. Págs. XXII - XXIII

[102] **GILI GAYA, Samuel** (1967). Diego de San Pedro. Obras. Tercera edición. Edición, prólogo y notas de Samuel Gili Gaya. Espasa-Calpé, S.A., Madrid. Págs. XXIII

[103] **WHINNOM, Keith** (1960). Diego de San Pedro's stylistic reform. En: Bulletin of Hispanic Studies (Liverpool), T. XXXVII, 1960, págs. 1-15. Citado por Citado por **DURÁN, Armando** (1973). Estructura y técnicas de la novela sentimental y caballersca, pág. 24

[104] **GILI GAYA, Samuel** (1967). Diego de San Pedro. Obras. Tercera edición. Edición, prólogo y notas de Samuel Gili Gaya. Espasa-Calpé, S.A., Madrid. Págs. XXIV.

[105] **GILI GAYA, Samuel** (1967). Diego de San Pedro. Obras. Tercera edición. Edición, prólogo y notas de Samuel Gili Gaya. Espasa-Calpé, S.A., Madrid. Págs. VIII.

nueuas de mis nueuas se fiziere, mi nonbre nos les declare: que si la publicación dél quiero callar, es porque más quiero ver reyr de mi obra encubriéndome, que no della y de mí publicándome.

También es muy extraño que precisamente en el taller de Jorge Coci, de Zaragoza, se conoció la primera edición de "Desprecio de la Fortuna", que fue añadido a la obra de Juan de Mena: Las trecientas de Juan de Mena con glosas de Fernán Núñez. Además se le agregaron a la obra algunas poesías de otros autores. No sabemos si en el año 1506 el protonotario Juan Ramírez de Lucena aún vivía, pero es otro dato curioso. Otro detalle para tener en cuenta es que todas sus poesías amorosas, compuestas una por una a lo largo de su vida, no fueron impresas hasta el Cancionero General de Hernando de Castillo, en el año 1511. ¿Tenía que ver Juan del Encina también algo con aquello?. ¿Porque precisamente en Valencia y en este año?

La fecha de "Arnalte y Lucenda" es otro problema. Señala Márquez Villanueva[106] que fue escrito poco después de 1477 y Keith Whinnom divide[107] la publicación de 1491 en tres partes, a saber: "las siete angustias de Nuestra Señora", la obra "Arnalte y Lucenda" y un poema dedicado a Isabel la Católica. Sospecha Keith Whinnom que la parte de "Arnalte y Lucenda" circulaba inicialmente como un manuscrito entre las damas de la reina Isabel[108], entre 1482 y algo antes de la fecha de imprimir de 1491.

Muy alta Yl^{ma} ex^{a}

Los que merescieron en las tales causas escrevir de quatro virtudes deven ser guarnecidos: de discricion y gracia, autoridad y favor; y como todas estas de mi estan muy desviadas, los, que esta obra veran, con justa razon dino de reprehension pueden hazerme; y aunque este conocimiento no me falta, tomando por fundamento aquella palabra de Orfeo quando al ynfierno entrar determino de su querida Euredize sacar, pensando en los peligrosas afanes que de pasar avia, dixo: el deseo haze olvidar el temor, y con este todo inconviniente posoponiendo, con solo acordarme a V.E. servir, determine est pobre tratado hazer mas de palabras verdaderas escrito que de dulces razones senbrado, en que mui ciertos loores de vuestra excelencia se veran y de vuestras donzallas conoscida alabança.

Comiençan las alabaças de V.E.

Poema dedicada a Lucrecia Borgia	**Poema dedicada a Isabel la Católica**
Soys, duquesa, tan real en Ferara tan querida, qu'el bueno i el comunal, de todos en general, soys amada, soys temida. Soys plaziente a los ajenos soy atajo d'entrevalos, soys anparo de los menos sois amiga de los buenos y enemiga de los malos.	Es nuestra Reina real en su España assi tenido que del bueno y comunal, de todos en general es amada y es temida; es plaziente a los ajenos, es atajo de entrevalos, es amparo de los menos, es gozo para los buenos, es pena para los malos.

[106] **MARQUEZ VILLANUEVA, Francisco** (1966). Cárcel de amor, novela política. En: Revista de occidente, 1966 -4. Páginas 185 -200. Cita en las pág. 197

[107] **WHINNOM, Keith** (1960). The religious poems of Diego de San Pedro: their relationship and their dating. E: Hispanic Review. 1960 – XXVIII, Págs. 1-15.

[108] **WHINNOM, Keith** (1960). The religious poems of Diego de San Pedro: their relationship and their dating. E: Hispanic Review. 1960 – XXVIII, Págs. 1-15. Cita en págs. 13-14

Anima que nunca yerra, soys un lauro divinal; soys la gloria desta tierra, sois la paz de nuestra g(u)erra. sois el bien de nuestro mal. sois ygual de todas suertes, sois plaziente a los estraños, sois el yugo de los fuertes, remedio de muchas muertes, sois consuelo de mil daños.	Es reina que nunca yerra es freno del desigual, es gloria para la tierra, es la paz de nuestra guerra, es el bien de nuestro mal; es igual a todas suertes de gentes para sus quiebras, es yugo para los fuertes, es vida de nuestras muertes, es luz de nuestras tiniebras.
Si vuestro ser sojuzgase todo quanto dios a hecho, si el mundo no s'alargase o vuestro valer menguase, no teneis vuestro derecho, sois quien no deviera ser del metal que somos nos, mas quisolo dios hazer por darnos a conoscer quien es el, pues hizo a vos.	Es tal que, aunque sojuzgase todo cuanto Dios ha fecho, si el mundo se ensanchasse o su valer se estrechasse, no ternía, su derecho; es tal que no havía de ser humandad puesta en ella, mas guísola Dios fazer por darnos a conoscer quién es El, pues fizo a ella.
Si vuestra magnificencia no diese arriba consuelo vuestra sin para ixcelencia pornia (a) gran diferencia entre la terra y el cielo. y por vuestro meresçer dios os quiere aca dexar vuestros dias floreçer, escusando alla el plazer por no dar aca pesar.	Es tal que si su conciencia no diesse arriba consuelo, de envidia de su exelencia havría gran diferencia entre la tierra ye el cielo; es tal que por causa d[e] ella havría, aunque oviesse batalla, siempre cizaña y centella en la tierra por tenella y en el cielo por llevalla.
De los vicios soys ajena, de las virtudes escala, de la cor dura cadena, nunca errando cosa buena, nunca hazeis cosa mala. sois entera providencia, aboresceis la malicia; guarnecida de prudencia, perdonando con clemencia, castigais con la justicia.	Es de los vicios ajena, es de virtudes escala, con gran cordura condena, nunca yerra cosa buena, nunca haza cosa mala; teme a Dios y a su sentencia, aborresce la malicia, abráçase con prudencia, perdona con la clemencia, castiga con la justicia.
Con fuerça de fe i firmeza, teneis cierta ell esperança; animais con la franqueza, sojusgais con fortaleza, ordenais con temperança. guarneceis con caridad las obras de devocion, ganais con la voluntad, conservais con la verdad, governais con la rrazon.	Con cuerdas de fee y firmeza tiene atada la esperança, anima con la franqueza, sojuzga con fortaleza, aplace con la templança; guarnesce con caridad las obras de devoción, gana con la voluntad, conserva con la verdad, govierna con la razón.

Allegrais los virtuosos, quitais los malos de vos, despedis los maliciosos, desdeñais a los viciosos, sobre todo amais a dios. Estimais los verdaderos, no os engañan los que engañan, aborreceis los groseros, desamais los ligongeros, no escuchais los que cizañan.	Allega los virtuosos, quita daños de entre nos, estraña los maliciosos, reprehende los viciosos, ama a los que aman a Dios; quiere bien los verdaderos, no la engañan los que engañan, aborresce los groseros, desama los lisonjeros, no escucha los que cizañan.
Pues ¿quién osara tocar en vuestra gran hermosura? que quien mas pienza hablar en ella avra de quedar ofendido de locura. Es publicar mi defeto en ponerme en esta cosa, pues no basto a dalle efeto sino fuese mas discreto, siendo vos menos hermosa.	Pues ¿quién osara tocar en su grande hermosura? pues quien más piensa hablar en ella havrá de quedar ofendido de locura; es publicar mi defecto en ponerme en la tal cosa, pues no puede haver efecto, si no fuese más discreto o ella menos hermosa.
Mas aun que lo diga mal, digo que son las hermosas ante vos, sol divinal, que es el pobre metal con ricas piedras preciosas. Son con vuestra perfigcion qual la noche con el dia, qual con descanso prision, qual el viernes de pasion con la pascua d'alegria.	Mas aunque lo diga mal, digo que son las hermosas ante su cara real cual es el pobre metal con ricas piedras preciosas; son con su gran perfección cual la noche con el día, cual con descanso prisión, cual el viernes de Pasión con la Pascua de alegría.
Teniendo tan alto ser, siempre aveis representado en las obras el valer, en la rrazon el saber, en la presencia ell estado; y la gran bondad d'aquel que tal gracia puso en vos, os midio con tal nivel por que alabemos de el quando vieremos a vos.	E esta que tal pudo ser ha siempre representado en las obras el valer y en la razón el saber, y en la prresencia el estado, y la gran bondad de Aquel que tal gracia puso en ella, la midió por su nivel, porque demos gloria a El cuando miramos a ella.
La debida presuncion, la mesura mas presciada, las obras del galardon en vuestra gran condicion tienen tomada posada. Soys y fuestes siempre una en los contrastes y pena; resistiendo a la fortuna, no teneis falta ninguna, no teneis cosa no buena.	La devida presunción, la mesura más preciada, las obras del galardón, en su real condición tienen tomada posada; es y ha sido siempre una en dar por el vicio pena, supo vencer la Fortuna no tiene falta ninguna, no tiene cosa no buena.
Pues ¿quién podra recontar, por mas que se padezir, vuestro discreto hablar, vuestro gracioso mirar, vuestro galante vestir? Un poner de tal manera, de tal forma y de tal suerte, que anque la gala muriera, en vuestro dechado oviera la vida para su muerte.	Pues ¿quién podrá recontar, por más que sepa dezir, la gracia de su mirar, el primor de su hablar, la gala de su vestir? su valer es en manera y en tal forma y de tal suerte, que aunque la gala muriera, en sus dechados hoviera la vida para su muerte.

Si las famosas pasadas agora fueran presentes, no fueran ellas nonbradas, por que en vos son demostradas virtudes mas excelentes. En la tierra vos soys una en medio vuestras donzellas mas luziente que ninguna, como en el cielo la luna entre las claras estrellas.	
O quantas vezes contenplo, con gran dulces melodias yreis all eterno templo segud muestra vuestro enexmplo ya despues de largos dias; pues poniendo ya cilencio acuerdo, pues mal alabo, con rrazon de quien me venço de quedar en el començo pues no se llegar al cabo.	¡Oh, cuántas vezes contemplo con qué dulces melodías ha de ir al eterno templo! según nos dize su enxiemplo ya después de largos días; y después que así la elijo, pienso con alma elevada en el gozo sin letijo que havrán la Madre y el Hijo con la huéspeda llegada.
Fyn, mas no de serviros	

Durante el estudio de la nueva dama poderosa tuve ocasión de estudiar la palabra "dama" que no era nada fácil de hallar en la literatura antes del año 1490; más difícil aún eran las palabras "damas de la reina". Hice un estudio de la palabra "dama" en la obra de Gonzalo Fernández de Oviedo[109] pero no era nada fácil hallar esta palabra. O sea la palabra dama se ve rara vez entre los años 1480 y 1490. Por lo tanto, creo en lo que afirma Marqués Villanueva de que la obra de "Arnalte y Lucenda" fue escrita poco después del año 1477 se debe estimar la fecha en torno a 1484.

El "cárcel de amor" fue escrito a petición de Diego Hernández, alcalde de los Donceles, y de otros caballeros cortesanos. Dicho Diego Hernández de Córdoba estaba emparentado con el segundo Conde de Ureña, don Juan Téllez Girón. Lo que nunca vamos a saber es quíen realmente estaba atrás de las cortinas moviendo las muñecas, porque esta claro que alguien tenía un interes especial que se escribiese esta obra. Las palabras de Diego de San Pedro lo dice claramente[110]: «Verdad es que en la obra presente no tengo tanto cargo, pues me puse en ella más por necesidad de obedecer que con voluntad de escribir…». Pero seguimos, el personaje que a nosotros nos interesa es Juan Telléz Giron, II Conde de Urueña. Este era un hombre culto y protector de Cristóbal Colón y del poeta Juan del Encina[111]. Sin embargo, Juan de Encina solamente estuvo un año al servicio de Juan Téllez Girón como señala Ricardo Espinosa Maeso[112]. Suficiente tiempo para cumplir con los deseos de Juan Ramírez de Lucena, de ayudarle a escribir la obra Cárcel de Amor. El asunto se pone aún más interesante si vemos que otro familiar lejano, Alonso Telléz Girón, era Señor de la Puebla de Montalbán. Precisamente en este lugar vivía Fernando de Rojas.

Tampoco puedo olvidar en esta investigación al presunto autor Juan de Flores, del cual no sabemos mucho. A este respecto conviene hablar de un manuscrito[113] en la Biblioteca Nacional

---

109 **FERNANDEZ DE OVIEDO, Gonzalo** (1870). Libro de cámara del príncipe don Juan.

110 **HERNÁNDEZ ALONSO, César** (1987). Novela sentimental española. Pág. 205

111 Debo esta información a la gentileza de Alfonso Pozo Ruiz de Sevilla, septiembre, 2004.

112 **ESPINOSA MAESO, R**. (1921). Nuevos datos biográficos de Juan del Encina. En: Boletin de la Real Academia Española. 1921, VIII, Págs. 640-656. Citado por **WHINNON, Keith** (1985). Diego de San Pedro. Obras Completas, I. Tractado de amores de Arnalte y Lucenda. Sermón. Clásicos Castalia, Madrid. Pág. 29

113 **FAULHABER, Charles B. et all.** (1992). *BETA* : Bibliografía Española de Textos Antiguos. Madrid: Micronet. Citado por **CORTIJO OCAÑA, Antonio** (1999). An Inane Hypothesis: Torroella, Flores, Lucena, and Celestina?. En: Research

de Madrid, MSS 22018-21 y de otro manuscrito[114], el de 5-3-20 de la Biblioteca Colombina en Sevilla, sin olvidar el manuscrito[115] MS II- 1520, redescubierto[116] por Faulhaber, que se halla en la Biblioteca de Palacio en Madrid.

Hubo un cronista, nombrado por los Reyes Católicos en 1476, con el nombre de Juan de Flores, que al parecer también fue nombrado, el 27 de abril de 1478, como rector de la Universidad de Salamanca. El asunto es algo confuso, pero lo que aquí nos interesa es ver la relación de Flores con el don Gutierre Alvarez de Toledo[117].

> El 27 de abril es nombrado rector del Estudio "Juan Flores beneficiado de la villa de Alba de Tormes," Juan Flores desempeñó el cargo únicamente durante ocho meses, dejando apenas más constancia de su tarea que los continuos permisos para ausentarse de Salamanca, de los cuales dan cuenta cuidadosamente las actas de los claustros. Según consta en las fuentes documentales de la vida universitaria salmantina del siglo XV, varios Juan Flores cursaron las materias del Estudio. En razón del beneficio que disfrutó el rector Flores, es conveniente relacionarlo con aquellos hijos del Estudio que estén vinculados a la casa de Alba. Así, en 1464, los Libros de Claustros registran un acto de percepción de rentas en donde es testigo el bachiller Juan Flores, hijo de Juan Flores, alcalde del Carpio. La localidad del Carpio había sido concedida al entonces Conde de Alba, quien la disfrutaba como merced de por vida. En el nombramiento de Flores como rector, el maestrescuela de Estudio es don Gutierre Alvarez de Toledo, hijo del primer Duque de Alba.
>
> En 1475 es el nombramiento de consejero real sin ración para "el bachiller Juan de Flores, alcalde mayor del conde de Monterrey." Según indica el despacho, el consejero es hijo de "Fernando de Flores", vecino de Salamanca. Por tanto, el bachiller debió estudiar en la Universidad de aquella ciudad. Dos bachilleres, pues, con igual nombre y apellido se hallan vinculados a la Casa de Alba. Es posible que el alcalde de Monterrey sea el cronista, quien en su relato resulta el protagonismo del duque de Alba, no sin antes disminuir frente a la versión de otras crónicas, el comportamiento en principio rebelde de este magnate. Por su parte, el rector Flores desempeña su cargo al tiempo que el máximo poder lo ostenta un miembro de la familia Alba, en un momento crucial para la vida universitaria salmantina, cuando son necesarios todos los recuros para defender los intereses universitarios que, en ocasiones, constituyeron los móviles de alguno de los bandos en los que, desde siglos atrás, la oligarquía salmantina había encarnado sus pretensiones de señorío sobre la ciudad y sus instituciones.

Lo que pretendo decir de "Tratado de amores de Arnalte y Lucenda" y "Cárcel de Amor", que tienen como autor a Diego de San Pedro, así como las obras de Juan de Flores, toda esta literatura es una trama entre Juan Ramírez de Lucena y Juan del Encina. Probablemente Juan del Encina también era un ahijado[118] de Juan Ramírez de Lucena, porque los hechos van en esta dirección y el silencio durante tantos años entre Juan del Encina y Fernando de Rojas es algo

---

Series/Number 103. Multicultural Iberia: Language, Literature, and music. Dru Dougherty and Milton M. Azevedo, Editors. University of California at Berkeley. (Págs. 40 – 56), Pág. 44

[114] **FAULHABER, Charles B. et all.** (1992). *BETA* : Bibliografía Española de Textos Antiguos. Madrid: Micronet. Citado por **CORTIJO OCAÑA, Antonio** (1999). An Inane Hypothesis: Torroella, Flores, Lucena, and Celestina?. En: Research Series/Number 103. Multicultural Iberia: Language, Literature, and music. Dru Dougherty and Milton M. Azevedo, Editors. University of California at Berkeley. (Págs. 40 – 56), Pág. 45

[115] **FAULHABER, Charles B.** (1990). "*Celestina* de Palacio: Madrid, Biblioteca de Palacio, MS 1520". *Celestinesca* 14: 3-9. Citado por **CORTIJO OCAÑA, Antonio** (1999). An Inane Hypothesis: Torroella, Flores, Lucena, and Celestina?. En: Research Series/Number 103. Multicultural Iberia: Language, Literature, and music. Dru Dougherty and Milton M. Azevedo, Editors. University of California at Berkeley. (Págs. 40 – 56), Pág. 48

FAULHABER, Charles B. (1991). Celestina de Palacio: Madrid, Biblioteca de Palacio, Ms 1520. En: Celestinesca, 1991, 15 – 1. Págs. 3-52

FAULHABER, Charles B. (1993). MS 1520 de la Biblioteca de Palacio. De los 'papeles del antiguo auctor' a la *Comedia de Calisto y Melibea*: Fernando de Rojas trabaja su fuente. En: Literatura Medieval. Actas do IV Congresso da Associação Hispânica de Literatura Medieval (Lisboa, 1-5 Outubro 1991), Lisboa, Edições Cosmos, II, pp. 283-287.

[116] Antes, en 1467, este manuscrito fue estudiado por **ALCALÁ, Ángel** (1995). Judíos. Sefarditas. Conversos. La expulsión de 1492 y sus consecuencias. Pág. 541

[117] **FLORES, Juan de** (1988). Grimalte y Gradisa. Edición crítica, introducción y notas de Carmen Parrilla García. Santiago de Compostela. Pág. XVI - XVII

[118] Tampoco excluyo hijo o protegido. ¿Quién ha visto realmente el libro de bautismo de Juan de Fermoselle (Juan del Encina) del año 1468? Cf. **CAÑETE, Manuel** (1885). Teatro español del siglo XVI. Estudios histórico-literarios. Madrid, pág. XXIX, Citado por **ESPINOSA MAESO, Ricardo** (1921). Nuevos datos biográficos de Juan del Encina. En: Boletin de la Real Academia Española, 1921-VIII. Págs. 640-656. Cita en página 645. Según Cañete, Encina nació en la calle del Peñón, hoy de las Mazas, y fue bautizado en la catedral vieja.

muy insólito. Al parecer había rumores en la calle de que Juan del Encina era un hijo encubierto de alguien, porque desafortunadamente hay unas posibles alusiones extrañas a otro posible progenitor[119], tal como consta en el "Pleito del manto", incluido por primera vez en el *Cancionero General* de 1514.

Ante Torrellas apelo,
Que merece mil renombres,
Porque sostuvo sin velo,
Mientras estuvo en el suelo,
El partido de los hombres;
E si dijeren que es muerto,
Por ser del siglo pasado,
En Salamanca, por cierto,
Un hijo suyo encubierto,
Tiene su poder cumplido.
El cual es aquel varón
Que muy justo determina,
Sabidor con disceción
Que llaman Juan del Encina..

Juan Ramírez de Lucena dominaba como nadie las obras *Historia de duobus amantibus* y *Remedium amoris.* No hay que olvidar que Eneas Silvio Piccolomini fue en los años sesenta su gran amigo. Pienso que quien realmente estaba mandando con su dinero en la imprenta de Lope Sanz y Leonardo Hutz, en Salamanca, era el protonotario. De esta manera se comprende que el paso siguiente fuera la impresión de forma clandestina, en 1496, de estas dos obras en castellano, en la imprenta mencionada. Los Reyes Católicos hicieron la vida imposible a los judíos, pero éstos se defendían de forma magistral con sus obras en claves y Juan Ramírez de Lucena fue el hombre que trás las cortinas hizo mover sus marionetas:

Arnalte y Lucenda, Cárcel de Amor, Juan de Flores, Repetición de Amores, La Celestina, etc.
Por este motivo se deben leer todas estas obras de forma muy especial. El que comprende a la perfección los mensajes secretos en estas obras es el sabio Francisco Márquez Villanueva, un profesor de la Universidad Harvard que hace unos años escribió una larga introducción en uno de mis libros[120]. Sabe interpretar muy bien la Cárcel de Amor que según él es una novela política[121]; capta perfectamente el mundo converso[122] de la Lozana andaluza de Francisco Delicado y analiza la conciencia religiosa de Juan del Encina[123].

Algunos historiadores tienen bastante imaginación y creen todo lo que había escrito Fernando de Rojas sobre Rodrigo de Cota en la Celestina. Marciales[124] no duda en afirmar lo siguiente:

> Es sin duda por intermedio de Proaza que el manuscrito de Cota viene a manos y conocimiento de Rojas, y al irse Lebrija de Salamanca en 1486, es evidentemente Proaza el que lo reemplaza en la corrección de textos castellanos. El conocimiento que Rojas tiene de los manuscritos de Pulgar, San Pedro e Iñigo de Mendoza (1424/6-1507/8) le viene a través de Proaza[125]. Vemos también que quien

119 **MENÉNDEZ Y PELAYO, Marcelino** (1944). Juan de Encina. En: Antología de poetas líricos castellanos. Edición preparada por Enrique Sánchez Reyes, Santander. Tomo III, págs. 221-297. Cita en pág. 262

120 **WESTERVELD, Govert** (2002). Blanca, "El Ricote" de Don Quijote. Expulsión y Regreso de los Moriscos del último enclave islámico más grande de España. Años 1613 – 1654.

121 **MÁRQUEZ VILLANUEVA, Francisco** (1966). Cárcel de amor, novela política. En: Revista de Occidente, 4. Págs. 185-200

122 **MÁRQUEZ VILLANUEVA, Francisco** (1973). El mundo converso de la Lozana andaluza. En: Archivo Hispalense, CLXXI-XLXXLIII, págs. 87-97

123 **MÁRQUEZ VILLANUEVA, Francisco** (1987). La Trivagia y el problema de la conciencia religiosa de Juan del Encina. En: La Torre. Nueva Época. Estudios en honor de Albert A. Sicroff. Págs. 473-500

124 **MARCIALES, Miguel** (1985). Celestina. Tragicomedia de Calisto y Melibea. Fernando de Rojas. Pág. 124

125 Las geniales observaciones de Marciales no tienen límites y éste sin darse cuenta levantó en su libro también un castillo de conjeturas, tal como aquí es el caso de Proaza, persona que únicamente puede ser Juan Ramírez de Lucena.

trae a Pedro Hagenbach a Toledo es Melchor Gorricio y quien protege a ambos, al impresor y al librero, es el propio arzobispo Jiménez de Cisneros. Muerto Hagenbach en 1502/3, la protección arzobispal continúa y es la que sostiene la imprenta hasta que viene a poder de Villaquirán, sin que por eso la sombra del primado le falte a este. De más está volver a recalcar la importantcia de estos impresores en las primeras Celestinas, y de la amistad de Cisneros con Proaza hay pruebas documentales.

Muchísimos autores han escrito sobre la Celestina y estoy convencido que muchos de ellos han aportado datos valiosos sin que ellos mismos lo supieran. Es por tanto importante tener en cuenta estos libros. Igual como hice con el libro desconocido de Antonio de Torquemada[126], el libro de Juan de Timoneda[127] y con Isabel la Católica[128], lo mismo he hecho con esta investigación. He intentado sacar a flote la máxima cantidad de argumentos, muchos indirectos, para que de esta forma tengamos cada vez más piezas de este gran puzzle.

Creo que a todo el mundo le tiene que extrañar que de Juan de Lucena sepamos bastantes cosas hasta el año 1494 y que desde entonces no sepamos nada de él, en los documentos, hasta el año 1499, cuando hizo una dote a su hija. ¡Pero precisamente en este periodo de cinco años se escribió la *Repetición de amores, Arte de Ajedrez* y *la Celestina,* y su nombre consta en las primeras dos obras! Estudiando bien la Celestina se hallan también huellas de él y del gran poeta, Juan del Encina.

Como he aclarado anteriormente, desde el principio estaba convencido de que todo este secretismo entre los impresores en Salamanca y el autor desconocido de la Celestina, se trata de una componenda. Detrás de todo esto y de los libros de ajedrez estaba el protonotario, Juan Ramírez de Lucena y otras personas que participaban en esta trama, sabiéndolo o no, eran Juan del Encina, Fernando de Rojas (su hijo Lucena), Alonso de Proaza, Leonardo Hutz, Pedro Hagenbach y Francesch Vicent.

Teniendo en cuenta lo que Calvo escribió sobre los impresores y Lucena, comencé a estudiar lo que había sobre Lucena y rápidamente tuve a mi disposición datos genealógicos del padre de Lucena. Por otro lado estudié el asunto de los impresores Hutz y Hagenbach y la vida del protonotario Juan de Lucena.

Para comenzar el puzzle, vemos que con la edición en 1495 del primer libro de ajedrez "Llibre dels jochs partitits dels schachs" se buscó un nuevo impresor llamado Lope de Roca, el cual con toda probabilidad imprimió el libro en los talleres de Hutz y Hagenbach. ¿No es extraño que cuando se termina esta obra de Francesc Vicent los dos impresores Hutz y Hagenbach desaparecen de Valencia? Todos sabemos que Hutz y Hagenbach eran verdaderos expertos en imprimir y la obra con diagramas de ajedrez solamente podían haberla preparado unos verdaderos expertos y nunca Lope de Roca. ¿Pero por qué entonces pusieron en la obra el nombre de Lope de Roca? Seguramente para no dejar huellas de Hutz y Hagenbach como impresores de esta obra. Creo en este sentido que estos dos impresores habían participado

---

126 **WESTERVELD, Govert** (1989). Antonio de Torquemada. In: Het Nieuwe Damspel, Utrecht, Nº 1, p. 31
WESTERVELD, Govert (2004). La reina Isabel la Católica: su reflejo en la dama poderosa de Valencia, cuna del ajedrez moderno y origen del juego de damas. (El libro de Torquemada es Timoneda). Generalidad Valenciana. Consellería de Cultura, Educació i Esport. Págs. 313-323
127 **WESTERVELD, Govert** (1989). Juan de Timoneda. In: Het Nieuwe Damspel, Utrecht, Nº 2, p. 46-47
WESTERVELD, Govert (1990). Timoneda once more. In: Het Nieuwe Damspel, Utrecht, Nº 2, p. 40
WESTERVELD, Govert (1991). Juan de Timoneda (III). In: Het Nieuwe Damspel, Utrecht, Nº 3, p. 67
WESTERVELD, Govert (1992). Libro llamado ingenio...juego de marro de punta: hecho por Joan Timoneda.
128 **WESTERVELD, Govert** (1994). Historia de la nueva dama poderosa en el juego de Ajedrez y Damas. (History of the new powerful Queen in the game of chess and draught), pages 103-225. Homo Ludens: Der spielende Mensch IV, Internationale Beiträge des Institutes für Spielforschung und Spielpädagogik an der Hochschule "Mozarteum" - Salzburg. Herausgegeben von Prof. Mag. Dr. Günther C. Bauer.
WESTERVELD, Govert (1996). Historia de la nueva dama poderosa en el juego de Ajedrez y Damas. (History of the new powerful Queen in the game of chess and draught), pages 103-116. Homo Ludens: El hombre que juega I. Instituto para la investigación y la pedagogía del juego, de la Escuela Superior de Música y Bellas Artes, "Mozarteum" - Salzburg - Austria, a través de Prof. Mag. Dr. Günther C. Bauer y el Dr. Rainer Buland y colaboradores. Edición para Argentina.

activamente en la impresión del libro, - algo que Garzón[129] ya me había comunicado antes de llegar a esta conclusión - pero que como condición pusieron que Lope de Roca pusiera su nombre en el libro como impresor. Lope de Roca, desde el año 1494, estuvo en contacto mediante un contrato de imprimir libros para el Dr. Albert, el cual era un confidente de la Inquisición. Posiblemente Hutz y Hagenbach supieron aquello y no cabe duda que alguien tuvo mucho miedo a la Santa Inquisición, porque en el mismo año 1495 Hutz y Hagenbach salieron de Valencia. De Hagenbach no sabemos nada hasta el año 1498, y de Hutz sabemos que comenzó a trabajar en el taller de Lope Sanz en Salamanca, con el nombre de Leonardo Alemán. Sus motivos tenía Hutz para no querer revelar su nombre real. También el clérigo e impresor salmantino Sanz era nuevo y comenzó a imprimir sus primeros libros en 1495. Cuando Hutz y Sanz terminaron en 1497 el libro de *Repetición de amores y Arte de Ajedrez*, otra vez los dos impresores se perdieron. ¿Otra vez este miedo a la Santa Inquisición o a las consecuencias de las medidas adoptados por el Rey Fernando V después de la muerte de su hijo? Son ya demasiadas coincidencias para no creer en una gran trama con mucho dinero detrás, porque imprimir libros con diagramas de ajedrez debe haber costado una verdadera fortuna en aquellos años. La obra fue escrita por Lucena, hijo del protonotario Juan Ramírez de Lucena. Pero el clérigo Juan Ramírez de Lucena, de acuerdo con las costumbres en aquellos años, no podía tener hijos. En su testamento del año 1501 no consta que tenía hijos; por lo tanto, si los tuviera solamente pudieran haber sido hijos ilegítimos.

Para mí es claro que el protonotario tenía al menos dos hijos varones y según Garzón al menos dos hijas, porque en su carta al Rey Fernando V, escrita el 26 de diciembre de 1503, quejándose de la situación de su hermano en la cárcel de la inquisición en Zaragoza, decía:

> "Muy alto y poderoso príncipe, rey y señor. Este inquisidor, después que prendió a mi hermano fasta aquí lo ha tenido y tiene encarcelado de cárcel tan estrecha que más no puede ser. No permite que yo ni mis hijos, ni otro ninguno, pariente ni extraño, le fable aun en presencia suya".
> "…..y que la pueda fablar yo y mis hijos y hiernos, y que sea en presencia del Inquisidor, o de quien él quisiere"
> .

Aquí la expresión "mis hijos" se refiere para mí a dos varones, porque las mujeres no tenían por costumbre salir de la casa en aquellos años. Sabía que el protonotario también tenía una hija, porque en 1499 éste dio una dote a su hija Catalina Lucena, pero como he indicado anteriormente se descarta a ella como visitante de una cárcel. Por lo tanto, tampoco excluyo el hecho de que Juan del Encina o Francesch Vicent pudiera haber sido hijo o ahijado del protonotario. Lógicamente, es necesario investigar más en esta dirección. De momento tomo como hipótesis que Juan del Encina era un ahijado del protonotario y dejo pendiente el tema de Francesch Vicent.

No tenemos solamente estos acontecimientos. A continuación tenemos una obra, la Celestina, donde los autores no quisieron dar la cara. Juan Ramírez de Lucena y la imprenta de Lope Sanz tuvieron que cerrar y desaparecer de prisa y corriendo en 1497, en Salamanca. El nombre de Lucena, con toda seguridad por problemas de la inquisición, ya no podía figurar en la obra y por lo tanto el hijo de Lucena mediante un acróstico hizo poner su verdadero nombre, Fernando de Rojas. De esta forma el Santo Oficio no veía una relación entre el hijo y el padre y se podía imprimir el libro.
Ottavio Di Camillo es otro genio de la literatura que con razón se pregunta[130]:

---

[129] **SERRANO MORALES, José Enríque** (1898-1899). Reseña histórica en forma de diccionario de las imprentas que han existido en Valencia, desde la introducción de la imprenta hasta el año 1868. Valencia. Págs. 5-6 y 500-501. Cf. **GARZÓN ROGER**, José Antonio (2005). El regreso de Francesch Vicent. La historia del nacimiento y expansión del ajedrez moderno. Generalidad Valenciana. Fundación Jaime II el Just. Págs. 444-445. *También observó Garzón que el protonotario tuvo hiernos, Cf. Pág. 455*

[130] **CAMILLO, Ottavio Di** (2001). Le péñola, la imprenta y la doladera. Tres formas de cultura humanística en la Carta «El autor a un su amigo» de La Celestina. En: Silva. Studia philogica in honorem Isaías Lerner. Editorial Castalia, Págs. 111-126. Cita en págs. 117-118

Y puesto que se habla de Rojas como autor, lo que sí me parece legítimo y necesario indagar es qué función desempeñó Rojas en la edición de Toledo de 1500, donde aparece por primera vez su nombre. Además, si es que hay más de un autor, una conclusión que la mayoría de los críticos admite, cómo se explica que se mencione sólo el nombre de Rojas, y no de manera normal, es decir después del título o en el colofón, sino relegado y semiocultado en un pseudocriptográfico acróstico, único ejemplo en la tradición española, cuyo fin parece responder más bien a un juego formal de composición en versos que a un poema-prefacio.

Probablemente Juan Ramírez de Lucena mandó su hijo Lucena (Fernando de Rojas) a Francia e hizo incluir en la obra de 1500 el nombre de su hijo en el acróstico. Juan Ramírez de Lucena ya no podía firmar nuevos libros, debido a los problemas con la inquisición. La Celestina, financiada por el protonotario, era una obra de protesta contra la sociedad a causa de dicha inquisición y no convenía dar la cara abiertamente, sino trabajar más bien en la sombra. El pseudocripotográfico acróstico no era un único ejemplo en la tradición literaria española, porque otra obra de Lucena (Fernando de Rojas) La Repetición de Amores, también lo lleva.

Tampoco debo olvidar aquí otro párrafo del sabio profesor, en el cual nos damos cuenta -por conocer los temas de Lorenzo Valla y Antonio de Nebrija en relación con Juan Ramírez de Lucena-, que éste, sin darse cuenta, se esta refiriendo a nuestro protonotario[131]:

Aún más llamativas en el segundo párrafo, sobre el cual se podría escribir todo un libro, son las referencias a la hostilidad de los humanistas en contra de los juristas iniciadas por Valla en Italia y continuada por Nebrija en Salamanca. A las acusaciones mordaces de Nebrija tachando de bárbaros a los gramáticos y a los que enseñaban derecho, no teníamos, que yo sepa, conocimiento de posibles contraataques de juristas. La exagerada alabanza del jurista que se hace en la Carta cobra, por tanto, un significado particular si se examina dentro del contexto académico-intelectual de momento. Es difícil creer que al lector enterado de la época, sobre todo del ambiente universitario, se le haya escapado tan evidente contraofensiva de parte de un jurista, supuesto o real. En efecto, el autor de la Carta, no satisfecho con ensalzar su profesión y tenerla por más alta que cualquier otra, se jacta no sólo de poder escribir una comedia mejor que un humanista, hasta el punto que la gente podría pensar que ha abandonado su profesión, sino que puede componerla en sólo quince días de vacaciones. Aunque la idea de jurista como autor de comedia, o de escribir, una obra en quince días, está dentro de la tradición de la comedia humanística, no me parece insensato pensar que detrás de la ostensible reivindicación de jurista, se esconde el propósito de burlarse[132] de la actividad intransigente de Nebrija y sus discípulos que solían acusar a los juristas de ser gente «sine estudiis humanitatis». Junto a reprocharles un conocimiento rudimentario del latín, a estos «bárbaros» se les despreciaba aún más si escribían obras literarias en romance.

Con tantos secretos de por medio, tenemos que pensar a la fuerza en la Santa Inquisición y nos viene automáticamente a la cabeza la disputa entre el canónigo Alonso Ortiz y Juan Ramírez de Lucena. ¿No atacó duramente Ortiz en su obra del año 1493 a Juan de Lucena y no arremetió severamente contra los diecinueve errores del protonotario en su libelo que escribió Lucena al Rey Fernando V en los años ochenta? El protonotario se tuvo que retractar de sus errores, algunos años después, ante muchos prelados en Córdoba. Si el protonotario ya no podía expresarse libremente mediante nuevos escritos o libros, ¿entonces no era justificado que a partir de este momento quisiera buscar un desquite y todo quiso hacerlo en secreto?

---

[131] **CAMILLO, Ottavio Di** (2001). Le péñola, la imprenta y la doladera. Tres formas de cultura humanística en la Carta «El autor a un su amigo» de La Celestina. En: Silva. Studia philogica in honorem Isaías Lerner. Editorial Castalia, Págs. 111-126. Cita en pág. 123

[132] Otro burlador y condiscípulo en Salamanca en el tiempo de Fernando de Rojas era el médico judeoconverso Francisco de Villalobos. Stephen Gilman dedica muchas páginas a él. Cf. **CALVO, RICARDO** (1997). Lucena. La evasión en ajedrez del converso Calisto. Págs. 49-50

GILMAN, Stephen (1978). La España de Fernando de Rojas. Taurus Ediciones, Madrid.

No quiero caer en la misma falta de la profesora Rosa Navarro Durán que atribuyó la autoría del Lazarillo de Tormes a la pluma de Alfonso de Valdés, sin formular en su reciente libro la misma hipótesis de Joseph V. Ricacito[133], que éste último expresó en su edición de 1976[134]. Por este motivo intentaré describir al máximo, en mis diferentes futuros tomos, las hipótesis y opiniones – aparte de las mías - de otros autores con respecto a la autoría de la Celestina. El lector entenderá entonces que no soy el único que tiene la hipótesis de que algún miembro de la familia Lucena pudiera ser uno de los autores de la Celestina y que autores como Ian Michael, Antonio Cortijo y Ricardo Calvo se me habían adelantado. Ellos insinúan que Juan de Ramírez de Lucena y Luís de Lucena[135] pudieran haber sido el autor del primer capitulo. Mi trabajo ha sido intentar corregir posibles errores de mis antecesores y ampliar mucho más el conocimiento del clan Lucena, donde la gran sorpresa pudiera ser para muchos la persona desconocida "Lucena", que según mi hipótesis no es otra persona que el mismísimo Fernando de Rojas.

Valentín Pérez Venzalá criticaba a la profesora Rosa Navarro Durán por estampar en la portada el nombre de Valdés junto al de Lázaro de Tormes, con un claro interés comercial más que filológico. Bien, mi interés no es comercial ni filológico, sino histórico. Creo en mi hipótesis y creo que cualquier persona que cree en una hipótesis debe tener el derecho de expresarla, incluso hasta en el título del libro. Entiendo perfectamente que un catedrático de la universidad no se puede permitir poner en el título de la obra los nombres de tres autores, puesto que se juega su reputación y su carrera profesional. Sin embargo, yo en mi caso, felizmente no tengo este problema como investigador independiente. Lógicamente, sería imprudente afirmar rotundamente que he descubierto todo; creo más bien que estoy dando pistas interesantes y valiosas para otros futuros investigadores y espero, por tanto, que los datos aportados sean suficientes para impulsar a más de un investigador en la búsqueda del nombre de Juan de Lucena (Juan Ramírez de Lucena), Francesch Vicent y Fernando de Rojas (Lucena) en *The Registers of the Supplications* del Vaticano, entre los años 1500-1514. Tal vez de esta forma se obtengan las pruebas definitivas de que todo haya sido una gran trama por parte de los Lucena. Trato de señalar aquí en este tomo, con mis varias hipótesis, algunas tendencias y discrepancias, sobre todo desde el punto de vista de enfoque global de la obra, pero reservo para mis futuros tomos los comentarios más detallados.

No ha sido fácil la preparación de este libro. En muchas ocasiones y durante largas conversaciones telefónicas nocturnas con mi amigo José Antonio Garzón Roger, éste no pudo confirmar con documentos mi idea de que Francesch Vicent pudiera ser el hijo de Juan Ramírez de Lucena. Con este hecho en contra, de este gran historiador de ajedrez, tuve que reflexionar más de una vez si valdría la pena seguir buscando hijos. Si lo hice fue porqué pensaba en las palabras de mi otro amigo, el Profesor Juan Torres Fontes, que tuvo tantas dificultades en la realización de su tesis doctoral y que de todas ellas aprendía una perentoria obligación: lo que muchas veces me ha dicho: "la de facilitar a los demás la posibilidad plena de investigar mediante documentos". Tendría que seguir, porque la investigación es así. Cuanto más estudiaba la vida de Francesch Vicent y Juan del Encina, más me daba cuenta de que el libro de Castiglione «El Cortesano[136], traducido por Juan Boscán», y cuyos textos fueron escritos a partir del año 1507, no era ninguna casualidad. Ambos autores españoles estaban al servicio de

---

[133] **PÉREZ VENZALÁ, Valentín** (2004). El *Lazarillo* sigue siendo anónimo. En respuesta a su atribución a Alfonso de Valdés. En: *Espéculo. Revista de estudios literarios*. Universidad Complutense de Madrid.

[134] *Lazarillo de Tormes*, ed. de Joseph V. Ricapito, Cátedra, 1985, pág. 51. Cito por la edición de Ricapito en Cátedra, pero la hipótesis la formuló ya en su edición de 1976:

«Alfonso de Valdés posee las varias cualidades necesarias para haber creado el *Lazarillo*: conciencia política, social y religiosa; las dotes necesarias para crear una literatura crítica; capacidad para la sátira y la caricatura; la mordacidad y el giro malicioso propios de Luciano y Erasmo. Si el autor del *Lazarillo* no fuera este conquense ilustre, Alfonso de Valdés, tendría que ser alguien muy semejante a él y alguien que pertenecía a los mismos círculos intelectuales».

Citado por **PÉREZ VENZALÁ, Valentín** (2004). El *Lazarillo* sigue siendo anónimo. En respuesta a su atribución a Alfonso de Valdés. En: *Espéculo. Revista de estudios literarios*. Universidad Complutense de Madrid.

[135] Antonio de Cortijo no sabía que Luis de Lucena (realmente se llama Lucena en 1497) era la misma persona que Fernando de Rojas. Sin darse cuenta acertó en sus sospechas de que Luis de Lucena podría ser uno de los autores de la Celestina.

[136] **CASTIGLIONE, Baltasar** (1967). El Cortesano. Colección Austral. Espasa-Calpe, S.A.

los Borgia: Juan del Encina al servicio de César Borgia y Francesch Vicent al de Lucrecia Borgia, esposa de Alfonso del Este. El círculo se cierra cuando nos percatemos de que habían muchos personajes en relación con la corte del Este. Baltasar Castiglione escribió su obra cuando estaba al servicio del duque de Urbino, Guidobaldo de Montefeltro que estaba casado con Isabel Gonzaga. Precisamente Isabel Gonzaga tuvo un hermano, Francisco, el cual estaba casado con Isabel d'Este. En la corte de Urbino hallamos a Pietro Bembo[137], el amor platónico de Lucrecia Borgia; a Emilia Pío, viuda de Antonio de Montefeltro; a Federico Fregoso, Ottaviano Fregoso y Constanza Fregoso, hijos de Gentile de Montefeltro (Gentile Feltria de Campo Fregoso), viuda de Agostino Fregoso.

Las relaciones de Lucrecia Borgia con la casa de Urbino eran muy amistosas. Primeramente con Guidobaldo de Montefeltro y después de la muerte de éste con su sucesor, Francesco María della Rovere, yerno de Isabel Gonzaga. Los príncipes de ambas casas visitaban a Lucrecia con frecuencia, y entre los personajes que mantenían contacto con ella se contaban Baltasar Castiglione, Ottaviano Fregoso, Aldo Manuzio y el Pietro Bembo[138]. O sea, ¡Baltasar Castiglione debe haber conocido en aquellos años tanto a Juan del Encina como a Francesch Vicent!

¿Quién encargó a Alonso Ordóñez, familiar[139] del Papa Julio II, traducir en italiano la Tragicomedia? Precisamente la antes mencionada Gentile Feltria de Campo Fregoso, sensible a los movimientos culturales y a los viejos conocidos de su marido. ¿Y quién era Agostino Fragoso, un viejo conocido de su marido fallecido? Otra casualidad, el protonotario Juan Ramírez de Lucena. ¿Y cuando comenzó Baltasar Castiglione con su obra? Pues si, precisamente en 1507[140], cuando Francesch Vicent está con Lucrecia Borgia. ¿Y quién rogó de editar en italiano el libro de "Cárcel de Amor"? De nuevo, una casualidad, la cuñada de Lucrecia Borgia, Isabel del Este, que sabía jugar muy bien al ajedrez[141]. ¿Y a quién fue dedicado el libro Propalladia de Bartolomé Torres Naharro[142]? Otra casualidad, al Marqués de Pescara, esposo de Vitoria e hija de Fabricio Colonna y Agnesina de Montefeltro. ¿Quién era esta Agnesina de Montefeltro? Pues, una hermana de Gentile de Montefeltro (Gentile Feltria de Campo Fregoso). ¿Y quién rogó en Italia, en el verano de 1513, al poeta Marcus (Antonius) Hieronymus Vida[143], escribir un poema de ajedrez? Fue Federico Fregoso, hijo de Gentile de Montefeltro, el cual - como hemos visto antes – estaba en la corte de Urbino. Frederico Fregoso expresaba con este poema la esperanza de que tanto Giuliano de Medici como Giovanni

---

137 **CASTIGLIONE, Baltasar** (1967). El Cortesano. Colección Austral. Espasa-Calpe, S.A.

138 **GREGOROVIUS, Fernando** (1962). Lucrecia Borgia. Según los documentos y correspondencias de su propio tiempo. Editorial Lorenzana, Barcelona. Pág. 364

139 **MARCIALES, MIGUEL (1985).** Celestina. Tragicomedia de Calisto y Melibea. Fernando de Rojas. Pág. 197. El libro italiano dice: «Per Alfonso Ordognez, familiare de la Santità di nostro signore Giulio, papa secondo, ad istanza de la illustrissima madonna gentile Feltria de Campo Fregoso, madonna sua osservandissima. De lingua castegliana in italiana novamente per lo sopraditto tradutta».
MENÉNDEZ Y PELAYO; Marcelino (1943). Orígenes de la novela, Volumen III, pág. 228.

140 Siempre se ha dicho 1507, pero pudo ser incluso antes cuando conociera a Francesch Vicent y Juan del Encina.

141 **SANVITO, Alessandro** (2001). La biblioteca scacchistica degli Estensi. En: Scacchi e Scienze Applicate, Fasc. 20 (2002), Págs. 37-40. Cita en págs. 38-39.

142 Mi hipótesis es que Bartolomé Torres Naharro es el seudónimo para Juan del Encina. Tampoco excluyo a Francesch Vicent. Más en un futuro tomo.

143 **MURRAY, Harold James Ruthven** (1913). A history of chess. Págs. 789-791

Breve árbol genealógico de la familia Colonna

Lorenzo Onofrio Colonna Tuvo 6 hijos, entre ellos:		
1. Próspero Colonna (1426-1463) Protonotario Apostólico **- Protector en Roma de Juan Ramírez Lucena (1430-1507?) Protonotario Apostólico**	**2. Antonio Colonna** Antonella Cantelmi 2º matrimonio - 7 hijos, entre ellos 1. Próspero Colonna (✞ 1523) **- Ayudó escaparse en 1512 a Alonso del Este Duque de Ferrara** 2. Giovanni Colonna (1457-1508) Protonotario Apostólico Ilegítimo hijo 3. Girolamo Colonna Vittoria Conti Matrimonio 6 hijos, entre ellos: Pompeo Colonna (1479-1532) Cardenal **- Amigo de Vitoria Colonna, Hija de Fabricio**	**3. Odoardo Colonna** Filippa Conti Matrimonio 7 hijos de 2 matrimonios, entre ellos: Fabricio Colonna (1460-1520) Gran condestable del Reino de Nápoles en 1512 **- Ayudó escaparse en 1512 a Alonso del Este Duque de Ferrara** - **Protector de Francesch Vicent** Casado con Agnesina Montefeltro Matrimonio 1488 5 hijos, entre ellos: Vitoria Colonna (1490-1547) Fernando de Ávalos, Marqués de Pescara Matrimonio 1509 Ascanio Colonna

de Medici, el papa León X, protector del judeo converso Juan del Encina[144], pudieran permitirse algo de relajo. ¿Y quién organizó imprimir el libro ajedrecístico de Damiano en 1512? Creo que fue, con toda probabilidad[145], el duque de Ferrara, Alfonso del Este, quien mediante la influencia y conexiones de su amigo Fabricio Colonna - el mismo que ayudó al duque a que se escapara en 1512 de las manos del Papa Julio II - quiso rehabilitarse ante el futuro Papa León X. ¿Y quién representó, en 1513, una comedia en español ante Federico Gonzaga? Pues fue una obra de Juan del Encina, de la cual se piensa que fue la *Plácida y Victoriano*, (recitada en lengua castellana, ante el Pontífice, los embajadores y altas dignidades, obra desenfadada y dramática a la vez). ¿Y a quién se dedicó la obra de Thebayda? Pues, al duque de Gandía, Juan de Borgia, que en el año 1521 tenía 26 años de edad. Este Juan de Borgia era sobrino de Lucrecia Borgia. Demasiadas coincidencias y simultaneidades en toda esta trama para tratarse de muchos autores.

[144] Se prohibió su obra *Plácida y Victoriano.* Cf. **MÁRQUES, Antonio** (1980). Literatura e Inquisición en España 1478 – 1834. Taurus Ediciones S.A., Madrid. Pág. 197

[145] La edición es pagada por el autor mismo, como se lee al final de la dedicatoria donde escribe las iniciales S.P.D., que significa SUA PECUANIA DEDIT (pago de su propio bolsillo), y que nos indica que es alguien importante, económicamente bien situado. Cf. **GARZÓN ROGER**, José Antonio (2005). El regreso de Francesch Vicent. La historia del nacimiento y expansión del ajedrez moderno. Generalidad Valenciana. Fundación Jaime II el Just. Pág. 460

La edición de Damiano del año 1512 está dedicada a Juan Jorge Cesarini (Giovan Giorgio Cesarini), un personaje muy influyente. Las crónicas recogen su participación en el acto de coronación del Papa León X (11 de abril de 1513) donde el propio Giorgio Cesarini llevaba el "Grande Gonfalone Rosso" (debe de tratarse de una especie de estandarte o banderola), con las letras en oro de: S.P.Q.R. Un "personale" que sin duda, tal y como dice el profesor Adriano Chicco, podía fácilmente favorecer a Damiano[146]. Creo que aquí este personaje que se llama Damiano es un seudónimo[147] para nuestro Francesch Vicent, en servicio de Lucrecia Borgia como maestro de ajedrez, que por posibles problemas con la Santa Inquisición no quiso que su nombre figurara en lugar alguno. En el relato de Ludwig von Pastor[148] vemos el marido de Lucrecia Borgia, el duque Alfonso d'Este, también presente en la coronación del Papa León X:

> Tomáronse las más amplias disposiciones para el festivo ornato de las calles; todo lo que la Roma de Rafael podía mostrar en artes y antigüedades, había de contribuir a rendir homenaje al Papa Médici. El importante día de la toma de posesión (Possesso) de la Iglesia episcopal de los papas, no sólo había de inaugurar una nueva era de artístico esplendor, sino también una época de paz. Por ruegos de Bibbiena y el cardenal Luis d'Aragona, se suspendieron, el 10 de Abril, las censuras fulminadas por Julio II contra el duque de Ferrara, Alfonso; de suerte que este príncipe pudo también tomar parte en aquella solemnidad entre los vasallos de la Iglesia, con todo el ornato de su dignidad ducal.
>
> Luego que la solemne comitiva, favorecida por un hermoso tiempo primaveral, se hubo ordenado conforme a las disposiciones del Maestro de ceremonias Paris de Grassis, presentóse el Papa. El duque de Ferrara llevaba del freno su caballo de montura, y sostuvo las riendas hasta la fontana de la plaza de San Pedro, donde le substituyeron Francisco María della Róvere, duque de Urbino, Juan María de Varano, Señor de Camerino, y el sobrino Lorenzo de Médici. La solemne procesión ofreció el más brillante espectáculo del que Roma había sido testigo después de la época imperial. Formaban la cabeza 200 lanceros a caballo, junto con la servidumbre inferior del Papa y de los cardenales. Ofrecían magnífico aspecto los músicos, que seguían, ataviados con la librea del Papa, blanca, roja y verde, y en el pecho la divisa de los Médici. En pos de ellos aparecieron los estandartes de los 12 cursores pontificios y de los 13 presidentes de los distritos de la Ciudad, y la bandera de la Universidad con su querub de llameantes colores. Juan Jorge Cesarini llevaba la gran bandera roja de Roma con las letras de oro: S. P. Q. R. (Senatus Populusque Romanus), y seguían por su orden los Procuradores de la Orden de los Caballeros Teutónicos, con su bandera blanca, en la que resaltaba una cruz negra; el Prior de los Sanjuanistas, Julio de Médici, que llevaba asimismo la bandera de la Orden, de seda roja con cruz blanca; y finalmente, la bandera del Capitán General y del Gonfaloniere de la Iglesia. Seguía luego la caballeriza pontificia: nueve caballos blancos y tres mulas blancas con caparazones bordados de oro, el jefe superior de las caballerizas, vestido de rojo, y numerosos camareros de honor, dos de los cuales llevaban ínfulas cuajadas de perlas y piedras preciosas, y otros dos tiaras adornadas todavía con más ricas labores. El brillante grupo de los caballeros de la alta nobleza romana y florentina, traía a la memoria una gran parte de la Historia medieval de Italia.

---

[146] **CHICCO, Adriano y ROSINO, Antonio** (1990). Storia degli scacchi in Italia. Venezia, Marsilio Editori. Pág. 69

[147] Garzon ha encontrado un mensaje cifrado en las portadas (3 diferentes) de la 2ª edición del Damiano (1518). En una de ellas se marcan en negro las letras V,E,T, de la palabra "QUESTO". Estas letras integran el apellido del autor segorbino = VicEnT. Pero hay más mensajes cifrados aclarados por Garzón. Un misterio que se aclara cinco siglos después. Cf. **GARZÓN ROGER**, José Antonio (2005). El regreso de Francesch Vicent. La historia del nacimiento y expansión del ajedrez moderno. Generalidad Valenciana. Fundación Jaime II el Just. Págs. 465-468

[148] **PASTOR, Ludwig von** (1911). Historia de los Papas. Vol. VII.

Relación familiar de Gentile Feltria con Lucrecia Borgia a partir del 30.12.1501 y personas (en negro) que se hallan en el libro "El Cortesano" de Baltasar Castiglione.

Federico de Montefeltro (1422-1482) x Battista Sforza Duque de Urbino Tuvo 11 hijos, entre ellos:		
1. Guidobaldo (1472-1508) III Duque de Urbino **Isabel de Gonzaga** (1471-1526) Guidobaldo era familiar de Lucrecia Borgia El hermano de Isabel De Gonzaga era: Francisco de Gonzaga (1466-1519) Casado con Isabel del Este (1474-1539) Eleonora Gonzaga (1493-1550) Federico Gonzaga (1500 – 1540)	**2.** Hija ilegítima Gentile Feltría (1458-1529) Primer matrimonio en 1464 Gerolamo Malatesta (fallecido en 1465) Segundo matrimonio 1466 Agostino Fregoso (1443-1487) Hijos: **Ottavino (1470-1524)** Ludovico (1471-1513) **Constanza** **(1472-1532)** Beatrice (1473-1516) Simonetto (1475-1530) Battista (1478-1515) **Federico (1480-1541)** Catarina (1482-1541	**3.** Juana (1463-1514) Giovanni della Rovere d'Aragona (1457-1501) Hijos: María Giovanna (1486-1538) Beatrice (1488-1505) Girolamo (1487-1492) **Francesco María della** **Rovere** (1490-1538) Hijo adaptado por Guidobaldo de Montefeltro Se casa con Eleonora Gonzaga (1493-1550)
4. Agnesina (1470-1506) Fabrizio Colonna (1460-1520) Hijos: Vitoria Colonna Fernando de Ávalos Marqués de Pescara (1490-1525) Ascario Colonna		

Allí se veía a los Colonna, Orsini, Savelli, Conti, Santa Croce, Gaetani, Médíci, Soderini, Tornabuoni, Salviati, Pucci, Strozzi y otros, con lujosísimos vestidos, y numerosa y lucida comitiva. A esta fastuosa cabalgata seguía el Cuerpo Diplomático, delante los enviados de las provincias y ciudades de la Iglesia, luego los embajadores de Florencia, Venecia, España y Francia, y al fin, en medio de Jacobo Salviati y el Senador romano, el representante del Emperador. Al fin de esta cabalgata de seglares, ninguno de los cuales llevaba armas, se veía al duque de Urbino, vestido de negro a causa de la muerte de su tío Julio II, y al sobrino de León X, Lorenzo de Médici. No menos colorido conjunto ofrecía la corte eclesiástica del Papa: los ostiarios, los tres subdiáconos apostólicos con la gran cruz dorada, luego la hacanea blanca que llevaba sobre sus lomos el tabernáculo con el Santísimo Sacramento, sobre el cual sostenían el palio ciudadanos romanos, mientras 25 palafreneros iban alrededor con velas de cera en las manos. Inmediatamente después venían el sacristán, llevando en la mano un bordón blanco, un secretario y un abogado consistorial. Traían a la memoria tiempos remotamente pasados, los dos Prefectos de la Mar que seguían después. Continuaba la Capilla pontificia, los clérigos de la Cámara Apostólica, los abogados consistoriales, y el Maestro del Sacro Palazzo. Con todo el adorno de sus vestiduras sacerdotales cabalgaban además 250 abades, obispos, y arzobispos, con ornamentos cubiertos de oro, y finalmente, los cardenales guardando exactamente el orden de su rango, y acompañados cada uno de ocho camareros. Entre los cardenales Gonzaga y Petrucci se veía a Alfonso de Ferrara, con manto ducal de brocado de oro. La guardia suiza con sus pintorescos uniformes de gala -hermosas figuras de

marcial continente, con centelleante armadura- anunciaba la proximidad del Papa. Bajo un palio llevado por ciudadanos romanos, con todo el ornato de su suprema dignidad sacerdotal, en la cabeza la tiara resplandeciente con piedras preciosas, montaba el mismo blanco caballo turco en que, precisamente un año antes, había caído prisionero de los franceses en la sangrienta batalla de Ravenna. Al Santo Padre seguían inmediatamente el Camarlengo, varios camareros, uno de los cuales iba arrojando al pueblo monedas de oro y de plata, la gran caterva de los Protonotarios, y finalmente el Macerius con la égida del Papa. Formaban la escolta 400 jinetes.

Árbol genealógico de la mujer de Fernando de Rojas[149]

Carçi Alvares de Montalvan Leonor Alvares M. – 4 hijos: ↓		**Padres de Maria Alvares** Francisco Rodriguez de Dueñas - escribano Aldonça Rodriguez M. - Hija: Maria Alvares	
Francisco Alvares de Montalvan Maria Alvares M. – 9 hijos: **Montalvan** Entre ellos: 1455 Alvaro de Montalvan Mari Nuñez M. – 4 hijos ↓	Mari Alvares de Montalvan Martín Gonçales M. **Toledo**	Mencia Alvares de Montalvan Pero Gonçales M. **Toledo**	Pedro Alvares de Montalvan **Montalvan** Hijos: Alonso de Montalvan **Madrid** Garçia de Montalvan **Primo hermano del Suegro de Fernando De Rojas** Catalina de Lucena Françisco de Montalvan **La Puebla**
1495 Johan de Castillo – Escudero **Montalvan**	1490 Leonor Alvares Fernando Rojo **Escritor de Melibea – Talavera** 7 hijos, entre ellos: 1. Alvaro Rojas Luisa de Ríos hija 1550 Leonor hijo1552 Francisco 2. Francisco Rojas Catalina Alvares 1 hija 1544 Leonor	Constança Nuñez Pero de Montalvan **Aposentador de su Magestad**	Isabel Nuñez Alonso Rodriguez de Palma **Valencia**

La cárcel de amor fue publicado en Italia en el año 1515 y sobre ella se hizo una versión francesa[150] publicada en 1526. La traducción italiana (Venecia 1513 o 1515) fue efectuada por Lelio Manfredi de Ferrara, posiblemente ya alrededor 1513[151], a ruegos de Isabel de Gonzaga[152] (Isabel del Este), duquesa de Mantua y cuñada de Lucrecia Borgia, a quién sirvió Francesch Vicent, durante algunos años, como maestro de ajedrez.

Apunta Dickman que las novelas españolas en Mantua y Ferrara podían haber sido estimuladas por la cultura y gusto hispánico de la mujer de Alfonso del Este, Lucrecia Borgia, con quien se

149 **SERRANO Y SANZ, M.** (1902). Noticias biográficas de Fermando de Rojas, autor de la Celestina, y del impresor Juan de Lucena. En: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. VI, Págs. 245 – 294. Los datos inquisitoriales relacionados en este documento facilitaron la reconstrucción de este árbol genealógico.

150 **SAN PEDRO, Diego de** (1974). Cárcel de Amor. Edición de Enrique Moreno Báez. Pág. 41

151 **DICKMAN ORTH, Myra** (1983). The prision of Love: a Medieval Romance in the French Renaissance adn its illustration. Journal of the Warburg and Courtauld Institutes. 1983-XLVI, págs. 211-221. Cita en pág. 212

152 **ALBORG, Juan Luis** (1986). Historia de la literatura española. Editorial Gredos, S.A. Pág. 456

casó en 1501. La hermana de Alfonso, Isabel del Este[153] - amante del juego de ajedrez[154] - indudablemente introdujo esta cultura hispánica en la corte de Gonzaga en Mantua, esforzándose imitar a su cuñada Lucrecia[155].

Nuestro amigo, José Antonio Garzón Roger ha investigado que cuando Francesch Vicent se iba a Italia tenía en su poder la obra ajedrecística de Lucena[156]. El hecho de que tanto Juan del Encina como Francesch Vicent se supieron establecer en la Corte de los Borgias podría implicar perfectamente una ayuda originaria del protonotario, Juan Ramírez de Lucena.

Este historiador ajedrecístico refleja en su libro, el Ms. 775 (L.27) de la Biblioteca Comunale Augusta de Perugia, cuya fecha de la elaboración se estima ser entre los años 1502 y 1503 por Francesch Vicent[157]. Hay otro manuscrito ajedrecístico hecho por Francesch Vicent, él de la Biblioteca Malatestiana de Cesena, brevemente llamado el Ms. de Cesena, cuya fecha
es algo posterior al manuscrito de Perugia y elaborado probablemente entre 1502 y 1512. Estamos de acuerdo con Garzón que las ciudades claves para la preparación de estos dos manuscritos son Ferrara y Cesena y que uno de los manuscritos, con el tiempo, acaba en la ciudad de Perugia con motivo de su adquisición por el perugino Próspero Poiani, muerto en 1615 y fundador de la Biblioteca Augusta de Perugia[158].

El hermano de Lucrecia Borgia, César Borgia, entró en Cesena el 2 de agosto de 1500 y en esta ciudad fijó su Ducado de Romaña. En los años venideros, entre 1502 y 1503, había un contacto fluido entre César y su hermana Lucrecia. También César era jugador de ajedrez[159] y hubo incluso una gran fiesta con motivo del matrimonio de Lucrecia Borgia con Alfonso del Este. Esto, según Garzón, puede explicar la necesidad de una segunda copia del material ajedrecístico para el propio César Borgia, que no olvidemos había sido obispo de Valencia[160]. Por tanto, no se puede excluir que en la fase inicial de sus estancias en Italia, tanto Juan del Encina como Francesch Vicent estuvieran vinculados a César Borgia. Independientemente Lucena (Fernando de Rojas), hijo del protonotario, pudiera haber estado un tiempo en Francia antes del año 1507; y el manuscrito, elaborado entre los años 1505 a 1515, y preservado en la Biblioteca de la Universidad de Gotinga, podría ser una prueba de aquello[161]. Como Fernando de Rojas está en Talavera de la Reina en el año 1508, me parece la fecha de 1505 como la más idónea. Justo en el momento cuando el impresor Leonardo Hutz y Alonso de Proaza salen de Zaragoza con destino a Valencia, es razonable pensar que un hijo de Juan Ramírez de Lucena se fue a Francia.

---

153 Lucrecia pudo convertir la corte de Ferrara en un centro de una intensa vida espiritual. Isabella del Este acabó por tenerle verdadero cariño, según demuestra la copiosa correspondencia que se cruzó entre ellas. En el Archivo Gonzaga, de Mantua, se conservan centenares de cartas de Lucrecia a su cuñada. Cf. **GREGOROVIUS, Fernando** (1962). Lucrecia Borgia. Según los documentos y correspondencias de su propio tiempo. Editorial Lorenzana, Barcelona. Pág. 364

154 Dibujo de ella fue realizado por Leonardo da Vinci (Colección del Museo del Louvre, en Paris). Cf. **CAPUTTO, Zoilo R.** (1992). El arte del estudio de ajedrez. Ediciones Eseuve, S.A., Madrid. Pág. 1109

155 **DICKMAN ORTH, Myra** (1983). The prision of Love: a Medieval Romance in the French Renaissance adn its illustration. Journal of the Warburg and Courtauld Institutes. 1983-XLVI, págs. 211-221. Cita en pág. 212

156 **GARZÓN ROGER**, José Antonio (2005). El regreso de Francesch Vicent. La historia del nacimiento y expansión del ajedrez moderno. Generalidad Valenciana. Fundación Jaime II el Just. Pág. 457

157 Comunicación personal de Alessandro Sanvito en febrero de 2003. Citado por **GARZÓN ROGER**, José Antonio (2005). El regreso de Francesch Vicent. La historia del nacimiento y expansión del ajedrez moderno. Generalidad Valenciana. Fundación Jaime II el Just. Pág. 175 .
Sanvito plantea el tema como hipótesis, pero Garzón ha aportado las pruebas de la datación y la autoría de Vicent.

158 Comunicación personal de Alessandro Sanvito en febrero de 2003. Citado por **GARZÓN ROGER**, José Antonio (2005). El regreso de Francesch Vicent. La historia del nacimiento y expansión del ajedrez moderno. Generalidad Valenciana. Fundación Jaime II el Just. Pág. 400 y 176

159 **FUSERO, Clemente** (1967). César Borgia. Editorial Planeta, Barcelona. Pág. 353

160 **GARZÓN ROGER**, José Antonio (2005). El regreso de Francesch Vicent. La historia del nacimiento y expansión del ajedrez moderno. Generalidad Valenciana. Fundación Jaime II el Just. Págs. 179-180

161 **GARZÓN ROGER**, José Antonio (2005). El regreso de Francesch Vicent. La historia del nacimiento y expansión del ajedrez moderno. Generalidad Valenciana. Fundación Jaime II el Just. Pág. 402

En más de una ocasión hemos valorado Garzón y el que subscribe un vínculo directo entre Vicent y Lucena, pero hasta ahora no hemos podido comprobarlo[162].

El primer libro del nuevo ajedrez con la dama, publicado en Roma en 1512, es una obra del autor seudónimo Damiano. Según Markl esta obra fue realmente preparada por un judeo converso y su hipótesis es León Hebreo. Garzón también admite como válida esta hipótesis. Yo ya tuve la misma idea durante las conversaciones con Garzón, puesto que Damiano es un nombre falso para no indicar el nombre real del autor.
Según Garzón, hay probablemente dos autores en esta obra, puesto que hay palabras en castellano, latín, italiano y portugués[163]. Inmediatamente pensé en Juan del Encina, puesto que en las obras de Bartolomé Torres Naharro también hallamos palabras portuguesas. Sin embargo, es necesario más estudio por mi parte para confirmar esta hipótesis.

El ajedrez llena buena parte del tiempo de Fernando Rojas en *la Celestina*, pero no era tan buen jugador como Francesch Vicent, como nos informa el historiador de ajedrez, José Antonio Garzón Roger. En la regla primera de su libro (segunda en el orden de Lucena) *arte de ajedrez*[164], según Garzón, se equivoca Lucena en unas cosas sencillas. En *la Celestina*, diferente que en otros libros de este tiempo, vemos muchos ejemplos de ajedrez y esto es lo que va a delatar a nuestro Fernando de Rojas.

> **Acto 7**
> CELESTINA.- Si te lo prometí, no lo he oluidado ni creas que he perdido con los años la memoria. Que más de tres xaques[165] he rescebido de mí sobre ello en tu absencia. Ya creo que estará bien madura. Vamos de camino por casa, que no se podrá escapar de mate[166]. Que esto es lo menos, que yo por ti tengo de hazer.
>
> **Acto 15**
> AREUSA.- ¿Por qué jugaste tú el cauallo, tahúr vellaco? Que si por mí no ouiesse sido, estarías tú ya a ahorcado. Tres vezes te he librado de la justicia, quatro vezes desempeñado en los tableros[167].

Inequívocamente *primor* y *sotil* (sutil) en la Celestina son términos técnicos ajedrecistas, que con mucha frecuencia aparecen en el libro de Arte breve de ajedrez de Lucena, 1497. Según Calvo, el dato más importante y decisivo es que Calisto es ajedrecista. «No solamente jugador, sino amante de los problemas de ajedrez, como de los 150 juegos de partido de Lucena. Sempronio en el Acto II recomienda las siguientes distracciones a su amo»[168]:

> Donde, si perseveras, o de muerto o loco no podrás escapar, si siempre no te acompaña quien te allegue plazeres, diga donayres, tenga canciones alegres, cante romances, cuente ystorias, pinte motes, finja cuentos, juegue a naypes, arme mates.

---

162 **GARZÓN ROGER**, José Antonio (2005). El regreso de Francesch Vicent. La historia del nacimiento y expansión del ajedrez moderno. Generalidad Valenciana. Fundación Jaime II el Just. Pág. 4447

163 Comunicación personal

164 **LUCENA** (1497). Repetición de amores e arte de axedrez: con CL juegos de partido. Salamanca.

165 *Jaques*: 'acometidas, asaltos', en el lenguaje del ajedrez. Citado por **ROJAS, Fernando de** (1999). Fernando de Rojas. La Celestina. Edición de Guido M. Cappelli y Gema Vallín. Barcelona: Círculo de lectores. Pág. 200.
Xaques: Jaques en el juego de ajedrez, es la palabra que tiene que pronunciar un jugador para avisar al otro que está amenazado el rey de éste. Aquí se usa en el sentido figurado de "duros ataques verbales" a favor de Pármeno que habría empleado Celestina contra Areúsa después de la primera mención de la muchacha en 1, 10. Citado por **ROJAS, Fernando de** (1991). Comedia o Tragicomedia de Calisto y Melibea. Edición de Peter E. Russell. Pág. 369

166 *escapar de mate*: Sigue con la metáfora del juego, bastante común en la lírica de amor; aquí puede tener un segundo sentido sexual. Citado por **ROJAS, Fernando de** (1999). Fernando de Rojas. La Celestina. Edición de Guido M. Cappelli y Gema Vallín. Barcelona: Círculo de lectores. Pág. 200.
escapar de mate: continúa Celestina manejando los términos del juego de ajedrez: como es sabido, *mate* se dice cuando el rey de uno de los jugadores está encerrado en casilla de donde no puede salir y el otro gana la partida. Citado por **ROJAS, Fernando de** (1991). Comedia o Tragicomedia de Calisto y Melibea. Edición de Peter E. Russell. Pág. 370

167 tableros: en el sentido de 'casas de juegos' de los tahúres. Cf. **ROJAS, Fernando de** (1991). Comedia o Tragicomedia de Calisto y Melibea. Clásicos Castalia. Edición, introducción y notas de Peter E. Russell, Madrid. Pág. 521

168 **CALVO, Ricardo** (1997). Lucena. La evasión en ajedrez del converso Calisto. Ciudad Real: Perea Ediciones. Págs 56-57

La expresión "arme mates" se refiere a componer problemas de ajedrez y otras interpretaciones no son correctas. Este hallazgo de Calvo es otra prueba más de que Fernando de Rojas y Lucena tienen una muy estrecha relación. Dice Calvo en su libro:

> El prof. Peter Russell de Oxford me comunicó cuando le presenté en 1984 mi borrador con esta idea, que en la primera edición italiana de La Celestina, "arme mates" se había traducido, menos exactamente, como "giocare agli scacchi" o jugar partidas de ajedrez[169].

Pero el buen profesor tampoco logró sacar conclusiones irrebatibles de la idea de Calvo y con su libro del año 1991 seguramente ya había olvidado las valiosas observaciones de este[170].

En este sentido, no podemos olvidar tampoco el trabajo de Víctor Infantes, de la Universidad Completense, que hizo un análisis del inventario de los libros de Fernando de Rojas. El testamento se efectuó a la muerte de Rojas, el 3 de abril de 1541, ante el escribano de sus Magestades y Notario público en la Villa de Talavera y algunos días después se realizó un inventario de los bienes, comenzando el día 8 de abril de 1541. En dicho inventario, que duró hasta el 21 de junio de ese mismo año, se hallaron unos 100 libros, entre ellos el 'Libro de Calisto'[171]; a nosotros nos interesa lo que describe Infantes[172] sobre «Yten el libro de Axedrez»:

> Resulta curioso que no falte en la biblioteca de nuestro Bachiller un libro (creo mejor decir: el libro) de ajedrez, muy probablemente el único impreso sobre este tema editado en vida de Rojas. Valle[173], adecuadamente, supone que al no tener
> noticia de ninguna impresión del *Libro de Axedrez* de Alfonso el Sabio, el *item* se trata de «un manuscrito o del libro de Luis de Lucena, *Repetición de amores e arte de axedrez,* [Salamanca, Leonardo Hutz y Lope Sanz, hacia 1497.]»; Gilman[174] indica expresamente, reconstruyendo el contexto del hogar de los Rojas, que «otra posibilidad era el ajedrez jugado con miembros de la familia o con amigos. Incluso solo, Rojas podría entretenerse con las posibles combinaciones de finales de partida que Sempronio había recomendado a Calisto para distraerse del tormento amoroso [*Celestina,* ¿II, 2ª, p. 270-271?]. Si, como muchos jugadores de ajedrez, tomó en serio el juego, para 1541 había superado los sencillos problemas y doctrina elemental contenida en su ejemplar del *Arte de Axedrez,* de su condiscípulo Luis de Lucena, publicado juntamente con la *Repetición de amores* en 1497». Efectivamente, el bellísimo incunable, del que por cierto este año se cumple el merecido centenario, se titula en portada: «Repetición de amores E arte de axedres con cl. Juegos de partido» y pasa por ser el primer libro español de este juego y único que pudo tener Rojas, además impreso en Salamanca (4º, 172 hs.) cuando estudiaba Leyes; no es posible dudar de la identificación, pero ¿por qué no se reflejó en el «Inventario» la «Repetición de amores»? Creemos que porque Rojas no tenía la primera parte y,

---

169 **CALVO, Ricardo** (1997). Lucena. La evasión en ajedrez del converso Calisto. Ciudad Real: Perea Ediciones. Pág. 57

170 Arme mates: 'prepare mates' o sea, 'juegue al ajedrez'. Cf. **ROJAS, Fernando de** (1991). Comedia o Tragicomedia de Calisto y Melibea. Clásicos Castalia. Edición, introducción y notas de Peter E. Russell, Madrid. Pág. 521

171 **RIQUER, Martín de** (1957). Fernando de Rojas y el primer acto de La Celestina. En: Revista de Filología Española. 1957, 41. Págs. 373 – 395. Cita en pág. 374. Afirma Riquer «Los editores no han registrado las variantes de la edición de Toledo de 1500, de la que hay un ejemplar en la biblioteca de Martín Bodmer (Cologny-Ginebra), que es la primera en la que aparece la segunda fase de la obra. (Véase, sobre esta edición, **BOHIGAS, P**., *De la Comedia a la Tragicomedia de Calisto y Melibea*, 'Estudios dedicados a Menéndez Pidal', VII, Madrid, 1957, págs. 153-154, porque su texto es fundamentalmente idéntico al de Sevilla de 1501. Observaré que lo acertado de basar la edición en la de Sevilla de 1502 titulada *Libro de Calixto y Melibea* puede corroborarse con el hecho de que es, sin duda, precisamente esta impresión la que guardaba Fernando de Rojas al morir, si fue puntual y riguroso el notario que hizo el inventario de sus libros, entre los que figura el *Libro de Calisto*, denonimado precisamente así».

172 **INFANTES, Víctor** (1998). Los libros traydos y viejos y algunos rotos que tuvo el Bachiller Fernando de Rojas nombrado autor de la obra llamada Celestina. En: Bulletin Hispanique, 1998-100.1, págs. 7-51. Cita en págs. 32 y 33.

173 **VALLE LERSUNDI, Fernando del** (1929). Testamento de Fernando de Rojas, autor de la Celestina. En: Revista de Filología Española, XVI, págs. 365-388, cita en pág. 387. Citado por **INFANTES, Víctor** (1998). Los libros traydos y viejos y algunos rotos que tuvo el Bachiller Fernando de Rojas nombrado autor de la obra llamada Celestina. En: Bulletin Hispanique, 100.1, págs. 7-51. Cita en págs. 32.
Mas información sobre Fernando de Rojas en:
VALLE LERSUNDI, Fernando del (1925). , Documentos referentes a Fernando de Rojas. En: Revista de Filología Española, XVI, 1925, pp. 385-396 y **VALLE LERSUNDI, Fernando del** (1930). Documentos referentes a Fernando de Rojas. En: Revista de Filología Española, XVII, pág. 183. Citado por **TENORIO TENORIO, Alejandro** (2004). El hilado filosófico de la Celestina. En: Lemir – Estudios. Libros e Investigaciones. Revista electrónica en Internet. Págs. 1-58.

174 **GILMAN, STEPHEN** (1972). La España de Fernando de Rojas. Panorama intelectual y social de la Celestina, Madrid: Taurus. Pág. 414. Citado por **INFANTES, Víctor** (1998). Los libros traydos y viejos y algunos rotos que tuvo el Bachiller Fernando de Rojas nombrado autor de la obra llamada Celestina. En: Bulletin Hispanique, 1998-100.1, págs. 7-51. Cita en págs. 32.

consecuentemente, le faltaba la portada. La constitución del libro es temáticamente singular, por no decir extraña, con una *novela sentimental* y un manual de juego, aunque a la postre sean dos *tratados:* uno de amores y otro de ocio, pero editorialmente estaba preparado como dos unidades perfectamente unitarias, pues las 124 hojas se dividen en 85+87 (útiles), con signaturas independientes: a-d8+e4 y A8+aa-cc8+dd-ee6+B-F8+G4, lo que confiere entidad (literaria) y editorial independiente a cada obra. Es normal encontrar ejemplares a los que falta la *Repetición* y basta leer el inicio de la segunda obra «Arte breve e introducción necesaria para saber jugar al axedres», o séase: «el libro de Axedrez», para comprobar a que muy posiblemente a Rojas o no le interesó la novelita y partió en dos el libro o lo compró ya en ese estado[175]. Valga recordar que en el «Inventario», Valle, p. 379, se reseña «un tablero de axedrez con sus tablas y axedrezes», lo que confirma la práctica del juego en el hogar de los Rojas, como (ahora sí) sugería Gilman.

Otro descubrimiento de Calvo que consideramos muy importante es el hecho de que éste, en su libro, considera a Calisto como una re-encarnación literaria de Lucena:

E por tanto, no te estimes en la claridad de tu padre, que tan magnifico fue[176]; sino en la tuya.

Este texto parece haber sido escrito más bien por Juan del Encina, refiriéndose a Calisto. Calvo estima que Calisto es Lucena y según mi hipótesis Lucena es el mismísimo Fernando de Rojas.

---

175 Al parecer, Lo compró ya en este estado, puesto que hubo ejemplares de Arte breve de ajedrez que se imprimió solo, sin publicar conjuntamente con la Repetición de amores. Sin embargo no existen ejemplares con solo Repetición de amores. Pérez de Arriaga nos informa que los ejemplares que han llegado hasta nosotros sin la Repetición de amores son, además de los dos en Salamanca BU y Escorial R. Mon., los ejemplares de las bibliotecas de Cambridge Harv. Cl, Cleveland Cle. PL y Princeton U(A)L Ver: **PÉREZ DE ARRIAGA, Joaquin** (1997). El incunable de Lucena. Primer arte de ajedrez moderno. Pág. 61.

176 **CALVO, Ricardo** (1997). Lucena. La evasión en ajedrez del converso Calisto. Ciudad Real: Perea Ediciones. Págs 55.

Capítulo Primero. LOS LUCENA:

JUAN RAMÍREZ DE LUCENA, PADRE DEL PROTONOTARIO.

Sobre Lucena, autor del libro de ajedrez, no sabemos prácticamente nada. Para aclarar esta incógnita y poder formar una hipótesis sobre el verdadero nombre de esta persona, es definitivamente necesario estudiar a fondo la vida de sus familiares. Todo esto con el fin de descartar definitivamente, no solamente las muchas suposiciones que se han difundido acerca de él, sino también sobre su padre, el protonotario, Juan Ramírez de Lucena e incluso sobre su abuelo, también con el nombre Juan Ramírez de Lucena, quienes más de una vez han sido confundidos con Martín de Lucena, el Machabeo.

Muchos pensaban, y siguen pensando, que el protonotario era hijo del médico del marqués de Santiago, Martín González de Lucena, refiriéndose a documentos antiguos sin tener en cuenta la documentación de los últimos diez años[177]. Carrete Parrondo ha investigado eficazmente que el padre del protonotario se convirtió[178] al cristianismo, así como su madre Catalina Ramírez[179] que era originaria de Medinaceli[180]. Ambos vivían en Soria y el judeoconverso Juan Ramírez de Lucena estuvo avecindado en Soria durante los reinados de Juan II y Enrique IV. Catalina Ramírez era hermana de Isaque Pesquer, hijo de Simuel Pesquer, abuelo del protonotario[181], difunto en 1440[182] y el cual habitaba en lo que sería la casa de Aduana de Soria[183]. Catalina Ramírez tenía como hermanas[184] a Mira Ramírez, vecina del castillo de Soria; a Paloma, fallecida antes de 1491 y a una hermana judía, cuyo nombre se desconoce.

La madre del protonotario, Juan Ramírez de Lucena, como hemos visto, era Catalina Ramírez, hija de Simuel Pesquer que estaba al servicio del segundo señor de Cameros, Carlos de Arellano[185], perteneciente a la alta nobleza durante el siglo XV, en Soria. Simuel Pesquer era padre también de Ysaque Pesquer, que en la época de Juan II era uno de los judíos sorianos más relevante como arrendador de impuestos al servicio de la monarquía. Fue en 1440 – 1445

---

177 Aparte de estos documentos, hay un documento importante en el archivo de la iglesia de San Pedro de Soria, libro 31, fol. 186 en el que se indica expresamente que Juan Ramírez de Lucena, protonotario de la sede apostólica, era hijo de Juan Ramírez de Lucena y de Catalina Ramírez, y quiso que se hiciese un aniversario por sus padres en la iglesia de Santo Tomé (actualmente de Santo Domingo) de Soria. Citado por **DIAGO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, Págs. (249-272), Pág. 251

178 **AGS,** Patronato Real, leg. 28-73, fol. 992v. Citado por Carlos Carrete Parrondo (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (Págs. 168 – 179), Pág. 171.

179 **AGS,** Patronato Real, leg. 28-73, fol. 969v. Citado por Carlos Carrete Parrondo (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (Págs. 168 – 179), Pág. 171.

180 AGS, Patronato Real, leg. 28-73, fol. 990r. Citado por **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (Págs. 168 – 179), Pág. 171.

181 **DIAGO, MÁXIMO** (1990). La Extremadura soriana y su ámbito a fines de la Edad Media, Universidad Complutense 1990, págs. 1039 y ss. Hemos consultado la tesis doctoral que se halla en la bibioteca de Soria. Según el propio investigador Diago, hay varias bibliotecas españolas que tienen su tesis doctorial desde el año 1993, la cual él hizo imprimir para tal fin en el año 1992. En todas investigaciones realizadas desde 1993 hasta 2003, los investigadores de Lucena no han tenido en cuenta, por los motivos que sean, esta importante tesis de Diago, ni tampoco sus publicaciones sobre el protonotario, Juan de Lucena.

182 **AGS,** Patronato Real, leg. 28-73, fol. 954v. Citado por Carlos Carrete Parrondo (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (Págs. 168 – 179), Pág. 171.

183 **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (Págs. 168 – 179), Pág. 171.

184 **AGS,** Patronato Real, leg. 28-73, fols. 997v. y 989v. Citado por Carlos Carrete Parrondo (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (Págs. 168 – 179), Pág. 171.

185 **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1992). Judíos y judeoconversos en Soria en el siglo XV. Volumen 43, número 84, (Págs. 225-253), Pág. 226

arrendador de los diezmos y aduanas de los tres obispados de Calahorra, Osma y Sigüenza[186], y debió ejercer un papel tan señalado en el control fiscal del comercio fronterizo en el ámbito soriano, que su casa del Collado fue destinada para aduana de la ciudad de Soria.

Juan Ramírez de Lucena fue uno de los hombres de negocios más importante en la Castilla del tiempo de Juan II y Enrique IV, que fijó su residencia en Soria pero tuvo intervención en muchos ámbitos del reino, quedando constancia de su vinculación con Valladolid donde la Santa Inquisición halló bienes en el siglo XVI. Las palabras del historiador Diago describen muy bien la importancia de este judeoconverso:

> "Ya como cristiano, se dedicó activamente al arrendamiento y recaudación de rentas de la monarquía, no sólo en el ámbito geográfico del obispado de Osma, sino en otros muchos del reino de Castilla, contándose entre los miembros de las compañías que, a fines del reinado de Juan II y principios del de Enrique IV, tomaron a su cargo el arrendamiento de todas las alcabalas y tercias del reino por "masa"[187]. Sus relaciones con los hombres de negocios de las principales ciudades de Castilla más próximas al ámbito soriano fueron notorias, destacando en particular las establecidas con los burgaleses, entre los que como resulta bien sabido, abundaban entonces los judeoconversos[188].
>
> Esta amplitud de horizontes le hacía partícipe, pues, del carácter propio del miembro prototípico de la "clase media" castellana del momento y se asemejaba a sus antiguos correligionarios judíos que, como ya vimos, manifestaron, a lo largo del siglo XV, un amplio grado de movilidad e interrelación entre sí, con independencia de cuáles fuesen sus lugares de vecindad"[189].

El padre del protonotario se mostró muy interesado por quedar admitido en el linaje de los Chancilleres, a pesar de no tener sangre hidalga por ser de origen judío. Su consuegro Hernánd (Fernán) Martínez de San Clemente, también judío converso, se había ya incorporado al linaje de Chancilleres en el año 1432, puesto que en la distribución por tercios de los miembros del linaje de Chancilleres, acordada por sentencia arbitral del año 1432, se asignó a Fernán Martínez de San Clemente al de Alvar González de Hizana. El ingreso de Juan Ramírez de Lucena, abuelo del autor de nuestro libro de ajedrez de 1496, tuvo que ser después del año 1432. .

La madre del protonotario, Catalina Ramírez, que no murió siendo judía[190], siguió en secreto con sus prácticas judaizantes y hechicería[191] según vemos en los distintos documentos de investigación por orden de la Santa Inquisición[192].

7 (pag 20) Soria, 20 de julio de 1490. Madre del protonotario.
Este dia, estando delante de los ynquisidores, don Abrahén Bienveniste, veçino de Soria, dixo que ha más de doze años oyó desir, estando este testigo en la sinoga, a don Yuçá Leuí, el Moço, el qual es

---

186 **LADERO QUESADA, MIGUEL ANGEL** (1975). Los judios castellanos del siglo XV en el arrendamiento de los impuestos reales. En: Cuadernos de Historia, (6): (Págs. 417-439), Pág. 435. Citado por Carlos Carrete Parrondo (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (Págs. 168 – 179), Pág. 171.

187 **AGS,** Escribanía Mayor de Rentas, Legajo 6. Varias noticias al respecto. Citado por **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1992). Judíos y judeoconversos en Soria en el siglo XV. Volumen 43, número 84, (Págs. 225-253), Pág. 239 y 250.

188 Cuando, en 1460, tomó a su cargo los diezmos de la mar por 6 años, fueron fiadores suyos los burgaleses Pedro González del Castillo, Lope González del Castillo y Gonzalo García de Alfaro, mercader. Vid. AGS, Escribanía Mayor de Rentas, Legajo 15, folio 78. Citado por **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1992). Judíos y judeoconversos en Soria en el siglo XV. Volumen 43, número 84, (Págs. 225-253), Pág. 239 y 250, Pág. 239

189 **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1992). Judíos y judeoconversos en Soria en el siglo XV. Volumen 43, número 84, (Págs. 225-253), Pág. 239

190 **AGS,** Patronato Real, leg. 28-73, fol. 1082v. Citado por Carlos Carrete Parrondo (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (Págs. 168 – 179), Pág. 171.

191 **AGS,** Patronato Real, leg. 28-73, fol. 961v, 969v, 970r, 972r-v, 975v, 978r, 987r, 989r-v, 990r, 991r, 992v, 1082v y 1107v. Citado por Carlos Carrete Parrondo (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (Págs. 168 – 179), Pág. 171.

192 **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1985). Fontes Iudaeorum Regni Castellae, II. El tribunal de la Inquisición en el Obispo de Soria (1486 – 1502). Reflejamos aquí la orden, la fecha y la persona acusada tal como consta en el libro de Fontes Iudaeorum Regni Castellae, tomo II.

muerto, veçino de Soria, que lo dixo a algunos judíos que estauan allí, en la sinagoga, e a este testigo, quel protonotario de Luçena o su madre, e que más se afirma este testigo que dixo quel protonotario, que le daua cargo, por algunas cosas que avía dexajo su agüelo del dicho protonotario, el qual se llamaua don Simuel Pesquer, que avía dexado a la sinagoga, que por qué non procuraua que no se perdiesen, e que le cometió a dar el protonotario a don Yuçá dos o tres mill mrs. para aquellas cosas de la sinagoga. E que no sabe este testigo si dixo que se los dio.

8 (pag 20-21) Soria, 20 de julio de 1490. Madre del protonotario.
Este día paresçió Catalyna Sanches, veçina de Soria, amiga que fue del cura de Villel, veçina de Soria, e dixo seyendo este testigo moça pequeña, que vn día, que no se acuerda qué día, fue por mandado de su padre a casa de la muger de Juan Ramirez de Luçena, defunta, veçina de Soria, madre que fue del protonotario de Luçena, e que este testigo se entró por la dicha casa de la muger de Juan Ramirez, llamando quien la respondiese. E que como la casa era grande e que no hallaua quien la respondiese, e que se entró por la casa de sala en sala e de cámara en cámara e mucho adentro por la casa hasta que allegó a vn palaçio e se allegó este testigo a la puerta, e metiose dentro del palaçio, vio quel palaçio questaua muy barrido, de manera questaua muy linpio e adreçado, e que vio questauan en el palaçio muchas candelas e escodillas de azeyte ardiendo en la pared, que daua tan grand claridad que era marauilla, a questaua alli la muger de Juan Ramírez de Lucena e vna moça con ella. E que como este testigo entró e la vio, la muger de Juan Ramírez que mandó a la moça que sacase fuera a este testigo, e que dixo a la moça: "Guarda aquella niña"; e que fue la moça e tomó a este testigo a la sacó fuera e la tomó çierta lecha que la lleuava este testigo. E que después que fue la dicha moça a casa del padre deste testigo e que dixo a su madre: "¡A, osadas, que nos costó caro la yda, que fue a nuestra casa vuestra hija; que nos dio de palos mi señora a mí e a otra moça, que la enbió mi señora al collado e dexó las puertas abiertas e entró vuestra hija e hallones a mi señora e a mi abodando" los candiles!". E que no se acuerda a este testigo qué día era, e que la moça dixo a este testigo o a la dicha su madre deste testigo que non enbiasse de ay adelante más leche a casa de su señora, la muger de Juan Ramírez, porque lo mandaua asi su señora, e que ella enbiaría a sus moças por ello. E dixo este testigo que ha más de treynta años que fue lo susodicho, e que lo vio este testigo como dicho ha todo.

9 (Página 22) Soria, 21 de julio de 1490. Padre del protonotario.
Yten dixo este testigo que al tiempo que morió el rey don Juan, que aya santa gloria, que trayan en esta çibdad de Soria muchos marga por el rey, e que veniendo de las onras de la yglesia, que vio este testigo que vení alli Juan Ramírez de Lucena, veçino de Soria, defunto, e que veniendo que vio el dicho Juan Ramírez de Luçena que venía por detrás vn judío, el más desauentinado que avía en la judería, que atrauesaua, e vío este testigo que Juan Ramírez de Luçena se retouo vn poco e dixo al dicho judío: "Pasa tú, que más vales que yo, que vas a desir cabdís a la sinoga".

27 (Página 30) Soria, 23 de julio de 1490. Madre del protonotario.
Este dicho día paresçió ante los ynquisidores Yoná Michi, judío, veçino de Soria, pergaminero, e dixo que de veynte años a esta parte que touo este testigo cargo de alunbrar las lámparas de la sinoga del castillo desta çibdad, e que en la dicha sinoga está vna lámpara que puso vn judío, el qual se llamaua don Semuel Pesquer, el qual es muerto; e que por todo este dicho tiempo queste testigo touo cargo de alunbrar las lámparas que le daua a este testigo don Yuça Bienveniste, veçino de Soria, el qual es muerto, cada viernes libra e media de azeyte para lunbrar la dicha lámpara e las otras fiestas para cada fiesta vna arroba de azeyte. E que vio este testigo que la dixo muchas vezes don Yaçá Bienveniste que la muger de Juan Ramírez de Lucena, difunta, veçina de Soria, padre e madre del protonotario de Luçena, le daua todo aquel azeyte para arder en la dicha lámpara, la qual lámpara era e avía puesto en la dicha sinoga don Simuel Pesquer, su padre de la dicha muger de Juan Ramírez de Luçena, e que a esta cabsa que era suya aquella lámpara de la muger de Juan Ramírez de Luçena, e daua ella aquel azeyte para arder en ella e tenía cargo de lo dar. E dixo este testigo que don Yaçá Bienveniste que non tenía caudal para poder alunbrar la dicha lámpara, porque daua en quatro fiestas del año quatro arrobas de azeyte, cada fiesta vna arroba, e más cada viernes libra e media de azeyte. E que después que falleçió la muger de Juan Ramírez de Luçena vio este testigo que don Yucá Bienvenista nin su fijo nunca alunbraron la dicha lámpara, saluo el aljama. E que asimismo daua la muger de Juan Ramírez de Luçena otra arroba de azeyte para arder el Día Mayor, de manera que eran çinco fiestas cada año.

45 (Página 36) Soria, 26 de julio de 1490. Madre del protonotario.
Este día paresçio ante los ynquisidores Rodrigo de la Torre, veçino de la Torre de Naualcauallo, tierra de Soria, e dixo que ha quinse años que vn dí vino este testigo a demandar vnos dineros a la muger de Juan Ramírez de Luçena, veçina de Soria, defunta, madre del protonotario de Luçena, e vio este testigo

que la muger de Juan Ramírez de Luçena que estaua rezando de cara vna pared, sabadeando como judía; e que vio este testigo que mostró que le pesó porque este testigo la halló así rezando. E dixo más este testigo: que la muger de Juan Ramírez de Luçena que fue algunas vezes a casa deste testigo, que tenía vna heredad suya, e que vio que non comía toçino, nin la cuchara que entraua en la olla deste testigo o de otra olla que touiese toçino non avía de entrar en la olla que se guisava para ella.

53 (Página 38) 1 de agosto de 1490. Madre del protonotario.
Este dicho día paresçió ante los ynquisidores Antón Garçía, veçino de Los Llamsos, tierra de Soria, e dixo que ha veynte e ocho e veynte e nueue años que vn día vino este testigo a casa de Juan Ramírez de Luçena, veçino de Soria, defunto, e que andando por la dicha su casa e non hallando quien le respondiese, que entró en vn corredor que sale sobre vna huerta de la dicha su casa haçia la çerca de la çibdad; vio este testigo questaua allí la muger del protonotario de Luçena, defunta, madre del protonotario de Luçena, sola, de cara vna pared, en pie, alçando e baxando la cabeça, sabadeando como judío, e que paresçió mal a este testigo, e dixo este testigo que fue esto después que la mujer de Juan Ramírez se tornó christiana, ocho años e más.

55 (Página 39) 2 de agosto de 1490. Madre del protonotario.
Este dicho día paresçió ante los ynquisidores Leví Matroniel, sastre, veçino del castillo de Soria, e dixo que ha veynte años que vio vn día, que non se acuerda a este testigo qué día, que le rogó muy afectuosamente la muger de Juan Ramírez de Luçena, defunta, veçina de Soria, que le traxiese de la carniçería de los judíos vn menudo de vn carnero, e que se lo traxo este testigo e se lo dio.

58 (Página 40) Frias, 31 de julio de 1490. Madre del protonotario.
Este dicho día paresçió ante los ynquisidores Haýn, hijo de don Abraén Cubero, veçino del castillo de Soria, e dixo que ha siete u ocho años que estando este testigo e otro su hermano en casa de Juan Ramírez de Luçena, veçino de Soria, que estaua aý la muger de Juan Ramírez de Luçena, defunta, veçina de Soria, madre del protonotario de Luçena, e que dezían allý algunos que venía el turco, e que dixo el dicho su hermano deste testigo: "No es, saluo que viene el Mesiac, que es el Mexías, e que vio este testigo que dixo la muger de Juan Ramírez de Luçena, madre del protonotario: "Plugiera al Dio que lo viese yo, e después, si quiera, cayeren sanctas del çielo e me matasen".

59 (Página 41) Frias, 31 de julio de 1490. Madre del protonotario.
Este dicho día paresçió ante los ynquisidores Yensó Cubero, veçino del castillo de Soria, e dixo que ha ocho e nueue años questando labrando de su ofiçio e otro su hermano, que se llama Haýn, en casa de Juan Ramírez de Luçena, veçino de Soria, defunto, e que estua aý su muger de Juan Ramírez de Luçena, que dezian algunos que venía el turco, e que dixo este testigo: "No es, saluo que viene el Mesiac, que es el Mexías; e que vio este testigo que dixo la muger de Juan Ramírez de Luçena, madre del protonotario: "Plugiese al Criador que viniese, e si quiera cayese sobre mi sactas de los çielos".

67 (Página 43) Frias, 31 de julio de 1490. Madre del protonotario.
Este dicho día paresçio ante los ynquisidores Rabý Yentó de Rabí Dauid, vecino de Soria, sabio del aljama, e dixo que ha más de doze años que vn día preguntó este testigo a don Ça Bienveniste, veçino de Soria, el qual es muerto, que quién alunbraua vna lánpara questá en la sinoga, que puso allý don Simuel Pesquer, padre de la muger de Juan Ramírez de Luçena, madre del protonotario de Luçena, e que dixo don Ça Bienveniste: "De allá se alunbra, de los suyos; non queráys saber quién es". E questo era vn día víspera del Día Mayor, e que cree este testigo que era la muger de Juan Ramírez de Luçena por quien dixo que alunbraua la lánpara.

73 (Página 46) Soria, 2 de agosto de 1490. Madre del protonotario.
Este dicho día paresçió ante los ynquisidores Matheo de Garnica, cantero, veçino de Santa María de Navarnes, e dixo que ha veynte años que andando con su amo, Miguel, cantero, a labrar de cantería en casa de Juan Ramírez de Luçena, defunto, veçino de Soria, que vio vn día, que non se acuerda qué día era, que la muger de Juan Ramírez de Luçena, defunta, madre del protonotario de Luçena, veçina de Soria, questaua rezando de cara vna pared, sabadeando como judía, e que era a la mañana, e questaua en pie".

92 (Páginas 50-51) Soria, 30 de julio de 1490. Madre del protonotario.
Este día paresçió Juana Rodrígues, muger de Pero Fernández de Conçejo, veçina de Renieblas, e dixo que puede aver treynta e siete o treynta e ocho años que biuiendo este testigo con la muger de Lope de Sant Climeynte, hermana del protonotario de Luçena, vezina de Soria, defunta, muchas vezes enbiaua su

ama a este testigo a casa de Juan Ramírez de Luçena, e que uía este testigo que la muger de Juan Ramírez, que se llamaua Catalina Ramírez, sábados e que non fazía en ellos cosa ninguna; e výa este testigo que los sábados se vestía Catalina Ramírez los mejores vestidos que tenía; e que este testigo lo vyó muchas vezes e que výa que los otros días filaua e fazía otras flaziendas por su casa; e que ansimismo sabe este testigo que Catalina Ramírez non comía toçino nin de lo que se guisaua en la olla donde ouiese caydo el toçino.

97 (Páginas 52-53) Soria, 3 de agosto de 1490. Madre del protonotario.
Yten dixo este testigo que byuiendo él en Soria, syendo mayordomo de la synoga de don Yuçaf Byenveniste, questá en el castillo desta çibdad de Soria, que yendo este testigo a casa de doña Paloma, hermana de la madre del protonotario de Luçena, por vn çéfer Torá, e que vyó allí la dicha madre del protonotario con otras dos hermanas suyas judías dentro, en los syete días que la dicha doña Paloma era muerta; e que vyó este testigo que la madre del protonotario e las otras dos judías, sus hermanas, estauan desboluiendo çiertas alfajas e ropa de la dicha doña Paloma, su hermana, e queste testigo les demandó el dicho çéfer Torá e se lo dieron, e que ansi se las dexó fablando. E queste testigo vyó sobyr al castillo a la madre del protonotario con dos otras amas suyas christianas.

99 (Página 53-54) Soria, 8 de agosto de 1490. Madre del protonotario.
Pascuala, muger de Juan de Ençiso, veçina de Soria, dixo que allende de lo que tiene dicho e depuesto en este Santo Oficio de la madre del protonotario de Luçena, que agora de nuevo dize que puede aver nueve o diez años que byuiendo este testigo con la madre del protonotario vyó que vna o dos vezes vn judío que llavan Capón, defunto veçino de Soria, traxo a la madre del protonotario pastellejos de palominos e de pollos, e queste testigo vyó cómo su ama comió dellos, e que este testigo comió ansýmismo dellos. E dixo más este testigo: que vna pascua del Pan Cençeño, que cae a la Semana Santa, la madre del protonotario comía, en lugar de pan çençeño, hormiguillos, e que en toda la pascua non le výa este testigo comer otro pan, e que cree que comía los hormiguillos en lugar de pan çençeño. E vna vez, en el dicho tiempo, salida la pascua del Pan Çençeño, este testigo traxo a su ama dos tortas de pan çençeño de la judería, del castillo, e de casa de vna hermana de su ama, e que se lo vyó comer. E que quando este testigo traxo las dichas tortas que vn fijo de la madre del protonotario, que se llama Alonso de Luçena, el qual byue en Madrid, ryñó con este testigo porque auía traýdo las tortas de pan çençeño de la judería. E ansýmismo ryñó con la dicha su madre, diziendo: "Pese a tal con vos, que nos deshonras con estas cosas que hazéis". E que ansýmismo vyó en la misma pascua del Pan Çençeño que su nuera, muger de Alonso de Luçena, le enbyó lentejas cochas con pan liudo, e porque tenían pan liudo non las quiso comer. E que ansýmismo sabe este testigo que no comía toçino la madre del protonotario, e que mandava a este testigo e a los de su casa que no echasen toçino en la olla donde a ella le guisauan de comer.

100 (Página 54) Soria, 8 de agosto de 1490. Madre del protonotario.
Doña Eluira de Barrionuevo, mujer de Valdeuieso, veçina de Soria, nieta de la madre del protonotario, dixo más y allende de lo que tiene dicho e depuesto contra su avuela en esta Santa Ynquisiçión, que puede aver quinze años que oyó dezir a vna moça de su avuela, madre del protonotario, la qual moça se llamaua María de Orduña, ques ya defunta, que quanto la madre del protonotario, avuela deste testigo, vyno de Medina, que traxo mal en el ojo de vn golpe que le dio se marido Juan Ramíres de Luçena, e la dicha moça auía ydo con la dicha Catalina Ramires, auela deste testigo, al fonsar de los judíos sobre la huesa de su padre, e que tomó de la tierra de la dicha huesa e se la puso sobre el mal que tenía en el ojo, e llevó della a su casa para se poner ansýmismo sobre el mal, e que la dixo a la dicha moça que ansí se auía reuelado que con aquello sanaría.

103 (Página 55) Soria, 13 de agosto de 1490. Madre del protonotario.
Alonso de la Cuesta, vezino de Soria, al Arraual, dixo que puede aver treynta años que estando su padrastro deste testigo, que se llamava Sancho de la Cuestra, mal de vn ojo, fue la madre del protonotario de Luçena a verlo, e que le dixo: "Esforçaos, que no es nada, que ya sabes quánto mal tove en mi ojo e soñé que tomase de la tierra donde estouiese enterrada vna buena persona, e la desfyziese en agua e la posyese sobre el ojo; e quella lo fixo ansý, e que tomó de la tierra de la huesa donde estava su madre enterrada, e que desfecha en agua se la puso sobre el ojo, e que ansý sanó. E dixo que sabe que la dicha su madre de la madre del protonotario murió judía e que se enterró en fonsar de los judíos.

108 (Página 57) 30 de mayo de 1492 Madre del protonotario.
Doña Vellida, biuda, mujer que fue de don Mosé Française, vesina de Fuentepenilla, dixo aque avrá treynta años que morando este testigo en la çibdad de Soria con su marido, que tenía amistad con la

muger de Juan Ramires de Luçena, defunta, madre que fue del protonotario de Luçena, vesina de Soria, la qual y el dicho su marido fueron judías e se tornaron christianos. E que después de tornados christianos este testigo fue vn día, de mañana, a casa de la madre del protonotario, e que como este testigo entró en su casa, que la vio que se leuantaba de la cama, e que como se ovo vestido e lauado, que començo de resar vna oraçión en abrayco estando en pie e vuelta hacia la pared e sabadeava e fasía los abtos en el desir de la oraçión, como judía, e que en tanto que dixo la oraçión que non fabló con este testigo, e queste testigo no rezó por estonçes la oraçión con ella, porque non la sabía tan bien como la sobredicha. E que desto que por agora que no se le acuerda más; a la qual dixo que tenía más por judía que non por christiana.

290 (Página 125-126) Soria, 16 de febrero de 1502. Madre del protonotario.
Diego de Sora, veçino del Cubo de Malashogureas, dixo que puede aver veynte años que estando en esta çibdad de Soria, en casa de la madre del protonotario de Luçena, que no sabe qué nombre tenía, e es defunta, hablando con ella sobre cosas que no recuerda, vio e oyó este testigo cómo la susodicha dixo: "Para el siglo de mi madre, que ella está en la verdad y nosotros en la mentyra"; que es asý aquello sobre que hablauan. La qual madre de la susodicha avía muerto judía. E que no sabe más, ni lo dise por odio, etc.

399 (Página 166) 16 de julio de 1501 Madre del protonotario.
Sancho de Mena, barbero de Burgos, dixo que puede aver quinze años y más que biuía con el prothonotario de Luçena, con el qual biuió doze o treze años, e biuiendo con él en Soria vido que tenía en su casa, en la dicha çibdad, a su madre Catalina Ramires, defunta, a la cual vio muchas vezes fazer oraçiones de judíos en ebrayco, echada de pechos sobre vnas barandas, lo qual veýan Juancho, vizcayno, e Pero de la Carraba e Martín, que está casado en Madrid e se llama Martín de Luzena, criados todos del dicho prothonotario. E se reýan todos dello. Preguntado sy vido alguna vez rezar a judíos, dixo que sí e quel mismo ebrayco rezaba la susodicha. Fuele leydo, etc.

No se ha podido determinar la fecha cuando Catalina Ramírez, madre del protonotario, fue declarada hereje, pero es con toda seguridad después del año 1490, cuando el protonotario fue apartado del Consejo Real y la Santa Inquisición comenzó a investigar inmediatamente sus actividades y las de su familia. Los bienes de Catalina Ramírez fueron confiscados[193] y entre ellos figuraban importantes heredades y casas en Soria, tales como: La mitad de unas casas en la collación de San Clemente; la mitad de una heredad en Carbonera; la mitad de una casa llamada "Torre de Gormayo" con su molino y término y, por fin, la mitad de una heredad llamada Las Casillas y El Royal y Royalejo con sus términos[194].

[193] En AGS, Registro General del Sello, I-1510 (Provisión dirigida a Carlos de Lucena, vecino de Alcalá) se indica que al haberse condenado por hereje la memora de Catalina Ramírez, mujer de Juan Ramírez de Lucena, se habían confiscado sus bienes en la villa de Valladolid y en el obispado de Osma. Citado por **DIAGO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, Págs. (249-272), Cita en pág. 252
[194] **AGS,** Registro General del Sello, I-1510. Citado por **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1992). Judíos y judeoconversos en Soria en el siglo XV. Volumen 43, número 84, (Págs. 225-253), Pág. 241 y 251.

HERMANOS DEL PROTONOTARIO, JUAN RAMÍREZ DE LUCENA.

El protonotario, Juan Ramírez de Lucena, tuvo varios hermanos, de los que, casi todos, ocupaban destacados cargos en la administración.

1. Constanza Ramírez de Lucena.

Esta hermana del protonotario era vecina de Soria y estaba casada con Lopez de San Clemente, hijo de Fernán Martínez de San Clemente[195]. Fue acusada de judaísmo[196]; pero seguramente, por las influencias en aquellos años del protonotario, el Consejo real firmó una carta de amparo a su favor, con el fin de poder defender la posesión de los bienes que su marido fallecido le había dejado[197]. Comenta Carrete Parrondo que quizá el protonotario, en su obra de "Epístola Exhortatoria a las letras", se refería a su hermana cuando no con poca ironía escribió[198]:

> "Una hermana mía, gran rezadora, leyendo aquel psalmo de la Passión Deus, Deus meus, respice [Sal. 22], quando venía al verso Foderunt manus meas [v. 17], passávalo sin leer; sentílo un día, díxele: 'Hermana, un verso os trasportáys'. Respondióme: 'Id al diablo con vuestro verso, a las de palacio que tienen pollutas las manos en su sentido', pensando que aquel verso era contra la ollución de las manos".

Su marido el mencionado Lope de San Clemente, hermano del arcediano Fernán Rodríguez de San Clemente, falleció antes de 1480[199].

2. Fernando de Lucena

Lo que no sabemos es si este Fernando de Lucena era el mismo que según Serrano y Sanz, tradujo al francés en el año 1460 el *Triunfo de las donas*, de Juan Rodríguez de la Cámara o del Padron[200]. Fernando de Lucena, también llamado Hernando de Lucena, probablemente hermano de Juan Ramírez de Lucena, fue en el año 1471 embajador del rey de Sicilia. Zurita nos hace saber[201]:

> **Muerte de Eduardo príncipe de Gales.**
> Tenía el rey de Sicilia su inteligencia con el rey Enrico de Inglaterra por medio de su embajador el doctor Hernando de Lucena; y viniendo a batalla con el rey Eduardo su competidor, fue en ella el rey Enrico vencido y preso; y los duques de Clarencia y Glocestre hermanos del rey Eduardo mataron a Eduardo príncipe de Gales hijo del rey Enrico delante del rey Eduardo, que era mozo tan hermoso y apuesto que pudiera mover a misericordia a cualquier enemigo; y su madre la reina Margarita -que era hermana del duque Juan de Lorena- hubo de rescatar la vida y se vino a Francia.

---

195 AGS, Registro General del Sello, II-1480, fol. 70. Citado por **DIAGO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, Págs. (249-272), Cita en pág. 253

196 Archivo General de Simancas, Patronato Real, leg. 28-73, fols. 992r y 1.039r. Citado por **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (168 – 179), Pág. 171.

197 Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, fol. 70. Citado por **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (168 – 179), Pág. 172. También en: Registro General del Sello, Archivo General de Simancas, Volumen II, por María Asunción Mendoza, Amalia Prieto y Concepción Álvarez Terán, Valladolid, 1951, documento 2479, pág. 350

198 Epístola exortatoria a las letras, Biblioteca Nacional de Madrid, Ms. 13.042, fol. 173r. Citado por **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (168 – 179), Pág. 172

199 Archivo General de Simancas, Patronato Real, leg. 28-73, fol.s 938v, 987r, 1.093r, 1.098r, 1.116v y 1.185r, así como Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, fol. 70, a 9 de febrero de 1480. Citado por **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (168 – 179), Pág. 178.

200 **SERRANO Y SANZ, M.** (1902). Noticias biográficas de Fermando de Rojas, autor de la Celestina, y del impresor Juan de Lucena. En: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. VI, Págs. 245 – 294. Cita en pág. 258

201 **ZURITA, Jerónimo** (1610). Anales de Aragón. Libro XVIII, Cap. XXXIX

En otro momento, el doctor Hernando de Lucena fue el encargado de arreglar un matrimonio entre las distintas dinastías en el año 1471[202].

Respuesta del rey [de Aragón] al [rey] de Sicilia.
Decía el rey que en lo de su casamiento ya había respondido a la infante que por algunas razones no lo deliberaba hacer, las cuales había comunicado con don Alonso Enríquez tío del rey de Sicilia. Que demás desto, agora por medio de los embajadores del duque de Borgoña se había movido matrimonio de una de las hijas del rey don Hernando su sobrino con el infante, y que a este matrimonio de toda voluntad daban lugar la infante doña Beatriz y el infante su hijo; y llevaba dello cargo el doctor Hernando de Lucena. Finalmente afirmaba el rey que todo lo que decían al príncipe su hijo y que se daban ciertos alcázares en seguridad
del matrimonio del infante y de la hija de la reina, no eran sino invenciones y falsedades contrahechas por el maestre de Santiago; mas con todo esto, se miraría en ello por lo que tocaba a su servicio y al beneficio del príncipe y princesa sus hijos.

En este mismo año 1471 vemos que el doctor Hernando de Lucena fue también embajador del Duque de Borgoña.[203]

El príncipe de Castilla recibió en Dueñas el toisón.
Detúvose el príncipe en Dueñas porque hubo de recibir allí la embajada del duque de Borgoña. Y venía el principal en ella Juan de Reubempre señor de Bieure que le traía el collar y devisa del thusón; y dos embajadores del duque, que eran don Ladrón de Guevara y el doctor Hernando de Lucena, pasaron al rey de Aragón, y el señor de Bieure con otros dos fueron al rey de Portugal. Era el de Bieure de los más principales de aquella casa de Borgoña y fue eligido a la orden desta caballería en el mismo tiempo que el príncipe, y fue después muerto en la batalla de Nancy con su señor el duque de Borgoña. Y hízose a estos embajadores grande recibimiento y fiesta por los príncipes y grandes que se hallaron con ellos en Dueñas.

En el año 1472 vemos que Hernando de Lucena lleva el título de protonotario y que estaba por embajador del rey de Sicilia en Bretaña.

Queja y recelo que tuvo el duque de Borgoña.
Tuvo el rey aviso en el verano pasado que el duque de Borgoña estaba con mucha queja y sentimiento y con recelo de la concordia que se hizo entre él y el rey de Francia en Perpiñán por medio del matrimonio de la infante de Castilla su nieta con el delfín de Francia; y el mismo descontentamiento se supo que tenían el duque de Bretaña y el rey de Inglaterra, como se supo por aviso del protonotario Hernando de Lucena que estaba por embajador del rey de Sicilia -entonces príncipe de Castilla- en Bretaña. Para satisfacer aquellos príncipes y confirmar las confederaciones que tenían con ellos el rey y su hijo, fue enviado a Borgoña, Bretaña y Inglaterra Hugo de Urriés.

El protonotario, Hernando de Lucena, era un buen hablador y criado del cardenal y de la casa Mendoza. Intentó arreglar en 1475 una boda entre una princesa y el delfín de Francia[204].

Cargos contra Hernando de Lucena.
Esto era porque un protonotario Hernando de Lucena había estado en Inglaterra y decía ser enviado por el rey y reina sus hijos sobre el matrimonio de la princesa su hija con Eduardo príncipe de Gales hijo del rey Eduardo; y aquél en lugar de procurar el honor de sus príncipes era tan inconsiderado y tan hablador que, entre otras cosas, decía al rey de Inglaterra que por la extrema necesidad en que se hallaba el rey y reina de Castilla no habían podido enviar ningún socorro al rey su padre hallándose en tanto estrecho; y refería muy extendidamente las turbaciones y movimientos de Castilla, encareciéndolas con el deseo que tenía de hablar.

---

202 **ZURITA, Jerónimo** (1610). Anales de Aragón. Libro XVIII, Cap. XLII
203 **ZURITA, Jerónimo** (1610). Anales de Aragón. Libro XIX, Cap. V.
204 **ZURITA, Jerónimo** (1610). Anales de Aragón. Libro XIX, Cap. XXI

Fuerza del interés.
De Inglaterra vino el mismo a Bretaña y publicó las instrucciones que llevaba del rey de Inglaterra sobre el mismo matrimonio; y sabiéndose por un barón de Francia -que era el señor de Lescún y estaba en Bretaña- procuró que el protonotario fuese disfrazado como mercader con aquellas instrucciones al rey de Francia que estaba en Anges; y le hizo grandes promesas, hasta ofrecerle que le haría cardenal, por entender del todo lo que se había tratado en Inglaterra. Inclinándose aquél a las promesas y también por algunas dádivas, comunicó al rey de Francia lo que estaba tratado en Inglaterra sobre el matrimonio y el sellado de ocho señores principales de la orden de la Jarretera que aseguraban la pasada del rey Eduardo a Francia.

Queja disfrazada del rey [de Aragón].
Desto afirmaba el rey que hubieron el duque de Borgoña y el rey de Inglaterra mucha alteración y desdén; y por esta ocasión fue persuadido el protonotario Lucena a tratar el matrimonio de la princesa con el delfín de Francia; y vino sobre ello al rey de Aragón teniendo dél muy poco conocimiento. Y decía que en haberse movido tales pláticas de matrimonio sin su comunicación y sabiduría era negocio que no se debía proponer; y aunque la culpa se cargaba sobre Lucena, como aquél era criado del cardenal y de la casa de Mendoza, lo cierto era que el rey tenía gran sentimiento del cardenal y de los más principales del consejo del rey y de la reina sus hijos por quien se gobernaban todos aquellos negocios. Maravillábase que aquello se platicase así, siendo el rey de Francia formado enemigo suyo y habiéndole procurado tantos cargos y daños no guardándole la fe ni las treguas que estaban concertadas entre ellos; y también le pesaba que don Luis de Espés fuese por embajador a Nápoles para tratar del matrimonio de la princesa de Castilla con don Hernando príncipe de Cápua nieto del rey de Nápoles; porque aunque don Luis era principal caballero, quisiera que aquello se encargara al maestre de Montesa o a otra persona de mucha autoridad; y era en sazón que esperaba que vernían a Barcelona embajadores del rey de Francia para tratar con el conde de Prades y con el castellán de Amposta; y estaba con esperanza de lo que en este medio harían los duques de Borgoña y Bretaña y la pasada de los ingleses a Francia.

En el año 1477 vemos que el protonotario Hernando de Lucena fue el embajador de los reyes católicos[205].

Confederación que los reyes de Aragón y Castilla procuraron.
Con qué príncipes y la embajada que hicieron. Los reyes de Aragón y Castilla, visto que aquellos príncipes forzosamente habían de ser perpetuos enemigos de la casa de Francia, acordaron de asentar estrecha confederación con ellos y con toda la casa de Austria y Borgoña; y el rey y reina de Castilla estando en la ciudad de Sevilla el año siguiente por el mes de Julio enviaron por sus embajadores al duque y duquesa al protonotario Hernando de Lucena y a Lope de Valdivieso su maestresala; y les dieron orden que se juntasen con el embajador que enviaba el rey su padre.

Según observa Carrete Parrondo, Fernando de Lucena era hermano del Juan Ramírez de Lucena[206] y como él, también protonotario y consejero real. En aquellos tiempos, este protonotario, Fernando de Lucena, fue nombrado consejero de los Reyes Católicos el 24 de octubre de 1477[207].

2917. 24 Octubre 1477. (S. l.).
Fol. 159
Nombramiento de consejero real a favor del dotor mosén Fernando de Lucena, embajador de la duquesa de Borgoña[208].

---

[205] **ZURITA, Jerónimo** (1610). Anales de Aragón. Libro XX, Cap. IX

[206] Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, fol. 66, a 27 de diciembre de 1479. Citado por **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (168 – 179), Pág. 177

[207] Archivo General de Simancas, Registro General de Sello, fol. 178. El nombramiento se expidió en Jerez de la Frontera. Citado por **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (168 – 179), Pág. 177

[208] **ORTÍZ DE MONTALBÁN, Gonzalo** (1950-1974). Registro general del sello (1454-1495); ed. rev. y aum. por María Asunción de Mendoza Lassalle; introducción de Miguel Bordonau y Mas. 12 Volúmenes. Valladolid: Archivo de Simancas, 1950-1974. Tomo I, pagina 373, número 2917. Citado por M. Carrión (1978). Gómez Manrique y el protonotario Lucena. Dos cartas con memoria de Jorge Manrique. En: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Volumen 81, Número 3, (Págs. 565 – 582), Pág. 569.

El 3 de julio de 1477 consta como procurador de Maximiliano de Austria, duque de Borgoña[209]:

> "dotor mosén Ferrando de Luçena, enbaxador del [sic] muy ylustre duquesa de Borgoña, nuestra muy cara e muy amada hermana …, para en toda vuestra vida seáys vno de los del nuestro Consejo e podáys entrar e estar en ….. nuestro Consejo e dar e dedes vuestro voto o votos en él …. E podades señalar e señaledes todas e qualesquier cartas e çédulas que nos firmaremos de nuestro nonbre en las espaldas dellas".

Fernando de Lucena fue embajador de la duquesa de Borgoña según nos hace saber Carrión[210] y el cronista Zurita dice que era procurador de Maximiliano I[211]. Carrete Parrondo afirma que en julio de 1478 los reyes le nombraron embajador ante los duques de Borgoña[212]. Menéndez Pidal comenta que el protonotario, Fernando de Lucena, hechura del cardenal Mendoza propuso una destacada actuación diplomática con Francia[213].

Paz y Melía[214] comenta que Fernando de Lucena había traducido el *Triunfo de las donas*, de Juan Rodríguez del Padrón, en 1460. En términos similares aclara Alcalá que Fernando de Lucena tradujo del castellano al francés el *Triunfo de las Donas* de Rodriguez del Padrón[215].
Tanto Hernando de Lucena como Alonso Ramírez de Lucena fueron elegidos como testamentarios por su hermano el protonotario Juan Ramírez de Lucena, cuando éste otorgó testamento en Soria el 10 de septiembre de 1501, mientras el hijo de Alonso Ramírez de Lucena, sobrino del protonotario, fue nombrado su heredero universal[216].

Probablemente este mismo Hernando Ramírez de Lucena era el hermano al que se refirió el protonotario, Juan Ramírez de Lucena, cuando éste se quejaba al Rey Fernando que no pudo ver a su hermano en la cárcel de la inquisición de Zaragoza.

3. Diego Ramírez de Lucena

Este hermano consta como tal en un documento[217] del 26 de diciembre de 1479 y figura en diversos documentos[218], ilustrando así su actividad pública con los monarcas españoles:

---

209 **MENÉNDEZ PIDAL, RAMON** (1969). Historia de España, vol. XVII/1, Madrid. Pág. 211. Citado por **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (168 – 179), Pág. 177

210 **ORTIZ DE MONTALBÁN,** GONZALO (1950-1974). Registro General del Sello. Nueva ed. Rev. Por M. Asunción de Mendoza Lassalle, Valladolid, 1950-1974, (Archivo General de Simancas, catálogo XIII). V. t. I, pág. 373, n. 2917. Citado por **CARRIÓN, M.** (1978). Gómez Manrique y el protonotario Lucena. Dos cartas con memoria de Jorge Manrique. En: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Volumen 81, Número 3, (Págs. 565 – 582), Pág. 569.

211 **ZURITA, G**. (1610). Anales de la Corona de Aragón. Zaragoza, Juan de Lanaja, 1610, IV, libro XX, cap. IX, pág. 281. Citado por M. Carrión (1978). Gómez Manrique y el protonotario Lucena. Dos cartas con memoria de Jorge Manrique. En: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Volumen 81, Número 3, (Págs. 565 – 582), Pág. 569.

212 **ZURITA, G.** (1579). Anales de la Corona de Aragón, Zaragoza, IV, Pág. 281a. Citado por **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (168 – 179), Pág. 177

213 **MENÉNDEZ PIDAL, Ramon** (1969). Historia de España, dirigida por R. Menéndez Pidal. Tomo XVII, pág. 118. Se refiere Menéndez Pidal a Zurita (Anales. Zaragoza, Juan de Lanaja, 1610, IV, libro XX, cap. IX, Pág. 229.

214 **PAZ Y MELÍA, A.** (1892). (editor): Opúsculos literarios de los siglos XIX a XVI (Madrid: Sociedad de Bibliófilos Españoles, Pág. XI.

215 **ALCALA, ANGEL** (1968). Juan de Lucena y el Pre-erasmismo español. Revista Hispánica Moderna, XXXIV, págs. 108 – 131. Cita en Pág. 114. Alcalá se refiere a M.R. Lida de Malkiel. "Juan Rodríguez del Padrón. Influencia". En: Nueva Revista de Filologia Hispánica, VIII (1954), 1: "Fernando de Lucena hijo o sobrino de Vasco Fernández de Lucena…".

216 Archivo de la Chancilleria de Valladolid, Pleitos Civiles, Lapuerta, Fenecidos Caja 352-1. Citado por **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, (Págs. 249-272), Pág. 254

217 Archivo General de Simancas, Registro General de Sello, XII-1479, fol. 66. Citado por **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, (Págs. 249-272), Pág. 262

218 Archivo General de Simancas, Registro General de Sello, fol. 66, a 27 de diciembre de 1479

En el legajo 3, fols. 45 a 321 observamos[219]:

Cédulas de la Reina, para que Martín de Salinas, contino de su casa y tesorero de sus descargos, pagase ciertas cantidades a las personas que se detallan – Año 1503:
Y vemos en folio 215 su condición como hombre de armas:
Al Comendador Diego Ramírez de Lucena, hombre de armas.

Al parecer era regidor de Toledo[220] el 23 de marzo de 1488 y se le calificó como "contino" de la Casa Real en un documento del 30 de mayo de 1494[221].

4. Alonso Ramírez de Lucena

Otro hermano[222] del protonotario era Alonso Ramírez de Lucena. Su mujer, cuyo nombre no hemos podido hallar, que vivía c. 1488 en Soria fue acusada de judaizar[223]. Según la declaración de Pascuala, mujer de Juan de Enciso, vecina de Soria, Alonso de Lucena vivía en Madrid. El documento es el siguiente[224]:

99 (Página 53-54) Soria, 8 de agosto de 1490. Alonso Ramírez de Lucena.

Pascuala, muger de Juan de Ençiso, veçina de Soria, dixo que allende de lo que tiene dicho e depuesto en este Santo Oficio de la madre del protonotario de Luçena, que agora de nuevo dize que puede aver nueve o diez años que byuiendo este testigo con la madre del protonotario vyó que vna o dos vezes vn judío que llavan Capón, defunto veçino de Soria, traxo a la madre del protonotario pastellejos de palominos e de pollos, e queste testigo vyó cómo su ama comió dellos, e que este testigo comió ansýmismo dellos. E dixo más este testigo: que vna pascua del Pan Cençeño, que cae a la Semana Santa, la madre del protonotario comía, en lugar de pan çençeño, hormiguillos, e que en toda la pascua non le výa este testigo comer otro pan, e que cree que comía los hormiguillos en lugar de pan çençeño.
E vna vez, en el dicho tiempo, salida la pascua del Pan Çençeño, este testigo traxo a su ama dos tortas de pan çençeño de la judería, del castillo, e de casa de vna hermana de su ama, e que se lo vyó comer. E que quando este testigo traxo las dichas tortas que vn fijo de la madre del protonotario, que se llama Alonso de Luçena, el qual byue en Madrid, ryñó con este testigo porque auía traýdo las tortas de pan çençeño de la judería. E ansýmismo ryñó con la dicha su madre, diziendo: "Pese a tal con vos, que nos deshonras con estas cosas que hazéis". E que ansýmismo vyó en la misma pascua del Pan Çençeño que su nuera, muger de Alonso de Luçena, le enbyó lentejas cochas con pan liudo, e porque tenían pan liudo non las quiso comer. E que ansýmismo sabe este testigo que no comía toçino la madre del protonotario, e que mandava a este testigo e a los de su casa que no echasen toçino en la olla donde a ella le guisauan de comer.

Archivo General de Simancas, Registro General de Sello, fol. 91, a 20 de enero de 1480
Archivo General de Simancas, Registro General de Sello, fol. 203, a 23 de mayo de 1488
Archivo General de Simancas, Registro General de Sello, fol. 158, a 29 de abril de 1493
Archivo General de Simancas, Registro General de Sello, fol. 409, a 5 de julio de 1494
Citados por **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (168 – 179), Pág. 172

[219] Archivo General de Simancas, Casa y Sitios Reales, Leg. 3, fol. 215. Citado por **PRIETO CANTERO, AMALIA** (1969). Casa y descargos de los Reyes Católicos, Valladolid, Pág. 90

[220] Archivo General de Simancas, Registro General de Sello, III-1488, fol. 22. Citado por **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, (Págs. 249-272), Pág. 262 y 269.

[221] Archivo General de Simancas, Registro General de Sello, V-1494, fol. 468. Citado por **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, (Págs. 249-272), Pág. 262

[222] Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, fol. 66, a 27 de diciembre de 1479. Citado por **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (168 – 179), Pág. 172

[223] Archivo General de Simancas, Patronato Real, leg. 28-73, fol. 990r. Citado por **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (168 – 179), pág. 178

[224] **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1985). Fontes Iudaeorum Regni Castellae, II. El tribunal de la Inquisición en el Obispo de Soria (1486 – 1502). Pág. 53 y 54.

Alonso Ramírez de Lucena, que no figura en la relación de hermanos del protonotario[225], era el padre de Juan Ramírez de Lucena, heredero universal de nuestro protonotario Juan Ramírez de Lucena.
Tanto Alonso Ramírez de Lucena como Hernando de Lucena fueron elegidos como testamentarios por su hermano el protonotario Juan Ramírez de Lucena, cuando éste otorgó testamento en Soria el 10 de septiembre de 1501, mientras el hijo de Alonso Ramírez de Lucena, sobrino del protonotario, fue nombrado su heredero universal[226].

Consta que este sobrino, Juan Ramírez de Lucena, escribano del ayuntamiento de Soria formaba parte del linaje[227] de Chancilleres en 1526.

5. Carlos de Lucena

Juan Ramírez de Lucena, que fue un colaborador político de primerísima hora de los futuros monarcas en 1470, tuvo un hermano, Carlos[228], que desde muy joven estuvo al servicio del cardenal Mendoza como criado, tanto durante el reinado de Enrique IV como en el de sus sucesores los Reyes Católicos. Según declaraciones del propio Carlos de Lucena efectuadas en 1518, cuando tenía en torno a 65 años de edad hizo constar que fue criado del cardenal Pedro González de Mendoza, por lo que anduvo mucho tiempo en la Corte, hasta el fallecimiento de la reina Isabel[229].

La mujer de Carlos de Lucena fue Beatriz Martínez, cuyo padre Gonzalo Martínez, trapero y vecino de la Soria, reclamaba[230] el 8 de marzo de 1484:

> "por virtud de vn contrabto público dotal que dello le fiso çierta suma de mrs. en heredamiento e axuar a dineros que le ovo mandado en dote e casamiento con Beatrys, su fija, en çierta forma e a çiertos plaços e so ciertas penas".

Diago cree que Carlos de Lucena alteró estancias en Soria y en Alcalá, perteniciente al señorío del arzobispo de Toledo[231], y que en esta última ciudad contraería un segundo matrimonio, después de fallecida su primera esposa, la soriana Beatriz Martínez[232]. Varios documentos,

---

[225] Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, fol. 66, a 27 de diciembre de 1479. Citado por **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, (Págs. 249-272), Pág. 269.

[226] Archivo de la Chancilleria de Valladolid, Pleitos Civiles, Lapuerta, Fenecidos Caja 352-1. Citado por **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, (Págs. 249-272), Pág. 254

[227] Archivo Municipal de Soria, Linajes, nº 7. Citado por **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, (Págs. 249-272), Pág. 254.

[228] Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, fol. 66, a 27 de diciembre de 1479. Citado por **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (168 – 179), Pág. 177

[229] En declaraciones de testigos del pleito de Hinojosa en Archivo de la Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles Zarandona y Walls, Fenecidos Caja 303-1 y ss. Citado por **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, (Págs. 249-272), Pág. 260

[230] Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, fol. 74. Citado por **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (168 – 179), Pág. 177

[231] AGS, Registro General del Sello, I-1510, Cf. Notas 17 y 18. Citado por **DIAGO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, Págs. (249-272), Cita en pág. 260

[232] Así lo sugieren las noticias sobre parentescos de sus hijos Gaspar de Lucena, maestro Juan del Castillo y Petronila de Lucena contentidas en AHN, Inquisición, 111-114. Citado por **DIAGO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, Págs. (249-272), Cita en pág. 255. En este proceso inquisitorial consta que a éstos les pertenecía una heredad muy cerca de Alcalá llamada La Garena o La Garcena, que había sido comprado hacia 1495 por un Carlos de Lucena, vecino de Alcalá.

según Diago, de la primera década del siglo XVI atestiguan su presencia en Soria, como señor de ganados y vendedor de lanas[233].
Otro documento, verídico en relación con Carlos de Lucena, que aporta Carrete Parrondo es el del 20 de mayo de 1495 donde se recomienda sentenciar el pleito[234]:

> ”quel bachiller Iohan de Prado, relator de nuestro consejo, en nonbre de María de Prado, su hermana, muger de Gómez de Buitrago, veçino de Alcalá de Henares” mantiene contra Carlos de Lucena, vecino de la misma villa, porque “dis que….. Carlos de Luçeana ovo conprado de … Gomes de Bruitrago e de …. María de Prado….. la heredad de La Garcean, ques en término de…. Alcalá de Henares, por çierto preçio”, añadiendo que acordaron “que quando ella tornase eboluiese a … Carlos de Luçena los mrs. que por ella él dio, le tornaría la heredad”, y Lucena solicitaba que “mandásemos remitir el dicho negoçio a … Alcalá de Henares, ante la justiçia ordinaria…, pues nos yvamos e absentávamos … de Madrid para … Burgos”.

Los inquisidores llegaron a condenar y a declarar, por hereje, la memoria y fama de la fallecida madre de Carlos de Lucena y decretaron la confiscación de sus bienes[235], lo que para Carlos de Lucena fue suficiente motivo para reclamar estos bienes confiscados.
Tal como comenta Diago, los bienes de la madre fueron devueltos a Gaspar de Lucena, ya que algunos de ellos, que habían pertenecido a Catalina Ramírez, figuraban entre los bienes confiscados de Gaspar de Lucena, hijo de Carlos de Lucena, años más tarde[236]. El padre de la mujer de Carlos de Lucena, Gonzalo Martínez, trapero y vecino de Soria, fallecido c. 1485, fue acusado de judaizante[237], de lo que también fue inculpada su mujer[238].

Carlos de Lucena tuvo tres hijos: Petronila de Lucena, Gaspar de Lucena y Juan del Castillo. Como Carlos de Lucena vivió tanto en Soria como en Alcalá, teniendo en cuenta las noticias sobre el parentesco de sus hijos, Diago piensa que en Alcalá contrajo un segundo matrimonio, una vez fallecida su primera esposa, la soriana Beatriz Martínez[239].

Los tres hermanos fueron metidos en la cárcel de la Inquisición por sus creencias religiosas. Según se desprende de las palabras del maestro Diego Fernández referidas a Petronila de Lucena, que sirvió durante breve espacio de tiempo al duque del Infantado, ella tuvo una cierta simpatía hacia el luteranismo:

> “La llevaron al duque del Ynfantazgo difunto, que envio por ella para su maldonada. Y dende a ocho días que ella fue falleció el duque. Y fue su hermano Luçena y un licenciado su pariente y otros por ella cuando supieron la muerte del duque. Y entonçes me dixo el susodicho Luçena en Santiago que hera el duque gentil e que creya que estava en lo de la salvaçion general con lo de Lutero que no desconformava en el sentirlo y no sé sy me dixo que también en lo del libre alvedrío estava y el mismo

[233] **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico. Nuevos datos sobre su biografía, Sefarad, volumen 53, número 2. Págs. 249-272. Cita en pág. 269

[234] Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, fol. 109. Citado por **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (168 – 179), Pág. 177

[235] Archivo General de Simancas, Registro General de Sello, I – 1510. Citado por **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, (Págs. 249-272), Pág. 255

[236] Archivo Histórico Nacional, Inquisición III-114 y Archivo de la Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles, Toboada, F. envoltorio 160, nº 5. Citado por **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, (Págs. 249-272), Pág. 255

[237] Archivo General de Simancas, Patronato Real, leg. 28-73, fols. 938v , 956r y 970r. Citado por **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (168 – 179), Pág. 178.

[238] Archivo General de Simancas, Patronato Real, leg. 28-73, fol.s 970r-v y 976r. Citado por **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (168 – 179), Pág. 171.

[239] **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, (Págs. 249-272), Pág. 255

Luçena me dixo que su hermana hera muger de grand marco e que si el duque viviera e hablara con ella que provara mucho con él por que le diera a sentir grand cosa”

En el juicio de Juan de Vergara, acontecimiento de más importancia en la destrucción del erasmiso español por la Inquisición, vemos mezclados a los tres hijos de Carlos de Lucena. Su hijo Juan del Castillo fue quemado en Toledo en 1535 por luterano, mientras que su otro hijo Gaspar de Lucena, tuvo que abjurar públicamente en estos años[240].

EL PROTONOTARIO, JUAN RAMÍREZ DE LUCENA.

Nuestro protonotario, Juan Ramírez de Lucena, hijo de Juan Ramírez de Lucena y de Catalina Ramírez[241], nació en torno al año 1431, ya que en su testamento[242] del 10 de septiembre de 1501, ante el escribano Sancho Morales, declaró que tenía 70 años de edad[243].

Fue primeramente Paz y Melia quien afirmó que el autor del *Diálogo de vita beata* nació en Soria, basándose en un párrafo del libro de Francisco de Mosquera y Barnuevo. Hemos observado que en su *Numantia,* de 1612 tiene la estancia 78 rezando así[244]:

Celebres a Ioan de Torres Filomena
El trono resonante, y regalado,
Capitán de la guardia de Ysabela
Y General de lanças señalado:
Parthenope tocando su viguela
Dé música a Saravia el esforçado
Y a Don Iuan de Lucena Choronista
Con Rua, que de sabios anda en lista

No hemos podido localizar en ningún lugar que Juan de Lucena fuera cronista, porque tampoco Stephen Gil, que menciona a Juan de Lucena como cronista real, da referencias[245]. A pesar de que un gran historiador del calibre de Ángel Alcalá[246] consideró el valor histórico de esta obra como nulo por la afirmación de Francisco de Mosquera y Barnuevo, que aseguraba que el origen de Lucena era Soria, no queremos excluir que fuera Lucena cronista de verdad, pero lógicamente harán falta documentos que lo prueben. Sabemos hoy en día que Mosquera y

---

240 Archivo Histórico Nacional, Inquisición 111-114 y Archivo de la Chancilleria de Valladolid, Pleitos Civiles, Toboada, F. envoltorio 160, nº 5. Citado por **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, (Págs. 249-272), Pág. 255

241 Hay un documento importante en el archivo de la iglesia de San Pedro de Soria, libro 31, fol. 186 en el que se indica expresamente que Juan Ramírez de Lucena, protonotario de la sede apostólica, era hijo de Juan Ramírez de Lucena y de Catalina Ramírez, y quiso que se hiciese un aniversario por sus padres en la iglesia de Santo Tomé (actualmente de Santo Domingo) de Soria. Citado por **DIAGO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, Págs. (249-272), Pág. 251

242 **LLORENTE, JUAN ANTONIO** (1980). Anales de la Inquisición de España, I, Madrid, Págs. 289-294. Citado por **LAPESA, RAFAEL** (1982). De la edad media a nuestros días. Pág. 136 y por **CALVO, RICARDO** (1997). Lucena. La evasión en ajedrez del converso Calisto. Págs. 36-39.

243 **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, Págs. 249-272, pág. 254 y 257. El testamento se halla en el Archivo de la Chancillería de Valladolid, P.C. (Pleitos Civiles) - F.C. (Fenecidos – Caja) 352-1. Aparte de tener datos extensos de Juan Ramírez de Lucena, sobrino del protonotario y su heredero universal, se incluye también el testamento del protonotario en que le nombre heredero.

244 **MOSQUERA DE BARNUEVO, Francisco** (1612). La Numantina / de el Licendo. Don Franco. Mosquera de Barnueuo... dirigida a la nobilissima ciudad de Soria y a sus doze linages y casas a ellos aggregadas, Edición del año 2000 en Soria. Pág. 100

245 **GILMAN, Stephen** (1978). La España de Fernando de Rojas. Taurus Ediciones, Madrid. Pág. 301. Tampoco dice nada nuevo **LOPERRAEZ CORVALÁN, Juan** (1788). Descripcion histórica del Obispado de Osma : con tres disertaciones sobre los sitios de Numancia, Uxama, y Clunia / por Don Juan Loperraez Corvalan... ; tomo segundo. Madrid. Pág. 242: “D. Juan Ramírez de Lucena, natural de Soria, de quien dice D. Francisco de Mosquera fue hombre de muchas letras, docto en ambos Derechos, Protonotario de la Santa Iglesia de Roma, Abad de Covarrubias, y cronista de los Reyes Catholicos.”

246 **ALCALA, ANGEL** (1968). Juan de Lucena y el Pre-erasmismo español. Revista Hispánica Moderna. Revista Hispánica Moderna. (Págs. 108 – 131), cita en pág. 111

Barnuevo tenía razón con el origen de Lucena, que efectivamente era de Soria. ¡Hasta los más grandes se equivocan de vez en cuando! La obra *Numantina* sigue siendo importante, porque fue editado otra vez en Soria en el año 2000, obra que hemos consultado para ver las palabras de Mosquera y Barnuevo que cita Paz y Melia:

> También están incorporados en este linage los Ramírez y Lucenas, de los quales vuo en Soria personas principalísimas, y muy graves, como fue don Juan Ramírez de Lucena, hombre de muchas letras, docto en ambos Derechos, y Protonotario de la Santa Yglesia de Roma, Abad de Cobarrubias, y Chronista de los Reyes Católicos, el qual labró desde sus cimientos las famosas casas que llaman de los Leones en Soria, que por serlo tanto, y los sucessores en ellas de tan poca renta para sustentar tan gran labor en venido a menos de lo que fueron en sus principios[247].

En el manuscrito 1786 de la Biblioteca Nacional de Madrid, que contiene una versión de la *Crónica de los Reyes Católicos* de Hernando Pulgar, vemos en folio 3 con letra del siglo XVII, una relación de doce cronistas de los Reyes Católicos, entre ellos Antonio de Lebrija, Hernando de Pulgar y Alonso de Palencia[248].

Medina ha especulado que Juan Ramírez de Lucena apareció ya en 1444 – 1445 como secretario de Alfonso V en Nápoles, lo que implica entonces que en aquel tiempo solamente tenía unos 15 años. Hay, por otro lado, un escrito de Lorenzo Valla, respondiendo a unas críticas de Antonio de Rho a su *De vero bono*, que terminó en Nápoles hacia 1444-1445 y que lleva por título «In errores Antoniis Raudensis adnotationes, *ad Ioan. Lucinam Alfonsi Regis Secretarium*». Por otra parte, Calixto III había sido también secretario privado de Alfonso V. Comenta Medina que es muy probable que tras su elección como Papa, Calixto pudo haber contado con el familiar incondicional en persona del joven Lucena. Lucena tuvo como amigo al viejo Lorenzo Valla (1406 – 1457) y es posible que de una u otra forma su amigo influyera en él para poder estar al servicio del papa Calixto[249].

El *Diálogo de Vita Beata* de Juan Ramírez de Lucena está basado según muchos autores en la obra del escritor italiano, Bartolomeo Fazio, llamada *Dialogus de Felicitate Vitae*. Esta obra fue escrito hacia 1443-1447 y estaba dedicada a Alfonso V de Aragón[250]. Por tanto, en la época en la que Juan de Lucena estaba en Nápoles como secretario al servicio de Alfonso V, según algunos autores.

Medina, entre otros, se había basado sobre un texto de Alcalá[251] que decía lo siguiente:

> Sabemos que, muerto Juan II el 22 de julio de 1454, su hijo Enrique IV se apresuró a enviar a Roma como su embajador a Iñigo López de Mendoza, segundo hijo del Marqués, para saludar al Papa Nicolás V. Esto debió ser antes del 24 de marzo de 1455, en que ese Papa muere. Sabemos también que el mismo Iñigo estuvo luego en Nápoles, y volvió a ser enviado como embajador ante Pío II, elegido Papa a la muerte del español Calixto III, en agosto de 1458. Por otra parte, Calixto III había enviado a Eneas Silvio Piccolomini a Nápoles como su embajador ante Alfonso V para convenderle de que entrara en la

---

[247] **MOSQUERA DE BARNUEVO, Francisco** (1612). La Numantina / de el Licendo. Don Franco. Mosquera de Barnueuo... dirigida a la nobilissima ciudad de Soria y a sus doze linages y casas a ellos aggregadas, Edición del año 2000 en Soria. Pág. 137

[248] **PARRILLA GARCÍA, Carmen** (1989). Un cronista olvidado: Juan de Flores, autor de la *Crónica incompleta de los Reyes Católicos*. En: The age of the Catholic Monarchs. 1474-1516. Literary studies in memory of Keith Whinnom. Edited by Alan Deyermond & Ian McPerson Liverpool university press. Págs. 123-133. Cita en pág. 124

[249] **MEDINA BERMUDEZ, ALEJANDRO** (1998). El diálogo De Vita Beata, de Juan de Lucena: un rompecabezas histórico (II). Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica, no. 16, Págs. 135-170, cita en pág. 157.
MEDINA BERMUDEZ, ALEJANDRO (1997). El diálogo De Vita Beata, de Juan de Lucena: un rompecabezas histórico (I). Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica, no. 16, Págs. 251-269, cita en pág. 258-261.

[250] **CONDE LOPEZ, Juan Carlos** (1985). El siglo XV Castellano a la luz del Diálogo de Vita beata de Juan de Lucena. En: Dicenda, IV, (11-34), Pág. 13.
ALCALA, ANGEL (1968). Juan de Lucena y el Pre-erasmismo español. Revista Hispánica Moderna. Revista Hispánica Moderna. (108 – 131), Pág. 109. Dice Alcalá que la única edición hoy asequible parece ser aún *Bartholomei Facii ..... de vitae felicitate seu summi boni fruitione liber.* Lugduni Batavorum, 1628. En microfilm en Columbia University.

[251] **ALCALA, ANGEL** (1968). Juan de Lucena y el Pre-erasmismo español. Revista Hispánica Moderna. Revista Hispánica Moderna. (108 – 131), cita en págs. 114 y 115.

proyectada liga contra los turcos: esa embajada, descrita en toda su brillantez por varios historiadores del humanismo italiano y de los asuntos eclesiásticos, prolongóse varios meses de 1455 y 1456; a su vuelta a Roma, Piccolomini era creado Cardenal el 18 de dicimenbre de 1456. A la vista de todos estos datos, uno no puede menos de formarse el cuadro (desde luego, sólo posible) de la situación: Juan de Lucena, hijo del médico del Marqués, «hijo de su ahijado», acompañó al segundo hijo del mismo en su embajada a Nápoles, progresista corte donde conoció a Eneas Silvio y a Alfonso V. Más aún si, según otra posible conjetura, fue recomendado a ambos por su obispo, el que lo era de Burgos, don Alonso de Cartagena, el hombre que, según Menéndez y Pelayo, «figuraba al frente del Renacimiento clásico y no juraba sino por Cicerón y Séneca» y que en Basilea, adonde había ido de delegado de Juan II, «llegó a tener trato familiar con E.S. Piccolomini», aún simple secretario del Cardenal Capranica, como Alonso de Cartagena era simple arcediano de Segovia. Fue estando en Nápoles donde, sin duda, tuvo noticia del diálogo de Facio, que había de «plagiar» ocho años más tarde, y donde trató personalmente no sólo a Facio y a Valla, los dos en continua discordia, muertos ambos en 1457, sino a los protagonistas del diálogo de Facio: Guarino de Verona, Antonio Beccadelli «el Panormita», viejo amigo de Eneas Silvio y Juan Lamola.

Sin embargo, Cappelli[252], desconociendo la actividad ajedrecistica de Juan Ramírez de Lucena con todos los humanistas italianas, dice:

Lo resume, y comparte, Medina, que llega a suponer que Lucena tuvo contactos con los humanistas que rodeaban a Alfonso en su corte de Nápoles «(Bartolomeo Facio, Lorenzo Valla, Guarino de Verona, Juan Lamola entre otros)» el error se puede disculpar si se tiene en cuenta que se basa en el artículo de Alcalá que supone que en la visita a Nápoles, Lucena no sólo coincidió con Piccolomini, por entonces cardenal y cabeza de una embajada ante Alfonso V, sino que trató personalmente no sólo a Facio y a Valla... «sino a los protagonistas del diálogo de Facio: Guarino de Verona, Antonio Beccadelli... Juan Lamora». Ahora bien, la seriedad en la evaluación de los datos impone que hagamos observar que, como es consabido, en 1455 Valla había abandonado la capital aragonesa desde hacia siete años, y que tampoco hay rastro de Guarino en Nápoles por esas fechas; en cuanto al boloñés Giovanni Lamola, pequeño gramático que estudió con Guarino, lamentablemente había dejado de vivir ya en 1449.

Según el autor Luciano Serrano, la familia Lucena vivía en Burgos en el tiempo de Alonso de Cartagena (1385 – 1456)[253]. De haber sido así, el protonotario Juan de Lucena habría conocido personalmente a este Obispo converso y muchas cosas se irían aclarando. Para comenzar, este humanista pasaba mucho tiempo fuera de España y fue por estos viajes, por lo que hizo amistad con Eneas Silvio Piccolomini, en Basilea, el cual, algunos años más tarde, sería el papa Pio II. Como nuestro protonotario era familiar de dicho papa, es de suponer que el obispo Alonso de Cartagena había introducido a Juan de Lucena en la corte papal. Como el papa Pio II tenía mucho aprecio a Alonso de Cartagena, las puertas del palacio papal se abrieron sin demasiados problemas en Roma para nuestro protonotario. Alonso de Cartagena tuvo en su palacio de Burgos una impresionante biblioteca con gran cantidad de obras extranjeras y es de suponer que el protonotario estaba al tanto de todos estos libros.

La presencia de Lucena en Roma está reflejada en su obra de *Epístola Exhortatoria*[254] y los documentos lo sitúan como miembro del séquito del poderoso cardenal Próspero Colonna[255], primo del Papa Martín (1417-1431). Algunas bulas del Papa nos pueden aclarar los andares de nuestro personaje. En la bula nº 1173 Juan de Lucena es llamado «dilecto filio» cuando en 1458

---

252 **CAPPELLI, Guido M.** (2002). El humanismo romance de Juan de Lucena, pág. 32

253 **SERRANO, R.P. LUCIANO** (1942). Los Conversos. D. Pablo de Santa María y D. Alfonso de Cartagena. Obispos de Burgos, gobernantes, diplomáticos y escritores. Págs. 258 – 260.

254 **LUCENA, JUAN DE** (1892). Epístola Exhortatoria a las letras (en A. Paz y Meliá (editor): Opúsculos literarios de los siglos XIX a XVI (Madrid: Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1892). Pág. 215. Citado por **MEDINA BERMUDEZ, ALEJANDRO** (1998). El diálogo De Vita Beata, de Juan de Lucena: un rompecabezas histórico (II). Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica, no. 16, Págs. 135-170, pág. 158. También **RICO, Francisco** (1978, Nebrija frente a los bárbaros, pág. 38) se refiere a la pág. 215 de Paz y Meliá citando: «yo fui a Roma grandevo», explicando además que «la carrera y la personalidad de Lucena se esclarecen definitivamente en la tesis doctoral de Jerónimo Miguel Briongos».

255 **CAPPELLI, Guido M.** (2002). El humanismo romance de Juan de Lucena, pág. 28

el Papa Pío II confiere a Juan de Lucena un canonicato que ha quedado vacante en Sevilla tras la muerte de un tal Gonzalo Sánchez de Córdoba[256].

1173

Se confiere motu proprio a Juan de Lucena, bachiller en decretos, el canonicato y prebenda que vacaron en Sevilla por muerte de Gonzalo Sánchez de Córdoba. – Roma 1 de noviembre 1458.

Motu proprio etc. dil. Filio Joanni de Lucena, in decretis baccalario, cler. Oxomen. dio., specialem gratiam facientes, de canonicatu cum praeb. eccl. Hispalen, per obitum quondam Gundisalvi Sancii de Corduba, familiaris olim fe. re. Eugenii papae IV praed. nostri et ipsius abbreviatoris, ipsorim ultimi possessoris, in Hispania defuncti vacan., cujus fructus etc. centum librar. Tur. parv. val. annuum non excedunt, eidem Joanni providemus et provideri mandamus.

Fiat motu proprio. E.

Dat. Romae apud sanctum Petrum kalend, novembris anno primo.

Reg. Suppl. 514, fol. 74

En la bula 1195, fechada el 9 de mayo de 1461, Lucena es llamado «Pius dilecto, filio Joanni de Lucena» y «familiari nostro». El papa desea premiar los méritos de Lucena, transfiriendo a la diócesis de Sevilla ciertas expectativas que se le habían concedido para la diócesis de Burgos»[257].

1195

Transferencia a la diócesis de Sevilla de expectativas concedidas a Juan de Lucena, licenciado en decretos, para la diócesis de Burgos .- Roma 9 de mayo 1461.

Pius dil. filio Joanni de Lucena, canonico Hispalen., licentiato in decretis, familiari nostro, salutem. Grata familiaritatis obsequia quae nobis hactenus impendisti et adhuc sollicitis studiis impendere non desistis, necnon litterarum scientia, vitae ac morum honestas aliaque laudabilia probitatis et virtutum merita quibus personam tuam tam familiari experientia quam etiam fidedignorum testimoniis juvare perceptimus, nos inducunt ut tibi reddamur ad gratiam liberales.

Dudum siquidem, videlicet sub octavo kalendas decembris pontificatus nostri anno primo, tibi tunc baccalario in decretis, ac dil. filii nostri Prosperi, sancti Georgii ad Velum aureum diaconi card. familiari continuo commensali, de canonicatu eccl. Burgen. cum reservatione praeb. cc dignitatis, personatus, administrationis vel officii necnon praestimoniorum, praestimon. portionum et simplicium beneficiorum in civitate et dio. Burgen. consistentium unius cedentis vel decedentis ipsius eccl. canonicus ad collationem, provisionem, praesentationem, electionem seu quamvis aliam dispositionem venerabilis fratris nostri archiepiscopi Toletan. Et decani et capituli etc. Toletan. communiter vel divisim pertinentium vacantium tunc vel vacaturarum, per alias litteras motu proprio gratiose duximus providendum.

Cum autem, sicut acceptimus, tu ex gratia et litteris hujusmodi nullum hactenus commodum reportaveris nec etiam praesertim quoad ecclesiam et

dio. Burgen. praedictam consequi speres in futurum, nos tibi, qui ad praesens noster continuus commensalis existis, praemissorum obsequiorum et meritorum tuorum intuitu ac propter quamplura grata per te nobis impensa servitia, specialem gratiam facere volentes, dictasque litteras et graiam necnon processus habitos per easdem quoad ecclesiam et civitatem ad dio. Burgen. Hujusmodi id te volente et in hoc expresse consentiene cassantes a pro nullis et infectis habentes necnon ipsas litteras ad eccle. et civ. et dio. Hispalen. commutantes, motu simili canonicatum eccl. Hispalen, cum plenitudine juris canonici apostolica tibi auctoriate conferimus et de illo etiam providemos. praebendam vero ac dignitatem, personatum, administrationem vel officium ejusdem eccl. Hispalen., necnon praestimonia, quorum quidem praestimoniorum fructus sexaginta librarum Tur. parve. valor. annuum non exedeant, si vacant ad praesenes, aut cum vacaverint, quae tu per te vel procuratorem tuum ad hoc legitime constitutum infra unius mensis spatium postquam tibi vel eidem procuratori vicario illorum innotuerit, duxeris acceptanda conferenda tibi post acceptationem hujusmodi cum omnibus juribus et pertinentiis suis donationi apostoliacae reservamus, districtius inhibentes venerabili fratri nostro archiepiscopo Hispalen. et capitulo ac illi vel illis ad quem vel ad quos in dicta eccl. Hispalen. praebendarum ac

---

256 **BELTRÁN DE HEREDIA, VICENTE** (1967). Bulario de la Universidad de Salamanca (1219 – 1549), 3 vols. Bula 1173, Pág. 93. Citado por **MEDINA BERMUDEZ, ALEJANDRO** (1998). El diálogo De Vita Beata, de Juan de Lucena: un rompecabezas histórico (II). Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica, no. 16, Págs. 135-170, págs. 153 y 160

257 **BELTRÁN DE HEREDIA, VICENTE** (1967). Bulario de la Universidad de Salamanca (1219 – 1549), 3 vols. Bula 1195, Págs. 110 y 111. Citado por **MEDINA BERMUDEZ, ALEJANDRO** (1998). El diálogo De Vita Beata, de Juan de Lucena: un rompecabezas histórico (II). Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica, no. 16, Págs. 135-170, págs. 153 y 160.

dignitatum, personatuum, administrationum vel officiorum necon in div. vel dio. Hispalen. praedictis praestimoniorum hujusmodi collatio provisio, praesentatio, electio seu quaevis alia dispositio pertinet, ne de praebenda ac dignitate in eccl. Hispalen., necnon praestimoniis hujusmodi in civitate vel dio. Hispalen. interim etiam ante acceptationem eamdem, nisi postquam eis constiterit quoad tu vel procurator preaedictus illa noluertitis acceptare, disponere quaomodolibet praesumant.

Datum Romae anno 1461 septimo idus maji anno tertio.

Reg. Vat. 505, fol. 392-395

Comenta Di Camillo, respecto a esta segunda bula, que se nos informa que Juan de Lucena era «familiari continuo commensali» del cardenal Prospero Colonna (1426-1463), en el año1458. Por otro lado Lucena era bachiller en 1458 y licenciado en 1461, por lo cual Di Camillo estudió estos tres años en Roma[258]. Medina dice también que por este documento nos enteramos de que Lucena era aún «bachiller», y que además había sido «familiar y continuo comensal» del Cardenal Próspero Colonna, titular de la iglesia de San Jorge en Velabro[259]. En la bula 1201, fechada el 3 de noviembre de 1461, se le llama «Dilecto filio Joanni de Lucena…, vero familiari nostro continuo commensali…» y el Papa prorroga el privilegio de *familiaridad* por un año, obligando así a Lucena a permanecer a su lado un año más en Roma[260].

1201

Se concede a Juan de Lucena, licenciado en decretos, que la condición de familiar del pontífice después que haya terminado se prorrogue todavía por un año. – Roma 3 de noviembre 1461.

Dil. filio Joanni de Lucena, in decretis licentiato, clerico Oxamen, dio., alias vero familiari nostri nostro continuo commensali, motu proprio ex certa nostra scientia gratiam expectativam ad collationem Toletan. et Hispalen. certis executoribus deputatis et in certo libro et rotulo concellariae apost. ubi nonnulli nostri familiares describuntur describi illum concessisse meminimus. Et ne dictus Joannes, eo quod justis ex causis bonam licentiam sibi dedimus, a familiaritate nostra discedens, in assecutione beneficiorum sub hujusmodi gratia comprehensorum molestari contingat, motu et scientia similibus declaramus nostrae intentionis fore ut in assecutione beneficiorum hujusmodi absque ulla differentia eisdem praerogativis gaudeat idem Jo. Et potiatur quibus nostro servitio manens gauderet et potiretur, quibusvis contrariis non obstan.

Fiat ut petitur ad annum. E.quod sola praesentis signatura absque aliarum apostolicarum litterarum confectione sufficiat. Fiat. E.

Dat. Romae apud Sanctum Petrum tertio nonas novembris anno quarto.

Reg. Suppl. 545, fol. 277v.

Tal vez por esto el 28 de noviembre de 1461 Lucena mediante la bula 1202 concede a un tal Diego Sánchez ante notario publico en Roma un beneficio que se le había concedido en Écija[261].

1202

Se confiere a Diego Sánchez un beneficio que resignó Juan de Lucena en Ecija. – Roma 28 de noviembre 1461.

Beatissime pater: Alias perpetuo beneficio simplici et servitorio in eccl. Sancti Jacobi de Astigia, Hispalen. dio., tunc vacante, dev. vester Joannes de Lucena, cler. Oxamen. dio., in decretis licentiatus, tunc s. v. familaris continuus commensalis, illud benef. sic vacan. vigore gratiae expectativae sibi concessae infra tempus debitum acceptavit et de illo sibi obtinuit provideri. Cum autem, pater s., ipse Joannes possessione dicti benef. Per eum non habita, benef. ipsum et omne jus sibi in ac vel ad illud quomodolibet competens coram notario publico et textibus in Roman. Curia sponte et libere resignaverit et cesserit: supplicat igitur s. v. Didacus Sancii, cler. Hispalen., quatenus resignationem hujusmodi admittere et de dicto benef., cujus fructus etc. 70 librar. val. an. non exc., eidem Didaco providere.

---

258 **DI CAMILLO, Ottavio** (1976). El humanismo castellano del siglo XV, New York. Pág. 247

259 **MEDINA BERMUDEZ, ALEJANDRO** (1998). El diálogo De Vita Beata, de Juan de Lucena: un rompecabezas histórico (II). Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica, no. 16, Págs. 135-170, cita en pág. 160.

260 **BELTRÁN DE HEREDIA, VICENTE** (1967). Bulario de la Universidad de Salamanca (1219 – 1549), 3 vols. Bula 1201, Pág. 117. Citado por **MEDINA BERMUDEZ, ALEJANDRO** (1998). El diálogo De Vita Beata, de Juan de Lucena: un rompecabezas histórico (II). Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica, no. 16, Págs. 135-170, págs. 153 y 161

261 **BELTRÁN DE HEREDIA, VICENTE** (1967). Bulario de la Universidad de Salamanca (1219 – 1549), 3 vols. Bula 1202, Pág. 117. Citado por **MEDINA BERMUDEZ, ALEJANDRO** (1998). El diálogo De Vita Beata, de Juan de Lucena: un rompecabezas histórico (II). Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica, no. 16, Págs. 135-170, pág. 161

Dat. Romae quarto kalendas decembris anno quarto.
Reg. Suppl. 547, fol. 83.

Según nos hace saber Luciano Serrano, la familia Lucena residía en la ciudad de Burgos. A esta familia pertenecía nuestro Juan Ramírez de Lucena, familiar del Papa. El 9 de marzo de 1462 Pio II firma en breve mandando al cabildo catedral de Burgos que acuda con los frutos de su canonjía a "Johanni de Lucena, licenciato in decretis, familiari nostro, continuo commensali". El texto es el siguiente[262]:

Breve Pontificio mandando al Cabildo Catedral de Burgos acuda con los frutos de su canonjía a Juan de Lucena, que está a servicio del Papa y es comensal suyo. – Roma, 9 marzo 1462 (Reg. 8, fol. 502, original, vitela).

Pius Papa II – Dilecti filii, salutem et apostolicam benedictionem. Contulimus iam pridem dilecto filio Johanni de Lucena, licentiato in decretis, familiari nostro, continuo commensali, canonicatum ecclesie vestre tunc vacantem, prut in literis apostolicis desuper confectis latius continetur. Verum quia ipse Johannes in nostris servitiis continue assistens, non postest impresentiarum personaliter dicto canonichatui deservire et in dicta ecclesia moram ducere; eapropter hortamur in Domino devotionem vestram, vobisque nihilominus in virtute sancte obedientie precipiendo mandamus, quatinus eidem Johanni vel procuratori suo de omnibus et singulis fructibus, proventibus et obventionibus dicti chanonicatus, in studio residentibus dari consuetis, quousque ipse Johannes in nostris servitiis permanserit, integre et cum effectu respondeatis et responderi faciatis, omni contradictione postposita, quod quamvis honestum et iustum sit cedet tamen nobis ad complacentiam, quia dictum Johnnem propter eius virtutes et grata servitia, que nobis impendit, paterna caritate prosequimur. Datum Rome apud Sanctum Petrum sub annulo piscatoris die IV Martii MºCCCCºLXI (sic) Pontificatus nostri anno quarto – G. de Piccolomini.

Dilectis filiis Decano et Capitulo Ecelesie Burgensis.

Por otra parte, en la bula 1205, fechada el 6 de octubre de 1463, Lucena es llamado «dilecto filio Joanni de Lucena… familiari nostro…» y se le traspasa en prebenda el canonicato que ha quedado vacante en Salamanca tras la muerte de Juan Rodríguez de Toro[263].

1205

Pío II confiere motu proprio a su familiar Juan de Lucena, licenciado en decretos, el canonicato y prebenda que vacaron en Salamanca por muerte de Juan Rodríguez de Toro. – Roma 6 de octubre 1463.

Pius etc. dil. filio Joanni de Lucena canonico Salamantin. Licentiato in decretis familiari nostro salutem et apost. bened. Grata familiaritatis obsequia quae nobis hactenus impendisti et adhuc sollicitis studiis empendere con desistis, necnon litterarum scientia, vitae ac morum honestas aliaque laudabilia probitatis et virtutum merita quibus personam tuam tam familiari experientia quam etiam fidedignorum testimoniis juvari perceptimus nos inducunt ut tibi reddamur ad gratiam liberales.

Dudum siquidem omnes canonicatus et praeb. quorumcumque abbreviatorum nostrorum tunc vacantia et inantea vacatura collationi et dispositioni nostrae reservavimus. Cum itaque postmodum canon. et praeb. eccl. Salamantin. quos quondam Joannes Roderici de Tauro, ipsius eccl. canonicus et abbreviator litterarum apostol. dum viveret obtinebat, per obitum ejusdem Joannis, qui extra Roman. curiam diem clausit extremum, vacaverint, nos volentes tibi gratiam facere specialem, motu propio canon. et praeb. Praedictos, quorum fructus… centum librar. Tur. parv. val. an. non execedunt, apostolica tibi auctoritate conferimus et de illis etiam providemus.

Dat. Romae apud Sanctum Petrum anno 1463, pridie nonas octobris anno sexto.
Reg. Vat. 493, fol. 76-77

Juan de Lucena, cuya inspiración pesimista se desbordó en las páginas de su *Vita Beata* (1463), incluye cantidad de pensamiento subjetivo. Figura un diálogo entre distinguidos personajes que estudian el eterno problema de la felicidad sobre la tierra. Lucena cierra el

---

262 **SERRANO, R.P. LUCIANO** (1942). Los Conversos. D. Pablo de Santa María y D. Alfonso de Cartagena. Obispos de Burgos, gobernantes, diplomáticos y escritores. Pág. 260 y 313. (Apéndice XX).

263 **BELTRÁN DE HEREDIA, VICENTE** (1967). Bulario de la Universidad de Salamanca (1219 – 1549), 3 vols. Bula 1205, Pág. 120. Citado por **MEDINA BERMUDEZ, ALEJANDRO** (1998). El diálogo De Vita Beata, de Juan de Lucena: un rompecabezas histórico (II). Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica, no. 16, Págs. 135-170, pág. 153

fondo sombrío de su pensamiento exclamando: «Facemos tan reprobado vivir, que no sin razón la lengua vulgar lo maldice». Late en esta producción un sentido democrático y se defiende a los perseguidos conversos.

Como hemos visto, hubo diferentes bulas entre los años 1458 y 1463 en relación con Juan de Lucena, cuyo cometido en la corte papal era el de «commensali y familiari». La última bula fue realizada en el año 1463 y esta es precisamente la fecha de la segunda y ultima versión del manuscrito que ha llegado hasta nosotros, el 6728 de la Biblioteca Nacional, con una dedicatoria al Rey Enrique IV, porque seguramente Lucena quiso volver a España y pretendía un puesto destacado en la corte. El padre de Juan de Lucena estaba al servicio del rey Enrique IV, además de otros destacados servidores del rey que podían echar una mano a nuestro protonotario: los de Gonzalo Gil de Miranda, el regidor Fernando de Barrio Nuevo y el alcaide Juan de Barrio Nuevo, todos ellos destacados vecinos de Soria[264].

No tenemos datos de él entre 1464 y 1470[265], pero creo que en esa época estuvo al menos un tiempo en Zaragoza. En el año 1470, cuando le encontramos con el título de doctor, como hemos visto antes, fue nombrado para el Consejo de Fernando el Católico. Probablemente se preparó en este periodo para obtener en cualquier universidad dicho título de doctor. Es de suponer que volvió a España cuando murió el Papa Pío II, en agosto de 1464. El nuevo Papa, Pablo II, no era precisamente un defensor de los humanistas y por otra parte también había fallecido[266] su antiguo protector, el cardenal Colonno, el 24 de marzo del año anterior. Viendo su adinerado padre y la buena relación que éste tenía con los reyes Juan II y Enrique IV, no se puede descartar que incluso su padre animara al protonotario a seguir estudiando, para una futura ocupación en la corte. En tal caso, es probable que el protonotario pudiera haber estudiado en la Universidad de Salamanca.

Juan Ramírez de Lucena era, con 28 años, bachiller en decretos. Es posible que se apresurara a completar estudios superiores por temor a posibles desplazamientos en la curia, puesto que en 1461 era ya licenciado en decretos. En el momento que es nombrado para el Consejo del príncipe Fernando, el 2 de enero de 1470, asignándole la paga anual de 30.000 mrs., lo encontramos como doctor. Es curioso constatar que los Reyes Católicos le titulaban como "nuestro capellán y criado"[267]. Sin embargo, parece ser que Lucena ya llevaba algún tiempo, con anterioridad a esa fecha, al servicio de Fernando[268] y si tenemos que creer lo que dice Juan Carlos Conde, entonces también nuestro amigo, Jerónimo Miguel Briongos, sabe algo más sobre las andanzas de Juan Ramírez Lucena en la corte de Aragón[269]:

> Igualmente con base en algunas de las noticias inéditas sobre la vida de Lucena rescatadas por Jerónimo Miguel; concretamente las referidas a sus andanzas en el establecimiento en el reino de

---

264 **DIAGO HERNANDO, Máximo** (1993). Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media., Valladolid. Pág. 86

265 Tomamos como hipótesis que Juan de Lucena estuvo algunos años entre 1464 y 1470 en la ciudad de Zaragoza. Es importante el estudio sobre Celestina que efectuó García Valdecasas «Las Cortes Generales como las parciales de Aragón solían reunirse en Zaragoza. Allí tomaron juramento a la reina en 1464 por la tutoría del nuevo príncipe heredero, y allí continuaron celebrándose hasta el final del reinado con dos excepciones irrelevantes: la breve escapada a Alcañiz de 1466 (en octubre de este año ya estaban de vuelta en Zaragoza, donde se prolongaron hasta 1469), y las Cortes Generales reunidas en Monzón a finales del 69, tras las cuales comenzaron otras en Zaragoza en octubre del año siguiente». **GARCÍA VALDECASAS, José Guillermo** (2002). La adulteración de La Celestina. Editorial Castalia. Pág. 296

266 **CAPPELLI, Guido M.** (2002). El humanismo romance de Juan de Lucena, pág. 29.

267 **AGS**, Mercedes y Privilegios, Legajo 98. Folio 39-40, citado por **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, (Págs. 249-272), Pág. 261
Debido a unas reconstrucciones en el Archivo General de Simancas no me fue posible obtener este valioso documento, pero vale la pena insistir en un futuro, porque hay mucha documentación sobre el protonotario allí. El mismo Diago dice en la citada pág. 261: "Son varios los documentos del Registro General del Sello y otros fondos de Simancas en que los Reyes Católicos se dirigen al protonotario Juan Ramírez de Lucena como «nuestro capellán y criado»".

268 Debo esta noticia a la gentileza de mi colega y amigo **Jerónimo MIGUEL BRIONGOS,** quien prepara en la actualidad una edición crítica del *Diálogo de vita beata* para su Tesis doctoral. Como se comprenderá, dado el carácter inédito de la misma, no puedo citar aquí las fuentes de dicha información. Le agradezco, no obstante, que me haya facilitado este dato, en "reconocimiento", por así decirlo, a los buenos momentos que hemos pasado, y pasamos, hablando y discutiendo sobre Juan de Lucena.

269 **CONDE, Juan Carlos** (2001). Juan de Lucena. Libro «De Vita Beata». En: **ALVAR, Carlos**. Diccionario filológico de literatura medieval española. Editorial Castalia S.A., Madrid. Págs 666-669. Cita en pág. 668.

Aragón – de que esa alusión, objetivamente tardía, a Juan II de Castilla, sea un error de interpretación de una alusión antigua a Juan II de Aragón y Navarra (✞1479). Estas escasas y apresuradas noticias dejan entrever el ingente trabajo ecdótico que se avecina.

Azcona dice que Juan Ramírez de Lucena era criado del cardenal Mendoza, cuando en torno del año 1470 Lucena viajó a Francia, pero no da pruebas en este sentido[270]:

"Tenemos la impresión de que en los meses veraniegos de agosto y septiembre decayó por ambas partes, la real y la de Isabel, la actividad diplomática. Es cierto que ensayó una primera intervención en la política internacional a fin de conseguir del rey de Francia el reconocimiento de su derecho de sucesión a la corona castellana. Esta iniciativa partió seguramente del cardenal Mendoza, que tenía personalmente pendientes de la corona francesa intereses beneficiales; se escogió para enhebrar la negociación al criado del cardenal, Juan Ramírez de Lucena, del que en manera alguna quedó satisfecha la corona de Aragón, ya que sólo consiguió embrollar manifestamente las relaciones internacionales hispánicas con Inglaterra, Bretaña y Borgoña".

Uno puede preguntarse si Alonso de Lucena, que era en 1451 médico y consejero de la Duquesa de Borgoña[271], era un familiar de Juan Ramírez de Lucena, porque si esto fuera así, esta referencia a su persona solamente podría ayudar a las gestiones diplomáticas de nuestro protonotario. De todas formas, el duque de Borgoña amaba[272] mucho al Rey Juan de Aragón y las relaciones en los años sesenta eran tan buenas que, incluso, existía un proyecto de matrimonio entre el joven Fernando, hijo del Rey Juan de Aragón y María de Borgoña[273]. Diferente al texto anterior de Azcona es el texto de Luis Suárez[274], puesto que aquí se habla de la gran habilidad como diplomático de nuestro protonotario:

Por todas partes Francia retrocedía. Carlos el Temerario tomó de nuevo la ofensiva y, ayudada por él, la casa de York triunfó definitivamente en Tewkesbury (4 de mayo de 1471). La resistencia catalana se derrumbó a los ataques de Juan II. La gran alianza occidental renació, incluyendo esta vez a los príncipes, que, reyes de Sicilia podian darle una impensada dimensión. Isabel y Fernando se habían apresurado a enviar a Educardo IV un diplomático de gran habilidad, el doctor Juan Ramírez de Lucena, quien, antes de un mes de la batalla de Tewkesbury, podía anunciar a sus señores el feliz éxito de su misión. Con escasa diferencia de tiempo fueron firmados dos solemnes tratados en Abbeville (7 de agosto de 1471) con Carlos el Temerario, y en Westminster (29 de agosto) con Eduardo de Inglaterra. Las bases de una política de cerco contra Francia estaban ya sentadas. El monarca inglés autorizó la libre navegación de buques castellanos en sus aguas y dio así un buen motivo de popularidad en determinadas regiones a la causa de los príncipes.

En otro libro Luis Suaréz señala que en Abbéville se firmaron prácticamente tres tratados, aunque constituyen un todo único[275]: «El 7 de agosto fué renovada la alianza de Borgoña con la Corona de Aragón –Juan II y su hijo[276] – y cinco días más tarde sus cláusulas se aplicaron a Isabel como heredera y futura reina de Castilla[277].»

---

270 **AZCONA, TASICIO DE** (1964). Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado, Madrid. Pág. 202

271 **SERRANO Y SANZ, M.** (1902). Noticias biográficas de Fernando de Rojas, autor de la Celestina, y del impresor Juan de Lucena. En: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. VI, Págs. 245 – 294. Cita en pág. 258

272 **VALERA, Diego de** (1878). Memorial de diveras hazaña. En: Crónicas de los reyes de Castilla, tomo III (Biblioteca de autores españoles, t. LXX). Madrid. Citado por **CALMETTE, Joseph** (1903). Louis XI. Jean II et la révolution catalane. (1461-1473). Cita en pág. 52

273 Archivo de la Corona de Aragón., Cancel., nº 3410, folio 182. Citado por **CALMETTE, Joseph** (1903). Louis XI. Jean II et la révolution catalane. (1461-1473). Cita en pág. 52

274 **SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis** (1964). Isabel, Princesa de Asturias. En: **MENÉNDEZ PIDAL, Ramón.** Historia de España: Tomo XV, Los trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV. Tomo XV, Madrid. Pág. 303

275 **SUAREZ FERNANDEZ, Luis** (1965). Política Internacional de Isabel la Católica. Tomo I. Instituto "Isabel la Católica". De Historia Eclesiástica. Pág. 60

276 A.G.S. Patronato Real, leg. 12, fol. 5. Traducción catalana del mismo en M. Gual Camarena, *Fernando el Católico primogénito de Aragón, rey de Sicilia y príncipe de Castilla,* Saitabi, VIII, 1951-1952, págs. 32-34. Citado por **SUAREZ FERNANDEZ, Luis** (1965). Política Internacional de Isabel la Católica. Tomo I. Instituto "Isabel la Católica". De Historia Eclesiástica. Pág. 60

277 A.G.S. Estado. Sicilia, leg. 1111, fol. 7. Citado por **SUAREZ FERNANDEZ, Luis** (1965). Política Internacional de Isabel la Católica. Tomo I. Instituto "Isabel la Católica". De Historia Eclesiástica. Pág. 60

Así, el 12 de septiembre de 1471, el doctor en decretos Juan Ramírez de Lucena expide una cédula en latín sobre la alianza y amistad de los Reyes Católicos con el príncipe Carlos, duque de Borgoña, para socorrerle contra el rey de Francia[278]. Aquí lo interesante es que la firma autógrafa coincide exactamente con la que figura al final de *Vita beata* (Biblioteca Nacional de Madrid, ms. 6.728, fol. 58v), aunque en esta ocasión (año 1464) aún se intitula "liçençiatus"[279]. Prueba, por lo tanto, que el padre de Lucena escribió el libro de *Vita beata.*

En el libro de Doussinague he hallado una traducción castellana del latín, de la misión de nuestro protonotario Juan Ramírez de Lucena[280]:

> **Declaración sobre la alianza de Fernando e Isabel con el Duque de Borgoña. Simancas. Patronato Real. Leg. 41, fol. 15. 22 de septiembre de 1471. (Traducción del latín).**
> Como de parte y en nombre de los serenísimos señores Fernando e Isabel, Rey y Reina de Sicilia, Príncipes de España, el notable y egregio varón don Juan Remigio de Lucena, doctor en decretos, procurador y embajador de los mismos, haya contraído con el ilustrísimo príncipe Carlos, Duque de Borgoña, Brabante, etc., ciertas confederaciones, liga y amistad bajo cierta forma, en las cuales no se trata de la guerra ya comenzada entre el serenísimo rey de los francos y el mismo ilustrísimo señor duque; por eso prometió el dicho señor Embajador y procurador en nombre de los dichos serenísimos príncipes sus señores, que si la paz no ha sido tratada y firmada entre los dichos Rey de Francia y el dicho señor duque, sino que la misma guerra que ahora está detenida por una tregua, se encendiese; en tal caso los mismos serenísimos Rey y Reina de Sicilia, Príncipes de España, le darán auxilio al dicho señor duque del lado de España llevando la guerra contra el dicho Rey de los franceses con gentes de armas de pie y a caballo hasta el número de diez, veinte o treinta mil hombres, a expensas y costa del dicho señor duque, con el sueldo que según costumbre diaria de España se deba, a saber, por cada hombre de armas a caballo, cuatro gruesos de moneda de Flandes y por cada saetero o de a pie dos gruesos; y esto bien sea que el dicho duque mande su capitán propio, o solo el dinero para pagar dichos sueldos. La cual promesa el dicho señor duque la aceptó y recibió con gratitud, y prometió igualmente al dicho señor embajador del nombre dicho, que si compusiese o firmase paz o tregua o prórroga de tregua con el dicho Rey de los franceses, la firmará y compondrá tal paz, tregua o prórroga sin perjuicio de las dichas confederaciones y liga hechas entre los serenísimos príncipes y el mismo señor duque, y permanecerá el mismo señor duque entero, libre y preparado para socorrer a los dichos señores Príncipes si fuesen atacados por el dicho Rey de Francia en cualquier tiempo, y esto según la forma y tenor de las dichas confederaciones y liga. Y además los dichos señores príncipes y también el serenísimo Rey de Aragón serán comprendidos por su nombre en tal paz, tregua o prórroga entre los demás confederados del dicho señor duque, si los mismos príncipes quieren ser comprendidos, y de otro modo no concluirá el dicho señor duque tal paz, tregua o prórroga con el dicho Rey de los Franceses. Fueron tratadas estas cosas en la ciudad Abatesville y escritas bajo el sello del mismo ilustrísimo señor duque y con el sello de mano del dicho embajador. Y yo también Juan Coulon scretario del dicho señor duque por mandado de su ilustrísima dominación firmé esta cédula el día 22 de septiembre año 1471. Juan Lucena doctor. Rubricado. J. Coulon presbítero.

Estos años de los Reyes Católicos han sido estudiado exhaustivamente por uno de los mejores historiadores de los Reyes Católicos, Luis Suarez Fernández, que observa[281]:

> La guerra con Francia arrastraba a los príncipes. Desde el primer momento consideraron éstos imprescindible apretar los nudos de la gran alianza, medio casi único de comprimir las actividades de Luis XI. Coincidiendo con el contraataque en Rosellón, Juan Ramírez de Lucena, artífice del tratado de Abbéville, fue enviado a Bretaña en donde concluyó un acuerdo pleno en Nantes (8 de agosto de 1473) con los plenipotenciarios del duque, Pancet de Rivière y Renaud Codelin. Por este medio la alianza

[278] **AGS**, Patronato Real, Nº 3594. Cédula firmada por el doctor Juan de Lucena sobre la alianza y amistad de los Reyes Católicos con el duque de Borgoña, para socorrerle contra el rey de Francia, fechada en Abbéville, 12-IX-1471. Citado por **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, (Págs. 249-272), Pág. 263.

[279] **AGS, PR, leg. 41-15.** Citado por **CARRETE PARRONDO, Carlos** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, 168 – 179.

[280] **DOUSSINAGUE, José M.** (1946). Fernando el Católico y el Cisma de Pisa. Espasa-Calpe, S.A. Pág. 462

[281] **SUAREZ FERNANDEZ, Luis** (1965). Política Internacional de Isabel la Católica. Tomo I. Instituto "Isabel la Católica". De Historia Eclesiástica. Pág. 72

bretoña con Castilla, vieja de algunos años, se tranfería a los príncipes conviertiéndose en un instrumento de tipo defensivo enteramente igual a la alianza con la Casa de Borgoña: los coaligados se pretarían auxilio mutuo en caso de guerra con Francia comprometiéndose a no firmar paz o tregua sin previa consulta[282].
Aun no concediendo demasiada importancia a las promesas de colaboración, un hecho importantísimo quedaba en pie: el duque de Bretaña aceptaba que Fernando e Isabel tomasen el nombre de Castilla. Juan Ramírez de Lucena regresó poco después de la firma del tratado de Perpiñán y encontró a Fernando el Católico en Zaragoza, ya de regreso; desde esta ciudad el príncipe dio instrucciones para que el acuerdo fuese confirmado por Isabel[283].

El 14 de junio de 1474 el ejército francés cruzó la frontera del Rosellón con el fin de dejar aislados a Perpiñán y otros lugares. De esta forma las misiones diplomáticas de Inglaterra, Bretaña y Borgoña se pusieron en marcha para contraatacar a Francia, algo que veía con buenos ojos Juan II.

Pero la princesa Isabel no estaba muy conforme con esto y en este sentido señala Luis Suarez[284]:

Esta vez Isabel se opuso resueltamente a los deseos de su suegro y a consentir que Castilla, próxima a pesar sobre sus sienes, adquiriera graves compromisos de carácter militar. La paz, y no la guerra, le parecía camino más adecuado para el logro de sus aspiraciones. Se hallaba en directa relación con Luis XI a través de Juan Ramírez de Lucena y el 22 de agosto acusaba el recibo a una carta del rey[285]. Probablemente Luis intentaba ganar tiempo, cosa aque la princesa consideraba sin duda favorable; por eso las negociaciones dicurrieron con lentitud. Lucena volvió a Francia pero parece que Luis no recibió la respuesta de Isabel hasta las fiestas de Navidad[286], cuando ya Enrique IV no existía.

Diago consta que la misión diplomática de Juan Ramírez de Lucena tuvo, en ocasiones un carácter arriesgado, puesto que en su testamento Juan de Lucena recordó los grandes servicios que había prestado a los monarcas y que éstos le debían más de 10.000 doblas *"de salaryos e de robos que por mar e por tyerra andando en sus serviçios rescebymos de françeses".* Tal como apunta Diago, las estancias de Juan de Lucena en el extranjero, en los países Inglaterra y Francia, debieron durar mucho, tanto así que la gente le creía ya muerto[287].

Al parecer hay bastante confusión entre los actos diplomáticos de Juan Ramírez de Lucena y su hermano Fernando, puesto que a veces vemos que ellos hacen la misma gestión. Jaime Vicens describe las gestiones de Juan Ramírez de Lucena cuando en agosto de 1474 había secretas negociaciones para una boda entre la princesa Isabel y Luis XI[288]:

Mendoza, en efecto, consideraba oportuna una aproximación de Castilla a Francia y en este sentido había trabajado por lo menos desde 1474. De agosto de este año poseemos noticias ciertas sobre secretas negociaciones entre la princesa Isabel y Luis XI por mediación de Juan Ramírez de Lucena, el bullicioso diplomático a quien se habia debido la firma del tratado de Abbeville de 1471. Su objetivo era procurar que Francia reconociera los derechos que ella alegaba a la corona de Enrique IV ante el temor de una posible crisis sucesoria. Lucena, familiar de los Mendoza y criado del cardenal, defendía

---

282 **DUPUY, A.** (1880). Histoire de la reunion de la Britaigne a la France. Paris. Págs. 328-329. Citado por **SUAREZ FERNANDEZ, Luis** (1965). Política Internacional de Isabel la Católica. Tomo I. Instituto "Isabel la Católica". De Historia Eclesiástica. Pág. 72

283 Carta de 17 noviembre, 1473. B.N. Mss. 20. 211, fol. 70. Citado por **SUAREZ FERNANDEZ, Luis** (1965). Política Internacional de Isabel la Católica. Tomo I. Instituto "Isabel la Católica". De Historia Eclesiástica. Pág. 72

284 **SUAREZ FERNANDEZ, Luis** (1965). Política Internacional de Isabel la Católica. Tomo I. Instituto "Isabel la Católica". De Historia Eclesiástica. Pág. 76

285 B. N..P. Mss. Lat. 6024, fol. 186. Citado por **SUAREZ FERNANDEZ, Luis** (1965). Política Internacional de Isabel la Católica. Tomo I. Instituto "Isabel la Católica". De Historia Eclesiástica. Pág. 76

286 **SITGES, J.B.** (1910). Enrique IV y la excelente señora llamada vulgarmente Juana la Beltraneja. Págs. 273 -274

287 **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, (Págs. 249-272), Pág. 264.

288 **VICENS VIVES, Jaime** (1953). Juan II de Aragón (1398-1479). Editorial Teide. Barcelona. Pág. 357. Conviene ver también las relaciones diplomáticas de Fernando Ramírez de Lucena, descritas anteriormente en este capítulo.

al mismo tiempo – como le acusó varias veces Juan II[289] – los intereses franceses de este último, sobre todo unas pensiones que no quería perder en el trance de una guerra. A pesar de las turbias gestiones de Lucena, embrollando innecesariamente las relaciones de Aragón y Castilla con Inglaterra, Bretaña y Borgoña en los momentos críticos del invierno de 1475[290], don Fernando supo contrarrestar, mientras no fué amenazado seriamente por Portugal, las presiones de Luis XI y de sus cortesanos filofranceses.

Vicens[291] hace referencia a un viaje del embajador Juan Ramírez de Lucena a Borgoña en el año 1477. Veamos:

Sobre esta firme base, Juan II y su hijo restauraron sus alianzas europeas, comprometidas de modo tan aciago por la muerte de Carlos el Temererario. Hay que tener en cuenta que en la misma fecha de la acción de Nancy, el rey de Aragón despachaba a Hugo de Urries para Borgoña con el objeto de ceñir el duque a una política más realista. Embajada inútil, puesto que aquel desastre dispuso la escena occidental en muy otra forma que la deseada por los aragoneses. El rápido ataque de Luis XI sobre Borgoña, la réplica de Maximiliano de Austria, campeón de los derechos de su esposa María Blanca, la hija del Temerario, hacian prever días de máxima tensión internacional, en los cuales cualquier alianza con aquellos duques más podia convertirse en incómoda carga que en precioso auxilio. Esta consideración explica la reticente respuesta dada por Fernando e Isabel a Maximiliano, por conducto de sus embajadores Juan Ramírez de Lucena y Lope de Valdemorosín, a propósito de una nueva alianza castellano-borgoñona (3 de agosto de 1477)[292], y, asimismo, la firma de una tregua de larga duración con Luis XI de Francia.

Hemos visto anteriormente que en estas gestiones diplomáticas habían dos embajadores. Uno se llama Juan Ramírez de Lucena, el otro Fernando de Lucena, de quien se piensa que era hermano del anterior; sin embargo, me parece que hacen falta más investigaciones en este sentido. El trabajo de Calmette del año 1905 nos puede aclarar perfectamente la situación de cada embajador y como veo este trabajo tan importante, menciono a continuación primeramente el estudio de Calmette y acto seguido reflejo el documento de Fernado el Católico dirigido a su embajador, Juan Ramírez de Lucena. Calmette en su artículo de «Une ambassade espagnole a la cour de Bourgogne en 1477» escribió[293]:

L'attitude de Ferdinand le Catholique au moment de la mort de Charles le Téméraire ne paraît pas avoir été mise en lumière jusqu'ici. Un document conservé en original à la Bibliothèque nationale de Paris – et dont je transcris le texte ci-dessous – fournit des éclaircissements précieux sur ce point d'histoire diplomatique.

Officiellement, Charle le Téméraire et Ferdinand étaient alliés. En fait, les relations des deux cours s'étaient refroidies en dernier lieu. La maison d'Aragon n'avait pas trouvé naguère l'appui qu'elle avait escompté de son entente laborieuse avec la Borgogne: engagé dans ses entreprises vers l'Est, Charles le Téméraire avait laissé à Louis XI toute sa liberté d'action du côté des Pyrénées. A l'inverse de ce qui s'était passé en 1473, le roi de France avait pu reprendre impunément, en 1475, le Roussillon les armes à la main.

Au moment où surveanait la catastrophe de Nancy, un ambassadeur espagnol était en route pour la Bourgogne; il arriva auprès de la duchesse Marie et ne fut même pas reçu. La duchesse craignait-elle d'indisposer le roi de France en accueillant le représentant d'une puissance avece laquelle il était lui-même en délicatesse? S'il est difficile de l'affirmer, il est naturel, du moins, de le supposer. Les circonstances, d'ailleurs, vinrent bientôt convaincre la duchesse que Louis XI n'était pas le plus sûr de ses amis. Aussi bien, ne tarda-t-elle pas à prendre l'initiative d'un rapprochement avec l'Espagne. Pour tenter une démarche, elle fit appel à deux diplomates, Fernand de Lucena et Gaspar de Lupian. Mais,

289 **ZURITA.** Anales IV, Pág. 288vº. Citado por **VICENS VIVES, Jaime** (1953). Juan II de Aragón (1398-1479). Editorial Teide. Barcelona. Pág. 357.

290 **ZURITA.** Anales IV, Pág. 229vº. Citado por **VICENS VIVES, Jaime** (1953). Juan II de Aragón (1398-1479). Editorial Teide. Barcelona. Pág. 357.

291 **VICENS VIVES, Jaime** (1953). Juan II de Aragón (1398-1479): monarquía y revolución en la España del siglo XV. Editorial Teide. Barcelona. Pág. 362.

292 **CALMETTE, Joseph** (?) Contribution à l'histoire des relations de la Cour de Bourgogne, pág. 193-196. Es una de las pocas referencias de obras que no he podido controlar. Citado por **VICENS VIVES, Jaime** (1953). Juan II de Aragón (1398-1479): monarquía y revolución en la España del siglo XV. Editorial Teide. Barcelona. Pág. 362.

293 **CALMETTE, Joseph** (1905). Une ambassade espagnole à la Cour de Bourgogne en 1477. En : Bulletin hispanique, 1905-VIII, Págs. 34-37

arrivés en Castille, ces deux personnages ne purent rien conclure: leurs pouvoirs n'allaient qu'à ménager une réconciliations; ils n'étaient autorisés ni à renouveler les alliances anciennes ni à rédiger un nouvel instrument. C'est alors que Ferdinand envoya à son tour une ambassade en Bourgogne, celle dont les instructions nous ont été conservées et portent la date du 2 août 1477, à Medina del Campo.
Les deux ambassadeurs du roi de Castille son Juan Ramirez de Lucena et Lope de Valdemesorin. Leur mission consiste essentiellement à faire comprendre à la cour de Bourgogne qu'il ne saurait plus être question de ligues dépourvues de sanctions, comme autrefois. Le politique éminemment réaliste qui préside désoirmais aux destinées de l'Espagne sait le prix d'une alliance. Il rappelle adroitement la défection récente de Charles le Téméraire et entend s'assurer contre le renouvellement d'une pareille mésaventure. Ce n'est pas seulement la duchesse qui doit s'engager, mais encore la duc d'Autriche, son époux: alors seulement l'Espagne prêtera son appui aux héritiers du Téméraire.
L'attitude de Ferdinand le –catholique est donc bien significative. Dans les lignes écrites en 1477, ce n'est rien de moins que le programme de l'alliance austro-espagnole qui s'affirme, c'est-à-dire le programme durable et fécond de l'avenir.

Instructions de Ferdinand le Catholique à ses ambassadeurs en Bourgogne.
(Biliothèque Nationale, Fonds français 5044, fº 63.) Medina del campo, 3 août 1477

Lo que vosotros el reverendo don Joan Ramirez de Lucena, protonotario apostolico e Lope de Valdemessorin maestre sala, amos del mi consejo, haveys de fazer en Borgoña es lo siguiente:

Primeramente, quando a Nuestro Señor Dios pluguiere que seays en la corte de la duquessa de Borgoña si ende estuviere el IIIº duque de Austria hijo del serenissimo emperador de Romanos, mi muy caro e my amado sobrino, le dareys una carta, e, por virtut de la creencia en ella encontrada, despues de las acostumbradas saludes, le direys el gran plazer e consolacion que yo he avido del matrimonio entre el e la muy inclita e magnifica duquessa de Borgoña, mi muy cara e muy amada prima, contraydo que por cierto ha seydo tanto que no creo con principe de Christianos pudiera casar con quien tanto me pluguiera, e no dexareys en la primera fabla, assi por el deudo que comigo tiene como per haver casado con la dicha duquessa de Borgoña, laqual per el deudo que comigo tiene e por la grande amistad e alianza que tove con el duque de Borgoña su padre, que santa gloria aya, de le ofrecer mi persona y estado y mis reynos a todo lo que le cumpliere.

Otrosi, dareys mi carta a la muy inclita e magnifica duquessa de Borgoña; despues de las acostumbradas saludes, le direys como yo recebi sus cartas por el doctor mossen Fernando de Lucena y con mossen Gaspar de Lupian e oy todos lo que de su parte e quisieron dezir y explicar, e sabe Nuestro Señor Dos que, como quiera yo oviesse sabido antes la muerte del muy inclito e magnifico duque, su padre, cuyo anima Dios aya, faziendome relacion d'ella los dichos su embazadores, y mas de los trabajos que, por dicha muerte, han recrecido a la dicha duquessa, ove d'ello muy gran enojo y pesar y tanto que, si algunas necessidades aun no tuviesse con mis reynos, sin mas deliberacion tomar la empresa de le socorrer y ayudar en mi persona y con todo mi estado.

Pero despues que vine a la strecha platica con los dichos embaxadores, vi que no hayan poder alguno para confirmar las alianças que con el dicho su padre yo tove ni para praticar cosa alguna de nuevo, parescìome que en esta materia era cosa demasiado haver de se entender ni platicar con ellos, e como quiera que el prior de Aracem, el qual yo enbié embaxador al dicho duque de Borgoña, despues de su muerte, non fué de tal manera tratado por la dicha duquessa que yo deviesse otros embaxadores embiar, considerando las scusaciones que los dichos sus embaxadores me dieron porque no fué oydo ni honrado el dicho mi embaxador, y las instancias que me fizieron, para que yo le deviesse mis embaxadores enbiar, acordé de les complazer. Porende direys a la dicha duquessa como yo vos ebio a ella assi para la consolar e confortar de la muerte del dicho su padre como por le mostrar la gran alegria e consolacion que he hovido de su casamientos eon el IIIº duque de Austria, mi muy caro y muy amado sobrino el qual plegue a Nuestro Señor quiere bendezir e darles el fruto que dessean.

E viniendo a mas estrecha platica con los dichos duque et duquessa o con las personas que ellos disputaren, les direys como los dichos sus enbaxadores me requierieron que yo oviesse de confirmar las alianças que con el dicho duque de Borgoña tenia assentadas y que a la dicha duquessa de Borgoña oviesse de soccorrer e ayudar contra el rey de Francia, que la quiere deseredar, y porque, como dicho es, ellos no trayan poderes algunos de la dicha duquessa y aun por que se requiere que en ello intervengan el dicho duque de Austria, acordé de vos embiar alla para entender y praticar sobre la dicha confirmacion de alianças, en las quales todavia deve intervenir el dicho duque de Austria y aun por muchas declaraciones assi, tocantes al dicho duque como sobre la observación de las dichas alianças, ca, como vosotros bien sabeys, al tiempo que yo stava en mayor necessidat y en querra abierta con el rey de Francia, el dicho duque de Borgoña fizo treguas con aquel por nueve años, y como quiere que en aqeullas me nombró como aliado e yo quise en aquella ser conprehendido, es cierto el dicho rey de

Francia no quiso goardar las dichas treguas comigo ni el dicho duque de Borgoña, aunque d'ello fué requerido ,no quiso romper guerra con el dicho rey de Francia, por lo qual, antes de yo confirmar las dichas alianças o otras de nuevo fazer, quiere de los dichos duque de Austria y duquessa de Borgoña entender como yo haya de ser saneado que tal inconveniente en esta contratacion non pueda recebir, e, praticado lo susodicho, trabajareys como enbien sus embaxadores para concluyr comigo las dichas aliançass con poder bastante de los dichos duque de Austria e duquessa de Borgoña, mi muy caros e muy amados sobrinos e primos.

Otrosi, antes de vos partir de alla, trabajareys de saber muy por extenso como estan todas las cosas de aquel Estado y los favores que tiene para lo deffender y aun para offender al dicho rey de Francia, porque de todo me podays fazer entera relacion.

Otrosi, visitareys la muy inclita e magnifica dona Margarita, duquessa de Borgoña, *relicta* del dicho *quodan* duque de Borgoña, e, de mi parte, le agradescereys la mucha voluntad y affection que a mi real estado y persona tiene, lo qual supe por relacion del dicho mossen Gaspar de Lupian, offreciendole mi persona y estado para todas las cosas que a ella fueron plazientes.

YO EL REY.

Fecho en Medina del Campo a tres días del mes de agosto de LXXVII años. Por mandado del rey. Gaspar d'Arinyo

Año 1478

Un manuscrito 13037, antes Dd 56, se refiere en folio 110r a un "Quaderno original ordenado y escrito por Pedro de Ponce, secretario de Don Alonso Carillo arzobispo de Toledo, en que se contiene el proceso contra Pedro de Osma, Cathedrático de Salamanca, y ...... otras piezas curiosas contra este orden. (con una mencion al lado del folio: repetido en el Ms. 13087 desde folio 119 a 176). En dicho manuscrito hallamos en folio 110v:

- Oración del Dr. Juan de Lucena, a los mismos embajadores de Borgoña

Nota: Por ventura este Juan de Lucena es el protonotario Lucena, contra cuyos errores escribió un tratado en castellano Alonso Ortiz, canónigo de Toledo, author deste mismo tiempo, que anda impresso en fol. Con otro suyos[294].

Un análisis efectuado por Diago de toda la documentación del Registro General del Sello, pone de manifiesto que el protonotario rara vez aparece entre los firmantes de los documentos y sólo algunas aisladas referencias correspondientes a los años 1475 – 1479 nos recuerdan que Juan Ramírez de Lucena seguía siendo un miembro activo del Consejo Real[295]. No se puede descartar que Juan de Lucena en estos años también cumpliera con sus misiones diplomáticas en el extranjero. La última noticia que se tiene en este sentido es su viaje a Inglaterra, en compañía de Lope de Valdivieso, donde los dos figuran como embajadores en Inglaterra[296]. El siguiente documento es una prueba de aquello:

21-IX-1482. Córdoba
3615. 2.ª num. 17 - 18
Fernando ordena se acepten en las cuentas de Luis Sánchez los pagos ordenados a Gabriel Sánchez el 12 de enero de 1479, por los siguientes conceptos: 200.000 maravedis a los embajadores al rey de Inglaterra, protonotario de Lucena y Lope de Valdavieso: y 80.000 maravedis por unas caballerías que la reina regaló a Antonio Alexandro, embajador de Nápoles.

......Como nos en dias passados, con nuestras letras patentes, signadas de nuestra mano e con nuestro sello en el dorso selladas, dadas la vna y la otra en el monesterio de Sancta María de Guadalupe, a XII días del mes de enero, anyo de la Natiuidat de Nuestro Señor MCCCCLXXVIIII, mandamos al dicho

294 **LAPESA, RAFAEL** (1982). De la edad media a nuestros días. (Sobre Juan de Lucena: escritos suyos mal conocidos o inéditos), Pág. 142. Lapesa dice lo siguiente:
Esta "Oración del doctor Juan de Lucena" a los embajadores de Borgoña fue redactada a petición de la reina Isabel de Castilla y "consta en el *Registro de lo ya copiado o reconocido en el Archivo de la Santa Yglesia de Toledo,* del P. Andrés Burriel, ms. 13037 (antes Dd 56) de la Biblioteca Nacional de Madrid, fol. 110v".

295 **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, (Págs. 249-272), Pág. 265.

296 El documento que sigue se halla en: Antonio de la Torre, Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos, Barcelona, 1949, Volumen 1, página 407. Citado por **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (168 – 179), cita en pág. 174.

nuestro general thesorero que, de qualesquier peccunyas nuestras a sus manos prouenidas o prouyenideras, dasse e pagasse al magnifico y amado consellero nuestro Gabriel Sanchez, agora nuestro thesorero general, e las horas logarteniente del dicho officio, a saber es: a vna parte, cc mil marauedis, moneda de Castilla, por quanto aquellos, de nuestro mandado, embio en el reyno de Inglaterra a los amados nuestros el prothonotario de Lucena, de nuestro consejo, e a Lope de Valdauiesso, los quales estauan por embaxadores nuestros en el dicho reyno de Inglaterra por fazer y tractar las cosas que cumplian a nuestro seruicio: e a otra parte, ochenta mil marauedies, los quales, por mandado de la serenissima reyna, nuestra muy cara y muy amada mujer, pago, dio y bistrayo por el precio de dos mulas y dos cauallos que merco, los quales, del dicho mandamiento, fueron dados graciosamente a micer Anthonio Alexandro, embaxador del serenissimo rey de Napols, nuestro muy caro y muy amada ermano.... mandamos a vosotros .... no pongays difficultat, empacho, dudo ni contradiccion alguna....

Petro Camanyas: visa per P. Forner, locumtenentem
in officio conservatoris generalis.

En este documento no se aprecia si con el protonotario Lucena se refiere a Juan Ramírez de Lucena o a su hermano, Hernando Lucena, el cual, como hemos visto antes, también hizo un viaje a Inglaterra con Valdavieso en el año 1477. ¿Puede ser que con "*el prothonotario de Lucena, de nuestro consejo*" la palabra consejo se refiere al consejero Juan Ramírez de Lucena?

Los beneficios eclesiásticos de Juan de Lucena, a lo largo y ancho de la geografía castellana, se incrementaron de forma muy notable a partir del reinado de los Reyes Católicos. Incluso llegó alcanzar la dignidad de capellán real[297]. En el registro general del sello detectamos[298]:

1050. 10 septiembre 1478. Córdoba (sic) (2) - Fol. 83
Provisión para el deán y cabildo de la Iglesia de Oviedo, ordenándoles reciban a D. Juan Ramírez de Lucena, protonotario apostólico, a la primera dignidad que en la dicha catedral vacare, conforme al nombramiento que a su favor fue dado – Reyes.
1082. 17 septiembre 1478. María de San Jerónimo de Sevilla - Fol. 81
Lo mismo a D. Juan Ramirez de Lucena, protonotario apostólico, del Consejo, para «la primera dignidad e calongia e prebenda de la .... yglesia de Oviedo». -Reyes
1919. 14 septiembre 1479. Trujillo – Fol. 60
De amparo [a Juan Ramírez de Lucena, protonotario] en ciertos beneficios que tiene en Talavera - Consejo

Otra vez es Diago, que estudió exhaustivamente los andares del protonotario[299]. Por otro lado vemos aquí una referencia al pueblo de Talavera de la Reina y esto puede implicar que la gente allí conocían al protonotario personalmente. Algo importante, porque de esta manera Juan Ramírez de Lucena podía haber dado en su momento instrucciones concretas a Fernando de Rojas (Lucena), antes de que éste se trasladara a este pueblo.

Al parecer estuvo en estos años más de una vez fuera de España y como he indicado anteriormente, la gente ya le creía, muerto. Era, por tanto, necesario expedirle en Toledo el 30 de octubre de 1479, un amparo a su favor para protegerse contra aquellos que piden sus cargos y beneficios[300].

---

[297] Son varios los documentos del Registro General del Sello y otros fondos de Simancas en que los Reyes Católicos se dirigen al protonotario Juan Ramírez de Lucena como "nuestro capellán y criado". *Vid.* Entre otros AGS, Mercedes y Privilegios, Legajo 98, folio 40. Citado por **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, (Págs. 249-272), Pág. 261

[298] **ORTÍZ DE MONTALBÁN, Gonzalo** (1951). Registro general del sello; ed. rev. y aum. por María Asunción de Mendoza Lassalle y otros, Valladolid: Archivo de Simancas, 1950-1974. Tomo II, pág. 143, número 1050; pág. 153, número 1082; pág. 270, número 1919.

[299] **AGS,** Registro General del Sello, IX-1478, fol. 81 y IX-1479, fol. 60. Citado por **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, (Págs. 249-272), Pág. 259.

[300] **ORTÍZ DE MONTALBÁN, Gonzalo** (1951). Registro general del sello (1454-1495); ed. rev. y aum. por María Asunción de Mendoza Lassalle; Valladolid: Archivo de Simancas, 1950-1974. Tomo II, pagina 287, número 2039. Citado por M. Carrión

2039. 30 Octubre 1479. Toledo.
Fol. 14
Amparo al protonotario de Lucena, contra los que durante su estancia en Inglaterra y Borgoño, afirmándole muerto, impetraron bulas de Su Santidad sobre sus beneficios y cargos. - Rey.

Después de la muerte del arrendador de impuestos, Juan Ramírez de Lucena, el protonotario y sus hermanos tuvieron serios problemas para que se les siguiese admitiendo como miembros del linaje de Chancilleres. Felizmente los Reyes Católicos intervinieron en 1479, para obligar a los caballeros y escuderos del referido linaje a que admitiesen como miembros de pleno derecho en el tercio de Alvar Gómez de Hizana, uno de los tres en que se dividía el linaje, al protonotario y a sus hermanos, puesto que en él había sido recibido su padre, el difunto Juan Ramírez de Lucena[301].

El 14 de septiembre de 1479 los reyes se dirigen a:

> "los alcaldes e otras justiçias qualesquier de nuestra Casa e Corte e a todos los corregidores, alcaldes e otras justiçias qualesquier de la villa de Talauera e de la villa de Torreluenga e de Pinilla de Trasmonte e de la ciudad de Osma", comunicando "quel protonotario don Juan Ramires de Luçena, del nuestro Consejo, nos fizo relaçión por su petiçión, diziendo que de doze años a esta parte e más tiempo él ha estado e está en tenençia e paçifica posesyón, por justos e derechos títulos, de los benefiçios seruideros de Santiago e Sant Saluador e Sant Miguel e Santa Leocadia de … Talauera…, e de los benefiçios e préstamos de … Torreluenga e de Pinilla de Trasmonte; e que se teme e reçela que algunas personas, a fin de le faser mal e daño, de fecho e contra derecho le querrán despojar de las dichas prestamerías e benefiçios e de la posesyón en que asy dellos está syn él ser sobre ello llamado a juysio e oydo e vançido por derecho ante quien e como deua"; y, en consecuecia, firman una carta de amparo[302].

En parecido términos el rey firma otra carta el 30 de octubre del mismo año cuando el:

> "reuerendo protonotario de Luçena, del mi Consejo", indica que "yendo e estando en Ynglaterra e Vorgoña e otras partes por mí, algunas personas, con relaçión non verdadera e disiendo el protonotario ser muerto e con otras esquysytas colores, ynpetraron algunos de sus venefiçios en Corte romana; e que agora se teme e reçela que los que enpetraron los dichos sus venefiçios querrán presentar las vulas esecutoriales que …. Ganaron para tomar posesyón dellos. E yo entyendo enviar súplicas a nuestro muy santo padre sobre el remedio dello", y, mientras tanto, firma una carta de amparo. Antes de finalizar aquel año, el 27 de diciembre, los reyes escriben a "los cavalleros e escuderos e personas del linaje e parentela de los Chançelleres de la çibdad de Soria" comunicando que "Alonso Lopes de Toledo, en nonbre e como procurador del prothonotario don Juan Ramires de Luçena e de Alonso de Luçena e Fernando de Luçena e Carlos de Luçena, sus hermanos, fijos de Juan Ramires de Luçena", exponía que el referido padre "fue reçebido por vosotros en el …. Linaje de los Chançelleres al terçio de Aluar Gonçales de Isaua, linaje de la dicha çibdad, por el escriuano del linaje en forma deuidad, segund dis que lo ovistes y avéis de vso e de costunbre de reçebir los cavalleros e fijos dalgo del dicho linaje para gosar de todas las litertades e ofiçios e benefiçios que los caualleros e escuderos e las otras personas del dicho linaje gosan e pueden e deuen gosar", pero desde que falleció c. 1469 "vos requierieron que les dexásedes entrar e estar con vosotros en vuestros ayuntamientos e los administrásedes e reçibiésedes a personas del dicho linaje" y "que lo non avedes querido nin queredes haser"[303].

(1978). Gómez Manrique y el protonotario Lucena. Dos cartas con memoria de Jorge Manrique. En: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Volumen 81, Número 3, (Págs. 565 – 582), Pág. 569.

301 AGS, RGS, XII-1479, fol. 66. Citado por **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, (Págs. 249-272), Cita en pág. 254

302 **AGS, RGS, IX-1478, fol. 60.** Citado por Carlos Carrete Parrondo (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén,168 – 179. Cita en pág. 173

303 **AGS, RGS, IX-1478, folio 14.** Citado por Carlos Carrete Parrondo (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, 168 – 179. Cita en págs. 173-174

De repente estamos unos diez años sin noticias de nuestro protonotario y algo serio debe haber pasado. Antes hemos indicado ya que él tenía en 1479 varios beneficios en Talavera de la Reina, el pueblo donde murió su hijo, Fernando de Rojas (Lucena) en el año 1541. Seguramente se atrevió escribir al Rey, a principios de los ochenta, su famoso libelo con el título: "*De temperandis apud Patres fidei vindíces poenis hoereticorum",* porque ya en 1486 viene el castigo por parte del gran Cardenal Pedro de Mendoza, arzobispo de Toledo desde el año 1482. Lógicamente, el cardenal estaba muy al tanto de los andares del protonotario y aunque no había comenzado aún a enviarle los inquisidores a su pueblo, para verificar su verdadero origen y religión, Mendoza ya comenzó a acorralar a Juan Ramírez de Lucena. Cuando se enteró de que el protonotario tenía una deuda con la fábrica de Colegiata, no dudó el cardenal en enviar por su mandado una carta monitoria a Juan de Lucena, el 22 de agosto de 1486, para obligarle a pagar su deuda[304].

En el caso de los Lucenas, sabemos que ellos se habían distinguido por sus servicios a la Corona de Aragón y que el hermano del protonotario había sido encargado, por el rey, de la confiscación de los bienes de los judíos expulsados en 1492[305]. Pero la inquisición no estaba quieta. Muchos de los judíos delataban a los castigos del Santo Oficio a su propia gente, en el mayor de los casos por un miedo espantoso. A Juan Ramírez de Lucena no le gustaban las actuaciones de la Santa Inquisición, así que, según Carrete Parrando, en concreto el día 3 de junio de 1490, escribe una carta[306] al rey protestando contra la actuación de este tribunal. Al parecer el protonotario siempre adoptó una postura favorable a los judeo conversos y contraria a los drásticos procedimientos inquisitoriales, así que estos puntos de vista que allí sostenía debieron de parecer muy graves, debido a una posible y considerable difusión.

Esta fecha, 3 de junio de 1490, me ha costado bastantes problemas, porque inicialmente me fijaba en dos historiadores[307], Máximo Diago y Carlos Carrete Parrondo. Con la fecha del 3 de junio de 1490, Diago se refiere al estudio de Carrete Parrondo y este último en su estudio no da referencia alguna. Por tanto, para despejar esta fecha, el 3 de agosto de 2005 me puse en contacto, por correo electrónico, con el profesor Carlos Carrete y el investigador del CSIC, Máximo Diago. Viendo que ambos no me contestaban, revisé en septiembre, otra vez, diversos estudios de Lucena, y hallé que Manuel Carrión también menciona esta fecha en su estudio sobre Lucena[308]. Sin embargo, la referencia 31 que da *«Según o.c. en nota 24, t. VII, pág. 258, n. 1822»* se refiere a una obra citada y dicha obra no la encontré, puesto que la referencia anterior, con el número 30, dice: *«En Antología de poetas líricos castellanos, Santander, Aldus, 1944, II, página 218. Página 129 de la ed. De Paz y Melia»* y no tiene nada que ver con la fecha, dado que no la hallé en la página 258 de la "Antología de poetas líricos castellanos". Mi experiencia en la literatura es que, cuando un autor usa la abreviación "Según o.c.", se refiere directamente a la cita anterior y este aquí no es el caso, porque claramente se refiere a otro libro

---

304 Archivo de la Catedral de Talavera de la Reina, Caja 256, núm. 1. Citado por **VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, J. F.** (1988). El cardenal Mendoza (1428 – 1495) Ediciones Rialp S.A., Madrid. Pág. 193

305 **CALVO, RICARDO** (1997). Lucena: La evasión en ajedrez del converso Calisto, Pág. 39

306 **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeo converso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (168 – 179), Pág. 175. No dice Carrete de donde ha obtenido la fecha de la carta.
PAZ Y MELIA, A. (1892). (editor): Opúsculos literarios de los siglos XIX a XVI (Madrid: Sociedad de Bibliófilos Españoles, Pág. XI.
ASENSIO, EUGENIO (1952). El erasmismo y las corrientes espirituales afines. Conversos, franciscanos, italianizantes. En RFE, XXXVI, Págs. 31-99. Cita en págs. 60-61. Se refiere a la carta que Lucena escribió, así como el tratado que contra ella escribió el doctor Alfonso Ortiz.

307 **DIAGO, MÁXIMO** (1993). El pronotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, (Págs. 249-272), Pág. 265
Diago se refiere a las páginas 175-176 de **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeo converso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (168 – 179), Pág. 175. No dice Carrete de donde ha obtenido la fecha de la carta, el 3 de junio de 1490.

308 **CARRIÓN, M.** (1978). Gómez Manrique y el protonotario Lucena. Dos cartas con memoria de Jorge Manrique. En: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Volumen 81, Número 3, (Págs. 565 – 582), Pág. 570

que no encontré hasta que se me ocurrió la idea de buscar en la obra de Ortiz de Montalbán, Registro General de Sello (1950-1961), tomo VII, pág. 258.

Archivo de Simancas. RGS, tomo VII, pág. 258, Nº 1822.
3 Junio 1490. Sevilla. Fol. 15 (1)
Juan de Lucena, vecino de Ciudad Real, protesta de la sentencia contra él dada.- Consejo de la Inquisición.

Ahora muchas cosas se clarifica. Presumo que Carrete Parrondo conocía la fecha por el estudio de Manuel Carrión, pero que no puso referencia alguna, porque tampoco se aclaraba con la referencia dada por Carrión. Por eso no me contestaba, porque él tampoco sabía el verdadero

origen de la fecha 3 de junio de 1490. La abreviación "o.c." no la uso nunca en mis libros, porque se presta a error. Sé que voy contra las reglas, pero como uno tiene que intercalar siempre textos y referencias durante la investigación, prefiero siempre usar las referencias completas sin abreviaciones de *Ibid* para no caer en errores involuntarios.

Este Juan de Lucena, vecino de Ciudad Real, que protestó contra la sentencia del Consejo de la Inquisición, debe ser otra persona diferente a nuestro protonotario Juan Ramírez de Lucena, que vivía en Soria. En otras palabras: a partir de este momento ya no creí en esa carta de Juan Ramírez de Lucena, ni en esa fecha del 3 de junio de 1490. Con ello se confirma el deber de comprobar escrupulosamente tantas afirmaciones como andan impresas, que no resisten el más ligero examen.

Antonio Márquez también ha estudiado este asunto y él, en cambio, hace referencia a una carta consolatoria del protonotario Lucena a la católica reina Isabel sobre la partida de la Princesa, su hija, a Portugal, suceso que ocurrió en el año 1490. Al final de dicha carta se encuentra la siguiente apostilla[309]:

> Este Luçena fue un hombre que en tiempo de los Reyes Católicos so color de letrado y privado de los Reyes quiso con sus falsas sophisterias faboresçer la parte de los conversos de los quales debería él ser. Emsistio [¿] con los Reyes que no oviese inquisiçión o ya que la oviese fuese abierta y no obiese secreto, y procuró por las vías que pudo contaminar el negoçio. Contra el qual y contra una carta suya escrivió valerosamente el doctor Alonso Ortiz natural de Toledo, y contra la dicha carta del dicho protonotario Lucena el dicho doctor Alonso Ortiz escribió un muy solene tratado para los dichos Reyes Católicos dirigido primeramente al Reverendo prior de Sancta Cruz, inquisidor principal de la heregía en España, en el qual particularmente por sus capítulos, refiriendo las palabras del dicho Lucena, va respondiendo y satisfaciendo a ellas el qual con otras obras suyas que yo tengo fue impreso en Sevilla en el año del Señor de mill y quatrocientos y noventa y tres años. Alli lo puede ver el curioso lector.

Como este texto es de interés me puse en contacto por correo electrónico, el 19 de noviembre de 2004, con el investigador, profesor Ángel Alcalá, enviándole el siguiente texto:

> Estimado Profesor:
> Me he puesto en contacto con Simancas, pero ellos no saben lo que quieren decir Documentos 86 y 87", según ellos hay que decir el legajo tambien. ¿Me puede Vd. ayudar con dichos documentos o darme mas pistas? Lógicamente mencionaré su nombre, etc. en mi libro.
> Gracias de antemano por su amabilidad.

El 24 de noviembre de 2004 el profesor me contestó por la misma vía, como sigue:

---

[309] **MÁRQUEZ, Antonio (1980).** Literatura e Inquisición en España. (1478-1834). Pág. 25:
«Traslado de una carta consolatoria del protonotario Lucena a la católica reina doña Isabel sobre la partida de la Princesa su hija a Portugal». Al final de la carta se encuentra la apostilla. De un trabajo inédito de Ángel Alcalá. Documentos núms. 86 y 87: Simancas.

Estimado amigo:
Esos números se refieren a un manojo de documentos sobre Lucena que yo guardaba (y aún debo de tener) reunidos en un cartapacio, y que Márquez vio así numerados para mí mismo y, con sus prisas, publicó de ese modo informal. Los buscaré cuando vuelva a NY. Ahora estoy en Madrid.

Meses después, el 7 de agosto de 2005, me informó el profesor Ángel Álcala que ya no estaban las fotocopias 86 y 86 en sus montones de papeles y me comunicó además:

Yo no recuerdo haber leido nunca una Carta consolatoria de Lucena a la Reina o a la princesa Isabel su hija sobre la muerte del esposo de esta, el rey de Portugal. Quien sí la escribió es Alfonso Ortiz, el gran adversatio ideológico de Lucena. Está publicada en los Siete tratados de Ortiz, Sevilla, 1493.

Según el famoso Nicolás Antonio[310], el protonotario Juan Ramírez de Lucena había dirigido al Rey un opúsculo con el título: "*De temperandis apud Patres fidei vindíces poenis hoereticorum".* Creo que Juan de Lucena de Ciudad Real no tiene nada que ver con nuestro Juan Ramírez de Lucena, que escribió este opúsculo a los Reyes en torno a los años 1485, tal como afirmaba a la Santa Inquisición el físico, Rabi Ça Serreui, vecino de Soria, el 21 de julio de 1490.

Juan de Lucena era así, un gran defensor de sus hermanos de raza, los judaizantes perseguidos por la Inquisición, y nunca tuvo miedo en expresar sus opiniones. Se burla de las jerarquías eclesiásticas superiores y se excede en atrevimiento. Pero ya sabemos que por encima de la Santa Inquisición se encontraban los Reyes y lógicamente, un hombre como Lucena no cabía en sus planes de tener un país con una religión. Era cuestión de deshacerse de las personas molestas, los conversos, y en este caso los Reyes comenzaron con el protonotario Juan Ramírez de Lucena. Desde Córdoba, el día 30 de junio, de 1490 los Reyes Católicos hicieron saber a sus Contadores Mayores que ellos habían dispuesto que el protonotario se retirase de la Corte[311]. Y por si esto no fuera suficiente, podemos hoy en día sospechar que los mismos Reyes ordenaron o dieron inmediatamente su visto bueno a cualquier sugerencia de sus consejeros en el sentido de enviar a Soria a los inquisidores para saber más de la vida de Juan Ramírez de Lucena. Así, el 20 de julio de 1490 los inquisidores hicieron entrada en la ciudad de Soria.

Gracias a Carrete Parrondo[312] sabemos ahora mucho sobre las acusaciones contra Catalina Ramírez, madre del protonotario Juan Ramírez de Lucena. Los testimonios contra el protonotario no pueden faltar aquí, porque así nos damos cuenta de la importancia que tenía en la vida social el protonotario apostólico, Juan Ramírez de Lucena, consejero de los Reyes Católicos. Los testimonios son los siguientes:

6 (Página 19) Soria, 20 de julio de 1490. Protonotario[313]
Este dicho día paresçió Abraén Aluo, veçino de Soria, e dixo que retificando çiertos dichos que ante sus reuerençias avia dicho en Aranda, diziéndolos nuevamente por mayor firmeza, que ha diez años que vn dia fue este testigo a casa del pronotario de Luçena, veçino de Soria, con vn tío deste testigo, el qual se llamaua don Yuçá Leuí, el qual es muerto, el qual era mucho amigo del protonotario. E que en sabiendo este testigo con su tio en vna sala de la casa del pronotario donde el protonotario estaua, que vio este testigo que el protonotario, hablando con su tio, le dixo: "Don Yuçá, seyendo vos el honbre que soys de tanta lymosna, ¿por qué las dexáys perder?". E esto que se lo dixo el protonotario en hebrayco. E que en esto miró el protonotario e vio a este testigo e que, en viéndole, que tomó a don Yuçá, tio deste testigo, e

[310] **PAZ Y MELIA, A.** (1892). (editor): Opúsculos literarios de los siglos XIX a XVI (Madrid: Sociedad de Bibliófilos Españoles, Pág. XI.
[311] **AGS**, Mercedes y Privilegios 98, fol. 42. Citado por **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, Págs. 249-272. Cita en la págs. 265-266.
[312] **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1985). Fontes Iudaeorum Regni Castellae, II. El tribunal de la Inquisición en el Obispo de Soria (1486 – 1502).
[313] **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1985). Fontes Iudaeorum Regni Castellae, II. El tribunal de la Inquisición en el Obispo de Soria (1486 – 1502). Reflejamos aquí la orden, la fecha y la persona acusada tal como consta en el libro de Fontes Iudaeorum Regni Castellae, tomo II.

se entraron amos a dos en vna casa donde esouieron amos a dos mucho rato hablando. E dixo este testigo questo fue en vn día de la pascua de las Cavañuelas.

7 (pag 20) Soria, 20 de julio de 1490. Protonotario
Este dia, estando delante de los ynquisidores, don Abrahén Bienveniste, veçino de Soria, dixo que ha más de doze años oyó desir, estando este testigo en la sinoga, a don Yuçá Leuí, el Moço, el qual es muerto, veçino de Soria, que lo dixo a algunos judíos que estauan allí, en la sinoga, e a este testigo, quel protonotario de Luçena o su madre, e que más se afirma este testigo que dixo quel protonotario, que le daua cargo, por algunas cosas que avía dexajo su agüelo del dicho protonotario, el qual se llamaua don Simuel Pesquer, que avía dexado a la sinoga, que por qué non procuraua que no se perdiesen, e que le cometió a dar el protonotario a don Yuçá dos o tres mill mrs. para aquellas cosas de la sinoga. E que no sabe este testigo si dixo que se los dio.

11 (Pagína 23) Soria, 21 de julio de 1490. Protonotario
Este dicho día paresçio ante los ynquisidores Rabi Ça Serreui, físico, veçino de Soria, e dixo que ha çinco años que muchas vezes oyó desir al protonotario de Luçena, veçino de Soria, quel prior de Santa Cruz que era el más perro hombre del mundo, hereje cruel, e que avía el dicho prior trabajado por empeçerle, e que la reyna, nuestra señora, non dio lugar a ello nin que fuese su juez, e que a esta cabsa el protonotario avía hecho vna escriptura, la más santa e mejor que en el mundo podía ser, si pudiera salyr con ella, e que avía enviado a Roma, e que non sabía lo que le responderían allá, como quiera que acá se avía determinado por çiertos letrados de Salamanca e dada por errónea. E que la enemistad quel prior de Santa Cruz tenía con los conversos era porque los conversos mataron a su padre. E estas cosas todas que las hablaua con este testigo, preguntándole este testigo que quién avía prinçipiado esta Ynquisiçión, e que vio este testigo que dixo asymismo el protonotario de Luçena que hasta el día que la dicha escriptura que hizo fue dada por errónea que siempre avía creydo e tenido aquella opinión de la dicha escriptura, pero que de allý adelante guardásele Dios de tener otra cosa, saluo lo que aquellos señores avían determinado [al margen izquierdo: hasta en tanto que otra cosa ouiese de Roma o de otra parte que le fauoresçiese]; e que la dicha escriptura, como dicho ha, que la avía enviado a Roma el arçediano de Soria, que la mostrase a vn famoso letrado, e que non sabía lo que la traería al arzçediano de allá, que avn pensaua si aquel letrado conçertase con él de tornarle de poner en plática porque sería vna grand cosa poder salyr con ella, porque sería ser contra la opinión de aquel maluado hombre, diziéndolo por el prior de Santa Cruz. E dixo este testigo que después destas hablas a çierto tiempo que vino el dicho arçediano de Soria de Roma e queste testigo le fue a ver le preguntó que qué respuesta traýa de la escriptura del pronotario, e que vio este testigo que dixo el arçediano: "¡O, pese a Dios con él!", diziéndolo por el protonotario, que non la quisyera aver lleuado allá por ninguna cosa, porque me dixeron que era bien escriptura, pero que meresçía ser quemada ella a él. E dixo este testigo quel protonotario de Luçena que fue y es mucho su señor, e que le pesa mucho por desir cosa ninguna contra él, pero que todo lo que ha dicho dixo porque es verdad todo e por descrago de su conçiençia. E que le ha hecho a este testigo merçedes e que non ay judío que le quiera mal, a todo su creer.
(Prior de Santa Cruz = Fray Tomás de Torquemada)

12 (Página 25) Soria, 21 de julio de 1490. Protonotario
Ytem dixo este testigo que ha ocho o dies años que vn día vio quel protonotario de Luçena, vecino de Soria, que desçendiendo del castillo de la çibdad, que compró de vn labrador quatro o çinco cargas de leña e mandó a este testigo que las lleuase a vna judía, su tía del protonotario, la qual se llamaua doña Mira, la qual es muerta; e queste testigo se las lleuó, e dixo este testigo que la tía del protonotario que era pobre, pero que tenía vnas casas, en que moraua, suyas propias.

No se conoce hoy el texto íntegro de la carta que escribió Juan Ramírez de Lucena al rey alrededor del año 1485, pero se conservan fragmentos muy representativos de su orientación y argumentos: son los pasajes citados por el «egregio y famoso doctor Alfonso Ortiz, canónigo de la santa iglesia de Toledo»[314], quien se apresuró a replicarle mediante un tratado para refutar

314 Así se le llama en el colofón de *Los tratados del doctor Alonso Ortiz. Tratado de la herida del rey. Tratado consolatorio a la princesa de Portugal. Item vna oración a los reyes en latín y en romance. Item dos cartas mensajeras a los reyes, vna que embió la cibdad, la otra el cabildo de la yglesia de Toledo. Tratado contra la carta del prothonotario de Lucena.* – Sevilla, por tres Alemanes compañeros, 1493. – Biblioteca Nacional de Madrid, I-1905. Citado por **LAPESA, RAFAEL** (1982). De la edad media a nuestros días. (Sobre Juan de Lucena: escritos suyos mal conocidos o inéditos), Págs. 129-130.
Se puede consultar también:
SANZ HERMIDA, JACOBO (2000). Tratado del fallesçimiento del muy inclito señor Don Juan/Alonso Ortíz. Estudio, edición y notas de Jacobo Sanz Hermida, Avila.

los diecinueve errores que en él creyó encontrar, peligrosos contra la fe. Antes, dice, había advertido a Lucena sobre algunos, sin conseguir que Lucena los rectificara[315]. El prólogo de Ortiz tiene un tono agrio, defendiendo los dogmas de la iglesia sin tener en cuenta la opinión de Lucena, que sentía el Evangelio como doctrina de amor:

> Pocos días ha que vino a mis manos vna carta prolixa dirigida a vuestras excelencias por el prothonotario Juan de Lucena, donde ingeniosamente con autoridades de la Sacra Escriptura exorta a vuestras reales altezas a clemencia y en algunos lugares reprehende y daña los autos y processos que por los inquisidores de la infidelidad y apostasía en vuestros reynos son fechos; y con mucha licencia es visto imputar alas sereníssimas consciencias vuestras grandes daños por venir, y escándalos a las ánimas, mayores que resciben los cuerpos delos condenados por herejes, segund que por los pasos de su letra descrubriré. Lo qual todo vuestras sereníssimas majestades humanamente dissimularon. E como el ímputu de la passión cegasse el su entendimiento, mayormente donde la dotrina no era tal que le enderesçassen a la verdad, interpuso algunos errores contra la disciplina cathólica, los quales si quedasen sin reprehensión y confusión suya, darían vuestras altezas osadía aquien quiera de escreuir en reprehensión de tan santos negocios, avn que se guíe por autoridades dela Sacra Escriptura, pero temerariamente interpretadas y de otra manera quel Spiritu Santo las intiende y declara. E porque tal pecado digno de confusión sea refrenado y la publicación desta carta por vuestros reynos sea correcta y reprimada, yo, el dotor Alfonso Ortiz, canónigo dela santa yglesia de Toledo, con mayor zelo de vuestro seruicio que ingenio, con humil reuerencia de tantos príncipes, inuocando para esto la gracia de Dios, tenderé la vela sin temor de vientos contrarios y nauegaré contra los errores del que por el grand mar de la Santa Escriptura con desarmado nauío y peligrosos remos offresció su vela a impetuosos espíritus de tempestad, robando como cossario autoridades sanctas desconuenientes de su propósito. Como los que furtan vestiduras fechas a la medida ajena, y queriendo se las vestir deconciertan de su forma, y para vsar dellas rompem y traçan los primeros trajes de aquellas, assí aqueste retuerçe las autoriades y los decretos santos desconcierta; y los que eran fechos para defensión dela fe y para guarda dela cathólica Yglesia, trahe los violentamente para reprehensión del zelo sancto y autos católicos de vuestras altezas, presumiendo con sus pequeñas fuerças impugnar los rectos juyzios y enbaraçar los diuinos consejos, siendo por Dios enderesçados vuetros coraçones para que con braço poderoso estirpéis la infidelidad de vuestross reynos, así contra el enemigo de Dios que como león con armas públicas se esfuerça, dando a los moros osadía de impunar y destruyr la santa Yglesia –los quales en nuestros tiempos así avéys reprimido y estrechado que avéys restituýdo ala república cristiana y a vuestras reales coronas, delas tierras de ochoçcientos años acá en España peridas, con cibdades y villas y lugares passadas de setenta tierras, y rescatado infitias ánimas fieles a gloria de Jhesu Cristo nuestro Redemptor-, como otrosí contra Satanás, que en forma de dragón por asechanzas ha sembrado en vuestras tierras, labradas dela cathólica doctrina, tanta zizania, que se han afogado muchos delos trigos que eran nascidos. E viendo quánto crescían más cada día, con vanderas spirituales, con canes y con redes mandastes inquirir estas serpientes ponçoñosas y vulpejas sinistras que poco a poco por ocultas minas royan y derrocauan los muros dela viña de Dios; y avéys ya exterminado y apurado con zelo de la casa de Dios gran parte, y reedificado las roturas fechas por el diablo, teniendo ante vuestros ojos aquello quel rey Salomán escriue enlos Prouerbios:
> «Dissipat impios rex sapiens, y incuruat sper eos fornicem[316]»

Ortiz menciona en su tratado los errores de Juan de Lucena y de esta forma también se puede saber algo de los pasajes de la carta del protonotario[317]:

Alonso Ortiz (1450 – 1517), muy versado en lenguas griega, hebrea y árabe, hace con su obra *"Tratado de la herida del rey"* una relación de la herida que el rey don Fernando recibió de manos de un loco, en Barcelona, el 7 de diciembre de 1492; con su *"Tratado consolatorio a la princes de Portugal",* dividido en 27 capítulos, trata de consolar a la princesa por la muerte de su esposo; con su "Una oración a los reyes, en latín y en romance" da una oración gratulatoria dirigida a los Reyes Católicos por la conquista de Granada, en que el autor muestra su alegría por tan fausto acontecimiento, manifestando al propio tiempo igual gozo y satisfacción por la expulsión de todos los judíos y herejes de España; con *su "Dos cartas mensajeras a los reyes, una que envia la ciudad, la otra el Cabildo de la iglesia de Toledo"*, pide que el nombre de la ciudad de Granada no sea antepuesto al de Toledo en la lista de los títulos reales, y con su "Tratado contra la carta del protonotario Lucena, censura a Juan de Lucena por haberse atrevido a atacar la Inquisición. (Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana, tomo XL, 1980, pág. 725).
Otra obra que se conoce de él es una reproducción facsímil de la edición de Barcelona, por Lorenço Deu de 1639:
Cvrioso tratado de tres Romances nueuos a lo diuino: el primero, del primer pecado del hombre, buelto a la Resurreccion de nuestro Señor Iesu Christo : el segundo del Resello dela moneda, buelta al Santissimo Sacramento: el tercero unas alabanças de nuestra Señora / compuestos por Fr. Alonso Ortiz. -- [New York : Hispanic Society], 1903.

315 **LAPESA, RAFAEL** (1982). De la edad media a nuestros días. Pág. 130

316 Tratados de Alfonso Ortiz, 1493, fols. Liij-liiij. Citado por **LAPESA, RAFAEL** (1982). De la edad media a nuestros días. Págs. 130-131.

Error primero: «Fablar non sé; callar no puedo» (Fol. Liiij,a.)

Error II: «E si el tormento quitasse el detrimento, callar me ýa como el que por saluar la vida sufre cauterizar se; mas lo vno es más aumento de lo otro. Mejor sería por cierto amatar dos fogueras que encenderlas. Ciegos de la vna menor, se van a lançar en la otra mayor, etcetera.» (Fol. Lvj,a.)

Error III: «El suaue yugo de Christo con liuianas melenas de razón se somete; y quanto más duro es de ceruiz, tanto más blancas son menester las coyundas: "jugum enim meum suaue est, et onus meum leue", dize nuestro Redemptor.»

Error IIII: «No es de agora caer en heregía; vieja cosa es. La antigüedad de la heregía trahe desde Adam, y por todas las edades la asparze. » (Fol. Lix,b.)

Error V: «Adam en la innocencia queriendo se fazer Dios, se fizo podrida leuadura.» (Fol. Lx,b.)

Error VI: «Desde el qual Adam fasta Noé, sin Abel, todos fueron hereges.» (Fol. Lxi,a.)

Error VII: «Desde Noé fasta Abraham todos fueron ydólatras.» (Fol. Lxij,c.)

Error VIII: «Abraham, amigo de Dios, padre su Fijo, infidelizó por dos vezes.» (Fol. Lxij, d.)

Error IX: «Otrosí sobre aquel passo "padre del Fijo de Dios", y cetera, fizo esta glossa, más errónea quel texto, y dize assí: "Padre del Fijo de Dios fue Abraham segund la carne".» (Fol. Lxiij, d.)

Error X: «Moysés, grand priuado de Dios, alas aguas de contradición su omnipotencia descreyó.»

Error XI: «Lo que ha vuestra grand maiestad ha sublimado son verdad y justicia: que la vna auéys sacado so tierra y la otra auéys traýdo del cielo. No digo yo que la verdad escureza, que no resplandezca la justicia; mas digo que entre medias de ellas dos no se apague la clemencia. Por esso la puso en medio, porque sea spíritu de las otras; la qual partida de entrellas, vna es loca, la otra sería furiosa.» (Fol. Lxv,c.)

Error XII: «Sin vengança suele quedar el pecado de muchos, porque muchos pecadores más de clemencia piden que de crueza vn solo pecado demanda. Sacrílega, cruel y superba es la disciplina que muchos hostiga y castiga pocos.» (Fol. Lviij,c.)

Error XIII: «La pía madre Yglesia más y más ponçoñosas heregías destruyó syn quemar tanta leña.»

Error XIV: «que es partido en tres errores»: «Baptizados sus padres por fuerça, non baptizaron a ellos de grado; pues si ante el baptismo de los infantes faltó la fe de los padres, y en la adolescencia non sobrevino la de los fijos, más crudamente que infieles son de tratar, por auerse simulado fieles; mas no tanto como herejes, pues nunca fueron christianos; ca tal simulación ni dolosa fue ni derisoria, mas medrosa.» (Fol. Lxxiiij,a.)

Error XVII: «E por que este error primero en qual quier tiempo lo dexe, avnque sea quemado el vn lado, se deue saluar el otro. La decretal luciana que los condena si sponte non adiuraren su error, aquel sponte non se entiende, como algunos lo entienden, de su libre voluntad, queriendo inferir que conuencidos y sentenciados non son de rescebir por que parescen por miedo venir salua su paz; sponte se diría de spondeo, es que quiere dezir prometer preguntando vno e respondiendo; o si de libera o si de coata voluntad lo promete, Dios solo es inquisidor: basta que prometa de non recaer. Esto quiso dezir la decretal luciana, ca de otra guisa el precepto del Apóstol se frustraría, que escriue ad Titum: "Al ombre hereje después de la primera y segunda correpción, euita". Non dixo monición, mas correpción; ni es ni puede ser dicho corripido por ser monido. Correpción, de corripio, is, más de amonestar y menos de quemar quiere dezir: corripe[re] es increpando corregir con vna moderada pena. Dize más claro el Salmista: "In increpationibus propter iniquitatem corripuisti hominem", y cetera.» (Fol. Xcl,a.)

---

[317] Tratado de Alfonso Ortiz, 1493. Citado por **LAPESA, RAFAEL** (1982). De la edad media a nuestros días. Págs. 132-135

Error XVIII: «Non imitemos en tales casos los antiguos fechos de Dios: primero que nuestra carne tomasse, como enemigo era a nós Deus vltionum; agora ya como pariente nos es Deus misericordiarum, y cetera.» (Fol. Xciij,b.)

Error XIX: «La ley Devteronomio, de la qual en esta questión fazen escudo, si a fuego manda poner las cibdades de los hereges, con delos que nos incitan y pueden traher nos a seruir sus dioses; no delos que nosotros podemos atraer a adorar a nuestro Christo.» (Fol. Xcvj,a.)

A pesar de que el prestigio de Juan Ramírez de Lucena en la corte y en la corte romana -como antiguo familiar de Pío II- le salvara de procesos inquisitoriales, el protonotario finalmente tuvo que retractarse en un acto público celebrado en Córdoba[318]. El tratado contra la carta del protonotario de Lucena, escrito por el canónigo de Toledo, el doctor Alfonso Ortiz, apareció en 1493, enumerando los presuntos errores teológicos contenidos en las obras del protonotario Juan de Lucena[319].

En esta polémica vemos una postura lógica de Lucena y actitud tajante de Ortiz, creándose en Castilla, de esta forma, un clima muy crispado hacia la curia romana. No sabemos el año en que tuvo que reconciliarse con la iglesia, en Córdoba, ante muchos prelados y maestros en Teología, pero puede ser perfectamente uno o dos años después del año 1485. Viendo Juan de Lucena que poco a poco perdía la protección de los Reyes Católicos, se torna, por tanto, en una persona ansiosa para intentar recuperar la pérdida de la influencia en la corte.

Diago también ha investigado la actividad de Juan Ramírez de Lucena entre los años 1490 y 1491, cuando Juan de Lucena defendió sus derechos:

También consta por varios documentos de la década de 1490 que fue abad de Covarrubias con referencia al pleito pendiente entre el cabildo de Covarrubias y el protonotario sobre el derecho a corregir y castigar los delitos[320]. Folio 164 hace constar que el protonotario habia denunciado a los alcaldes de Covarrubias porque no le obedecían y cometían crímenes.

2305. 29 Agosto 1491. Burgos.
Fol. 165
Que Alfonso de Contreras, escribano de Cámara, reciba las probanzas del pleito que está pendiente entre el cabildo de Covarrubias y el protonotario de Lucena, abad[321] de esta villa, sobre el derecho que tenía el cabildo a corregir y castigar todos los delitos. – Condestable y Consejo[322].

Con respecto al año 1492 dice Diago:

En septiembre 1492 también se otorgaron varias cartas y provisiones referentes a problemas que se plantearon al protonotario en Covarrubias. El documento del folio 276 recoge una queja contra el Condestable, que tenía en encomienda a los vasallos de la abadía, siendo de Patronato Real[323]. En el

318 **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, 168 – 179. Cita en pág. 175-176. Citado por **DIAGO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, Págs. 249-272. Cita en pág. 265

319 **AGS,** Registro General del Sello, VIII-1491, fol. 165. Citado por **DIAGO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, (Págs. 249-272), Pág. 259

320 **AGS,** Registro General del Sello, VIII-1491, fol. 165. Citado por **DIAGO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, (Págs. 249-272), Pág. 259

321 **LOPERRÁEZ COVALEDA, J.** (1788). Descripción histórica del obispado de Osma, Madrid. Vol. II, Pág. 242. Esta página dice: «D. Juan Ramirez de Lucena, natural de Soria, de quien dice D. Francisco de Mosquera fue hombre de muchas letras, docto en ambos Derechos, Protonotario de la santa Iglesia de Roma, Abad de Covarrubias, y Cronista de los Reyes Católicos»

322 **ORTÍZ DE MONTALBÁN, Gonzalo** (1950-1974). Registro general del sello (1454-1495); ed. rev. y aum. por María Asunción de Mendoza Lassalle; introducción de Miguel Bordonau y Mas. 12 Volúmenes. Valladolid: Archivo de Simancas, 1950-1974. Tomo VIII, pagina 340, número 2305. Citado por **M. CARRIÓN** (1978). Gómez Manrique y el protonotario Lucena. Dos cartas con memoria de Jorge Manrique. En: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Volumen 81, Número 3, (Págs. 565 – 582), Pág. 569.

323 **AGS,** Registro General del Sello, IX-1492, fol. 276. Citado por **DIAGO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, (Págs. 249-272), Pág. 259

documento del folio 47 se ordena a las autoridades laicas prestar favor y ayuda al protonotario para la reforma de los clérigos de la abadía. En el documento del folio 26 se llega incluso a autorizar al protonotario a resignar su abadia, permutándola con Luis Hurtado de Mendoza, abad de San Zoilo de Carrión (de los Condes).

También en Soria en el año 1491 Juan de Lucena tuvo que defender sus intereses:

2273. 26 Agosto 1491. Burgos.
Fol. 308
Carta para que se cumpla el contrato hecho por Symuel Nasci, judío vecino de Soria, con el protonotario Lucena, sobre 40.000 maravedis. – Condestable y Consejo[324].

Aun habiendo tenido en el protonotario un fiel servidor en los momentos más difíciles de su trayectoria política, los Reyes Católicos no se mostraron tan entusiastas a la hora de requerir sus servicios una vez que se consolidaron en el trono. Y aunque no dejaron de premiarle los servicios prestados a través de la concesión de privilegios por vida[325], finalmente no dudaron en prescindir de él cuando, a raíz de su polémica con el canónigo Alfonso Ortiz, su posición se hizo más precaria[326]. Pensamos en este sentido que sus opiniones no cabían en el marco de las actuaciones de la Santa Inquisición. La reina, que quería ver en España una sola religión, no pudo estar de acuerdo con la abierta toma de postura de su protonotario en contra de la Inquisición. Resulta enormemente extraño que, a pesar de que el libro de Vita beata, de Juan de Lucena, fuera impreso dos veces en el siglo XV, ni él ni la *Repetición de amores y Arte de ajedrez*, de su hijo, figuren en el inventario de la biblioteca de la Reina Isabel, que sí menciona, sin embargo, una gran parte de libros contemporáneos, especialmente de escritores de su corte[327].

Cuando Fernando el Católico, después de ser conquistada Navarra en 1512, ve tachada de injusta aquella adquisión, encomienda a Palacios Rubios[328] que escribiera un libro defendiendo la licitud de la afortunada empresa. Algo así también podía haber pasado con Alonso Ortiz, que tuvo carta blanca de los Reyes para escribir un libro contra las opiniones liberales de Juan de Lucena.

Analizando la situación de los Lucenas antes descritas, vemos que Juan Ramírez de Lucena fue en 1470 un colaborador político de los futuros monarcas, de primerísima hora; y que su hermano Carlos, ya desde muy joven, estuvo como criado al servicio del cardenal Mendoza, tanto durante el reinado de Enrique IV como en el de sus sucesores los Reyes Católicos. Según declaraciones del propio Carlos de Lucena, efectuadas en 1518, cuando tenía en torno a 65 años de edad, hizo constar que fue criado del cardenal Pedro González de Mendoza, y que

---

324 **ORTÍZ DE MONTALBÁN, Gonzalo** (1950-1974). Registro general del sello (1454-1495); ed. rev. y aum. por María Asunción de Mendoza Lassalle ; introducción de Miguel Bordonau y Mas. 12 Volúmenes. Valladolid: Archivo de Simancas, 1950-1974. Tomo VIII, pagina 336, número 2273. Citado por M. Carrión (1978). Gómez Manrique y el protonotario Lucena. Dos cartas con memoria de Jorge Manrique. En: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Volumen 81, Número 3, (Págs. 565 – 582), Pág. 569.

325 Dice Diago que le consta que el protonotario cobraba los siguientes juros: 500 cántaras de vino situadas en las tercias de Soria y su tierra por privilegio otorgado en Valladolid el 30-1-1994; 40.000 mrs. de juro por privilegio otorgado en Zaragoza el 10-XII-1488; otros 40.000 mrs. y 500 fanegas de pan situadas en las tercias de Soria que se le concedieron en Córdoba el 30-VI-1490, cuando los monarcas dispusieron que se retirase de la Corte. Todos etos datos en AGS, M. y P. Leg. 98, folios 39-42; también AGS, RGS, VIII-1491, fol. 308. Citado por **DIAGO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, Págs. 249-272. Cita en pág. 265

326 **DIAGO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, Págs. 249-272

327 **CLEMENCÍN, D.** (1821). Elogio de la Reina Católica Doña Isabel, Madrid, I. Sancho, Memorias de la Real Academia de la Historia, t. VI, Págs. 408 – 424. Citado por **ALCALA, ANGEL** (1968). Juan de Lucena y el Pre-erasmismo español. Revista Hispánica Moderna. Revista Hispánica Moderna. Págs. 108 – 131, se trata de página 113.

328 **BULLÓN Y FERNÁNDEZ, ELOY** (1927). Un colaborador de los Reyes Católicos: el doctor Palacios Rubios y sus obras, Madrid. Pág. 8

por esa razón anduvo mucho tiempo en la Corte, hasta que falleció la reina Isabel[329]. El cardenal Pedro González de Mendoza falleció el 11 de enero de 1495, así que el clan Lucena no pudo contar ya con ayuda de este gran personaje en la historia española. Fue el mismo Carlos de Lucena, que era juez, ejecutor de las deudas del Cardenal de España[330].

Por otro lado hemos visto que Fernando de Lucena, hermano de Juan Ramírez de Lucena[331], fue también, como él, protonotario y nombrado consejero real[332]. Era procurador de Maximiliano de Austria, duque de Borgoña, y en julio de 1478 los reyes le nombran embajador ante los duques de Borgoña[333].

Vemos por tanto, que Juan Ramírez de Lucena, padre del escritor del libro de ajedrez moderno, tenía motivos suficientes para seguir pidiendo favores al Rey, porque su posición en el mundo, muy enrarecido por la inquisición, no estaba nada clara. El mismo problema podía tener, en un futuro cercano, su hijo que estudiaba en Salamanca.

EL PROTONOTARIO DESPUES DE 1495

Juan de Ramírez Lucena, que era ya desde el año 1470 un temprano colaborador político de los Reyes Católicos, al parecer seguía trabajando para los Reyes Católicos, a pesar de que estos, en razón a su edad e invalidez, le hubiesen enviado a su casa en Soria, para reposar. Alrededor de 1500 figura, según Carrete Parrondo, entre las personas que recibieron dinero por parte de los Reyes[334], pero en el libro consultado que este autor da como referencia vemos solamente la mención de protonotario Lucena, y esta persona también puede ser entonces el protonotario apostólico, Fernando de Lucena. El texto en cuestión a que se refiere Carrete Parrondo es[335]:

> Fol. 512 – (Pliego XIX). Relación de personas que hubieron de haber maravedis de S.A. – Sin año. Son Catalina González, D.ª Elvira Manuel, García Ferrández Manrique. Pero Niño, Protonotario de Lucena, Gómez, platero, y Luis de Guadalajara, Beatriz Cuello, Diego de León, Juan de Luján, Diego de Anaya, Pero Manrique y Nicolao de Nero.

En el año 1501, el protonotario hizo testamento y nombra como heredero universal a su sobrino Juan Ramírez de Lucena, hijo de su hermano Alfonso que vivía en Madrid. El testamento está otorgado en Soria ante el escribano Sancho de Morales, el 10 de septiembre de 1501, declarando Juan Ramírez de Lucena que tenía 70 años de edad. El protonotario nombró como su heredero universal a su sobrino Juan Ramírez de Lucena, hijo primogénito de su hermano Alfonso de Madrid. Por otra parte, quiso ser enterrado en la misma iglesia que sus padres, la románica de

---

329 Archivo de la Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles. Z. y Walls (Zarandona y Walls) Fenecidos Caja 303-1 y ss. Citado por **DIAGO, MÁXIMO (1993).** El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, Págs. 249-272. Cita en pág. 260

330 AGS, Registro General del Sello, I-1498, fol. 196; AGS, Registro General del Sillo, III-1498, folio 104; AGS, Registro General del Sello, VI-1498, folio 34. Citado por **DIAGO, MÁXIMO (1993).** El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, Págs. 249-272. Cita en pág. 260

331 **AGS, RGS, folio 66, a 27 de diciembre de 1479.** Citado por Carlos Carrete Parrondo (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, 168 – 179.

332 **AGS, RGS, folio 178.** Citado por Carlos Carrete Parrondo (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, 168 – 179.

333 **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, 168 – 179.

334 **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, 168 – 179. Cita en pág. 175.

335 AGS, Casa Real, Escribanía Mayor, leg. 46. folio 512 (pliego XIX). Tal como viene en el libro de Amalia Prieto Cantero (1969). Casa y descargos de los Reyes Católicos, pág. 516. Citado por **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, 168 – 179. Cita en pág. 175.

Santo Tomé, que hoy en día se llama Santo Domingo, en Soria. Además dispuso que en su sepultura se labrasen sus armas "por memoria". No menciona a sus hijos, tal vez movido por su condición clerical, que no permitía tener hijos legítimos[336]. Insistió en su última voluntad testamentaria, solicitar a sus hermanos, sobrinos, parientes y criados[337]:

«que no fagan ny çelebren nuestras osequyas con llantos ni con lutos ni con ropas lugubres por quanto syempre nos paresçieron çerymonias mas gentiles que christianas pero rogamosles que nos ayuden con oraçiones con lymosnas e con sacryfiçios segund byen visto sea por mis executores y herederos»

10 de septiembre de 1501 Soria
Testamento del protonotario, Juan Ramírez de Lucena.

En el nonbre de Dios Padre e Fijo e Espiritu Santo vera e vna trenidad / e vna trina verdad trina e vera vnidad. Sepan todos los / que la presente vieren commo nos el doctor don Juan Remires de Luçena / fijo legitimo de Juan Remires de Luçena e de Catalina Re-/ mires su legitima muger que Santa Gloria aya veçinos de / la noble çibdad de Soria protonotario de la Santa Sede / Apostolical del Consejo del rrey e de la rreygna don Fernando / e donna Ysabel gloriosos que los rreygnos de Granada / de los moros rrecobraron consyderando que la cosa mas / çierta que tenemos es la muerte e la mas ynçierta su / hora e que todo cristiano se debe aparejar para quando / syn otro aperçibimiento le llamare e por ende nos el / dicho dotor don Juan Remires de Luçena en buena salud / del cuerpo e sano entendimiento del animo libero non cohacto / nin yndusido por otro rrespeto algunno que por el susodicho / acordamos e deliberamos sy plugiere a la diuina / clemençia de mudar e enmendar nuestra vida e pues al mundo / avemos dado la mayor parte que de ella queda rrendimos al / que la dio Nuestro Sennor Jesucristo e con El dispongamos nuestra / anima para ge la rrepresentar por las piadosas / manos de su Bienaventurada Madre Nuestra / Sennora e nuestra abogada la Virgen Maria rreygna / de los angeles e del arcangel San Miguel e del a-/ postol evangelista San Juan nuestros abogados quando / mas la rrepitiere e porque para ello es conviniente / disponer de los bienes mundamos nos por la presente / hordenamos fasemos estableçemos este nuestro testamento / e vltima voluntad e por quanto la prinçesa de las virtudes / justiçia nos manda rrendir e cada vno lo suyo rrendymos / a Dios en lo primero laudes lohores e graçias por nos / aver criado onbres de miembros e de sentidos sano / e nos aver traydo fasta esta nuestra hedad de setenta annos / en que ya casy somos con muchas honrras allende de / nuestros meresçimientos e por nos aver rregenerado en la su graçia / con el agua del santo bautismo e por nos aver confirmado / en la su santa fee catolica esperando en el que fasta qui ara / graçia non podamos prevaricar nos terna firme en ella (Fol. 2) e non levantar de sobre nos su misericorida para syempre / rrendimos otrosy desde agora esta nuestra anima que es / suya e la ynfundio en esta carçel en que agora esta / guardela El e tomela quando querra consyguientes rres-/ tituyendo lo suyo a la tierra queremos quando este / nuestro cuerpo moriere que ge lo den en la yglesia de Santo / Tome de esta dicha çibdad en vna sepultura nueva / e los pies de la sepultura de nuestro padre que sea lla-/ na e rrasa por el suelo con las armas nuestras para me-/ moria que es nuestra aquella dicha sepultura e allende / de los diez mill maravedis que dimos para ayuda del rre-/ tablo de la dicha yglesia mandamosle dos casullas de / almatica de brocado e de cramesy nuestras e los horganos / con condicion que sean obligados vn dia de cada se-/ mana de desir vn rresponso cantado sobre la /sepultura del dicho nuestro padre otrosy queremos e / rrogamos a nuestros hermanos e sobrinos e parientes e criad-/ dos que non fagan nin çelebren nuestras osequias con llantos / nin con lutos nin con rropas lugubres por quanto siempre / nos paresçieron çeremonias mas gentiles que cris-/ tianas pero rrogamosles que nos ayuden con oraçio-/ nes con lismosnas e con sacrefiçios segund bien visto / sera por mis executores e herederos e otrosy mandamos / cada çinco maravedis a las santas hordenes de la Trinidad e de la / Merçed e a la obra de Santa Maria de Osma e a las otras / hordenes acostumbradas otrosy mandamos que se vea / el libro de nuestra quenta e si algo nos quedamos a cargo / a nuestros criados ge lo paguen e de todos e quales-/ quier otros bienes nuestros muebles e rrayses e casas e / debdas e plata e oro e

336 **CADENA, RAMÓN LACADENA Y BRUALLA, Marqués de la** (1942). El gran cardenal de España: (don Pedro González de Mendoza). Págs. 25-30. Siempre hay excepciones. El Gran Cardenal, Pedro González de Mendoza, tuvo 2 hijos con Mencia de Lemon entre los años 1460 y 1462, llamados Rodrigo y Diego. Isabel la Católico accedió en 1476 a la legitimación solicitado por el Gran Cardenal y el Papa Inocencio VIII promulgó una bula en 1488 para dicho fin.

337 **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico. Nuevos datos sobre su biografía, Sefarad, volumen 53, número 2. Págs. 249-272. Cita en págs. 254 y 257. El testamento se halla en el Archivo de la Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles. La Puerta, Fenecidos Caja 352-1. Hay muchos datos sobre el sobrino del protonotario, su sobrino universal, Juan Ramírez de Lucena. Se incluye el testamento del protonotario en que le nombra su heredero. (En mi poder los aproximadamente 400 folios de este Pleito Civil y agradezco la generosidad de mi amigo Jerónimo Miguel Briongos por facilitarme la transcripción del testamento del protonotario, Juan Ramírez de Lucena).

dineros dexamos e estableçe-/ mos e ynstituymos por nuestro legitimo heredero vni-/ versal a Juan Remires de Luçena nuestro sobrino hijo legitimo / primogenito de Alonso de Luçena nuestro hermano e nos desde agora / por la presente fasemos nuestros executores e albaçeas deste / dicho testamenteo al dicho Alonso de Luçena e a Hernando de Luçena / nuestros hermanos a los quales rrogamos que açebten la execuçion deste dicho nuestro (Fol. 3) testamento e lo trygan a devido efeto para lo / qual asy faser les damos abtoridad e bastante poder e por la presente les apoderamos de todos los dichos / nuestros bienes e les damos poder e facultad que por si mesmos syn / otra liçencia de juez entren todos los dichos nuestros bienes e les / tomen e se apoderen de ellos para faser la dicha execuçion e / por la presente rreuocamos e anulamos e casamos e / damos por ningunos todos otros qualesquier testamentos / e codiçilos e vltimas voluntades que primero que este aya-/ mos estableçido e fecho e queremos e es nuestra voluntad que / este presente que agora fasemos sea estable e permansero / Otrosy el Rey e la Reygna nuestros sennores allende de / muchos buenos e leales seruiçios que con entrannables ygados / les hesymos sobre nuestra anima nos son a cargo de mas / de diez mill doblas de salarios e de robos que por mar e / por tierra andando en su seruiçio rreçebimos de françeses / e esterlines de la qual dicha debda solamente nos mand-/ daron dar Sus Altesas en satisfaçion dosientas mill maravedis / las quales por verdad no ouiereamos reçebido saluo / puestos en estremas nesçesidades esperando sobra-/ das merçedes suplicamos a Sus Magestades e a sus santas / conçiencías rrequerimos que pues en la vida no les plogo / mandarnos satisfaser por limosna nos mande / satisfaser en la muerte commo nos podamos aliuiar-/ nos de algunas cosas en que somos a cargo e queremos / que este dicho nuestro testamento por nuestra muerte se confirme / e valga por testamento e do no valiere por testamento / valga por codiçilio e por nuestra vltima voluntad o val-/ ga en otra qualquier manera que mejor valer pueda en / fee e firmesa de todo lo sobredicho e de cada cosa e parte / de ello esta presenta carta de testamento firmamos de / nuestro nonbre e la otorgamos ante el honrrado Sancho Morales / escribano publico del numero de esta dicha çibdad de Soria e de / los testigos de yuso escriptos e rrogamosle que haga de este dicho nuestro / testamento vno o dos o tres o mas ynstrumentos e /quantas vezes quien quiera ge lo pidiere ge lo de sinado (Fol. 4) de su sino que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad / de Soria a diez dias del mes de setienbre anno / del nasçimiento de Nuestro Saluador Ieshu Christo de mill e quinientos / e vn annos testigos que fueron presentes e vieron e oyeron otorgar / este dicho testamento segund e por la forma que en el se / contienen e firmar aquí su nonbre al dicho sennor protonotario Juan Gonçales / de Burgos clerigo capellan del dicho sennor protonotario e Juan Miguel / de Tolosa e Juancho e Pero Gonçales e Juan del Atalaya e Bartolome / de la Poveda e Diego Delgadillo criados del dicho / sennor protonotario. Prothonotarius. E yo el dicho Sancho Morales / escribano publico del numero de la dicha çibdad de Soria / susodicho que fui presente en vno con los dichos testigos quando el dicho / sennor protonotario otorgo este dicho testamento segund que en el se / contiene e lo firmo de su nonbre e de su pedimiento e otor-/ gamiento lo rrecebi e fise escrevir segund que ante mi paso / e va escripto en vna hoja de papel de medio pliego escripta / de ammas partes e mas esa plana en que va mi syno / e en fin de cada vna plana va vna de las rrubricas / de mi nonbre e por ende fise aquí este mio sino atal en / testimonio de verdad. Sancho Morales. Otrosy va al fin de la primera / hoja de la otra parte en fin del çagero rrenglon de la plana / en la margen baxera escripto y desia va escripto entre / rrenglones o dis cantado vala e non le enpesen.

Se sabe que tuvo una hija, cuyo nombre no hemos podido localizar, que se casó con Gonzalo Gil de Miranda. Según nos ha informado personalmente el investigador Diago Hernández[338], la hija tiene el nombre de Catalina. En la documentación consultada por Diago Hernando no se hace constar que el protonotario tuviese ningún hijo reconocido y como dice el mismo, parece improbable que lo tuviese si se tiene en cuenta que nombró como heredero universal a su sobrino Juan Ramírez de Lucena.

Sin embargo, por las investigaciones realizadas sabemos que sí tuvo hijos, pero que por problemas con la inquisición no los quiso perjudicar y por tanto no figuran en su testamento.

[338] Gentileza del Sr. Máximo Diago Hernández, el día 18 de marzo de 2004 me comunico: «Revisando estos días en Soria alguna documentación he comprobado que la hija del protonotario Lucena que casó con el caballero soriano Gonzalo Gil de Miranda, y fue asesinada por éste, se llamaba Catalina de Lucena. Sin más, reciba un atento saludo de Máximo Diago.»

Desde el primer momento del matrimonio, las relaciones entre Gonzalo Gil de Miranda y la hija del protonotario andaban mal y el marido, que se casó más bien para obtener una dote[339] de su mujer de 300.000 mrs., no dejaba de insultarla, llamándola «vellaca, judiuela, judía, hija de un judío y tus parientes judíos». No sabemos la fecha, pero debió ser después de la muerte del protonotario, cuando el marido asesinó a la hija de Juan Ramírez de Lucena. En ese tiempo, enrarecido por los prejuicios anticonversos, el crimen del caballero Miranda quedó, incluso, impune. En aquellos años los conversos no la tenían fácil y lo mejor era vivir inadvertidamente. Tal vez por ese motivo los hermanos del protonotario vivían en distintos lugares, tales como Madrid, Toledo y Alcalá de Henares[340].

Juan Ramírez de Lucena, protonotario apostólico y clérigo, no podía legalmente estar casado, pero era frecuente tener mancebas e hijos. Ese también fue el caso de nuestro protonotario, que al menos tuvo dos hijos ilegales. Ya hemos indicado que la hija, Catalina, estuvo casada con Gonzalo Gil de Miranda, hasta que el marido llegó a asesinarla. Según declaraciones de los testigos, Gonzalo Gil de Miranda maltrataba continuamente a su esposa, llamándola "vellaca, judiuela, judía, hija de un judío y tus parientes judíos", todo esto por prejuicios anticonversos[341]. Parece ser que la vida de una mujer valía poco en estos años, porque este personaje se vio rápidamente rehabilitado y fue uno de los dos procuradores[342] enviados por la ciudad de Soria a las Cortes de Valladolid de 1518.

El otro hijo es nuestro autor del libro de ajedrez[343] de 1497, llamado en el libro de 1497 únicamente Lucena, a pesar de que más de un autor le ha llamado Luís. Según nuestra hipótesis, se trata de Fernando de Rojas. Por otro lado, Cossío nos hace saber en su prólogo que el Duque de Medinaceli nombra regidor del Puerto de Santa María a Jerónimo, hijo de Juan, en pago a los buenos servicios de éste[344]. Hoy sabemos por las investigaciones realizadas que dicho Jerónimo no era hijo de Juan Ramírez de Lucena.

Según algunos historiadores, el protonotario murió en el año 1506[345]. Fue en este periodo de su vida en el que la Inquisición fue más activa en la toma de declaraciones de testigos, que le denunciaron tanto a él como a su madre por la realización de prácticas judaizantes. En 1501 declaró contra el protonotario un vecino de Burgos que le había servido como criado durante más de 10 años y acusó a él y a su madre de hacer oraciones de judíos en hebraico en presencia de sus criados[346]. Juan de Lucena, según Ticknor[347] era uno de los más grandes escritores de prosa del siglo XV.

---

339 **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico. Nuevos datos sobre su biografía, Sefarad, volumen 53, número 2. Págs. 249-272. Cita en págs. 267. La carta de dote fue firmada en Soria el 29 de julio de 1499. Dice Diago: "Todas las noticias sobre la boda de Gonzalo Gil de Miranda con la hija del protonotario Lucena y acontecimientos que se sucedieron tras la misma, en el Archivo de la Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles. La Puerta, Fenecidos Caja 352-1. En esta documentación no se hace constar que el protonotario tuviese ningún hijo reconocido, y parece improbable que lo tuviese si tenemos en cuenta que nombró como heredero universal a su sobrino Juan Ramírez de Lucena, que fue escribano del concejo de Soria. Si tuvo un hijo llamado Luis de Lucena, como admite C. Carrete Parrondo [**CARRETE PARRONDO, Carlos** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (Págs. 168 – 179), cita en pág. 178] cabe presumir que éste habria fallecido ya en 1501, fecha en que redactó su testamento el protonotario."

340 **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico. Nuevos datos sobre su biografía, Sefarad, volumen 53, número 2. Págs. 249-272

341 **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1992). Judios y judeoconversos en Soria en el siglo XV. Celtiberia, Volumen 43, Número 84. Págs. 225-253

342 **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico. Nuevos datos sobre su biografía, Sefarad, volumen 53, número 2. Págs. 249-272. Cita en pág. 268

343 **LUCENA** (1497) Repetición de amores y Arte de ajedrez

344 **LUCENA, LUIS DE** (1497) Repetición de amores y Arte de ajedrez (edición facsímil, introducción José María de Cossío). Madrid, 1953 (Joyas Bibliográficas).

345 Sigo dudando de esta fecha.

346 **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1985). Fontes Iudaeorum Regni Castellae. II. El tribunal de la Inquisición en el obispado de Soria (1486 – 1502), Salamanca.

347 **TICKNOR, George** (1849). History of Spanish Literature. Harper and Brothers, Pág. 415

En estos años la Inquisición no osó denunciar al protonotario, pero una vez fallecido fue condenada por hereje la memoria y fama de su madre, Catalina Ramírez, ya difunta. Con ocasión de la condena como hereje de Catalina Ramírez, se confiscaron sus bienes, entre los que figuraban importantes heredades y casas en la ciudad de Soria, si bien más tarde todos ellos debieron ser reintegrados a su hijo Carlos de Lucena, quien los reclamó en 1510 estando avecindado en Alcalá. Cuando murió Carlos, las posesiones iban a manos de su hijo Gaspar, pero éste tampoco escapó de la Inquisición, por lo cual su patrimonio otra vez quedó en manos de esta[348].

En torno del año 1503 el inquisidor principal de Zaragoza, Hernando de Montemayor, procesó a Lucena, a su hermano y a otros parientes suyos, por sospechas de judaísmo. Lucena escribió al rey, quejándose de que el juez no tenía en cuenta la exención, y pidiéndole cartas al embajador real en Roma y al papa mismo para «que en lo que fuere justo provea a mí y al dicho mi hermano». Tenía motivos sobrados el protonotario de sentirse intranquilo por él y por su hermano, Fernando de Lucena -que también era protonotario como hemos visto en los otros documentos-, porque otro protonotario, Felipe Clemente[349], también estuvo preso por la Inquisición y fue penitenciado en la Seo de Zaragoza, a 30 de julio de 1503.

Los reyes habían protegido siempre al protonotario, pero al parecer esto había terminado por los motivos que sean y ya no tenían en cuenta las exenciones que tenía Juan de Lucena. Algo similar pasó con el canónigo apostólico Francisco Ortiz que nos ha dejado una pequeña autobiografía[350]. Este nuncio apostólico, Francisco Ortiz, muy leal al papa Sixto IV, quiso realizar en 1479 un acto canónico en Cuenca, con la toma de posesión de un sobrino del papa, cuyo jovenzuelo, de 20 años, no tuvo ninguna vocación eclesiástica. Los reyes, viendo que este acto iba contra su política religiosa de reforma del episcopado, tomaron presos al deán y cabildo de Cuenca, y más tarde también al propio Ortiz. Lógicamente, Ortiz hizo valer el salvoconducto pontíficio que, como nuncio apostólico, amparaba su persona, pero ni los reyes ni los oficiales regios dudaron un momento en perseguirle de oficio[351]. Con este simple hecho queremos demostrar que los reyes, en más de una ocasión, hicieron caso omiso a la máxima autoridad de la iglesia cuando la persona en cuestión había caído en desgracia.

Viendo los acontecimientos del año 1503 que siguen a continuación, conviene también conocer los andares del Rey Fernando el Católico en las Cortes del año 1502, en Zaragoza, ya que Zurita no habla de ellas. Don Fernando convocó las Cortes de Zaragoza para el 28 de julio de 1502, desde Toledo a 28 de junio, con el objeto principal de jurar a los príncipes Doña Juana y su marido. La primera carta de citación fue para su hijo don Alonso, administrador perpetuo del arzobispado de Zaragoza. Señala Ricardo del Arco, que desde Seseña, a 19 de julio, el rey prorrogó las Cortes hasta el día 4 de agosto, por no poder acudir antes a Zaragoza. El día 16 y 24 de agosto hubo finalmente Corte. El juramento de los príncipes tuvo lugar el día 24 de octubre ante el Rey y los jurados de la ciudad, y a continuación regresaron a la Diputación. Al año siguiente, concretamente el 2 de abril de 1503, vemos otra vez al Rey Fernando en la Diputación, para obtener hombres armados para la guerra con Francia. El 4 de abril, el Rey se encontraba en Bujaraloz y nombró los capitanes de la tropa, entre ellos su hijo, el arzobispado de Zaragoza, don Alonso. A finales del año 1503, el Rey don Fernando no olvida a su hijo: Don Alonso de Aragón juró el cargo de virrey de Aragón ante los diputados del reino. La fecha precisa es el 21

---

[348] **DIAGO HERNANDO, MÁXIMO** (1992). Judios y judeoconversos en Soria en el siglo XV. Celtiberia, Volumen 43, Número 84. Págs. 225-253

[349] **COMBESCURE THIRY, Monique** (2003). El libro verde de Aragón. Introducción y transcripción Monique Combescure Thiry Presentación y estudio preliminar Miguel Ángel Motis Dolader. Zaragoza, pág. 92-93

[350] **SAN ROMÁN, F. de** (1931). Autobiografía de Francisco Ortiz, en: Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, núms. 46-49, 87. Un resumen de las mismas en **BELTRAN DE HEREDIA, V.** (1970). Cartulario de la Universidad de Salamanca, II Salamanca. Págs. 175-192, con documentación complementaria de gran interés. Citado por **GONZALVEZ RUIZ, Ramón** (1983-1984). Las bulas de la catedral de Toledo y la imprenta incunable castellana. En: Toletum, Nº 18, Págs. 11 – 180. Cita en pág. 109.

[351] **GONZALVEZ RUIZ, Ramón** (1983-1984). Las bulas de la catedral de Toledo y la imprenta incunable castellana. En: Toletum, Nº 18, Págs. 11 – 180. Cita en págs. 109 – 110.

de diciembre de 1503. La data del privilegio de la lugartenencia general del arzobispo es de Monteagudo, el 11 de diciembre, donde el Rey nombró a su hijo como administrador perpétuo del arzobispado de Zaragoza[352].

Volviendo a la carta[353] del protonotario, Juan de Lucena, que este escribió al rey, en esta misiva, solicita trato de favor por estar al servicio del rey y se defiende de las acusaciones alegando que éstas proceden de los judíos aragoneses, enemigos suyos por haber intervenido él en la expulsión de los que rehusaron convertirse. La carta de Lucena es la siguiente[354]:

Carta de Juan de Lucena, consejero del Consejo real de Aragón, al rey Fernando V, escrita el 26 de diciembre de 1503.

"Muy alto y poderoso príncipe, rey y señor. Este inquisidor, después que prendió a mi hermano fasta aquí lo ha tenido y tiene encarcelado de cárcel tan estrecha que más no puede ser. No permite que yo ni mis hijos, ni otro ninguno, pariente ni extraño, le fable aun en presencia suya: ni aun ha querido dar lugar que personalmente viniese ante él a proceder en su causa. Este es un rigor tan apartado de todo derecho que más no puede ser. Yo, señor, viendo la pasión de este juez, y fallando que siempre me ha tenido mala voluntat sin causa alguna, sino porque me vio exento de su jurisdicción, deseando tener a mí ya los míos so la potestat suya, lo que ha fecho ante él es lo que se sigue: atendido que {como V.A. sabe) con su voluntat y decreto, yo y mis hermanos y hermanas somos exentos de su jurisdicción y de cualquiera otro inquisidor, y viendo que fasta aquí este inquisidor nunca me ha demostrado con qué autoridat procede contra el dicho mi hermano, y ha tomado a sus manos mi proceso, habiéndole presentado mis bulas de exención, y habiéndole requerido librase de la prisión al dicho mi hermano, y revocase la inventariación que de sus bienes había fecho {pues del no podía conocer) ha convenido al dicho mi hermano apellar del a nuestro muy santo padre. Pluguiérame apelar al obispo si no porque era contra la exención. Ha respondido a la apelación {lo que antes debía responder a los requerimientos que por mi hermano fueron fechos) que como comisario apostólico conocía y entendía de proceder mandando pasar adelante en su causa. En este esta estado está la causa del dicho mi hermano. Yo, señor, reputo que por ninguna comisión apostólica la dicha exención no es revocada; antes tengo por subrepticia su dicha comisión, atendidas las cláusulas de la dicha exención y la forma della; por lo cual me ha parecido que la debo defender y estar en ella en esta manera impetrando del papa comisión de la dicha apelación: por lo cual suplico a V.A. me faga mercet de otorgarme letra para su embajador, y para el papa, que en lo que fuere justo provea a mí y al dicho mi hermano: que de lo así facer el papa V.A. helo terná en mucha complacencia. Ca si el dicho inquisidor quisiera haberme comunicado su comisión y viera que por ella era revocada la exención, no era menester otra altercación, que luego en este punto mi hermano y yo con él dejáramos la exención, y no curáramos della.
"Este hombre va tan cauto, que por demasiado cauto y secreto da causa que justicia no se faga como facerse debe; y demuestra tratarse conmigo y con los míos con typo y no con zelo. Va muy público que cerca y trabaja para transtornar todo lo hecho en la Inquisición, aunque fuese juzgado y sentenciado; de donde se sigue que es de pensar que no gelo face facer zelo si no alguna otra causa temporal más que espiritual; pero no me maravillo, visto el asesor que tiene, amigo de Quintanilla por las causas que V.A. no ignora, pues las ha oído muchas veces y de personas diversas, y así no se maraville V.A. si de ellos me defiendo con la dicha exención; y donde aquélla no bastase, o si bastase, ya V.A. pluguiese que de ella no gozase, trabajaré de salir de su juzgado por otro remedio. Por ende suplico a V .A. no reciba enojo de otorgarme las dichas letras; o si esto no quisiere V.A., tenga forma como el dicho obispo revoque la comisión ya fecha al dicho inquisidor de las causas mía y de mi herrnano, y las cometa al obispo o a su oficial micer *Tienda, o a otra persona de* buena fama y sciencia, porque de esta manera la justicia será administrada con zelo y como se debe, y no con typo como sería si por los sobredichos

[352] **ARCO Y GARAY, Ricardo del** (1954). Cortes Aragonesas de los Reyes Católicos. En: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1954 – LX, págs. 77-103. Cita en págs. 90-94.
[353] **ALCALA, ANGEL** (1968). Juan de Lucena y el Pre-erasmismo español. Revista Hispánica Moderna. Revista Hispánica Moderna. (108 – 131), Pág. 119. Se refiere en nota 52 a Gil Novales cuando habla de una larga carta de Juan de Lucena. Sin embargo consultando a **GIL NOVALES, A.** (1967). Revista de Occidente, 1967-V (agosto, 1967), pág. 253 hallé solamente el texto «Juan de Lucena escribe una larga carta a los Reyes Católicos, denunciando las violencias e injusticias de la Inquisición y recordándoles que la clemencia es virtud cristiana», y nada más como crítica a la obra de José Antonio Maravall: Antiguos y modernos (La idea de progreso en el desarrollo inicial de una sociedad). – Sociedad de Estudios y Publicaciones. Madrid, 1966, XVI + 628 págs.
[354] **LLORENTE, Juan Antonio** (1980). Anales de la Inquisición de España, I, Madrid, Págs. 289-294. En el apéndice se dice que la carta se encontraba en la Librería Real, estante 5, codex 54. Citado por **LAPESA, RAFAEL** (1982). De la edad media a nuestros días. Pág. 136 y por **CALVO, Ricardo** (1997). Lucena. La evasión en ajedrez del converso calisto. Págs. 36-39.

fuese administrada.
"Nunca el notario de mi proceso ha podido cobrar del inquisidor mi proceso por copiar la sentencia para enviarla a V.A., sinu con las mañas que ha tenido la ha sacado, que envío a V.A: autenticada y firmada de todos los letrados que en ella cupieron, a fin que sepa como la sentencia es absolutoria no suspensa de apellación; y es pasada en autoridad de cosa juzgada. Suplico a V .A. en lo de mi hermano tenga forma que el obispo escriba al inquisidor lo de *Aplaceria* para de fuera de Aljafería o dentro por toda ella, y que la pueda fablar yo y mis hijos y hiernos, y que sea en presencia del Inquisidor, o de quien él quisiere. Yo creo que él habrá enviado el proceso a V.A. o al obispo.
"Certifico a V.A. que si de judíos no, no es posible que de otri sea testiguado: y de judíos no me maravillo porque como enemigos nuestros, lo han fecho a causa de la expulsión dellos, la cual toda atribuían *a mi,* ya causa que el dicho mi hermano fue uno de los comisarios deputados por V.A. para ocupar los bienes de ellos, por lo cual tuvieron conmigo y con él grande enemiga; y se conjuraron para facernos falso testimonio, lo que está muy probado, y es muy público en esta ciudad. Con esto digo y suplico a V.A. mande escribir a maestre Martín Garcías ya maestre Crespo, y maestre Ros le informen de lo sobredicho lo que saben.
En esta ciudat por algunos se ha fecho suplicación a diputados sobre la exención que se face de los bienes de los muertos acusados, no obstante el concierto que V.A. fizo con sus fijos. La murmuración dello ha sido muy grande en gran cargo de V.A. Fueron llamados para consejo letrados donde yo fui llamado; fallelos todos encarados reprendiendo la exención que se facía contra dicho concierto: rogáronme que dixese lo que me parecía; díxeles como V.A. por fuerza se movía lo que se facía, porque por derecho estaba muy claro que los bienes de los confiscados no debían tornar a ellos, ni a sus fijos, ni a otros que se presumiese havergelos de volver, y que antes de la condenación no se podía facer mercet dellos. Todos cayeron en mi parecer, más por la fuerza del derecho que por su grado. Mas no estuve en ello aunque me llamaron para otro día: que tanto me han dado que facer estos buenos negocios que tengo, que en otross no he podido entender. Verdat es que me emviaron a decir de cierta letra que sobre ello recibiese V.A., ya mí me pareció, salvo en una cosa, que si V.A. quería que pasase lo fecho, no se podía facer en otra manera sino que el papa en ello dispensase, dispensando en este caso contra el derecho. Esto digo a V.A. por aviso suyo, y porque certifico que de los que más la Inquisición han defendido, yo siempre he sido uno. Helo fecho por favor de la fe y por servicio de V.A. ¡Plega a nuestro Señor que dél haya el galardón! que V.A. {si no lo manda enmendar y reparar), diré lo que dicen en este reino: *a buen servicio mal galardón, segun fuero de Aragón.* Nuestro Señor guarde y acreciente la salut y real estado de V.A. luengamente a su servicio. De Zaragoza a XXVI de diciembre de DIII."
"P.D. No dejaré de decir a V.A. la admiración que en esta ciudat va haciendo lo que se face a mí y al dicho mi herrnano en parte donde todo está a lo que V.A. mandare; y viendo la cualidat y condición nuestra, la reputación que de catholicos y buenos cristianos tuvieron nuestros pasados y nosotros tenemos, y viendo cuan servidores lo habemos sido y somos. Por cierto, Señor, a cuantos dello me fablan y me importunan {porque veo que no lo facen sino por decir mal de mí y de V.A.; de mí por batir mis servicios, de V.A. por no tener memoria dellos) les digo que V.A. con el zelo que tiene de la fe, no atregua a nadie. Con esta respuesta los envío y se van satisfechos. Pero V.A. con esta respuesta no cumpliría con su buen servidor, y así conmigo ciertamente no cumpliría. No digo que al hereje (cuanto quiera fuese su servidor) lo hubiese de tolerar en su herejía.
"Guárdeme Dios tal cosa; mas yo oso decir a V.A. que a los que tiene conocidos y están en su servicio (pues es cierto están en opinión de buenos cristianos) otra plática debe guardar que con los otros: conviene a saber de no permitir prisión de tales que V.A. primero no se faga venir el proceso y reconosca los testigos quiénes son y de qué fama y condición, y eso mismo del acusado. Ca V.A. tiene tanta noticia de las personas, que luego conocerá la falsedat o la verdat. y cuando por sí no bastase a conocerlo, era de enviar por el inquisidor, y sacar déllo que sabe y lo que siente: y si esto no bastase, mandarle que antes de proceder a capción de la persona tal se informase de la fama y condición del acusado cuanto a ser cristiano o no; y con lo que fallase que tornase a V.A. todo con él y con algún otro proveyese lo que se debiese proveer. Ca si V.A. viese los testigos de mala fama y el denunciado de buena, y viese otras circunstancias de inimicia o de odio o de otras causas que moviesen a los testigos más que por zelo, cierto es que no permitiría se procediese a capción de tal persona. Así lo dice una decretal que en esta materia es la mayor instrucción que el inquisidor tiene, y comienza: *In fidei faverem* en el título *de Haereticis* en el sexto. Pláceme de así acotarlo porque mejor se informe de lo que digo.

"Y porque no se maraville V.A. porque yo digo que con otro cuidado debe en el un caso V.A. fablar que en el otro, así lo enseña el derecho. Ca el papa en la decretal que empieza: *Nisi* en el título *de Oficio legati* no se empachó de decir sobre la pena. de uno que había cometido cierto crimen que por

ser su amigo no le quería dar la pena que merecía. Así que, Señor, no es de tratar el servidor como el otro aun en la justicia; ca se puede proceder en el uno poniendo más diligencia que en otro para que su verdat no sea ocultada, y dándole los arbitrios que sin lesión de la justicia se pueden dar. Por eso aquel singular rey D. Enrique que sobró al rey D. Pedro mandó que de sus servidores otro no conociese sino él. Por ende con gran razón suplico a V.A. proveer en estos fechos míos, y de mi hermano como le suplico, pues procede todo de justicia; y sin pervertir aquella, V.A. lo puede mandar. Así mismo las comisiones que pido todas son arbitrios y justicias. No sé cómo V.A. las pueda denegar a su servidor. De V.A. humilde siervo que sus reales manos besa,

JOANNES DE LUCENA

El proceso de Inquisición de Lucena se ha perdido y es de suponer que no se salvó de su destrucción, una vez que el Consejo de Aragón determinara la incineración de todos los ejemplares existentes, en la plaza del Mercado de Zaragoza el año 1622, siendo proscrito al año siguiente por una Real Pragmática.

Juan Ramírez de Lucena no era el único que tenía motivos para quejarse del Rey. Su lema *a buen servicio mal galardón, segun fuero de Aragón* era un reflejo de verdad en estos años. Otro caso similar tenemos en Pedro Manrique de Lara, primer duque de Nájera. Era un valeroso y magnífico caballero que se quejaba al Rey Fernando, pero éste ya no lo necesitaba y no se dignó en contestarle según nos hace saber Menéndez Pelayo[355]:

Don Pedro Manrique, uno de los últimos que conservaron una ilusión ya imposible, murió retraído en sus lugares de la Rioja, sin obtener nunca reparación de sus agravios ni aun respuesta a sus quejas, porque, como dice curdamente su biógrafo, «no se hallaba ya el Rey Católico en necesidad de complacerle». Todavía en su testamento manifestó la entereza de su condición, declarando que había gastado y destruido su hacienda y aventurado mil veces su persona en servicio de los Reyes Católicos, a quienes hacía cargo de conciencia porque le debían más que a hombre alguno de sus reinos, puesto que él había sido la causa principal de que ellos reinasen.

La cuestión también es conocer el poder que tenía en el año 1503 el inquisidor de Zaragoza, Fernando de Montemayor. Hallamos que Fernando de Montemayor[356] diez años antes, precisamente el 6 de marzo de 1493, consta como arcediano de Almazán y camarero del Cardenal Pedro González de Mendoza (1428-1495). Al parecer el poderoso e influyente cardenal protegía de una u otra forma al protonotario. Por otro lado, Fernando de Montemayor tuvo que haber sabido mucho de los andares y movimientos de Lucena, porque el gran cardenal era el protector de Lucena y lógicamente, es obvio que en sus comunicaciones con Montemayor se hablara de él en más de una ocasión. Pero después de su muerte en 1495, su camarero Fernando Montemayor tuvo las manos libres y los de arriba, que escogieron precisamente a Montemayor como inquisidor, sabían muy bien lo que hacían. Al parecer, fue nombrado Inquisidor en septiembre del año 1500, y consta como inquisidor de Zaragoza, al menos hasta el 16 de enero de 1505, en los siguientes documentos[357]:

1500, septiembre 16.
Proceso contra Juan Daça, mercader y vecino de Calatayud, acusado de pronunciar palabras heréticas y de practicar ritos judaicos.

---

[355] **MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino** (1941) Estudios y discursos de crítica histórica y literatura – II. Consejo superior de investigaciones científicas. Edición preparada por Enrique Sánchez Reyes. Pág. 288

[356] **VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, F. Javier** (1999). El obispado de Sigüenza durante la segunda mitad del siglo XV. En: Cuardernos de Historia Medieaval Secc. Miscelána, 2. Págs. 44-60. Cita en pág. 51. Villalba se refiere al A.C.S. (Archivo Capitulares de Sigüenza) Doc. part. núm. 211 (Diezmos).

[357] **UBIETO ARTETA, A. & GONZALEZ MIRANDA, M.** (1959). Procesos de la inquisición en Aragón (1466 – 1563). En: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. 1959 – LXVII – 2, Págs. 549 – 599. Cita en Págs. 586-589.

Inquisidor: Fernando de Montemayor, arcediano de Almazán.
4.º, 24 fols. Leg. 25, núm. 2.

1500, octubre. – Zaragoza.
Proceso contra Francisco Natero, sedero, que había huido de Zaragoza porque pagaban mejor su oficio en otros lugares.
4.º Leg. 25, núm. 3.

1500, noviembre 9.
Proceso contra Alfonso de Zayas, escudero y vecino de Calatayud, acusado de ser espíritu diabólico y de difamar a la Inquisición.
Inquisidor: Fernando de Montemayor, arcediano de Almazán.
4.º, 205 fols. Leg. 25, núm. 4.

1501, agosto 25. –Zaragoza.
Proceso contra Jaime de Santa Cruz, mercader y vecino de Zaragoza, acusado de pronunciar palabras heéticas y de practicar ritos judaicos.
Inquisidor: Fernando de Montemayor, arcediano de Almazán.
4.º Leg. 25, núm. 7

1502, agosto 22. - [Zaragoza.]
Proceso contra Jaime Montero, guantero, residente en la curia del rey, acusado de duplicidad de matrimonio.
Inquisidor: Fernando de Montemayor, arcediano de Almazán.
4.º Leg 9, núm. 6. Está con otros procesos.

1504, diciembre 5.
Proceso contra Esperanza, mujer de maestre Fernando, sastre, judía conversa y vecina de Tamarite de Litera, acusada de apostasía y de prácticas heréticas.
Inquisidor: Fernando de Montemayor, arcediano de Almazán.
4.º Leg. 26, núm. 4.

1505, enero 11.- [Barbastro.]
Proceso contra Aldonza Junqueras, viuda de Juan de Bardají y vecina de Barbastro, por no llevar el hábito con que había sido condenada por la Inquisición.
Inquisidor: Fernando de Montemayor, arcediano de Almazán.
4.º Leg. 16, núm. 1. Unido a otro proceso.

1505, enero 16. – Barbastro.
Proceso contra Florencia de Varo, esposa de Martín de Monclús, sobre junquero, habitantes en Barbastro, acusada de herejía, apostasía y prácticas supersticiosas.
Inquisidor: El mismo que en el proceso anterior.
4.º Leg. 26. núm. 5.

Después, en el año 1513, Fernando de Montemayor inspeccionaba los tribunales de inquisición de Aragón, Cataluña y Valencia según Lea[358]. Por tanto, tuvo que ser un hombre con un carácter muy fuerte. El texto en cuestión, de Lea, es:

> When the Inquisitions of Castile and Aragon were separated, in 1507, each continued to employ inspectors. Alonso Rodríguez, of whom we hear in 1509, probably belonged to Castile; in 1514 Ximenes appointed Juan Morís as inspector, after which special inspectors ceased for a time to be employed for, in 1517, the Inquisitor of Córdova was sent to inspect Toledo, Seville and Jaén and the Inquisitor of Jaén to inspect Córdova, Cuenca and Valladolid. In Aragon, Mercader in 1513 sent Juan de Ariola to inspect Majorca, Sardinia and Sicily and, about the same time, Hernando de Montemayor to inspect the tribunals of Aragon, Catalonia and Valencia.

[358] **LEA, Henry Charles**. History of the inquisition of Spain. Tomo 2. Lea se refiere para este documento al Archivo de Simancas, Inquisición, Lib. 3, fol. 251, 316; Lib. 933.

Con respecto a Soria, con la expulsión de los judíos – los verdaderos comerciantes – comenzó su decadencia. Curioso es el hecho de que en 1577 tenía 1200 vecinos y en 1602 aún contaba con 22 parroquias, disminuyéndose esta cifra, según otros, rápidamente a 13 parroquias y convirtiéndose en una población pobre, donde las gentes sufrieron estrechez y necesidad[359].

No sabemos la fecha del fallecimiento de Juan Ramírez de Lucena. Paz y Melia confunde el regidor, Juan de Lucena, con el protonotario Juan Ramírez de Lucena. Señala Paz y Melía que debe haber muerto antes del día 10 de enero de 1507, cuando en esta fecha el Duque de Medinaceli nombra Regidor del puerto de Santa María a un tal Jerónimo de Lucena, hijo de Juan de Lucena, regidor, «por los muchos, buenos y leales servicios del padre»[360].

Hemos visto ya que Juan de Lucena, del Puerto de Santa María, es otro personaje diferente al nuestro protonotario.

Capítulos Segundo. LOS ÁRBOLES GENEALÓGICOS DE OTRAS FAMILIAS LUCENA.

El verdadero origen genealógico del apellido Lucena ha sido siempre un gran misterio para la gran mayoría de los investigadores en la historia. Tanto para los que estudiaban el origen de Lucena, autor de *Repetición de amores* y *Arte breve de ajedrez*, como para los que estudiaban el origen de Juan Ramírez de Lucena, autor de *Vita Beata*.

Muchos de los historiadores se refieren siempre a Martín de Lucena, el Macabeo; a Juan de Lucena, el impresor y a Luis de Lucena, el médico. Los tres pertenece a la misma familia y a continuación reflejamos su árbol genealógico:

---

[359] **TORRES BALBÁS, L.** (1952). Soria: interpretación de los orígenes y evolución urbana. En: Celtiberia, 1952-3, págs. 7-31. Cita en pág. 28

[360] **PAZ Y MELIA, A.** (1892). (editor): Opúsculos literarios de los siglos XIX a XVI (Madrid: Sociedad de Bibliófilos Españoles, Pág. XII.

Árbol genealógico de Martin de Lucena, el Machabeo[361]

Martín González de Lucena, el Macabeo Leonor Martínez M. – 2 hijos?		Elvira de Lucena Fernando Hurtado	Alvar Lópes de Ocaña Beatriz López (Madastra de Teresa de San Pedro) – M. – 4 hijos			
Juan de Lucena **Impresor** Teresa de San Pedro M. ¿ - 6 hijos: **Sevilla** **Toledo** ➜	Francisco de Lucena Mari Lorenza M. - 1 hijo Luis de Lucena **El de Guadala-jara**		Teresa de San Pedro Juan de Lucena M. – 6 hijos	Fernando de Lucena Leonor de La Peña	Leonor de Lucena Sancho de Córdoba	Juan de Lucena
Catalina de Lucena Garcia de Montalbán (primo hermano del suegro de Fernando de Rojas)	1465 Guiomar de Lucena Alonso de Salazar **Sevilla** M? - 1 hijo Luis de Lucena Médico del Papa Paulo III - Huyó de España en 1523 a Francia	1449 Beatriz de Lucena Hernando Díaz **Orgaz** M. – 3 hijos Pedro Gonzalo Juan	1467 Leonor de Lucena Diego de Salazar **Puebla de Montalvan**	1468 Teresa de Lucena Juan de Jarada **Puebla de Montalvan** **En 1510** **En Lisboa**	Juana de Lucena Casado con Un sobrino del Licenciado Yllescas	

Con respecto a Lucena, la situación no es mucho mejor. Practicamente todos los historiadores le llaman Luis de Lucena. Pérez de Arriaga[362] halló que Gallardo[363] usó ya en 1888 este nombre, equivoco que, por desgracia, ha sido aceptado por gran parte de los historiadores posteriores, veamos unos ejemplos:

> Alcalá dice que Luis de Lucena, el joven autor de la Repetición de amores, entre otras obras, es hijo de Martín de Lucena llamado «el Macabeo»[364], a pesar de que en la obra de Lucena, éste dice claramente ser hijo de Juan Ramírez de Lucena.

---

[361] **CARRETE PARRONDO, CARLOS** (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, (Págs. 168 – 179), Árbol genealógico en pág. 179.
SERRANO Y SANZ, M. (1902). Noticias biográficas de Fermando de Rojas, autor de la Celstina, y del impresor Juan de Lucena. En: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. VI, Págs. 245 – 294.

[362] **PÉREZ DE ARRIAGA, JOAQUIN** (1997). El incunable de Lucena. Primer arte de ajedrez moderno. Pág. 45

[363] **GALLARDO, Bartolomé José** (1888). Ensayo de una biblioteca española de libros raros y curiosos, formada con los apuntamientos de B.J Gallardo, coordinados y aumentados por M.R. Zarco del Valle J. Sancho Rayón, Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, - 4v. –Dict. Vol. 3, col. 546-548, nº 2829, 2830 y 2831 –El nº 2829 es la reseña de la *Repetición de amores* y el nº 2830 del Arte de ajedrez.

[364] **ALCALA, ANGEL** (1968). Juan de Lucena y el Pre-erasmismo español. Revista Hispánica Moderna. Revista Hispánica Moderna. (108 – 131), Pág. 109. El autor se refiere a **ANTONIO, Nicolás** (1788). Bibliotheca Hispana Vetus. Tomo II, Lib. X, cap. V, pág. 245.
El término de Macabeo (s) vemos también en la obra de **RODRÍGUES DEL PADRON, Juan** (1390-1450). Triunfo de las donas y cadira de onor: «El terçero modo es por legítima subçesión el fijo del padre, segund que en el primero e segundo libro se lee de los ***Macabeos***. Onde los fijos de los nobles, subçediendo en la nobleza de los padres, son llamados nobles; de la qual entendió el Philósopho en el segundo libro de los *Retóricos;* e de aquesta son llenos los libros çeviles. De los quales, e de las otras autoridades traídas por mí, a fin que la verdad de nuestra questión en pocas palabras conprehenda de una tal conclusión, «que sólo aquel goza

En el año 2004 observamos que Bienvenido Morros[365] se refiere a Luis de Lucena como autor de Repetición de amores. Ahora que el nombre de Luis de Lucena está bien introducido erróneamente en la literatura medieval, en los libros y revistas de hoy en día, va a ser muy difícil corregir este error.

Joseph J. Gwara[366] en su introducción de *Studies on the spanish sentimental romance 1440-1450* confunde el ajedrecista Lucena, hijo de Juan Ramírez de Lucena, con el humanista y médico Luis de Lucena de Guadalajara.

Para la identificación de Juan Ramírez de Lucena hemos observado:

Paz y Melía identificó a Juan Ramírez de Lucena con el impresor de Juan de Lucena, hijo de Martín de Lucena[367]. Por otro lado pretende que Juan de Lucena, secretario del duque de Medinaceli, fuera la misma persona que el protonotario.

Carrión dice, en referencia al protonotario Juan Ramírez de Lucena, que "Parece claro que el llamado hijo de mi ahijado» por el marqués de Santillana en un pasaje del *Vita Beata* fue hijo de Martín (González) de Lucena, médico del marqués, y que pudo muy bien nacer en Guadalajara"[368].

Ángel Gómez Moreno[369] considera a Juan de Lucena, autor del Diálogo de Vita Beata, ser hijo de Martín González de Lucena, el Macabeo, médico y traductor de don Iñigo, el Marques de Santillana.

Medina[370], ya en el año 1997, sigue creyendo que Juan de Lucena era hijo de Martín de Lucena: "….entonces este Juan de Lucena, que sí podría ser el hijo de Martín de Lucena, médico del marqués de Santillana, habría pasado a Nápoles al menos doce años antes de lo que sugiere Alcalá (1445, en lugar de 1457), y por supuesto, habría tenido que nacer por lo menos 10 antes que el «impresor» (c. 1420 y no 1430)".

En el año 1985, Juan Carlos Conde López confunde al protonotario Juan Ramírez de Lucena con el Juan de Lucena, impresor y observa: "Consta documentalmente que murió en Roma, exiliado, que los huesos de su padre fueron exhumados y quemados por la Inquisición en Toledo, y probablemente también los de su madre[371]".

En el año 2005, el Dr. José Luis Villacañas Berlanga también cree que Martín de Lucena era el padre de Juan de Lucena que escribió Vita Beata. Asimismo confunde el autor de Vita Beata con otro Juan de Lucena, él de la imprenta que tuvo que huir a Italia[372].

---

del previllejo de los fidalgos, al qual dio prinçipio de nobleza el prínçipe o el prinçipado; e sólo aquel se puede llamar noble, que noble es por sí, e de noble linaje desçiende; e ninguno otro, aunque las virtudes theológicas, cardinales e morales, políticas, intelectuales, riquezas, fuerças corporales, dones e graçias de la naturaleza junta mente posea, non se puede verdadera mente llamar noble, fidalgo, nin gentil ombre». El poco ante nonbrado Doctor çevil, más que algund otro de los passados, en el *Tratado de la nobleza* se queriendo estender, en el título de las dignidades, la opinión reprueva del Florentin, e las otras en sus *Cançiones morales* que por él repetidas, e de ninguna otra façiendo mençión; onde non poco de la fuerça de su ingenio me maravillo, de las tres conclusiones a los fidalgos muy perjudicables, si así como suena general mente se devan entender. La primera es que el linaje no da la nobleza; la segunda, que la nobleza sin dignidat non se estiende a la quarta generaçión; e de aquestas se sigue la terçera; que más noble es aquel el qual es fecho nuevamente noble, que non es el que desçiende de nobles e antigua generaçión» .

365 **MORROS, Bienvenido** (2004). Una nueva fuente de Luis de Lucena. En: Bulltetin of Spanish Studies, Volume LXXXI, Number 1. Págs. 1-14. Cita en pág. 1.

366 **GWARA, Joseph J.** (1997). Studies on the Spanish sentimental romance (1440-1550). London. Pág. VII

367 **PALENCIA, Alfonso de** (1973-1975). Crónica de Enrique IV. Introducción y notas A. PAZ Y MELÍA, A. Madrid, (Biblioteca de Autores Españoles, 257, 258, 267) 3V. En Tomo III, pág. 315. s.v. «Lucena, (Juan)». Citado por . Citado por **CARRION, M.** (1978). Gómez Manrique y el protonotario Lucena. Dos cartas con memoria de Jorge Manrique. En: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Volumen 81, Número 3, (Págs. 565 – 582), Cita en pág. 567.

368 **CARRION, M.** (1978). Gómez Manrique y el protonotario Lucena. Dos cartas con memoria de Jorge Manrique. En: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Volumen 81, Número 3, (Págs. 565 – 582), Cita en pág. 567.

369 **GÓMEZ MORENO, Ángel** (1994). España e Italia de los humanistas. Editorial Gredos, Madrid. Pág. 207

370 **MEDINA BERMUDEZ, ALEJANDRO** (1997). El diálogo De Vita Beata, de Juan de Lucena: un rompecabezas histórico (I). Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica, no. 15, Págs. 251-269, cita en pág. 262.

371 **CONDE LOPEZ, Juan Carlos** (1985). El siglo XV Castellano a la luz del Diálogo de Vita beata de Juan de Lucena. En: Dicenda, IV, (págs. 11-34), cita en pägd. 27-28. Conde se refiere a: **ALCALA, Ángel** (1968). Juan de Lucena y el Pre-erasmismo español. Revista Hispánica Moderna. Revista Hispánica Moderna. (108 – 131), Pág. 121.

372 **VILLACAÑAS BERLANGA, José Luis** (2005). Un diálogo humanista de Vita Beata, del converso Juan de Lucena. Biblioteca Virtual Saavedra Fajardo de Pensamiento Político Hispano – (www. saavedrafajardo. um. es). Págs. 1-19. Cita en pág. 1

Otro intenso estudio en 2005 de María Luisa Gómez-Ivanov, que ya en 2003 preparó una tesis en el Boston College, no sacó nada nuevo sobre Juan Ramírez de Lucena. Todo su estudio es una reiteración de lo que otros habían escrito, rozando el origen de la verdad sobre Lucena y Celestina. Esto sí, ha abierto la puerta de la verdad, pero no se atrevió sacar conclusiones definitivas.

Con esto hemos demostrado claramente lo peligroso que es copiar a los demás sin propia investigación. Por tanto, para evitar cualquier confusión sobre el origen de estas personas, vamos a describir brevemente parte de los datos que hemos hallado sobre ellas.

MARTÍN DE LUCENA, EL MACHABEO.

Muchos de los historiadores se refieren siempre a Martín de Lucena[373], el Macabeo[374], como padre del protonotario de Juan de Lucena, lo que es erróneo. Por tanto, es necesario retratar adecuadamente a esta persona. Martín de Lucena, ahijado del Marqués de Santillana, tradujo directamente del griego al castellano, en 1450, los Santos Evangelios (*Hispana versio sacri textus quatuor Evangeliorum*); y las trece Epístolas de Pablo[375] (*Pauli Epistolarum. Doctore Martino Lucena* cognomento *El Machabeo***),** del Nuevo Testamento al castellano. Dichas obras se hallan hoy, según algunos, [al parecer] en la biblioteca de El Escorial[376]; otros dicen que las obras se han perdido. En la rúbrica dice:

> "Aqui comiençan los santos Euangelios en romançe los quales son romançiados por el reuerendo dotor maestre Martin de Luçena, el Macabeo, por mandato del exçelentissimo cauallero Yñigo Lopes de Mendoça"

También tradujo el Comentario al Purgatorio de Dante, escrito por Benvenuto de Imola[377]. Así que el patrocinador de esta traducción, Íñigo López de Mendoza, no es otra persona que el Marqués de Santillana (1398-1458), el famoso poeta castellano. Muchas de las traducciones realizadas en el siglo XV tenían que ver con la corte de los Mendoza, donde el Marqués de Santillana, Íñigo López de Mendoza, jugaba un papel importante, sin menospreciar tampoco a hombres del tamaño de Alonso de Cartagena, hijo del Obispo de Burgos, Pablo de Santa María, del cual Alonso heredó, de su padre, el Obispado de Burgos.

Según Calvo[378], un hijo de Martín de Lucena, con el nombre de Francisco de Lucena, ejerció de médico en la corte. Calvo no indica una referencia, pero con toda seguridad se refería a Paz y Melía[379].

---

373 El último fue **VILLACAÑAS BERLANGA, José Luis** (2005). Un diálogo humanista de Vita Beata, del converso Juan de Lucena. Biblioteca Virtual Saavedra Fajardo de Pensamiento Político Hispano – (www. saavedrafajardo. um. es). Págs. 1-19. Cita en pág. 1

374 También se usaba el nombre de "Los Macabeos". Cfr. **VILLANUEVA, Joaquin Lorenzo** (1791). De la leccion de la Sagrada Escritura en lenguas vulgares / por el Doctor D. Joaquin Lorenzo Villanueva... En Valencia : Y Oficina de D. Benito Monfort. Pág. 12

«En la Real Biblioteca del Escorial se hallan otras muchas versiones Castellanas de la Escritura, publicadas por aquellos tiempos para uso del pueblo Christiano. En un Códice en folio máximo de vitela escrito antes del año MCCCC. Con varias historias dibujadas en las letras iniciales de los Libros, se contiene primeramente una gran parte del Viejo Testamento, comenzando por las parábolas de Salomon y acabando en los Libros de los Macabeos».

375 **RUIZ CASANOVA, José Francisco** (2001). Aproximación a una historia de la tradición en España, pág. 117

RODRÍGUEZ DE CASTRO, José (1781). Biblioteca española: tomo primero, que contiene la noticia de los escritores rabinos españoles... En Madrid: En la Imprenta Real de la Gazeta. Pág. 439. Citado por **VILLACAÑAS BERLANGA, José Luis** (2005). Un diálogo humanista de Vita Beata, del converso Juan de Lucena. Biblioteca Virtual Saavedra Fajardo de Pensamiento Político Hispano – (www. saavedrafajardo. um. es). Págs. 1-19. Cita en pág. 1

376 **ENCISO, J.** (1944). Prohibiciones españoles de las versiones bíblicas al romance antes del tridentino. En Estudios Bíblicos, núm. 3, pág. 535. Citado por **MARTÍNEZ MILLÁN, José** (1980). En torno al nacimiento de la inquisición medieval a traves de la censura de libros en los reinos de Castilla y Aragón. En: Hispania, 1980-40-144, págs. 5-35. cita en pág. 8

VILLANUEVA, Joaquin Lorenzo (1791). De la leccion de la Sagrada Escritura en lenguas vulgares / por el Doctor D. Joaquin Lorenzo Villanueva... En Valencia : Y Oficina de D. Benito Monfort. Pág. 12 y 13.

377 **RUIZ CASANOVA, José Francisco** (2001). Aproximación a una historia de la tradición en España, pág. 117

378 **CALVO, Ricardo** (1997). Lucena: La evasión en ajedrez del converso Calisto, Pág. 33.

JUAN DE LUCENA, EL IMPRESOR.

Esta familia Lucena no pudo escaparse del rigor de la Inquisición. El hijo de Martín, Juan de Lucena, salió de Toledo en el año 1467, junto a su esposa y sus seis hijas, para buscar un sitio más tranquilo en Sevilla. Sin embargo, en Sevilla atestiguaron contra él ante la Inquisición y le acusaron ser un hombre que leía muchos libros. Buscó entonces refugio en la Puebla de Montalbán, donde se dedicó a imprimir libros hebreos. Tampoco allí estaba muy seguro y entonces se escapó a Roma, mientras otros miembros de su familia emigraban a Portugal. Sus hijas se quedaron en Montalbán (Toledo) hasta que fueron convocadas por los inquisidores de Toledo, acusadas de prácticas hebreas.

Binotti, refiriéndose a la investigación del profesor Ángel Alcalá, nos hace saber que Juan de Lucena fue el impresor de la Princeps de la Tragicomedia de Calisto y Melibea. Tuvo que huir a Roma, donde murió exiliado, cuando fue condenado por la Inquisición por haber traído de Italia caracteres de imprenta hebreos[380].

LUIS DE LUCENA, EL MÉDICO.

Luís de Lucena (Guadalajara, 1491 - Roma, 1552) fue un clérigo y médico humanista, que escribió una obra sobre la peste[381]. Probablemente fue estudiante de la universidad de Alcalá. Se doctoró en Medicina por la universidad de Montpellier y ejerció varios años en Toulouse la profesión de médico. En 1540 dejó este país y se trasladó a Roma donde ejerció como médico del Papa Julio III. Nació en Guadalajara en 1491 y falleció en Roma en el año 1552.[382]. Este humanista también escribió una obra sobre algunas ciudades romanas en España y las antiquedades que halló en ellas[383].

Sabido es que el reinado de Carlos V era un auténtico hervidero de discrepantes reformistas, en cuyo papel no es extraño ver a Luís de Lucena. La corte de los Mendoza, en Guadalajara y Pastrana, fue el núcleo más numeroso de estos inquietos del espíritu, siendo hacia 1520-1525 cuando la Santa Inquisición comenzó a hacer una sistemática pesquisa y persecución de todos ellos. Es en esos años cuando Lucena se va a Francia (escribe el libro en 1523) y a continuación a Roma. Este es un dato esencial para iniciar el razonamiento de este personaje como uno más de los alumbrados o erasmistas arriacenses.

Matulka[384] menciona otra obra de Lucena:

> *De tuēda pressertim a Peste á Peste integra valitudine deqs huis morbi remediis nec futilis neqz contēnēdus libellus*. (At the end.) Tolose in domo Mōdete Guimbaude. Anno 1523. 15 Kal. Septēbre. (1523) Cf. Palau, Manual del Librero Hispano Americano, IV, P. 289.

---

379 **PAZ Y MELIA, A.** (1892). (editor): Opúsculos literarios de los siglos XIX a XVI (Madrid: Sociedad de Bibliófilos Españoles, Pág. XII.

380 **BINOTTI, Lucia** (2000). La *Epístola exhortatoria a las letras* de Juan de Lucena: Humanismo y educación en la Castilla del siglo XV. En: La Coronica, 2000 -28.2 – spring 2000. Págs. 51 – 80. Cita en pág. 58.

381 **LUCENA, LUIS DE** (1523). De tuenda presertim a Peste integra valitudine deqz. huius morbi remedis nec iutilis neqz. contennendus libellus, Tolosa.

382 **HERRERA CASADO, Antonio.** (1991). La Capilla de Luis de Lucena: una guía para conocerla y visitarla.
HERRERA CASADO, Antonio. (1975). La capilla de Luis de Lucena, en Guadalajara. En: Wad-al-Hayara, 1975-2, Págs. 5-25. Cita en pág. 5

383 **LUCENA, LUIS DE** (1546). Inscriptiones aliquot collectae a Ludovico Lucena. Manuscrito de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia. Madrid.

384 **MATULKA, Barbara** (1931). An anti-feminist treatise of fifteenth century Spain: Lucena's repetitión de amores. Comparative Literature Series. Institute of French Studies. New York. (págs. 1-24), Cita en pág. 5.

Pérez de Arriaga[385] indica la misma obra, pero con más exactitud y dice que Lucena, además de *Repetición de amores* y el *Arte de ajedrez*, escribió otras dos obras. En los índices de la biblioteca de Hernando Colón, Pérez de Arriaga halló:

Abecedarium B, colomna 1024.
"Lucena. *Tratado sobre la muerte de don Diego de Azevedo*, en español. 3974.
Repetición de amores y juegos de axedrez (sic), en español. 4130".

Registrum B, número 3974.
Tractado sobre la muerte de don Diego de Azevedo, compuesto por Lucena, en español. Incipit: 'Si pensasse muy magnífico'. Desinit: 'Parte de su mal'. Habet in marginibus nonnullas annotationes. Est in quarto. Costó 10 maravedís por julio de 1514 en Medina del Campo".

Registrum B, número 4130.
"Repetición de amores y arte de axedres con ciento y cincuenta juegos de partido, compuesta por Lucena, hijo de don Juan Ramírez de Lucena.

La primera obra en latín sobre la peste parece más bien una obra de Medicina y en tal caso es del médico Luís de Lucena (1491-1552) de Guadalajara, sobre el cual también escribió brevemente Pérez de Arriaga[386]. La otra obra, de 1514, es del hijo del protonotario, Juan Ramírez de Lucena.

Según Juan Páez de Castro en una de sus cartas dirigida a A. J. Zurita, este renacentista español murió el 10 de agosto de 1552. Parte del contenido de la carta, escrita el 24 de agosto de 1552, es como sigue:

Este año se han muerto muchos hombres doctos en Italia, como son Lázaro Bonamico en Padua y Lilio Gerardo en Ferrara y Rómulo en Roma y otros; dejónos a todos gran lástima y sé que el Sr. Monterde perdió buen amigo, principalmente que poco antes se murió Barreda que le era amigo. Ahora tenemos enfermo al Dr. Mateo Pasquale, pero no es peligroso. Lucena murió diciendo desde el primer día cómo se moría hasta la postrera hora y envió a Verzosa que le hiciese su epitafio en verso y presto porque le quería ver antes que muriese; pero no lo pudo ver. Desde que cayó malo no quiso ver a nadie sino disponer de sus cosas[387].

García López da como fecha de la muerte de Luís de Lucena el 4 de agosto de 1552[388]:

Cumplido fue su deseo, y el curioso puede ver la inscripción en la grande de N. Antonio, en las Noticas para la "Historia de la Arquitectura y de los arquitectos de España", del Sr. Llaguno, y en la "Historia de la Medicina", de H. Morejón. De la inscripción resulta que murió en 4 de los idus de Agosto de 1552, a los sesenta y un años de edad.

La cuestión ahora es ¿quien podría ser este misterioso Diego de Acebedo? Tendría que ser una persona que conoció bastante Lucena (Fernando de Rojas) o por indicaciones de su padre, cuya muerte causó de una u otra forma una honda impresión a nuestro escritor. He analizado a fondo este hecho y es algo que sí puedo afirmar, porque efectivamente, Lucena tuvo sus motivos para dedicar una obra a este personaje.

El Dr. Antonio Herrera Casado[389], Cronista Provincial de Guadalajara, ha efectuado un estudio completo sobe la capilla de Luís de Lucena que se halla en la cuesta de San Miguel de Guadalajara. Según este autor, la capilla es una edificación del siglo XVI, construída al estilo

---

385 **PÉREZ DE ARRIAGA, JOAQUIN** (1997). El incunable de Lucena. Primer arte de ajedrez moderno. Pág. 21

386 **PÉREZ DE ARRIAGA, JOAQUIN** (1997). El incunable de Lucena. Primer arte de ajedrez moderno. Pág. 24

387 **ANDRES, Gregorio de** (1971). 31 cartas inéditas de Juan Páez, cronista de Carlos V. En: Boletin de la Real Academia de la Historia. 1971- CLXVIII, págs. 515-571. Cita en pág. 544

388 **CARCÍA LÓPEZ, Juan Catalina** (2000). Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara y Bibliografía de la misma hasta el siglo XIX. Pamplona, pág. 285.

389 **HERRERA CASADO, Antonio.** (1991). La Capilla de Luis de Lucena: una guía para conocerla y visitarla.

mudejar, único resto conservado de lo que fuera iglesia parroquial de San Miguel del Monte. La capilla del doctor Luís de Lucena conserva todavía sus muchas pinturas murales de su techumbre, aunque en regular estado[390].

Por otro lado García López observa, en relación con el testamento de Luís de Lucena, que lo más importante del mismo es lo que toca a la fundación de la capilla y de la librería pública próxima a ella. Vemos en el testamento que sigue a continuación, que el dicho Luís de Lucena no quiere ver en dicha librería pública libros tales como “libros de historias fingidas como son los de Amadris y de los Pares de Francia”[391].

Cláusulas del testamento del D. Luis de Lucena relativas a la fundación de una librería pública de Guadalajara.

En nombre dela Santísima Trinidad, Padre, e hijo y Espíritu Santo Amén: Yo el Doctor Luis de Lucena, Clérigo, natural de la Ciudad de Guadalaxara dela Diocesis de Toledo hallandome, y en gracia de Dios sano y en mi juicio natural, y con esperanza que tengo en su santissima voluntad que me dará Gracia para mejor ordenar mi testamento, y más conforme a su servicio, que otras veces antes de ahora le he ordenado como me ha hecho merced de darme algo mejor de posibilidad y aparejo para poderle mejorar al presente ordenar en mi testamento, y postrimera voluntad en la manera y forma siguiente:

En mi Cuerpo mando, y hordeno que sin ninguna otra pompa funeral con solos nuebe Cirios, y una antorcha con que diez Pobres vaian delante acompañando la Cruz le lleben, y entierren en la Capilla que Yo hice, y dediqué a Dios, y a Nuestra Señora de los Angeles en la Iglesia de San Miguel de Guadalaxara, intitulada Nuestra Señora de los Angeles si aconteciere que Yo muera en el Lugar adonde se dia el siguiente puedar ser llebado, a la dicha Capilla, y no pudiense llebar este dia, que el siguiente sin notable trabajo mando que el Entierro en la Iglesia mas cercana, si antes Yo no hubiere diputado, y elegido otro lugar, y mi sepultura.

It: Por la misma razon que dije en la segunda, o tercera manda antes de esta y por la necesidad que hai tan manifiesta de remedio para la ociosidad en que tan comunmente, y demasiadamente todos pecamos, y de dar ocasión a tratar propositos a.º y demás como que ellos que comunmente se tratan pues que la importancia de nuestro ser, ni demuestro saber e ignorar no consiste en saber latin, ni griego ni una lengua más que otra sino en saber conocer y discernir realmente lo bueno de lo malo, y de lo falso, lo verdadero y por que muchos a quien Dios dio gracia, y Entendimiento para poderse en esto aprovechar y poder mejorar con uso y Exercicio su buen natural en ello y en las Doctrinas para ello necesarias y provechosas, pierden con tan gran fruto p.º no saber otra lengua sino la vulgar de su nacimiento, y por haver en esta nuestra hora muy pocos libros escritos y no muchos mas tratados de otras lenguas que hagan este proposito por esto y por que de los pocos libros que hay de una y otra manera no todos los que podría aprovechar de ellos tienen posibilidad e aparejo para detenerlos ni aun de algunos para saber si en el mundo los ay antes muy ordinariamente acontece al contrario que los que podrian tener mejor y los que lo tienen lo saven menos aprovechar de ello por ende mando y ordeno que haviendo crecido las partes de la institución a tanto mas de sesenta ducados y las de la Fabrica a tanto mas de aquello para que hasta ahora aquí han sido diputados que de lo que sobrare de estas cinco partes se pueda hacer una librería publica de Libros en Lengua Castellana de la manera que en algunas partidas siguientes diré y luego se haga paa ella cerca si pudiere ser de la Capilla e Iglesia de San Miguel en el Lugar que el Administrador, Lector, y Excecutores pareciere mas aproposito con edificio en que haia dos Salas vajas la una al par dela otra que sean tan grandes que en cualquiera de ellas puedan caver olgadamente nuebe bancos e Almarios de Libros cada uno de dos haces que en cada uno de ellos quepan a lo menos nuebe (?Libros, y cada Almario tenga sus asientos de entrambas partes como se ve en otras Librerías, y que esten estas Salas altas del suelo de la calle nuebe grados, o escalones vajos y bien asotanados por devajo, y con pontales alrededor de ellas e con uno al menos que mire hacia el salir del Sol, y si el asiento del Lugar lo consintiere echo con sus gradas a manera de los zegrios que llaman en Nápoles pero que se pueda cerrar de noche y quando mas cumpliere, y que encima de estas Salas, y Portal y Portales haia un aposento para el Lector sobre dicho que tenga consigo un Ministro para guarda y governo dela dicha Librería, y que en la una de estas dos Salas, que ha de ser como Escuela donde se leera la leccion de Filosofía sobredicha se pongan sus bancos de asentar como en una de las Escuelas de Alcalá, o de otra Universidad y en la ora que ha de ser para la

[390] **HERRERA CASADO, Antonio.** (1975). La capilla de Luis de Lucena, en Guadalajara. En: Wad-al-Hayara, 1975-2, Págs. 5-25. Cita en págs. 6 y 10

[391] **GARCÍA LÓPEZ, Juan Catalina** (2000). Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara y Bibliografía de la misma hasta el siglo XIX. Pamplona, pág. 285 - 290

Librería se hagan sus bancos o almarios de a dos haces demanera que cada haz tenga tres ordenes uno de Libros de Pliego y otros de Libros que llaman de quarto, y otros de menores y cada orden sea tan grande que puedan caver en ella a lo menos nuebe Libros delos mas altos de ordinaria alteza y al pie de esa Sala haia haver grande almario como un grade de una echura ordinaria como las que llaman Credencias en Italia, embevido en la pared e arrimado a ella cerrado con sus puertas para que en lo bajo del puedan estar los instrumentos necesarios y para la limpieza y servido de la librería y dela guarda de ella y en lo alto haia diez repartimientos los cinco encima delos otros cinco, y de estos diez los nuebe correspondan a los nuebe almarios y Sirban para poner Libros como en monton si necesario fuere, y el de en medio de los cinco mas bajo sea para tener papel y tinta y memoriales y cosas de esta calidad que por eso se llamará este almario comun y la dicha Librería se llamara la Librería de Nuestra Señora de los Angeles.

It. Porque es necesario para mantener el ser de cualquiera cosa es el cuidado desu conciencia y ser, y para el buen ser el orden y concierto en ella mando que siendo y acabado el edificio para la dicha Librería que de ay adelante se mantenga y conserbe de las Rentas de la Parte de la fabrica, nimas, ni menos, como la obra y atavios de la Capilla y dela misma Renta se vaian comprando Libros para la dicha Librería y los instrumentos necesarios para tenerla limpia y convervada mando y ordeno que sean distribuidos en esta manera que deestos bancos uno sea diputado para solo los libros de gramatica, Logica y Rethorica y otro para Libros de Aritmetica, y Geometria, y otro para Libros de musica, y Astrologia, y otro para Libros de artes manuales como son Arquitectura, Pintura semejantes y otros dos para Libros de Filosofia natural y otros para Libros de Historia, y otros dos para Libros de Filosofia moral.

It. Por quantos los herrores ademas, y entender las cosas theologia, y Medicina son detanta importancia, y porque querer formar desvio opiniones en estas ciencias es cosa tan peligrosa en la una por la Salud dela Anima, y en la otra para la del Cuerpo; y porque esta Librería ha de servir para la maior parte a personas no muy fundadas en letras y por ventura algunas de no, ni de tan maduro ingenio y juicio quanto estas ciencias requieren por ende mando, y ordeno que deellas no se ponga Libro alguno en la dicha Librería y mucho menos libros de Coplas que no sean de algunas de las facultades y Doctrinas dichas en la manda antes de esta, ni menos libros de Historias fingidas como son los de Amaris y delos Pares de Francia, y los semejantes, ni otros algunos mas de los que generalmente se contienen en la partida antes deesta excepto libros de partidas y pracmaticas de Reinos y otros semejantes de Leies porque estos tales se pueden contar entre los libros de Filosofia Moral, y se podria poner entre ellos para el cumplimiento desus Almarios a falta deotros mas a proposito y mejores.

It. Porque haia un pocos libros en Castellano dela calidad que se requiere para la dicha Librería, mando que a falta deellos se pueda poner y pongan Libros en Italiano, y a falta tambien de estos se ponga los que hubiere en Portugues, Valenciano, e Cathalán, o Frances, por que Aragones no le cuento por diferente del Castellano, con que de qualquiera Lengua que sea se entiende que ha de de ser delas calidades sobredichas.

Item. Porque si la dicha Librería, estubiese siempre abierta no se podria conservar sino lo estuviere algunas horas ordinariam en la Guardia de ella a la puerta por aquellas horas de tiempo para abrirla a quien quisiere en ella entrare no seria en ninguna manera publica, e porque para esta y otras razones el cuidado que la Librería ha menester que se tenga en ella para su conservacion y para lo que cumple al servicio deellos que de ella les recivirán, no conviene que la tenga solo el Lecor, mando y ordeno que el dicho Lector se a obligado, e ponga a su costa una persona asalariada de quien el se fie que sea guardia de la Librería, y tenga para el las llaves de ella y el cuidado detener los Libros limpios y bien conserbados, y de tener la Libreria abierta, e deestar a la puerta para abrirla a quien quisiere, y deviere en ella entrar por espacio de seis horas al dia poco mas o menos, tres a la manaña, y tres a la tarde las que entre el Lector, Administrador y Executores determinaren porque el Lector ha de mirar de quien se confia en este cargo, porque a el se le ha de pedir la cuenta de los Libros, y el ha de tomarlos, y darlos por cuenta, y para esto ha de dar seguridades y fianzas a satisfaccion del Aministrador y Executores como de los atavios y cosas de la Capilla, y Aposentto se dijo.

Item. Por lo que conviene a la conservacion de los dichos Libros, mando y ordeno que se tengan de ellos tres maneras, y formas de Imbentarios o memoriales; el primero dividido por el tiempo dia por dia de cómo se fueren comprando, el qual se dirá a quien le compró y de quien, y por que precio, y quien le dio, si fuere dado, y por que razon si quisiere el decirlo, si se supiere, y deviere escribir, y el segundo dividido según la materia de que cada libro trata, que es por el orden de los neube bancos, o Almarios. El tercero Imbentario, o memorial sera sacado del primero, puestos en el todos los nombres de los libros por el orden del A.B.C. en que se hará mencion del lugar e tiempo, y del Almario por abreviaduras, y sumas para poder por el prestamente saber de cada libro en que banco y Almario, y en que orden, y en que lugar se halla, y de que tiempo, y por que precio se compró, y lo que mas de el se quisiere saber recurriendo al primero memorial y por la misma razon mando que la dicha guardia dela

Librería sea obligado a abrir y a sacudir, y a limpiar un dia cada semana los libros de una Almario llebando los Almarios por orden de manera que no haia libro que este diez semanas sin ser visto sacudido y limpiado por su mano, o por mano de otro tercero en su presencia, no siendo legitima o razonablemente impedido, para lo qual le servirá el Segundo memorial sobredicho, el qual tendrá tambien puesto repartido en parte en cada banco la suia.

Item: Que el provecho e servico de uno no se debe tener en mas del que puede ser de muchos, mando, y ordeno que los libros de la dicha Libreria no se puedan prestar ni sacar alguno por alguna persona de ninguna calidad que sea sino fuera las horas solamente que la Librería ha de estar cerrada, en las quales por que si alguno se hallare tan deseoso de continuar la leccion de algun Libro, no lo deje por falta de el mando, que el Lector con parecer y consentimiento del Administrador se le pueda prestar para que la bueba antes que se haia de tornar abrir otra vez la Librería dejando para ello prenda e seguridad vastante a contentamiento y satisfacion del Lector que es, e que será obligado a dar cuenta de el, y de esa manera en un mismo tiempo pueda tener prestados los otros libros a los mas, y por cada libro que deotra manera le prestare, sea obligado el Lector de pagar otro semejante nuevo y mejorado, y ponerle en la dicha Librería escribiendo su nombre en el su nombre, y la causa por que se dio, sin que el que estaba primero deje de cobrarse y quando deesta manera hubiere Libros duplicados de un tenor el uno deellos, este fuera de orden en el Almario comun, y esto podra el Lector prestar con mas libertad asegurandose de que no se ha de perder, ni maltratar, y que de qualqueir falta que la Guardia dela Librería en esto hiciere, o en otra cosa de las que a su cargo conciernen sea cargo del Lector, y la pena deella al albedrio del Administrador y Executores.

Item. Por la falta que hasta ahora vemos que hay de Libros en estas lenguas vulgares y principales en la Castellana de la calidad que han de ser los de esta Librería podria ser que al principio por falta de mejores se llevase algun Almario de Libros no todos buenos, o no de los mejores, y con el tiempo haviendo nuebos se pudiere esta falta enmendar que es la mayor delas mayores que puede haver en la Librería, por tanto mando, y ordeno que siempre que algun libro se ofreciere de nuevo tal qual deva ser puesto en la dicha Librería , y si en su Almario no hubire lugar vacio donde se pueda poner conservando el numero delos Libros ordenando que se quite qualquiera libro menos bueno para poner el que fuere mejor y lo mismo se haga quando con el tiempo y con las ocurrencias se ofreciere poderse mejor algun libro con otro semejante mas nuevo o mas cumplido, o mejor imprimido o mejor tratado, o en otras partes mejorado a juicio del Lector, y de dos personas doctas y de juicio en Letras que el Administrador y Executores nombrarán por Jueces Censores para lo contenido en esta partida y para qualquier cosa semejante, y si por esta e por otra razon huviere libros algunos duplicados, o otros que no tengan lugar en sus Almarios, no convengan echarlos de la Librería se pongan en el Comun Almario que como dicho es estará a los pies de la Librería.

Item: Que me parece que el salario o conducta de los dichos sesenta Escudos no seria en ninguna manera bastante para un Lector que sea persona suficiente haviendo de poner el quien sea Guardia de la dicha Librería, y de tener el cargo de ella como dicho es, mando y ordeno que se de el dia que se entregare el Aposento de la dicha Librería se le quite el cargo de hacer decir las misas y oficios sobre dichos como en la partida siguiente se dirá, y que de los sesenta Escudos de Salario se le guiten los diez hasta que la Librería tenga de sesenta y quatro piezas de Libros arriba por que desde entonces se podrá abrir la dicha Librería, y anssi havrá menester la Guardia porque el Lector en ella a su costa ha de poner como dicho es y desde entonces adelante mando que el Salario del Lector buelva a los sesenta Escudos que se le daban quando tenía a su cargo de hacer decir las mias y que se le crezca sobre los sesenta tanto mas quanto el Administrador y Executores con el concertaren y a ellos les pareciere que se les debe acrecentar y lo que demenos de sesenta escudos se le diere el tiempo que se le diere demenos por no tener asi la Librería mas de sesenta y quatro piezas de libros todo aquello a lo menos se parte en libros mientras no se le tornare acrecentar el salario como dicho es.

Item: Que el cumplimento de la Librería se ha de dar poco a poco y con tiempo allegando libros de las calidades sobredichas según que se podran hallar y en esto podra pasar a mucho tiempo, por dende mando, y ordeno que en estando el dicho edificio de la Librería de tal manera acabado, que en el apostento de ella se pueda bien morar ni esperar entero, ni mas cumplimiento de ella se de, y entregue al Lector el aposento con todas las llaves deél y de la Librería, y con otros emejantes atabios y velezos, y cosas de Servicio de cómo los que se viere en el aposento de la Capilla a quien tendiendo el Lector este apostento se de el dela Capilla al Capellan como antes que huviere Lector y se ordenó que se pusiere con el cargo de decir sus misas y oficios, y con el salario de doce escudos al año y con todas las condiciones sobredicha en todo, ni mas ni menos que por lo que huviere el Lector estaba ordenado, y desde entonces el Lector sea libre deeste cargo como en la partida antes deesta se dijo, y no tenga mas que ver en el con el dicho Capellan ni menos, pueda tomar el cargo de Capellan juntamente con el cargo del Lector aunque el sea persona suficiente y bastante para entrambos cargos.

Item. Porque podria acontecer que alguno de los que sucedieren por Administradores en esta Hacienda, o en otra alguna persona por su satisfaccion y buen proposito viendo que dela Renta para esto deputada no se pueda hacer tan presto la Librería, y lo necesario al cumplimento deella quisere hacer alguna arte del edificio para ella necesario, o alguno de los Almarios, o poner ende algunas piezas de Libros, poniendo su nombre en lo que hiciere, por tanto mando y ordeno que en qualquier cosa que se hiziere o comprare ansi estable como qualquier otra de Servicio se declare en los memoriales , no solamente los nobes del Administrador y Executores por cuia orden, y mandado se hicieren o compraren sino que tambien se diga si se hicieron a costa de la renta dela Institución o si a costa de otro alguno, declarando la persona a cuia ocsta se hiciere, bien a su satisfaccion, y lo mismo se ponga por memoria en la cosa misma si fuere cosa en que se pueda y deba poner, como será en edificios y Almarios, y Libros de Mapasmundi y de Pinturas y ornamentos de altar diciendo de esta manera, o semejantemente en latin, o la misma sentencia en Castellano *N. Administrator et N. ac. N. Executores ex Testamento Ludovici Lucenaris.* Si fuere a costa dela renta deesta presente Institucion, y si fuera a costa de otro diga. *N. Administrator ac. N.N. Executores Testamenti Ludovici Lucena impensis N.* O anssi *criis pensis (?)* o de otra semejante manera.

Item: Pues mi intencion no es que se haga esta Librería, ni otra alguna cosa en este mi Testamento contenido a competencia de nadie, ni por ambicion y deseo de propia gloria, cosa que a pocos vivos aprovecha, y a los muertos mucho menos y por otro fin, sino para la gloria de Dios y Servicio de los Hombres, y satisfaccion de mi conciencia, no faltando en esta parte al talento que Dios fue servido de darme, y pues para esto seria demasiada costa hacer ni ordenar que se haga lo que y a esto hubiere echo y proveido por otro, por tanto mando y ordeno que si alguna persona huviere primero echo alguna librería publica de esta manera que la que asi he ordenado no se haga si manifiestamente no paresciere que la otra no quita ni escusa el fruto y provecho de esta, y si tambien a los dichos Administradores y Executores pareciere que es mas acepto y mas conveniente cosa hacer primero la dicha Librería antes que haia Lector por ver cosa que ha de menester menos renta para entretenerse, y conservarse que hagan en esto como mejor les pareciere poniendo en ella la Guardia y recado necesario según que el Lector por la orden de este Testamento sera despues obligado a ponerla al qual Lector en haciendole le será dada la Liberia como dicho es aunque antes que le haia este de esta manera ordenado.

JUAN DE LUCENA, SECRETARIO DEL DUQUE DE MEDINACELI.

Finalmente vamos a tratar a un tal Juan de Lucena, que era en sus tiempos el secretario del duque de Medinaceli y tenía que ser, por tanto, un hombre de su entera confianza. Intentaremos esclarecer el origen de este hombre tan misterioso hasta hoy y del cual se ha aceptado generalmente que es la misma persona que Juan Ramírez de Lucena, embajador y consejero de los Reyes Católicos.

Árbol genealógico de Juan de Lucena, secretario del duque de Medinaceli.

Juan de Lucena M. – 1 hijo? Jerónimo	Fernando de Lucena ¿Hermano de Juan de Lucena?

Nunca había creído en la posibilidad de que este hombre pudiera ser la misma persona que nuestro protonotario por varias razones. El hecho de que tiene un hijo, Jerónimo, que no viene en el testamento de Juan Ramírez de Lucena, ya es algo extraño. En verdad no dice mucho, puesto que los clérigos no podían tener hijos, al menos legítimos, pero la realidad era otra en más de una ocasión. Por otro lado, su hermano, Fernando de Lucena, era también protonotario y estaba en la cárcel, como se puede deducir de la famosa carta que escribió el protonotario, Juan Ramírez de Lucena, al Rey, en el año 1503. Luego está también el tema de la distancia; el puerto de Santa María estaba muy lejos de Soria, lugar de nacimiento del protonotario. Si Juan Ramírez de Lucena era consejero de los Reyes en la corte, su lugar estaba en la corte y no en un puerto. Por tanto, era necesario investigar a fondo la vida de este personaje, que también se

llama Juan de Lucena y que estuvo muchos años como alcalde en el puerto de Santa María, fase que incluso terminó como gobernador. Extraño es que este Juan de Lucena, del puerto de Santa María, nunca se llame en los documentos como protonotario o con su nombre completo, Juan Ramírez de Lucena.

Sin embargo, este planteamiento se complica bastante si tenemos en cuenta que las intervenciones del Duque de Medinaceli, Luís de Cerda, sobre el puerto de Santa María, se realizaban desde las lejanas tierras de Soria y Guadalajara, donde el Duque tenía fijada la residencia habitual. Y precisamente, el protonotario Juan Ramírez de Lucena era de Soria y se puede decir que su profesión también era una de secretaria. Otra cosa más que complica, es el asunto mencionado por Paz y Melia, cuando muere Juan de Lucena y se nombra Regidor a Jerónimo de Lucena, hijo de Juan de Lucena, en presencia de Fernando de Lucena. Ya sabemos que Juan Ramírez de Lucena tuvo un hermano también con el nombre de Fernando Ramírez de Lucena. Por todo aquello, como he indicado anteriormente, era necesario investigar a fondo a este Juan de Lucena, que según Paz y Melía es la misma persona que Juan Ramírez de Lucena. El cargo de regidor del Puerto de Santa María fue desempeñado, hasta alrededor del año 1487, por Mosén Diego de Valera[392], otro converso, y luego por su hijo Charles. Diego de Valera era un buen escritor y a Juan Ramírez de Lucena seguramente le hubiera gustado estar en contacto con él en más de una ocasión. Por tanto, hay muchas cosas en contra, pero también a favor, del hecho de que Juan de Lucena pudiera ser la misma persona que el protonotario apostólico, Juan Ramírez de Lucena.

Paz y Melía[393] dice en su obra de 1892:

> Finalmente, en el archivo del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli acabo de hallar documentos en que aparece un Juan de Lucena como Secretario del Duque de aquel título en 1503, y es juez árbitro con Charles de Valera, el hijo de Mosén Diego, en ciertos debates entre D. Juan de La Cerda y Diego de Córdoba. En 10 de Enero de 1507 ya debía haber muerto, puesto que con esa fecha nombra el Duque Regidor del Puerto de Santa María a Jerónimo de Lucena, hijo de Juan de Lucena, Regidor que también había sido, por los muchos, buenos y leales servicios del padre. Entre los que dieron cumplimiento a la Cédula, figuran los Regidores Charles de Valera, Diego de Valera y el jurado Fernando de Lucena.

Sáncho de Sopranis[394] en su amplio estudio sobre Charles de Valera nos aclara distintos puntos sobre Juan de Lucena:

> **Página 461**
> Antes, sin embargo, queremos señalar un detalle que juzgamos importante para la recta interpretación de documentos que, tomados como suenan, podrían inducir a error, y es el que a consecuencia de las múltiples actividades que el servicio, así de la Corona en la guerra de Granada, como de la casa de Medinaceli, señora de la villa del Puerto, obligó a desarrollar al hijo de mosén Diego, fueron frecuentes y a veces muy prolongadas en sus ausencias, lo que obligó al nombramiento del alcaide de la fortaleza y villa portuenses, bien que con carácter interino y a más de uno de los cuales, tal el secretario del Duque don Luis, Juan de Lucena, encontraremos designado en documentos oficiales con el título de alcaide en vida del que lo era en propiedad y continuó siéndolo hasta su muerte, en que le sucedió Fernando de Padilla Chirino, su hijo, en el mandato del cual también pueden encontrarse sustituciones análogas.
>
> **Página 465-466**
> A Charles le ha sustituido en más de una ocasión el que fue unas veces secretario ducal, y otras, factor Juan de Lucena, quien llenaba las funciones de alcaide en los años 1486, 1489 y 1495, entre otros, según se acredita con los libros de propios del Consejo del Puerto y cierta libranza a favor de la fábrica

[392] **SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito** (1947). Sobre Mosen Diego de Valera. Notas y documentos para su biografía. En: Hispania, tomo VII. Núms. XXVI-XXIX. Págs. 531-553. Cita en págs. 544 y 546.

[393] **PAZ Y MELÍA, A.** (1892). (editor): Opúsculos literarios de los siglos XIX a XVI (Madrid: Sociedad de Bibliófilos Españoles, Pág. XI.I

[394] **SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito** (1951). Charles de Valera. En: Hispania: Revista española de historia. Tomo XI, julio-septiembre – XLIV, Págs. 413 – 540.

de la iglesia de Santa María, en la que tras del encabezamiento *El concejo, alcayde, alcallde mayor…* sin que aparezca por parte alguna el corregidor, aparece en primer término la firma de Lucena.
El Concejo alcajde, allcalle mayor, alguacil, regidores e jurados de la villa del puerto de santa maria por el duque nuestro señor mandamos a vos gonzalo pérez ponce mayordomo de los propios de dicho concejo deste año que dedes e aquedes a Gerónimo marina? Regidor mayordomo de la fábrica de la iglesia de nuestra señora santa maria desta dicha villa sesenta mill maravedis, los quales le mandamos dar pagados en este año por los tercios del e vos libradgelos que con este libramiento vos serán rescebidos en quenta los dichos sesenta mill varavedis = fecho a veinte de enero anno del nascimiento de mill e quatrocientos e ochenta e seys annos = Juan de Lucena. Otras nueve firmas ilegibles por la humedad… *de Medrano scrivano de cavuildo*[395].

Pág. 471
Mayor importancia, así por la social de la persona como por lo repetido y dilatado de su actuación, tuvo la colaboración de Juan de Lucena, para escribir la biografía del cual no faltan datos de interés. Factor ducal y secretario de don Luis de la Cerda ya en 1484, su residencia en el Puerto puede decirse constante hasta su muerte –aproximadamente en 1507-, y durante todo este largo lapso de tiempo las menciones que de él se encuentran en libros de cuentas y libranzas contra los propios de la villa testimonian su intervención constante y eficaz en la administración portuense. Así, en la ausencia de Charles él firma las cuentas de propios de 1489; las de 1495 le llaman alcaide y le pagan cierta quitación por un viaje, y por fin, las de 1506 le abonan ciertos maravedís, llamándole gobernador. La compra de una de las más amplias y bellas capillas de la nueva iglesia mayor –la que después ornará bellamente el comendador de Cristo Benito de Benavides- acaba de completar el concepto que de este servidor de la casa de Medinaceli, estrecho colaborador de Charles de Valera, se forma al irle encontrando a cada paso en la documentación portuense y aun comarcal y africana de la época.

Pág. 520
La magnífica iglesia prioral de Santa María portuense, obra espléndida, pero muy por encima de las posibilidades económicas de quienes la emprendieron, concluída en lo principal de su fábrica, languidecía por falta de recursos con que terminar su decoración, concebida en gran escala; construir las capilllas que la flanquearían y enriquecer su sacristía con vasos sagrados y ornamentos dignos de la suntuosa basílica, dirigida por Alfonso Rodríguez, el maestro del Puerto. Habíanse levantado algunas de las capillas –la Cofradía de las Animas poseía una pequeña, alojada en la nave del Evangelio, a la sombra del saliente de la inacabada portada del Perdón, y el alcaide Juan de Lucena había comprado otra en la nave de la epístola, cuya sobria, pero elegante decoración recuerda a los que trabajaron en la bella nave de la Victoria portuense por aquellos años-, pero faltaban casi todos, y era así fácil obtener la facultad de erigir una con reserva de su patronato, tal como en la época se entendía y practicaba….

Págs. 520 – 521
Por quanto por parte de vos Charles de Valera allcayde de la fortaleza de la dicha my villa del Puerto e de Diego de Valera vuestro fijo mayor se me ha hecho relación diciendo que vosotros querríades haser una capilla junto con el sagrario de la yglesia de nuestra señora de la dicha mi villa del Puerto…. y porque a mi como sennor de la dicha mj villa pertenecía dar licencia e facultad para hedificar la capilla en el dicho logar me suplicastes vos hiciesse merced de dar e conceder la dicha licencia..
De donce se deducen con toda claridad y sin asomo de duda:
a) Que no existía construcción anterior que se cede o vende.
b) Que la iniciativa parte del alcaide Charles y su primogénito Diego; y
c) Que se trata de una merced ducal y no de una compra a la fábrica, como en el caso de Juan de Lucena, a pesar de tratarse de un antiguo servidor de la casa de Medinaceli, que había sido secretario del Duque don Luis y gozó luego de la confianza de su hijo.

Pág. 523
Otorgo e cognosco al capellán que es o fuere de la capellanía que ynstituyeron mosén Diego de Valera a Charles de Valera su hijo alcaydes de la fortaleza desta villa la qual se sirve e canta en la yglesia mayor desta dicha villa… Suficientemente dotada, según una nota del archivo de Campo Real, pues se le asignó renta «en las casas donde vivía García Dávila y en doscientos tajos de salinas que tenían los

[395] **ARCHIVO MUNICIPAL** del Puerto de Santa María. Papeles antiguos, leg. 23 s. cat. Citado por **SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito** (1951). Charles de Valera. En: Hispania: Revista española de historia. Tomo XI, julio-septiembre – XLIV, Págs. 413 – 540. Cita en pág. 466

herederos de Juan de Lucena» por mosén Diego y con cuatro mil ciento setenta y seis maravedís más por Charles, duró hasta la desamortización, sirviéndose en la capilla de Santa Ana, no sin que hubiese necesidad de acudir al provisor del Arzobispado hispalense para que los capellanes cumpliesen con dicha obligación, según testifica cierto auto expedido en Sevilla a 6 de abril de 1608 a petición de los patronos.

Pág. 538 Apendice Núm. 3.
Fragmento del testamento otorgado por Charles de Valera en el Puerto de Santa María en 2 de noviembre de 1519. Archivo de casa Vargas. Basurto, ant.ª 215. Inútil.
Item digo que Mosén Diego mi señor e padre que aya santa gloria dotó a la dicha capilla seis mill maravedis en cada un año para el capellán que en ella dixere misa y le señaló la renta en las casas donde mora García Dávila y en doscientos taxos de salinas que tienen los herederos de Juan de Lucena y mandó que fuese patrón de la dicha capellanía yo el alcaide y después de mis días qualquier de sus nietos o visnietos que fuese de su nombre subceda e porque yo doto a la dicha capellanía demás de los dichos seis mill maravedis quatro mill e ciento e setenta y seys maravedís para misas que yo acrescento como aquí van declaradas que son veinte y seis misas conviene a saber una por el ánima del señor rey don Johan el segundo que el dicho señor mi padre dexó en su testamento e otra que yo mando decir por el ánima del duque don Luis de la Cerda mi señor e otra por el ánima de Mencía de Espino mi muger e otra por el ánima de doña Isabel mi muger e dos misas por las ánimas de los criados del dicho señor mi padre e otra por el ánima de doña Maria de Valencia mi senóra madre…

Sánchez González[396] solamente relata una vez en su libro a nuestro personaje Juan de Lucena:

Página 157:
A lo largo del año siguiente de 1488 el duque manda a dos de sus oficiales, Juan de Atienza y Juan de Guadalajara, ambos escribanos oficiales, a que realicen un detallado padrón de los vecinos y moradores de cada una de las poblaciones que componen el ducado «ansy clerigos como fidalgos, e escuderos, e pecheros, biudos e biudas, e huertanos…». Otra orden suya lleva a Sevilla a sus secretarios Juan de Lucena y Antón López de Salazar para que abonen, el 12 de abril de ese mismo año, cierta deuda que el conde don Gastón –padre de Luis- había contraido con el maestre de Alcántara, Gutierre de Sotomayor, y que ahora le reclamaba la familia de éste a través de doña Juana Manuel.

Hipolito Sancho[397] habla en varias ocasiones en su libro de este Juan de Lucena y vamos a transcribir estos fragmentos:

Página 77:
La obra gubernativa de Mosén Diego continúala sin solución de continuidad, Charles de Valera, su hio, a quien la documentación presenta ya en funciones de alcaide corregidor de la fortaleza y villa portuense desde 1481, pero que no es de dudar lo fuese desde la ausencia de su padre, esto es, desde agosto de 1478. Con ausencias suplidas en parte por el propio Mosén Diego y en parte por otros criados de arraigo de la Casa de Medinaceli –tal Juan de Lucena-, a que le obligaba el servicio de los Reyes que le utilizan por supericia marítima para la guarda del Estrecho durante la guerra de Granada, su administración dura largos años, no terminando sino con su muerte que la hace recaer en su hijo Fernando de Padilla a quien por su oficio llamarán el alcaide.

Página 97:
"El número de regidores aumentó también al correr los años, y las cuentas de 1499 suministran entre otros detalles el de abonarse salario a diceciseis de éstos, lo cual dice claro que tal era su número. Algunos de ellos cuyos nombres conocemos gracias a las libranzas que firman, son personalidades que han dejado huella en algo más que la historia estrictamente local, y así figuran Fabián de Salazar el secretario del duque don Luis cuyo asesinato por Lorenzo de Padilla haría poner en movimiento a la justicia imperial: Juan de Lucena, que tiene su lugar en las expediciones a Africa, en particular al cabo de Aguer;".

[396] **SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio** (1995). Medinaceli y Colón. La otra alternativa del descubrimiento.
[397] **SANCHO, Hipólito** (1943). Historia del puerto de Santa María desde su incorporación a los dominios cristianos en 1259 hasta el año mil ochocientos. Establecimientos Cerón y Librería Cervantes S.L, Cádiz.

Página 143:
El alcalde Charles, Juan de Lucena, Fabián el secretario, dicen que tomarán capillas cuando los tiempos estén más claros, y aun el primero la tiene ofrecida de merced por el Duque y a los otros se las ofrecen los beneficios para la obra que los sesenta mil maravedis que da el concejo y las pocas limosnas de los testamentos y manuales.

Página 549: Juan de Lucena. 1495
Charles de Valera con ocasión de su actuación marítima en la guerra de Granada y otras empresas africanas en que tomó parte importante, forzosamente tuvo que hacer ausencias dilatadas del Puerto. Alguien le suplía en ellas y este alguien parece ser Juan de Lucena, persona de cuenta que firma numerosos documentos concejiles, compró amplia capilla en la iglesia nueva y era alcaide en 1495 según se acredita con este fragmento de las cuentas de propios del indicado año:
"Item mas quando fue el alcayde Juan de Lucena e algunos regidores a negociar ciertas cosas" (p. A. leg. 67 nº 10) fol. 2. vº. En 1506 se titulaba gobernador según esto que se lee en el libro de libramientos años referido: "lybramiento al gobernador Juan de Lucena de … que la villa le hizo en la ympusición".

Hipolito Sancho[398] habla, en otro libro, del regidor Juan de Lucena, en relación con una capilla:

Página 38-41: Juan de Lucena
El más antiguo de ellos es la mención siguiente del protocolo nuevo de la Iglesia Prioral, que al folio 31 recto inserta la siguiente noticia: «Tiene esta fábrica un censo de quatro mill maravedís, perpétuos que le dio Juan de Lucena, Regidor por la capilla de los Benavides, la qual hicieron dejación de sus herederos a la dicha fábrica que la volvió a dar con licencia de el Sr. Visitador Hernánd Suárez al comendador Benavides; consta esta razón del protocolo viejo[399]». Como se vé, no puede estar ménos caracterizada la noticia y la cronología brilla en ella por su ausencia; pero registrando el mismo protocolo se puede localizar aquella con ayuda de otros datos en el mismo consignados. «El dicho Juan de Lucena regidor, dio a tributo perpétuo a Francisco, digo a Fernando de Dios, Tendero y Cathalina Alvarez su mujer una casa-tienda en la plaza de esta villa (que oy dicen de los Bodegones) debajo de ciertos linderos por precio de quatro mill maravedis de censo y tributo perpétuo que se obligaran a pagar los susodichos al dicho Regidor Lucena por escriptura en esta ciudad siendo villa en 13 de Junio de mill quinientos y un año»[400]. Ahora bien, en dicha fecha la capilla no era aún propiedad del regidor Lucena, puesto que entonces se constituía el tributo que sería su precio, teniendo así marcado el límite extremo de la dotación y compra de la capilla que estaba en poder de aquel el día 10 de Marzo de 1517 según acredita esta otra nota del mencionado protocolo: «Reconoció estos quatro mil maravedís a favor de esta fábrica como poseedor de dichas cassas en la plassa linde casas de el dicho Fernando de Dios y Juan de Montero en 10 de Marzo de mill quinientos diecisiete ante Diego Gonzalez escribano público, Pedro Rodrigúez». La cuantía del tributo, obliga a suponer que la capilla se entregó a Juan de Lucena concluida a carne y cuero para usar del argot de la época, cosa en consonancia con su arquitectura y con la ausencia de armas en impostas y claves difícil de explicar en otro caso. Los herederos de Lucena hicieron dejación de la capilla y entonces la fábrica de acuerdo con los mismos, vendió el uso y derecho de sepultura de la misma, al comendador Benito de Benavides en el año 1532 según más puntualmente se contiene en esta otra nota del protocolo tantas veces citado al folio 435 del mismo: «Tiene esta fábrica un censo perpétuo de quinientos maravedís que le donó el comendador Benavides por el uso de la capilla que estaban junto a la de Santa Catalina y ahora se dice de Santa Teresa por aver hecho dejación de ella Juan de Lucena….. Su fecha de esta donación en 30 de Agosto de mill quinientos treinta y dos ante Diego González[401]»

---

398 **SANCHO, Hipólito** (1925). Rincones Portuenses (Portugueses): estudios de Historia y arte. Cádiz.

399 Prothocolo de las rentas censos, casas y tributos, posessiones y demás rentas que pertenescen a la fábrica de la Iglesia Mayor de… Pto. De Sta. María, folio 31r. Citado por **SANCHO, Hipólito** (1925). Rincones Portuenses (Portugueses): estudios de Historia y arte. Cádiz. Págs. 38-39.

400 Prothocolo de las rentas censos, casas y tributos, posessiones y demás rentas que pertenescen a la fábrica de la Iglesia Mayor de… Pto. De Sta. María, folio 21. Citado por **SANCHO, Hipólito** (1925). Rincones Portuenses (Portugueses): estudios de Historia y arte. Cádiz. Pág. 39.

401 Prothocolo de las rentas censos, casas y tributos, posessiones y demás rentas que pertenescen a la fábrica de la Iglesia Mayor de… Pto. De Sta. María, folio 45r. Citado por **SANCHO, Hipólito** (1925). Rincones Portuenses (Portugueses): estudios de Historia y arte. Cádiz. Pág. 40-41.

Una vez estudiados con profundidad los documentos de este Juan de Lucena, envié todo en un e-mail al historiador que mejor conoce a Juan Ramírez de Lucena, el investigador Máximo Diago, y su contestación del 22 de junio de 2004 fue lo que esperaba:

> Creo que el Juan de Lucena que estuvo al servicio del duque de Medinaceli en Puerto de Santa María no puede ser la misma persona que el protonotario judeoconverso vecino de Soria. De haberlo sido en los documentos relativos al de Puerto de Santa María se habría hecho constar que era protonotario apostólico. En toda la documentación que he manejado sobre el protonotario no he encontrado ninguna noticia sobre vinculación con la casa de Medinaceli. De hecho el nombre Juan de Lucena no era inhabitual en la Castilla de la época, y hubo bastantes individuos con este nombre. No hay que olvidar, además, que Lucena está en Andalucía. En cualquier caso la figura de este otro Juan de Lucena parece también interesante, al igual que las noticias referentes a los Valera al servicio de los duques de Medinaceli. Sin más reciba un atento saludo de Máximo Diago.

JUAN DE LUCENA, DE CIUDAD REAL.

En el Archivo de Simancas. RGS, tomo VII, pág. 258, Nº 1822. 3 Junio 1490. Sevilla. Fol. 15 (1), hallamos:

> Juan de Lucena, vecino de Ciudad Real, protesta de la sentencia contra él dada.- Consejo de la Inquisición.

Debe ser la misma persona a la cual se refiere Alcalá[402] cuando dice que «tampoco sabríamos qué Juan de Lucena es al que se refiere un extraño documentos firmado por los Reyes Católicos en Granada el 22 de mayo de 1492 sobre la "comisión a Juan Ramírez de Tovar para que se haga a Isaac Abrabanel un cómputo de lo que le deben consejos y personas particulares para canjearlo con las deudas que él tiene respecto al tesoro": en él es mencionado un "Juan de Luçena, veçino de "Çibdad Real" que le adeudaría, "por otro recabdo, setenta e un mill e seysçientos mrs.[403]»

Hemos visto que los historiadores, cuando escriben sobre Isaac Abrabanel, confunden a este Juan de Lucena con el protonotario Juan Ramírez de Lucena, pero debe tratarse de un error, porque en el año 1492 nuestro protonotario ya no estaba al servicio de los Reyes, los cuales le habían enviado a su casa en junio del año 1490. La casa del protonotario estaba en Soria y no en Ciudad Real.

> **1492, mayo 22. Granada**[404]
> **Comisión a Juan Ramírez de Tovar para que se haga a Isaac Abrabanel un cómputo de lo que le deben concejos y personas particulares para canjearlo con las deudas que él tiene respecto al tesoro.**
>
> Don Fernando e doña Ysabel etc., a vos Juan Ramirez de Tovar o a quien vuestro poder oviere, a los quales fazemos nuestros juezes meros esecutores e a cada uno de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico, salud e graçia. Sepades que don Ysaque Abravanel nos fizo relaçion que algunos conçejos e personas singulares de nuestros reynos le deven e son obligados a dar e pagar por obligaçiones e contratos publicos y alvala e conoçimientos firmados de

402 **ALCALA, ANGEL** (1968). Juan de Lucena y el Pre-erasmismo español. Revista Hispánica Moderna. Revista Hispánica Moderna. (108 – 131), Pág. 114.

403 **SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis** (1964). Documentos acerca de la expulsión de los judios / edición preparada y anotada por Luis Suárez Fernández, pág. 404. Citado por **ALCALA, ANGEL** (1968). Juan de Lucena y el Pre-erasmismo español. Revista Hispánica Moderna. Revista Hispánica Moderna. (108 – 131), Pág. 114.

404 **SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis** (1964). Documentos acerca de la expulsión de los judios / edición preparada y anotada por Luis Suárez Fernández, pág. 404.

sus nombres çiertas contias de mrs asi de los derechos e ganados del servicio y montadgo de que los recabdos son fechos a nos e en nuestro nombre e del o de sus compañeros o fatores como de otros casos e negoçios de que los recabdos son fechos a el dicho don Ysaque Abravanel, en la manera e forma siguiente:

De los conçejos de Alcovendas e Santagostin e Pedrazilla, vasallos de Juan Aires por un recabdo publico çient mill mrs.

E al dicho conçejo de Alcovendas por otra parte quarenta e un mill mrs.

E de Fernando de Villarreal por un recabdo, çiento e treze mill e trezientos e treynta e tres mrs.

E de Rodrigo de Soria e Gonzalo de Soria su hijo, vesinos de Villaharta, e de Diego Lopes Beltraire vecino de Alcaçar de Consuegra, por recabdo, ochenta e çinco mill mrs.

E de maestre Abraham Çerfaty vesino de Syguença, fator que fue del serviçio e montadgo e de las personas que se los deven por otro recabdo, dozientas e quarenta e seys mill e trezientos e ochenta e nueve mrs.

E de Juan de Haro vecino de Caracuel por otro recabdo quarenta e çinco mill e seysçientos mrs.

E de **Juan de Luçena**, veçino de Çibdad Real, por otro recabdo, setenta e un mill e seysçientos mrs.

E de Rabi Baru de Donatez, vesino de Illescas por otro recabdo, diez e ocho mill mrs.

E de Çag de Aguilar vecino de Toledo Morador en Alcolea por otro recabdo treze mill e çiento e sententa mrs.

De Gonzalo de Villafuentes vesino de Segovia por otro recabdo siete mill e seteçientos e quarenta e dos mrs.

Y de Francisco Muñis contador que fue por cedula suya, veynte e tres mill e tresientos e treinta e tres mrs.

Y de Anton de Rios e Martin Peco vesinos de Soria por otro recabdo dies mill mrs.

E de Maria del Prado muger de Bartolome Marques vesina de Neyla, tierra del condestable, por otro recabdo, nueve mill e seteçiento e quarenta y ocho mrs.

Y de la dicha muger de Bartolome Marques y de Alonso Martines su mayoral e Andres Velasques su fiador por otro recabdo çinco mill mrs.

Y de Alonso Marques vesino de Neyla por otro recabdo dos mill y ochoçientos e quatro mrs.

E de Gonçalo de Barvadilla de Ferreros por otro recabdo dies mill e seysçientos e sesenta e çinco mrs.

E de Pero Gomes de Hoyuelos el moço e de Pero Martin de Barvadillo su fiador por dos recabdos catorse mill mrs

E de Alonso Malmonje, vesino de Viscaynos tierra del Consdestable, por otro recabdo dies e siete mill e seysçientos mrs.

Y de Juan de Villoslada vesino de Mansylla por otro recabdo ocho mill e çient mrs.

Y de Peral Pleno, vesino de Villavilao tierra del conde de Aguilar por otro recabdo mill y nueveçientos e sesenta e siete mrs.

E de Jorje Martin el viejo, vesino de Neyla por otro recabdo siete mill e seysçientos e çinquenta mrs.

E de Juan Ferrandes de Villaximino por otro recabdo çinco mill mrs.

E de Alonso Gomes mayordomo de Juan de Ayala e Francisco Moro vesinos de Çebolla por otro recabdo seys mill mrs.

E de Fernando Mayoral, vesino de Alva tierra de Toledo por dos recabdos siete mill e quinientos mrs.

E de Ferrando del Adrada vesino de Escalona por otro recabdo çinco mill e doscientos e senta e çinco mrs.

E de Juan Ferrandes de las Heras, vesino de Sarrasin tierra de Ayllon por otro recabdo ocho mill e quinientos mrs.

E de Andres Gonzales vecino de Malpartida por otro recabdo tres mill e seteçientos e veynte e tres mrs.

Y de Bartolome Ferrandes de la Lancha vesino de Sant Pablo tierra de Toledo por otro recabdo quatro mill e sesenta mrs.

E de Pero Gomes Morro vesino de Mora por otro recabdo tres mill e çient mrs.

E de Bartolome Gonsales, vesino del Canpillo e Andres Martines, por otro recabdo, dos mill e çiento e çincuenta y seis mrs.

E de Ferran Gonçales, çapatero, e Francisco Tardio vesino de Yepes por otro recabdo mill e dosientos e quince mrs.

E de Ferran Garcia Realiego, vesino del Espinar por otro recabdo, mill e seteçientos e dies mrs.

E de Juan de Godoy vesino de La Mata por otro recabdo dos mill e seteçientos e sesenta mrs.

Y de Mateo Peres vesino de la Puebla de Montalvan por otro recabdo mill e seysçientos e sesenta e seys mrs.

E de Jorje de la Vega, vesino de Guadalajara por dos recabdos tres mill e nueveçientos mrs.

Y de Pedro de la Peña y de Pedro de Gonçalo Martines vesino de Malaga tierra de Guadalajara, quatro mill e quinientos mrs.
Y de Anton de Soria y de Alfonso Dias de Belfaje tierra de Guadalajara por otro recabdo nueve mill y quinientos mrs.
E de Pero Vaes el moço vesino de Marchamalo tierra de Guadalajara por otro recabdo dos mill e doscientos e çinquenta mrs.
E de Diego Martines vesino de Cabanillas tierra de Guadalajara, por otro recabdo dos mill e dosientos e çinquenta mrs.
E del dicho Anton de Soria mas por otro recabdo dos mill e dosientos e çinquenta mrs.
Y de Juan Capote vesino de Yunquera tierra de Guadalajara, dos mill e çient mrs.
Y de Ynigo Lopes de Stuñiga vesino de Alcala de Henares por otro recabdo dies e seys mill mrs.
E de Pedro de Sevilla e Juan de Sevilla e Ruy Gonsales escrivano, e de Francisco Gonsales yerno de Ruy Gonsales, vesinos de Plasençia, por un recabdo çinquenta e tres mill e quinientos e treynta y siete mrs.
E de Juan de Brochena e Juan d Alva vesinos del Abadia por otro recabdo çinco mill e dosientos mrs.
Y de Luis fijo de Diego Garcia y de Juan de Berrozno vesinos del Abadia por otro recabdo mill e trescientos mrs.
E de Juan Capote vesino del Abadia por otro recabdo mill e quinientos e setenta mrs.
Y de Françisco Escuria vesino de Barruelo tierra de Piedrahita dos mill e quatroçientos e quinse mrs.
Y de Francisco Ximenes vesino de Vadillo tierra del obispo de Avila por otro recabdo tres mil e nueveçientos y ochenta y tres mrs.
E de Juan de Rebilla vesino de Villanueva, tierra del obispo de Avila por otro recabdo seys mill e seysçientos e treynta mrs.
E de Juan del Espada e Francisco del Espada vesinos de Castellanos por otro recabdo dos mill mrs.
Y de Miguel Sese e Toribio de la Fuente moradores en Guadiyerva, tierra de Oropesa, por otro recabdo mill e nueveçientos e sesenta e seys mrs.
E de Alonso Gonsales Bernabe vesino de las Torres tierra de Salamanca, por otro recabdo mill e dies mrs.
E de Juan Dalsas mayoral de Rodrigo de Morales vesino de Soria, por otro recabdo mill e seteçientos e veinte mrs.
E que como quiera que los plasos a que avian los tales debdores a pagar los dichos mrs. o la mayor parte dellos son pasados e por su parte han seydo requeridos que ge los den e paguen, dise que non lo han querido nin quieren faser. E nos suplico e pidio por merçed que pues el se avia de yr de nuestros reynos según que por nos esta mandado y el nos debe çierta contia de mrs de alcançe que contra el fue fecho de las rentas que ha tenido a su cargo los años pasados, mandasemos tomar las dichas debdas que asi le son de vidas para en pago de los mrs quel dicho don Ysaque asy nos debe. E nos vista su nesçesdidad y la brevedad de su partida tovimoslo por bien e mandamos tomar las dichas sus debdas para nos para las mandar cobrar de los conçejos e personas que las deven, y mandamos dar esta nuestra carta para vos en la dicha rason, por la qual vos mandamos que veades los contratos y obligaciones alvalaes y conoçimientos quel dicho don Ysaque Abravanel tiene contra los dichos conçejos e personas suso declaradas e contra otras qualesquier personas e si son tales que traygan consigo aparejada esecuçion quier sean fechas en nuestro nombre o del dicho don Ysaque y si son pasados todos los plasos a que se obligaron a pagar las esecutedes e fagades esecutar en las personas e bienes contra quien se dirigen quanto e como con fuero e con derecho dervades, las que fallardes que consigo con trahen aparejada esecuçion e los plasos de las pagas dellas non son llegados nin seyendo llegados los plasos de las dichas debdas bien e sumariamente fagades complimiento de justiçia y esecuçion en las personas e bienes que a ello fallardes obligados. Y los bienes en que esecutedes las tales debdas vendedlos e rematadlos a los terminos que de derecho se devan rematar con toda diligençia como por mrs nuestros de nuestra Camara. Y por que se sepa lo quel dicho don Ysaque da en las dichas debdas para en cuenta e pago de lo que asy nos debe antes de su partida, es nuestra merçed e voluntad que se faga e compla la dicha cobrança e secuçion con la mayor diligençia que guardando justiçia se puede haser, e de los mrs que valieren los bienes en que fisieredes la dicha esecuçion tomad e reçebid en vos las contias de mrs suso dichas e trahedlas ante nos para los dar y entregar a quien por nos vos fuere mandado. Para lo qual todo que dicho es e para cada cosa e parte dello con todas sus ynçidenías e dependençias, anexidades e conexidades vos damos poder complido, etc.
Dada en la muy insigne çibdad de Granada a veynte e dos dias del mes de mayo año del nasçimiento de nuestro señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos y noventa e dos años. Y de esta misma manera vos damos poder para que cobredes para nos de Juan de Figueroa vesino de Valladolid arrendador de las salinas de Atiença o de otro qualquier arrendador, fiel y cogedor e reçebtor de las dichas salinas

çiento e setenta mill mrs quel duque del Ynfantadgo ovo de aver de juro en las dichas salinas del año pasado de noventa y un los quales por poder del dicho duque ha de aver el dicho don Ysaque Abravanel, e nos por el para en pago de lo que asy nos debe como dicho es. Fecho ut supra. Yo el rey, yo la reyna. Yo Fernand Alvares de Toledo secretario del rey e de la reyna nuestros señores la fiz escribir por su mandado.
Registro del Sello, 1492-V. fol. 251.

LOS LUCENA EN BORGOÑA.

Uno puede preguntarse si Alonso de Lucena, que era en 1451 médico y consejero de la Duquesa de Borgoña[405], era un familiar de Juan Ramírez de Lucena, porque si esto fuera así, esta referencia a su persona solamente podría ayudar a las gestiones diplomáticas de nuestro protonotario.

LOS LUCENA EN PORTUGAL.

En relación con Portugal, según Ángel Gómez Moreno, hubo un personaje apasionante, todavía desconocido. Era el converso español Vasco Fernández de Lucena, embajador de Portugal, hombre muchas veces confundido con los hermanos portugueses Fernando de Lucena (¿?-1512) y Vasco de Lucena (ca. 1435 – 1512), ambos ligados a la corte de Borgoña[406]. El portugués, Vasco de Lucena[407], tradujo al francés la obra *Ciropedia,* para Carlos el Temerario, Duque de Borgoña (quien lo fue entre 1467 y 1477).

---

405 **SERRANO Y SANZ, M.** (1902). Noticias biográficas de Fermando de Rojas, autor de la Celestina, y del impresor Juan de Lucena. En: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. VI, Págs. 245 – 294. Cita en pág. 258
406 **GÓMEZ MORENO, Ángel** (1994). España e Italia de los humanistas. Editorial Gredos, Madrid. Pág. 75
407 **GÓMEZ MORENO, Ángel** (1994). España e Italia de los humanistas. Editorial Gredos, Madrid. Pág. 203

ÁRBOL GENEALÓGICO DEL PROTONOTARIO, JUAN RAMÍREZ DE LUCENA Y SU HIJO LUCENA.

Estudiando todos los documentos en este libro se puede confeccionar el siguiente árbol genealógico del protonotario, Juan Ramírez de Lucena y su hijo Lucena, que no es otra persona que Fernando de Rojas:

Árbol genealógico de Lucena, escritor del libro de ajedrez de 1497

<table>
<tr><td colspan="3">Simuel Pesquer x mujer desconocida
5 hijos?</td></tr>
<tr><td colspan="3">Juan Ramírez de Lucena x Catalina Ramirez (hija de Simuel Pesquer, judío)
Casado en el año? (Catalina condenada por hereje por la Santa Inquisición)
6 hijos:</td></tr>
<tr><td>1.
Juan Ramírez de Lucena
Protonotario y
Embajador de los Reyes Católicos
Nacido en Soria
x
Catalina de Rojas
Sin casar
2 hijos bastardos?
Juan del Encina
Lucena
(Fernando de Rojas)

Catalina Ramírez de Lucena
(Catalina de Rojas)
Gonzalo Gil de Miranda
(El marido mató a su mujer)</td><td>2.
Carlos Ramírez de Lucena
(vivió en Alcalá de Henares y también en Soria. Estaba desde muy jóven al servicio del cardenal Mendoza)
casado con Beatrix Martínez
3 hijos:

Gaspar de Lucena (procesado por la Inquisición)

Petronila de Lucena (procesado por la Inquisición en 1530)

Juan del Castillo
(quemado en 1535 en Toledo por la Inquisición)</td><td>3.
Diego Ramírez de Lucena
(Comendador y regidor en Toledo)</td></tr>
<tr><td>4.
Hernando Ramírez de Lucena
Protonotario, Consejero real y Embajador</td><td>5.
Alonso de Lucena (Madrid)

Juan Ramírez de Lucena
(heredero universal del pronotario)</td><td>6.
Constanz Ramírez de Lucena
Lope de San Clemente
(hijo de Fernán Martínez de San Clemente)

acusada de judaísmo</td></tr>
</table>

Reflejamos, a continuación, en esta obra, los diversos escritos conocidos en relación con el protonotario, Juan Ramírez de Lucena. Los escritos en cuestión son los siguientes:

1463
Diálogo de Vita Beata[408].
Ms. 6728 de la Biblioteca Nacional de Madrid, fechado en Roma en 1463 con una dedicatoria al Rey Enrique IV.

Epístola exhortatoria[409] a las letras de Juan de Lucena.

Tratado de los gualardones[410]. Comienza vn tractado quel protonotario de Luçena copiló de los gualardones que antiguamente se dauan a los caualleros que avían seruido enlas guerras, e del ofiçio de los haravtes. Haze primero un razonamiento o exortaçion para la guerra".

Carta consolatoria que enbió el prothonotario de Lucena a Gomeç Manrique quando morió su hija doña Kathalina, muger de Diego García de Toledo[411].

1493
Cinco tratados del Dr. Alonso Ortiz. Un tratado contra la carta del Protonotario Lucena[412].

---

408 **LUCENA, Juan de.** "Libro de vida beata". En: *Opúsculos literarios de los siglos XIV a XV*. Madrid: Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1892, págs. 108-205

409 **LUCENA, Juan de.** "Carta exhortatoria a las letras". En: Opúsculos literarios de los siglos XIV a XV. Madrid: Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1892, págs. 209-217

410 **LUCENA, Juan de.** "Comiença un tratado que el protonotario de Luçena copilo de los gualardones que antiguamente se dauan a los caualleros que auian seruido en las gueras, e del ofiçio de los harantes haze primero un razonamiento o exortaçion para la guerra". Transcripción de **LAPESA, Rafael** (1982). De la edad media a nuestros días. (Sobre Juan de Lucena: escritos suyos mal conocidos o inéditos), Págs. 136-144.

411 **LUCENA, Juan de.** "Carta consolatoria que enbió el prothonotario de Lucena a Gomeç Manrique quando morió su hija doña Kathalina, muger de Diego García de Toledo". Transcripción de **CARRION, Manuel** (1978). Gómez Manrique y el protonotario Lucena: Dos cartas con memoría de Jorge Manrique. En: Revista de Archivos. Bibliotecas y Museos, 81-3, págs. 565-582.

412 **ORTIZ, Alonso** (1493). Los tratados del doctor Alonso Ortiz. Tratado de la herida del rey. Tratado consolatorio a la princesa de Portugal. Item vna oración a los reyes en latín y en romance. Item dos cartas mensajeras a los reyes, vna que embió la cibdad, la otra el cabildo de la yglesia de Toledo. Tratado contra la carta del prothonotario de Lucena. – Sevilla, por tres Alemanes compañeros.

Capítulo Tercerco. OTROS ESCRITOS DEL PROTONOTARIO.

VITA BEATA

De Juan Ramírez de Lucena se conserva el ms. 6728 de la Biblioteca Nacional de Madrid, fechado en Roma en 1463 con una dedicatoria al Rey Enrique IV. Son los textos más antiguos que presentamos a continuación[413].

DIALOGO MORAL

Entre don Alonso de Cartagena, Obispo de Burgos; don Iñigo López de Mendoza, Marqués de Santillana, y Juan de Mena, Cordoués.

Divo Henrrico, hispaniarum quarto, de vita felici. Prologus incipit.

Considerando nuestros mayores, Serenísimo Rey y Señor, la variedat de nuestra vida, no con poca diligencia curaron de saber si en tanta diversidat de beuir alguna o quál, nos face beatos; y porque de sus discordadas opiniones ninguna tanto me satisfizo que muncho más no desease, por mí mismo estatuí de la buscar quanto en mí fuese. Si que, viéndome ocioso, deseando escrebir algo en tu nombre que a tu celsitud agradase, de la vida felice deliberó mi pluma te facer esta ofrenda. Ninguna cosa fallé así digna de tu maiestad como felicitat y gloria, ni a otro quanto a ti, bienaventurado Rey y Señor, se puede acomodar esta mi oración. Tú solo eres (si decir se puede) entre los reyes de nuestra edat felicísimo; tú Señor de regnos; tú Rey de Señores; tú docto y prudente, mayor luminar de los Príncipes; tú fuerte y valiente, temperado cultor de justicia, amigo de clemencia, comblueço de crueldat, de cesárea tela vestido, urdida de godos, tramada de reyes. ¡Quién como tú en los reyes felice! ¡Quién como tú beato en los monarcas!

---

[413] **LUCENA, Juan de.** "Libro de vida beata". En: *Opúsculos literarios de los siglos XIV a XV*. Madrid: Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1892, págs. 108-205

Algunas obras y artículos que tratan sobre la Vita Beata son:

ABELLÁN, José Luis (1979). Historia crítica del pensamiento español. Tomo I. Metodología e introducción histórica. Madrid. Págs. 350-351.

ACALA, Ángel (1968). Juan de Lucena y el Pre-erasmismo español. Revista Hispánica Moderna. Revista Hispánica Moderna. (págs 108 – 131), cita en págs. 108 y 109. Dice este ilustre investigdor: «La edición de Zamora del año 1483 se halla en propiedad de la Hispanic Society y la de Burgos del año 1499 es propiedad de la Pierpont Morgan Library. De las dos ediciones siguientes, 1502, también de Juan de Burgos en Burgos, y 1543, de Pedro de Castro, Medina del Campo, hay un ejemplar en Madrid, R 3382 y R 13754 respectivamente.»

BERTINI, Giovanni Maria (1950). Testi Spagnoli del secolo XVº. Editore Gheroni, Torino.

CAMILLO, Ottavio di (1976). El humanismo castellano del siglo XV, New York.

CONDE LOPEZ, Juan Carlos (1985). El siglo XV Castellano a la luz del Diálogo de Vita beata de Juan de Lucena. En: Dicenda, IV, págs. 11-34

CONDE LOPEZ, Juan Carlos (1992-3). El manuscrito II-1520 de la Biblioteca de Palacio: un nuevo testimonio del dialogo de vita beata de Juan de Lucena. En: La Corónica, 21-2, pág 34-57

FAULHABER, Charles (1990). Celestina de Palacio: Madrid, Biblioteca de Palacio, Ms 1520. En: Celestinesca, 1990 nov., 14-2. Págs. 3-39

GALLARDO, Bartolomé José (1888). Ensayo de una Biblioteca Española de libros raros y curiosos. Tomo III, Madrid. Págs. 544-546.

GÓMEZ MORENO, Ángel (1994). España e Italia de los humanistas. Editorial Gredos, Madrid.

MICHAEL, Ian (1991). La Celestina de Palacio: El redescrubrimiento del Ms II-1520 (sig. Ant. 2. A.4) y su procedencia segoviana. En: Revista de Literatura Medieval, III, págs. 149-163

MARTÍNEZ ARANCÓN, Ana (1980). Antología de Humanistas Españoles. Págs. 165 – 169 y 243

MARTINEZ TORREJON, José Miguel (1999). Neither/Nor: Dialogue in Juan de Lucena's Libro de vida beata. En: Modern Lenguage Note, 114. Págs. 211-221.

MEDINA BERMUDEZ, ALEJANDRO (1997). El diálogo De Vita Beata, de Juan de Lucena: un romplecabezas histórico (I). Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica, no. 15, Págs. 251-269

MEDINA BERMUDEZ, ALEJANDRO (1998). El diálogo De Vita Beata, de Juan de Lucena: un rompecabezas histórico (II). Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica, no. 16, Págs. 135-170.

MORREALE, Margherita (1955). El tratado de Juan de Lucena sobre la felicidad. En: Nueva Revista de Filología Hispánica1, IX . Págs. 1-21. Comenta Margherita Morreale que esta obra se editó por lo menos dos veces (Zamora, 1483 y Burgos, 1499) junto con *Los doze trabajos de Hércules* de Enrique de Villena. De la edición de 1499 se convervan varios ejemplares.

VIAN HERRERO, Ana (1991). El libro de Vita Beata de Juan de Lucena como diálogo literario. En: Bulletin Hispanique, 1991-93. Págs. 61-105.

Tus laudes, tu gloria, Rey glorioso, ni son de screuir en prohemio, ni por tan bajo estilo se deben cantar. Si la vida no me falta, con más grosa péñola desta propongo de commendarlas. Volviéndome, pues, al mi prosupuesto, porque tu Serenidat cognosca la horden de mi tractado, al reverendo Alfonso de Carthagena, Presul burgense, fago mantenedor de la questión; y al magnífico Iñigo López de Mendoza, Marqués de Santillana, con el Príncipe de nuestros poetas, Ioan de Mena, como si biuos altercasen, ventureros: do al partir de la tela, interuengo. Suelen aplazer las tales cuestiones en diálogo por demanda y respuesta, y parescen al vulgo probables más que en otra manera. Resucité estos Petrarchas, sepelidos ya de días, porque de su grauísimo nombre aya éste mi libello mayor auctoridat. Por ende, tal cual es, Rey triunphal y Señor, en el seno de su mansuetud, con aquella sereníssima fronte con que sueles lo grato recebir, te suplico que lo recibas y, en ocio retraydo, lo perlegas. Seré muy alegre sy de tu Alteza lo siento aprobado, en que recebiré fructuoso garardon de mi fatiga.

Prohemium explicit.

JOHANNIS LUCENE

DE VITA FELICI

LIBER INCIPIT

Convinieron un día en la sala Real todos los primarios de la corte, do s'acertaron los tres morales, dignos de inmortal recordación, Alonso de Carthagena, obispo de Burgos; Iñigo López de Mendoza, Marqués de Santillana, y Ioan de Mena, cordoués, mayor coronista del Rey; los quales, distrauados en diuersos sermones, de razón en razón venieron en parlamento de la humana condición, maravillándose grande mente porqué, pues todos nos studiamos en conseguir felicitat, ninguno aun la conquirió; jamás vemos los que decimos beatos beuir contentos. Entonce dixo el Marqués.

El Marqués.

-¿Plázete, reuerendo Padre, quando seremos ociosos, que retraídos algún tanto de nuestros aferes, como ensayándonos, entremos en el campo de los philosophos, y en esta empresa, digna de disputacion, corramos tres lanças por uno? Y si en las armas aristçotelas o en las platónicas platas no muy diestro me fallares,

cauallero soy nouelo,
no me curo que te rías.

El Obispo.

-No es cosa, ilustre Marqués, que tanto querría, si el temor de irregular no me toviese. No conuiene a los pontífices entrar sin infieles en la liça; mas sy a tí plaze facer comigo sin peligro de sangre, a trauar por los cabellos, so contento, con tal que Ioan de Mena no apele del repelo.

Ioan de Mena.

-No menos voluntarioso que tú, señor Marqués, ni con menos deseo que el tuyo, reverendo Perlado, entraré vuestro palanque, tanto que las armas sean eguales; mas contigo, caualleros acauallado, perdermos los de mulas, ya a pie, contra tí trasquilado, al tirar de las greñas, seríemos los dos engañados. Si queréis pero que riñamos esta cuestion por metros heróicos o coriámbicos uersos, quando querrés, armemos sendos problemas: en esta manera el, uno rethórico, y el otro grand orador, é yo con mi poesía, seremos quasi a la eguala.

El obispo.

-No cale dubdar, Ioan de Mena, si contigo nos emboluemos, iremos bien motejados. Mas dexando las burlas, fablando de veras, ni entremos en puntas diamantinas, como él quiere, ni como tú dizes, por uersos trocáidos ni saphíricos metros; mas fablemos a la llana por nuestro

romanze, y el señor Marqués, pues movió la question, la mantenga.
El Marqués.
-No demandas razón, reverendo Padre, mas pues tú eres de mayor edat, y de más experiencia, farás lo que deues si, como en días como en dignidat nos vas adelante, en esta disputación lleuarás la delantera.
El Obispo.
-Como quier que pudiese justamente refuir tanto cargo de tomar las partes primeras, no deuo pero, ni quiero euanescer tu ruego, ni mostrarme couarde, defuyendo la defensa. En breve te diré lo que siento. Ninguno en esta vida puede alcançar felicitat, o por exercicio del cuerpo siga la vida activa, o la contemplatiua con afan del espíritu, o en qual te quisieres stado que viua, jamás permane contento. Es así por natura asentado en los mortales un tan insaciable apetito, que quanto más abundan y tienen, tanto más les fallece: ningún modo del beuir les agrada; y por esto vemos que no es a quien no fastidie la vida que poco antes eligió por mejor, y qui no piense auer errado en auerla començado, aprobando el estado ajeno más que el suyo. De un adolescéntulo consultado Sócrates quál vía de beuir prendería, respondió: - començada la repentirás. Por cierto, a mi ver, esta sola felice vida se dirá, honesto mantenimiento de beuir, al qu'es contento, que ni cura la sobra, ni siente la mengua; que allende desto, nada busca y más no desea; caresce de ansiedat del ánimo y de molestia del cuerpo. Qui esto todo no há, ni bien venturado se puede llamar, ni felice. Por do concluyo, pues en esta comunidat de los hombres fast' aquí ninguno lo consiguió, que ninguno por ende asiquió felicidat en esta vida; y si algunos, detraídos de mundanos aferes, se dan todos a contemplaciones, tampoco los diremos beatos quando, la necesidat los agraua, o enfermedat si los ocupa, no pueden gozar de la tranquilidat y reposo del ánimo. Es tan refarta nuestra vida de innumerables, laboriosos afanes, y peligros sin cuento, que aunque no lo rompan ni derruequen, no puede menos ser quel ánimo del más sabio no comueuan. Aquéllos solamente no sienten dolor y mengua que plazer nunca sintieron, y si no sienten plazer, felicidat que nunca sientan bien se sigue. Esto es lo que siento en pocos motes, ilustre señor Marqués, de la vida beata en esta vida.
El Marqués.
-Nuestro romance, señor Obispo, ajeno de moral philosophía lo pensaba: jamás creí poderlo acomodar en cosas tamañas. Tú agora, ni grecas letras, ni latinas feciste facerte mengua. Tan polida, tan breve, tan alta y tan llana nos diste tu conclusión, que nos diste nueua doctrina del fablar castellano.
El Obispo.
-Nuestra lengua primera bárbara fecha romana después, al guarismo se es tornada: si cerca es del latín, lexos es del palacio: palabra latina no se habla de gala; y por desfrazo góticos hahes letronizados de un palmo se escriuen. Nos otros, señor Marqués, no vayamos tras el tiempo; forcemos tornar el tiempo a nos otros; fablemos romance perfecto, y do será menester, fablemos latín: qui lo entiende lo entienda; el otro quede por necio: murmuración enuidiosa no temamos, y grosera redargucion tengamos en poco: la una se roe royendo y de grosa la otra rebienta.
El Marqués.
-Bien veo, reverendo Padre, que por mi ocasión t'esfuerzas romanzar lo que a penas latino se pronuncia. Nasció en Grecia la philosophía. Sócrates la llamó desdel cielo. Después de Sócrates, al tiempo que Bruto liberó a Roma, Pithágoras la sembró por Italia. Tú agora trasplántasla en España. Beata ella, felice Castilla! Para ella nasciste quando naciste, no para tí solamente. Tú de cauallería, de re pública, de fe cristiana escreuiste vulgar, y las obras famosas del moral Séneca nuestro vulgarizaste. Si con Ioan de Mena fablases a solas, latino sermón razonarías. Yo lo sé, ¡ó me mísero! Cuando me veo defectuoso de letras latinas, de los fijos de hombres me cuento, mas no de los hombres. Fablart'e, pues, como supiere. Do errare, emienda, y suple do vieres mi mengua.
El Obispo.
-¿Mísero sea el diablo, mísero quien desprecia la sciencia! Dígase mísero qui no la procura, y como bestia, quien biue sin ella, su mísera vida maldiga. Ilustre señor Marqués, tú bien uenturado, no mísero, fijo de hombre, hombre, y padre de hombres, no sé por qué te lamentas. De re militar, de re pública, de re cristiana, si como dizes, escreuí, mis dichos alabas; yo laudo tus fechos. Mayor gloria es bien facer, que bien dezir. Fagamos ya bien. boluamos a nuestras

fablas. Dime, si te plaze, mi conclusión, o en qué te desplaze me responde.
El Marqués.
-Tu conclusion si la entendí, reuerendo Padre, fablando con buena paz, no verdadera me paresce. Vemos munchos en esta vida cuya vida cobdiciamos. No la desearíamos si fuese infelice.
El Obispo.
-Ea, dímelos.
El Marqués.
-Diréte diez mill.
El Obispo.
-Dí de uno.
El Marqués.
-Díselo tú, Ioan de Mena, si lo sabes.
Ioan de Mena.
-Alahé, sélo; mas no va en razón, señor Marqués, pues començaste el cantar, que no lo acabes.
El Marqués.
-Los actiuos dí tú agora; yo después los contemplatiuos le diré. Ser no puede que fallemos ninguno beato.
Ioan de Mena.
-Como quier que no me acuesto a la sentencia del Obispo, gran temor he contrasistírgela. Es así esta question theológica, señor Marqués, que temo con las armas museas no me salga lo rayado. Por te ser empero mandado, pues me seguras de ponerte a la reguarda, me plaze presalir al encuentro.
El Obispo.
-Si algun tanto soy rethórico, o, como sospechas, theólogo, otros munchos son mayores, bien lo sabes; mas en esta nuestra edat, ni conoscemos poeta mayor de ti, ni semeiante. Tú jurisconsulto, tú metafísico y grand virgilista. No cale andar floreando; cesemos de nuestros loores, y vengamos al quatinus del propósito ya començado. Dime en qué no te plaze mi opinión; por qué no te acuestas a ella. Dímelo, dímelo, ca te quiero satisfacer; dímelo.
Ioan de Mena.
-No podemos ál dezir, Padre muy reuerendo, saluo que tú fablaste sabiamente; mas parésceme muy graue consentirte *indistincte* que ninguna razón de beuir faga la vida beata. Vemos munchos así abundar de riquezas, que has sinrazón llamarlos no beatos. Socorren por e!las sus menguas, arrean sus personas, compran magníficas casas, villas amplíssimas, aldeas de labranza, campos, dehesas, aceñas, halhajas preciosas, vestes egregias, vassillas de plata emperladas, zafíreas copas de oro, gareaphas diamantinas, balaxinos vasos, y joyeles de infinito valor: cauallos nobles, cecilianos, pulleses, andaluzes, tunecíes, barberís y sardescos, han así mismo por ellas sieruos comprados, ministros seruidores salariados, y ¿qué más? han tantas cosas, quantas al espléndido beuir pertenescen. A los amigos ayudan, fazen bien a los parientes, y a los criados pueden enriquecer. Sin justo, pues, me paresce al que todo esto há que le llames no beato.
El Obispo.
-Longe mente t' engañas en esto, mi Ioan de Mena. El ánimo de cada qual, y no la vulgar opinión, es menester que lo judgue ser rico. ¿Pues cómo lo judgará si, aunque tenga las arcas rellenas, tiene siempre vacío el estómago? Las riquezas, si bien miras, no farten los ombres ni contentan; antes les trahen nueua sed y mayor fambre. Tienen tan flamíneos apetitos, que por más echarles, más los encienden. El fin de acquirir jamás s' alcança. ¿Quien se falla tan rico que le baste, o quien tan abundoso de los que dices bienes, que otros y otros mayores no desee?. Si oiste al buen Juuenal, *cresce el amor del dinero quanto cresce el dinero*, y ese desea menos quien menos dél tiene; y se desea siempre más, y si más busca, síguese que algo le falta, y si le falta, no es rico, y si no rico, es pobre, y si pobre, luego infelice, segun dizes. Hé que sea rico: no solamente el apetito de augmentar lo que tiene, mas el miedo de lo perder, lo tormenta de contino, por tal que donde atiende reposo su vida y ser alegre, de allí le nasce ansiedat y sobreuienta. Item, que me dirás, que vemos munchos buenos menesterosos de estos juegos de fortuna que a los malos sobra; ni por ende diremos al bueno infelice, ni beato al qu' es malo.

¿Si serán por ventura las terreñas de Numa Pompilio menos felices que los baciles dorados del malino Crispino? O las muy espaciosas salas del sacrílego Tiberio, ¿si serán más beatas que la pajiza casa de Manilio? Si en los thesoros consiste felicidat, ¿por qué Marco Curio lo desdeñó, respondiendo a los samnitas su ánimo no ser inclinado a señorear riquezas, mas a imperar los señores d' aquéllas? Gayo Fabricio repudió las ofrendas de Pirro, y el Africano renunció la herencia de Lelio Paulo en Quinto Máximo, su hermano. Sexto Peduceo, rey de los romanos, varon justo, fecho heredero uniuersal de Gayo Plocio, cauallero romano, sin testigo le rogó que a su mujer boluiese la heredat. Retenérsela pudiera sin ser reprehendido, ninguno sauía la voluntad del testador: él pero, restituyóla. Grand testimonio le fué la conciencia. Quinto Pompeo, la federación numantina y sus grandes thesoros denegó. Pues ¿por qué todos estos refutaron todo esto? En poco lo justo ganado, y lo mal acquirido touieron en nada. Por cierto no debieron sentirse beatísimos por ser dinerosos. Ninguna cosa da felicitat que de sy no es felice. El dinero, ni lo al todo que dices, dime, ¿qué felicitat ha en sy? Ni siente plazer el oro de su resplandor, ni menos dolor del martillo con la yunque. Pues luego si en sí no es felicitat, en qué manera puede prestarla no lo veo. Oyeme allende desto, y verás quánto daño acarrean las riquezas: suelen incitar la muerte a sus possessores. Si leyste a Suetonio, ystoriógrapho, fallarás infinitos inocentes claríssimos ser de Calígola y de Neron, por su grandeza de riquezas, degollados, que, si pobres, no lo fueran. Temen los ricos las insidias de la inuidia, y los domésticos de su propria casa les son sospechosos. Tantos enemigos quantos sieruos, dice Hierónimo. Siempre recela el qu'es rico de sus sieruos ser espiado; y los aueres auaros que con tanto sudor allegó en munchos días, há miedo de perder en momento. Sy camina, lleue diez mil, siempre va solo: los retamos, enemigos, y las vmbras se l'antojan ladrones que la vida le roben por la ropa. Mira, pues, cuánto pensamiento lo cerca, do quiera que s'arrodea. Quando atiende por sus riquezas ser en puerto, entonces nauega. ¡Infelice, lisonjera riqueza, mal segura en poblado, y medrosa en la selua: couarde contra enemigos; con los amigos infiel, y entre los suyos sospechosa! Por que no solamente no felice, mas dañosa la puede llamar. Sy no, dilo en tu conciencia, Ioan de Mena.

Ioan de Mena.

-Amen en mi conciencia, reuerendo Padre, por tantas razones y tales me has conuencido, que no solamente no pienso la felicitat ser la riqueza, mas aun me marauillo quál tan sallido de sí, con tanto peligro la procura. Vergüénçomé del Marqués, rendírmete así presto. ¿No lo vees cómo se sonrríe por auerme tan ligero, al primer encuentro, de mi sentencia derrocado? Mayor vergüença empero me fuera, sy en la primera sentencia perseuerase. La razon quiero seguir, doquier que me lleua. Mas ya que las riquezas no den felicitat a nuestra vida, no puedes pero negar los Príncipes y Reyes ser beatos. De todo quanto al mantenimento del beuir y ornamento de su vida pertenesce no sólo han cuanto les basta, que ya tú ves quánto les sobra: toda generación de deleite, toda manera de solaz y deporte, los Reyes han fácilmente: en cámara, música; bailes, en sala; en plaça, torneos; justras o lidias de toros por el campo: por el bosque, por ayre o por ribera, nunca cesan de caçar: ninguna cosa oyen de los suyos que ofenda sus orejas: todos fablan quando ellos quieren, y quando les plaze, todos callan: toman el sueño reposado a su voluntad y déxanlo: facen días las noches, y noches fazen los días: quando vienen en sala, los unos dan fin a sus parlamentos, los otros se ponen silencio: cesan las risas, las gridas s'amansan, y bien como los personajes cuando les falta el son, todos ensordecidos se ginojan por tierra: asiéntanse, asístenles odos: óyenlos, obedéscenlos, alégranse en su prosperidat, y en su aduersidat se contristan y conduelen: procuran cuanto pueden sus vasallos, por conseio y con fuerças, sus casos desastrados subleuar: son seruidos de continuo con largas ofrendas: sonles siempre delante cortesanos, palacianos y grandes barones que los ministran y essecutan su mandado sin delatar: ninguno es que no se estudie en los gratificar y complacer: acompañan siempre su lado ancianos y vieios de grand sciencia y mayor expirencia; maestros theólogos en defensa de la fé, y en conserua de la justicia doctores, juristas, por tal que ni de lo uno, deuiar, ni de lo al pueden jamás atorcer: an otro sí (que más es), cerca egual con Dios, potestad en los hombres: puédenlos matar y darles vida. Por ninguna vía podemos parejarnos tan presto con los dioses inmortales, diz' el gentil Cicerón, como dando salud a los mortales: lo qual solamente los reyes bastan fazer, que los inocentes degollar, si quieren, pueden; y reseruar a los nocentes; y, sea justo o sin razón, basta la voluntad del Príncipe: aquello es ley que place a los Reyes.

El Obispo.
-Creo yo que tú no crees lo que dizes: por oir mis confutaciones lo dices; bien lo veo. Ósamelo decir sin cubierta. Ya sabes quánt fácil teme suelo dar en otras cosas, quanto más en esta, que allende todo compar me deleyta. Oyeme, pues, y verás ni los Príncipes beatos, ni felices ser los Reyes. Todo quanto has dicho es tan ligero de repeler, que sin más deliberar te respondo. A los Reyes y Príncipes que ninguna cosa falte a su vida requiriente, y que viuan en tantos deleytes cuantos dices, no es gran admiración; munchos particulares lo alcançan. Esto todo touo Marco Crasso que de sus posesiones abastaua su hueste: esto et muncho más Lóculo pudo tener. Fué tan rico, que de su nombre, los jurisconsultos llamaron lóculos a las riquezas: esto muy más y allende ouo Publio Cornelio, que por su grand afluencia pensó vindicar contra Flaminio la nobleza. No cale retraer los pasados en consecuencia. Viuen, yo los ví, Cosmo de Médicis, florentino; Máximo, romano; Mirabilis, parthenopeo, sin número ricos; y algunos nuestros castellanos, si no tanto, bastan tener todo eso. Quanto a esta parte, los diuos y Reyes no han que no han los priuados. Pues si éstos te dixe infelices, estotros tampoco te digo beatos. A lo al que dices, ninguna cosa oyen que les sea molesto, mira quant lejos mi opinion va de la tuya: aquello que a tí semeja serles útil, me paresce ser dañoso; láudaslo tú y aprobas: repróbolo yo y vitupero. Munchas veces oy quántas los Reyes, inducidos de blandicias lisonjeras, en grandes males y sobre grandes y a las vezes irreparables tropiezan, fasta caher. Perses, capitan de los Medos, por adulacion excitado en furor, aplazó a batalla los griegos, y perdióla. Créeme tú, Ioan de Mena, no es oficio de buen seruidor blandir al Señor con mintrosas loores, ni con palabras oropeladas siempre laudar lo que face. Son algunos así falagueros que, pospuesto el seruicio del que siruen, aunque sientan por contrario, por solo gratificarlo, si ríe, ríen sin gana, y sin doler, lloran si llora; mustiecen, si ceñoso, y si sereno, s' alegran: sudan si suda, y tremen si dice que ha frío. Siempre reprueban los lisongeros lo quel Rey aborresce, aunque dulce, y aunque amaro, si le plaze, lo comproban. Estos tales, deseruidores digo yo, y Bernardo, enemigos secretos los llama. Pueblo mío, clama Isayas, qui beato te dice, ese t' engaña. De buena gana los príncipes oyen de sí grandificencias mintrosas, y verdaderas pocanimidades escuchan de mala. Calístenes philósopho, por que negaba deberse al Rey tamaña reuerencia como a Dios, murió en prisiones. Temen los ombres los ejemplos, y por ende mienten, o callan al menos. El sabio Rey no da sus orejas a lisonjeros, ni a detractores el bueno. Si leyste la vida del grand Alexandro, quando alguno le reportaua males de otro, en la una oreja metía su dedo, y quando sus laudes le predicauan, cerráualas ambas. Preguntado por qué lo facía, dixo: -Para oir la otra parte reseruo la una, y por escuchar de mí más que de mi yo conozco, atapo las dos. -Clara respuesta, digna de hombre tan digno. Conoscía por cierto la condición de los detractores, y no ignoraua el arte de la lisonja; ni quería como fembra creer de ligero, ni enlazarse como pássaro al son del reclamo. ¡O quant turpe es a los reyes judgar sin oyr, y oyr sin judgarse quant turpíssimo! El santo Rey nuestro, don Juan, si alguno supra modo lo exaltaua, respondía: -Supla Dios lo que mengua: quasi menosfaciéndose digno de tanta laude. El sapientísimo Alfonso, Rey de las dos Sicilias, trasfoiando un día el libro de Galieno, leyó una nota do decía: - Del criado y del vecino que muncho te lauda, te guarda. - De allí adelante, si alguno sin mesura lo alabaua, dizía: -Si a Galieno no leyera, te creyera. Antígono, Rey perdido de los suyos, arribó en una pobre pajiza choça, entre guardacabras, gentes siluestros, do el tiempo, ya tenebroso, le forzó pernochar. Concenando con ellos, no seles dando a conoscer, les demandó de si mesmo cómo el Rey los tractaua, cómo los tenía en justicia. Respondieron: Nuestro sudor enxugan sus pechos y Garci-sobaco ministra justicia. -¿Respuesta es ésta de cabreros? ¿Que más dixiera Ioan de Mena? La mañana luego, fallado el rey de los suyos, dádale su veste real auripenada, refútóla diciendo: - En tal punto te vestí, que jamás oí verdad fasta esta noche.- De allí adelante fueron pocos los días que con veste simulada, entre gente plebeas, por sentir de sí, no viniese. Si fiziesen asy los reyes, oyrían munchas vezes por mercados y plaças contrario de lo que oyen en cámara. Algunos delant' el rey loan su gesto, loan sus fuerças, trasloan su ánimo: en esto a Narciso, en esto al grand Hércules, y en estotro al mayor Alexandro lo comparan: dende absentados, sy sus lisonjas no enlazaron al rey, ya no es tan feo Nerón, no tan flaco Anteo, ni Midas pudo ser avaro. No errarían los reyes, te seguro, sy del rey suyo tomasen exemplo. Preguntó Christo, primero: -Quién dizen los hombres ser fijo de Dios? Y después a sus discípulos: -Y vosotros, ¿quién creedes que sea? No ignoraua, por cierto, el que estaua en todo

lugar, lo que se dezía en cada cabo; mas enseñaua a los reyes primero inquirir lo que dellos dizen los pueblos, y no sus priuados. El César Augusto por la muerte de Varo se dezía doler tan sin mesura, porque no restaua de quien jamás oyese verdat. Erale, por cierto, buen seruidor: fablábale siempre lo que era, y a lo que ser deuía lo confortaua. Principio de saber, por no errar, es oyr lo más cierto; y por ende el prudente Príncipe, ni amar falsa loor, ni redargución verdadera deue aborrecer. El imprudente, usando el terenciano proverbio: el seguir amigos y la verdad pare inimigos, peligrosa faze su vida y no felice. Dizes item, que los Reyes y Príncipes pueden ociar, reposar, y tomar el sueño a su voluntad. Esto te digo que quanto mayores son, tanto menos lo pueden fazer No es cosa que asy robe el dormir como las grandes curas y cuidados; y pues los Reyes los han más graues que los priuados, que menos duerman es muy necessario. Dize tu poeta por Eneas: De grandes curas enfermo, simula plazer en el vulto, y en el corazón aprieta el dolor. ¿Qué te crees? Quando los Reyes son retraídos del bullicio, entonce son en mayor barahunda: al ora transcurre su memoria lo pasado, fantasean lo presente, ymaginan lo que es por venir: como de Scipión dice Tulio, nunca son menos ociosos que en el ocio, ni menos solos que quando solos: en el ocio piensan lo que farán, y en el fecho facen lo que pensaron: fuelgan sus ministros y seruidores, y ellos nunca reposan. Eneas reuoluía toda la noche, dice Virgilio: todos dormían, y sólo él velaua por el Real la salud de su hueste. Sy discordan los mayores, ¡con cuánta solicitud les conuiene refazerse los beníuolos, y si los menores han contiendas, apacarlas! Palabra euangélica es: el regno en sy diuiso será desolado. De los unos amarse, de los otros quererse, y de todos ser temidos les conuiene. Sin temor, el amor pare desprecio, y sin amor, el temor, desdeño; y como dice Bernardo, qui quiere por fuerça de todos temerse, a todos que tema fuerça es. Sin maña, gran fuerça presto rompe, y sin fuerza, grand maña tarde tira. Conuiéneles, pues, el temor con el amor asy temprar, que ni samate lo vno, y lo al no s'encienda. Estudian otro sy los reyes la guerra començada fenescer: qui mete la o al aratro, y torna atrás, siembra muncho y coge poco: los principios de la guerra son ásperos, e inciertos los fines; es pero peor temerla que tenerla. Piensan beuir en paz sin dar guerra, y no ay otra guerra mayor de la paz: no saben sy la una con peligro, o sin seguro la otra escogian por la meior. ¡O Ioan de Mena! entonce la república augmenta, quando busca de fuera justo enemigo: entonce disminuye, quando en casa lo tiene: y sy alguno es agua lagueada, qu' estando en calma, sy mengua, nunca cresce, y de ningun arroyo combatida, se torna verdaça, fediente habitación de ranas, enlázanse luego discordias con las ouas de la inuidia: y del fedor incestuoso safoga la castidat, y del asco adulterino fuye la continencia. Dize Juuenal: *prestaba castas humil fortuna latinas.* Los maridos armados en campo, faziendo ellas la guarda de la colina; los hancellines mallados, muscados de alcritan que vestían, y el velar de contino, les reuocaua el ardor de la luxuria. Créeme: duerme Venus sy Mars vela, y sy duerme, vela Venus. Por consejo de Scipión, no se defundada Cartago, porque su recelo la unión romana conseruase. Queriendo vender la vida de Pirro Nicias, su camarero, a los romanos, le respondieron: - saluo queremos a quien nuestras armas no consiente orinescer. Siempre a los romanos fué más cruel la luenga paz, que la guerra continua: en batalla contra enemigos, vencedores, y en la paz, entre sy fueron perdidos: las públicas armas conquistaron el mundo, y cessaron: insurgieron luego las particulares, y perdiéronlo. Vencido Haníbal,Pirro fugado, no auiendo ál que facer, començaron a conjurarse contra los vnos los otros. Si los caualleros son necessarios, han sueldo del rey, y sonle fieles; mas si ni da, ni 'l dan guerra, dales nada; y sy algo, no tanto; y sy tanto, comete contra 'l regno robería, por do los pueblos s' alborotan; y sy no les da tanto, helos en liga contra sy rebellados. Justiniano, imperador, despojado por León del Imperio, dióse a fuyr por el pélago, do con ciertas galeras consejando, por miedo de Tiberio, dexado Philipo, patrón del armada, refuyó al rey de Persa, del qual benignamente recebido, tomó su hermana mujer, y asy lo socorrió, qu' en pocos meses recobró sus estados. Queriendo ya después beuir pacífico, y desarmar sus velas, todos los epirotos fueron tan descontentos, que vnánimes elegido imperador Philipo, a Justiniano con el fijo degolló. Meior le fuera nunca beuir en paz que morir con ella. ¿O quant graue es a los niños descaualgar de su harre, y de su estado descender a los viejos quant grauísimo. Saladino que fué antyer capitán general de calipha, rey de Egipto, vencida la batalla cleandrina, viééndose, no siendo más menester, caydo de reputación, en tanto desdeño vino contra su rey, que lo mató. Si Fernando, rey de la Grand Sicilia, de su sueldo no lleuara a Jacobo Pichiino, jamás Angiogyna fiziera su lança, ni con ella los franceses ocuparan a Pullia.

Quando las armas no soprimen los enemigos, que los amigos sopriman es necesario. El espada y la loba, dice ‘l prouerbio persiano, sy preda no falla, come la tierra de rabia. Alhora la casa está sin ruydo quando los puercos son al monte; y quando los caualleros a la guerra, sin bullicio las cibdades; y los vnos y los otros quando retornan, siempre gruñen. Vee quánto peligro corren los reyes: sy mal con la guerra, peor con la paz: todas las viandas les son entredichas: ninguna cosa comen: sy otro no la premorde, ni del suyo confían la copa sin salua. Claudio, imperador, de la mano de su mujer Agripina comió la mançana eneruolada. Las poçoñas, dize ‘l Sátiro, se dan en copa de oro, y no de vidrio, que se rompe; no porque ‘l vidrio rompan las yeruas, como piensan los ignorantes príncipes, mas porque a ellos que beuen en oro, y no a los pobres, se suelen dar: siempre biuen con mil sospechas, ni de sy mesmos se confían. ¿Con quánto dolor y miedo existimas que biuió Dionisio el primero? El qual, no se fiando de su baruero, enseñó sus fijas raerle la barba. Como vinieron después en adulta edat, confiando menos dellas, con vn carbón encendido (dize Cicerón) se samuscaua el cabello. Alexandro phereo tanto temió la trayción, que sin primero inquirir en torno y debaxo, no osó entrar el thálamo coniugal con su esposa. Dirásme por ventura: Estos siendo iniquos, sin razón es que no teman. ¿Qué me dirás del Prisco Tarquino? ¿que de Seruio Tulio? ¿qué de otros munchos reyes sin dubda buenos que fueron de muerte cruel insidiados? Ni los príncipes buenos biuen seguros, ni sin peligro los malos, porque sy el reyes es malo, los buenos, y si bueno, los malos, estudian de lo matar. ¿Quién meior ni mayor del mayor Africano? ¿Quién tan bueno del menor? El vno fué desterrado, y los suyos afogaron al otro. ¿Quién más ilustre de Pompeo? A este pero, de toda Italia lançado, el ingrato Tholomeo en Egipto degolló. O Julio César, ¿quién tan grande? En medio pero, del Senado, la espada de Bruto veynte y tres vezes lo caló.Y por ende, avnque a otros den la vida, como dizes, pues la suya no pueden asegurar, ni felices son ni beatos.

Ioan de Mena.

-No te oso más contrastar, padre señor Obispo: así me as conuencido por exemplo, que consiento quanto has dicho. Plazerme ya pero oyr de ti, si te plaze, qu’es lo que sientes de los que siguen los palacios Reales. Si son amados de los Reyes y queridos, llámalos el vulgo priuados, felices y más que beatos.

El Obispo.

-Llaman los vulgares bueno lo que las más vezes es malo y si no malo no bueno; y sy bueno, eslo de su natura y no porque la muchidumbre lo alabe; ca lo bueno, perfecto y loable, aunque los hombres lo ignoren, o callen, siempre es bueno, perfecto y loable. Desplázeme tan graue varón como tú, Ioan de Mena, que te vayas como niño al filo de gentes. Firmar sin razón lo que oyes de munchos, tanto es como, no sabiendo de qué, reyrte de compañía. La vida destos priuados, no beata ni felice, más amara y permo1esta la siento. Es así respuesta en las puntas de la inuidia que, ninguno fasta oy fué tan felice que la gozase sin al fin. Quanto quier que sea bueno, inocente, justo, amigable, no altiuo ni desdeñoso, por ende, más los inuidiosos le calupnian y detrahen. La uirtud no caresce mal querencia. Sy alguno es que por su prudencia o por otra extremada virtud vale algo con el rey, todos los otros, como a común enemigo, machinan de lo perder. Desdéñanse luego los más generosos porqu’ el rey prepone a los fijos de no nada a los que son fijosdalgo; faze illustres a los ignotos, y a los de solar conoscidos desface. ¡Oh ignorantes! ¿no miran que la nobleza nasce de la virtud y no del vientre de la madre, ni acatan qu’ el gauilán del espino es mejor qu’ el de la haya? Diferamos en otro día fablar de nobleza más despacio; tornemos al thema primero. La inuidia jamás se parte del palacio Real: gástanse los vnos por inuidia de los otros, y a las vezes se matan. Aquél es más felice qui menos peligro corre; menos peligro corre qui menos es inuidiado: menos inuidiado qui menos fauorido, y sy menos fauorido, luego menos beato. Tú lo dizes: El palanciano sy atiende al seruicio del Señor, ni come, ni duerme, ni fuelga jamás de reposo. ¿Nunca oyste de tu vieja tras el hogar: qui tras otro caualga no aguija quando quiere? Come por ageno apetito, quando sin gana, y quándo rabia de fambre: a las vezes caualgan sin viuar las espuelas calcar, y a las vezes se pasea con ellas esperando por la sala. Ligeras y sobre ligeras cosas son éstas, fáciles de comportar, sy fuesen ciertos del más alto no caher; mas vemos que suben, suben y suben, y helos al suelo. De vno ley la expiriencia, y vimos de otro la proba. Erioserano tan dilectíssimo fué al César Tiberio, que solo después de Désar parescía regnar. A la postre, la inuidia lo reuocó en tanta yra del príncipe, que no solamente de la priuanza, mas también de la vida fué priuado. Aluaro de

Luna, gran condestable, sy más qu' el Rey fué temido en las Españas, no me dexes mentir, tú solo sabes: al fin el sayón de la justicia la degolló en Valladolid. Qu' es lo que fizo si leyeras su sentencia lo verás. Son algunos destos priuados que sy con poca razón son altifechos, gouernados con menos, baxitornan muy presto. Nunca piensan quién fueron; mas quién podrán ser: pensando dó yrán, donde vienen oluidan: que tornen a lo saber es necessario. Nueuas prosperidades, nueuas paren altiuezas: altiuez, desconoscimiento: desconoscimiento, ingratitud: ingratitud, traysión, y traysión los trahe do traxo a estos. Hamán, priuado de Asuero, su altiuez alçó de la tierra. Seyano y Vrceolo, queridos del mayor Domiciano, de humildes fechos potentes, pensaron facer de potente humil su Señor, y fueron desfechos. Paresce pues claro, ni los que siguen las cortes felices, ni los priuados ser beatos.

Ioan de Mena.

-De buena gana te oyo, Padre muy reuerendo, disputar desta question; porque que por mí mesmo quanto más lo demaraño, tanto más lo rebuelvo, en tal manera me ta diluanas, que sin rebuelta veo ambos los cabos. No dexemos, pues, sy te plaze, rebuscar de la vida beata fasta saber dónde sea; y sy fast' aquí erramos el rastro en poblado, sigamos un poco por el campo la fuella. Veo munchos oscuraramente nascidos, siguiendo la milicia, facerse claríssimos; y por ende no puedo no creer que la uida cauallerosa faga los hombres beatos. Los caualleros son los brazos del Rey, de la patria defensa; ornamento de la república; espaldas de la justicia, y de la fe el mayor sustentáculo. Cauallerizando, ven extrañas regiones, campos diuersos y varias costumbres de gentes, qu' es la cosa más aplaziente a los humanos. Si qual que cibdad expugnan, el despoio es todo suyo: de quanto ganan por las armas pueden testar, aunque viuan los padres: han lanças del Rey, acostamento de los Señores, sueldo y dineros de tierra.

El Obispo.

-De grand ánimo te muestras, mi Ioan de Mena, que las armas tanto exaltas. Trahes magrescidas las carnes por las grandes vigilias tras el libro, mas no durescidas ni callosas de dormir en el campo: el uulto pálido, gastado del estudio, mas no roto ni recosido por encuentros de lança; y por esto no es de marauillar si tan sin asco las trasloas. La cauallería es de gran prouecho, y mayor ornamento, bien lo veo; mas sy tú comparas con el prouecho los daños, entonces quánt lueñe de felicitat se remota. ¿Quál beuir es tan áspero? ¿Quál más graue? ¿O qué cosa es tan yntolerable? ¿Quién puede enumerar los peligros de la guerra, desastros y casos de la batalla? ¿Tú no miras qu' el guerrero siempre teme o ser preso, roto, fuyr o morir? No sabe qué se faga: sy la vergüença por la vida, o la vida pierda por la vergüença, ni come, ni duerme, ni jamás una hora fuelga en reposo, expiando a otros, o con miedo de ser insidiado: siruen los armígeros y nunca enrequecen: nunca medrán, y siempre trabajan: entrabacas, alfaneques, pauellones o tiendas portátiles, y a las vezes son enramadas, o debaxo el escudo, fazen su morar de contino: quando carambalados de frío, y quando del sol tostados de fuego: llagados de ligeras feridas, por falta de remedio, se mueren por los Reales, intestados, sin confesión e insepultos se quedan munchas vegadas: muy pocos y raros, si son los que deuen, viuen quanto Catón, y si algunos, mancos o deformados, arriban a senetud, quedan así quebrantados de comportar en juuentud los recargos del fierro, que no pueden con paciencia sufrir la carga de la vejez: más grave les es lidiar con los días agora, que entonces combatir con los muros. Habiendo lanças del Rey, sy han, como dizes, acostamento de Señor, en esta nuestra tempestad, sy al uno siruen, desiruen al otro: sy van contra el Rey, traydores, si contra el Señor, son traga fees: poco sabio Señor sy a los tales acosta; y el Rey sy los por vida, menos prudente. Philipo María, duque de Miláno, más claro Príncipe que fasta oy oprime la tierra cuya mano llena de libertad los reyes de Aragón fizo libres, porqu' el Conde Ioan Francisco seruiendo a él con cient lanças, seruía también a Venecia, su enemiga, con tantas, fecholo dos partes, la una les embió, la otra retovo. ¿O digna justicia sy se usase! ¡Qué castigo tan dignísimo! Quánt periculosa sea la vida cacallerosa, quant amara y permolesta, no te la puedo bien explicar, porque no la he probado: reguarda, resguarda un poco al Marqués, y veráslo contorcerse solamente oyendo della: bien como fablando de agro se ligan los dientes, asy sus espaldas, las armas oyendo, se reprietan. Ni por ende lo juzgues mediánimo: sabes sy es probado, y jamás reprobado; mas acaesce a él, a ti, y a mí lo que a todos: los que nunca tomamos las armas, de meior gana las razonamos que las vestimos; y helas vestidas, como dize l' vulgar: buscad qui pelee: aquellos pero que las continúan, porque saben quánto pesan, les pesa en oyrlas.El Marqués jamás las desnuda, saluo quando viste la toga: en

armas extreno, disertíssimo en letras, sy en lo uno trabaia, descansa en lo al; ni las armas sus estudios, ni los estudios empachan sus armas. Ciertamente, Ioan de Mena, bien excusado nos fuera, sy me creyeras, en su presencia fablar de lo suyo: podría él decir de nos otros lo qu' el gran Haníbal de Phormión, filósofo, el qual, como disputase de re militar, presente Haníbal, les respondió: -Si los romanos con mayor desenboltura no tractasen las armas que tú, Phormión, las blasonas, no conuernía a los africanos tomarlas fasta vencerlos.

Ioan de Mena.

- Diga el Marqués lo que querrá, y quanto tú te pagares moteja, no dexaré mi questión ni por eso; antes sy fast' aquí te me rendí de buen grado, agora te conuerná vencerme por fuerça.

El Obispo.

-Déxate, mi Ioan de Mena, déxate de tanto panfarrear: ni yo sé ferir con palabras, ni ellas pueden ferirme: alargar muncho la rienda es señal de bien fuyr: siempre ví tener cortas manos los que han luenga lengua. Gaal entre los schemitas, sus compadres, desbocáuase contra 'l bastardo Abimelec, de setenta hermanos fratricida: como lo vió pero decender contra el fano, fuyóle a tira mira. Guarda no diga el Marqués a ti, lo que Zebul dixo a Gaal entonce quando fuya: -Gaal, Gaal ¿do es oy la boca con que ayer maldezías Abimelec? Si tú, Ioan de Mena, buscas ruydo comigo, porque yo no querré, no lo avrás; sy por razón pero, mete querrás defender, ármate mejor que sabrás de tus silogismos, y espérame un poco. Dexa la fuerça qui busca razón. Desplázeme qu' el Marqués se reyrá de nos otros, sy nos oye reñer sin armas por ellas. Mas pues lo auemos començado, más de reir seremos deponiéndolas fasta saber si son beatas o infelices. Replícame, yo te ruego, sy algo sientes, sin cólera y sin malenconía. Responderte é, sy supiere.

Ioan de Mena.

-Mi culpa, señor Obispo, mi culpa en hauerme boquirroto contra ty; y si no que tu sapientísima respuesta me sobaruó, cayera en el fosso do nunca salliera. Trahemos de los estudios tan reprobada costumbre de oyr sin paciencia, y syn furia no poder responder, que no te marauilles sy continerme no pude. Y pues te plaze oyrme, óyeme un poco más desta militar vida gentil. Aún no del todo me desfazes creerla ser beata. Esta trahe consigon gloria diuina de fama inmortal, que los mortales más deseamos: bevir sin fin por memoria, es mayor bien de los mundanos. La milicia, dize a tu Iob Eliphat, es vida sobre la tierra: ésta nos da de los remotos noticia, y los nunca vistos oyr nos faze, exalta los baxos, los oscuros illustra, y orna los que nascen desguarnidos; llama los de aratro al imperio, y de la reja los trahe a diadema. A Tulio Hostilio, las vacas pascendo, en tal manera los alaridos de la batalla conmouieron, que dexado su hato, uirilmente fugó los enemigos. Seruo Tulio, nascido en seruitud, asy animoso se ouo contra Sabinos, que los soiugó a los romanos; por do el uno al imperio, y el otro fué llamado al Consulado. Mario, nascido entr' el resquicio, fijo de un guarda cabras, tanto valió en las armas, que Bucco mauritano vencido, debellada Numidia, Iugurta preso, y traído ant' el carro, gloriosamente triunphó. Después, como los cimbros robaron los thesoros de Roma, temiendo que los franceses bolviesen a debellarla, Mario, Cónsul otra vez designado, los venció, y así fué dos vezes coronizado. El pastor Citareo, con su fonda y cinco piedras, tan sin miedo derrotó la soberuia gigantea, que dexado el çurrón, fué yerno del rey. Lidaslao, pobre ortolano, surca puerros, tan buen guerrero se fizo, que fse fizo rey de los bohemos. ¿Que me cale fablar de los muertos? Viue, yo lo ví, Francisco Sforça, Duque de Milano, bastardo fijo sin padre, con tanta solicitud y buen ánimo de adolescencia siguió la milicia, que de pobre sacomano, ya te digo quién es fecho. A éstos, la gloria mundana se deue, y no a los haraganes ignauos A quien deleyta la vmbra, estar so techado y nunca sallir, (dize 'l philósopho) es de imperfecto animal sin memoria. Al varón libre jamás deue ser circunscripto ni situado lugar de morar, extimando una cibdat ser el mundo. A éstos, pues, la felicíssima fama se deue, que por el bien común derraman su sangre, y no a los qu' entre sí, por temas particulares, como canes se remorden, y como cuervos, sacan el oio a su rey: a los quales, por honor, vituperio, y por girnalda les es deuida la corça. Dexemos ya éstos, no son dignos que dellos fablemos; mas dime, ¿cúyos son los triunphales arcos historiographados? Las marmóreas y metalinas estatuas, me dí ¿cúyas son? ¿ Por quién los muros de la cibdat se rompen? ¿A quién visten de púrpura, dan la palma y saluengan la cara? No por cierto, saluo a los vitoriosos caualleros que ningún peligro por la común defensa recusaron, ni refuyeron trabajo en augmentar la república. Y que ayan tantos

afanes quantos dizes: tanto son más deificados. Encontrando con dos deas Hércules, la una llamada *Vicio*, cortesana garrida, muy oliente y delicada, le fizo grandes blandicias: la otra, *Virtud,* deforme, siluestre, manicallosa, y faldicinta, se le mostró muy aspera. A ésta siguió pero, por su premio, que era al fin deificado. Mira cuánto los grayos celebran su nombre: qui dellos se perjura por Hércules, faze verdat su mentira. Jamás viniera en tanta deidat, créeme, si la vía militar no siguiera. Si la milicia fuese infelice, ¿por qué los que dixe, por qué los Escipiones, los Decioos, el auuuelo, el padre, y el nieto, Leónida, esparthano, por qué otros munchos con tanta solicitud la siguieron? No dubdaron morir solamente por la caridad de la patria, mas también por ganar sempiterna nombradía. Sin dubda creyeron, yo me creo, la felicitat ser con la fama, do la vía militar es la más cerca. ¿Cómo, pues, tú me la niegas ser beata?

El Obispo.

-A buena verdat, Ioan de Mena, tan viuamente fablaste esta vez, a pocas que tu sentencia no comprobo. Sy con uulgares fablase, te certifico más ayna m' atreuiese no tener su dos vale, que acudirles a ésta: tienen tan cerca la chaça del bien militar, que sy de falta se guardan, haurán la vantaja; mas pues fablo con ti, varón lleno de philosofía, onde la razón del buen beuir nos emana, piénsome, sin gran qué fazer, desta plebeya opinión apártarte. Que yo quiera menosfazer la gloria del bien militar, no lo creas; antes me plaze amplificar su dignitat en quanto pueda. Ésta faze munchos de no nada, como dizes, ser de algo; mas ¿qui se contenta con algo? Ninguno fue tan ilustre, que superillustre ser no pudiese; y sy claro, claríssimo, y sy claríssimo, que mucho más claro no se fallase. Ninguna gloria satisfaze los apetitos humanos, mientras mayor se puede alcançar. Decía una noble Infanta bohema que sy le restase un palmo de tierra para enseñorizar todo el mundo, o lo ganaría o perdería lo al. Palabra grandánime, indigna de fembra. Impossible tenía poder contentarse qui más puede auer. Aquéllos son beatos, ya te dixe, que mengua no sienten, ni curan la sobra. ¿Dime, Scipión, desterrado en Linterno, Haníbal en Bitinia desarrrado, y en Grecia fuydo Pirro, sintieron deshonra? ¿ O en su prosperar, dime, fueron contentos? Cierto que no; siempre pensauan en cosas mayores, y en la más alta dança, las baxas de fortuna convinió que dançassen. Recobrada Africa, Justiniano de mano de los egipcios fué despoiado del imperio, después restaurado, Philipo, su almirante, ya te dixe que lo mató. Sy sapieses, pues, quántas angustias acarreó la vitoria a ese grand armonista David, ovejero que dizes, sy lo sapieses, asmo dirías fuerle mejor huxtiando y churriando comer migas en la herrada a cinco dedos, que con cinco ruejos y su perigallo andar de bóueda en cueua, de hostal en mesón, fuyendo la yra del suegro Saul. Y sy fuera más sano a este tu hortolano bohemo, Ladislao, desmochando sus árbores seguro beuir, que morir de segur, sus vasallos truncando, dímelo tú; o comiendo sus puerros, no ser de perros comido, sy más sano le fuera, tú me lo dí. Quant breue sea la difusión del nombre que tanto tú grandifazes, quant angusta y transitoria sea su fama, fácilmente, sy me oyes, te lo enseño. A fijos y a nietos el nombre auolengo preclaro da honrra, y mientras viuimos, dulce nos es de tal heredat ser sucesores, y muy más suaue dexar tal herencia. No es cosa pero entre los mortales no mortal: envieja las cosas el tiempo, y por tiempo las carcome. Este siglo do aloiamos, ni lo creas tan largo, ni tan luengo ser lo pienses, que te pienses dilatar muncho la fama, ni que dure para siempre te lo creas: ca la tierra, según los matemáticos, no es más que un pequeño punto en medio del mundo, a manera de compás rotado de cielos, que llaman ellos centro, y nos otros, abisso; y aun no pienses que la fama d' aquéllos resone por toda, no; mas hé que por toda vole de gentes en gentes, ¿quánto extimas que pueda durar este buelo? Tanto y no más, al más mas, quanto el mundo durare, y no sin fin como crees. Aquello es eterno que por sí mesmo se mueue; caduco, y momentáneo, que por agena gouernación se congira. El mundo, por cierto artificio, es como el relogio, sin más tocarlo, se rota; no pero de su propria potencia, mas del artífice, su causador, onde ouo principio: y sy ouo principio, que fenesca es necessario. Quiero ya que sea sin fin como quieres: no les quita por ende ni disminuye ansias del ánimo, dolores de cuerpo, ni. daños de la hazienda, antes los augmenta mientras viuos: pues después quando muertos, écheselos al cuello, verán quánto pesan. César, Marcelo y el gran Alexandro, ¿qué felicidat sienten agora de la gran celebridat que a su nombre fazemos? Maldita ninguna: ni aliuia su culpa si mueren en pena, ni apesga su gloria, si biuen en ella. Si que, ni viuos, felices, ni beatos los face muriendo; ¿Hasme bien entendido? Si no, dílo, tornártelo a decir.

Ioan de Mena.
-Jugando, dançando y riendo, tan sotil trasuolas el cielo, que no sé sy te siento. Fazme esta gracia, señor Obispo; sea ya como quieres; no me curo. Pasemos daquí ante que el rey se retraya; sy no, sy nos oyen los caualleros, serán descontentos. Son tan celoso desta su fama, que por un tirtalla rebuelven la heria. No querría se nos siguiese algo que no querríamos.
El Obispo.
-Por no te me dar por uencido te muestras medroso. Vergüénçaste rendirte a la razón, y al temor, la cara rayda, te sometes. Fuyes de la virtud, y abraças el vicio. No es esto lo que de Hércoles confabulaste. Torna, é torna sobre ti, Ioan de Mena; torna, no te venças de miedos injustos, ca no es de varón constante temerlos, ni simularlos no saber, de prudente. Salgan los caualleros, vengan y oyan lo que querrán; más me place: ninguno es tan soberuo qui la razón no amanse, ni tan mansso, que con ella no soberuesca: depón vanos miedos: respóndeme, o dí que no sabes.
Ioan de Mena.
-Examiné mis fuerzas contigo dos veces en defensar la milicia: detúveme quanto viste, esperando ser socorrido; agora ya, pues me faltan moniciones de razón, y de sin razón se me dilatan, conuiéneme, a más no poder, desampararla como cosa imbeata. Piénsome, pero, señor Obispo, por tus razones poder conuencerte, y bástame que sea en esta vida vida beata. Dixiste queel pastor y el ortolano viuian seguros: luego si viuen seguros, viuen beatos.
El Obispo.
-Jamás laureado poeta ví tan puntoso quanto tú. Con tablillas ceradas razonas conmigo: arráyasme luego sy fablo, sy digo, sy río, sy juego, sy burlo contigo. Por pocas te faría una copla; mas temo que no me la notes. Arrebatar la palabra, y roerla, más es de can que de ombre. Sy me bien recuerdo, ni seguros los dije, ni beatos: menos cerca de peligro solamente los llamé; no por ende remotos del todo. Si tu sientes qual que razón por do sean felices, dílo, ca te oyré de refresco. No puedes existimar, mi Ioan de Mena, quán de buena gana razono con ti, quando riyendo, y quando riñiendo. Nuestras risas pare beniuolencia, y gran confianza las rencillas.
Ioan de Mena.
-Con tal confiança, yo también, reuerendo pontífice, algunas veces transpaso la raya reuerencial fablando contigo. Es tanta pero tu bondat, que mis yerros no mirando, mis ignorancias desfaces: súfresme errarte, y desarrarme no consientes. Son algunos tan impacientes, que ni absoluer dubdas espesas, ni agras demandas quieren satisfazer; antes añaden a dubdas, dubdas mayores, y corriente lazada renodan. Ni los lentos, vergonzosos deprender, diz el Caldeo, ni enseñar pueden jamás furiosos; y por esto pospongo yo la vergüença en demandarte, y en responderme, tú depones la yra; y pues no t' enojas, óyeme la razón por qué crey el pastor y el hortolano ser beatos. Los que biuen rústicana vida por agricultura, o por ganados, a mi ver biuen beatos, mayormente si de sus posesiones han tantos frutos quantos al honesto beuir les abasta. De la fuerça de la tierra, allende del prouecho, consiguen deleyte sin egualdat. ¿Es cosa más delectable que ver de continuo crescer en el campo los panes, y la tierra, inviolada de fierro, engendrar por sí mesma tanta diuersidat de yeruas? ¿Ó más placiente que mirar los árboles nudos, sarnosos y cuasi secos por la fuerza hibernal, ser después en primauera reuivificados, brotados de frondes, de flores guarnidos, y armados de hastas, dar cada qual su manera de fruto? ¿Las vides ornarse de pámpinos, de rosas los prados vestirse, siluas fontanosas y bosques llenos d' arroyos? ¿Quál deleyte mayor? O las caças que crían, ¿quál tan grande? ¿Qué cosa es de mayor admiración que las mudas de plantas e insertos? No conuiene del fructo que da la tierra razonar. Torna lo que rescibe con usura de quarenta, de treynta, de veinte, o al menos de diez tanto. En las partes aquilonales, do apenas el sol alcança, es la tierra tan fragosa, que a fatiga se rompe a pico, y aun aquella da tanto quanto a sus terrícolas abasta. Los que fazen esta vida, dice Marón, fortunados que abundan en la paz, y en la guerra nunca menguan. Sea pobre quanto sea, la casa del labrador semeja colmena. Vase a la mañana con su atuendo a la pieça, y a casa retorna la tarde: ésta es la mayor dilación que faze, saluo si el jueues viene a la villa el mercado. Preguntado Apolo por Chreso, Rey de los lidos, quién era el más felice del siglo, respondío: - Egleo, labrador, que se come su afan. Apróbalo tu sentencia, Psalmista: - El trabajo de tus manos comerás, y serás beato. -Esta vida otro tiempo honraron los viejos Sabinos; esta Remus y su hermano; por ésta fué fundada Roma, y Etruria cimentada. Diocleciano, imperador,

acquistado el cetro vniuersal, lo depuso, y plantando rosales, fizo sus días postreros. Esta vida sostiene la humana natura, y a todo animante da mantenimiento: en ésta la honrada, senatoria senetud antiguamente feneció. Marco Curio; después de los triunphos sámnitos, de los sabinos, de los parthos de la gloria pirrea, se retrajo en un casal, do sus manos, llenas de victorias, s' encallescieron podando. Marco Tulio, desterrado en Tosculano, sy dexaua la pluma, tomaua la poda. Lisander, lacedemonio, venido por visitar al menor Ciro, Rey de Persia, fallólo en vn vergel, vestido de púrpura, la poda en la mano. Marauillándo Lisander quién tan ingeniosamente tantas plantas ordenase, Cyro le respondió: - Mi senil mano. Entonce Lisander: -Cierto, Cyro, no sin razón te dicen las gentes beato: pues a tu virtud se conjuntó la fortuna. No cale traher gentiles exemplos. Puso Dios al padre primero en un vergel; lançólo d' allí; locolo en el campo. Pues si el oficio pastoril exercitan, ¿en quánta felicidat extimas que viuen? Viuen sin ansia, sin pesar; y si pensar mochiguan de ganados, de lanas fruchiguan y crescen de laticinios. Vase 'l pastor con su rebaño; de ninguna piensa: sino l' escorta en el çurrón del pan hascas trigo: con una collodra y una hortera es su vasilla fornida: el amuerzo a sorue muerde: la yantar asopicado, reuanado a la merienda, y amigajado fazen de conducho su cena. Esta diuersidad de potajes son sus mirraustes, que ni paren enfermedat, ni crían dolencia. Los campos, salas; retretes las cuevas, y las campañas les son anticámaras, do ni fremitos de vientos, ni toruellinos de tempestad les empesce. Mejor los defiende del rayo la cueua, que la teja del granizo. Su lecho ministra el suelo, sin deseo libidinoso. Si la rosada los allenta, el sol los escalda: ninguna solicitud rompe su sueño; ni corrompen el ayre cetreriçando, ni pescando quiebran las aguas: predas ferinas no les placen, ni les agradan campestres, ni visten recamos, ni de púrpura s' abrigan: de crudas pieles la hibernada, y el verano de sayal varillado se cobijan: siluando, caramillando, o al son de la charamella salticando la turúlú en torno del hato: obedescen sus perros, y sus ouejas andan por do les plaze: al claxido solamente de su fonda, cessan calamorrar sus marruecos, y las machoras desarrantes se recogen ensemble. Cosa diuina, digna de admiración, que pueda un pastor con los brutos lo que con razonables los Reyes no pueden. ¿No pueden porque no quieren, o no quieren porque no osan? No, no osar no es de Rey, ni de Señor no querer. Alexandro, Rey dignísimo, sintiendo que los mayores de sus caualleros conuinieron en uno de lo matar, solo y desarmado, furioso, ardido de yra, tan osadamente se metió entr' ellos, que sin degollarlos, se murieron los más. Preguntado Zenon quál era el más fuerte, respondió: - El señor yrado. ¿Ouál menos? El súbdito rebelle. Respuesta digna del que la dió. Por cierto, quanto al uno crescen, tanto menguan sus fuerças al otro. En la batalla olmedónica las grandes fuerças rebelles ya tú viste dó pararon. El rey de Nauarra, fugado; el Infante, su hermano, ferido de muerte; éste preso; aquél muerto; estotro fuydo; rotos, estragaçados, en tal manera todos ellos se perdieron, que la Francia, la Germania, la Italia, persanos, armenios y fasta los indios, los cantaron por *panadera*. A nuestro propósito. Los pastores obedescidos, como dixe, ni en más piensan, ni más cobdician, ni allende desto buscan más. Sanos, gallardos y contentos viuen, y más que beatos. En esta simple y pura vida tus padres ancianos fueron deificados. Desde 'l padre de Isach fasta el fijo de Isay, fueron pastores los que fueron beatos. Ciertamente, señor Obispo, si pobre, egualdat, fé y continencia se acompañan con este beuir, sin justo sería no llamarlo beato.

El Obispo.

-No pienses correrme por llamar los ebreos mis padres. Sonlo por cierto, y quiérolo; ca si antigüedat es nobleza, ¿quién tan lexos? Si virtud, ¿quién tan cerca? O si al modo d' España la riqueza es fidalguía, ¿quién tan rico en su tiempo? Fué Dios su amigo, su Señor, su legislador, su cónsul, su capitán, su padre, su fijo, y al fin, su redemptor. ¡O inmortal Dios! Todos los oprobios son ya transmutados en gloria, y la gloria contornada en denuesto. Por la impudicia de Calfurnia fueron penadas las fembras traher codas, porqu' el peso de las faldas su ventosa liuianez estoruase mostrar la rera en el Senado, como aquélla fizo. Agora qui menos corta la trahe es más honrada. En pena del adulterio que Paulina, matrona romana, cometió con Rodriguillo, español, cobrían todas con lienços sus espaldas fasta el suelo: agora la que anda sin él en Roma es qualque esclaua. Así también los infieles gentiles idólatras, sin Dios, sin ley, y sin religión, a quien sólo era pecado lo que natura, madre común, les prohibió, egual con las bestias, y aun no todo, en gran vituperio, de toda nobleza y dignidat priuados, eran llamados gentes: agora ya, si alguno desciende dellos, de los eneydos, troyanos, de los grecos, agamenitas, de los

godos, germánicos, o de los doce pares de Francia, sea quan vicioso sea, es gentil hombre, poco menos egual con Apolo; y si de los dauitas, de los leuitas, de los machabeos o de las doce tribos de Israel, sea quant virtuoso, quant lexos de vicio sea, *Vaya, vaya qu' es marrano*; poco más baxo del poluo. Infieles christianos que tal dicen, ¡marrados tengan los ojos! Llaman marrado el cuento perfecto, y errado al qu' entra en carrera. Contrastan callando la uerdad euangélica, deciendo que la vera lux no illumina los venientes a ella. La culpa es, bien sé, cuya. Los rapazes con los rodetes a la puerta del palacio cantando, porque sy caçafatonan del Rey, pregonan callar; blasfeman de Christo, callan pregonar: con su pan se lo coman. Yo te prometo, Ioan de Mena, que no se quita si s' aluenga: déxolo a Dios, a quien toca. Y quiérote responder al propósito; con toda mi malenconía, no te pienses auérmelo oluidado: de quantas generaciones de beuir connumeraste, fast' aquí, ninguna es más, ni tan cercana de felicidat quanto ésta. La rusticana vida es la mayor delectación del ánimo; gran recreación del cuerpo, y de la vida humana el todo sostenimiento; mas, como dice Catón, ni en ésta son todas las cosas, ni todas faltan, ni bastan librarnos de molestias, de trabaios, de daños, de peligros, ni de injurias defendernos; por manera que ni dolamos, ni lamentemos, ni seamos perturbados en tantos deleites quantos dizes. ¿Qué infortunios, qué desastres, qué angustias quántas solicitudes requirieron a esos labratierras que tú mencionaste? Al uno la gota, la yjada; al otro, piedra y mal de riñones: a quién la re pública, a quién su re familiar, con diez mill cuydados rondaua cada momento. Si allende desto las grandes eladas queman las brotas, los ciernos la niebla, la piedra lo granado, el año seco, o grand aguaducho si lo afoga, ¿paréscete que viuen contentos? Pues de los pastores, mis padres, no digo nada. Bien muestras no lo aver bien leydo. El uno ochentanario, sin fijo, sin heredero, robada la munjer, andando por las ouejas de cañada en cañada, y el otro fuyendo la yra del hermano, durmiendo en el páramo, mal sobre mal, piedra por cabeçal; o sus fijos, después de vendido por invidia el hermano Joseph, fatigados de fambre, barcando por el Nilo la ciuera, ser difamados por ladrones, y presos. Piensa sy eran contentos, o el padre, veindose desfijado de dos, auer de poner el tercio en condición. ¿Qué contenteza le pudieron prestar sus ganados? Ni las ouejas rodadas beato, ni felice, por cierto, le bastaron facer las manchadas. Item, si el sol ardiente las modorra, las amorban muchas aguas, o el cierço sy las carroña, ¿en quánta ansiedat el mesquino pastor se vee? Dáles él sal, sulforéalas, y con enebro las ungüenta. Por una que pare, abortan las dos. No puedo pensar, ni veo, que el continuo clamitar que fazen balando, baa, baa, bee, bee, no les robe más el sueño que a Diegarías su grand solicitud, ni las trompetas a los Pachecos. El grand Haníbal jamás durmió en cercado, ni fuera de grand rumor. Preguntado por qué lo facía, respondió: -En el campo el pastor con el balido, y con el bullicio el capitán, fazen el sueño a duerme-vela. Exemplo de tal capdillo. ¡Qué respuesta tan diuina! Pública cárcel semejauan los muros, y el sueño muerte priuada; fuera de libertad allí la persona, y el ánimo aquí robado de sentimientos. El guerrero, sy la vitoria prosigue, en campo la busca, y si la mengua, en poblado la falla. Tanto qu' el Arca de Dios campejó, los judíos conquistaron gran tierra: sotechado que fue, perdieron más que ganaron. En plúmeo lecho los vicios, y la virtud duerme por tierra: la durez encallesce los ánimos, y lo muelle los ablanda. La costumbre de trabaiar ligeresce los dolores, y la nouedat los agraua. Venido del real Urías, se rescodó a dormir en la calle. Argüído de Dauid [por] qué lo facía, dixo: -Ducho de casa, mal safaze en el campo. Dexemos el fablar de re militar: qui la sabe la tanga. A nuestro propósito. A los pastores, labradores y aldeanos, nunca falta con qué pierdan el sueño: jamás un día les amanesce sin mil angustias: quándo monedas; quándo pedidos; quándo forera y alcaualas de continuo los agrauan: por manera que antes que logren lo qu' esperan coger, cogedores esperando los logrean. ¡Grande immanidat! Nunca se parten alguaziles y lacayos de sus casas: agora la manta, agora la broncha, agora la saya de la mujer: Después de comídole, si algo tienen, les ponen la almoneda. ¿O ignorancia señoril, por engrasar los leones magresce los vasallos; hinchen las torres y vazía las cibdades; por enriquecer a uno pobresce a diez mill! Por tu fé, Ioan de Mena, no me dexes caher si vaneo. No sé ya qué más te diga desta vida villana, saluo que la consiento más segura: beata pero del todo ni felize, no por cierto.

Ioan de Mena.

-A la mi fé, señor Obispo, jamás te ví tan yrado, ni más elegante, fundando tu nobleza, tractando de re pública, y de re militar razonando. Has destruydo mi propósito: no te quiero replicar esta vez, porque defendiendo los deleytes no me llames epicúrio diciplo, cuya opinion y septa

siempre aborrescí. Jamás los deleytes me parescieron dignos de nobleza, porque quanto son mayores y más continuos, tanto más las fuerças del ánimo abaten y suprimen; mas pues has por dos veces tocado a la nobleza y a la re pública y militar más de quantas apuntado, ¿quieres que fablemos d' alguna dellas, poco, poco?

El Obispo.

-No dexemos nuestra question en el medio, y boluamos de nueuo por otra, como tigres con sus fijos. Ésta perderíamos, y no fallaríemos esotra: demos fin a nuestro medio, y si te plaze, intreuera qual te plaze. Por mí te prometo, sepa agro, sepa dulce a quien se sepa, no dexar de re pública fablar de rebuelta; ca de nobleza aquí concluyo que quier que te dixe con yra, o con soberuia te diga, cualquier propia es virtud, no herencia de padres. Qualque día seremos tan despacio, que forçaremos por razón mi conclusión. Agora pero basta lo que tenemos entre manos, y a osadas, a osadas, Dios y ayuda que l' demos cabo.

Ioan de Mena.

-Tarde, me lo dizes, señor Obispo, quando ya de la vIda actiua me despido. Todas sus maneras de beuir veo tan imbeatas, que quiero tenerme contigo más que caherme de mío. Tan graue pero se me faze dexar de fablarte, que te quisiera emboluer en qualque otra cosa; mas pues lo tengo por mí cada hora, mayor delectación por agora me seré oyrte con el Marqués otro rato. Veremos sy podrá defender, como dixo al principio, la vida contemplatiua que tocó por su impresa. Ruégale tú, e yo le suplico, que mantenga su promessa.

El Obispo.

-Cauallero es que jamás desdixo lo que fazer dió la fé: no desfará lo que dezir. Suplícalse tú; yo también gelo ruego.

El Marqués.

-No cale que tú, reuerendo Padre, me ruegues, ni suplicarme conuiene a ti, Ioan de Mena; quando la obligación se roga, se derroga; en debda soy, pues lo dixe. Prometer de ligero es gran felicidat, y poca firmeza retraher la promesa. Lo uno de niños, y lo al es de fembras. Cualquier buen cauallo tropieça una vez; mas otra en pos d' otra sería peor qu' el rocín de halicaro. Mayor vergüença es ser couarde, que vencido. A dezirte verdat, señor Obispo, mi compadre Ioan de Mena, en quien tanto fiaua, ha dado tan ruin caboxida de su vanda, que temo la mía no sea muy más astrosa. Pienso pero fallarte más blando defendiendo tu beuir. Aunque muestres del brauo, dejart' as perder, yo lo sé, por quedarte felice.

El Obispo.

-Tal ganancia, señor Marqués, no entre por nuestra casa: sintiéndome infelice, Cognoscerme ser beato. Contecería luego a mí lo que al ciego del aldihuela. Dióle a entender un quiebra oios restituírle su vista. Preguntado por otro ciego si veía, dixo: -dice 'l maestro que sí. Demandóle. -¿Pues qué cosa es esta? Respondió: -oxte, nescio; tiénesla tú en las manos y no la ves: ¿veréla yo desd' el lecho? Dámel' acá y dezírtela he. Y si tú agora me das la felicidat entre manos que la pueda palpar, dezírtela he: en otra manera, diré qu' el Marqués me dize beato. Verás, Señor, sy quieres fablar conmigo de veras. Dexemos al fuso sus patrañas, y busquemos nuestra felicidat en la vida contemplatiua: nunca holguemos fasta fallarla dó sea.

SEGUNDA PARTE

El Marqués.

-Dixo bien el philósopho, qu' el princípio de las cosas es la parte más fuerte. Mayor dificultad es principiarlas que acabarlas. Tan confuso me veo, que no sé por dó comience. Parésceme que por olvido, por miedo, o con vergüença, se dexó Ioan de Mena una partícula tractar de la actiua vida muy necessaria. Si por ventura lo fizo por ser también contemplatiua, no va en razón preterirla; mayormente que la creo sin dubda felice, pues la elegiste para ti. No la ouieras seguido por cierto, sy no la pensaras beata. Fagamos, pues, della nuestro principio y en el nombre de Dios, y hago mano. La vida de los letrados, señor Obispo, ¿dirásmela imbeata? Es tan suaue la sciencia, tan útil y deleytosa, que no puede no fazer felicísimos sus amadores. Sy tu fermosura los ojos mortales mirasen, ardidos de amores serían y ciegos. ¿Puede ser mayor felicidat que así como razón nos diferenció de las bestias, así la sciencia de los unos extrema los otros? ¿Quién fueron Saturno, Júpiter, Mercurio y todos los dioses? Hombres llenos de sciencia, adorados de la grosa gentilidat por diuinos. La rethórica, cuyo principado tienes, pan de çucaradas razones, y de palabras melificadas briscoso panar; bien como el dulce afoga todo amargor, así ella amata toda discordia; cambia los coraçones de ira en mansuetud, y en beniuolencia de rencor reuoca las voluntades. Con dulce fablar, Marco Antonio la espada enemiga blandifizo: las discordias olinthias y athenienses con la miel de su lengua concilió Demósthenes. Las otras artes engendran sus fijos desnudos: ésta los viste y adorna: párenlos mudos o tartamudos: ésta los veza fablar. No es cosa tan yncreyble que bien fablada no sea propable; ni tan obscura, que bien dicha no resplandezca. La rethórica comenda los fechos ilustres de los varones claríssimos, y fázelos beuir por memoria; lo qual, aunque como dexiste a Ioan de Mena, no aproueche a los muertos, es a los viuos exemplo de bien beuir; y a refuyr ningun peligro por la patria los esfuerça. Era otro tiempo, y es agora en tí solamente conjunta esta sciencia con las santíssimas, a quien los pueblos bien regidos se someten: crescen el bien común, y la república conseruan. Sy la una manda, la otra ejecuta: ésta vieda lo qu' estotra prohibe, por tal que ni sin garardon los bien fechos, ni maleficios quedan jamás impunidos. La philosophía, madre de razón, quánto fructo y deleyte nos engendra, ¿quién lo sabe sy tú no?. La que dicen moral, espuela de virtudes, rienda de vicios; a quál cosa deuemos fuyr, y a quál fazer rostro nos enseña. Prudencia nos trae, forteza nos embía, y fázenos justos y moderados. Ésta parió las cibdades, y los hombres derramados como fieras, en una compañía reduxo y coligó con matrimonios: dióles leyes y buenas costumbres; La enfermedat del ánimo medecina; sana langores, dolores desecha: lleua solicitudines; molestias quita, y (que más es) enséñanos vencer la fortuna. La otra que llaman natural, de todas cosas nos da razón y asigna las causas: qué cosa es ánima; sy fes criada, o fué ab eterno: sy el mundo fue, o fue fecho: quántos son los elementos; si se corrompen, y si los cuerpos humanos participan dellos: sy la estrella es mayor de la tierra, o el sol mayor del estrella: vientos, pluvias, granizos, lámpos y rayos, en qué manera se crían nos demuestra. Vemos por su astronomía el cerco y las rotas del cielo: los cursos al derecho y al través de las planetas y signos: vemos la fatiga del sol; en quántos años corre tanto: quánto en tantos meses la luna. Sy la moral philosophía cura el ánimo, el cuerpo sana la natural; las enfermedades guaresce; cura las llagas, y a cada dolor nos da su remedio. ¿Felice, dice Marón, el que puede cognoscer las causas de todas las cosas! La música, sciencia enamorada, despierta el espíritu, y la persona recrea. No es cosa tan suaue como oyr diuersidat de vozes sonoras entonadas sin discordia. Sy todos cantásemos, señor Obispo, en ésta nuestra Castilla por razón, como músicos, seríemos mejor acordados; mas cantando por uso, sy el uno en bemol, el otro en bequadro; el uno va en regla, sy el otro en espacio. El cantar fabordon, y sonar al destempre, denuncia lo qu' esperamos. ¡Quiera Dios mentirir los augurios! Tornando a la música, según los philósophos, los alegres más alegra, y contrista más los tristes. Segun los mathemáticos, fuyen della los malos espíritus: no pueden sufrir los demonios el armonía. Saúl, Rey primero de Israel, tomado de mal spíritu, por consejo de médicos, embió por David, que l' sonase la cíthula. A este mesmo Dauid la guitarra incitó a penitencia de sus errores. Mucho valió un tiempo en Grecia la música. No tenían ser perfecto qui della carescía. Sócrates en senetud deprendió la música, creyendo sin ella no ser visto sapiente. Mayor vergüença tenía ignorarla viejo, que deprenderla. Themístocles, philósopho, en una pública fiesta por que recusó

la vihuela, pensando ser leuedat, fué reputado el menor sabio. Achiles, lassado de pelear, recreaua en la baldosa. El César Neron fué de su tiempo el mayor armonista. La música, dice Suetonio, refrenaua su grand crueldat. ¡O quant mana es la fuerça de la música! No solamente los humanos, que los fieros embriaga. El áspido, el cornio, el tigris y el mileon la dulçura de la música engaña. Thimoteo, músico, sonando cierto instrumento, forçaba dexar el manjar al grande Alexandro, y vestirse las armas; y después de las armas, lo reuocaua con otro son al manjar. La poesía (de que tanta gloria, fama y loor nuestro Ioan de Mena consigue) es tan dulce, que muchas vezes me juró por su fé, de tanta delectación componiendo, algunas vegadas detenido, oluidados todos aferes, trascordado el yantar, y aun la cena, se piensa estar en gloria. Créolo yo por cierto: ninguna suauidat se le eguala, sy al apetito la inuención, y a la inuención responden los uersos. De theología no es digna mi lengua fablar. Es reyna y señora de las sciencias; no fallada por arte humana, ni con ingenio mortal inuentada. Tuba divina, reuelada por gracia de spíritu, escudriña los secretos de Dios, y falla sus ascondrijos: dánoslo a cognoscer: cognoscido, a seruir, y seruido, que lo gozemos. Nascieron della los sacros cánones que de santa trinidad y fé católica fablan: de los órdenes y oficios eclesiásticos: de juyzios: de la honestdad sacerdotal, y de las diezmas: de matrimonios: de homicidios, y, en fin, de excomuniones. En qué manera deuemos lo uno fazer y lo ál euitar, nos razonan. No puedo bien explicar la suauidat y delectación de la sciencia: meior lo sabes que lo digo: quánto prouecho acarrea, mírolo en ti, sy mal no veo. Los unos, aduogados, corregidores, ambaxiadores, cancelleres, secretarios o del conseio del Rey; los otros, de su capilla, deanes, obispos, arzobispos, cardenales y fasta papas. ¿No serán, pues, los tales felices, más que beatos?

El Obispo.

-Agora creo, illustre Marqués, qu' el spíritu spira do quiere. Tú, lego, cauallero y seglar, transcurriste con maior suauidat las artes liberales que si desd' el briço las tractaras. ¡Gozosos fijos, si tan digno padre remedaren! Pimpollirán como oliuos. Segura la re pública, si la rige tal prudencía. No temerá la ruyna; y bien auenturado el Rey, sy cierran sus lados semejantes. Será sempiterno panteón, erecto sobre columnas. No alcança mi lengua quanto suben tus loores, y por ende, me retorno do primero. Yo veo bien, como dizes, quámaña suauidat y deleyte da la sciencia. Grande mente conuiene a la natura del hombre, cuyo propio es saber. Ninguno tan campesino, tan çafio, tan rudo, tan menguado de ingenio, que algo no lea, no aprenda, o al menos no piense. Contra razon será indurido qui cognoscer por razón aborrezca. Si cessamos de nuestros aferes, nunca cessamos escudriñar los del cielo: por quién se rigen, cómo se mueuen, por qué y para qué se comudan. Siempre deseamos cognoscer por las causas las cosas. No basta por esta suauidad fazernos beatos: no nos farta, no mantiene nuestras personas sin pasiones, ni sostiene de caher nuestros estados. Más te digo, que muchas veces la sciencia es causa de nuestros daños. Algunos son y fueron muchos a quien fuera mejor dessaber que saber. Atréuense con su sciencia a fablar do callar les fuera bueno. Quiera Dios, señor Marqués, no seamos d' aquéllos. Fueron Antonio, Marco Tulio, Demósthenes prestantísimos oradores del siglo: fueron Sócrates, Anaxágoras, Calístenes y Zenón philósophos claríssimos. Fueron, fueron, digo, todos matados cruelmente de tiramnos; y sy alguno, como dizes, alcança por sus estudios qualque fructo, en oficio, en magistrado, o en dignidat promouido, ¿no miras que sy vno allá llega, se quedan diez mill?. Vemos munchos, ¡o, y quántos! de ingenio y doctrina excelentes, pobres más qu' el romano Codro, cuyo lecho dice Juuenal, era menor que la muger; vémoslos yacer en el poluo; menospreciados de los ricos, de los príncipes desechados, ninguno faze dellos mención. Si abogan por los grandes, su salario es: *Munchas gracias.* -Si por los medianos, Gran mercés. -Si por los chicos, *De Dios lo ayays*. Corregidores, si lo son, paresce por las sentencias: -Si gelos deues, dágelos; sy no se los deues, no gelos des. Así el cauallero puede dar recto juicio, como el doctor cierto encuentro. Embaxiadores ya no van sy no troteros: sy supieren fablar por latín, sy no, roznenlo en romance. Cancilleres y secretarios, sy escriuen bien de tirado, basta, sin más saber. Letras de justicia. –D. Enrique; -Albaranes, -*Yo el Rey;* y mensajeros, -El Rey, sy comienzan, no es ya más menester. Del conseio menor son pocos, y mal avenidos; y en el mayor, do serían más útiles, no cabe su lança. Roboam, sy el consejo de los letrados seguirera, no fuera. Jeroboam rey en sus días, ni el grand eunuco se salvara, si a Philipo no llamara en el carro. De la capilla no son, sy no saben *so, la, mi, re*; o aguijar *la, fa,re*. Deanes, Obispos y Arzobispos, no me fagas dezir quién son; mas si tanto me dizes, dilo, diréte

que son priuados del todo; priuados del Rey, priuados de sciencia, de virtudes, y aun tales, que merescían ser priuados de quanto tienen. Cardenales son quien quieren los Papas, y Papas, quien quieren los Cardenales, por afeciones y temas, más que por sciencia promouidos. No es ya, señor Marqués, quien illustre las letras, y por ende se caducan y ciegan. Ya no es Philipo Macedo; no su fijo Alexandro; no Epaminondas, lacedemonio Príncipe; no Julio César; no César Augusto. Éstos que favorescían la sciecia, ya no son. Partiendo de Siria Pompeo, oyendo que Posidonio, philósopho, enfermaua, nauigó en Rhodas a visitarlo. El magno Alfonso de Espana, si amó la sciencia, sus *Partidas,* sus *Tablas* lo dicen. Éstos tampoco ya no son. Alfonso de Aragonia, Rey en Italía, viéndose defectuoso con gentes extranas haber de fablar por trujamanes, constituído en.edat de cincuenta y diez años, deprendió la gramática. Tan dulce le supo, que jamás comió sin ella. Dizía que la sciencia era vino, qui no lo gusta, lo tufa; qui lo gusta, lo mufa. Éste amó los letrados; éste los favoresció; éste, si qualque ingenioso veya sin letras, ¡O tierra inculta, vate, vate a estudiar!, le dizía. Y si era pobre, le ayudauan. En su tabla, en su conseio, en público, en secreto, o do quier que era, era del Panormita, su maestro, la diestra de Rey. Federico, Rey de Hungaria, así honró los letrados, que oyendo un día disputar a Fernando Cordubés, jouen claríssimo, marauillado que la edat veyntenaria inglutiese tanta sciencia, lo fizo pintar en su sala, do cada vez que intraua, alçaba el capello, asi como al oráculo de Apolo. Estos también, sy fueron ayer, oy ya no son. Y pues ya no es qui las illustre, *cadufe* y ciegan las letras. Honor pare artes, dice Tulio, y a todos enciende al estudio la gloria, y lo que todos desechan, ninguno lo siembra; y si alguno, ninguno lo coge; y si alguno, ninguno lo placea; y si alguno, ninguno lo extima. Deprenden ya los ricos avaros, diz el Sátiro: sólo admirar, sólo laudar, los disertos, como los niños al aue de Junon. Sy tienes bien mis razones, señor Marqués, soltarás sin dubda las tuyas.

El Marqués.

-Soltado las he, a osadas, sin dubdas, y sin pihuelas. Ninguno las llamará como dizes, bien lo creo, ni ellas vernán al señuelo, sy otra muda no han. No puedes pensar, reverendo Pontífice, quánto me deleitan tus çaçaracosas palabras. Quiérante mal tus comadres: no dexas por eso tú dezir las verdades. ¡Sy la verdat no es mayor amiga que Sócrates, Christo nos enseña que la. mayor amicicia es poner la vida por los amigos! Sy mayor señora qu' el César, que muramos por ella sus Apóstoles nos dan al exemplo. Por la verdat, dice Paulo, soy fecho de los hombres enemigo. En fé de cauallero, de philósopho, no de rapaz, es aquel villancete:

Si sapiese de morir,
La verdat quiero dezir,

Y sentencia psalmista, no villano vulgar: la verdat es hija de Dios, y del diabro la mentira. Venga lo que viniere, señor Obispo, meior es morir bien fablando, que mal callando beuir. No es otra cosa muerte que siempre callando un luengo dormir. Pues callar sin dormir, sería doblada muerte. Por esto respondió Arixtoxeno, philósopho, al tiramno que, porque improbaua su tiramnez, lo mandó degollar: -Pensándo darme una muerte, fázesme gracia d' otra. ¿Por qué asconderá nuestra lengua lo que sus obras descubren? Siguamos nuestro propósito: ni de miedo, ni por vergüenza lo dexemos: lo vno de ánimo seruil, y lo ál de niñeril paresceria. Entrenos la vida contemplativa, y veamos sy en qualque rincón della mora la felicidat que buscamos. ¿Dime, los sacerdotes y clérigos, pueden beuir no beatos? Los ministros de Dios, claueros de nuestras ánimas, y de nuestras culpas porteros, viciosos, abundosos y holgados, cogen sin trabajar; limpio de poluo y paja les trahen el grano a la troxe, y al cillero el mosto clarificado. Sy el año es bueno, cient doblas vale su beneficio, y si malo, ciento y diez: vassillas argenteas, seruidores, cauallos, falcones y perros; buena casa, buena muĺa, comadre buena, bien vestidos, bien arreados: éste plebano; éste canónigo; éste arcediano y estotro deán. Libres de reales imposiciones, de populares repartimientos exemptos, al Rey con *Dominus vobiscum, y Cum spiritu tuo* fazen pago al común. Vanse los legos a la guerra, quédanse ellos tras el hogar. De los viuos, ofrendas; por los muertos, obladas: cada fiesta, cada disanto, helas do vienen, y cada domingo: prometen ciento por uno, y por ciento nunca dan uno. De bóuilis bóuilis comiendo, y nunca escotando, gordos y regordidos viven y más que beatos.

El Obispo.

-A pocas me farían reyr tus donaires. ¿Díceslo por motejarlos, o por ver que diré? Sy por motejarlos, dilo en cabildo, serás respondido; mas sy el cura de Somosierra, tu vezino, farto de nabos, te oye, Dios te guarde, señor Marqués, de su sobrevienta. Si por ver qué diré lo dices, dígoles feces, mas no felices. Sy fuesen ministros de Dios, como dizes, no ternían quanto dizes. De ninguna cosa son propietarios: quanto tienen, tienen a uso: la ofrenda de la mañana deuen distribuir a la noche, y en la noche no deuen pensar de mañana. Hospitaleros de pobres: depositarios de miserables, y de menesterosos son despenseros. Este oficio tan peligroso acarreó a Judas el fin que sabes. Todo despensero es ladron; todo ladrón, infiel, todo infiel, traydor; todo traydor ha mal fin. Un día, señor Marqués, quando seremos despacio, quiero que maldigamos de traydores vn buen escote: por agora, contemos lo que tenemos. Jamás una ora deue uacar el buen sacerdote de orar: ministrar, ayunar, abstiner y velar los maitines, no los dexa engrasar, como dizes. ¿Dirás pues tal vida beata? Pues sy son ministros de Sathanás, ayan tanto y más que tú dizes, tanto son más infelices. Sy han las llaues de las almas, las nuestras abren, cierran las suyas: sy de las culpas son porteros, las suyas encierran, sueltan las nuestras: desnúdannos las vestes repeçadas y vístenlas ellos. Sus vasillas egregias demandan platos mayores: sus seruidores quieren otros menores: la plebe, calongía; la calongía, deanadgo, y el deanadgo, desea roquete. A ninguno dellos contenta jamás lo que tiene. No les basta para los vandos: no hinche sus faustos, ni a los sobrinos de sus hermanos pueden enriquecer. ¿Quieres verlo? No contentos con lo que tienen, toman acostamiento de señores, y tierra como seglares. Pues luego, señor Marqués, al que viue no contento, ¿diráslo tú beato?

El Marqués.

-Si viuen no contentos, no viuen beatos, cognóscotelo. El roqueto, pero, los faze felices, no me lo niegues. Si son obispos o arzobispos, todos los Grandes, fasta el Rey, les fazen grand reuerencia: Padres los llaman fijos que nunca engendraron, y ellos fijos los que ternían por padres. Ligan y absueluen las ánimas quando les plaze: la sentencia d'excomunión, injusta o justa, es de temer. El obispo tiene súbditos; el arzobispo, súbditos y sufragáneos. No dirás, pues, por éstos, no les basta la renta. Sy a tí sobra, a los otros resobra. Todos fazéys, pese a la tierra, vida más que Real. Soys seruidos con cerimonias de Rey. Maestre salas, camareros, escuderos, hombres d' armas tenéys tantos, que sy todos fazéys vna liga, seréys más que los de Rojas. Quién diez, quién veynte, quien treynta, y quien mil cinquenta tiene de renta: y sy no digo de qué, entiende tú de doblas. Dí a un Rey que tenga tantas. A buena fé, señor Obispo, si nuestro Rey me creyese, en la Vega de Granada las comiésemos de compañía, o veríemos por qui quedase.

El Obispo.

-Pluguiese a Dios, señor Marqués, que asy fuese. Ninguno de nos contradiría tu sentencia. ¡Qué gloria de Rey! ¡Qué fama de vasallos, qué corona d' España, sy el clero, religiosos y sin regla, fuesen contra Granada y los caualleros con el Rey erumpiesen en Africa! Sería, por cierto, ganar otro nombre que de rico. Mayor riqueza sería crescer reynos, que thesoros amontonar. Sy los dineros samnitos Marco Curio aceptara, fuera gran rico: refutólos, fué gran señor. ¡Glorioso cambio! En todos los mapamundos por Italia do figura la Spaña, fallarás, señor Marqués, el Mahometo, cernícalo de Granada, sus faldas alçadas, mostrarnos la cola. Ni yo sé decirlo más honesto, ni ellos pintarlo más feo. Tamaña vergüença, vituperio tan grande, ¿quién jamás lo sufrió? O tanta inominia, ¿quién la sostiene? Con furia de ventos aportado en Carthago Eneas, viendo depinta en la troyana ruyna su trayción, el amor de Didona, y la nueua señoría el dolor de su vergüenza le robó; todo plazer olvidado se partió. Nosotros pero, de tantos años nos cobrimos deste velo, que la cara rayda, ny curamos que nos pinten, ni que nos blasfemen damos nada. No quisiera, señor Marqués, sy te pluguiera, entrar tan gran laborintio. A pocas se me cayera nuestra question dentre manos. Quierome ya boluer a la vía por do venimos, y monstrarte ni obispos, ni arçobispos, sy como deuemos beuimos, ser beatos, ni felices, aunque como beuimos deuamos. El buen perlado deue ser buen pastor: su cayato en la mano, siempre rondar sus ouejas. No iracundo, no ambicioso, no pomposo, no grandíloco; casto, mansueto, letrado y tal, qual el apóstol escriue a Titus. Un obispo del tiempo demandóme una vez por qué las mitras tienen dos ramales. Respondíle, aunque nunca lo ley: porque deuen sauer los obispos los dos Testamentos. Preguntóme iterum: -¿Por qué dos puntas? Respondíle, no podiendo auer paciencia: -Porque las tienen sin tilde. Puntas sin tilde, ya tú miras lo que queda. Yo te digo,

señor Marqués, sy el tiempo de los apóstoles y su vida contemplas, no los dirás mientra biuieron beatos. Angusta, amara y permolesta fué su vida. Rasgados los pies de andar descalços; rotas las ropas y desgarradas del dormir por grotas entre las çarças; roncos de predicar; de ayunar magros, y, en fin, martirizados. Aquellos dexaron quanto tenían por Christo; nosotros buscamos más que tenemos. Lo que humildat y pobreza ganaron, van perdiendo nuestras pompas. Quanto augmentaron ellos la fé, tanto nosotros la disminuymos. Subiéronla fasta la raya; decendémosla fasta el culón. Y si aquellos como biuieron no biuieron beatos, menos como beuimos beuimos felices. Ninguno es de nosotros, por muncho que tiene, que más y más no desea. Piensa tú, señor Marqués, que no es tan pobre clérigo en todo su arçobispado, como el Arzobispo de Tolledo. Si al cura del Aldihuela, el papo fecho, le sobran al año diez, y al Arçobispo menguan diez mill, ¿dirás tú rico al que mengua o al que sobra? Pues miras su renta, mira también su gasto: los fructos del año que viene no pagarán las debdas dogaño. Queriendo usar de tanta prodigalidat como reyes, por grande que sea la entrada, fazemos mayor la sallida. Es tamaña nuestra ambición, que no contentos de nuestras rentas, pensado fazer el fierro oro, fazemos el oro fierro. Albertinos secretos y alfonsinas invenciones probando, pensamos fazer alquimia, y desfazémosla. Item, ¿en quánto dolor piensas beuimos, no podiendo casar, ver afogar nuestros nombres? No testamos, no codicilamos, no legamos, ni de solo un cornado podemos disponer en la muerte. ¿Pequeña ansia te paresce que hayamos de dexar quanto adquirimos a sucesores extraños? Y lo que peor nos sabe, no solamente al Papa, que a los Cardenales deuemos menoridat. Sy venimos en Roma, por su mano nos conuiene librar; ymos tras ellos por sus capellanes: aguardámosles palacio: reuerenciámoslos, y quasi los adoramos por dioses. Parescémoste felices, y somos más que imbeatos.

El Marqués.

-¿Luego los Cardenales son los beatos?

El Obispo.

-Dízeslo tú, mas no yo.

El Marqués.

-No lo dizes; mas quasi dizes: sy viuen en tanto estado, en tanta dignidat como príncipes, reuerendisimados de los reyes, quasi adorados de vosotros, como dizes, ¿dirélos imbeatos? Oyo decir, señor Obispo, que quando toman el agua en tabla, quantos astays en torno arrodillays la tierra por tanto quanto se lauan. Desta cerimonia, y más de otras, pasan a todos los reyes. No ministra, su tabla, ni les sirue de copa, si no será Ganimedes, cuya forma, dize Homero, era tan fermosíssima, que los dioses lo arrebataron para ministrar la copa de Jouis. Cabalgan caballos egregios; blancos portantes como nouias, y cosseros saltadores como condes enamorados: mulas grandes, que sean rosillas y d'España: dorados los estribos: sobredorados los frenos, y los parafreneros doblados: emparamentado el cauallo fasta el suelo de fina grana, a quisa de justra: la valagia delante con el manto de agua por Julio: maceros y pasauantes cabo sy: encapados en púrpura, con el rabo fastallá, que no tienen tanto dos cotas de la marquesa: las orejas del cauallo cubren, y fasta la cola: nn capelo rosso en la testa. Van a guisa de estatuas, a quien todos se humilian, y ellas nunca se mueuen: ni de sonrisa de cabeça, ni de capelo, jamás saludan persona: viciosos, abundosos y ricos. Quién tiene cinco obispados; quién veynte abadías, y quién cient beneficios derramados por todo el mundo. Luego se fazen naturales donde nunca emparentaron. Nunca crey, señor Obispo, que los reyes pudiesen lo que los dioses no pueden. ¿Nasció vno en Italia? Fázenlo ellos nascido en Castilla; y por un tirtalla, priuan al natural. Los capellanes del rey, sy aduersario tienen en su calongía, luego lo desnaturan. ¡Que aleue tan grande, digno de pena. tan graue! Su justicia siguiendo, reportan tan gran sin razón. Desnaturando, desnaturando, pocas a pocas, qualque día serán más eunucos qu' en el tiempo de Asuero. Si considerasen los reyes los daños que consiguen por ello, no farían estos miraglos, te seguro.

El Obispo.

-Por eso que fazen los Reyes, fazen los Cardenales esotro. Constantino, imperador santíssimo, pensando exalzar la iglesia, derrocóla: doctóla de quanto vees en poder de Siluestro, pontífice: luego nascieron las pompas, los faustos y vanidades que dices. En el mesmo día dotiual resonó por el aire: -¡O veneno vertido en el sacerdocio! No mintió por cierto su celeste vox qui la embió. Pues ni por ende viuen beatos, por muncho y por más que tengan: a su inmortal ambición es meaja en capilla de frayre. Si aquél tiene tanto, éste procura tener otro tanto.

Temas, parcialidades y afecciones les causan diuisión de contino. Estos Columnas, y estotros, Ursinos: guelfos y gibilinos, peores que Oñez con los Gamboas. Ruegan por su Pontífice, y siempre desean su muerte, esperando de serlo esta buelta. Ni dexan astrólogos, agoreros, encantadores, ypócritas, ni bigardos, que no requieren sobrello. Si los vieses después al tiempo de la eleccion, ¡con quánta solicitud se visitan! ¡Quán engañosas mentiras se prometen, y quán muertos se quedan sy les faltan las prophecías de las viejas! Yo te prometo, señor Marqués, si los vieses, no les dirías beatos.

El Marqués.

-Sólo, según esto, el Papa viue beato, que ya po piensa en más auer, ni puede subir más arriba. La Imperial y Real dignidades son menores que la suya: todos le obedecen: besan la tierra ante sus pies y llámanlo Santo Padre. Sy aquéllos han potestad en los cuerpos, éste también, y en las ánimas. Vicedios en la tierra, lo que faze no se reuoca en el cielo. Mira quamaña auctoridad es la suya, que Gregorio primo reuocó del ynfierno a la gloria a Trajano, imperador, condenado in sempiternum. Viuen los pontífices en tanto triunpho, quanto vemos: corte, por veynte reyes; palacios arreados, más que pompeos; cámara secreta; cámara de papagalos, guardada de cubicularios; cámara de paramento, velada de uxieres, y de surgentes d' armas la sala primera, y entra si puedes. Si de vna cibdad caualgan en otra, doze cauallos blancos y vna mula, carmesitados fasta el suelo, van delante de diestro. Nunca pude saber, señor Obispo, esta cerimonia por qué, saluo si por ventura encontrasen a Cristo cauallero en su asno, con sus disciplos pie a tierra, ponerlos a cauallo. Estandarizadas las llaues; la cruz y el confalón por enseñas, acompañados del sancto sanctorum, van do quiera que van. Al entrar las cibdates, danles palios brocados. ¡Viua el Papa¡ gridan los niños. Gargalizan luego todos: ¡Viua! ¡Viua! bien como si de Asia victorioso traxiese los tropheos de Armenia. ¿Diremos imbeato este tal? Dígole trigo, y semental.

El Obispo.

-A buena verdat, señor Marqués, nunca menos de maliciosas crey tus fablas. De yo, yo te aseguro, sy a toda la clericía mojaste la barba, al Papa la raes en seco. Fazemos tan reprobado beuir, que no syn razon la lengua seglar lo maldize. De cómo lo consentís me marauillo; mas si tropezamos, daysnos del codo. ¿Quién dubda, si caemos, qu' es la culpa toda vuestra? Sy a tí plazerá, no será menester que te responda esta vez: basta lo por tí dicho a cognoscer la infelicitat de los Papas, sin auer de ferir en el sol mi lengua. Qui al Príncipe maldize, muera de muerte, dicen las leyes.

El Marqués.

-Si es maldezir del bien dezir mal, luego, señor Obispo, según la egualdat de justicia, del mal dezir bien sería peor dezir; o sy del mal dezir bien no es maldezir, dezir mal del bien sería bien dicho. Pues si deuemos del bien dezir bien, del mal diziendo mal ninguno delito fazemos. Por estas tres truncadas razones te conjuro me respondas.

El Obispo.

-¡O dulcíssima pulla, digna de boca tan dulce! Sylogismo argumentado de tales tres torres, ¿quién lo podrá ofender? Inexpugnable es; no tiene combate de razon. De sinrazon pero, ¿quién lo podrá defender? No miras tú, señor Marqués, lo que yo miro. Auemos espía, y no la auemos. Aquél que tan atento nos escucha, Ioan de Lucena es, familiar del Papa Pío. El paper en la mano, quanto dezimos escriue. Llamémoslo; pesquiramos nueuas del Papa, y por ende comprehenderás sy su vida es beata o infelice. Llámalo tú, señor Marqués; yo faréle la pregunta.

El Marqués.

-Muncho deseo sauer las nouedades publicas: quiérolo llamar. Tú, pescúdalo bien por menudo. ¡O hijo de mi ahijado! Bien tornado de Roma, ¿no me tocas la mano?

Lucena.

-De mi padre compadre bien fallado, ilustre señor Marqués, en este punto llegué. Besado que oue al César los pies, vine por besarte las manos. Falléte tan encendido en la felice batalla, que de camino y desarmado no osé entrar tan adentro.

El Obispo.

¡*Felix veni*, Lucena! Dinos, qué gozes, nueuas italas, de Lombardía, de Tuscana, de Apulia, de Sicilia citerior, del Patrimonio de Roma y del Papa. Complazerás al Marqués y a mí farás gracia.

Lucena.
Beatus tu quoque sis, muy reuerendo Señor. Italia, fundada sobre Mercurio, faze ‘l reposo que nuestra Castilla sobre azogue cimentada. Lombardía, en sobre salto, teme las armas francesas: Etruria, que llamas Tuscana, la barba en el ombro, recela lo qué será: Calabria, la grande Grecia llamada otro tiempo, trastornada de fundamentos, fecha es corral desuardado. Apulia, desfecha; Abrucio, hermado: toda Sicilia citrafaro, depopulada casy toda, espelunca de soldados es tornada: el Patrimonio saquejado; alborotada Roma; Sigismundo de una parte, de la otra Sabelis, y Diefebo desotra, le fazen tan cruda guerra, que apenas el Papa se puede ayudar. Viejo, catarroso, podagroso y tullido, sy no lo mueuen se falla donde se dexa. El ánimo fuerte, y el cuerpo débil, le fazen carcomescer. Allí donde está, sola vna hora nunca fuelga. Quándo en audiencia, quándo en consistorio, quándo en signatura, y la péñola nunca dexa: quando solo, o scriue lo que studia, o studia quanto scriue. Vn día nubuloso, la gota lo visitó fasta las uñas de las manos. El mayor gemido que ‘l santíssimo viejo dio: -O gota, gota, mayor dolor siento del disanto que guarda mi péñola, que del cutidiano que tienes conmigo! Santíssima voz, digna del que la dio. Suele dezir: -Sy gemir fuese honesto, ningún dolor sería grau. Femíneos llama los hombres que ayean por poca cosa, y menos de varones los que gimen por graue. Ni Job con paciencia, ni con forteza Possidonio, su dolor desfraçaron quanto este ríe con el dolor, y con el plazer se serena. Sy al vno faze cara, mejor rostro pone al otro. En el plazer, el pesar; y en el pesar, piensa el plazer. Si quieres más, demanda más.
El Obispo.
-No s’ engañó por cierto el santo Spíritus sustituyrlo en su lugar. Sy oyeses, señor Marqués, sus proposiciones en público diziendo o respondiendo, el mesmo Spíritu Santo fabla por él. Mas según lo que dél has oydo, dime, ¿diráslo beato? Quanto dize Lucena es quasy nada en comparacion de otras angustias que tiene: cómo augmentará su patria Senesa, y el casal Corsiniano do nasció; cómo lo fará de su nombre Pío, cibdat pientina, munida de muros, de palacios y templos magnificada; cómo illustrará su picolomínea gente, y el estado senés cómo lo reporná en sus manos; cómo les fará de jaspes altísimos memorable triunpho, titulizado con Febo. *Pius II pontifex Maximus, Gentilibus suis piccolomineis:* cómo dará sus paternas reliquias a nueuo sepulcro marmóreo, epigramatizado con oro: *Siluius hic jaceo: coniux Victoria mecum est: filius hoc clausit marmore Papa Pius:* cómo fará el sobrino duque: cómo lo fará yerno del Rey. cómo sus cinco lunas quarteará con los bastones d’ Aragón; o en qué manera las fará illustrar cabo el cielo. Mil solicitudines lo inquietan: el Imperador, no del todo lo obedesce, ni como deuen, los Reyes: quanto faze, desfazen: sy priua vn obispo, ellos lo defienden: sy confirma otro, pertúrbanlo ellos, y no solamente los Reyes, que qualquier señoreto se faze Papa en su tierra. Piensa, pues, sy pensando todo esto, puede fazer su vida beata.
El Marqués.
-Ni vna golondrina verano, señor Obispo, ni un dedo faze mano. Sy este Pontífice viue tan molestado, tan enfermo y tan quexoso, no se sigue por ende que otros no viuen beatos.
El Obispo.
-Sy este viue imbeato, infelicíssimos viuen los otros. Éste con grandanimidat sostiene sus molestias; con ánimo alegre sufre sus enfermedades y sus quexas; su sapientísimo pecho las encierra. Ninguno fué de sus precesores que sin mayores, y sin sobre mayores trabajos viuiese. La sede apostólica, o enfermos los falla, o enfermos los faze: el cuerpo humano, priuado del exercicio, es priuado de la salud; visitado de cuydados, enfermedades lo visitan: en claustrura continua encerrados, apenas el sol entra su cámara. Parécete, señor Marqués, su vida muy ancha, y no ay obseruancia tan estrecha.
El Marqués.
-Munchas vezes conmigo altercando deste humano beuir, quasy quanto tu sapiencia nos ha oy declarado; y sy el cabestro conyugal no me touiera, en obseruantíssima religion te seguro ficiera mis días. Ca según lo que vemos, señor Obispo, y según lo que has dicho, aquella vida deue ser la beata. Ninguna cosa, a su honesto beuir necessaria, a los religiosos fallesce. Sea mucha, sea poca, con su diurna elemosina se contentan; ni buscan más, ni más desean. Sin rumor, sin inuidia, sin miedo, sin injuria; obedientes, castos y pobres viuen, y más que beatos. Vanse al oratorio, fablan con Dios: ¿quál mayor felicidat? Retórnanse al estudio, lo fabla Dios con ellos: ¿quál tan grande?

El Obispo.

-Sabe más el ignorante en su casa, que del ajena el prudente. Sentimos nuestros afanes, señor Marqués; los de nuestros vezinos ignoramos. Mayor barahunda, mayor inuidia y terrores mayores corren los religiosos en su soledat, que los armigeros en batalla trauada. Dexemos su miserable beuir en tanta estrechura: desnudos, descalços; de la tabla fambrientos, y del lecho se leuantan sopnolentos: subjetos por ventura del menor: éticos, de mil enfermedades trabajados. Dexemos todo esto: dexemos tambien que avn éstos entre sy remorden sus ambiciones. Quién, General; quién, Prouincial; quién, Ministro; quién, Procurador; quién, Gardian; quién, Vicario, quáles, clérigos, y quáles serán seculares; jamás contienden en al. Pues todo esto dexado, si alguno dellos es obseruantíssimo religioso, que todo esto desprecia, jamás vna hora está sin guerra. ¡Qué guerra, y contra quién! Contra quien ni arnés milanés, ni lança pisana pueden fazer resistencia. Continuamente escaramuça con la razon su voluntad. Como rugiente leon, nuestro aduersario Sathanás contorna su pecho; con tanta destreza ronda su célula, que quando se cata, se fallan escalado. La soledat y el silencio les embían mil pensamientos reprobados. Como en fortecida muralla continuo lombardear sy no la ruyna, la entronesce; asy la cogitacion assidua, sy el ánimo más constante no abate, faze tremolescer. Considera, pues, sy biue beato.

El Marqués.

-Tan conuencido me han tus manifestíssimas razones, reuerendo señor Obispo que te me dó por vencido. Ni la vida contemplatiua felice, ni la actiua cognosco beata. Y sy honesto me fuese, lamentaría nuestra humana vida, como cosa llena de ansiedat, de felicidat vazía, y de toda beatitud remontada. Tengo pero tan firma en el ánimo vna indubita esperança de beatitud, que ni sé sy en esta vida, ni sé sy por ella me la promete. Esto me tiene que no la maldigo.

El Obispo.

-En rendirte a la razon muéstrate ser razonable, y mortal en querer lamentar nuestra vida. Los razonables lo vno, y los mortales no pueden lo al no fazer. Y plázeme que tu cathólica esperança te refrena no deplorar nuestra vida. Sy por ella te promete beatitud, ante que nos partamos lo veremos; ca en ella, rápate la del casco. Visto avemos ni riquezas, ni reynos, privanças ni fama, agricultura ni sciencia, dignidades ni la mitría, obseruancia ni religión, nos causan en esta vida vida beata. Resta, pues, señor Marqués, y tú, Iohan de Mena, mi sentencia primera verdadera: que ninguno en esta vida viue beato. Desde Calez fasta Ganges, toda la tierra expiemos: a ningún mortal contenta su suerte: el cauallero entre las puntas se cobdicia mercadero, y el mercadero cauallero entre las brumas del mar. Sy los vientos austriales empreñan las velas, al parir de las lombardas desea fallarse. El pastor en poblado, en campo el cibdadino: fuera de religión los de dentro, como peces, y dentro querrían estar los de fuera. Por do claro paresce nuestra vida en esta no ser felice ni beata. Sy tú, Lucena, pues vyste nuestra question del principio, querrás, como buen medianero, judgar entre nos, por mi parte só contento.

Ioan de Mena.

-Nos otros también te lo rogamos; por el señor Marqués te prometo.

Lucena.

-Sy en tan alta question, muy reuerendo Señor, y entre senores tan grandes, egregio poeta, no valgo testificar, mucho menos arbitrar. Más de fácil recusan las leyes juez que testigo; porque menos difícil se falla juicio, que testimonio. Ni el surdo testimoniar de palabras, ni de colores pueden judgar los ciegos; pues ¿quién más sordo de mí sy no siento? Y sy no sé, ¿quién más ciego? Cosa tan difícil, más honesta mente le puedo negar que fazer. Tú, Ioan de Mena, confesaste la vida actiua ser infelice, y el señor Marqués, la contemplatiua no ser beata; no cale más condempnaros.

El Marqués.

-Fablas muy bien, Lucena. Quien confiesa se condempna. Por complacer pero al señor Obispo, y a ruego nuestro, no te quieras más excusar. Dinos qué sientes de la beata vida, ¡que vivas en ella!

Lucena.

-Contesce a mí lo que al que mira la justra de muy cerca y desarmado. Salta una racha, y dale; llévase un coxcorrón por buena vista. Ayí yo: vine por mirar vuestra disputación, y queréisme examinar. Esta question, ilustre señor Marqués, es tan alta, que para yo fablar en ella como ante semejantes se deue, no de la Corte romana, mas del Monte Parnaso sería menester que viniese.

Por seros pero mandado, pues ninguno es que, al menos por experiencia, algo della no sienta, en cortas razones, a mí parescen los bienes humanos de toda felicidat separados, y compañera de ninguna beatitud la vida de los mortales.

El Obispo.

-No basta dezirlo sin probarlo. Asígnales razón; no te digan: bien paresce qui de los suyos tiene.

Lucena.

-¿Quales suyos, ni quales agenos? Una ley, una fé, una religión, un rey, una patria, un corral, y un pastor es de todos. Aquél es más mío qui desto más tiene.

El Obispo.

-Dizes muy bien, (Lucena) y así deue ser; mas en todo caso te ruego que vistas tu nuda sentencia; darás a la mía otra veste de sobra.

Lucena.

-Tomáysme a sobre salto, de camino, sin armas, y ayuno: ¿qué defensa le faré? El día declina contra la tarde. No quieras, señor Obispo, fazerme guardar vigilia, y a mi mula quatro témporas. Renegará della con tanta felicidat, que con tanta beatitud ya yo reniego. No sé cuyos escuderos, ilustre señor Marqués, responden allá mi reniego. Vamos, pese al mundo, a comer. Después de embriago, mandadme cantar siquiera la cornamusa.

El Marqués.

-Tan velenados nos ha tenido esta question, señor Obispo, que, como dize Lucena, el día s' es ydo sin fazérnoslo saber. Vamos, vamos a comer, qu' es munho tarde, y vamos a mi posada todos quatro: faremos el yantar a chirla come: no partiremos d' allí, voto a Dios, sin saber la felicidat a dónde mora.

El Obispo.

-Vamos, pues, no detengamos más tiempo. Después que recordastes el comer, m' es venida la fambre. Por pocp, poco, me tornaría epicureo, y diría que sy estouiésemos ya en tabla, seríemos más que beatos.

El auctor Lucena.

-Así nos partimos de la sala Real, y venidos con el Marqués en su posada, a cada uno de nos guardaba su dignidat, sentados a tabla, fuymos seruidos a la francesa. Astáuanle delante su noble progenie quatro fijos con seys nietos: Don Diego, Iñigo, Lorenço y Don Ioan, no menos honrrado con ellos que con los suyos Metelo. En cada uno dellos se remiraua como en miralle do su figura se muestra. Mediado el yantar, vencida Ioan de Mena su fambre, considerando tal gloria de padre, dixo al Obispo.

Ioan de Mena.

-¿No te paresce, reuerendo Señor, qu' el padre de tales fijos viua beato? ¿Puede ser mayor felicidat que aver fijos? Si nuestras efigies miramos en vidrio, en agua, pintadas o esculpidas, nos alegramos: ¿quánto más sy animatas, y en propria sangre las vemos? En gloria de sus victorias los romanos fazían marmóreas estatuas y metalinas: ¿quánto mayor deue ser facerlas cárneas y viuas? Aquellas consume antigüedat: éstas, siempre renouan: aquéllas a tiempo, éstas in sempiternum, de fijos en fijos, nos fazen beuir. Todas angustias y molestias oluidan los padres quando han fijos; y quando no, todos plazeres se trascordan. Ni la riqueza beata sin compañía, ni sin proprio heredero puede ser felice la casa. Sy el padre es pobre, los fijos lo mantienen; y sy rico, lo sostienen. Honrado, defendido y alegre viue con ellos, y más que beato.

El Obispo.

-Sy mejores dientes que yo no tovieras, fablaras más tarde. Callaste mientras fambriento; atiende que yo me farte. Ya sabes que pierde bocado oveja que bala. Pues el maestresala pero, me promete no decir: *lleua, ¡sus!* Entretanto, responderte quiero agora luego. Los fijos, como tú, Ioan de Mena, dizes, son delicias de sus padres. ¿No miras tú pero, que qui no los há, vn dolor; qui los há, tiene mill? Sy los fijos no son quales deuen, son viciosos, yrreuerentes al padre, al mayor inobidientes, molestos a la república, o a su rey infieles, ¿no sería no averlos auido mejor? Jepé desterrado de sus fijos; de Absalon perseguido Dauid, ¿estouieran mejor sin ellos? Muchos fueron que los mataron por ser malos. Bruto mató sus fijos, sabidores de la conspiracion. Cassio, porque su único fijo afectaua el imperio romano, lo mató. Acusado en el Senado Sileno de mallieuados dineros, sólo Manilio Torquato, su padre, tomó el cognoscer de la causa. Fallado después el fijo culpado, pronunció en esta guisa: -Mi indigno fijo Silano parece

haber robado la prouincia; por ende, de la casa paterna, de la re pública y de la compañía de todos los cibdadanos indigno lo judgo. Jamás paresca en mi conspecto, so pena de muerte le mando. No es costumbre de los buenos padres amar los malos fijos; antes los aborrescen: pues sy son buenos, como éstos del Marqués, que Dios le vele, virtuosos, obidientes, zeladores del bien público, y leales al rey, por vn plazer que dan a los padres, les acarrean mil pesares. Sy muere alguno dellos, considera su dolor: sy viuen los otros, considera su reçelo: sy les duele la cabeça, sy van en batalla, sy navigan, y aun sy el día no torna de caça: -¿Qu' es de mi fijo? Qualque mal es; ¡quiera Dios yo mienta! Siempre tienen soleuado el corazon con los fijos. Preguntado Bías por qué no casaba, respondió: Por no auer fijos. -¿Por qué no auer fijos? -Por no gozar. ¿Por qué no gozar? -Por no doler. Priamo, Rey, ouo cinquenta fijos, dize Tulio. ¿Llamarlo has tú beato, que los vió degollar en sus braços¿ Gran plazer es auer fijos; mas este plazer, quando viene, viene solo, y sy se va, vase con quantos falla. Ninguno de nos meior lo sabe del Marqués: pregúntale sy jamás en su vida tanto plazer Pero Lasso, su fijo, le dio, quanto dolor en su muerte. Resguárdalo; apenas puede continer las lágrimas. A lo que dizes, de fijos en fijos fazen sempiterno su nombre, ante lo deniegan y escurecen sy son malos, y sy buenos, sy quarta generación alcança, no pasa más adelante. Dí que te diga el Marqués el nombre del quinto auuelo; o enséñame tú, sy sabes, algún descendiente de los Cornelios, o qualque visnieto del César. Quiero ya que se recuerde quanto el mundo durare, o para siempre, como quieres: ¿ya no te dixe fablando de la milicia, que la difusión del nombre, ni viuos felices, ni muertos nos faze beatos? Charla tú, sy más te plaze. Déxame tornar a comer, yo te ruego.

El Marqués.

-Perdónete Dios, Ioan de Mena, que yo también te perdono. ¡En pago de buen yantar, me diste colación! Hasme traydo nueuos dolores so color de plazeres: pensásteme gloriar, y renouaste mi llaga. ¡O suauíssimo fijo don Pero Lasso! ¡Quando de tí me recuerdo, oluido tus hermanos, oluido mis nietos, y toda mi gloria amata el dolor de tu muerte! Ninguna consolación redime mi alma, saluo pensar que te veré syn temor que más me mueras. Ruégote, mi Ioan de Mena, no porfíes lo que no sabes. Yo te digo en fé de leal cauallero: estos fijos que tú miras, sy me facen perder una cana, cien cabellos m' encanecen:. gozaría menos sin ellos, cierto es; menos pero me dolería; Dios lo sabe. Sy por augmentar humanidat no fuese, ¿quién sería tan sin seso que sembrase sus abrojos, mayor mente cognoscida nuestra vida trabaiosa? Sy los fijos amásemos, no los traheríamos a ella. Por esta razón me creo que la suma sapiencia de Dios proueyó dándonos apetito y delectación carnal que nos produgo a procrear generación. No es ésta materia de cauallero sin letras: al reuerendo señor Obispo la remito en otro día que la discuta. Daca, beuamos con estas nueuas; comamos de buen reposo, señor Obispo, pues que nadi nos da guerra.

El auctor Lucena.

-Todos ensordecidos con tan diuina respuesta, dimos fin al yantar. Rendidas que ouimos gracias a Dios, començamos por tractar de cosas familiares. Yo mucho alegre, pensando ser libre del cargo primero, dixo el Obispo.

El Obispo.

-Echemos, señor Marqués, estas fablas atrás; boluamos a nuestra question: no puede ser que no sepamos dó tiene la felicitat su nido. Tú, Lucena, prometiste fazernos tu parescer verdadero por razón: fazlo, pues, o al menos verisímile, y según lo que dirás, veremos por dó yremos.

Lucena.

-Sy por ventura, reuerendo Señor, las fuerças de Bacco derrocasen mi débil saber, pues fago tu mandado, te suplico que me corras; y si ficiere trocapiés de coribanta, illustre señor Marqués, pues feziste lleuarnos el agua de tabla, por merced que no te rías. Tu, Ion de Mena, más me deues que te deuo: si más comí que tú, tú mejor lo remojaste. Sy me ternás, tenerete he, y sy me dexas, tal sea de nos qui no cayere.

Ioan de Mena.

-Déxate de motejar, no nos ocupes el día: mejor gracia tiene en fablar de veras, que burlas: lo vno es en ti natural, y lo al artifecho. Jamás el beudo fingido cahe sin su querer, ni con querer qui no lo es, puede fazer del villano. Muéstranos por razon los bienes humanos separados de toda beatitud, ni compañera de felicidat, como dixiste, la vida de los mortales.

TERCIA PARTE

La razón de la vida beata, según mi parescer, ilustre y reuerendo Señores, depende del sumo bien. Ninguno es tan abundoso de bienes, sy fuera de su poder siente otros mayores, que pueda sentirse beato: sola cobdicia de alcançarlos inquieta su ánimo. En cuya mano es sumo bien, dice Tulio, es también la vida beata. Para conoscer, pues, sy los bienes humanos son felices, conuiene primero inquirir entri ellos y quál es sumo bien. Veamos, pues, deste sumo bien las opiniones gentílicas y las Cathólicas. Gran discrepancia es entr' éstas y aquéllas; y en aquéllas, de unas a otras gran diuersidat. Dirélas pero, y dirélas más breue que pueda: mostrando falsa la falsedat, y la verdat verdadera. Aristippo y Epicúrio ponen el sumo bien en los deleytes; Calipho y Dinomaco añaden a los deleytes la honestad; Zenón, en sóla virtud; Herilus, en la sciencia; Diodoro, en cessar de doler; Hierónimo, en nunca doler; Aristóteles, en los bienes del ánimo del cuerpo y de fortuna, todos juntos. Veamos agora quál dellos arroja más largo. Que no sean sumo bien los deleytes, su difinición lo demuestra. No es otra cosa deleyte, dize Tulio, saluo alegre mouimiento en los sentidos por la suauidat del cuerpo; o según los stoycos, soleuanto de ánimo sin razón. ¿Puede ser cosa más longe del sumo bien? Seríanos luego este tal bien común con las bestias. Sy mi mula fablase, diría que siente plazer quando come; que se fuelga sy la strillo, y sy la carga su compadre, que maxca de gozo. ¿Quién dubda que los brutos han tamaña y mayor delectación que los humanos? Cosa es de no dezir estatuirnos por mayor bien de los bienes lo que las bestias no sola mente sienten egual de nos, mas más adelante. Sería luego más beato su macho qu' el sacristán. Diónos Dios excelente figura; estatura derecha, leuantada contra el cielo, y a los mulos, inclinada contra la tierra; nuestros súbditos, a nuestra utilidat criados, porque sienten deleyte como nos, absurdo sería dezirlos beatos. Del número de los hombres deue ser rematado qui como bestia piensa el sumo bien ser el deleyte, y no solamente sumo bien; mas sy cosa tan vil piensa ser algún bien, bestia será él tanbien. Ninguna pestilencia contamina nuestra humana vida quanto los mortales deleytes; fuente de todos males, symiente de toda discordia y de toda virtud son madrastra. Afogan la fortaleza del ánimo, y del cuerpo diminuyen las fuerças. Justran algunos bien por amor de madama, que después por amor de re pública afeminados, consumidos de luxuria, y fechos imbeles, ni ánimo de alcançar, ni de esperar tienen rostro. Imposible, o muy difícil sería, los hombres vencer vencido de fembras, ni señor de victoria ser esclauo de vicios. Llámanlos sumo bien, y son sumo mal; desfación de cibdades, de prouincias y reynos son transtornamento. La ruyna de Secoht causó el deleyte de Sidhem con Dina; la Troyana, de Paris con Elena; la Sabina, de Cornelio con Sempronia; la romana, de Tarquino con Lucrecia; la de Francia, que fué ayer, de Carlo Durlienes con Margarita, y de Rodrigo con la Caba, la d' España. Dizen los desta septa philósophos (sy philósophos dezirlos puedo) por ende la virtud desearse porque nos causa deleytes. Voz de bestia con dos pies, y no de hombres; fazen la virtud, mandada del cielo, ministra y seruidora de terrestres deleytes: no entienden quán suzio sería el fin de la virtud, sy ninguna cosa mejor que deleyte nos pariese. Ni es sumo bien, ni mediano, del qual el possessor no puede honesta mente gloriarse. ¿Quál será tan sin barbas que sin vergüença se ose gloriar de glotón, de luxurioso, de sonolento, ni de otro qualquier deleyte? Algunos pero, sy con poca vergüença lo fazen, con menos lo dizen; y a las vezes más que fazen. ¡O figura de hombres pintada en el cieno! Alábanse de aquello que deurían bermejecer. Dirésme vosotros: -Tú fablas de los deleytes del cuerpo, y aquellos philósophos sintieron del ánimo. Como quier que del cuerpo son más turpes, yo pero, d'entramos fablo. Por aquella mesma razón de suso, los brutos usando de caridad con sus fijos, de gratitud con quien los cría, de obidiencia y temor con sus señores, sienten tanto plazer en el ánimo, que si tanto sintiésemos nos, ¡beato rey Don Henrrico! No quiero, señor Marqués, blasfemar cuanto podría, pues quanto querría no puedo. Todos ingratos fazen fin luciferino, inobidientes, el que fizo Pharaon; y sin temor de los leones, qui s' atreue a los castillos, de arañado nunca escapa. Pues sy los brutos de su virtud sienten delectación en el ánimo, injusta cosa sería que los hombres de la nuestra no ouiésemos otro efecto qu' el deleiye. No creo yo por cierto que ninguno de nos dirige sus obras virtuosas a este fin. Ni Cristo por los humanos, ni los humanos por Él recibieran martirio por sola delectación del espíritu. Céuola no quemara su mano derecha; no Bruto matara

sus fijos; no Torquato al suyo; no Marco Régulo a muerte indubitada boluiera; no Curio refutara los thesoros samnitos; no Fabricio las promesas de Pirro; no el mayor Scipíon repudiara las delicias de celtibera, más fermosa de las hispanias; no Alexandro las de la mujer y de la fija de Darío; no Solon, no Licurgo condieran leyes; no Fabio, Marcelo, Mario, Syla, ni el César augusto por sólo deleyte tan magníficas obras y tan virtuosas ficieran. Otra cosa por cierto, otra cosa más alta los llamaua; la honrra, la fama y la gloria incitaua su ánimo, y no los deleytes. Como quier qu' estos gentiles erraron el cognoscimiento del sumo bien, no al menos lo pusieron en los deleytes. Paresce, pues, falsificada la opinión de los que dizen los deleytes sumo bien, mayor mente que sy el sumo bien es estable, no caduco, ni momentáneo, ¿quién dubda qu' el deleyte, pues es transitorio, mutable y morituro, no sea sumo bien ni mediano? Los que añaden la virtud al deleyte, saben menos y dizen más; conjuntan dos cosas de natura enemigas: como el fuego del agua repugna su compañía, asy la virtud refuye la del deleyte. La virtud con el vicio cantan por sincopado: entra la una, sy salle la otra. Conuiene, pues, qui sigue la virtud, del deleyte, y qui el deleyte, que caresca de virtud. Como la meretriz cercada de nobles matronas se muestra más turpe, y como en rico Joyel la falsa piedra descubre, asy entre las virtudes escuresce más el deleyte. Los que en sola virtud pusieron el sumo bien, menos erraron: andan más acerca, más andan de fuera. La virtud amonesta nocer a ninguno, ni consentir engañarlo; la patria y los amigos ayudar; mantener la fé; por ninguna turpe ganancia fazer contra honestidad: los trabajos no refuyr: de ningún miedo vencernos: de negligencia y pereza nos acusa: contra las adversidades nos fortece: luxuria, apetitos y deleytes carnales nos refrena: alcança la yra: auarencia destruye, y de todos vicios nos ajena. En altas cosas y oscuras nuestros sentidos ocupa: inquirir la verdad, contemplar en cosas diuinas, y cognoscerlas. Buena cosa es sin dubda la que cosas tan buenas contiene; no pero sumo bien. No es aquello virtud que nasce de la virtud, como lo que nasce del árbol no es árbor: es pero vía por do fallamos lo que buscamos, sin la qual no se va al sumo bien que deseamos. Sy por senda más corta y menos trabaiosa se fuese, no sería sumo bien, ni precioso de balde comprado: dificultosa carrera, áspera y fragosa conuiene fazer para fallarlo. ¿Quién tan sin seso seruiría la virtud tan afanosa, sy la suma remuneración no fuese otra que sus afanes? Otra por cierto, otra más alta deue ser. Pues luego sy por virtud deuenimos al sumo bien, vna es ella, y otro es él. Los que la sciencia dixieron ser sumo bien, erraron también. Seguirse hía que la mala sciencia como la buena fuese bien. Digamos que digan la buena: menos bien dizen. No deseamos la sciencia por ella misma; deseámosla por la vtilidad que nos trahe. La medecina, por la salud: y por bien nauigar, la sciencia del gouernalle: todas las otras artes, o por sus vtilidades conseguir, o por alcançar por ellas el cognoscimiento de las cosas deseamos. Ni se puede llamar mayor bien el instrumento quel artificio. Si la sciencia es instrumento por do venimos a la virtud, como dixo el Marqués fablando della, y la virtud no es sumo bien, como dixe yo agora, muy más sin dubda la sciencia no es él. Los que dixieron en cessar de doler, sy por ventura trabajados de gota, de yjada, o de mal de riñones enfermos, sintieron ser sumo bien cessar de doler, dignos son de perdón. Ninguna cosa desea más el paciente que despedirse del dolor y de su molesta compañía. Aspera cosa es, inimiga de la natura, difícil de sufrir y graue de tolerar. Escarnio sería pero dezir sumo bien lo que podemos conseguir por mano de maestre Ioan, mi vecino, que flotándome las plantas con diente de león, me llevó el dolor de las muelas. Si fuese sumo bien, deuría yo desear cada hora que me doliesen. A ruyn sea tal desea, y qui l' desea. Según esto, el que poco doliese, felice; el que mucho, felicíssimo, y el que nunca, nunca sería beato. Contra los que dizen el sumo bien nunca doler, otra opinión que bien bayla. Dicen sumo bien aquello que por sy mesmos, ni por doctrina, ni con virtud, con razón y conseio, pueden jamás conseguir, ni por consiguiente ser beatos. Ca no es qui no duela, o qui no pueda no doler. No puede ser beato qui piensa poder ser miserable: temor de lo ser lo atormenta. ¿Quién fue, ni de gracia especial, qui nunca doliese? Pueden fingir en el viento, que fuese qui nunca fue: el buey al aratro; a la silla el cauallo; el can a caça; el hombre nasció al trabajo, y el águila para volar. ¡Ignorantísimos philósophos éstos y estotros! Piensan ser mal el doler porque amaro: no cognoscen quánto vale: luego todas medicinales confaciones serían males, aunque prestan salud, pues amargan. El dolor experimenta la forteza; la constancia proba, y muestra dó es la paciencia. De ninguna aduersidat requeridos, de ninguna virtud illustrados: do no fué dolor, ni amor ni caridat. Quando dolemos, deprendemos fazer a otros aquello qu' entonces querríemos se nos fiziese. Onde claro paresce

no sola mente dolor no ser sumo bien, mas aun que dolor es bien, pues tales vertudes nos causa. El que puso al sumo bien en los bienes del ánimo, del cuerpo y de fortuna, sólo él mintió por tres. Los bienes del ánimo, que son virtudes, ya los dixe carrera del bien; mas no el bien: los del cuerpo, fuera de nuestro poder, y los de fortuna, son en sus manos: precario los tenemos, que sin nuestro querer, quando quiere se los llieua. Ni la mañana nos promete la tarde, ni la tarde nos segura por mañana. Pues sy así es (como cierto es), ni sumo bien los vnos, ni mediados los ales, ni los otros son bien. Por do concluyo, illustre y reuerendo Señores, que ni virtud sumo bien, ni nunca doler, bien: los deleytes mal, y los bienes de fortuna ni son bien complido, ni mal acabado; y asy excluyo las opiniones gentiles por falsas. Restan de ver las cathólicas. Latancio dice qu' el sumo bien es vna inmortalidad constituyda a los mortales en garardon de sus trabajos. Isidoro, que es immutable, immortal e infinito. Agustino, que es vita eterna, como eterna muerte sumo mal. Estos tres, como quier que transcambian sus palabras, concuerdan en vna sentencia. ¿En quién pueden caber estas condiciones todas, saluo en Dios? Por merced, señor Obispo, begnina mente m' escucha una nueua opinión que por vn rato se defendería de qual quier que la impugnase, contra gentiles y cathólicos, que dizen inmortales las ánimas de sy mesmas. Toda cosa se conuierte en su prima natura. Lo fecho de nada, en nada, y lo de algo, en aquél mesmo ser conuiene que venga, ellos mesmos lo dizen. Pues sy los ángeles y las ánimas son creadas, son mortales por consiguiente. Quando son pero con Dios, han tanta delectación contemplando su eternidat, que las mantiene inmortales: tanto no mueren quanto viue la causa de su beuir. Si oyendo qualque armónica suavidat, o contemplando en cosas plazientes, nuestra humanidat oluida lo que natura demanda; sy contra natura de lo graue la fuerça diamantina sostiene, según se dize, las fedientes reliquias de Mahometo en el ayre; pues sy cosas tan viles, tan momentáneas, tan mortales y perituras fuerçan la condición natural, ¿quanto más la diuina eternidat lbasta fazer? Eternas las ánimas que lo contemplan; immortales los ángeles, cherubines, seraphines, tronos, dominaciones y potestades que lo ministran; todos viuen por é! para siempre. Priuados de aquella contemplación sy fuessen, morrían in sempiternum; y por la egualdat de justicia, dura tanto su muerte, quanto su vida ouiera durado; que quier que se pueda dezir tengamos la uerdad con nuestra madre la Iglesia, que los ángeles y las ánimas son mortales, son pero comutables. Ny en sus ángeles, dize Job, ouo firmeza: por ende, se mudan, porque son de informe formados y fechos. Sólo Dios no fué fecho, ni por consiguiente mudable puede ser. Sin principio, luego infinito: sy fenesciesse, no crearía, cierto es, ni sería creado, no es dubda; ca sy fuese creado no sería principio. Cayan los cielos; profunda la tierra; que Dios consista es necesario. Conclúyese, pues, sólo Dios ser inmortal, inmutable é infinito; ni es otra cosa vita eterna saluo Dios. El es vida y salud nuestra: Yo soy carrera, verdad y vida, él mesmo lo dize; y en otro lugar: Yo soy resurrectión y vida. Eterno viue qui eterno es con él, y qui sin él, muere in eternum. Y sy el sumo bien (como quieren algunos) es suma paz y tranquilidat, ¿quién dubda ser sólo Dios? Libres que somos desta cárcer del cuerpo, si beuimos en ella sin ferropeas viciosas, sin más empacho euolamos a Dios, do ni más contendemos, ni más inuidiamos, ni pensamos jamás aver guerra. Eterna paz, suma concordia, y tranquilidat sin fin es Dios. Si beuimos pero encarcerados de vicios, libres de la prisión, quedamos tan tollescidos, que querríamos volar en alto, y rodamos al baxo. Sy en luenga prision son dos detenidos, el uno con grillos, y otro sin ellos, sallidos della, el suelto correrá meior qu' el grillado, cierto es. No menos las ánimas, sueltas del cuerpo, la que sin carne fué detenida en la carne, -Ven, ven, electa mía; ven, ven conmigo en paz, le dize Cristo. Y a la que della jamás se partió: -Va, va, maldita del mi Padre; vate, vate a la guerra sin fin, do jamás esperes vitoria. ¡Gloriosa paz que no teme más guerra, y dolorida guerra que despera la paz! Quanto más breue puedo, illustre y reuerendo Señores, me despido de la opinión theólogica. No es mío tractar de cosa tan alta: no querría m' acaesciese como al que mira ojifito en el sol, y pierde la vista. Bástame mostrar, según éstos, qu' el sumo bien es Dios, y no los deleytes, ni la virtud, ni los bienes del cuerpo, ni menos los de fortuna. Concluyamos, pues, en la vida de los mortales el sumo bien no es, que ni es felice ni beata. quál y dó sea si le plaze el señor obispo nos enseñe[414].

[414] Los textos que siguen ahora están solamente en el Ms 6728, que se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid. Este manuscrito fue publicado por: Paz y Melia (editor): Opúsculos literarios de los siglos XIX a XVI (Madrid: Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1892). Págs. 198 – 201. Dichos textos no se hallan en **MARTÍNEZ ARANCÓN, Ana** (1980). Antología de

El Obispo.
-¿Qué te paresce, señor Marqués, de tu Lucena? ¿Viste jamás de rebato mejor colacion que nos ha dado?
El Marqués
-En mi fe, señor Obispo, como quier que satisfecho, no bien farto, me dexé del yantar; mas tu colacion, Lucena, que basta por buena cena, tan contento me dexa, qu' es mi fambre toda yda.
Ioan de Mena.
-Sy la fambre se va, señor Marqués, la sed re retorna. Pues sabemos el sumo bien, sepamos do mora y sabremos do fallemos la vida beata.
El Marqués.
-Sy a ti placerá, reuerendo padre, este cargo será tuyo. Al despedirme de la vida contemplatiua, sy me recuerdo, me prometiste, ante que nos partiésemos, fazérmelo saber.
El Obispo.
-Razon sería, señor Marqués, pues Lucena nos ha dicho el sumo bien, nos mostrase su posada; mas por no descargarme sobr' él, recibo el peso dello. ¿Mis caçafatones reyes? Ben lo veo. ¡O castellana costumbre, reprobada! Calçarnos no sabemos, ya sabemos repullar: no imbutimos nuestros fijos de otra doctrina, ni de otro rudimento los vestimos. Éste su Donato; éstos sus psalmos, y éstos sus pater nostros. Si los athenienses a las letras, y a las armas los Romanos vezaron sus fijos, los nuestros nosotros a las pullas. Phalaris, porque su fijo cantaua una pulla, le quemó la lengua. El ventoso e inhonesto fablar incitamento es de lo qu' el quiere dezir: de pulla en pulla s'entra en Calabria, y de secula, secula, en seculorum. Entiéndelo tú sin mal engaño. Lo que nunca se fizo, nunca se fabla; y lo que se fabla, alguna vez que se faga es necesario. Primero auisado el hombre primero, luego pecó. Preguntado Solon por qué contra parricidas ninguna ley hordenaua, respondió: -Pues fast' aquí ninguno mató su padre, no daré la ocasión. Pues sy las leyes uedando lo que ignoramos, nos incitan a ello, ¿cuánto más nuestras fablas combidado lo farán? Los palancianos del tiempo loan el motejar, y el gramatejar desloan: aquello corona, y esto les es vituperio. Ninguno dellos sabe latin, y apenas buen castellano; y sy alguno por no ser corrido lo desfraça, barbarismos son sus fablas, y sus letras tildones descarmenados, que tú, Lucena, con todas tus zifras, no las desates. ¡O ignorancia cortesana! Contrafázense niños o gallinas que descaruan, y vergüénçanse remedar a Julio César, que con tanta elegancia quanto fazía en el día escriuía la noche. Sus comentarios nos lo muestran. A Salomon, Rey, mayor nombre dio la sciencia que la gran señoría. Sy uosotros queréyes que fablemos, no sirua la intencion las palabras, mas ellas a ella.
El Marqués.
-Tus caçafones, señor Obispo, son exemplos virtuosos, honestísimas leyes tus pullas. Ny de reyr tus palabras, ny tus fablas son ridículas. Mal vezados de reyr, como dizes, reymonos que no reymos. Lo reído, gracia singular me será. Deste golfo partidos, saber dónde yremos, indubitada sperança de beatitud me combida (como te dixe). ¿Para dónde? No lo sé. Sy lo sabes, nos dí, te suplico[415].
El Obispo.
-Per difícil laborinto, más de theólogo que de orador digno, me forçays entrar; mas por no uanecer vuestro ruego, ni tu deseo, señor Marqués, yrritar, con ayuda del santo Spíritus, donde los mortales ingenios s' alumbran, vuestro apetito quanto puedasatisfaré. De tus grauísimos dichos, Lucena, claro paresce no ser sumo bien en este siglo mortal, y consiguiente, mientras somos en él, ser imbeatos. Si allí es vida beata do es sumo bien, y sumo bien Dios es, como cierto es, sin dubda su domicilio es cielo. Cielo del cielo al Señor, canta el psalmista, y la tierra dió a los fijos de hombres. Como quier que de ningún lugar comprehendido, comprehende todo lugar: aquélla es pero su propia silla. ¿Quién como el señor Dios nuestro (dice David) que mora lo alto y mira lo baxo en el cielo y en la tierra? En sola contemplación suya consiste la vida beata. Su grandeza, su fuerça, y su poder infinito, ningún beato alcançó cognoscer. Desatados pero los quatro elementos, sy como quieren los físicos, al baxo los graues, y los ligeros retornan

---

Humanistas Españoles. Editora Nacional, Madrid. Págs. 171-239. La autora no dice de qué libros antiguos de Vita Beata ha tomado los textos. Pueden tratarse de Vita Beata, editada en Zamora (1483), de Burgos (1499), o de Burgos (1502).
[415] A partir de este texto se refleja otra vez el Manuscritos 6728.

en alto; o como Aristóteles, si la quinta species que llama ánimo, es criada en el cielo, al cielo que torne es necesario. Lo terreno, la tierra; el agua, lo húmido; lo áreo, el aere, y el fuego demanda su fuego. Como nuestro grauísimo cuerpo de tierra confecho con húmido, resta en su mesmo lugar, asy nuestra ligeríssima ánima ardiente, con alas de viento retorna en su nido. Al hora miramos a Dios; entonce lo contemplamos, no como Abram en figura de ángel, ni como en nuue Moysés; no en sueños, no en visiones, como profetas, ni como apóstolos vestido de humanidat; no so specie de pan, no de vino, ni quasy en speio como dic' el Apóstol, mas fazes a faces, humano, conjunta divinidat; y diuino, vestido de humanidat, lo veremos. -Los ángeles, árcángeles, y las órdenes beatas, todos nos serán vezinos y compañeros: de cielo a cielo miraremos los cielos; de playa a playa veremos los mares, y la tierra de término a término consideraremos. ¿Qué cosa podrá fuyr nuestra vista, viendo al que vee todas las cosas? Los secretos de incarnación, de trinidat, y toda oscuridat theológica nos será reuelada. Nuestra ánima, desta terrenidat libre, despojada su cárnea veste, y a su primera natura boluida, la sciencia de todas cosas recobrará, como quiere Platón, o como Aristóteles, conseguirá de nueuo. La opinión platónica es que quando se infunden en los cuerpos las ánimas, son en egual perfectión de saber; cubiertas pero desta carne, oscurescen y oluidan su sciencia, que poco a poco van después recordando; y tanto menos una que otra, quanto sus complexiones son más robustas; como sy por velo más groso, que menos vea es necesario. El velo leuado, recobran su vista por egual, como primero. Y por ende, dize recobra, quasy diga: gana lo que perdió. La opinión aristotélica es que nunca la ouo, ni jamás la perdió; mas libres de la carne, la consiguen de nueuo. Destas dos opiniones, sea vera qual se se sea; basta que no menos sabia será entonce el ánima de Mingo Vela, que de Arestótiles, ni más sabio Platón que Vela Mingo. Ni de Saturno, de Jouis, de Marte, del Sol, de Venus, de Mercurio, ni de Luna, d' allí adelante seremos subiectos, cuyo nascer y fenescer con tanta cura y diligencia remiramos. Como ellos nos someten agora, asy entonce nos otros sotopornemos a ellos. Como por ellos nos regimos, asy regidos serán por nosotros. Ni sus cursos ni recursos podrán empecernos. Ni las cometas los reyes, ni los Príncipes temerán las eclipsis. Eterna paz, tranquilidad sin fin, y folgura sin asechança nos terná para siempre. Testante Isaya, sentar s' a el pueblo en fermosura de paz, y en tabernáclos de fidancia morará para siempre. Ningún poderío el común enemigo reterná sobre nos; ni acuciarnos al mal, ni del bien podrá deuiarnos. Como quier qu' el nuestro arbitrio será libre, jamás de Dios deuiaremos. Tanto volará nuestro cuerpo, quanto nuestro spíritu podrá penetrar. Do querrá el spíritú, dize Agustino, yrá luego el cuerpo. Florecente juventud sempiterna será entonce, que ninguna vejez ni grandeza de tiempo podrá corromper: ni la barba canuda monstrará los años, ni los días la cara rugosa. Ni el padre más viejo, ni menos joven será que su fijo. En fermosura reuerdescente moraremos con Dios. Renouará la joventud de los beatos, como del águila canta el Psalmista. Ninguna enfermedat señorizará nuestros cuerpos, ni nuestros ánimos alguna perturbación. Ningun deseo los terná descolgados. En Dios nuestro desear; en Dios quanto es deseadero: fartos y más que contentos, fuera de Dios no buscaremos más nada. Fartaréme, dice Dauid, quando aparescerá tu gloria. -Cada vno se contentará en el grado que la diuina justicia le ordenó, sin inuidia de otro en mayor lugar colocado. Como a los arcángeles no inuidian los ángeles, menos los menos a los más deificados. Si en nuestro cuerpo mortal el dedo no desea ser ojo, ¿quanto más el menor miembro de Dios será tan contento que ser mayor no desee?. Como los infernados trocarían con qualquiera su tormento, pensando su pena ser la mayor, así los glorificados, creyendo su gloria ser la más grande, la cambiarían con nadie. Ni más la fortuna nos reyrá, ni con su girar jamás rotaremos. Sin dolor, sin pasión, sin injuria, sin deseo y sin inyuria, contemplando la inmortalidad de Dios, seremos con él inmortales. Sy decimos bien uenturados los que cient años lazraron este siglo, ¡o felicíssima vida sin fin! ¿quánt beatíssimos diremos los que sin lazerio há moran in eternum? Esta es la vida beata que los ricos misericordiosos speran, y los pobres no soberuios: ésta los Reyes bien regientes, y los pueblos bien regidos: ésta los gratos priuados, y los no superuidos favoridos: ésta los leales caualleros, y los qu' el bien público anteponen al suyo: ésta los pastores pacientes, y contentos labratierras: ésta los letrados no inflados, y los scientes gobernados por sciencia: ésta los sacerdotes continentes, y honestos perlados: ésta los cardenales no pomposos, y los Papas llenos de santidat: ésta los religiosos constantes, y los padres piadosos que sus fijos castigan. Cessan por ésta las temas: inuidias, ambiciones y homecillos se refrenan. Los

apóstoles padescieron por ésta; por ésta sufrieron los mártires. Ésta felice, ésta es beata. Seamos tan dignos della, señor Marqués, que mis dichos firmemos de prueua. Amen, amen, diciendo todos, dieron fin a su question en honor de Dios, del Rey laude, y gloria de los vasallos.
Tu clemencia, Rey clementíssimo, perdone la rudez de mi stillo, y a mi atreuido fablar dé passada. Celsitud cesárea, lima menos sorda que la mía demandaua, y tocar tan duras cosas más azarena requería. A lo uno pero, deseo de te seruir, y a lo al, tu seruicio, me incitaron. De tu real maiestad confío que mis agras palabras mal compuestas asy benigna las gustará, que le darán mejor apetito que sabor. Vale.

Ex urbe, pridie kal. Maias, Salutis Mill.^{mi} ccc.^{mj} lx.^{mj} iij.^{cij} et Regni tui anni noni. Regiæ e maiestatis tuæ

Seruorum, seruulus,

Jo. Lucena[416], *Licenciatus.*

---

[416] Otros libros y artículos que se pueden consultar en relación con "Vita Beata":
BERTINI, Giovanni Maria (1966). Un documento culturale del pre-umanesimo in Spagna: il "Dialogo de Vita Beata" di Juan de Lucena. Editrice Tirrenia, Torino.
BINOTTI, Lucia (2001). Acerca de las glosas al Diálogo de Vita Beata. En: La Corónica, 2001-29-2 spring, Págs. 185-200
CAPELLI, Guido M. (2002). El humanismo romance de Juan de Lucena. Estudios sobre el «De vita felici». Fundación Santander Central Hispano, Madrid.
CAPELLI, Guido M. (2003). El humanismo romance de Juan de Lucena. Estudios sobre el «De vita felici». En: Revista de literatura medieval, 2003-XV-2. Págs. 161-164
CONDE LÓPEZ, Juan Carlos (1997). El manuscrito II-1520 de la Biblioteca de Palacio y la Celestina: balance y estado de la cuestión. En: **BELTRAN, Rafael** y **CANET, José Luis** (eds.). Cinco siglos de Celestina: aportaciones interpretativas, Universitat de Valencia. Págs. 161-185
CONDE LÓPEZ, Juan Carlos (2001). 1989-1999: Diez años de la Celestina manuscrita de Palacio. En: Manuel Criado de Val (ed.), Los orígenes del español y los grandes textos medievales. «Mio Cid», «Buen Amor» y «Celestina», CSIC, Madrid. Págs. 265-288
CONDE, Juan Carlos (2001). Juan de Lucena. Libro «De Vita Beata». En: **ALVAR, Carlos**. Diccionario filológico de literatura medieval española. Editorial Castalia S.A., Madrid. Págs. 666 – 669.
CONDE LÓPEZ, Juan Carlos (En Prensa). Edición crítica de Vita Beata en Editorial Akal
FAULHABER, Charles B. (1990). "*Celestina* de Palacio: Madrid, Biblioteca de Palacio, MS 1520". Celestinesca 14: 3-39.
FAULHABER, Charles B. (1991). Celestina de Palacio: Madrid, Biblioteca de Palacio, Ms 1520. En: Celestinesca, 1991, 15 – 1. Págs. 3-52
FAULHABER, Charles B. (1993). MS 1520 de la Biblioteca de Palacio. De los 'papeles del antiguo auctor' a la *Comedia de Calisto y Melibea*: Fernando de Rojas trabaja su fuente. En: Literatura Medieval. Actas do IV Congresso da Associação Hispânica de Literatura Medieval (Lisboa, 1-5 Outubro 1991), Lisboa, Edições Cosmos, II, págs. 283-287.
GÓMEZ, Jesús (2001). El diálogo renacentista. Ediciones del Laberinto S.L., Madrid.
HERRERO RUIZ DE LOIZAGA, Francisco Javier (1996). Formación de palabras en el diálogo de Vita Beata de Juan de Lucena. Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (3º. 1993. Salamanca), Volumen 1. Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española: Salamanca, 22-27 de noviembre de 1993 / editadas por A. Alonso González [et al.]. -- Madrid: Arco Libros, 1996. 2 v.
LAPESA, RAFAEL (1982). De la edad media a nuestros días.
LOBERA SERRANO, Francisco (1993). El Ms. 1520 de Palacio y la tradición impresa de LC. En: Boletín de la Real Academia Española, LXXI-II, Págs. 51-67
MIGUEL BRIONGOS, Jerónimo (Pendiente). Tesis de Vita Beata.
PEROTTI, Olga (2001). De Vita Beata. Guerzoni, stampa. Ferrara.
VILLACAÑAS BERLANGA, José Luis (2005). Un diálogo humanista de Vita Beata, del converso Juan de Lucena. Biblioteca Virtual Saavedra Fajardo de Pensamiento Político Hispano – (www. saavedrafajardo. um. es).
VIÑA LISTE, José María (1991). Cronología de la literatura española. 1, Edad Media. Cátedra, prólogo de Camilo José Cela; [coordinador general, Darío Villanueva], Madid.

EPÍSTOLA EXHORTATORIA

[209]
EPISTOLA
EXHORTATORIA A LAS LETRAS,
DE JUAN DE LUCENA (I).
Á Fernand Alvarez Zapata[417],
Notario regio secreto, el suprascripto Notario de Lucena: salud y perseverancia de deprender.

Ocio, uno es el que tomamos, otro es el que nos toma. El que tomamos es una voluntaria secrestacion que hacemos de nuestros oficios por algund espacio, en que nuestro spíritu recreado toma nuevo vigor para tornar á tomarlos, non cesando de trabajar. Como si alguno el día todo oyendo populares querellas, de la Senatoria silla se levantase á la caza, ó á otro fatigoso ejercicio, por recrear, del cual, mucho continuado, revocarse otro rato á la Senatoria silla le parescería recreación.

Todo lo mucho es enojoso, y así es que á cada uno es trabajoso su oficio, y el ajeno recreativo. El escolar recrea en la Palestra, y en el Academia el caballero; y muchos, retraídos de un ejercicio, si non se meten en otro, como el molino quedado, el agua viva non queda, así holgando su cuerpo, su spíritu nunca huelga. Mas como el agua muerta stagnada que non se mueve, torna verdaza, llena de mil renacuajos, así el ocio, opósito de accion, que es hacer algo, non tomando para trocar ejercicio como del gran Macedonio, nin como del superior Africano, para pensar de hacer, mas para holgazanear como ignaro Crispino, torna sepoltura de biuos, obscuira, llena de mil viciedades.

Dejemos de hablar deste tal ocio á los Egipcios, que lo llamaron trabajo sin trabajar, y holgar sin holgura.

El ocio que nos toma es una violenta diuturna separación que nos hacen de nuestros oficios, en que nuestro spíritu entorpecido non se puede mouer do solía, y cesando de su oficio, non podiendo cesar de oficiar, la pública vía cerrada, busca de abrir nuevo camino. Como si alguno, lanzado del Consulado, trabajase hacer con la péñola lo que con el espada solía hacer. Ninguno fue tan atado que non le quedasen sueltos tres dedos. Más vezes corta la péñola al cuchillo, que el cuchillo á la péñola. De la gobernación pública Marco Tullio lanzado, echado de Roma, retraído en Tosculano, más y más sempiternamente aprovechó á la pública comunidat de los omes con los tres dedos, que primero con ambos los puños á la pública re de sus cibdadanos.

Y agora, mi amantísimo Fernand Alvarez, Notario regio secreto, viendo yo á vos en tan grandes hechos tan puesto, tan ocupado en negocios tamaños que apenas os sobra tiempo á tomar lo que ninguno puede dejar; vuestro yantar muchas vezes es la cena de muchos, y vuestro dormir de continuo cuando todos despiertan; y que tomáis agora un ocio tan delectable de recrear cadal día un hora en la Gramática; viendo yo esto hacer á vos, pensé aliviar á un tomado de tan pesado ocio, encargando á vos el que tomáis tan liviano; y así haré que comendando á vos vuestro incepto, mataré por ventura muchos á vuestra limitación; en manera que vos bulliendo en los bullicios, é yo expuniado dellos, les podamos en algo aprovechar.

Como quier, mi amantísimo Fernand Alvarez, que sean y son en vos todas las partes de prudente menos menoradas que en el que menos, y más que en el que más acabadas, mirando porque del saver es el cabo de la perfeccion, y su comienzo las letras, non quesiste ser contento ser llegado á su fin sin partir de su principio. Y como el caballo repasando al pospelo la carrera, manifiesta su bondat, así vos, la viril edat cuasi toda corrida, repitiendo las primeras partes de la infancia, aprendiendo las letras, descubrís vuestro ingenio.

Gramática non quiere más decir que letras compuestas. Comienzan sus preceptos da literas a, b, c, d, e, etc., y por ende, por ser vos gramático, non penséis vos por eso ser sabidor. Llámalos el vulgo letrados, non porque sepan las letras, mas porque han de saber lo que se escribe con ellas.

[417] **LUCENA, Juan de.** "Carta exhortatoria a las letras". En: Opúsculos literarios de los siglos XIV a XV. Madrid: Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1892, págs. 209-217

Solíanlos llamar sapientes hasta los tiempos de Sócrates, que preguntado de un Príncipe de qué profesion era, como quier era auido en recia por inventor del saber, pareciéndole ser arrogancia llamarse sapiente, se dijo filósofo. Marauillado el Príncipe del nuevo vocablo y féchogelo interpretar, como entendió que filósofo queria decir amador del saber, conosció que aquél era Sócrates, y venerólo. De allí acá los llamamos filósofos. Por esta etimología sois vos ya antes filósofo que gramático, pues amando el saber, tomáis la gramática por vuestra primera nudriça, de la cual ablactado, ya que sepáis andar y hablar, podáis por vos mismo tomar lengua de poder abustarlo. Casólo latin non es más saber que saber otra lengua, lo cual non solamente los omes, que aun las aves lo saben, papagayos, cuervos, picas, tordos, malvises, linerudos y todas las aves que tienen lenguas redondas hablarán latin, y aun greco, si les muestran. Pasando el César Augusto, lo saludó un cuervo enseñando: *Salve, Auguste, Caesar, semper invicte, salve*. Yo por cierto crié un cuervo que, entre muchas latinas oraciones que hablaba, sintiéndome entrar por casa, altas voces decía: *Magíster meus venit; ecce jam venit*. No lo dijera nadi más elegante. Pues luego si otro saber que latin nos hace diferenciar de las bestias, aquél debemos todos amar. El que latin non sabe, asno se debe llamar de dos pies. Si *¡harre, que voy detrás!* non le digo, non aguija por *in pre sequar*; nin se para por *siste, te tergam*, si non le digo: *hixo, que te strego.* Oyen las sacras historias, y non las entienden, ni sienten si habla Dios, ó si habla el diablo; nin roznan, ni rezan , ni ellos se entienden, ni yo entiendo que Dios los entiende, porque Dios entiende la habla del corazon, que es una á todos los omes y á todos los ángeles. Todos hablamos en la voluntad un lenguaje, y non más, por el cual entendemos á nos mesmos. Éste entiende Dios y no el de los labios, que fue hallado para que unos á otros nos entendamos. Pues si el corazon destos non entiende lo que dice sus labios, síguese luego que Dios tampoco lo entiende.

Una mi hermana, gran rezadora, leyendo aquel Psalmo de la Pasión: *Deus, Deus meus, respice.....* Cuando venía al verso *foderunt manus meas,* pasábalo sin leer. Sentílo un día. Díjele: -Hermana, un verso os trasportáis. –Respondióme: -Id al diablo con vuestro verso á las del Palacio, que tienen pollutas las manos. –En su sentido pensando que aquel verso era contra la pollucion de las manos.

Preguntóme uno quién era *Santoficeto* y *Doña Bisodia,* que se nombraban en el *paternóster.* Respondile que *Doña Bisodia* era el asna de Christo, y *Santoficeto* el pollino. Son cosas éstas muy de reir á nosotros, y á ellos muy más de llorar. Y agora, vos mi amantísimo fernand Alvarez, creed á mi, y quered más que los niños se burlen con vos en las escuelas, que no que en las plazas se burlen de vos los viejos. Si habla en el secreto un extranjero latin, ¿sois vos entonces buen Secretario? Aunque lo queráis descubrir, non sabéis; y si letras latinas hacéis por otro interpretar, aunque las queráis secretar, non podéis. Seguid, pues, el camino que habéis comenzado; non canséis por ser luengo, ni por áspero desesperéis. Non temáis de ser tartamudo; tened que es peor de ser mudo.

Poco saber vale más que mucho ignorar. Deportaos con él y desveladlo, y por más zahareño que sea, luego lo haréis venir al sentido. Non sería precioso comprado de balde, ni las muy grandes cosas sin muy grand trabajo se alcanzan. De todos los bienes herilus dixo umo sino la ciencia.

Y por cierto, si acá en lo bajo hay algun bien, ella es él; y si lo hay en lo alto, ella es la escala por do suben á él, en cuya comparación los reinos, las sillas y las riquezas, Salomón, rey, dijo ser nada. Todos los otros que llamamos bienes, ó primero nos dejan, ó á la postre los dejamos. Sola ésta, habida su compañía, nin jamás nos deja, nin la dejamos. La ciencia á unos hinche y á otros hincha: a los que hinche, harta, y á los que hincha, revienta. Los unos quieren saber por saber, y saben; los otros, porque otros sepan que saben, y non saben. Vos, por saber, non por saber que se ha de saber, queréis saber; y por ende, por muy tarde que venís, venís muy temprano. De ochenta años Sócrates deprendió la música; Platon de sesenta, los números; Caton en su senectud, las letras grecas; Jerónimo, las hebreas; David antes de Rey non leemos que leyese; después, entre los strépitos de las armas tanto aprendió, que en el Psalmo cxxvj non se gloriaba de pastor ser hecho Rey, y gloriábase ser más docto que sus doctores. Publio Scipion, armando en Sicilia contra Cartago, vestido como escolar, cadal día entraba las escuelas á oir la gramática; non tuvo vergüenza der de los niños vencido arguyendo el que peleando venció los varones. Non busquemos ajenos testigos de oídas; tomemos de vista los nuestros. Alonso de Aragon, rey en Italia, por hablar sin trujaman con Frederico, Imperador, viejo la deprendió. Su

gran Senescal en mayor edat que agora vos imitó á su señor; é yo fui á Roma grandevo, y mi gramática castellana troqué con los niños por la suya italiana. Fernando Cordobés, mayor luminar de nuestros días, por las escuelas francesas pintado, se lavó en las fuentes de Italia; y como niño se tornó de cabo á pintar. Callemos de todos; todos callemos ante la muy resplandeciente Diana, Reina nuestra Isabel, casada, madre, reina, y tan grande, asentando nuestros reales, ordenando nuestras batallas; nuestros cercos parando; oyendo nuestras querellas; nuestros juicios formando; inventando vestires; pompas hablando; escuchando músicos; toreas mirando; rodando sus reinos; andando, andando, y nunca parando; gramática oyendo, recrea. ¡O ingenio del cielo armado en la tierra! ¡O esfuerzo real, asentado en flaqueza! ¡O corazón de varon vestido de hembra, ejemplo de todas las reinas, de todas las mugeres dechado, y de todos los hombres materia de letras! ¿Quién tan torpe, tan rudo, que non las aprenda? La muy clara ninfa Carmenta letras latinas nos dio; perdidas en nuestra Castilla, esta diua serena las anda buscando. Si al su resplandor miramos todos por ellas, non puede ser que non las hallemos. Si las manda su grandeza pregonar: Quien sabe de las letras latinas que perdió Castilla, véngalo á decir á su dueño, y habrá buen hallazgo; por cobdicia del premio, más presto se hallarán que se perdieron. Honor pare artes, y á todos enciende al estudio la gloria. ¿Non vedes cuántos comienzan á aprender admirando su Realeza? Lo que los reyes hacen, bueno ó malo, todos ensayamos de hacer. Si es bueno, por aplacer á nos mesmos; y si malo, por aplacer á ellos. Jugaba el Rey, éramos todos tahúres; studia la Reina, somos agora studiantes. Y si vos me confesáis lo cierto, es cierto que su studio es causa del vuestro; ó sea por agradarla, ó sea porque os agrada, ó por envidia de los que han comenzado á seguirla. Ello sea, y sea porque se sea: buena es la emulación, que suele aguijar á los ingeniosos que non les pase otro delante, como cuando los caballos corren á la pareja. Y muy provechosa la autoridat de tan egregio maestro, la cual non menos que la doctrina de Cratipo estimaba Tullio, aun aprovechando á Marco, su hijo. Alegróse Philipo Macedo porque en tiempo de Aristóteles le nasció hijo que le fuese discípulo. De un remendon cortada una ropa, non la sabe Torrijos después adobar; de un tosco cantero sculpido Mercurio, ni Phidias, ni Praxiteles la pudieron jamás emendar. Todas las primeras cortezas son blandas de pegar y duras de raer, y por esto una pintura mal se asienta sobre otra; porque digo que os aprovechan mucho los primeros rudimentos de tan erudito preceptor rescebir, y ésta mi benévola persuasión algo más os haga ligero, como al caballo las voces con las espuelas.

Deliberaba yo, mi amantísimo Fernand Alvarez, enviaros ésta mi mensajera en latin, por teneros en tranco, y non volveros al paso; mas porque, como dije de suso, podamos aprovechar á otros, me fue necesario hablar con vos como con ellos; mas es de mí tornarla para vos latina y para ellos; mas es de mí tornarla para vos latina y para ellos vulgar. Vale, mi Fernando, *vale, et preacepta haec mea libi serua, sime diligis teque amas. Vale.*

TRATADO DE GALARDONES.

Contenida en el manuscrito R-125 de la Biblioteca Nacional de Madrid; antes con Ii-136 según Mario Schiff, de 219 folios.

Este manuscrito de 219 folios, de "Tratado de galardones", del cual vamos ocuparnos, tiene el siguiente contenido[418]:

1. Bartolus, *De insigniis et armis.*
Folio 1: Aqui comiença el tratado de Barthulo sobre las insignias e escudos de armas.

2. Juan Rodrígues del Padron, *La cadira de honor.*
Folio 20: Comiença la cadira de honor ordenada por Juan Rodríguez del Padron, criado del cardenal de san Pedro, don Juan de Cervantes, fecha a ruego de algunos señores mancebos de la corte del rey don Juan el segundo.

3. Juan Rodrígues del Padron, *Una carta.*
Folio 47: Siguese una carta de Juan Rodríguez, no se sabe para quien la aya escripto, que paresçe auerla hecho cuando se partio a ser frayle en el santo Sepulcro de Jerusalen, yendo desnaturado del Reyno.

4. *Condiciones que tiene que tener un buen haraute de armas.*
Folio 50: Estas son las condyciones que ha de auer qualquier haraute que bueno ha de ser o parseuante para ser digno de auer tan noble oficio d'armas.

5. *Lo que se debe decir cuando el Rey hace algun grande de su reino duque, marqués o conde.*
Folio 53: Lo que de deue dezir quando el Rey hase algund grande de su regno duque, marques, o conde, y asy lo dixo el Relator quando el Rey don Juan el segundo fizo marques de Santillana a Yñygo Lopez de Mendosa por las palabras siguientes, año de 1445 años.

6. Diego de Valera, *Tratado de las armas.*
Folio 54: Introduçion al muy alto scelente e muy virtuoso prinçipe don Alfonso quinto deste nombre, Rey de Portugal e del Algarue, señor de Çeuta, en el tractado de las armas conpuesto por Mosen Diego de Valera.

7. *De los ynfamados, título VI.*
Folio 89: Aquí se pone el título de los ynfamados, título VI.

8. *Ley fecha en las cortes de Toledo, año de 1480, sobre los carteles.*
Ley fecha en las cortes de Toledo el año de M.CCCCLXXX, sobre los carteles.

9. Diego de Valera, *Ceremonial de príncipes.*
El ceremonial de principes de Diego de Valera, comenzando con: «…cosas muy antiguas, deuemos estar, segund lo nota el muy Reuerendo doctor Don Alonso, obispo de Burgos, en el tractado de las sesiones…»

10. *El libro llamado el árbol de las batallas.*
Comiença lo que sse pone en el libro llamado el arbol de las batallas, ssobre los rieptos e requestas ssegunt las leyes comunes, ordenado e copilado por un gran doctor yn utroque llamado por nombre Honorat Boner.

---

[418] **SCHIFF, Mario** (1905). La Biblioteque du Marquis de Santillane. Págs. 225-231

11. *Fragmento tocante a la violación de treguas*
Folio 126: «… de su señor. O sy dara treguas a alguno e dentro de aquellas treguas lo matara….»

12. *Syguese la ordenación de batallas que se fazen en campo cerrado, segunda la obseruançia del reyno de Aragon.*
Folio 138: «….Nos don Pedro, por la gracia de Dyos, rey de Aragon e de Valençia….»

13. Alfonso el Sabio, *Especulo* (libro tercero).
Folio 139: Comiença la tabla de los titulos e leyes que estan en este quaderno, sacadas del libro que fizo el rey don Alfonso deçimo deste nombre, que fabla de cómo an de venir a las huestes.

14. Lucena, *Tratado de los gualardones.*
Folio 198: Comiença un tratado que el protonotario de Luçena copilo de los gualardones que antiguamente se dauan a los caualleros que auian seruido en las gueras, e del ofiçio de los harantes haze primero un razonamiento o exortaçion para la guerra.

15. *Dix maximes morales en Castilla*[419].
Folio 205: «Yo sienpre tome para my este consejo» et au-dessous se trouvent dix maximes morales en castillan. Les feuilles 206 à 218. sont blancs.

16. *De la belleza o hermosura que debe aber el caballo*[420].
Folio 219: Capitulo que trata de la belleza o hermosura que debe aber el caballo.
Le fol. 220 vº est blanc, mais au recto suivante, le même texte continue par une énumération des maladies des chevaux, et il s'arrête au verso du feuillet 221, où finit le manuscrit.

Les traités contenues dans ce volume ont tous été écrits au XVᵉ siécle, le premier dans le second quart de ce siécle, les autres plus tard. Plusieurs de ces opuscules, qu'une analogie de sujet a fait réunir en un méme volume, ont été publiés.

---

[419] **SCHIFF, Mario** (1905). La Biblioteque du Marquis de Santillane. Págs. 205-218. Según Schiff, este manual es del autor Juan Ramírez de Lucena. Citado por **GÓMEZ-IVANOV, María Luisa** (2005). Algunas noticias sobre Lucena, hijo de Juan Ramírez de Lucena y autor de Repetición de amores e arte de axedrez: con CL juegos de partido (Salamanca, h. 1497). En: eHumanista: Volume 5, págs. 96-112. Cita en pág. 100

[420] **SCHIFF, Mario** (1905). La Biblioteque du Marquis de Santillane. Págs. 205-218. Según Schiff, este capítulo es del autor Juan Ramírez de Lucena. Citado por **GÓMEZ-IVANOV, María Luisa** (2005). Algunas noticias sobre Lucena, hijo de Juan Ramírez de Lucena y autor de Repetición de amores e arte de axedrez: con CL juegos de partido (Salamanca, h. 1497). En: eHumanista: Volume 5, págs. 96-112. Cita en pág. 100

Comiença un tratado que el protonotario de Luçena copilo de los gualardones que antiguamente se dauan a los caualleros que auian seruido en las gueras, e del ofiçio de los harantes haze primero un razonamiento o exortaçion para la guerra[421].

A todos los militares nobles varones, el protonotario de Luçena. Salud y onrra. Commo quirer que la vertud por sy mesma es de querer, porque allende de ylustrar los varones trae consigo una tal delectaçión que harta los ánimos que la resçiben, mucho más pero es de amar por el premio que se espera por ella. Nazçe della la gloria y dela gloria nazçe ella. ¿Quién de vosotros, caualleros, militares, nobles varones, con tanto peligro atantas afruentas se parasse syno esperase de su vertud otro fruto que la sola delectaçión de aquellas trae consigo? ¿Quién tantas vezes passaria los puertos de Çafarraya? Quién tantos dias syn quitar la bauera beueria las turuias aguas de Bética? ¿Quién combatiría gente tan báruara? ¿Quién arrimaria alos altos muros las escalas, quién subyria el primero por ellas no esperando la gloria del premio? Ninguno, por çierto. Los epitafios, los týtulos, las estatuas, los trivnfales arcos atyuaron a los romanos ssu virtud mas quel deleyte della misma; y tanto la república avmentó quanto creció la fama de sus defensores. Ca la remuneraçión haze más poderoso al que la haze, y al que la resçibe más merecedor y osado. Pues agora en tan gloriosa enpresa que los serenissimos reyes nuestros señores Ferrando y Ysabel, juntamente ynperando, por dilatar el nonbre christiano, por rematar al morisco de todas las partes dEspaña, en estos nuestros tyenpos an enprendido, no exçitaria –yo creo- vuestros generosos coraçones a seruyr los enella sola la dulçor de la vertud: tantos tan amargos bocados non se podrian tragar con sola ella. Otra cosa mayor, otra cosa más grande los despierta: la gloria, la fama, la qual, commo cosa transytoria avn que la deuaes en poco tener, por ser cadahalso de la vertud non se deue menospreçiar. En pero las merçedes que desu señoria real se esperan las abiurán los coraçones y los atraerán a ello más prontamente; las quales, avnque los coraçones no harten, contentan las voluntades. Y por yo exortar a ellos y abyvar a vosotros, eneste pequeño libelo recogy de algunas derramadas ystorias las retribuçiones que a los buenos caualleros solyan hazer los buenos reyes. Adonde satysfaré otrosy a los que desean saber quién fue el ynventor del oficio y preheminençia delos haravtes y reyes darmas. Léalo vuestra nobleza a su claridat y perdone muy obtusidat y rudeza.

Comença lo que dize el protonotario de Luçena de las antiguedades de los galardones que davan a los caualleros quando llegavan ala vejez; y declara en comienço el nombre de harantes y de donde ovieron comienço.

Haravtes son dichos en latýn heraldos, los quales sson aquellos que los antiguos héroas, mayores de los onbres y menores delos dioses, dezýan. Quando quier que por famosos hechos exerçitados veýan algunos en vertud exçeler, ssy algo sobre natura marauillosamente ouiese hecho, enel cathólogo delos dioses los ponían; y sy no era su vertud tan estymada que les paresçia deuerse llamarse dioses, pensauan ser muy ynjusto no llamarlos más que onbres; y por medio llamáronlos éroas, que quiere dezir ssemejantes a dioses. Por dyversas gentes a tiempos discurrido este vocablo héroes, y corrompydo, vnos heraldos y otros harautes los dizen.

Ynstituyólos primero que nady aquel Dionisio que primero con armas conquistó las rudas gentes derramadas por Yndia. De cortezas armados, vestidos de pieles, crudas carnes comiendo, los forçó venir a beuir en poblado; y edificar, arar, senbrar y coger panes, plantar viñas y hazer vino, armarse de armas marciales y adorar los dioses les enseñó. Dexándolos algund tanto ya ordenados, quieriéndose passar a otras conquistas, eran muchos ensu compañía delas armas y vejez tan quebrantados que, yr conél no pudiendo nyn quedarse syn él comportando, maldiziendo los fados porque su vida fenesçian en oçio, con lágrimas le suplicaron que atados ençima desus cauallos consigo los lleuase, para que tomasen conél la muerte allý do syenpre posseyeron conél la vida. A los quales respondió Dinonisio:

[421] **LUCENA, Juan de.** "Comiença un tratado que el protonotario de Luçena copilo de los gualardones que antiguamente se dauan a los caualleros que auian seruido en las gueras, e del ofiçio de los harantes haze primero un razonamiento o exortaçion para la guerra". Transcripción de **LAPESA, Rafael** (1982). De la edad media a nuestros días. (Sobre Juan de Lucena: escritos suyos mal conocidos o inéditos), Págs. 136-144.

«Caualleros mios, mys conpaneros y ermanos, asaz avéyes guerreado; ni podés ya morir, ca vuestra vertud os haze ynmortales. Dexad a mi buscar la holgura que vosotros tenéys ya hallada. Reposen ya vuestros pies en tierra tan fértyl que vuestras manos an conquistado, y para siempre la poseed. Yo vos suelto eneste dia de todos los trabajos de la miliçia; de todas sus obligaciones sed ya sueltos. Sea vuestro premio ser syn premia. Veteranos cavalleros, héroas sed llamados. Seyendo nasçidos onbres, beuryés quanto los dioses. Sea de aquí adelante vuestro ofiçio la república assossegar, yncrepar los malos, loar los buenos, no tractar negoçios viles, no seruiles obras obrar por do ganando para beuir la cavsa del beuir se perdyese. Por do quier que vaes los reyes vos den onesto mantenimiento y vestyr onrado; sus diuisas y sus ropas de dexa. Sea vuestra palabra onesta y verdadera, no mintrosa vuestra lengua, porque todos an destar a vuestro dicho. Los buenos hechos escondidos traed a mercado, y en las plaças proclamad las trayçiones; pregonad por ynfames los violadores de treguas; y syn vuestro aplazamiento, quien diere batalla pierda la gloria del vençimiento. Libres y seguros passad por do fuéredes quien quier que de hecho o de palabra vos ynjuriare, muera por ello. Y quiero que de vos otros mis amigos sea Espartemba vuestro rey, que riga a Yndia y gue vos onrre y que vos guarde vuestros privillejos; que sobrados mantenimientos y largos acostamientos vos dé todos tiempos; y pues de vuestra orden es venido a la silla real, él onrre mucho a vosotros; y vosotros reuerid mucho aél, por que destas gentes ylustres sea él en más tenido y vosotros en más acatados. Asus hijos dad reuerençia, aconsejaldos a cosas buenas y exortaldos a grandes hechos; y en caso que sus hijos fallesçieren syn hijos, elegid delos vuestros al más digno rey a Yndia».

Y assi conssolados sus éroas, Dionisio su exérçito retraxo dela Yndia.

Espartemba, governando por consejo delos héroas, reynó paçifico en Yndia çinquenta y dos años; y dexó subçesor a Budam su vnigénito, el qual, commo reynase veynte años, ynstituyó asu hijo Cradona rey ensu vida. Después del qual, muerto syn hijos, doze reyes subcesiuamente desta generación éros reynaron en Yndia fasta que Hércoles, domada la tyrania y amansada la crueldat, passó en Yndia y el reyno delos éroas ocupó para ssi; no les quitando las otras sus preheminençias, onrras y priuillejos, les confyrmó y acreçentó su número, conscriviendo entrellos algunos desus veteranos caualleros que con el enlas grandes enpresas y conquistas suyas le avian seguido, de los grandes trabajos y luengo camynos ya envegeçidos. Y ansi Hércoles, XXIIII años reyante en Yndia, su postrymera ora llegada, recordándose quien ynjustamente avia tyranizado el reyno tyrándolo a gente que tan justa y tan deuidamente lo tenian, como quier que muchos y muy nobles hijos de nobles mugeres ouiese, a su hija Pandea, de forma fermosa y de coraçon varonil, que sola tenía, dexó el reyno de Yndia; y mostrando alos éroas en quánta estymaçión los tenía, le dio vno dellosk por marido, llamdo por nombre Jabaren, diziéndole quele restituýa su reyno ala gente héroa y a él lo dava con Pandea su hija en casamiento: e por que no paresciese tomarla yndoctada, quientos elefantes y mill cavalleros y c.xxx mill peones que él avia en Ybndia.

Consigo metido le dexava, los quales fueron guarda de su persona. Reynaron Jaharen y Pandea gloriosamente sesenta y dos años, y destos nasçió Polincibo, tras cuya posteridat fasta el grande Alixandre por çiento y treynta y seys subçesiuamente reynaron en Yndia. E ala postre, venida Yndia al inperio de Alixandre, desta generaçión héroa fue vno llamado Porus, de cuya vertud admirado Alixandre tanto lo amó que el vençedor al vençido restituyó la corona, haziéndole público acatamiento de rey; y añadió al número delos éroas quinientos de sus caualleros, los más veteranos y más prouados enla miliçia, y acada vno destos cada vn año le encargó averle de dar veynte marcos de oro. Y añadió en sus priuillejos que pudiesen oro vestir y prurpura, lo qual a solos exentos reyes pertenesçia; y que pudiesen armas y devisas reales traer y corona poner en los onbros, porque ponerla enla cabeça asolo el rey reseruó por nota de primaçia. De qualquier que de lengua ni con mano los offediese, al cuchillo dio su persona, y sus bienes al fysco. En muchos antiguos actores leemos esta orden aver seýdo siempre muy onrrada y en muy gran veneraçión por todos los principes conseruada y fasta la caýda de Roma muy avmentada; y no ssyn razón, ca los caualleros sson sus braços del príncipe, Saúl, Dauid y Ssalamón y los otros reyes ebreos y los muy cavallerosos Macabeos esta orden tuvieron en mucho preçio, Jullio César, vençido Ponpeo y venido en Egipto, a muchos de sus veteranos cavalleros que en Francia, Bretaña y Jermania pusieron sus pechos por escudos del suyo, onrró desta onrra. Ni Octauiano Agusto tan preclara gente no en menos tobo quelos passados; el qual a Marco

Antonio vençido y Cleopatra muerta, la soberuia delos partos amanasada, los yndus reyes de la fama de su nombre vençidos, esta ley promulgó que se sigue:

«Acometen los onbres y no huyen los peligros por gozar de la siguridad en algund tiempo; trabajan por holgar, y por beuir en paz mueren en guerra. Ninguno trabaja syn esperar gualarón. Por esto nuestro mayores alos caualleros que bien militaron no solamente ordenaron públicos stipendios con que se pudiesen onestamente sostener, mas muchas mucho mayores les dieron: coronas argollas, varas y todas las ynsignias de virtud pudiesen traer commo reyes por vn solaz y premio delos passados trabajos. Y asi conviene hazer a nós, que conel favor delos dioses y conla gran virtus de los nuestros cavalleros la república romana restaurada, avemos alta paz por el vniverso reformada, por que los caualleros que en nuestras tan luengas y duras guerras conla sangre de nuestros enemigos la suya mezclaron, ssyn remuneraçión de tantos trabajos y tan peligrosos no passen. El que por diez años syn reproche militaste, meresçido ayas, syn más trabajar, el sueldo de la miliçia; ssey heros, veterano cauallero. Ninguno de ssu cibdat, de su tenplo nin de su casa te pueda evitar; ninguno te acuse de crimen. Non te apremien a cosa; non te agrauien de dynero. Ssy en algo pecares, solo el Çesar te castigue. Quien feas cosas cometiere, ssea priuado, ssea príncipe, tú lo juzga y publica; y del que claros hechos hiziere, ssey tú el juez y pregonero. Lo que dixeres y afirmares, ninguno lo contradiga. Los caminos y lugares sséante todos seguros. Ama verdat, aborreçe mentyra. Ni amigo tengas otro ni enemigo enlas casas principantes. Tu comer sse apareja de acostamiento con que tu casa mantegas. De público sete de la muger que en ligítyma faz tomares; ssea de todas la de todos más onrrada. El que reprouares y juzgares por ynfame, ssea reprouado a todos y ynfame. Armas, ynsignias, titulos y ornamentos ue a rey conviente traer trae quanto quisieres. Dezyr o hazer do quisieres, dilo y hazlo commo quisieres. Quien te hiziere ynjuria o dixere, pierda la vida. Y por más holgadamente atu senetud preuer, los campos cremoneses y mantuanos, que contra nos fauoreçieron la parte de Antonio, tú y tus ssemejantes repartit para vos, por tal que con fyrme ffe y constante virtud aver aprouechado ala república te gozes y alegres».

Anibal esto mesmo presupuso hazer asus caualleros, sy la fortuna sus presupuestos no ronpiera. Athila, rey de los hunos, avnque cruel y fiero, tales preuillejos dexó asus veteranos. El gran rey delos godos Theodoredo todas sus çibdades dexó tributarias asus héroas. Carlo Magno, dela muy antigua sangre françesa, aquel que primero después delos grecos tuvo el ynperio romano, domada la rebellón de los saxones, el présul romano librado dela ynfestaçión longubarda, tomada nombre de César y llamqdo Augusto, a muchos desus caualleros que conpañeros desus trabajos le fueran, desta guisa dio libertad y honrra:

«Yd ya, los mis caualleros héroas; ssed llamados conpañeros de todos los prinçipes; de la onrra y desonrra delos bien y mal hechos justos declaradores seaes: beuid syn trabajar oy demás. Consejad los reyes en ssecreto, y enel público los torpes hechos corregit. Dauoreçet las biudas, los huérfanos defendet. Çercat los lados delos principes; pedid les vistuarios, mantenimientos y ayudas de costa; el que dellos vos lo negare, ynglorioso sea y ynfame. El que ynjuria vos hará, por reo dela magestad se tenga Guardadvos, pero, que tanta onrra, tamaño preuillejo por tan onesto trabajo conprado, con enbriaguez o con truhanería o con otro torpe viçio no maculés y perdaes, por manera que vuestra gloria en vituperio, y en pena sse convierta vuestro premio. La qual si enella cayéredes, a nós y a nuestros subçesores enel ynperio romano perpetuo reseruamos».

Visto avemos los guardones quese davan antiguamente alos caualleros envegecidos enlas guerras, delos quales apartavan o tomavan los más ábiles dellos para haravtes o reyes darmas; quién eran y quáles deuen ser, visto lo avemos. Si eneste nuestro tiempo los que nunca militaron, ombres rahezes y abjectos, tal nonbre, tal ofico y tal onrra tan subida tienen tan abatida, esto es porque todas las cosas desnobleçen. No es gente que por luengas hedades no mude sus leyes: en onrra la desonrra, y en desonrra ser trasmudada la onrra. Los que nunca tomaron desnuda el espada, la guarneçen de oro; y los que muchas vezes pelean conella, la traen desguarneçida. Visten rusticanas cogullas los doctores, y doctorales togas los ydiotas yndoctos. Huyen alas cortes los religiosos, y los cortesanos sse retraen alos conventos. Dan las llaues de las yglejas alos ydiotas, y los letrados tyran las sogas delas canpanas. Y assy vnos vsurpando el ofiçio de otros, nyn ay caualleros ni ofiçiales de armas quales conviene.

CARTAS DE JORGE MANRIQUE

«Carta consolatoria que enbió el prothonotario de Lucena a Gomeç Manrique quando morió su hija doña Kathalina, muger de Diego García de Toledo[422]»

Tanta prudencia y esfuerço, noble cauallero, fasta aquí todos conoscimos en vos, que si sufrimiento de vuestros casos siempre nos dio tollerancia a los nuestros. Dexados muchos propinquos de vuestra muy clara sangre que en los breues días vos son fallecidos, con quanto sofrimyento enterrastes con la negra tumba de vuestro generoso coraçón al noble don Fadrique, y luego, a par dél, al illustre don Rodrigo conde y más maestre, vuestros serenissimos ermanos, caualleros dignos que fueron [sic; fueran] obidos en el tiempo de los Scipiones; con quanta moderancia no muy lexos de los sepultados, a don Jorge, no menos espíritu de don Fadrique fijo; con quanta paciencia con ellos enterastes las reliquias de vuestro noble único hijo, tan digno de ser querido. Y estos tan arrebatados males que la herida del vno sanaua la llaga del otro, vuestra forçada prudencia los supo y pudo tan bien tollerar que solo vos entre todos érades ovido por prudente en quyen los estoycos quieren que jamás aya perturbación; y havn no trayamos a Oracio pontífice de los romanos, no al príncipe de los athenienses Pinicles, ni llamáuamos Anaxágoras ni menos a Xenofonte que nos consolasen en nuestros lutuosos casos con la tollerancia de los suyos, mas llamáuamos a vos y a vos solo trayamos ya en conparación de nuestras desolaciones y de nuestras consolaciones en enxenplo; y agora, noble cauallero, quando abíades de afirmar nuestra opinión, obiendo la del todo infirmado la virtut contra sus fines. Que en la lucha y en la pelea, havn que vna o dos o más bezes deruequen a su luchador, si enflaquecido cahe a la postre, no gana el precio de fuerte. Porque virtut verdadera es aquella que trabaiada cresce y no la que mengua. Palabra enuangelical [sic] es: quyen mete al mano en el aradro y la retrae menos cojerá que siembra, queriendo mostrarnos en la persevancia ser fortaleza y no en el cometimyento; cometer a quatro y hoy a vno más couarde que esforcado la diremos. Dezit me qué aproviecha a los malos puestos al tormento, a los açotes ser firmes, costantes a la cuerda y a todos los otros tormentos fuertes, si a la toca confiesan a la postre su flaqueza; y agora a vos qué aprovecharán tantos y tan amargos casos con tan grand constancia ganados, si a la postre una toca de vuestra fija voz faze desdezir la firmeza; teneys yo creo del diamante el coraçón, a lo fuerte más fuerte y a lo flaco más flaco, quando por los varones varón, quando por la fembra asi vos mostrays fembra, regando la cara con lágrims, con las vnyas rasgando las hazes, enculpando con Dios a Job, a Dios retratando sus rectos juyzios, diziendo: por qué me juzgays así, por qué te me pones en contrario, escriues contra mi amaritudines arbitrando me fuiste enemigo, y no dizes con el mesmo Job: pecaui, qué te puedo o guardián de los hombres; y lo que de más es graue a los más graues, con el dolor de la hija interimitis el oficio de regir queriendo ser visto querer ser más que regidor, y allega de su derecho a Catón que su vnico hijo muerto dexado en el [en blanco] porque era día de ayuntamyento, bino en la casa de corte por tener senado; pues así aquel obiendo tollerado su priuado dolor no se retruxo del público reximyento, ¿a vos solo que teneys tamanya provyncia he de poder retraher?; syempre fuy Pitágoras: que aprouecha doler las cosas no esperantes remedio, porque lo que más dolemos con mayor diligencia reparamos y las sin remedio tener en poco por que lo que menos hazemos dolemos poco. Dauid rey en enfermedad del fijo que más amaua no se dexó consolar y en su muerte no se dexó condoler; y consolemos a vos con vos mesmo, no busquemos ajenos enxemplos, que valga tanto la prudencia hun día quanto suele valer la inprudencia. Leemos de algunos y vemos muchos por tales casos tan tristes que no piensan jamás poder alegrarse, y al primer día lloran y al fin del mes y al cabo del anno comiencan de rehir, viene el consuelo sin que venga la causa de la tristura. Vos señor, no deys vuestro lohor al tiempo ni consintays que los vuestros consuelen a vuestra muger antes que vuestros conseios engendrada de vos de tal

[422] **LUCENA, Juan de.** "Carta consolatoria que enbió el prothonotario de Lucena a Gomeç Manrique quando morió su hija doña Kathalina, muger de Diego García de Toledo". Transcripción de **CARRION, Manuel** (1978). Gómez Manrique y el protonotario Lucena: Dos cartas con memoría de Jorge Manrique. En: Revista de Archivos. Bibliotecas y Museos, 81-3, págs. 565-582.

bientre, nascida entre tales dos braços y con tal marido fecha matrona quando a todos placían y aquella no enoiaua su vida entonce le fue desirable la muerte. Volviendo vitoriosos de la batalla los fijos de Pitágoras congratuyendo le dixo su amigo: muérete ya, Pitágoras, muérete ya, quando la vida es gloriosa. No moría vuestra hija por cierto segunt su bivir, mas segund su morir; o que los ánimos segunt me parece trocastes: ella morió con el vuestro y vos bibís con el suyo. Dexat la ya, señor, dexat las mugeriles a los [sic] quales visten por duelo, dexat ya y hazet dexar los lutos a dona Johana y verstirse [sic] cándidas vestiduras como romana matrona para entrar al templo a purificar encensos y ofrecer ostias por los muertos en la batalla de comes [sic]. Y digo no como troyanas gentes inhumanas que celebreys sus obsequios con alegrías mas como el apóstol que poco lloreys la separación de los nuestros y no lloreys tanto como los que no esperaron resurrección, que jamás piensan verlos, y vos cauallero christianíssimo deveys pensar firmemente temer que vnos en pos de otros partiremos desta vida que muere para nos hallar puestos en la que nunca muere y juntos en aquella espaciosa y más que espaciosa ciudat de nuestro Dios moremos siempre con Jesu Christo. Amén.

«Respuesta de Gomeç Manrique al prothonotario de Lucena»

Vna elegante consolatoría de vos el venerable y prudente prothonotario de Lucena recibió la mano mío con amor, sabiendo quanto su autor me ama y mis oios la bieron con themor de responder por me ser notaria vuestra elegancia y mi insuficiencia solamente del silencio está cubierta; que esto es lo que en alguna possesión de sabio me haze ser tenido, hi havn no solamente como no sé nada, pues si temí ante que la liese, de creher era que después de quitada la cubertura y me relumbrasse su polideza y adornamento de alegaciones de los famosos varones en aquella mencionados que este temor se doblaría. Como haze a los corazones flacos el relumbrar de las febridas armas, y asi de fecho se acrecentó tanto que estoue a punto de hazer lo que hazen los couardes caualleros que quando parecen los poluos se demudan y quando asoman las banderas enbaracan y se ponen en diferencia sobe el pelear o hoyr; y así yo conmigo mismo me puse en debate sobre responder o callar no sabiendo de qual me vernía menos mal, manifestando mis defectos respondiendo o mi descortesía o ingratitud callando; cierto antes eligiera el callar, pues que por ingrato y descortés fuera de vos tendio, que yo mesmo ser el pregonero y pintor de mi poco saber; que havn que algo aya trabaiado en aprender por saber en este oficio militar por theórica o por prática la qual se aprende meior estudiando, bien puedo dezir que en esta arte oratoria que vos egregio me soys maestro y yo nunca fue [sic] dicípulo; mas, por que demás de la descortesía y desgradecimiento, si callase quedaría infamado de destemplado y de flaco y de imprudente cauallero y havn no de cathólico crestiano, si vuestras reprensiones dignas de ser publicadas sin mis escusas más verdaderas que bien escriptas pareciesen, yo deliberé de saluar me destas infamias; que por muy virtuosas reputo manifestar mis groserías; leades la clara vista de vuestra prudencia y cubra sus defectos el manto de la benibolencia que me teneys y no vos marauilleys por que me quexe de vos y alabe a mí, pues la necessidat me costrenye hazer lo por saluar me de vuestras reprensiones fundadas sobre cierta relación y por no anyadir yerros a yerros quyero venir a la respuesta de vuestro cendrado lloro; en las aduersidades me lastimays en la segunda para me aconsolar; me amenguays diziendo en el comienço con quanto viril coracón sofrí los infortunios passados de las muertes de tales y tantos ermanos y sobrinos, en especial del señor don Rodrique Manrique, mi señor y ermano, tan digna de ser sentida, y la de aquel hijo con tanta razón de ser querido, tanto que yo era ensamplo de consolación a todos atribuyéndome muy grandes y muy bien dichos lohores, haziéndolos más crecidos por acrecentar mi fortaleza, conformándovos con aquel dicho que dize que la virtud alababa cresce; mas éstos vinyeron mezclados con lástima en traher a mi memoria aquellas afliciones cuyos rastros, havnque no poco ni mucho ni nada desfechos, alguo estauan rematados o hollados de las postreras esquadras del dolor de las muertes de los hijos que sobre ellas passaron en tan pocos días dignos de ser amados de los enemigos quanto más del padre que otros no tenía; más así como gratas las liuianas heridas que reciben los caualleros en la batalla que vienen victoriosos, ansí a my, havn que lastimeras, fueron plazibles vuestras memorias por la gloria del bencimyento que me days. Y bieniendo a la segund parte en que digo que para me consolar me amenguayas cret que entre los infortunios que por mis deméritos

nuestro soberano Dios ha permitido en mi casa que no es reputado por el menor a vos por la vuestra que ninguna parte aya podido dezir que en este postrero defallecimyento de mi hija no aya hecho los estremos llantos que dizís; y visitendo los grandes duelos; y dezir que yo aya rompido con mis vnyas mi haz como lo hazen algunas mugeres, y no las nobles y virtuosas, mas aquellas tanto comunes o tales que ninguna verguença en la cara han; y que aya retratdo de los juizios de Dios diziendo como Job: porqué me juzgas etc., las quales infamias que por muy desonestas para Cauallero y yrróneas para crestiano estimo, creo que este soberano Dios a quyen los pensamyentos son manyfiestos ha permetido me sean opuestas no siendo verdaderas por me tirar alguna vanagloria que sin duda tenía or me aber obido tan virilmente en este postrero y no pensado caso que tan aceleradamente sobrebino, en el qual no fuera marauilla que yo enflaquezido o fiziera o dixera todo lo que vos dezís, porque ya no queda otro hijo ni hija sino otra que biua se me enterró y porque esta era tal que que fuera descanso para mi beieç, entero remedio y abrigo para mis criados, y por tomarme en tan grand soledat que yo obiese de ser el testigo de su testamenteo, el acarreador de los sacramentos que ella pidía, su acompannador en la muerte, como de su hijas el consolador y de sus criados, el ordenador de su sepultura, complidor de sus obsequias como hecho lo fui, no aziendo en mí persona en mi vestir saluo la turbación del gesto y de algunas demasiadas lágrimas que la humanidat no pudo resistir. Que como dize santo Augustín, beuir en la carne y fuera de la carne más sería diuino que humano. Havn el mesmo Dios nuestro, vestido de aquélla, sintió estas pasiones humanas; que segunt los enuangelistas él mesmo lloró algunas vezes y entre aquéllas en la resurrección de Lázaro; y el mesmo: «triste es la ánima mía ha[s]ta la muerte»; y así mostró otras senyales de tristeza. Mas, venerable varón, no obstante estas causas y otras muy iustas y razonables que yo touiera para me extremadamente condoler y fazer todos los auctos que dezís, que havn que sean reprobados en los crestianos y más en los caualleros, porque como dize Job nuestros coraconnes no son de arambre para que no ayan de sentir las semeiantes cosas, hi havn porque como los fuertes muros que estando sanos sin hazer mouimyentos los golpes de las muy grandes lombardas y después de cascados una pequenya los derriba, y así mi coraçon, lombardeado de las gruesas piedras que dezís en mi lohor y de sus espesos golpes cascado, no fuera marauilla que con esta cayera en los yerros de que me culpays, que havnque parece como dezís ser menor en quantidat es maior en qualidad, por venir sobre todos los otros; que una flaca lança basta para derribar hun fuerte justador si lo toma reuesado de otros encuentros, que quebradas las riendas que se puede entender por las consolaciones de los parientes y verdaderos amigos de que yo caresçí. Lo qual no inputó Jeremías a pequenya desauentura quando dixo sobre Jerusalem: *non est qui consolet ea* [sic]. Mas aquel soberano Dios que se puede comparar a la lança del rey Pileo, que las llagas no eran sanadas si con ella mesma no eran tocadas, ni havn que me hizió [sic: hirió] con el fierro de la iusticia para castigarmen, luego me touo [sic: tocó?] con el asta de la misericordia para fazerme conforme con su querer; que aquel que no quiere lo que a Dios plaze querría que Dios no fuesse; que para esforçar me y tener me que no cayesse en estos vituperiales y haun eréticos yerros como fuera retratado yo, siendo creatura de mi creatura [rep por error del copista] de mi creador y siendo el despensero demander cuenta a mi señor mugeriles flaquezas, lo qual fiziera yo lo que en otros reproué, como quyera que fasta aora no se me deuiera dar crédito; porque sin duda estas cosas son muy buenas de dezir y havn a los que son sabios y graves de hazer a los muy fuertes; y en romper mi coracón con mis propias manos, mas que las manos de los caualleros en los enemigos de nuestra fe se deuen ensagrentar e no en sí mesmos, como lo hizo aquel famoso varón del linage de la verga [sic] e passó el salado primero, que tan banyado traía el braço de sangre, que no podía despegar el espada de la mano; y dexar con vozes y llantos de entender en la gobernación desta grand ciudad y tierra que encargo tengo, lo qual no obiera por menor mengua que apartarme de hun conbate con sentimyento de ver muerto algún pariente; lo qual yo fui a hazer y hize por el contrario; que a los caualleros en los casos que va su ley y seruicio de su Rey y su honra no les ha de enpachar tristeza ni empachar otro ningún enpacho. Sufría la disposición de la persona; mas como la mía no sea de azero y esté en la hedat postrera del no dormir algunas noches y del grand trabajio y sin hija, al cabo obe de estar dos días en la cama que apenas me podía rodear; mas, porque no se atribuyesse la disposición de la persona a flaqueza de coracón, yo me levanté con tales passiones que con la menor en otro tiempo me acostara y sallí a entender en el regimyento de la

ciudad y havn tan presto que los nobles y buenos della no consintieron que se me dixesen por entonces los negocios que abía; así que por cierto nunca tuuo más fuerça mi tristeza que a mi honra hiziese hazer cosa de mengua; ni mi dolor ni mi fe, para que me hiziesen dudar que las obras de Dios son justas y a de aber resurrección y judicio y gloria y pena. Y si alguo dixe con job, fue: «el Señor me la dio y él me la quitó». Y si yo escriuí a la muy excellente Reyna nuestra sennora agrauiando mis aflicciones ser alguo más de lo que a perfecto cauallero pertenescía fue por incitar más su virtud para la consolación de mi muy amada muger cuyo sentimyento sin duda sentí más que el mío como guyen con mucha razón la deue amar y ama más que a sí; a la qual con la mesma nueua escriuí que no hiziese mudança ninguna en su vestir y bien creo yo que lo haría; y por esso me marauillo en dezirme que agora je le mande; que, havn que súbito fue [sic] salteado de tan súbito pesar en aquel momento alguo se retruxo de la humanidat, pero no fue tanto que me sacasse fuyendo del camino de la razón; que, pues fue manifiesto, bien puedo dezir que, havn que yo lloré como humano aquella hija que por su sola virtud y bondat era digna de ser llorada por aquel poco espacio que la humanidad sobró a la razón, que sufrí su muerte como cauallero que, havn que no muy sabio, sé que la verdadera fortalez en el cabo de las afruentas. Que no pudieron conseguir este nombre de fuertes Régulo sí que quando por su mesmo consejo boluió a la prisión donde tan desesperada muerte e vida ovo e se arrepintiera; ni sant Esteuan ni san Sebastián fueran tenidos por mártires si a la segund piedra y saeta adoraran los ydolos; que, havn que es poco mi saber, bien sé que no en los comiencos ni en los medios mas en los fines está la perfección y que la verdadera virtut consiste en la perseuerancia. Y por esto dixo Séneca a Lucilo: «Acaba como hombre casto». Así concluyo que he tenido y tengo dos justas razones paa quexarme de vos, venerable varón: la primera por me hazer tan agras reprensiones sobre tan incierta relación la qual haun que lo viera vuestra vista debiera dudar vuestra virtut. La segunda, por apremiarme con tan crudo trato momo fue y ha sido pora mí el destas infamias que me fueron opuestas para que por saluarme de aquéllas, obiese de hazer dos manifiestas herradas como hago: una, siendo yo tan indocto cauallero, contender en escriptura con vos que soys otro Tulio; que así como se guardan los andaluzes de correr el cauallo que quieren vender tras otro más ligero, y los mercaderes de sacar las sedas tintas en grana tras los finos carmesís, y las damas feas de juntarse con las hermosas, asi yo deuiera hoyr de juntar tan tosca respuesta con tan febrida demanda; y lo otro, que, por saluarme de tales denuestos oprobios, aya [sic: caya?] en este no menor que es alabar a mí mesmo, lo qual es muy ageno de tada [sic: toda] virtud, porque los lohores en la mesma boca entorpecen e se transforman; mas la pura necessidad me a hecho saltar de la sartén de vuestra difamatoria consolatoria en las brasas de mi vituperosa alabança, por manera que todo ha sido mal paral cántaro. Mas, prudente varón, como quiera que vuestra elegante pluma aya escripto con siniestra relación lo que no fue, ella lo dize tan gracioso, tan polido, tan sabroso que más vos querría tener por coronista de mis males que a otro de mis bienes; y así vos doy muchas y muy muchas gracias y mercedes por tan sabrosa escriptura y por la voluntat con que se escriuió, que meior señal de verdadera amistat son las amorosas reprensiones más que las demasiadas alabanças entre los verdaderos migos, que por tales nos deuemos reputar aquellos que en las necesssidades grandes de nuestros excellentissimos príncipe y princesa que agora son nuestros soberanos Rey y Reina, suframos iuntamente las necessidades que sabeys. En fin vos pido que, si la vuestra nos publicada, las dos dedes al fuego que las consuma: la vuestra porque tan agramente me reprende y condempna sin ser oydo y la mía porque tan groseramente me saluo.

TRATADO CONTRA LA CARTA DEL PROTHONOTARIO DE LUCENA.

Nota Preliminar

Aún no desponemos de una edición actual del “Tratado contra la carta del prothonotario de Lucena”, tal como consta en los tratados del doctor Alonso Ortiz, publicados por Sevilla, Los tres compañeros alemanes [Juan Pegnitzer, Magno Herbst y Tomás Glockner] en Sevilla del año 1493.

Lo que aquí se publica se comprende entre los folios 51r y 101v de la obra de 1493. He procurado realizar una edición conservadora del texto, respetando la inestable ortografia del original y resolviendo las numerosas erratas tipográficas obvias sin más indicación. Por otro lado intento ofrecer un texto legible, interveniendo en el texto en los siguientes extremos:

La *u* consonántica se transcribe por *v.*

La *v* vocálica se transcribe por *u.*

El signo tironiano se transcribe como *e.*

La j (*i* larga) con valor vocálico se transcribe por *i.*

La i con valor consonántica se transcribe por *j* (iusticia = justicia)

Los grupos de *rr* con *n* (*honrra*, por ejemplo) se escribe siempre por *r.*

Se han resuelto las abreviaturas de *que, qui , qua , per , pro* y *xpr*.

Enmiendas: Sí: No he subsanado ningún error del original sin hacerlo constar: las letras omitidas en el original van metidas entre corchetes sin más indicio.

En la mayoría de los casos, he separado las contracciones, y el pronombre o la preposición del artículo con el que estaba contraído en el original (*desta, quel, dende, dessos...*)

He acentuado todas las voces que llevan acento en el idioma actual y he modernizado el empleo de las mayúsculas.

Se ha modernizado el uso de n, m delante de p, b (canpo = campo)

TRATADO CONTRA LA CARTA

[folio 51v]
Letra dirigida al Reverendo padre e señor muy devoto el prior de Sancta Cruz, inquisidor principal de la heregía en España: por el dotor Alfonso Ortiz, canónigo de Toledo[1].

Reverende pr [pater] et dne [domine] colendissime. Hec est victoria que vincit mundum fides nra [nostra]. adversus quam hostis humani generis insidias quotidie tendit. nam post martyrum coronas: post confessorum certamina: que cunctorum errorum sustulerant ambages: pacatam diu sanctam ecclesiam rursus impetere non desinit. et in ipso tranquillitatis portu adversus eam locuti sunt qui sedebant in porta. et filiis matris eius ponebant scandalum. Considerabat tacens xpus [Christus]: ad dexteram id est ad pontifices et prelatos: et non erat qui requireret ista. dormierunt super gregem dni [domini] quam singularis ferus depastus est: quousqz [quousque] spiritu oris domini: spiritus tenebrarum essufflatus est. et dextera dni [domini] fecit virtutem: dextera domini exaltavit sponsam suam. Et solio ab alto rex glorie: misit reges secundun cor suum Fernandum et Helisabet principes xpianissimos [christianissimos]: qui matris ecclesie cladem repararent: lapsaqz [lapsaque] erigent: et nutantia robore confirmarent. Et qui subplantare gressus fidelium orsi erant: inciderunt in foueam quam fecerant. Accinctus itaqz [itaque] Dominus fortitudine: precinxit reges nros [nostros]: et fidei catholice arma erecta sunt. adversus quam porte inferi non prevalebunt. et te malleun hereticorun constituentes sapienter: vigilias noctis custodis ipse. et auctoritate functus romani pontificis zizania nocentíssima diebus nostris virentia sarculis ferreis erradicare sollicitus es. Jamqz [iamque] tritici qui infelicis lolii pondere premebantur: alacres esserunt spicas: arridentqz [arridentque] dicentes. benedictus dns [Dominus] qui non dedit nos in captionem dentibus eorum. Sed o pietas o pudor: quis te violabit?
Insurrexerunt in me testes iniqui: sed mentita est iniquitas sibi. Ibem exiit a latare [sic: latere] qui sub velamine pietatis: domini iusticias prophanaret. cordaqz [cordaque] regum fidelium dirumpere tentans: ad falsam clementian zelum sanctum eorun convertere suaderet. Fundata est tamen fides eorum supra firmam petram: nec voluntati dni [domini] resistere quisquam potest. Quippe qui deficiebat a semitis iusticie: a veriate quoqz [quoque] eum defecisse convictus est: et inter suasoria verba quasi nebulas in conspectu regum dispersa: errores quoqz [quoque] disseminare adversus catholicam doctrinam non erubuit. ut quum temeritatis non argueretur: quasi veritatis hostis repente ante eos caderet imbecillis. et qui caritatis fideiqz [fideique] fulgorem extinguere nixus est: in fide errasse turpiter convincatur. atqz [atque] ea arma que ad defensionem pravitatis heretice expoliverat: in viscera eius conversa: acriter confixa sint. ceciderat ex celo alter Finees: aut Paulus: qui zelo fidei coniuraret in fidem. Tandem plurimos euomit errores: contra quos inveni iustum existimaui: libellumqz [libellumque] ad illustrissimos reges de ea re scriptum mittere statui. quem tuo examini primum exponere volui: ut si repereris tua approbatione dignum regum sublimitati offeras: sin autem censura notandum: tuo arbitratu que tollenda fuerint tollas: corrigas: et castiges. Vale dignissime prior hereticorum flagellum.

[folio 52r]

A los muy poderosos e invictíssimos príncipes don Fernando e doña Isabel Reyes de Castilla e Aragón: por su siervo el dotor Alfonso Ortiz: Canónigo de Toledo se dirige este tratado contra los errores siguientes que el prothonotario Juan de Lucena en una carta suya dirigida a sus altezas escrivió.

---

[1] **ORTIZ, Alonso** (1493). Los tratados del doctor Alonso Ortiz. Tratado de la herida del rey. Tratado consolatorio a la princesa de Portugal. Item una oración a los reyes en latín y en romance. Item dos cartas mensajeras a los reyes, una que embió la cibdad, la otra el cabildo de la yglesia de Toledo. Tratado contra la carta del prothonotario de Lucena. – Sevilla, por tres Alemanes compañeros. Folios 3-100 (Págs. 3-201). (Los folios del original se indican dentro del texto transcrito con corchetes en el lugar oportuno de cambio de folio.).

Síguense los errores
El primero error es: presumir osadamente e sin las circunstancias devidas reprebender a sus altezas; e los negocios que por sus majestades fueron con grand madureza de consejo començados; e por attribuyr a sus sereníssimas consciencias grandes escándalos que la yglesia diz(e) que padesce por inquirir e exercer el officio de la Santa inquisición en sus reynos los comissarios e inquisidores para ello deputados. E esto encomienço de su carta e processo. Folio Iiiij. [folio 54r]

El segundo error es: affirmar que del castigo fecho en los apóstoles e herejes viene más detrimento a las ánimas que tormento a los cuerpos de los condenados allí donde dize. E si el tormento qtasse [quitasse] el detrimento ec [etcétera]. Folio Ivj. [folio 56r]

El tercero error es: affirmar que el jugo [yugo] de xpo [Christo] con livianas melenas de razón se somete e dize lo por que a los herejes no deven compeller salvo con blandas razones e con falagos; e no con pmias [premias] e compulsivo castigos allí donde dize el suave jugo [yugo] de xpo [Christo] ec [etcétera]. Folio Iviij [folio 58r]

El quatro error. Dezir que en la primer edad oviesse herejes; e que es cosa vieja: por esto por que desde Adam dize que ovo herejes. Allí donde dize: no es de agora caer en heregía.
Folio Iix. [folio 59r]

El quinto error es: affirmar que se quiso fazer Dios en la innocencia Adam. Allí donde dize. Adam en la innocencia. ec [etcétera]. Folio Ix. [folio 60r]

El sexto error es: affirmar que desde Adam fasta Noe, sin Abel, todos fueron herejes: e también en su correción pertinazmente dixo que por ser pecadores justificados los pudo bien llamar herejes.
Folio Ixj [folio 61r]

El séptimo error es: dezir que desde Noe hasta Abraham todos fueron ydólatras. Folio Ixii. [folio 62v]

El óctavo error es: affirmar que Abraham infidelizó dos vezes. Que es herético error: e contra el entendimiento de la Sacra Escriptura que los Santos fizieron. Folio Ixii. [folio 62v]

El noveno error es: de una glosa que fizo a la mesma carta donde dixo que nuestro Señor tenía tres padres. A Dios padre: e a Abraham: e a Joseph e que le convenían tres filiaciones: por ser trino e uno, el qual es herético error. Folio Ixiij. [folio 63v]

El dezeno error es: affirmar que Moysen descreyó la omnipotencia de Dios a las aguas de contradición, el qual es contra la determinación de los dotores cathólicos. Folio Ixiiij. [folio 64v]
El onzeno error es, en philosophía, poner a la clemencia por medio de la verdad e de la justicia: e que era espíritu de las dos, lo qual es ignorantemente dicho, donde dize lo que a vuestra grand majestad han sublimado. Folio Ixv. [folio 65v]

El dozeno error es, en derecho, donde dixo que suele quedar el peccado de los muchos sin vengança: e es contra la determinación de los Santos Augustín e Hierónimo donde el ignorantemente allega a Augustín. Folio Ixviij. [folio 68v]

[folio 52v]

El trezeno error es: Aver dicho que era más ponçoñosas heregías las pasadas en que ovo errores priculares [particulares] que estas apostasías de agora que del todo niega a rpo [Christo] ser venido redemptor ec [etcétera]. La pía madre yglesia. Folio jIxxij. [folio 72v]

El quatorzeno error e muy intolerable, es diviso en tres errores. El primero es afirmar que los padres ya adultos e de edad por miedo bautizados; o por fuerça condicional que no fueron baptizados nin recibieron carácter.
Folio Ixxiiij. [folio 74r]

El quinzeno error en orden e segundo de este quatrozeno, es afirmar que los niños fijos de éstos, que por fuerça condicional fueron bautizados, no rescibieron bautismo, por que fueron baptizados en la fe de los padres, la qual faltava en los padres. Folio Ixxx. [folio 80v]

El diziseyseno error e tercero en orden del quatrozeno, es un correlario que infirió, diziendo que: pues estos padres nin los fijos no avían rescebido el baptimo, que no merescían las penas de los herejes. Estos son errores intolerables. Folio xc. [folio 90r]

El décimoséptimo error es: en la interpretación de sponte contra los derechos e dichos de los theólogos canonistas e poetas; e la interpretación de Sant Paulo ad Titum III e contra la declaración de los Santos Hierónimo e Augustino. Folio xcj. [folio 91r]

El deziocho error es: que los Reyes nuestros señores no imiten a Dios. E otrosí una blasfemia que dixo: que como enemigo nos era Dios primero que tomasse nuestra carne; e después como pariente.
Folio xciij. [folio 93r]

El error dezinueve es: de la interpretación que fizo falsa a la ley Deuterono mío contra la declaración de los santos. Tres como en la ley de gracia, los crímines e delitos deven ser punidos. E de la diferencia de ella en punir los crímines a la ley de escriptura, donde se muestra brevemente los processos fechos por los inquisidores e jurídicos. Folio xcvj. [folio 96r]

El capítulo veynte fabla en que consiste la bien aventurança de los Reyes Cathólicos en esta vida, por esperança e en la eterna por obra.
Folio xcix. [folio 99v]

[folio 53r]

A los muy altos e muy poderosos e invictíssimos príncipes don Fernando e doña Isabel rey e reyna nuestros señores.

Para fablar de los testimonios de Dios ante la majestad vuestra rey e reyna excelentíssimos demandare con el propheta al Señor: ne auferas de ore meo verbum veritatis usquequaqz [usquequaque], con la qual verdad mi entendimiento alumbrado iré por las carreras del Señor, las quales enseña con su ley, por que el appetito humano no se desvíe de la guarda de sus mandamientos e assí no temiendo confusión mi entendimiento e voluntad armados osare yo dezir. Et loquebar de testimoniis tuis in conspectu regum et non confundebar.

Dos maneras de confusión escrive el eclesiástico diziendo: est enim confusio adducens peccatum et est confusio adducens gloriam et gratiam. De la primera nos enseñó guardar si fuyessemos la mentira e la temeridad sin verguença, quando dezía: ne accipias faciem adversus faciem tuam: nec adversus animam tuam mendacium. La segunda, que pare gloria e gracia me prometió el mesmo sabio ante Dios e ante vuestras altezas si mi palabra yo no retoviese callando la verdad: ni cerrasse mi boca contra la mentira en el tiempo saludable: quando dixo ne reverearis primum tuum in casu suo nec retineas verbum in tempore salutis. Justa cosa es rpianissimos [christianíssimos] príncipes que aya confusión el que sin dotrina e enseñança osa proponer ante el acatamiento de vuestras altezas por escrito o por palabra tales co[s]as que por no ser verdaderas resciban justa reprehensión. Así lo dezía el sabio de mendacio ineruditionis confundere. Pocos días ha que vinó a mis manos una carta prolixa, dirigida a vuestras

excelencias por el prothonotario Juan de Lucena, don de ingeniosa mente, con autoridades de la Sacra Escriptura entendidas segúnd su propósito, exorta a vuestras reales altezas a clemencia e en algunos lugares es reprehende e daña los auros e processos que por los inquisidores de la infidelidad e apostasía en vuestros reynos son fechos; e con mucha licencia es visto imputar a las serenísimas consciencias vuestras grandes daños por venir e escándalos a las ánimas, mayores que resciben los cuerpos de los condenados por herejes, segúnd que por los pasos de su letra descubrire, lo qual todo vuestras sereníssimas majestades humanamente dissimularon. E como el ímpetu de la passión cegasse el su entendimiento, mayormente donde la dotrina no era tal que le enderescasse a la verdad. Interpusó algunos errores contra la disciplina católica, los quales si quedasen sin reprehensión e confusión suya, darían vuestras altezas osadía a quien quiera de escrevir en reprehensión de tan santos negocios, a un que se guíe por autoridades de la Sacra Escriptura: pero temeraríamente interpretadas e de otra manera que el spíritu santo las intiende e declara, e por que tal pecado digno de confusión sea refrenado e la publicación de esta carta por vuestros reynos sea correcta e reprimida, yo el dotor Alfonso Ortiz, canónigo de la Santa Yglesia de Toledo, con mayor zelo de vuestro servicio que ingenio con humil

[folio 53v]

reverencia de tantos príncipes invocando para esto la gracia de Dios, tendere la vela sin temor de vientos contrarios e navegare contra los errores del que por el grand mar de la Santa Escriptura con desarmado navio e peligro los remos ofresció tu vela a impetuo los espíritus de tempestad, robando como corsario autoridades sanctas desconvenientes de su propósito, como los que furtan vestiduras fechas a la medida ajena e queriéndoselas vestir desconciertan de su forma. e para usar de ellas rompen e traçan los primeros trajes de aquellas. Así a que este retuerçe las autoridades e los decretos santos desconcierta. e los que eran fechos para defensión de la fe e para guarda de la cathólica yglesia, trahe los violentamente, para reprehensión del zelo sancto e autos cathólicos de vuestras altezas, presumiendo con sus pequeñas fuerças impugnar los rectos juyzios e embarasçar los divinos consejos, siendo por Dios endereçados vuestros coraçones para que con braço poderoso estirpeís la infidelidad de vuestros reynos, así contra el enemigo de Dios que como león con armas públicas se esfuerça dando a los moros osadía de impunar e destruyr la Santa Yglesia, los quales en nuestros tiempos así avéys reprimido e estrechado que avéys restituydo a la república cristiana e a vuestras reales coronas de las tierras de ochocientos años acá en España, perdidas con cibdades e villas e lugares passadas de setenta tierras e rescatado infinitas ánimas fieles, cautivas por los moros a gloria de Jhesucristo [Jesúschristo] nuestro redemptor. Como otrosí contra Satanás, que en forma de dragón por asechanças ha sembrado en vuestras tierras labradas de la cathólica doctrina tanta zizania, que se han afogado muchos de los trigos que eran nascidos e viendo quanto crescían más cada día con vanderas spirituales, con canes e con redes, mandastes inquirir estas serpientes ponçoñosas e vulpejas sinistras que poco a poco por ocultas minas royan e derrocavan los muros de la viña de Dios; e avéys ya exterminado e apurado con zelo de la casa de Dios gran parte e reedificado las roturas fechas por el diablo, teniendo ante vuestros ojos aquello que el Rey Salomón escrive en los proverbios. Dissipat impios rex sapiens et incurvat super eos fornicem. Después con que lenguas podemos dar loores a Dios que nuestros tiempos quiso fazer bienaventurados dándonos reyes segúnd el coraçón de Dios zeladores de la cathólica yglesia, vencedores de los enemigos de la fe, aumentadores del culto divino, fundadores de paz amadores de justicia, conservadores del bien público, gloria de los súbditos, alegría de los reynos, tranquilidad e sosiego de las cibdades e grandes señores e caudillos de vuestras tierras e señoríos. Pues yo, aunque pequeño, con zelo de vuestro servicio que es el de Dios, puesto dos vuestro consejos e autos se enderesçan a tu gloria, aunque aya tomado mayor empresa que bastan mis fuerças, espero en aquel que dispierta los rudos ingenios e abre las bocas de los infantes para tu gloria e loor, que guiara mi pluma e descobrira los errores de éste para que vuestras altezas los mande corregir e examinar mis reprehensiones, si con justa razón son fechas e allí avrá confusión el que ante

[folio 54r]

vuestras magestades fablare de los testimonios de Dios indevidamente.

Sigue de su letra .
Error primero.

Ablar non se, callar no puedo. De esta verdad puesta por fundamento e comienço de su escriptura, justamente son dirivados los errores que en el proceso seguiente se mostrarán. Ca por no saber fablar, no supo callar; así lo dize Séneca: Qui nescit tacere nescit loqui. E por aquel sermón, concepto no pudo retener con la abundancia de la pasión, prorumpió a errar. Por que la ignorancia repressa, con silencio menos mala es, que quando pare errores por palabras o por escripto queriéndose mostrar sabía, e por esto es dicha madre de todos los errores, porque judgando que sabe, algun ignorante procede a fablar lo que no sabe. E assí la ignorancia suya pare errores, queriendo publicar saber e sciencia. Esto dize Sant Augustín en un decreto xxxviij d.c. que zuis, donde dize: non est tamen consequens: ut continuo erret quisquis aliquid nescit, sed quisquis se existimat scire quod nescit; pro vero quippe approbat falsum: quod erroris est proprium. O quanta osadía es ante los Reyes affirmar lo falso por verdadero, que es llamado propiamente error e mayormente reprehendiendo sin verdad lo que tiene mérito e non reprehensión ante Dios; e por tanto es mas grave su error, quanto son mas arduas las cosas en que fue visto errar. Dízelo Sant Augustín; In qua re quisqz [quisque] erret interest plurimum. Especialmente en las cosas que pertenesçen a la fe o a la salud del ánima, tan grave cosa es ser uno engañado el mesmo, como engañar a otro: aunque sea menos peligroso e dañoso en las otras cosas inferiores ser engañado que engañar, assí lo affirma Sant Augustín en el Enchiridion. ut cunqz [cunque] falli quam mentiri minus est malum quantum pertinet ad voluntatem hominis, tamen longe tolerabilius est in his que longe a religione seiuncta sunt, qz [quam] in his sine quorum fide vel noticia [notitia] coli Deus non potest. xxij.q. [questione] ij.in ipsarum. Por otras circunstançias muchas el error e culpa es fecha mas grave, las quales se escriven en la ley Aut Sacta ff. de Penis. Entre las quales la qualidad de las personas del errado e contra quien se yerra faze mucho agravar la culpa e yerro. E mirando la qualidad de vuestras excelentes majestades, a los quales no dubdo reprehender este e imponer culpa que en vuestros reinos veya arrancar los trigos abueltas de las zizañias [sic: zizanias], lo qual quanto sea contra la ley evangélica, si así fuese, cierta cosa es. E por tanto, así por que sin verdad lo affirmo como por reprehender sin las circunstancias devidas a personas de tanta excelencia, cometió grand yerro contra vuestras majestades. E que sea verdad pruévase por el apostolad. Tytum. c. [capitulo] iij. Seniorem te ne increpaveris, donde se muestra que a nuestros mayores e señores non devemos increpar nin corrigir. Léese de Dionisio aver reprehendido al monje demophilo, porque

[folio 54v]

corrigió a su sacerdote sin las circunstancias que devía. De esta doctrina es regla que a los superiores non podemos argüir; non niego que fraterna correctio [correción]se puede fazer a los Reyes e aún al Papa, mas ha de ser con legítimos modos e circunstancias devidas, las quales sino se guardan, la reprehensión es dañada e en algunos casos digna de muerte. E para que fuera buena correción fraterna la que éste fizo a vuestras altezas, quatro circunstancias avía de tener, las quales por no aver guardado algunos, en la Sacra Escriptura se fallan exemplos de grandes castigos. La primera, que la correción del inferior a un señor sea con verdad. De esta se lee en Sant Matheo a los xvj. capit. [capitulo] dize allí. Issumens Petrus cum cepit increpare cum dicens: “Absit a te, Domine; non erit tibi hoc”. Donde dize Jerónimo que discretamente Sant Pedro lo apartó a nuestro señor, por que los otros discípulos no viessen que arguya a su maestro. Pero aunque guardó esta discreción en apartar a nuestro señor, porque no sabía lo que decía e sin verdad le arguía, porque quería yr a iherusalem [Herusalem] que se açercava el tiempo de su pasión, la qual era tan necessaria para nuestra salud, meresció Sant Pedro oyr estas palabras de la boca de su maestro: Vade post me sathanas scandalum es mihi: quia non sapis ea que Dei sunt: sed ea que hominum. E assí Sant Pedro conosció su reprehensión ser no verdadera. La segunda circunstancia ha de ser discreta e con discreción fecha non por persona sin méritos e sciencia. De esta se escrive en el Éxodo cap. [capitulo] xix et ad Hebreos cap.

[capitulo] xj. donde dize assí: Bestia que tetigerit montem lapidabitur. Donde la glosa dize: per montem princeps intelligitur, per bestiam quilibet inferior, per tangere reprehendere. Para que el inferior no sea reputado por bestia en su presunción, ni meresca ser apedreado, requiérese que sea persona de grande autoridad e vida e sciencia. Así como Fathan profeta, cuando llegó al Rey David e que con discreción por rodeo e non afrontadamente, le preguntó la parábola de las muchas ovejas e bueyes que uno tenía e que robó la una sola de su próximo. E el Rey le dixo ser digno de pena, diziendo bive Dios que el que tal fizo fijo es de muerte. Al cual el propheta dixo: tu eres este que tomaste la mujer de Urías única, como se escrive ij regum. cap.xij. aunque era propheta e adoptivo fijo de David: Fathan tuvo a que esta discreción non reprehender a su Rey exasperándole e afrontándole. E la tercera circunstancia que se deve guardar con los superiores, es que con gran reverencia le exponga, suplicando mas que arguyendo e que sin temeridad alguna ni presunción, salvo con humildad, llegue a su mayor; e por no guardar esto Oza como se ecribe. ij. Regum.cap.vj. fue muerto porque levando el archa del testamento quando se inclino el archa Oza echó el braço temerariamente e llegó

[folio 55r

al archa del Señor. La qual, como la glosa dize, significan los príncipes ungidos de Dios, a los quales non deven temerariamente los súbditos llegar, reprehendiéndolos porque no sean muertos como Oza meresció morir.
La quarta circunstancia que se require [requiere] en el súbdito, es que tenga amor e que sin malicia corrigiendo non publique e difame su príncipe, la qual porque no guardó María, hermana de Moysen, e detraxo e rependió a Moysen, caudillo e príncipe, por Dios meresció ser cubierta de lepra: e estovo siete días fuera de los reales del pueblo de Dios, e conosció su pecado María: e por la mano e oración de Moysen fue sana. Esto deviera mirar éste, más que todas las otras cosas, non publicar su carta por vuestros reynos, assí como cosa aceptada por vuestras reales altezas: e de ella son trasladadas muchas copias en vanagloria suya e menosprecio de algunas reprehensiones a él antes fechas de algunos passos de ella non sanamente escriptos; e non embargantes aquellas se divulga más de cada día. Diga pues agora éste que tan solenne [solemne] planto faze, por quales trigos entre las neguillas arrancados se derraman sus lágrimas, fasta agora non es cierto que aya rescibido penas ningúnd inocente; nin por sus altezas averse permitido, antes se ha dado orden de mitigar los rigores del derecho assí en los bienes de los condenados como en los que poseen sus herederos, acortando los tiempos de la prescripción en derecho limitada. Grand diferencia fazen vuestras altezas sin dubda de los buenos que son trigos: a los que son neguillas e merescen ser derraygados, porque notorio es que por vuestras majestades los buenos e católicos, ser honrados e puestos en officios e dignidades. E porque la experiencia lo ha mostrado así en el autor de esta carta, como en otros, no dilatare cerca de esto mi escrivir. Verdad es que la boz del vulgo e común fablar non se puede tanto medir e mesurar que en el fablar non les pongan todos por un rasero; de esto no se maravillan los que temen a Dios, porque ay justa causa de los juyzios de Dios, aunque oculta a nosotros mayormente, que se ha dado tan grand occasión que las lenguas se extiendan contra todos buenos e malos, que no es de maravillar que sin razón e discreción el pueblo blasfeme, viendo la multitud tan grande de los malos en el Andaluzia e confirmado por otros lugares, que lengua no se movera impetuosamente sin discreción. E no es cosa nueva de las persecuciones alcançar parte a los buenos e justos. Ca esto se faze con justo juyzio de Dios, como escrive Sant Augustín en el primer libro de la Cibdad de Dios, donde muestra tres causas e razones especiales por las quales la vindicta de los malos empece también a los buenos por divino consejo, juntamente como a los malos. De estas, es la primera por pecados de los buenos e justos, de los quales no pueden del todo ser inocentes, aunque

[folio 55v]

carescan de los nefarios crímines por los quales viene la persecución. Ca es cierto que seyndo [siendo] limpios de pecado de la apostasía e heregía, algunos que llamamos buenos pueden tener otros peccados por los quales merescieron temporales penas e aflicciones e difamáis, por

las quales sean humillados e contritos e se tornen a Dios con verdadera penitencia de ellos. Es la segunda causa, por la que los buenos no corrigendo a los malos han disimulado sus yerros e dexado venir en tan crescidos errores como oy veemos por nuestros pecados en vuestros reynos, lo qual han dexado de reprehender; o por no se enemistar con ellos; o por no tomar aquel santo trabajo; o por non los ofender amando mas sus cuerpos que sus ánimas, sus temporales honores que los espirituales; o por no causar enemistades para recebir de ellos daños o offensas en sus bienes e provechos. Con razón dize Sant Augustín: son los justos açotados e infamados por la providencia divina e que sientan con ellos amarga la vida e infame, pues no les quisieron a los malos ser amargos en reprehenderles sus pecados e como sintieron con ellos la dulcedumbre de sus pecados sientan así mesmo el [la] amargura de sus aflictiones e penas e infamias. De esta segunda causa, consideren si son libres e sin culpa los buenos todos que pudieren aver reprimido e castigado los disolutos e infieles; e por no descobrir esta llaga tam abominable, su odor empescible cunde por los buenos e todos resciben juntamente injurias verbales e personales, pero no iguales por cierto, porque los unos tienen males e daños sin remedio, de los otros son las infamias causa de emendar sus culpas e medicina de sus peccados. La tercera causa, porque los buenos tienen alguna parte de las persecutiones de los infieles: es por que con tales examinaciones sean los buenos provados e conoscidos con quanta fe e virtud ayan amado la ley de Dios e se sepa como sin sus merescimientos han seydo puestos sin differencia con los otros; e así fue Job examinado e el apóstol lo dize: conviene aver herejías, porque sean manifiestos los que provados fueren e por tanto no se maravillen los buenos nin hayan por cosa nueva ser infamados con los malos pues todo lo obra la providencia divina para gualardon e loor suyo, tengan ante sus ojos estas causas tan justas e alaben a Dios, que apura de lo salobre lo dulce e de lo turbio lo claro e de lo pestifero lo saludable, con modos exquisitos de su divino saber. E nin porque los populares e inconsiderados ombres mescle a todos en una infamia e los fatiguen con denuestos, no es de dezir que por esto se arrancan los trigos abueltas de las neguillas, porque esto tiene remedio; e es contra la intención sancta de vuestras altezas, que a todos los inconvenientes pequeños non pueden ocurrir nin darles remedios, como el buen médico que da la purga por la principal salud, aunque algunos inconvenientes recrescan ha algunas partes del cuerpo. E por no considerar esto le ha a este parescido que eran los trigos con las zizañas arrancados.

[folio 56r]

Síguese la letra donde más abiertamente muestra los daños emendando e corrigendo los inconvenientes: que falla.

Error ij.

E si el tormento quitasse el detrimento, callarme ya como el que por salvar la vida sufre cauterizarse: mas lo uno es más aumento de lo otro; mejor sería, por cierto, a matar dos fogueras que encenderlas. Ciegos de la una menos se van a lançar en la otra mayor. ec. [etcétera].

Aquí descubre más sus reprehensiones agravando más el daño e peligro que sigue de la correpción que permitten fazer vuestras altezas en los aposteras e hereges, doliéndose que es mayor el detrimento de las ánimas que se causa con esta inquisición, que el tormento que resciben los cuerpos, porque ciegos de la una foguera temporal, se lança en la otra spiritual. Quanto sea inconsideradamente dicho que las penas justamente a los criminosos impuestas los faga impenitentes e desperados quien quiera lo vee, porque las penas por las leyes decernidas a los reos, medicinas son llamadas por Aristótiles en el segundo de las Ethicas. E la excomunión, que es la más grave pena de las censuras eclesiásticas, medicinal es no para matar mas para purgar; dízelo esto: el.c. [capitulo] cum medicinalis de senten. Excom(m). [sententia excommunicationis] li. vj. Cum medicinalis sit excomunicatio non mostalis: disciplinams non eradicans.

Dízelo Sant Augustín in.c. [capitulo] multi.i. [in] q. [questione] ij. Es otro decreto que así dize: xxiiij.q. [questione] iji frater qui corripitur ab ecclesia et non obedit: sit tibi sicut ethnicus, unde apparet liquido aliud esse excomunicationem et aliud eradicationem, qui enim excomunicator: ut ait apostolus.i. [in] Corinthiorum. c. [capitulo] v. ad hoc excommunicatur ut spiritus eius salvus fiat in die Domini. disciplina est enim excommunicatio [excommunicationis] non eradicatio: nisi forte ex contemptu et superbia excommunicati pveniat [proveniat]. Donde es claro que las penas son medicinales e no para detrimento de las ánimas, mas para que sean salvas si no pusieren obstáculo de obstinación aquellos a quien se dan las tales medicinas. Ca entonces suya es la culpa, non de la medicina. Dirá por ventura que esto se entiende de las penas eclesiásticas, mas no de las civiles que dan los juezes seglares, que en tal caso llevan los reos al fuego. Respondo con Santo Thomás in Pma. [Prima] ij. [Secunda] q. [questione] lxxxvij. arti. [articulo] de dize: las penas que segúnd las leyes humanas se imponen no son siempre medicinales al que las padece, mas son medicinales a la república, porque la pena del uno sea miedo al otro. Como lo dize la ley Aut Sacta. §.fi.ff.de Penis. Esto mesmo Salomón en los proverbios. c. [capitulo] xix. dize: pestilente flagellato stultus sapientior erit. E aún de esta manera, las penas eternas son medicinales a los que por temor de ellas se apartan de pecados: como el salmista lo dixo: Dedisti metuentibus te signicationem, ut fugiant a facie arcus: ut liberentur dilecti tui. Ya por experiencia también avemos visto de los condenados apostetas que en la vida negaron culto a nuestro Señor, con el fuego lo confessar e morir confessándolo e rescebir con paciencia aquella muerte

[folio 56v]

cruel por sus pecados, a los quales la yglesia con entrañas de misericordia abrió su gremio e los recreo con sus medicinales sacramentos; e sus espíritus fueron salvos en los cuerpos, pagándolas offensas que a Dios e a la república xpriana [christiana] avían fecho; assí como lo dixo el apóstol a los Corintios: prima c. [capitulo] v., lo qual bien paresce contrario del detrimento que llora peor que el tormento; e si dixiere que son pocos aquellos con tal contrición murieron, digo que son más extimados aquellos pocos así salvos, que los muchos que quedaren bivos con dudosa fe, porque aquellos aunque por grand tiempo estovieron en error, con la mano de Dios que los visitó se tornaron a él. E por tanto, es gran gozo en el cielo por un pecador penitente mayor, que de noventa e nueve justos; e si no los visitara Dios, ciegos quedarán como bivían antes, que se podían más propriamente dezir muertos. Donde se concluye que su consejo e monición nos es mejor en detrimento de la yglesia e de la fe rpiana [christiana] que lo que ella por sus decretos mando fazer e se faze en vuestros reynos, apartando los infieles e apostatas del gremio de la comunión santa quanto es possible a ella, porque judga por medios falibles e puede en lo particular a las veces en el fecho errar aunque no en la intención. c. [capitulo] cum. eterni tribunal De re iudica. li. [libro] v. c. [capitulo] et ad tempus. xj, q. [questione] iij. De sentencia excomicationis [excommunicationis] c. [capitulo] anobis. ij.

Pero Dios, nro [nuestro] Señor, que las cosas ocultas sabe, judga aqllos [aquellos] en quien ay verdadera penitencia e assí les retribuye segúnd aquella, este perdona a quien quiere: et cui vult miseretur, como dize el apóstol. Esto assí mesmo dezía Sant Augustín. xxiiij.q. [questione] iij. Deus qui maledicit merituz [merituque] eius malum designat cui maledicitur et sententiam promit: utpote quem non fallit neqz [neque] qualitas peccati neqz [neque] peccantis affectus.homo quia hoc non potest scire neqz [neque] enim propositum mentemqz [mentemque] alterius alius videre potest aut cognoscere idcirco etiam si iudicantis intuitu proferat maleditum: non potest esse maledicendi causa: ubi ignorar peccantis affectus.

Ya fueron algunos que reprehendieron al Papa Urbano, diziendo que fazía contra la parabola del evangelio assí como este reprehende de negligencia e inclemencia a vras [vuestras] altezas porque descomulgavan e apartavan de la yglesia a los hereges, a los quales responde en una epístola capitulada en el decreto. xxiiij.q. [questione] iij. Notandum est quod quidam dicunt contra evangelicam parabolam nos facere: ubi d zizaniis non eradicandis Dñs [Dominus] precepit cum [sic: precepticum] aliquos excomicatione [excommunicatione] dignos

excomicationi [excommunicationi] subiicimus, et aiunt etiam sanctum Augustinum contradicere hoc eo in loco: ubi ait quod non est precindenda unitas, feriendi sunt mali non abiiciendi.quibus hoc primum respondendum est: si heretici et mali homines excomicandi [excommunicandi] non sunt: queritur quare ipse Sanctus Augustinus cum legatis sancte Romane ecclesie et cum scis [sanctis] episcopis suis Pelagium et Celestinum novam heresim in sanctam Dei ecclesiam introducentes excomicavit [excommunicavit] et ab ecclesia Dei separavit.

Aquesta separación agora a las veces se faze con material cuchillo que dio a los príncipes la yglesia para esto, como adelante se dira, donde paresce que siempre ovo defensores de los hereges e agora no duermen queriendo embiar la dilciplina [sic: disciplina] e cauterio penal que libra al cuerpo místico e cathólico de

[folio 57r]

tam [tan] pestifero morbo que toda la grey del Señor podría insicionar, si la mano de Dios non nos librasse, como dize el propheta, nisi quia Dominus adiuvitnos: Paulominus habitassz [habitasset] in inferno ánima nostra.

Síguese la carta.

E aruga el fuego las lágrimas de penitencia e la piedad las faze manar. Bien creo que las lágrimas materiales, que por temor de la pena corporal manan, que las enrugue el fuego. Mas las spirituales lágrimas que son nascidas en la interior pte [parte] del ánima por la sinderesi e temor de la culpa e offensa de Dios, estas non enruga ningúnd fuego material: porque nascen de ardor spiritual: que es caridad e contrición vera. Esta en los innocentes pone temor de la culpa, porque como dize Gregorio. Bonarum mencinz [sic: mentium] est, timere culpam, ubi culpa minime reperitur. Exemplo de esto leemos en el tercer capítulo de Daniel, de los tres niños que lançados en el fuego non murmuravan, assí como innocentes que injustamente eran condenados, mas Azarías dezía: Peccavimus iniuste egimus.

Gemian sus pecados e los de sus padres, por los quales resciben penas corporales muchas vezes los fijos e temporales, porque assí les amenazo Dios por el. Éxodo. xx.capítulo. Ego sum Deus zelotes puniens pecata patrum usqz [usque] in tertiam generationem. A estos niños el fuego no les seco las lágrimas de penitencia, ante ellos innocentes e siervos de Dios lloravan los pecados ajenos e algunos otros pecados suyos, porque non esta tan justo ninguno que non pueda caher. Como esta escripto septies in die cadit justus et Sant Juan así lo confirmo. Si dixerimus qd [quod] peccatum non habemus, ipsi nos seducimus, et veritas in nobis non est. E Sant Augustin in libro de Ecclesiasticis Dogmatibus dize. Nullus iustus et sanctus caret peccato, nec tamem ex hoc desinit esse iustus et sanctus cum affectu teneat sanctitatem.

E assí estos tres en el fuego exterior puestos encendidos del interior fuego de caridad fazían manar lágrimas verdaderas que fueron dignas de ser oydas, pero otros assí como Esaú et Anthioco non fueron oydos, aunque fizieron penitencia por ser falsa e sin fruto de caridad. De Esaú se lee por el apóstol ad Hebreos cap. Xij, non ser accepta a Dios su penitencia porque llorava mas las penas suyas que sus culpas e así mesmo de Anthiocho rey, como esta escripto, secundo Machabeoruz [Machabeorum] cap. [capitulo] ix, donde ferido mortalmente por sus pecados cometidos en el templo fizo voto al templo de offrescer dones e no meresció ser oydo, porque llorava sus penas más que sus culpas e pecados. De este faze mención Santo Thomás en la tertia parte, Ixxxvj questione, articulo primo, argumento primo, e assí tales lágrimas sin caridad e infructuosas enruga el fuego, pero donde el spíritu santo toca al pecador con el don de caridad, faze en las pressuras e en el fuego manar lágrimas spirituales que son frutos de penitencia verdadera. Dize mas la letra la piedad las faze manar.

[folio 57v]

Muchas vezes también las faze restañar las lágrimas quando la piedad es incentivo de pecados, así se suele dezir en derecho facilitas venie incentiuum prebet delinquendi, I. distinctione capítulo De lapsis. Tal piedad falsa sería como dize Sant Augustín, quando dexa a los hereges en error, así lo scrive a Bonifacio: vice simatertia questione quarta, capítulo Ipsa pietas. Molestus est medicus furenti frenetico, et pater indisciplinato filio; ille ligando, ille cedendo; sed ambo diligendo. Si autem illos negligant et perire pmittant [permittant], ista potius falsa mansuetudo crudelitas est. Item quapropter, si potestatem quam per religionem ac fidez [fidem], tempore quo debuit divino munere accepit Ecclesia, hi qui inveniuntur in viis et sepibus, id est in heresibus et sepibus et scisinatibus, coguntur intrare; non quia coguntur reprehendant, sed quo coguntur, attendant. Convivium Domini est unitas corporis Christi, non solum in Sacramento altaris, sed etiam in vinculo pacis.

Donde se concluye que la tal piedad que éste para sus próximos desea sería más crueldad para las ánimas de ellos mesmos, que por ventura tornarían al vómito e más para la república xpriana [christiana] que mucho se escandalizarían de la comunicación de estos que en tan arraygada maldad e infidelidad tantos tiempos han estado, siendo restricta e no domada del todo ni de rayz extirpada; tal neguilla sería amortiguada con ligero perdón, no muerta, adormida por algúnd tiempo, no apagada, sobresana no curada. Por tanto dize Sant Hierónimo. Vicesima quarta questione tertia. Resecande sunt putride carnes et scabiosa a caulis repellenda ovis ne tota domus massa et corpus et pecora ardeat, corrumpatur putrescat intereant. Arrius in Alexandria una scintilla fuit, sed quoniam non statim oppressus est, totum fama eius orbem populata est. E por estos daños que de la contagio e ponçoña de la heregía se suelen seguir el legislador quando impone las penas más tiene el ojo e intento al bien público que al privado e así se acrescientan las penas en las leyes quanto mayores daños e escándalos rescibe la república de unos crímines que de otros e por tanto llaman unos crímines e delictos públicos otros pvados [privados]. E así concluyre con Sant Augustín, que es más crueldad que piedad perdonar algunos delictos. Vicesima quarta questione quinta. Dize así Non est innocentie parcendo ut in malum gravius incidatur. Pertinet ergo ad innocentis officium, non solum nemini malum inferre, verum etiam cohibere a peccato et punire peccatum, ut aut ipse qui prius odio habebatur, corrigatur experimento, aut alii terreantur exemplo. Este cuenta Santo Cipriano que es el oficio del rey los crímines apagar de qualquier fuerte que sean. Rex debet furta cohibere, adulteria punire, impios de terra perdere, parricidas et periuros non sinere vivere, filios suos non sinere impie agere. Donde muestra que el rey no deve a sus propios fijos permitir estar en infidelidad e que deve a los infieles fazer que de la tierra sean perdidos.

Sigue la carta
Error.iij.

[folio 58r]

El suave jugo [yugo] de xpro [Christo] con livianas melenas de razón se somete e quanto más duro es de cerviz, tanto más blandas son menester las coyundas. Jugum enim meun suave est et onus meun leve dize nuestro redemptor. Mas a este suavíssimo jugo [yugo] no se someten los infieles por razón natural, mas por gracia suya e por esto Sant Matheo a los. xj capítulos dize que nuestro Señor combidando para que viniessen a su santa fe dezía: venite ad me omnes qui laboratis et onerati estis Con la carga de la ley de la qual es escripto en los santos de los apóstoles c. [capitulo] xvj que fue carga la ley de escriptura dezía Sant Pedro que nuestros padres no pudieron llevar; e combidando a la ley suya de amor e de gracia dezía nuestro Señor. Ego reficiam vos gratia conviene saber: tollite iugum meum super vos. Idest evangelium que es ley de amor. E llámola jugo [yugo] porque junto dos pueblos e los ligo a judíos e gentiles en una fe e charidad en un baptismo de unidad e amor. Donde Sant Hylario dize que era llamamiento que fazía a los judíos cargados de los pceptos [preceptos] e ceremonias de la ley Judayca e assí es suave el jugo [yugo] de nuestro Señor a los que están fuera de la yglesia para los llamar a la suavidad de la gracia, non por razón como este dize, que no basta humana razón

mas por gracia e don celestial. E por esto dize el apóstol a los romanos. c. [capitulo] viij. Si ex operibus iam non ex gratia. Donde dize que no por nuestras obras, Ca entonces no sería gracia; assí que de gracia nos llama a los que estoge e justifica no por razón. E en otro lugar el apóstol dixo non ex operibus iusticie que fecimus nos: sed secunduz [secundum] suam misericordiam salvos nos fecit: e para saber quales son de llamar con dulcedumbre e suavidad al jugo [yugo] e quales con premia e rigor.

Es texto en el capítulo de judeis. xlv. di e en el capítulo mayores de baptismo e Santo Thomás en el Secunda Secunde q. [questione] x. artículo.viij. Donde dize unos están fuera del gremio de la santa madre yglesia. Porque nunca vinieron a ella a estos tales con dulces melenas avernos de traer, como nuestro Señor dixo e de aquesta vocación se entiende su autoridad venite ad me etc. E así lo dizen: los capítulos allegados que a los infieles no devemos compeller violentamente para que vengan a la fe sancta suya e al rebaño de su grey mas con blandas suasiones. Ay otros que después que entraron al santo corral de la yglesia e rescibieron a lo menos el carácter e figura e sináculo de cristianos, saliéronse con deméritos e con apostotar e prevaricar la fe que prometieron guardar; a estos tales con rigor e grandes premias e coyundas fuertes los retorna la yglesia a su gremio e si no quieren dalos a cuyos son después de aver declarado. A éstos no espera la yglesia que de su voluntad tornen: mas compelle los tornar. Assí lo dezía Sant Augustín contra Petiliano que affirmaba lo que éste dize en su carta diziendo que los herejes no se devían de forçar nin apremiar que viniessen a la fe, mas por misericordia e por açotes de Dios se avía de curar la infidelidad e heregía e assí se curarían que parescen a las mesmas palabras que éste dize. Las quales ya Petiliano avía dicho e arguido a Sant Augustín, al cual le responde assí.

[folio 58v]

Dizes que los herejes no compellamos a la fe por severidad: más por misericordia, pues por voluntad han de ser fieles e la voluntad no se puede constriñir. Agora te demando por ventura, porque las buenas costumbres por libertad de voluntad se eligen e no por fuerça; e por esso non devemos los errores malvados de las costumbres de castigar con la integridad de la ley. Por cierto, si devemos e así porque no devemos costreñir a la fe la voluntad de los herejes, por esto dexaremos de castigar e punir a los malos que pervierten la fe después de haver rescibido. Por cierto, si devemos dize Sant Augustín. E porque sus palabras no pierdan aquella magestad con que las escrivió pone ad litteram el decreto xxiij. q. [questione] v. Ad fidem nullus cogendus est: ut dicitis scilicet vos heretici, sed per severitatem, immo per misericordiam Dei, tribulationum flagellis solet perfidia castigari. Numquid quia mores optimi libertate voluntatis eliguntur, ideo mores pessimi non legis integritate puniuntur? Sed tamen male vivendi ultrix disciplina prepostera est, nisi cura [¿cum?] precedens bene vivendi doctrinas pretendat. Sic ergo que adversus vos leges constitute sunt, noneis bene facere cogimini: sed male facere prohibimini. Nam benefacere nemo potest nisi elegerit, quod est in libera voluntate etc.

Donde concluye Sant Augustín que las leyes puestas contra los herejes no les costriñen la voluntad que es libre para que bienfagan, mas defienden que mal no cometan en detrimento de la yglesia. E assí mesmo esto confirma en el ca. ipsa. pietas xxiij.q. [questione] iij.et en el c. [capitulo] si duo aliq. [aliqui] pone una comparación Sant Augustín para mostrar como los herejes se deven por fuerça traher e costriñir. Dize así: Si dos ombres morassen juntos en una casa e cierto sopiessamos que se quería caher la casa e se lo dixessemos e ellos non lo quisiessen creer e porfiassen a quedar en ella, si los podiessemos de allí liberar, aunque contra de su voluntad, pienso si no les liberassemos que seríamos crueles judgados. E si el uno dixiesse, si me entra redes a tomar yo mesmo me mataré antes que de aquí me saquéis. El otro dixiesse no quiero ser librado mas no se osasse matar como el primero, qué es lo que eligiríamos: si dexaríamos a los dos perescer o libraríamos a lo menos el uno, dexado el otro que se quería matar. No es ninguno tam mal afortunado que no judque que deve fazer en tales cosas. Donde Sant Augustín va a entender que deve ser el uno librado, aunque contra su voluntad. Dize mas: e si muchos estouieren en una casa que esta para caer e uno solo

podiessemos librar e los otros se despeñasen por no ser librados. Doler nos hyamos de los muchos, pero de la salud del uno nos consolaríamos. E pues que diremos de la obra de misericordia que para ganar la vida eterna devemos a nuestro próximo fazer. Muy más digna cosa es por cierto, para la vida eterna, librar los que para esta temporal e breve, quando la razón nos apremia librar para la vida temporal al que puede por nuestras manos aver remedio.

[folio 59r]

Aquestas mesmas palabras en latin dize así Sant Augustín. Si duo aliqui in una domo simul habitaverint, quam certissime sciremus ruituram, nobisqz [nobisque] id pnuntiantibus [prenuntiantibus] nolent credere atqz [atque] in ea permanere persisterent; si cos [sic: eos] inde possemus eruere vel invitos, quibus iminentem illam ruinam premonstravimus: ut ulterius redire sub eins [eius] periculum non auderent: puto nisi faceremus non immerito crudeles indicaremur. Porro si unus coruz [corum] nobis diceret, quando intraveritis eruere nos, meipm [meipsum] continuo trucidabo. Alter aut [autem] nec exire quidez [quidem] inde, neqz [neque] eruivellet sed neqz [neque] necare se auderet; quid eligeremus, utrum ambos ruine oprimendos relinquere, an alio saltem per nostra opera liberato, alteruz [alterum] non nostra culpa sed sua potius interire? Nemo est tam infelix qui quid fieri in talibus rebus oporteat, facilime non iudicet. Item post pauca. Quod si plurimi estent in domo ruitura, et inde saltem unus liberari posset, atqz [atque] cuz [cum] id facere coner: alii semetipsos precipitio necarent, doleremus de ceteris, verum de unius saltem salute consolaremur, non tamem, ne seipsos alii perderent, perire universos liberato uno permitteremus. Quid ergo podere misericordie, quod pro vita eterna intranda, hominibus debemus impendere, iudicandum est ; si pro salute ista non solum temporali, sed etiam brevi et ad tempus exigum liberanda, si nos subvenire, oimbus ratio vera et benigna compellir. E así se concluye que son de compeller de entrar especialmente los que por infidelidad de heregía son fallidos. Segúnd las palabras de nuestro Señor escritas por Sant Luchas [sic: Lucas]. A los. xiiij capítulos. Exi in vias et sepes, et compelle intrare ut impleatur domus mea.
E los que ya una vez ovieron entrado en la casa del Señor no se deven permitir que salgan apostorando ni infidelizando. E para estos son las premias e compultiones del derecho, no porque algunos de los dotores theólogos no tengan que los unos e los otros devrían ser compulsos entrar; esto dize Augustín de Anchona en el libro de Potestate Pape, en la.q. [questione] xxiiij. E Scoto en el quarto de las sentencias, mas que los que fueron bautizados, aunque por fuerça condicional devan ser compulsos todos, sin contradición lo tienen, como se dira adelante e es texto en el ca. contra xpianos [christianos] de hereticis. li.vj.

Sigue la carta
Error iiij.

No es de agora caer en heregía, vieja cosa es. La antigüedad de la heregía trahe desde Adam e por todas las edades la esparze. Que oviesse en la primera edad heregía, ni aún idolatría, es claramente falso e contra la Sacra Scriptura, porque este vocablo heresis es griego e quiere dezir eleción en latin o en nuestro romance; así lo dize Sant Isidro en las Ethimologías e es texto en el ca. heresis.xxiiij.q. iij, heresis Grece ab electione dicitur, quod scilicet eam sibi quisqz [quisque] elegit disciplinam quam putat esse meliorem. Esta es una especie de infidelidad. E así la infidelidad, como genus fue primero e mas cosa antigua. Porque infidelidad contrayendo sus differencias faze especie de heregía. La infidelidad es apartarse de recta fe. Como dize santo Tbo. [Thomás] En la secunda

[folio 59v]

secunde.questione. x.ar.ij, porque la fe pudo ser e fue antes que fuese dada la ley a Moysen en la qual fueron excelentes todos aquellos de los quales escrive el apóstol ad Hebreos. capítulo.xj, que fueron antes que Moysen. E así la corrupción de aquella fue antes en Nembroth, que se dize ser el primer ydólatra, como se dira después. Mas heregía propiamente es apartarse de la ley de

gracia por alguna falsa opinión o electión. Como lo dize Sant Augustín. xxiiij questione.tertia.heresis. E así dize Santo Thomás que son dos maneras de infidelidad. Una que es desviar e apartarse no consintiendo en el fin de los xpianos [cristianos] que es nuestro Señor Jesu xpo [Christo]. Así como fazen los judíos e paganos e estos tales se llaman infieles del nombre general de infidelidad. La segunda manera de infidelidad es de los que consintiendo en xpo [Christo] por fin e beatitud suya fallescen en la eleción de las cosas ordenadas a xpro [Christo] así como a su verdadero fin. En tal manera que de las tradiciones de la yglesia o de los santos alumbrados por spíritu santo fallecen; o de la Sacra Scriptura que se dize canónica en todo o en parte. E esta es ppria [propia] specie de heregía, la qual dizen los dotores canonistas que puede ser propia o impropiamente dicha, especialmente el calderino en un consejo suyo v. en el título de hereticis. E por que la propia significación del vocablo siempre avemos de guardar e no la impropia. Como dize la ley: Non Aliter.ff.de legatis.iij.c. [capitulo] ad audienciam de deimis. Aquella es la propia significación que esta restricta en su propio valor e significado. Así lo dize el consulto en la ley Labeo.ff. De verborum significatione, capítulo Oratorium.xliij, distintione De prebendis, c. [capitulo] fi. E así largamente tomado este vocablo, heresis, puede ser dicho por la simonia e por qualquier excomulgado, pero porque no es propiamente dicho e no simpliciter sed secundum quid. Que quiere dezir no del todo, mas segúnd alguna parte; por tanto, los que fablan en la propia significación se han de entender, en la cual éste no pudo dezir verdad porque propiamente heregía es sentir mal de los artículos de la fe; o interpretar la Sacra Escriptura de otra manera que el spíritu santo la declarara e nuevas opiniones engendrar. Como dize Sant Augustín. xxiiij.q. [questione] iij.c. [capitulo] heresis.

Pues esta tal especie de infidelidad dicha heregía cosa nueva es e no cosa vieja, si no la dezimos vieja por respecto de los primeros herejes que al tiempo de los apóstoles comenzaron a domatizar, así como los hebyonitas, que dixeron que nuestro Señor Jesu rpo [Christo] no avía sido engendrado eternalmente, salvo temporal. Contra los quales Juan Evangelista intono aquella altíssima boz. In principio erat verbum. E que ayan seydo los hereges después de la resurrección e ascensión de nuestro Señor, claro lo dize Sant Augustín en una omelia sobre Sant Juan, capítulo pmo [primo], sobre aquella palabra. Ecce agnus Dei. Donde dize: Iam intendit, contra quos superbos intendebat Iohannes vigitum. Nondum erant nati heretici, et demostrabantur. Iam intendebat contra illos. Aquí claro dize: que quando Sant Juan Bautista extendió su dedo diziendo: Ecce agnus Dei. No eran nacidos aún los herejes e que ya contra ellos extendía su dedo. Mas dize Sant Augustín, de

[folio 60r]

Consecratione, distinctione secunda capítulo, prima heresis in discipulis christi velut a duricia eius sermonis facta est. Cum enim dixerit nisi quis mandu caverit carnem meam illi vero dixerunt, durus est sermo iste. Donde es cierto que la primera heregía fue esta entre los discípulos de nuestro
Señor, aunque Gregorio dize que de Simón Mago, la heregía de la simonia fue la primera después de la resurrección lo entienden las glosas; pma [prima] questione prima fertur, capítulo cum liqueat. Donde paresce claro el origen de la heregía. Mayormente que este vocablo, heresis, ante de xpro [Christo] no significava crimen ni pecado, mas virtud algunas vezes, assí como eleción que puede ser buena e mala. E que esto sea verdad Tullio en el prólogo de las Paradoxas alabando a Catón Censorino dize de él: et est ea heresi que nullum sequitur florem orationis nec dilatat argumentum: sed minutis interrogationibus quasi punctis quod proponit, efficit. Que quiere dezir e es Catón de tal opinión o eleción, quod no sigue elegancia en la oración suya ni en su escrevir. Ni faze dilatar los argumentos como orador, mas con preguntas pequeñas, así como puntos, concluye lo que propone. E por tanto digo que dezir que la heregía es cosa tan vieja que en todas las edades seys aya seydo en los humanos, es fablar sin fundamento e contra la propia significación del nombre de heregía; e contra los dotores así canonistas como theólogos e los títulos de hereticis en el código se fallan e en los canones, no en los Digestos que fueron las leyes fechas, antes que fuesen expianos [christianos] los consultos ni los emperadores que eran en el tiempo de aquellos consultos. Así como Vulpiano

[sic: Ulpiano], que fue en tiempo del emperador Alexandre, que fue de Egipto; e otros que fueron en tiempo de Divo Marco, como es texto en la ley Extat Decretum. ff. Qd [Quod] metus ca. de Antonio in. l.a Divo Pio (Divus Antonius Pius) ff. de re. iudi. de Nerone in.l.j.ff.ad Trebellianum de Adriano in. l. divus. [divinus] ff. de re iudicata in.l. Item veniunt.ff.de petitione hereditatis, e así de los otros

Síguese la carta.
Error v.

Adam, en la inocencia, queriéndose fazer Dios, fizo podrida levadura. Mayor error es dezir que Adam se quería fazer Dios e fablando con acatamiento de vuestras reales altezas, mayor mentira es que la que el diablo dixo a Eva, aunque es padre de la mentira. Ca el le dixo seres como Dioses sabientes bien e mal. No le dixo seres Dioses. Ca esto mudava la natura de la criatura en criador, que no es de dezir que el ángel que cayó ni el ombre tal creyessen de si mesmos. Así los dize Santo Thomás en la prima parte: questione sexagesimatertia. ar.iij. Donde dize que el ángel, sin ninguna duda, pecó appeteciendo ser como Dios, lo qual se puede entender en dos maneras: una es querer ser como Dios, por equiparancia e igualdad; otra manera es querer parescer a Dios, por similitud. En la primera, de ser Dios por igualdad, no pudo tal appetito tener de ser Dios ni como Dios, porque por su natural entendimiento conosció que era impossible la tal cosa. E así digo de Adam, nuestro primer padre, ser impossible

[folio 60v]

que se quisiesse fazer Dios, ni como Dios por ygualdad equiparancia, porque lo tal sería contra el natural deseo, que es cada cosa desear conservar su se, lo cual no conservaría si en otra natura se transformasse, dexada la propia suya, así que ninguna cosa, aunque este en grado inferior, naturalmente puede apetescer el grado de la natura superior, porque ya no sería. En esto la ymaginación se engaña, como dize Santo Thomás. El ombre bien puede apetescer sobir a mayor grado quanto a lo accidental, a lo qual pueden venir sin corrupción del subiecto [subjecto]. Así como grand estado de honra e riquezas e saber. Pero no puede apetescer otra natura que la que tiene, porque dexaría de ser. E la segunda manera de apetescer como Dios, es por similitud. Esta puede ser en dos maneras: la una, es cerca de aquello en que es cosa natural parescerse a Dios, así como deseando el ombre ser justo e de esta manera el ombre que desea parescerse a Dios no peca, antes faze lo que debe, si de tal manera lo desea que sea ordenado su deseo, así como si desea uno aver de Dios que sea justo bueno e no lo desee de sus propias fuerças e poder porque si de su propia virtud lo deseasse e no de Dios cuyo son todos los dones como dize el apóstol Santiago: peccaría entonces mortalmente; en otra manera, puede uno apetescer la similitud de Dios en aquello en que no es natural a el parescer a Dios, ni conviene a su naturaleza, así como si deseasse uno criar los cielos e otras cosas de nuevo, este tal apetito sería grave pecado, e en tal pecado ni el ángel malo ni el hombre cayeron. Ca solo en esto quiso parescer el ángel a Dios, que deseo su beatitud e sin último de felicidad poder aver por su propia virtud, como no lo pudiesse el ni otra criatura ninguna aver por su naturaleza criada, mas por gracia sola de Dios e por don gratuito, no por don natural. Así lo dize Anselmo. E por consiguiente, Adam no quiso ser Dios, ni deseo ser como Dios por similitud de equiparancia e ygualdad. Ca este tal deseo non cayó en su appetito tan sabio, como dize Santo Thomás en la Secunda Secunde, questione clxiij. artículo secundo. Pero de la similitud en que remedan e parescen a Dios las criaturas razonables así como el ombre, podemos considerar en tres maneras. La primera, segúnd la ymagen e similitud del ombre a Dios, a la cual fue criado e fecho el ombre. E esta diogela [diosela] Dios como se escrive Génesis.ca. j. e al ángel también gela [se la] dio en su creación como se escribe: Ezechielis vicesimo octavo capítulo. tu signaculum similitudinis etc. La segunda similitud es en el conoscimiento e entender e esta también la rescibió el ombre de Dios en su creación e el ángel otro si e por tanto dixo allí Ezechiel: tu signaculum similitudinis plenus sapientia, mas el ombre tuvo en su creación esta semejança de saber, no en auto mas solo en potencia. La tercera similitud que ubo el ombre en su creación, fue potestad de obrar e esta similitud ni el ombre ni el ángel ovieron en auto quando fueron criados, así como dixe de la sabiduría, salvo en potencia,

porque para conseguir e aver aquella similitud perfecta les restava algo de fazer. E esta era la obra de la bienaventuranza, la qual el ángel malo e Adam, nuestro padre, desordenadamente apetescieron e

[folio 61r]

desearon, deseando la similitud de Dios, su criador, por sus propias virtudes e poder, así como Dios por su propia virtud es bienaventurado. Donde es claro que no appetesció Adam ni quiso ser Dios, queriendo mudar su naturaleza. Porque el peccado de Adam fue, principalmente, queriendo la semejança de Dios quanto a la sciencia del bien e del mal, como le dixera la serpiente a Eva. Esto quiere decir, segúnd Santo Thomás, que el ombre por virtud de su propia natura sabría determinar qual era bien e mal, para obrarlo; o que por si mesmo conoscería que bien o que mal en futuro le avía de venir. E es segundariamente el pecado de Adam fue queriendo la semejança de Dios, quanto a la potestad de obrar, conviene saber que obraría por virtud de su propia natura, para que consiguiesse por su obra la beatitud. E por esto Sant Augustín, sobre el Genesi, capítulo undécimo, dize a la letra: quod menti mulieris adhesit amor proprie potestatis. e así concluyo que es error aver dicho que Adam quiso ser Dios.

Síguese la carta.
Error. vj.

Desde el qual Adam fasta Noe, sin Abel, todos fueron herejes. Este es un error del qual yo le corregí fraternalmente por escripto, con otros dos passos que le diran adelante. E éste respondió quasi satisfaziendo a los otros e non a mi e me embió su satisfación, lo cual le escriví porque mirasse que el apóstol ad Hebreos. capi. xj, dize en loor de Enoch, estas palabras: fide Enoch translatus est ne videret mortem et non inveniebatur quia transtulit illum Dominus. ante translationem enim testimonium habuit placuisse Deo. A esto dize que él no lo escrivió así e que es error de los escriptores, que mi original de mi mano que di al rey e todos los treslados de acá contienen, desde Adam fasta Noe, sin Abel, fueron los más hereges; desde Noe fasta Abraham, que así todos fueron ydólatras, antes que me desterassen sabía que Enoch fue transladado e aunque así dixera, no fuera manifiesto error porque muy bien pudieron ser peccadores justificados; estas son sus palabras firmadas de su nombre. Incidit in Scillam cupiens [cupidus] victare [vitare] Caribdim. Queriéndose levantar, dio la segunda cayda, tiene la ignorancia osadía. Sic laqueos sera dum iactat astringit dize Séneca, que la bestia fiera enlazada queriendo desechar los lazos se aprieta más en ellos e se enlaza. Si dixera como agora se enmienda, desde Adam hasta Noe, sin Abel, fueron los mas hereges, no era menester sacar de lo que dezía a Abel, pues que no dezía de todos, salvo de los mas; o deviera también fazer e salvar todos los otros justos e a Enoch, mas porque es cierto que dixo de todos e no de los más, no excluyo salvo si no a Abel; e así, con tal excusación, no se puede agora salvar más, puesto que así sea, por lo que arriba es dicho de este nombre deheregía e como fueron los herejes después

[folio 61v]

nacidos que nuestro Señor subió a los cielos e que antes no se dezía en mala significación este vocablo heresis, ya esta satisfecho, mas se dize que largamente lo entiende este vocablo por infidelidad, digo que es error dezir que en la primer edad oviesse infieles, porque no se lee que jamás en ella oviesse ydolatría ni otra fe que la de un Dios. E en la ley de natura que era sola entonces, creyendo un Dios implícitamente, creyan que aquel era de quien e donde esperavan salvación e redempción. Ca preceptos ni leyes ni sacramentos no eran determinados ni explicados, e por tanto digo con Santo Thomás, en la Secunda Secunde questione, nonagésima quarta artículo quarto, argumento secundo: In prima etate non fuit idolatria propter recentem memoriam creationis mundi, ex qua adhuc vigebat cognitio unius Dei in mente hominum. In sexta autem etate idolatría est exclusa per virtutem et doctrinam xpri [Christi] qui de Diabolo triumphavit. El mayor pecado de la edad primera era Cayn e Dios fablava con él e su pecado no fue infidelidad, mas desesperación, quando nuestro Señor le dixo: maledictus eris, vagus et

profugus eris super terram. Quia omnibus odiosus eris ; dixit Cayn ad dominum maior est iniquitas quam ut veniam merear. Lo qual exponen e declaran los dotores católicos, segúnd Nycolao de Lyra. Qd [Quod] Cayn desperatus est dicens qd [quod] tamtum erat peccatum suum: quod non cadebat sub misericordia Dei. Donde Augustino dize mentiris Cayn, maior est domini misericordia: quam omnium peccatorum miseria. E por este que fue el peor, veran que los otros no fueron infieles, que quiere dezir que fueron tales que no toviessen fe verdadera de Dios; fueron pecadores, verdad, espero no herejes. Ca no vale esta conseqecia [consecuencia], fueron peccatores: ergo heretici, así. como no vale esta {:} animal est: ergo homo, valeria [valería, valdría] por el contrario homo est, ergo animal est hereticus est ergo peccator est: ab inferiori ad suum superius. Donde es manifiesto error dezir que los más fueron herejes, como enmendándose corrigió su escriptura, porque si no fue uno solo hereje, ergo ni los mas, o los muchos no lo fueron, como esta provado. E si lo tal fuera como dize, con mayor razón entre las causas que se escriven, por que embió Dios el diluvio se pusiera la infidelidad de aquellos de la edad primera, donde no se pusieron salvo pecados carnales, assí se escrive Génesis.ca. [capitulo] vj. Cum viderent filii Dei filias hominum. etc. Lo cual expone Sant Augustín en el libro de la Cibdad de Dios. filii Dei, id est filii seth, de quien la generación santa començó. Filias hominum.id est filias Cayn. De aquí començó la multiplicación de los pecados carnales que fueron causa del diluvio. donde dize mas la ystoria: videns Deus quod multa malicia [sic : maltita] et cuncta cogitatio cordis intenta eēt [esset] ad malum. Donde paresce la diuturnidad e malicia de los pecados e que no por passión: mas por costumbre e malicia pecavan e síguese. Omnis quippe caro corruperat viam suam.quia omnia animalia infecta erant, carnalibus complexibus comiscendose cum animantibus generis diversi e alterius. E continuando mas dixo: corrupta est aūt [autem] terra: quantum ad peccata carnalia et repleta est iniquitate: quantum ad fraudes

[folio 62r]

et rapinas. Síguese. Ego disperam eos cum terra. Esto dixo Sant Augustín en el libro de la vida xipriana [cristiana], donde dize. Respóndame el que tiene tal opinión, Adam, que fue el primer ombre, si pecó por infidelidad o por otro pecado e fue condenado. Cayn también, no por infidelidad, mas por que mató a su hermano fue condenado para que dire de más. Ca todo el mundo que peresció por diluvio, no leo que la causa fuesse infidelidad, mas por otros crímenes, ni Sodoma no fue encendida por infidelidad. Donde concluyo que nin lo uno ni lo otro que corrigió se puede sanamente dezir. Ca es sospechoso fablar e mal escrevir, segúnd lo que dize Hugo de Sancto Victore sobre aquel passo: duxit cos in montem et transfiguratus est. Suspecta est veritas quam legis aut prophete auctoritas non confirmat. Pues más sospechosa deve ser la mentira que es directe contra la Sacra Escriptura, porque este no tiene otro autor sino así mesmo contra lo que dize Sant Hierónimo:quicunqz [quicunque] aliter Scripturam intelligit, quam sensus spūs [Spiritus] Sancti flagitat, a quo scripta est, licet ab Ecclesia non recesserit, tamen hereticus appellari pōt [potest] et de carnis operibus est: eligens que peiora sunt xxiiij.q. [questione] iij. Heresis. A lo que dize que fueron a lo menos pecadores justificados e que por esto los pudo bien llamar herejes. Esto es falso, porque de aquí se arguyría que todo pecador fuesse herege. Lo qual es otro error manifiesto dezirlo así, porque grand diferencia ay entre los pecados, así como tienen los dotores cathólicos contra los philósophos Stoycos [estoicos], que tovieron que todos los pecados son yguales. Como dize el Tulio en una Paradoxa: parva culpa ut magna est. Donde el Tulio tiene este mesmo error, contra los quales Santo Thomás disputo esta questión en la Summa Contra Gentiles, en el iij.li.c. [capitulo] xxxix. e en la pina. [prima] ij-q-lxxiij-ar-ij- E la causa de la differencia de los pecados es, porque por un pecado más se aparta la criatura de su creador, que por otro. e porque mas se pvierte [pervierte] la razón por uno que por otro; e también un pecado viene mas daño al próximo que de otro; por tanto, dezía Ezechiel en el c. [capitulo] x.vj., en persona de Dios: sceleratiora fecisti illis in omnibus viis tuis. E como por el pecado de la infidelidad o heregía más se aparten del fin humano que es Dios, por esto no es de pensar que sea verdad que los pecados son yguales e que el pecado se pueda llamar herege, porque puede en otra specie de pecado menor ser pecador e tener la fe de xpo [Christo] entera, aunque no formada con caridad; pero el que en el fundamento de la fe yerra,

como el herege o infiel, éste ni tiene fe informe, ni menos formada, e así esta mas lueñe de Dios que otro qualquier pecador. Esto dize Santo Thomás, en la Secunda Secunde, q. [questione] x.arti.iij, donde es notorio que es mas grave pecado la heregía que todos los pecados que pertenescen a las costumbres humanas. E por esto no se deviera dezir herejes a los peccadores e mayormente justificados, como dixo, porque ya no son pecadores después de la justificación, e muy menos son de llamar herejes ca los hereges después de su reconciliación e justificación no son de llamar herejes, como lo dize el decreto de Sant Augustín. xxiij.q. [questione] iiij.c. [capitulo] dixit apostolus.h iiij

[folio 62v]

Síguese la carta.
Error vij.

Desde Noe hasta Abraham todos fueron ydólatras. Si sopiera este el principio de la idolatría, que començó en Nembroth, como dize Nicolao de Lyra e fúndalo por el dicho del sabio: sapienti capítulo decicimo quarto. Initium enim fornicationis id est ydolatrie que fornicatio spiritualis et exquisitio ydolorum et adinventio illorum corruptio vite est scilicet spiritualis, dize Nicolao: Sequitur non enim erant ab initio donde dize Nicolao. nam a creatione mundi usqz [usque] ad diluvium et etiam post per magnuz [magnum] tempus non legitur fuisse aliquod ydolum. Allí pone el sabio las causas, porque los ydolos fueron primero fabricados; verdad es que tovieron algunos que Nembroth adorasse el fuego, así como Dios. E porque Aram, hermano de Abraham, no quiso adorarlo en la cibdad de Vr [Ur], de los caldeos, lo quemaron: e Abraham fue librado de aquel peligro. Mas la fábrica de los ydolos, donde es dicho ydolatría ovo comienço desde Nyno rey de Asiria, segúnd los historiógraphos todos lo dizen e Nicolao en el lugar sobre dicho. El qual dize así que muerto Bello, padre del rey Nyno, fizo su ymagen a la qual dio tanta reverencia que los siervos que delinquían avían refugio si a la ymagen se acogían e los perdonava, donde començaron los ombres dar divinos honores a la ymagen del Bello. E de este exemplo otros príncipes ficieron así: e por esto del nombre de Bello eran llamados los ydolos; unos le dezían Bel, otros Baal, otros Belzebuth. E así de aquí se puede argumentar e colligir: non ser verdad que desde Noe hasta Abraham quasi todos fuessen ydólatras, antes pudiera dezir por el contrario: quasí pocos fueron ydólatras, porque Abraham fue en tiempo de Nyno, como Eusebio dize en el libro de Temporibus, e de aquel tiempo de Abraham quasí començó la ydolatría. E puesto que de Nembroth començara, ante del passaron más de quatrocientos años, desde Noe hasta Nembroth; e de Nembroth hasta Abraham no pasaron tantos segúnd la cuenta de Eusebio e de Hierónimo, mayormente como es dicho, que la ydolatría cierta del tiempo de Abraham començó, así lo confirma Sancto Thomás. ad. Romanos.c. [capitulo] viij. E en la segunda.ij.q. [questione] clxxv.arti.vj.

Síguese la letra
Error viij

Abraham amigo de Dios padre, de su fijo infidelizó por dos veces. Onesario testimonio opuesto a la santidad de Abraham, del qual no se lee en la Santa Escriptura aver pecado mortalmente; así lo dixo Sant Augustín en el fin de sus meditaciones: et tu domine iustorum non posuisti

[folio 63r]

penitenciam iustis Abraham. Isac et Jacob his qui non peccaverunt. Pues donde pudo este dezir tanta falsedad llamándole padre de nuestro redentor dize que infidelizó: erubescimus cuz [cum] sine lege loquimur. L. [libro] De Collationibus l. illam. et in aut(h)entica de triente et semisse.§. consideremus. Pregunto a éste quando infidelizó Abraham; o diga qual es el pecado mortal e grave de que puede notar a Abraham. No pecó quando tomó la sierva por permisión de su mujer, Sarra. Así lo dize Santo Thomás, Secunda. ij [Secunde], q. [questione] cliiij. arti.ij. argumento.ij. No pecó quando compró la sepultura de la spelunca duplex. Así lo dize Santo

Thomás, en la ij.ij.q. [questione] c. [capitulo] articu. iiij.ar.iij. No pecó Abraham, queriendo sacrificar a su fijo, por mandado de Dios: dízelo Santo Thomás en la ij.ij.q.lxiiij.arti.vj.ar.j. Dirá por ventura que pecó Abraham e que no creyó quando dixo al Señor dónde puedo yo saber e aver señal que posseere la tierra que me prometes; ca no dudó Abraham ni infidelizó aquí, como este piensa: mas por instinto divino demandó aquella señal, como dize Santo Thomás en la ij.ij.q.revij.arti.ij.ar.iij. E así lo dize Nicolao de Lyra, Génesis. ca.xv., donde dize que no dixo Abraham aquellas palabras porque dudasse de la pmission [permissión] de Dios, de quien dixo el apóstol: credidit Abraham (Deo) et reputatuz [reputatum] est ei ad iusticiam. Otrosí dira que infidelizó Abraham, quando dixo Dios a Abraham. de Sarra te dare fijo al qual bendire. Génesis capítulo décimo séptimo, dize el texto: cecidit Abraham in faciem suam et risit in corde suo dicens, putasne centenario nascetur filius et Sarra nonagenaria pariet. Utinam Hismael vivat. etc. Aquí se piensa este letrado que Abraham infidelizasse porque no creyó lo que le dezía Dios: absit que tal se piense de persona tan santa como Abraham, de quien avía nuestro Señor dicho en el començo de este capítulo décimo séptimo: ambula coram me et esto perfectus. E por esto los doctores cathólicos dizen que quando cayó Abraham, sobre su faz e se río no se río por no creer ni por escarnio como creyeron algunos judíos. Porque si esto ficiera, Dios le reprehendiera, como reprehendió a Sarra, que le dixo quando se río diziendo: postqz [postquam] consenuii: et Dominus meus vetulus est: voluptati operam dabo. E dixo Dios Abraham, porque río Sarra diziendo agora vieja tengo de parir, por ventura es alguna cosa difficile a Dios, e négolo Sarra diziendo no me reí, e el Señor me dixo: no es así, que si reíste de Sarra porque dudo se escrive esta increpación de Dios. Pero de Abraham, nunca Dios quiera que dudasse. Ca no se río salvo de gozo, que ovo en su corazón no de escarnio, como fizo Sarra; ni dudando en cosa que le dezía Dios. Porque si él dudara también e mejor fuera reprehendido que Sarra. Esto dize también Sant Augustín, en aquel capítulo sobre el Genesi; de esto el apóstol Sant Paulo dio testimonio que la fe de Abraham nunca enfermasse ni se oviesse disminuydo en las promissiones de Dios a los romanos, capítulo cuarto, diziendo: Et non infirmatus est in fide: nec consideravit corpus suum emortuum, cum iam fere centum esset annorum, et emortuam vulvam Sarre. In repromisione etiam Dei non hesitavit dissidentia.

[folio 63v]

Sed confortatus est fide, dans gloriam Deo, plenissime sciens quia quecunque [quecunque] promisit Deus potens est facere. Ideo et reputatuz [reputatum] est ei ad iusticiam. Donde se concluye no aver Abraham infidelizado. Item no mintió Abraham quando dixo a los ministros del rey Faraon que Sarra era su hermana, ni pecó en lo decir, segúnd se escrive Génesis. capítulo duodécimo. Otro si no mintió ni pecó Abraham, quando otra vez dixo que Sarra era su hermana, embiando por ella el rey Abimalech de Gerara. Dízelo Sant Augustín en las questiones del Genesi, que es capítulo Cur patriarcha. vicesimasecunda questione secunda. Donde muestra no aver mentido Abraham ni pecado por esto. Así lo dize Santo Thomás, en la Secunda Secunde questione. cx. artículo tertio.argu.iij. diziendo que Abraham quiso encobrir la verdad, mas no mentir. E porque Sarra era su parienta, de parte del padre, por esto la llamó hermana, porque era hija de su hermano. E por tanto a los xx capítulos dize que dixo Abraham: vere foror mea est filia přis [patris] mei et non matris mee. Donde se concluye que no solamente no infidelizasse Abraham, más aunque nunca peccasse mortalmente e que dezir la tal cosa o escrivirla es error contra la Sacra Scriptura. el qual obstinadamente defendiendo es heregía, por que expone la Sacra Scriptura de otra manera que el sentido del spíritu santo demanda. contra el capítulo heresis, vicesima quarta questione tertia.

Síguese la carta.
Error.ix.

Otrosí sobre aquel passo, padre del fijo de Dios, E c [etc.] fizo esta glosa más errónea que el texto, e dize así: padre del fijo de Dios fue Abraham, segúnd la carne. Tres padres ovo xpro [Christo], fijo de Dios ante del siglo engendrado no dirivado, ps. [pres.] ex. utero ante luciferum genuite, fijo de Abraham, en el siglo derivado, no engendrado. Mathei primo, liber

Generationis. Fijo de Joseph, no engendrado ni derivado, mas en casa nacido nudrido e reputado. Luce iiij. ca. Ecce pater tuus. Egual del primero conregnante con el mayor del segundo regnante sobre el menor del tercero regido so el [bajo él]. E porque por todo es uno e trino fueron muy convenientes tres filiaciones diversas en un solo hijo, nótelo quien bien lo quisiere notar. Con mucha osadía pone tres padres a nuestro Señor, siendo el hijo unigénito de Dios padre e único el padre de este unigénito. Como dize Atanasio: unus pater, non tres patres, pero dira que esto se entiende in divinis. e por tanto dixo él en su glosa egual del primero. ec [etcétera]. Si por dirivación meresció Abraham que éste le llamase padre del fijo de Dios, que menos meresció David que es en el evangelio por Sant Lucas llamado su padre también como Abraham e en mas lugares. porque en el libro de Sant Mattheo liber Generationis filii David filii Abraham: e el ángel anunciando a nuestra señora el concepto virginal suyo le dixo como Sant Lucas dize: Dabit ei Dns [Dominus] sedem David patris eius, etc. E segúnd esto multiplicara quatro padres e quatro filiaciones:

[folio 64r]

o si por dirivación llamava a Abraham padre, llamara a todas las tres quatrocenas que son quarenta e dos que pone Sant Mattheo e los otros que desde Abraham, fasta Adam, puso San Luchas padres de nuestro Señor. e así multiplicara filiaciones, tantas quantos fueron los de quien segúnd la carne fue dirivado desde Adam. Estas opiniones nuevas dize que las note quien bien lo quisiere notar. Yo aunque quisiera más ser enseñado en este passo, noto que son cosas estas peligrosamente scriptas contra la común opinión e verdad, porque aver en Christo más de dos filiaciones nunca lo dixo dotor ninguno. Aver una sola filiación, esta es opinión e verdad que Santo Thomás tiene e affirma así en sus Quodlibetos como en la tercia parte. q. [questione] xxxv. artículo quinto, Item en el tercio, distinctione octava questione prima artículo, v.e esta me paresce a mi mas recta e sana opinión, salva la reverencia de Scoto e del Durando e de su seqla [escuela] que defiende aver en xpo [Christo] dos filiaciones. Este dotor fallo otra filiación e pone tres filiaciones e dize que son convenientes porque es todo trino e uno aver diversas tres filiaciones en un solo fijo. E si esta razón fuesse verdadera, por ser trino e uno aver tres filiaciones convenientes en un fijo, síguese que podría aver también tres paternidades en un padre e tres processiones en un spíritu santo, que es falso e él mesmo se contradize, porque las filiaciones tres que dize que tiene el fijo de Dios no las dize salvo por diversas maneras de procesión, conviene a saber, del padre Dios por generación, de Abraham por dirivación de Joseph por nudrición. E pues esto avía dicho. La conveniencia de la causa que así no fue sana ni cathólicamente dicha, conviene saber que por ser trino e uno podía aver en rpo [Christo] tres filiaciones, porque ser trino e uno conviene a Dios segúnd la divina ración, no segúnd la carne assumpta, porque ab eterno es trino e uno, uno secund natura essencia e substancia, trino segúnd las relaciones distinctas reales. E así digo que la causa por el dicha, que es ignorantemente escrita e sospechosa e falsa. Item que ponga en un subiecto [subjecto] e una persona tres filiaciones es cosa nueva, porque no ay razón ninguna porque los dotores theólogos nunca tal pusieron, antes la verdad es lo contrario, porque en xpo [Christo] si queremos seguir la dotrina de Scoto e de sus defensores, ay dos filiaciones porque hay en xpro [Christo] dos natividades e nacimientos: uno eterno, otro temporal. Así que estos, como dize Santo Thomás, en los lugares ya dichos considerando la causa de la filiación, la qual es la natividad, porque es cierto que en xpro [Christo] ay dos nacimientos pusieron dos filiaciones, porque es manifiesto que no por una mesma natividad es fijo del padre ab eterno e de la madre en tiempos e por tanto dixeron ser dos filiaciones en xpro [Christo] respondientes a dos natividades o nascimientos que ovo. Mas porque Scotho e su escuela consideraron el subiecto [subjecto] de la filiación que es único que no es natural o por parte de natura, mas solamente persona e ypostatis. E en xpo [Christo] no ay salvo la persona divina única e eterna, no puede en xpro [Christo] aver otra filiación que sea salvo en la persona divina e eterna. porque la relación que de Dios se dize temporal no

[folio 64v]

pone en Dios alguna cosa real, mas solamente segúnd razón. E por tanto dizen los tomistas que porque única filiación eterna no se refiere al padre e a la madre, porque el ser relativo est por respecto a otro. E el ser fijo eterno es relación que no se ha a la madre así como al padre eterno, aunque en xpro [Christo] aya relación a la madre, segúnd la origen que de ella trae. Pero no se dize filiación, ca la filiación eterna no depende de la madre. E por tanto en esta filiación eterna de xpro [Christo] dizen que se entiende allí un respecto temporal dependiente de la madre segúnd el qual es dicho fijo de su madre nuestra señora, Jesu xpro [Christo] nuestro redemtor. E todo esto se dize porque Santo Thomás no fallo subiecto [subjecto] capaz el divino suposito de filiación temporal que realmente se refiriesse a la madre nuestra señora como al padre Dios verdadero. E por esta causa Santho Thomás no pudo fallar mejor e más sana manera de dezir que esta. que en xpo [Christo] no uviesse salvo una filiación sola, no dos como dixo Scoto e sus defensores, pues con quanta mayor causa se deve impunar e desechar e castigar tal error como dezir que en xpo [Christo] son tres filiaciones diversas cerca de lo qual por no ser prolixo baste esto que esta dicho, pero este que dio paternidad a Abraham, del fijo de Dios injuria fizo a David. Al qual también como a Abraham fue prometido. Ca si al uno se dixo por Dios: in semine tuo benedicentur omnes gentes. Al otro dixo de fructu ventris tui ponam super sedem tuam, pero porque dio razón, que por ser todo trino e uno le convenían tres filiaciones, por no dar la quarta de David dixo de tres solas, lo qual quanto sea dicho con ignorancia e temeridad ya se conosce e dexo ya este artículo.

Sigue la carta.
Error x

Moysen, grand privado de Dios a las aguas de contradición, su omnipotencia descreyó. Esta opinión tovieron algunos judíos mas los cathólicos theólogos tienen la contraria verdad, e Sant Ambrosio en el libro De Paradiso avía dicho esto mesmo que este dixo pero no affirmative porque luego se enmendo e corrigió como de sus palabras se puede collegir de penitencia distintione secunda capítulo. Item opponitur. Donde dixo de Moysen. Qui tamen ad aquam contradictionis de Dei potentia sive de eius benignitate dubitans. ec [etc]. Porque Sant Ambrosio le paresció no ser bien dicho, que dudo de la potencia de Dios, se enmendó añadiendo sive benignitate, lo qual es verdad que dudo de la benignidad e misericordia o largueza de Dios, no que no la touiesse Dios. Mas que no la meresciesse el pueblo peccador rescebir así que dudo que Dios quisiesse aver misericordia del pueblo en le dar segúnd su desseo. E así lo dize Nycolao de Lyra, a los capítulos xx. del número que Moysen no descreyó que Dios podía de la piedra dar aguas mas no creyó

[folio 65r]

el effecto de su benignidad. Conviene saber que segúnd la malicia e peccados de los judíos, creyó Moysen que Dios no les querria dar lo que pedian, ni les sería benigno de su petición no que creyesse que no era su omnipotencia bastante para poderlo fazer. E Sant Augustín en el libro décimo sexto, contra Fausto, claramente dize que Moysen no pecasse a las aguas de contradición, donde pone estas palabras: arguitur Moyses voce divina, quod eius fides ad aquam de petra eiciendamalinquantulum [eliciendamalinquantum] titubaverit: quod ei cuz [cum] peccato Petri pot [potest] esse comune, qui in mediis fluctibus similis fidei defectu dubitavit. Veruntamen absit ut hinc credamus eum esse alienatum ab eterna societate piorum, qui cum santo Helia, sicut Evangelium loquitur, meruit clarificato in monte Domino assistere. Donde se nota que no pecase allí, pues por aquella pequeña duda no fue ajeno de la compañia de los santos, de la qual por el pecado mortal el pecador es fecho ajeno en el mérito, aunque no del número; e por esto dixo absit, quasi que no sea de dezir que pecasse Moysen mortalmente. En qual entendimiento puede caer que Moysen, tanto amigo de Dios e quien avía experimentado su omnipotencia en tan grandes maravillas e milagros fechos ante sus ojos en la sallida [sic: salida] de Egipto, dudasse en tan pequeña cosa de la omnipotencia de Dios, mayormente que avía ya visto la essencia divina. Como lo dize Sant Augustín sobre el Genesi, e en el libro De Videndo Deum. Lo qual en la primera parte e en las cuestiones de veritate, e en otros muchos lugares

affirma Santo Thomás, e es glosa en la Clementina Ad nostrum de Hereticis. E dize Santo Thomás en la primera parte. q. [questione] xciiij. quod nullus videns Deum per essentiam potest voluntate averti a Deo quod est peccare mortaliter. E por esto todos los que veen la divina essencia son confirmados en gracia que no pueden pecar, así como Paulo que la vido in raptu fue confirmado en gracia, en tal manera que después nunca pudiera pecar mortalmente, aunque esto verdaderamente se entiende durante aquella visión que es en los beatos perpetua. Pero no es cierto que Moysen oviesse pecado mortalmente, ni a las aguas de contradicción, ni en otro lugar, salvo por Ambrosio que lo qere [quiere] decir, De Penitentia distinctione secunda capitulo. Item opponitur. Pero Nicolao no dize tal cosa que pecasse mortalmente. Verdad es que ovo pena de aquel pecado, mas pena venial e de culpa venial. E más parescía mysterio que pena. no aver entrado en la tierra de promissión. Como lo dize Augustín, libro segundo. De Penitencia. por estas palabras: voluit Deus ut non per Moysen: sed per Iesus id est non per legem: sed per graciam populus terram promissionis intraret, id est per Christuz [Christum] ad gloriam. Mas dezir que Moysen descreyesse de la omnipotencia de Dios es error grave e opinión no de cathólicos. La glosa en el salmo ciento e cinco. Sobre aquella parte. Esveratus est Moyses ad aquas contradictionis. Vexatus est idest turbatus est et dubitavit. Sed hesitare in fide est in fidelitas. ergo peccatuz [peccatum] mortale. Item queritur de quo dubitavit Moyses: nunquid de omnipotentia, qui direrat exodi.xv.oinpotens [omnipotens]

[folio 65v]

nomen eius. respondeo: nec de fide dubitavit: nec de omnipotencia: sed de voluntate. scilicet quod nollet. p [pro] eo facere preterea carnaliter timuit. quia dirit adhuc pusillum et lapidabunt me. Donde es manifesto que no pecco mortalmente ni dudo de la omnipotencia de Dios, no niego que Isidro en la glosa ordinaria diga dubitavit de virtute Dei, mas no que diga de la omnipotencia; dévese entender de la benignidad e liberalidad de Dios que la quisiesse dar por tal pueblo rebelde e malo: como dixo Ambrosio.

Sigue su letra.
Error x.j.

Lo que ha vuestra gran Majestad ha sublimado son verdad e justicia que la una avéys sacado so [bajo] tierra e la otra avéys traydo del cielo, no digo yo que la verdad escurezca., que no resplandezca la justicia; mas digo que entre medias de ellas dos, no se apague la clemencia, por esso la puso en medio, por que sea spíritu de las otra, la qual partida de entre ellas, una es loca, la otra sería furiosa. Desde aquí fasta en fin de su letra declara más abiertamente sus reprehensiones por él fechas a vuestras altezas, e contra los processos de la Santa Inquisición, primeramente mostrando que con rigor e sin piedad e clemencia se ha procedido, Item que por avaricia e cobdicia más de ganar muchos cuentos, que las ánimas de los próximos. Otro si, que sin autoridad de la yglesia e con precipitación de consejo e por tanto exorta que requieran vuestras altezas al vicario de xpo [Christo] e le demanden consejo que no hayan verguença descobrir su lepra al físico de los leprosos e no la deffiera tanto que se haga incurable, ec [etcétera]. Este no dize por la heregía que es lepra que no ayan vuestras altezas verguença de la descubrir, pues es notorio en vuestros reynos e cierto en Roma, que el Papa fue sobre este negocio consultado e que se cura e se desrayga con su autoridad, por donde parece que la nueva consultación que amonesta que se faga al vicario es que descubran los errores de los p(ro)cessos fechos e que demanden al Papa medicina confessando el escándalo que han fecho sus comissarios en los p(ro)cessos e penas impuestas e que es escándalo de la universal yglesia fácil de encender e difficultoso de amatar, otrosí que confiesse la arrogancia grave de que han usado queriendo a limpiar los panes en la pieça antes de los traher a la hera, dando a entender que sin differencia de los buenos trillan los malos e que de otra manera mas tibia se avía de castigar la heregía e así me paresce que diga que esta es la llaga que deven vuestras altezas descobrir al médico vicario de xpro [Christo], pues no ovieron empacho vuestras altezas por el zelo de Dios e de su yglesia de descobrir la principal lepra o heregía que secundia e emponçoñava cada día mas por vuestros reynos como

[folio 66r]

es manifesto que mandastes descubrir e con dolor viceral intimastes al vicario de nuestro Señor, el qual embió sus provisiones e bullas en forma devida. E comissarios al Reverendo padre prior de Sancta Cruz e a otros sobre esta causa. E así ya no puede glosar que de la heregía e lepra aya esto dicho, salvo de los errores que publica que se han fecho por los comissarios en daño e escándalo de la yglesia. Aquí tornando al propósito de su carta fabla de las virtudes como aquel que sin principios e cimientos edifica grandes torres, podemos de él dezir lo que Tulio dize del ignorante en las Paradoxas: nescis insane nescis quantas vires virtus habeat, nomen usurpas virtutis quid ipsa valeat ignoras. Que quiere significar, no sabes ignorante quantas fuerças tenga la virtud. Usurpas el nombre de ella fablando e no sabes su valor e merescimiento fabla este de la justicia e verdad e clemencia e ignora sus fuerças e valor e fázese maestro antes que sea discípulo. Dize que avéys la justicia traydo del cielo e la verdad sacado de so [bajo] la tierra por captar benivolencia de vuestras altezas dize dos fábulas: la una antigua de la justicia de la qual Arato poeta griego fizo mención. El qual trasladó a la lengua latina Germánico Augusto, e son sus versos estos: exosa heu mortale genus, medio omni tricursu stabant qdrupedes [quadrupedes] et flexit levis ab eis iusticia inuio lata malis, placidissima virgo. Abiit alite cursu, attonitos linquens populos. etc. De esta dize vuestras altezas averla traydo del cielo, de la verdad finge por otra fábula, que estava so [bajo] tierra: e que vuestras majestades la desenterraron, con estas dos lisonjas van mis ponçoñas sangrientas. Pero dexemos estas vanidades porque se vea si las ha estas virtudes bien conoscido para fablar de ellas tan osadamente. La verdad como dize Santo Thomás, en las Questiones de Verdad e en la parte primera questione decimasexta, mora en el entendimiento por que es una medida e yguałança de las cosas al entendimiento e del entendimiento a las cosas; esto se dize mas propio en latin: veritas est adecuatio rei et intellectus: et dicit relationem qua esse rei ordinatur ad intellectum. Así que quando el ser de la cosa ni más ni menos es ordenado al entendimiento. Entonces es verdad de aquella cosa en el entendimiento a que esta verdad propria e principal está en el entendiminto divino e así es primera e principal verdad e por consiguiente e menos principalmente en el intellecto humano secundario esta la verdad e por esto todas las cosas son veras por una summa verdad de Dios, así como por causa efectiva e exemplar de todas las verdades que estan en el intellecto criado. E de aquí viene que toda verdad es de Dios e el es verdad summa e esta tal verdad no es virtud. Pero no puede estar virtud sin ella e esta se llama verdad en común. Ay otra verdad particular, que llama Aristótiles virtud en el quarto libro de las Ethicas, por la qual virtud se demuestra el ombre en sus dichos e fechos tal qual es. Esta virtud de verdad tiene dos vicios contrarios, uno defectuoso que es ironía, o bigardía, o simulación; otro vicio excesivo que es jactancia e vanagloria.

[folio 66v]

Esta virtud es parte e ancilla de la justicia e conviene con la justicia en esto que como la justicia es para obrar egualdad con el próximo, que uno solo no obraría propiamente justicia sino por respecto del otro; así la verdad que es virtud particular no obra salvo cerca de otro e por tanto el Tulio en su Rhetórica la puso ser parte de la justicia, la qual define el así: verdad es por la qual no mudando las cosas que son o fueron o serán se dizen. Si de esta particular verdad que es sierva de la justicia, entendió que era soterrada, bien paresce que fabló como ombre popular e sin letras, porque es virtud la verdad que nunca se aparta de la justicia e con mayor verdad dixera que se avía sobido con la justicia al cielo. De la verdad común, de la qual ya es dicho, no pudo dezir porque nunca se aparta de intelecto donde tiene su morada, en el divino propria e principalmente en el humano secundario e menos principalmente e no esta propia en las cosas aunque el entendimiento humano la tiene de las cosas adquirida. De esta ignorancia del valor de estas palabras e virtudes se siguió otro error, diziendo que no se apague la clemencia entre la justicia e la verdad; e dize que por eso la puso en medio porque sea spíritu de las dos. Yo no se quién otro, salvo el autor de esta carta, que la aya puesto por medio de las dos, lo que dize que dixo David, dulce es e derecho el Señor por la qual cosa dara ley a los que fazen delictos en la

carrera de su vida, contra el es porque las glosas dizen que a los justos es dulce, e derecho a los malos, por lo qual dara ley de açote e castigo a los criminosos así que no sabiendo el vigor de la clemencia ni su oficio por estar ayuno de la moral philosofía ha dicho estas fábulas. E por tanto diré que cosa es clemencia e qual es su officio e por allí conoscera quien quiera si fue propio su fablar e de hombre de saber. La clemencia es virtud menos principal subiecta [subjecta] a la temperancia e no a la justicia, ni es medio de la verdad, ni de la justicia, lo qual parece por su diffinición segúnd que Séneca, en el Libro de Clemencia, la descrive e Santo Thomás en la segunda ij.q. [questione] clvij.arti.j: clemencia est temperancia animi in potestate ulciscendi. vel est levitas [sic lenitas] superioris adversus inferiorem in constituendis penis. De aq [aquí] se muestra la virtud: de quien depende e a quien es subiecta [subjecta] la clemencia. que es temperancia como dize la diffinición: la qual es género de quien clemencia es specie, e quando dize: cum potestate viciscendi, muestra la materia e obiecto [subjecto] cerca de lo que es su officio de la clemencia, la qual es yra que pide vengança, que es otra parte de justicia, que es vindicación, como se deve vengar los crímines e delictos fechos a la república e a los particulares de ella, otro si quando dize: cum potestate, muestra quien son las personas a quien compete ser clementes. Estos son las personas constituydas en dignidades e principados e officios grandes: e por esto se dize que la clemencia es propria a los reyes, porque su potestad en la república es la suprema, pero no es más principal que la justicia, porque la justicia es preparación sedis eius, como dixo David. E es la virtud que conserva la república e comunidad de venir en paz e así se distingue la clemencia de la justicia, como del todo a la parte. Ca la justicia es virtud

[folio 67r]

cardinal que entre todas las virtudes, es como lumbre la qual resplandesce mas que el luzero, como Aristótiles dize en el v. de las Éthicas, la clemencia es una templança en la vindicta que se faze por las leyes contra los criminosos. E de aquí se muestra que los príncipes mas han de ser justicieros que clementes. Porque la clemencia es una pequeña virtud respecto de la justicia que es ante [antes] para governar e regir las cosas públicas e las privadas; la clemencia solo entiende en la moderación de las penas que los reos merescen e tanto es menester la severidad en los criminosos rebeldes quanto es menester la clemencia en los humildes culpados. Dízelo Tullio, en el primero libro. De Officiis Et tamen ita probanda est mansuetudo atqz [atque] clemencia: ut adhibeatur rei publice causa severitas sine qua administrari ciuitas non pont. Así devemos aprobar la clemencia, que le demos la severidad por compañera por causa de la república sin la ql [qual] no se puede governar la cibdad. E para saber el officio de la clemencia dize Séneca que es su officio moderar e remitir algo de la pena devida. El officio de la justicia es dar a cada uno lo que se le deve e es suyo e porque es la justicia distinta en dos partes faze su officio de dos maneras. Una justicia es distributiva que reparte los officios e bienes de la república, esta da a cada uno lo que le pertenesce segúnd su valor e dignidad, assí como si uno tiene méritos doblados que el otro, le da en proporción dos tantos que al otro. Otra justicia es comutativa: que da a cada uno lo suyo en los contratos e en los delictos; en los contratos faze guardar ygual proporción de lo que cada uno es obligado, en los delictos da penas a los que robaron en lo ajeno, así como el que injurió a otro róbole su honra e el juez por la justicia comutativa faze pagar penas al que robo honra o tomó de su primo mas de lo que le pertenecía: Estas penas que sufren los reos para satisfacción de los injuriado: a las veces la temperancia las mitiga con la virtud que se llama clemencia, que es su ancilla de ella a las veces la acrescienta con la virtud que es dicha severidad la mesma justicia como vee ser conveniente a la república, quando el crimen es tal que es en grave offensa de Dios e escándalo de la república. ca entonces mitigar las penas sería más crueldad que clemencia, como lo dixo Sant Augustín, en el c. [capitulo] Ipsa putas. xxiij.q. [questione] iij. E por esto dize Séneca en el mesmo libro, que algunos pensaron que severidad fuese contraria de clemencia e no es verdad, antes es amiga suya e hermana porque la una aflora las penas de los reos en la execución de ellas, la otra costriñe e agrava. E por aquesto Séneca la diffine así: La severidad conviene con la clemencia e no se deve apartar de ella, porque el severo a las veces es clemente, como la condición del criminoso lo demanda, otro si el clemente se goza con la severidad ambas por cierto para punir a los culpados guardan

una derecha razón, pero por diverso camino van, porque la severidad nunca tuerce ni se inclina en poner penas e executarlas en los culpados como conviene e quando conviene, e en su lugar e para el fin que deve segúnd que la razón lo quiere, mas la clemencia aquellas penas devidas mengua quando la razón lo demanda, e las modera e

[folio 67v]

remite. Otros pensaron que perdonar era clemencia como éste pensó. Dize Séneca. que hay grand differencia de perdonar a ser clemente: venia est debite pene remissio. Sed clemencia hoc primuz [primum] prestat: ut quos dimittit nihilillos pati debuisse pronunciat et sic plenior es quam venia et honestior. Ignoscere aunt que videris punienda non punire, para traducir a nuestra lengua los dichos de Séneca nos fallescen vocablos, porque la lengua latina es más rica e abundante, pero dexaremos los vocablos e diremos sus discreciones; venia es remissión de la pena devida, más clemencia, esto no da principalmente que aquellos que suelta la pena e los dexa sin pena pronuncia por razón que no devían padescer ninguna pena. E así es mas honesta e mayor cosa la clemencia que la venia que llamamos perdón. Ignoscere que quiere dezir remitir la pena es perdonar lo que veemos que se deve punir e no punirlo. Donde es claro el officio de la clemencia, que es perdonar con razón. E quando sin razón no punen al que deve ser punido, esta no es virtud, antes vicio contra la severidad; e quando damos penas a los que por razón deven ser perdonados, es vicio contra la clemencia, porque el clemente perdona, porque la razón muestra remedio o medicina de la culpa otra que punir al reo, pero venia se faze sin aver consideración del daño de la impunidad e incorregibilidad del delincuente, remitir es del todo soltar la culpa por voluntad sola e no por moderación de la razón. E por esta dotrina concluye Séneca que el príncipe sabio e prudente se deve aver como el labrador discreto, que planta árboles e no solamente labra e riega los buenos; mas si algunos se acostaron para caher póneles sostenientes con que no caygan, otros escamonda, otros del todo los corta, otros traspone de mal lugar a bueno, otros porque están a la sombra abre los vezinos porque reciban el sol, e así ingeniosamente, segúnd la recta razón del arte de la agricultura, dispone e labra sus arboledas. E así el Rey sabio, con la recta prudencia, que es razón de las governaciones políticas e civiles, dispone e ordena para el bien público e tranquilidad e sosiego de sus reynos los ombres e las cosas, para que cada uno esté en yguealdad e paz con el otro. E para esto son menester todas las partes de la justicia, así vindicación como religión, piedad, gracia e observancia e verdad, como las partes de las otras tres virtudes cardinales, que son prudencia, fortaleza e temperancia, las quales todas son en uno atadas e encadenadas, que perfectamente la una sin las otras no pueden estar, ni las otra sin la una. E por tanto la severidad que es parte de la justicia legal, como dize Santo Thomás en la Secunda Secunde questione cl vij. arti.ij.arg.ij llamaron algunos rigor, pero no con razón, porque el rigor es contrario de la equidad que llama Aristótiles, en griego, Epicheia; e así es otra cosa que severidad. Porque el rigor es vicio de la ley que ha menester enmienda e no es virtud, porque la equidad su contraria es virtud, por la severidad es virtud como así dize Santo Thomás. Otros creyeron que severidad quería dezir crueldad. Como dize Séneca en el segundo. li. [Libro] de Clemencia. E estos erraron porque así es virtud la severidad o parte de la virtud como la clemencia.

[folio 68r]

Esto quizo dezir Sant Augustín escriviendo al príncipe Donato xxiij. q. [questione] v.: prodest severitas vestra, cuius ministerio quies adiuvatur et nostra; prodest et intercessio nostra, cuius ministerio severitas temperatur et vra. [vestra]. Non vobis displiceat quod rogamini a bonis; quia nec nobis qr [¿quod rogamini?] timemini a malis. Et postea.ita formidetur ultio cognitoris: ut nec intercessoris religio contemnatur: et quia plectendo et ignoscendo hoc solum bene agitur: ut vita hominuz [hominum] corrigatur quod si tanta est perversitas et impietas: ut rei corrigende neqz [neque] discipline neqz [neque] venie remedia susffragentur: ab omni tamen intentione atqz [atque] conscientia qua Deus cernit: sive severitate sive levitate: non nisi officium dilectionis impleatur, esto quiere dezir: aprovecha vuestra severidad por cuyo ministerio nuestra paz es ayudada. E aprovecha nuestra intercessión e ruego, por cuyo ministerio vuestra severidad

se tiempla con clemencia, no vos desplega ser rogado de los buenos, pues no desplaze a los que seáys temido de los malos, assí sea temida la vengança del juez; que no sea menospreciada la religión del que vos ruega. E porque puniendo e perdonando esto solo fazemos bien, que se corrija e castigue la vida de los ombres, más si tanta fuere la perversidad e infidelidad que para la corregir ni castigo ni perdón no aprovechen: agora por severidad agora por clemencia fágase e cúmplase el officio de caridad con intención e consciencia la que mira Dios. E assí de la declaración que fazen estos santos. E Séneca podemos considerar quanto van lueñes los sermones deste de la verdad de la clemencia e de la justicia. E si quisieramos diligentemente buscar en la Santa Scriptura, fallaremos que verdad se toma e interpreta justicia e significan una cosa, considerando que la ygualdad de las cosas al entendimiento pertenesce como es ya dicho a la verdad: e así se entiende aquello que esta escripto en el salmo universe vie Dni [Domini] misericordia et veritas, i. [in] iusticia. Todas las carreras de Dios son misericordia e justicia. así lo dize Santo Thomás en el iiij. de Las Sentencias. di.xliiij.q. [questione] j.ar.iij. Otro si en la. j.parte.q. [questione] xxj.arti.ij. dize que en Dios la justicia e verdad son una cosa, porque la justicia de Dios pone orden en todas las cosas conforme a la razón e sabiduria divina, que es ley eterna e se llama verdad e así se expone lo que el profeta Davisd dixo la misericordia e la verdad se encontraron donde la verdad allí esta puesta por justicia. Este por fablar generalmente e confuso de estas virtudes muestra aver poco visto en la philosofía moral e mayormente quando dixo que la verdad es loca, sin la clemencia faciendo la spíritu de la justicia, a la qual llama furiosa sin clemencia, estando en diversos subiectos [subjectos] faze las una como si la clemencia fuesse prudencia, que es recta razón de todas las virtudes e quasi spíritu e ánima de dellas. Pero bien mirado en esto e dezir que los príncipes han de ser más clementes que justicieros fabla como persona del vulgo sin letras que llaman justicieros los que executan las penas e punen a los malhechores, así que quiere dezir que el príncipe más sea clemente que no vindicador e punidor de los reos e ni lo uno ni lo otro es bien dicho. Porque la razón le ha de enderesçar al príncipe lo que ha de fazer, o exercer severidad para la

[folio 68v]

correción o clemencia por la qualidad del delinquente. E de aquí se sigue otro error que dize: La justicia desnuda espada es en mano del ombre furente. Esto es dicho contra lo que dize el filósofo en el primero de las políticas. Donde por cierto, fabló más bivamente. Sevissina res est iniustitia tenens arma, que quiere significar que es cosa muy cruel la injusticia que tiene armas. Así que lo que Aristótiles dixo a la injusticia, este lo atribuyó a la justicia e Aristótiles lo dixo por el tirano injusto, con grand poder. Este lo dize no sé por que ni lo sabe el mesmo.

Síguese la letra
Error xij.

Sin vengança suele quedar el pecado de los muchos porque muchos pecadores más de clemencia piden. que de crueza un solo pecado demanda. sacrilega cruel e supba [superba] es la disciplina que muchos hostiga e castiga pocos. Contra semejante error ovo escrito el Papa Pelagio, vicesima tertia questione quinta. El qual dixo así:

Aon vos hominum vaniloquia retardent dicentium, quia persecutionem ecclesia facit, dum vel ea, que committuntur, reprimit vel animarum salutem requirit. Errant huiusmodi [hiuiuscemodi] rumoris fabulatores. Non pseqtur [persequitur] nisi q [qui] ad malum cogit. Q [Qui] vero malum vel factum iam punit vel phibet [prohibet], ne fiat, non persequitur iste, sed diligit. Decia Pelagio No vos retarden de castigar los peccados las palabras vanas de los ombres que dizen que la yglesia faze persecución: quando los peccados cometidos reprime con castigo o porque las ánimas ayan salud de las enfermedades de los crímines e erran por cierto aquestos fabladores e induzidores de tal fama nunca persigue ni se dize perseguir salvo el que constriñe algunos a fazer mal así como los ydólatras gentiles perseguían a los fieles para que sacrificassen sus ydolos, más el que da pena al malo o le castiga porque sea bueno o defiende que no peque, no persigue este mas ama e caridad tiene a sus próximos que castiga. E así este hecha famas e

rumores que esta disciplina que se faze de los apostotas e herejes que superba e amarga e sacrilega porque a muchos hostiga e castiga a pocos. Si éste entendiera a Sant Augustín no applicara sus palabras a los fechos e processos que vuestras altezas mandan fazer por los inquisidores, mas porque ni los tiempos ni la qualidad de las personas e negocios de que fabló Sant Augustín no discernio ni considero con las armas de Sant Augustín persiguidor de los herejes quiere defender agora los herejes. E por tanto pone las palabras de Sant Augustín que este furtor mostrare que son ajenas de nuestro negocio e que el mesmo Sant Augustín fablando del tiempo de agora que la yglesia esta en paz contra los herejes que la solían impunar. E si después

[folio 69r]

de la paz de la yglesia nasciessen como se avían de castigar así como los que agora prenarican después de tanta paz que la yglesia tiene donde quiera que esta plantada. E si los tiempos e casos e personas e qualidades de ellos considera: viera que Sant Augustín para cada tiempo mostró su medicina conveniente: e no como este, que la medicina del tiempo escándalosos que los hereges dominan e tenían grandes fuerças e defensores: quiere aplicar a este tiempo donde no tiene fuerças ni defensores: antes tiene príncipes e reyes zeladores de la fe de xpro [Christo] e derramadores de su sangre por la defender. E porque vean todos quan manifiesto error es la medicina e remedio de unas enfermedades ponella para sanar otras contrarias. porne primeramente las palabras de Sant Augustín e mostrare a que tiempos e personas convenía usar de ellas e de sus remedios. E después mostrare por el mesmo Augustín la medicina e remedio que da para la salud de la heregía e enfermedad de nuestros tiempos e así sera verdad aquello que se suele dezir: distingue tempora et concordabis scrituras, distinguiendo los tiempos concordaras las scripturas que parescen contrarias: vicesima tertia. questione quarta. non invenitur. Las palabras por este escriptas son de Sant Augustín vicesima tertia questione quarta. Non potest esse salubris de multis correctio: nisi cum ille corripitur qui non habet sociam multitudinem. Cum vero idem morbus plurimos occupaverit, nihil aliud bonis restat quam dolor et gemitus, et postea. Revera, cum contagio peccandi multitudinem invaserit, discipline divine misericordia necessaria est. Nam severa consilia separationis inania sunt et perniciosa atqz [atque] sacrilega et impia et superba sunt et plus perturbant infirmos bonos qz [quam] corrigant animosos malos. Dize en nuestra lengua no puede la correción de los muchos ser saludable salvo quando aquel es castigado que no tiene la multitud por compañera en el pecado, pues quando una enfermedad ha muchos ocupa e toca no nos queda otra cosa por remedio salvo gemido e dolor. Ciertamente quando la infeción del pecado ha cundido en la multitud de los ombres: entonces es necessaria la misericordia del divino castigo, porque los consejos de severidad rigurosos e vanos son en tal caso e muy crueles e sacrilegos e malos e sobervios son. E mas turban los buenos no confirmados mas dolientes: que pueden corregir a los malos osados. Estas palabras entendidas como Sant Augustín las entiende no fablan a su propósito, porque bien entendiendo qual llama el multitud: veremos como no se dize multitud por el número de muchos. La esta multitud no daría escándalo aunque sean muchos en número. Todos los doctores que en este caso fablan: o en semejante entienden con esta calificación la multitud que sea tanta e tan unida que pudiesse fazer escándalo grave de que grandes muertes se recreciesen, esta tal multitud empacharía la disciplina: e de esta fe entienden las palabras de Sant Augustín dichas, así lo declara el Innocencio en el caso semejante en el c. [capitulo] latores De clerico excomicato [excommunicato] ministrante, donde dize que no se puede dezir multitud para que no sean corregidos los criminosos salvo donde aquella podría traer escándalos graves:

[folio 69v]

no donde numerosa multitud no podría escandalizar a ninguno: así como en nuestro caso, donde aunque sean muchos los criminosos en número: no son muchos en potencia e fuerças para que de ellos se sigan grandes escándalos. E por tanto Sant Augustín mesmo viendo este nuestro caso donde por muchedumbre mas que aya no ay escándalo dixo que no deve cessar la severidad de

la correción, de esto es texto en el capítulo. Ipsa pietas, vicesima tertia questione quarta. Donde dize: verum in huiusmodi causis ubi per graves dissensionum scissuras non huius aut illius est periculuz [periculum], sed plurimorum strages iacent, detrahendum est aliquid severitati, ut maioribus malis sanandis sincera charitas subveniat, donde por las palabras de Augustino muestra las dos maneras de proceder segúnd la diversidad de los muchos. Ca unos son tales de los quales se seguirían grandes muertes e escándalos. Otros muchos pueden ser tales aunque muchos que de la correción de ellos todos no se diga escándalo. E por estos tales la disciplina ecclesiástica no dexa de castigar, así como dexa por los primeros muchos e poderosos e así dize él. Pero en las causas donde muy graves dissensiones e scismas e roturas: no que de este: o de aquel sea el peligro: mas que grandes muertes de muchos pueblos pudiessen seguirse e estouiessen aparejadas, entonces es de dexar la severidad e amenguar algo de ella porque para sanar tan grandes males nos socorra la limpia caridad. De estas palabras del mesmo Sant Augustín: nos enseña su dotrina, que devemos considerar esta diversidad de tiempos e de personas para quando la correción deve dormir; o quando deve velar sobre los delincuentes, quando deve cessar la severidad, o quando se deve usar de ella. E así porque este tomo sin differencia las palabras primeras que fablan quando la multitud copiosa tiene grandes fuerças e defensores e traxo las a su propósito que por razón de la multitudo no devía ser fecho tal castigo como en los pocos e pensó que por ser muchos los herejes de agora se entendían las palabras de aquestos e no es verdad salvo de los que touiessen tales potencias donde se pudiese seguir grandes scismas e escándalos e muertes por usar de la correción: ca de otra manera Sant Augustín mesmo se contradixera. E porque esta verdad se examine el mesmo Augustín en otro lugar. e es decreto xxiij.q. [questione] iiij.c. [capitulo] quidaz. muestra como esta diferenciase deva seguir, donde dize:

Nos vero ad sacran doctrinaz [doctrinam] pertinere arbitramur utrisqz [utrisque] testimoniis vitam sentetiamqz [sente(n)tiamque] moderari, ut et canes in Ecclesia propter pacem Ecclesie tolleremus, et tñ canibus sanctum, ubi ē pax ecclesie tuta non demus. Cuz [cum] vero p [per] negligentiam ppositorum [prepositorum], sive per aliquam excusabilem necessitatem, sive per occultas subreptiones, invenimus in Ecclesia malos, quod ecclesiastica disciplina corrigere aut cohercere non possumus; tunc (ne ascendat in cor nrm [nostrum] impia et pnitiosa [pernitiosa] psumptio [presumptio], qua estimamus nos ab his esse sepandos [separandos]: ut peccatis eorum non inqnemur [inquinemur], atqz [atque] ita post nos trahere conemur veluti mundos sanctosqz [santosque] discipulos, ab unitatis compage quasia a malorum coniunctione separatos. veniant in mente ille de Scripturis similitudines et divina oracula vel certissima exempla quibus demonstratum et pnunciatum [pranunciatum] est, malos in Ecclesia

[folio 70r]

bonis permixtos usqz [usque] in finem seculi tempusqz [tempusque] iudicii futuri tollerandos, nibil qz [que] bonis in unitate ac participatione Sacramentorum qui eorum factis non consenserint obfuturos. Cum vero eis per quos Ecclesia regitur, adest pace salva potestas discipline adversus improbos aut nepharios excende, tunc rursus, neqz [neque] socordia neqz [neque] segnicia dormiamus, sed aculeis preceptorum, que ad severitatem correptionis pertinent, excitandi sumus, ut gressus nostros in via Domini ex utrisqz [utrisque] testimoniis illo duce atqz [atque] auctore adiutore dirigentes, nec patientie nomine torpescamns [sic : torpescamus]: nec obtentu diligentie seviamus. Aquí claramente nos muestra Sant Augustín, quando los prelados e la yglesia deven dissimular e callar: e quando la correción de los malos e hereges: e quando la yglesia la deve diligentemente sin pereza fazer. e como deven entender las parabolas e semejanças de las zizanias scriptas e las divinas bozes para que no se faga desordenadamente e quando no deve facerse la correción; o para que la severidad de la vindicta no duerma mas despierta para castigar a los malos. E assí responde aquí a dos cosas que suelen alegar los que no querrían la correción de la heregía. La una que en la heça como este dixo no se alimpien en los panes mas que los dexen crescer con las zizanias fasta el día del juyzio porque con ellas no se arranquen los trigos. La otra que no se proceda contra tanta multitud porque a los muchos se suele dar más de clemencia, como éste dixo que de crueza a uno solo. A esto segundo responde como he dicho e dize así Augustín. Nos juramos pertenescer

a la Santa Yglesia: por los testimonios de ella moderar la sentencia e la vida en tal manera que a los perros e infieles que están en la yglesia por la paz de la yglesia los suframos e tolleremos, mas después quando la paz de la yglesia fuere segura no demos las cosas santas a los perros. E quando por negligencia de los prelados e por otra necessidad que no se pudo excusar e por ocultos modos fallamos en la yglesia malos e apostotas los quales con la disciplina eclesiástica no podemos corregir: o refrenar. entonces no suba al corazón nuestro psumpcion [presumpción] impia e pniciosa [perniciosa] que nos devemos de ellos apartar: porque no nos insicionen sus pecados e así nos esforcemos llevarlos tras nosotros: así como santos e limpios discípulos de la conjunción de la unidad así como apartados del ayuntamiento de los malos, venganos a la memoria las semejanças e parabolas de las scrituras divinas e los oráculos e exemplos de ellos muy ciertos, por los quales es demostrado e pronunciado: los malos mezclados en la yglesia con los buenos fasta el fin del siglo e fasta el tiempo del juyzio por venir de ver ser tolerados e que no empece nada a los buenos que la participación de los sacramentos e unidad con ellos tovieron pues en sus fechos no consintieron pero quando tovieren poderio aquellos por los quales se rige la yglesia e la paz de ella estoviere segura: entonces exercitaran la disciplina e castigo contra los malvados e nefarios: entonces ni con pereza de spíritu ni con flaqueza de ánimos durmamos: mas despierten nos los aguijones de los mandamientos que pertenescen a la severidad de la correción. en tal manera ayamos que ni por mucha paciencia parescamos perezosos: nin por mucha severidad

[folio 70v]

crueles. Aquí claramente dispone Sant Augustín quando deve dormir la disciplina e quando deve velar e exercitarse contra los malos conviene saber quando la paz de la yglesia no es segura: entonces devemos de esperar que se cumpla la parabola de la zizania que la dexemos crescer fasta las mieses: o fasta el segar, pero donde la paz de la yglesia esta segura no deven dormir los prelados mas con severidad fazer correpción en los malvados e nefarios. Con esta doctrina concuerda Sant Hierónymo, sobre aquellas palabras del Levítico: nolite recedere a domino usqz [usque] in hodiernum diem, hoc est donec seculum stat. Donde dize: sednos intelligamus ea spiritualiter assumentes evangelii parabolam de zizaniis. Sinite utraqz [utraque] crescere ne forte volentes erradicare zizania erradicetis simul cum ipsis et triticum. unde et precor vos qui fideles estis ut ita vitam et conversationem vestraz servetis nein aliquo vel ipsi scandalum patiamini: vel alicui scandalum faciatis. etc. Vides ergo quia dicit scriptura quia non potuerunt eiicere filii iuda iebuseos de Hierusalem. Iebuseus autem interpretatur conculcatio Esto ergo qr non potverunt eiicere istos qui nos conculcant: eos saltez quos possumus quorum peccata manifesta sunt eiiciamus ubi enim peccatum evidens non est eiicere de ecclesia neminez possumus ne forte erradicantes zizania: erradicemus simul cum illis et triticum movet me tamen quod dixit.quia non potuerunt eiicere iebuseos id est eos qui interpretantur conculcatio. Et ideo vi deamus qui sunt in ecclesia concultantes. illi sine dubio de qbus [quibus] dns [Dominus] dicebat in evangelio. Nolite sanctum dare canibus, neqz [neque] mittere margaritas vras [vestras] ante porcos, ne forte conculcent eas pedibus suis et conversi dirumpant vos. iste est ergo Iebuseus id est conculcatio qui in digni audiunt verbum Dei et cum audierint: neqz [neque] ut infideles discedunt neqz [neque] permanent ut fideles : sed percepta mysteriorum noticia et fidei nostre secretioribus perscrutatis: conversi postmodum impugnant nos et contradiri onibus suis corda disrumpunt et conculcantes verbi dominici margaritas. et ornamenta fidei inaculantes. etcetera. De esta doctrina suya Hierónymo declara dos cosas. La una quien son los jebuseos que no pudieron hechar de Hierusalem los fijos de Juda. la otra quando los podremos echar estos jebuseos de la yglesia. Dize entendamos esto spiritualemente pues que literalmente ya no se puede entender, porque ya en Hierusalem ni ay fijos de Juda ni jebuseos. E por tanto veamos quien son los jebuseos, que los fijos de Juda conviene saber los fieles xprianos [cristianos] no pudieron echar de Hierusalem, que quiere dezir la yglesia militante. Jebuseo quiere dezir conculcación e acoceamiento; no podemos los fieles xprianos [cristianos] echar estos que nos conculcan e acocean de la yglesia. Puesto pues que no podemos echarlos todos, echemos los que podieremos aquellos conviene saber cuyos peccados son manifiestos echemos, porque donde el pecado no es evidente no podemos echar a ninguno de la yglesia, porque por ventura, por

arrancar las zizanias, arrancaríamos con ellas el trigo; pues veamos quienes son los que conculcan en la yglesia aquellos sin duda de los quales dize el evangelio no queráys dar la cosa santa a los perros.

[folio 71r]
ni echéys las perlas ante los puercos, porque no las pisen e acoceen con sus pies. Este es jebuseo, que es dicho conculcación e acoceamiento, aquellos conviene saber que indignos oyen la palabra de Dios, e después de oyda ni se van como infieles ni como fieles, permanescen e quedan en la yglesia, más tomada e entendida nuestra fe e avida noticia de ella e vistos nuestros secretos, pervertidos después nos impugnan e contradizen acoceando las perlas de la palabra de Dios e amanzillando los ornamentos: e joyas de nuestra santa fe. De estos se dize que no los pudieron echar de Hierusalem, conviene saber de la yglesia, donde parescen las dos cosas que dixe quien son los jebuseos que son los impunadores [impugnadores]de nuestra fe que se llaman jprianos [cristianos] e no lo son. Otrosí quando los podemos echar de la yglesia, porque no cayamos en la otra parabola de nuestro evangelio, de las zizanias dize. Que quando es manifiesto e evidente el peccado entonces los podemos echar, porque quando es occulto no podremos sin arrancar con ellas el trigo que no permitten las palabras evangélicas. Mas aquí avemos de notar que ay notorio e manifiesto e evidente, aquí Sant Hierónymo no faze mención de notorio salvo de manifiesto e evidente. Los quales son una cosa que se llaman sinónimos que significan una cosa aunque son dos nombres. E por esto dixo aquí Sant Hierónymo, una vez manifiesto. Otra vez evidente e que signifiquen una mesma cosa es ya declarado en derecho en otro semejante caso por el c. [capitulo] constitutionem de verborum significatione libro sexto. Donde claro es e sin duda lo que aquí Sant Hierónymo quiso e pues ya sabemos que significan una cosa sepamos propriamente quando es evidente. La cosa o manifiesta de esta materia tratan los dotores e glosa en el capítulo de manifesta, secunda questione prima en el capítulo. Cum olim de verborum significatione. Mas magistralmente en el capítulo. Vestra de cohabitatione clericorum (et mulierum) por los legistas (¿Antonio de Butrio? y ¿Johannes Calderinus?) et por Bartolum Digestis de Furtis, lege secunda, in lege. Ea quidem. Codice de accusationibus. Es muy latíssima materia. Mas brevemente para nuestro propósito es cierto como dize el Abad en el capítulo Vestra de cohabitatio clerico. Que manifestum se toma de muchas maneras, algunas vezes se dize por notorio fecho permanente, así como el capítulo de manifesta secunda questione prima, otras vezes quiere dezir notorio de fecho que traspassa su acto, e no tornar e así se entiende tertia questione quinta. Quia suspecti. Otras veces es dicho manifiesto así como por ppria [propia] e especial significación que es mu differente de notorio e es muy menos que notorio e de esta manera se ha de entender en nuestro propósito lo que dize Sant Hierónymo manifiesto o evidente. E así lo dize el capítulo. Constitutionem de verborum significatione, libro sexto. Porque propiamente manifiesto es una famosa e manifiesta demonstración: o insinuación que de cierto autor e de ciertas causas proviene e es differencia de fama a manifiesto. Porque la fama puede ser falsa, pero lo manifiesto no puede ser falso e lo manifiesto recibe provança e lo notorio no, así lo dize el Antonio, en el capítulo. Vestra. E así fue

[folio 71v]

manifiesto por estos reynos e clamosa insinuación aver personas que apostotassen e guardassen los ritos judaycos e ceremonias mortiferas de la ley de Moysen e fue esta insinuación famosa por ciertos autores insinuado por lo ql [qual] la inquisición legítimamente, por quien devía pcedio [procedio] segúnd la forma del derecho e así no pueden dezir que lo que por derecho se faze sea contra la parabola evangélica de la zizania, pues eran evidentes e manifiestos e tales las personas delinquientes que se pudo contra ellas provar la infamia precedente por la famosa insinuación. E después provado por confessiones de ellos e testigos se fizo notorio e de estos tales que ya eran manifiestos se pudo fazer vindicta e separación como dixo Hierónymo. E aunque fuesse grand multitud en número esta no era tal que pudiese su correpción traer escándalo a la yglesia pacífica que oy es. E por esto el mesmo Hierónimo avía dicho, ruego vos a los que fieles soys que tengáys tal cautela que ni padescáys escándalo, ni vosotros lo fagáys en la manera del pceder [proceder] e así bien paresce esta dotrina de los santos ser conforme en la

orden del arrincar [arrancar] las zizanias e en el tiempo quando se deven arrancar, conviene saber quando no ay escándalo que a la yglesia se pueda seguir: otrosí qual zizania se deve arrancar: aquella por cierto que es manifiesta, por la cissura de la qual no se arrancan los trigos, como dixo el Evangelio. En otro lugar también Sant Augustín contra Permeniano [Parmeniano] escrivió claramente quando la zizania se avía de arrancar, diciendo: unde dns [Dominus] cum dixis ser finite utraqz [utraque] crescere usqz [usque] ad messem: subiunxit causam dicens: ne forte, cum vultis colligere zizania, erradicetis simul et triticum. Ubi satis ostendit, cum metus iste non subest, sed omnino de frumentorum stabilitate certa securitas manet, i. [id est] quando ita cuiusqz [cuiusquam] crimen notuz [notum] est et oibus [omnibus] execrabile apparet, ut vel nullos prorsus, vel non tales habeat defensores, per quos posset scisma contingere: non dormiat severitas discipline: In qua tanto est efficatior emendatio pravitatis: quanto diligencior fuerit observatio charitatis: cum vero idem morbus plurimos occupaverit nihil aliud restat quam dolor et gemitus.De las quales palabras es muy evidente lo de suso [arriba] escripto. Porque dos cosas que fazen impedir el castigo de la heregía son estas. La una porque no arranquen los buenos con los malos, e para esto es necessario que sean manifiestos. La otra es que no aya escándalo por la potestad de los muchos delinqu[i]entes: porque no se sigan scismas e roturas e así cessando estas dos como es notorio que cessan en estos vros [vuestros] reynos no deve dormir la severidad de tan empescible error pestilente e grave. E así es notorio que las palabras de Sant Augustín que este letrado alego que era supbar e sacrilega la disciplina que hostigava a muchos e castigava a pocos, no lo dize así el sctō [sancto] salvo la disciplina es sacrilega e pniciosa [perniciosa] que de muchos que pueden hazer escándalo qere [quiere] tomar castigo, e así es verdad mas como él lo trasiega no es fielmente traducido: Con esta dotrina concuerdan los dotores modernos, así como Alexandre de Ales en el tercero e Santo Thomás en la ij.ij..q. [questione] cviij.arti.primo.argu.v e dize el santo dotor qndo [quando] toda la multitud peca de todos se ha tomar vengança así de todos los de la multitud, como de la parte de ellos, así como tomo vengança

[folio 72r]

Dios de todos los que salieron de Egypto tras los fijos de Israel: como es escripto en el Éxodo c. [capitulo] x.iiij. e así como todos los sodomitas perecieron, e así mesmo quando a la grand parte de la multitud como se fizo en pena de los que adoraron el bezerro. Exodi. xxxij. pero si se esperasse de los muchos correpción de la severidad de la vengança, en algunos exercitarse castigando algunos principales porque con la pena de aquellos los otros ayan temor, así como es escripto en el libro del número xxv, donde por el pecado de la multitud mando Dios matar a los pncipales [principales]: Mas si no pecco toda la multitud salvo en parte como en nuestro caso entonces si los malos pueden ser apartados de los buenos: dévese a ellos fazer sin la vindicta en tal que se pueda fazer sin escándalo de los otros, ca entonces si escándalo se esperasse deven ser pdonados [perdonados] los muchos e no dar lugar a la severidad. E assí se concluyen dos cosas de suso [arriba] repetidas, que quando se pueden los malos distinguir de los buenos por provanças claras e manifiestas e no se espera de la severidad e correpción escándalo, todos los malos e hereges se deven castigar e no mirar si son ciento ni mil. E por tanto, donde dize la carta cuarenta, son muchos; digo que en algúnd caso se puede dezir muchos, mas no en el nuestro de que hablamos. Éste tomó estas palabras del c. [capitulo] latores de Clerico Exconica. [Excommunicato] Ministrante, donde la razón por que allí son dichos muchos quarenta para punir es diversa de nuestro propósito porque allí en aquel. c. [capitulo] dize que todos los cléricos de una tierra incurrieron suspensión e irregularidad e porque si todos fueran punidos se siguiera grand escándalo por quedar la tierra sin cléricos que administrassen los sacramentos dizen allí los dotores que por este escándalo que se podía seguir llamaron ha quarenta muchos; así lo dize Innocen [Inocencio] e el Abbad e los otros dotores, porque no qdaua [quedaban] en la tierra otros tantos cléricos pa [para] el ministerio divino e por tanto dizen que segúnd la materia subiecta [subjecta] dos pueden ser muchos e pocos e veynte e dos mil podían ser pocos ca. no avemos materialmente de entender las cosas salvo segúnd la intención a la qual sirven las palabras. c. [capitulo] intelligencia, de verbo signi. e pa [para] concordar los dichos siempre devemos de mirar los tiempos e psonas [personas] e qualidades e condiciones de las psonas

[personas] e así conviene concordar los c. [capitulo] cun expediat de electione, li.vj. e quando interptaremos [interpretaremos] que la multitud no se dize salvo quando es poderosa de fazer escándalo como el jnno [Inocencio] dize cessan todos los contrarios. ca si de los pocos así como de dos se siguiese escándalo cessaría el castigo: o si por uno así como por el príncipe cessaría la correpción como dize sco tho [Santo Thomás] en el lugar allegado. Esto mesmo dize Alexandre de Ales en el iij.li. donde mueve esta questión si se deve la multitud punir, dize segúnd Sant Augustín contra Faustum: crimina sunt punienda quando salva pace ecclesie feriri possunt. In quo tamen est adhibenda discretio, quando multitudo est in scelere nec salva pace ecclesie mali puniri possunt: tollerandi sunt potius quam violata pace ecclesie puni endi. Donde esta bien confirmada por los sanctos la dotrina que se deve tener e seguir e que el fablar de este es confuso sin discreción de los tiempos e personas e condiciones. E por esto se peude con razón dezir lo que Terencio dize:

[folio 72v]

bonorum contortor: leguz [legum] extortor. Torcedor de las leyes llama al que las trae del caso suyo para que sirvan al pprosito [propósito] ajeno e no proprio.

Dize la carta.
Error xiij.
La pía madre yglesia mas e mas ponçoñosas heregías destruyó sin qmar [quemar] tanta leña. Que ayan sido mas ponçoñosas heregías que el apostasía no es verdad, porque esta excede todos los errores e crímenes; porque más es offender a Dios en el todo que en la parte; las heregías passadas que la yglesia venció e destruyó eran diversas en specie, porque presuponiendo a xpro [Christo] por fundamento de este edificio spiritual, erravan en ciertos artículos e desviavanse del camino de la yglesia católica, con diversas se(c)tas e opiniones nesarias [necesarias], así como Arrio en la distinción de las personas divinas que fazía distinción de la substancia, e ponía menor el fijo que el padre. Sabellio, por el contrario, dezía que la distinción de las personas no fuesse real, más verbal, e que no se distinguían salvo por las palabras las psonas [personas] divinas, e así de los otros pero la apostasía es, no en parte, mas en todo negar a xpo [Christo] redentor, de los quales escrivió Sant Juan, capítulo sexto: multi ex discipulis eius abierunt retro, e Sant Pedro en la segunda epístola canónica capítulo segundo, dixo: melius erat eis veritatem non agnoscere quam post agnitam retroire. Donde paresce que es mejor estar en infidelidad, que después de tomada la fe retroceder e apostatar; e esto es cierto porque, como dize el apóstol, ad Hebreos undécimo fe es fundamento de cosas que esperamos. e sin fe es impossible plazer a Dios quitada la fe no queda cosa en el ombre que sea provechosa para la salud eterna. E por tanto se llama el aposteta varon inútil. e porque la fe del ombre es vida del ánima, segúnd aquello que Sant Pablo dize, capítulo primo ad romanos. Justus ex fide vivit. Así como la vida corporal, quitaba todos los miembros, son apartados de la recta disposición e de su orden, así la fe quitaba, que es vida de justicia del ánima, luego es la desorden vista del ánima e la mortificación de la vida spiritual. Primeramente en la boca, porque no confiesa su redemtor por ella, por la qual el corazón se sabe más que por otro miembro humano. Lo segundo, en los ojos se paresce la vida perdida. Lo tercero, en los instrumentos orgánicos del movimiento que no se mueven a lo spiritual, así que del todo muere e más empesciblemente que el que de un error muere, así como se puede menos curar la enfermedad o llaga del corazón, de que depende toda la vida que la de otro miembro, de quien no depende así toda la vida. E por tanto un error de los herejes passados mas ayna se pudo curar, que el error de apostasía de esto. Santo Thomás Secunda Secunde questione duodecima articulo primo. Que guardar las ceremonias judaycas sea apostotar es texto en el c. [capitulo] quidam. de apostati. E la razón es porque protestan todas las cerimonias judaycas quando se fazen por el judío que xpo [Christo] no sea venido mas por venir, e así lo dezía el apóstol ad galatas. v.c. [capitulo]: si circuncidimini xps [Christus] nihil vobis pdest [prodest], e por

[folio 73r]

tanto no solamente son muertas aquellas mas aún mortiferas que matan la vida espiritual del que las faze negando a xpro [Christo]. Apud quem est fons vite. De lo qual Alexandre de Ales en el tertio. E Santo Thomás en la prima secunde questione centesima tertia artículo último, en la segunda segunde. qstione [questione] Ixxxvij. articulo primo. q. [questione] xciij arti.j. Así lo dixo Sant Augustín en el libro contra Fausto donde dispuso contra aquel hereje este artículo de la cessación de las cerimonias de la ley de Moysen: distin. vj. § his itaqz [itaque]. capítulo translato. De Constitutionibus (¿Andreas de Barbatia?). Sin quemar mucha leña venció la yglesia los herejes de la yglesia primitiva e de la que se siguió después de los santos padres que era toda una desde Abel justo hasta el postrero que sera. Así lo dixo Dios por Sant Mattheo c. [capitulo] ultimo. Ego vobiscum sum usqz [usque] ad consummationem seculi. Santo Thomás quolibeto.q. [questione] xviij. E para cada tiempo avía sus medicinas conformes a la salud spiritual. Entonces quando este dize la yglesia punava con cuchillo spiritual el qual aún no executavan los príncipes por el material. Así lo dixo Santo Cipriano en una epístola ad Pomponium de Virginibus. Como en el libro del Uteronomio [Deuteronomio] Dios diga. El ombre [hombre] qualquier que por sobervia no obedesciere al sacerdote o al juez que fuere, morira aquel hombre, e todo el pueblo quando lo oyere temera e no fara maldad. Mando Dios a los sacerdotes de la ley vieja matar a los malos que no los obedescían. Entonces por cuchillo matavan los sacerdotes quando valía la circuncisión carnal, agora que es la circuncisión spiritual: començó el cuchillo spiritual en los siervos de Dios, por el ql [qual] los sobervios sean castigados e echados de la yglesia, porque el material dio a los pncipes [príncipes] después que los venció con spíritu de su boca nro [nuestro] Señor e se convirtieron a el lo exercitó e agora lo exercita Dios cada día por ellos. e pa [para] esto les dio la potestad nro [nuestro] Señor; así lo dize Sant Isidro. c. [capitulo] pncipes [príncipes]. xxiij. q. [questione] v. donde dize, los pncipes [príncipes] pa [para] esto tienen la alteza de la potestad dentro de la yglesia católica, no pa q [para que] por su poderio sea disminuida la correpción ecclesiástica. ca entonces no sería necessario sus dignidades e poderios: mas para esto fue menester su poder, porque lo que los sacerdotes no podían castigar por pdicacio [predicación] e dotrina, el poder suyo temporal lo pudiesse acabar e fazer con espanto del castigo; muchas vezes el celestial reyno por el terrenal se aprovecha e esfuerza, porque si los puestos dentro de la yglesia ficeren contra la fe: o contra las costumbres: sean con el rigor e severidad de los pncipes [príncipes] humillados e quebrantados. E la correpción que la utilidad de la yglesia no puede ejercitar, sobre las cervices de los sobervios: la potestad del pncipe [príncipe] la ponga sobre ellos. Conozcan los pncipes [príncipes] seglares que han de dar cuenta a Dios por la yglesia la qual recibieron para defender de nro [nuestro] Señor Jesu xpo [Jesus Christo] ec [etc.], pues este cuchillo material no le exercita la yglesia, mas los pncipes [príncipes] de ella e si entonces como dize Cipriano solo era el fpual [spiritual] cuchillo, así es agora a los plados [prelados] más los reyes defensores de la yglesia a los que la yglesia fecha de su gremio fieren con el cuchillo material que tienen los pncipes [príncipes] en auto e la yglesia en potencia. E de estos dos cuchillos fabla el evangelio. Luce vicesimo secundo e por esto dize Sco Tho [Sancto Thomás] que tiene el spiritual la yglesia en execución e el

[folio 73v]

material en jussión. en el. iiij. en la di. xxxvij, donde el maestro de las sentencias (Pedro Lombardo) lo dize e es texto, ca. intersectores xxxiij: questione secunda capítulo Solite de Maio(ritate) et obedien(tia), ca. per venerabilem qui. fi. [filii] sint le. [legitimi]. Donde dizen que con el material los príncipes ayudan a la yglesia e se ministran ayuda a vezes los unos a los otros: c. [capitulo] Cum. ad Veruz [Verum] xcvj. di.de offitio. ordi.c.j. in.glo(sa). E si aquella razón que este dize no se fazía: podía ser la causa porque los príncipes no eran aún xpianos [cristianos] e después que lo fueron tomaron la defensión por Dios. E puesto que en tiempo de Theodosio e otros cathólicos príncipes oviesse herejes, no los dominavan con fierro, porque aún no avía fecho la fe de xpro [Christo] tan grandes rayzes como agora ni eran tantos martyres por sangre testigos de esta fe santíssima. la qual plantaron e radicaron con sangre sacratíssima siguiendo la cruz de xpro [Christo] como el dixo: qui vult venire post me tollat crucem suam et sequatur me. E luego que se ficieron las leyes del código, començaron los príncipes a punir los

herejes e ayudar a la yglesia, l. Episcopali. c. [capitulo] de Episcopali audien(tia) c. [capitulo] de hereticis. Así lo quieren guardar los santos príncipes que no solamente no es tiempo de dudar de tanta e tan verdadera fe: mas ni de la disputar, c. [capitulo] de summa trinitate. l. Nemo (de Emperador Justiniano). E dize un santo dotor: Ridiculosum est post pphetarum [prophetarum] oracula, post apostoloruz [apostolorum] testimonia, post martyrum vulnera, veterem fidez quasi novellam discutere presumas, et post morientium sudores ociosa [sic: otiosa] disputatione de veritate religionis contendas. Lo que se interpreta así. Cosa de escarnio sería si después de las bozes de los profetas, después de los testimonios de los apóstoles: después de las feridas e llagas de los martyres presumiesses de discutir e provar la fe vieja así como novella. e después de los sudores de los que murieron por ella contendiesses tu por ociosa disputación de la verdad de la religión xpriana [cristiana], que tantos fundamentos e testimonios tiene. E porque las medicinas de un tiempo no convienen a otro, no es bien dicho ni argumentado de los tiempos passados, donde la yglesia rescibía persecusiones así de tyranos, como de herejes, al tiempo de agora que reina en paz e sus pncipes [príncipes] son cathólicos defensores. E por esto se suele dezir en derecho, distingue los tiempos e concordaras las escripturas: c. [capitulo] Non invenitur. xxiij.q. [questione] iiij.c. [capitulo] Si pecca verit. ij.q. [questione] ij. Entonces la heregía no se punía de quatro maneras como agora la yglesia la castiga. Como dize Augustín de Anchona en el libro de Potestate Pape, en la questión xxviij. ca. ad Abolendam, de hereticis. A lo que dize de la heregía de los boemios que el Papa embió los heresiarchas honradamente a sus tierras. Pudo lo fazer dispensando. mayormente que convenía aquello fazerse con ellos porque todo el reyno de Boemia [Bohemia] e su rey eran partícipes e defensores de aquella heregía: o la mayor multitud donde el escándalo del reyno era aparejado si de otra manera se ficiera e porque con aquella clemencia se esperava correpion de todo el reyno por la reconciliación de los principales heresiarchas para que pdicassen [predicassen] la verdad e como ellos abjuraron el mesmo error por tanto el Papa prudentemente pudo dispensar e dispenso con aquellos tales argumentos muy dissimiles son de nro [nuestro]

[folio 74r]

negocio. Donde cessan los inconvenientes de la yglesia que esta en paz e tiene príncipes cathólicos e zeladores de la fe e unidad de la yglesia.

Síguese la carta
Error xiiij. que es partido en tres errores.

Baptizados sus padres por fuerça, non baptizaron a ellos de grado, pues si ante el baptismo de los infantes falto la fe de los padres e en la adolescencia no sobrevino de los fijos, más crudamente que infieles son de tratar, por averse simulado fieles; mas no tanto como herejes, pues nunca fueron xpianos [cristianos]; ca la tal simulación ni dolosa fue ni de risorio, mas medrosa. De este passo, que es peligroso, le escrevi yo que era intolerable error porque presuponía cosas falsas, lo qual le prove brevemente por autoridad de canones e de Santo Thomás. Este autor me respondió las palabras siguientes: a lo segundo, que dize que los padres baptizados por fuerça. ec [etc.], e dize el dotor que es error intolerable; salva su honra lo quel [que el] dize es error tolerable. Porque lo estudio con antojos, allega el capítulo: queris de quarta, Consecratione, distinctione que faze contra el diziendo: Quod illi quorum gestantur manibus fideles sunt. E este capítulo no vino a esto salvo a los niños santamente bautizados, los quales, después de verdaderamente bautizados, son traydos por los padres a ofrescer a los demonios. Como fazen las fechizeras e dize quel [que el] tal peccado de los padres no daña a los fijos. Como eñl [en el] baptismo su voluntad les aprovecho, que es contra el dotor, mejor allegara contra mi. el capítulo: tunc valere, eadem distinctione, que paresce devote contra mi. Y [e] a ellos y [e] a el y [e] quanto contra mi se puede armar, porque vean que vi lo que vieron. E ellos no vieron lo que yo vi: es a saber que segúnd la doctina del sancto dotor, la qual sigue Pedro de Palude: et do flore, in tertia parte summe titulo decimoquarto, capitulo secundo. §. de ficte. Quatro maneras son de fiction en el baptismo. La primera, no creyendo como estos. La segunda, sin devoción biviendo. La tercera, menospreciando. Quarta, con rito de la yglesia. En

el primer caso, si el adulto no creyendo dixo que creya; e si niño, los padres no creyendo ni entendiendo de lo bautizar, lo traxieron al baptismo, como fazían los más de stos [estos], no es baptizado. E si la tal fición no se puede provar, porque la yglesia tovo fe; e no judga de lo occulto, no lo rebaptiza porque quanto ha ella es xpiano [cristiano]. Non autem quo ad Deuz [Deum] qui novit intima cordis. Pero si la tal fición se puede provar, neqz [neque] quolad ecclesiam est baptizatus. E lo que dize Augustino en los pallegados [preallegados] capítulos. E quanto se puede decir, se entiende en los otros tres casos. E no en este, nótalo. Estas palabras tomó de la Antonina. Pero no como están en ella, porque las extendió éste más. E por tanto se pueden salvar segúnd opinión de

[folio 74v]

Scoto, como se dira, en la manera que las dize la Florentina, porque dize así: fictus autem primo modo nihil suscipit, declara lo de quien entiendo que no toma baptismo: qui scilicet non credit nec intendit suscipere aliquid:
dos cosas se requieren para que ni sacramento ni carácter no tome el ficto: que no tenga fe e que positivamente contradiga interiormente, entendiendo de no recebir baptismo, como lo dize el Escoto. Donde tomó estas palabras el arçobispo de Florencia, no como éste dixo, si no cree: porque es más menester que positive in anima entienda de no tomar el baptismo, e aún no lo pone así simpliciter el Scoto, como diremos, dize más la Florentina: quia sicut ad sacramentum requiritur ad conferendum intentio ministri ut dictum est in.§. precedente: ita intentio suscipientis sacramentum si est adultus propria: Si parvulus aliena: unde deficiente intentione per fictionem nulluz [nullum] est sacramentum: etc. Aquí donde dixo que avía menester el niño la intención ajena, que se entiende la intención de la iglesia, si los padres no son fieles, como se mostrara, puso este que la intención de los padres contraria, fazía que los niños no fuessen baptizados. eĉ [etc.]. De estas palabras, de este se notan tres cosas. Las dos son pncipales [principales] errores e la una tercera es un correlario falso. La primera, que los adultos baptizados por fuerça qualquiera e con fición, no son baptizados si es la fición de fe que fingan tener. La segunda, que los fijos niños de estos baptizados por fuerça e con fición de la fe, no son baptizados porque por la fición de los padres falto la fe e la intención de los niños que se baptizaron en la fe de los padres: e así no son bautizados, pues que en la adolescencia no sobrevino la fe en los que niños fueron baptizados. La tercera e correlario, que infiere es que por esta causa no los deven así como hereges condenar, aunque merescan crudas penas por averse simulado fieles. ec etc.]. Contra la primera, que tan osadamente sin distinción afirma, es texto en el c. de Iudeis que es concilio tolledano. xlv.di., el qual fabla de los judíos que el rey religiosíssimo Sisibuto, en España, fizo baptizar por fuerça e dize así: De Iudeis autem precepit sancta sinodus. Nemini deinceps ad credendum vim inferri. Cui enim vult Deus miseretur et quem vult indurat. Non enim tales inviti salvandi sunt, sed volentes ut integra sit forma iustitie. Sicut.n. [enim] homo propria arbitrii voluntate serpenti obediens periit, etc. Qui autem iam pridem ad xprianitatez [christianitatem] coacti sunt, sicut factuz [factum] fuit temporibus religiosissimi principis Sisibuci qr [quia] iaz [iam] constat sacramentis divinis associatos, et baptismi gratiam suscepisse, et crismate unctos esse, et corporis dni [Domini] extitisse participes, oportet etiam ut fidem quam vi vel necessitate susceperunt, tenere cogantur, ne nomen dni [Domini] blassemetur, et fides quam susceperunt, vilis ac contemptibilis habeatur. De aquí se notan dos cosas: la primera, que los judíos por fuerça baptizados son ayuntados e acompañados a los divinos sacramentos; e que rescibieron la gratia del baptismo, aunque no la gratia que es final efecto del sacramento, más la gratia de rescebir el sacramento, como se declarara adelante, segúnd el maestro de las sentencias. La segunda, que pues rescibieron el sacramento

[folio 75r]

e el carácter, deven ser compulsos aguardar la fe, que quiere dezir el sacramento de fe que recibieron; porque otra es tener sacramento de fe, como estos tovieron, otra cosa es tener la fe del sacramento; así como el que deseando el baptismo e teniendo fe de él, no pudo ser baptizado

porque falto el ministro o otra cosa substancial, e se murió con aquel deseo e fe; éste tal consigió el effecto del sacramento, aunque no el sacramento; el tal effecto es la gratia justificante, que será salvo en la fe del sacramento, porque los sacramentos de la ley de gracia aprovechan en voto, o deseo; esto dize el c. debituz [debitum] de baptismo, por donde es claro que aquellos por fuerça bautizados, recibieron la fe como dize el texto, que quiere dezir el sacramento de la fe, que es el baptismo; contra lo que éste dize. Mas porque después dudaron algunos de los que por fuerça eran tornados xpianos [cristianos] e del entendimiento de este synodo tolledano Innocencio, tercero Papa, declaro más abiertamente qndo [quando] los baptizados por fuerça rescebían el sacramento de la fe e el carácter que es el signaculo del xpiano [cristiano], en el ánima señalado en el c. Maiores de baptismo. §. Item queritur, donde diffiniendo dize: porque si constriñessen siempre a los que por fuerça e contra su voluntad e enteramente contradiziendo baptizarse para que guardassen la xpianidad [cristianidad], sería contrario de la nra [nuestra] religión; por ende que algunos no distinguieron mal que ficieron differencia entre el que es costreñido por fuerça violentamente, e el que por miedo es apremiado, e que aquel que por espantos e por tormentos por fuerça es traydo e por no rescebir mayor detrimento toma el sacramento del baptismo, tal como este así como el que ficto se allega al baptismo, recibe el carácter de la xpianidad [cristianidad] imprimido e aql [aquel] así como persona que condicionalmente quiere, aunque absolutamente si toviesse libertad no quisiesse; este tal es de costreñir e apremiar pa [para] la fe xpiano [cristiana], e en este caso se deve entender el decreto e synodo del concilio toledano. Pero aquel que nunca consintió, más de todo en todo contradixo, ni recibe el efecto último, que es la gracia, ni tampoco el carácter del sacramento. La razón de esto dize que es porque más es contradezir expresamente, como este segundo, que no consentir; da otra razón más, que es causa de la causa, porque éste rescibe carácter que condicionalmente consintió, e el que contradixo, e por fuerça precisa fue baptizado no rescibe ninguna cosa, dize: tunc enim caracterem sacramentalem imprimit operatio, cum obicem voluntatis contrarie non invenit obsistentem, dize que entonces la obra del baptismo imprime carácter sacramental: quando no fallo obstáculo de contraria voluntad que obstasse. De estas palabras de Innocencio es claro quales son los que no son bautizados, aunque ayan rescebido aquel agua en forma de la iglesia, que dize que son aquellos que pusieron obstáculo impeditivo de contraria voluntad que de fecho resistiesse, así que éste de fecho resiste e por fuerça violenta es bautizado, éste ni rescibe carácter ni gracia; mas el que por miedos e tormentos consiente, aunque de voluntad interior no consintiria, si pudiesse así como los fictos rescibiendo el baptismo, aunque la gracia del sacramento no resciban pero resciben el carácter e el sacramento.

[folio 75v]

Esta dotrina tienen todos los canonistas en el capítulo maiores. §. Itez [Item] queritur. Porque es canon e texto a que no podemos dar otro entendimiento del que el mesmo manifiesta. Dos cosas son necessarias, segúnd esto, para que no resciba nada, ni sacramento, ni carácter, ni gracia. La una, que violentamente, sin condición alguna, sean forçados; o que a la operación del baptismo ayan contradicho por voluntad contraria repugnante; e qualquier de ellas basta, donde paresce claro que si ay voluntad, aunque por miedo costreñida e forçada, sin expressa contradicción, por no incurrir algúnd detrimento de muerte o de perdición de bienes, que esta tal voluntad coacta, se llama voluntad e es sufficiente para rescebir carácter de sacramento, aunque no la gracia; e aqueste que por voluntad coacta e amedrentada rescibe carácter e sacramento, dize la decretal que es tal como el que, fictamente, se llega a tomar el baptismo; aquí no dize otra fiction que de fe, porque es cierto que el que por tormentos consiente e no de voluntad libre, que este no cree, e es comperado al ficto como la decretal dize, donde es claro contra su escriptura. E por más que se especifique e declare porne la dotrina de Santo Thomás a esta determinación conforme, porque no se aparta de la determinación de la iglesia, expressa en la decretal sobredicha. En el quarto de las sentencias, vicesima nona distinctione articulo primo. En dos maneras puede ser la violencia o premia que se faze. Una que pone necessidad absoluta, que no puede resistir a ella con obra e esta tal premia o necesidad, llamó el philósofo en el tertio de la Ethica violento proprio, así como quando corporalmente lleva uno a otro por fuerça e lo

mete en el agua baptizándolo. Otra necessidad es condicional e esta llama el philósofo, violento mezclado con voluntad, aunque no libre, así como quando alguno, por miedo de perescer en la mar con tormenta, echa sus mercadurias en la mar por escapar él de la tempestad, en tal violento misto, aunque el echar las riquezas en la mar no las hechó de voluntad libre, pero porque por aquella sazón la voluntad, que es particular auto, escogió más salvarse así, que las riquezas: aquella se llama voluntad e consentimiento proprio e simpliciter, aunque segúnd otro respecto no lo aya fecho voluntariamente. E por esto se llama esta tal necessidad o fuerça, miedo, porque teme el que es forçado por condicional fuerça peligro exterior, e antes que venga lo quiere evitar, lo que no faze el primero que por absoluta fuerça lo llevan e nunca su voluntad interior consiente por una ni por otra manera, así como el que con miedo e condicionalmente consiente, aunque no de grado, e de esta tal necessidad de miedo dize que no impide que resciba uno carácter ni baptismo, porque le basta la voluntad coacta e tal qual fue. Así que lo rescibe no embargante el miedo o voluntad no libre, quanto al sacramento: e carácter aunque quanto a la gracia, que es último effecto, no la rescibe el tal porque fallesce la fe e caridad e así es como ficto e no verdadero christiano. Mas de este en el sacramento del matrimonio la yglesia judgaría lo

[76r]

contrario, que si por miedo tal que cayga en varon de esfuerço e constante lo fiziesen consentir, no sería matrimonio, que paresce contrario de lo del baptismo, pero no es ygual el caso, porque en el sacramento del matrimonio el consentimiento solo e no otra cosa faze matrimonio e sacramento, como lo dize el capítulo cum locum. de Sponsa. Ca es la causa efficiente el consenso, mas no así en el baptismo. E dize Scoto que el baptismo no es spiritual matrimonio como dixeron algunos. Mas es adopción espiritual, en la qual es fecho adoptivo fijo de Dios, la qual adopción puede ser fecha sin voluntad libre del que es adoptado, a lo menos quanto al effecto de ser dicho fijo adoptivo e ser agregado al número de los fijos, aunque no al mérito. e así son los baptizados por miedo e necessidad condicional, que son acompañados a los sacramentos divinos e son fechos por el carácter del baptismo del número de la yglesia, aunque del mérito no gozen estante la voluntad no libre que es como fición. e así lo tiene el Anthonio en esta decretal e en el capítulo primo, de baptismo: E el Abbad e glosas, de esta dotrina canónica e teologal, bien paresce que el que por fuerça condicional, que se llama miedo, es bautizado, se compara al que fictamente viene al baptismo. E aún de las palabras que este en su carta puso resulta esto mesmo, porque dize baptizados sus padres por fuerça no baptizaron a ellos de grado. e después en la respuesta dize que fictamente e sin fe fueron baptizados. Luego síguese que los que por fuerça condicional son bautizados, son como los que fingidamente llegan al baptismo. E así lo quiere Escoto e todos. Así es necessario confessar: que si es baptizado el que por fuerça condicional e miedo de muerte fue baptizado e si rescibió el carácter del sacramento: que lo aya así mesmo rescibido el que fictamente e sin fe llegó al baptismo, que es contra lo que dize que de quatro maneras de fición que ay, las quales puso el maestro de las sentencias antes que los ql [que él] allega e primero Sant Augustín, que aquella empacha sola el baptismo que es fición de la fe, e no las otras tres ya dichas, donde se concluye que ni la fición de la fe impide que no se resciba el carácter e sacramento segúnd he dicho. E porque tomo este escudo para su defensión, diziendo que el ficto que llega al baptismo con fición de fe no es baptizado e que le devrían otra vez baptizar si a la yglesia constasse de esto, porque quanto a Dios no es bautizado, aunque quanto a la iglesia, que no judga de lo oculto, sea baptizado. E para esto trae lo que dize la Antonina. Mostrare los lugares donde lo tomó el arçobispo que fizo la Antonina; e como el maestro de esta carta ni entendió la Antonina, ni de donde lo dixo, que fueron quasi palabras de Scoto en el cuarto, en la distinctione quarta, donde mueve la cuestión, si el adulto que no consiente puede rescibir el effecto del sacramento; e después mueve otra cuestión, de el que con fición se allega al sacramento sí rescibe el effecto de él, e se refiere a la determinación de la primera cuestión, así que la solución de la primera es también de la segunda. Pues quanto a la primera

[folio 76v]

Cuestión, si el adulto que no consiente en el baptismo, si este tal rescibe el effecto del sacramento, dize que no consentir se puede tomar o entender en dos maneras: Primeramente contrarie. Segunda negative. Contrarie ponit actualem dissensum, que es ppriamente [propiamente] contradezir en auto. E dize que esta differencia de distinción es clara, porque no es una cosa: non velle e nolle, mucho más es nolle porque es en auto contradecir, que no velle que sin contradición en auto puede ser. E así si no consentir tomamos o entendemos contrarie por contradición en auto. Entonces se sigue la distinción de la decretal maiores, Item queritur. Porque: o este que contradize en auto simpliciter contradize e no consiente, o secundum quid e dize el Scoto, que entiende por estas palabras simpliciter o secundum quid, como ovo él declarado en el libro tertio, porque allá e aquí dize que aquel es consintiente simpliciter que por fuyr mayor daño e trabajo consiente el menor, así como el que hecha las mercadurías en la mar por escapar la persona, porque la voluntad es movida a querer aquello sin duda, e la potenc(i)a motiva para las hechar las mercadurias en la mar es movida por la voluntad e por su mandado e la voluntad, que es libre potencia, libremente se movió para aquello e porque ella no pudiera ser forçada; luego síguese que simpliciter e sin duda queriendo e consintiendo las hechó: mas no consintió secundum quid, porque con esta condición no quisiera hechar las mercadurias si pudiera escapar la vida sin las perder. E así concluye que este tal si simpliciter e secundum quid sit diffentiens vtroqz [vtroque] modo no rescibe el Sacramento, porque Dios dixo por el sabio, en los proverbios: capitulo tertio fili prebe mihi cor tuum, fijo otorgame el tu corazón, porque no quiere Dios que su familia e casa de la yglesia ninguno contradiziente e forçado de esta manera entre e porque aquel que toma e rescibe baptismo entra a ser de la familia de xpo [Christo], por tanto no deve entrar forçado contra toda su voluntad e añade a esto: de baptismo, capitulo nec oportet hic distinguere de reclamante fiue prestante signo exteriori suum dissensum et de no reclamante. quia in veritate rei si est dissensus omnino idem est: tamen quantuz ad iudicium ecclesie indicantis de manifestis: et eum qui tacer presumentis consentire non cogetur reclamans ad observantiam religionis christiane: cogetur autem non reclamans, etc. Si autem secundum quid dissentiat: sed simpliciter consentit, et hoc non tan tum in illam ablutionem tanqz [tanque] in quoddaz [quoddam] balneum: sed in illam ablutionem eo modo quo illam intendit facere ecclesia: ille simpliciter recipit sacramentum quia simpliciter est volens: licet secundum quid nolens et de tali loquitur illud consilium Toletanum quod allegatur extra maiores.Exemplum qualiter aliquis possit consentire in illam ablutionem suscipiendam eo modo quo confertur ab ecclesia et tamen nolet si posset evadere tormenta. quia non credit illam ablutionem aliquid valere. Exemplum potest haberide de eo qui non credit verba incantationis posse habere aliquem effectum: tamen concedit incantantem quod dicat illa verba super eum ea

[folio 77r]

intentione qua solet ea dicere. dicendo in corde suo valeant quantum valere possunt: iste vere diceretur incantatus et cetera. Sequitur conclusio Scoti. Pater autem differentia istius membri secundum quid dissentientis. a membro procedenti. quia ille simpliciter dissentiens omnino non recipit sacramentum. Et ideo cessante dissensu esset simpliciter baptizandus. Iste autem quia simpliciter consensit licz [licet] secundum quid dissentiat est baptizatus et cessante dissensu illo secundum quid non est iteruz [iterum] baptizandus. Otrosí Scoto pone el otro miembro, que fue quando negative tantum non consentit, que declara quando es distrato e piensa en otra cosa, o no tiene devoción, que se entiende en las otras dos maneras de fición, e dize que el tal es bautizado, no obstante este dissensu negativo; mas este dotor no niega, mas affirma que con la fición de fe, qndo [quando] consintió simpliciter es baptizado e ascripto a la familia de xpo [Christo], porque simpliciter consintio e no disintió, e que así sea verdad, el mesmo Scoto en la siguiente questión lo dize claro, en la qual se remite a esta donde dixo estas palabras: quando no cree aquella ablución valer nada, pues el que cree ql [que la] ablución del baptismo no vale nada, cierta cosa es que no tiene fe, la qual no teniendo, pudo querer el baptismos simpliciter, dissintiendo secundum quid e así paresce que con fición de fe se puede rescebir el sacramento del baptismo, aunque no la gracia. E contra esta opinión es Innocentio, en el capítulo primero, de baptismo, donde dize quod fraudulentus que llama ficto, no rescibe el baptismo e faze differencia del coacto al ficto, diziendo que el coacto rescibe el baptismo, pero no el ficto, e así

entiende el c. de Iudeis aunque no tan específicamente e por tanto el Antonio. e los otros no siguen su opinión, mas la contraria, quod idez [idem] sit de ficto por el c. mayores, que es claro texto de esta materia, e el c. de Iudeis xlv. di. donde juntamente con el c. debitum. eo. titulo, podemos por cierto affirmar contra la asserción de este que fue temeraria, que por fiction de fe se empacha, que no se resciba el sacramento del baptismo, porque como dixe, es opinión nueva e contra la determinación de la yglesia fecha por el c. mayores, e por esto dize el c. debitum. que es otra cosa el sacramento de la fe, e otra cosa fe del sacramento, como arriba dixe, porque el sacramento de la fe es el baptismo, el qual puede estar sin fe en el que no creyendo, ni teniendo fe, quiere recebir e fazer por miedo o por tormentos, lo que faze la santa madre yglesia e lo que da ella e este tal dixo el c. de Iudeis, que rescibía fe quando dixo después de rescebida la fe, que quiere dezir después de rescebido el sacramento de la fe, porque la fe ppriamēte [propiamente] no la rescibió el que por fuerça condicional rescibió el baptismo, salvo el sacramento e carácter. E fe del sacramento puede también estar sin el sacramento del baptismo, así como en el c. debitum. Dize, si uno teniendo fe deseando el sacramento se muere antes de lo rescebir, aquel tal sin sacramento en auto es salvo por la fe del sacramento sola, donde concluyo que para recebir el carácter e sacramento del baptismo e ser ascrito a la familia de xpro [Christo] e número de ella, no es por fuerça necessaria fe del baptizado. Pero para rescebir la gracia e último effecto que es

[folio 77v]

la justificación es necessario. Item qn [quien] el que fictamente rescibe el baptismo por fiction de fe resciba el sacramento e carácter: es texto de Augustín, c. sicut ficti. j.q. [questione] j. Donde dize: Sicut ficti veraciter non ficte recipiunt. [recipiuntur] neqz [neque], eorum baptisma reprobratur: sic et illa qua scismatici et heretici non aliter habent neqz [neque] aliter agunt quam vera ecclesia dum ad nos veniunt, non emendamus: fz [sed] potius approbamus, donde faze comparación Augustín e arguye a fortiori, diziendo que así como los fictos en fe verdaderamente no fengida resciben el sacramento del baptismo, e no es reprovado el tal baptismo, así aquellos baptismos que tienen los scismaticos e herejes e no los fazen de otra manera que la yglesia católica, quando vienen a nos no los reprovamos, ni emendamos, mas aprovamoslos. Así que arguye de lo más a lo menos, o de ygual a igual, caso de los que sin fe e fingiéndola resciben el baptismo, que son bautizados; luego síguese que mucho más o tanto serán bautizados, los que de los herejes rescibieron baptismo en la forma de la verdadera yglesia, e si aquí de las otras maneras de fición tres fablara, non arguyera a forciori, ni a simili. Esto dezía Sant Augustín, porque algunos, así como Sant Cipriano avían tenido que los baptizados por los scismáticos e herejes devían ser otra vez bautizados, porque no valía aquel baptismo dado por los herejes, Augustín e la yglesia determinó lo contrario, que es baptismo e no se deve reiterar. Item esto affirma más claramente en el libro de baptismo e es capítulo quo modo en medio del de Consecration distinctione quarta. Donde dize: Sed, nihil interest ad Baptismi sanctitatem, quanto qs [quisque] peior id habeat, et quanto peiori tradat: potest tamen peiori tradere separatus, sicut potest habere separatus; sed quam pernitiosum est habere, tam pernitiosum est tradere. De notar son estas palabras que no resciben cavillación, potest tamen peiori tradere separatus, puede el scismático: o hereje: a otro peor dar el sacramento del baptismo: como pues sera peor que el scismático: o hereje el que lo rescibe: siendo infiel e herege, es a saber como el ergo sin fe del rescibiente se puede rescebir el baptismo. También Augustino en otro lugar del libro del baptismo, dize así: Non interest cum de sacramenti integritate tractatur et sanctitate, quid credat aut quali fide imbutus sit ille qui accepit sacramentum. Interest quidem ad salutis viam, sed nihil interest ad sacramenti questionem, capítulo Non interest de Consecretatione distinctione quarta. Donde mas claro dize: que sin fe el baptismo se puede rescebir e sacramento, aunque no la gracia para la salud eterna: e son estas palabras fielmente trasladadas: no ay differencia quando se trata de la integridad e santidad del sacramento del baptismo: que crea: o con que fe este formado aquel que rescibe el baptismo. Pero es grand differencia para yr en camino de salud mas no para que aya questión del sacramento si es valedero: o no. Otro si esto dize el maestro de las sentencias en la quarta distinción del quarto. Por estas palabras: Qui vero sine fide accedunt vel ficte, sacramentum,

non rem suscipiunt. Unde Hieronimus sunt lavacra gentilium hereticorum: sed non lavant in salutem. In ecclesia etiam qui non

[folio 78r]

plena fide baptismum accipiunt: non spiritum sanctum: sed aquam accipiunt. De estas palabras prueva el maestro que, sin fe, se puede rescibir el sacramento del baptismo e por aquel que fictamente fingendo se lo recibe, por que el dixo sine fide vel ficte, vel aquí por etiam esta, como en derecho muchas veces vel por etiam se pone. In capítulo Cumana de Electione in glosa, capítulo extirpande de preben. [prebendis] (Baldus de Ubaldis y Nicolao de Tudeschis), cap. decet De inmunitate ecclesiarum, libro sexto. ff. ad. l.aquil. l.ij.ff.de impensis, l.si mater. in glosa in.l.pe. §. nullo tamen. C. de iureiu. En la poesia en infinitos lugares vel pro etiam se pone. Virgilio "Vel priamo miseranda manus", Terencius in Andria. Vel hoc quis non credat. Así aquí donde dize el maestro q [qui] vero sine fide accedunt: vel ficte puede estar vel por id est: o pro etiam: o disiunctive. e todo es a nuestro propósito. que rescibe el ficto en fe baptismo, aunque no el effecto de la gracia e de esta manera entiende el maestro a Sant Augustín en el capítulo Tunc valere, de Consecratione distinctione quarta. E no como este dize, que se deve entender de las otras tres maneras de fición: e dize assí tunc valere incipi(a)t ad salutem baptismus, cum illa fictio veraci confessione recesserit. Esto tiene Ricardo de Media Villa en el quarto distinctione sexta, donde faze la distinción del capítulo maiores. §. Item queritur. Item Santo Thomás en la parte tertia questione Ixviij, artículo octavo, mueve esta questión. In fides requiratur ex parte baptizati, donde de los argumentos, dize segúnd Gregorio, que no es necessaria la fe en el baptizado para rescebir el sacramento e carácter, aunque es menester para rescebir el effecto que es gracia e el spíritu santo, para la qual recebir es necessaria la fe del bautizado; e la razón que da es porque, segúnd Sant Pablo, la justicia de Dios es por fe, e así se entiende lo que dixo nuestro Señor por Sant Mattheo, capítulo último. Qui crediderit et baptizatus fuerit salvus erit. Para ser salvo dos cosas son menester creer por fe: e ser baptizado en auto, o en voto si no puede en auto; pero para rescebir el solo sacramento e carácter, no es necessaria la fe. Dira uno, contra que es menester intención de el que rescibe el baptismo, como de el que lo da e no puede ser sin recta fe. Responde Santo Thomás: Qui non habet rectam fidez [fidem] circa articulos, potest habere rectam fidem circa Baptismum, et ita non impedir quin non possit habere intentionem suscipiendi Baptismum. Si tamen etiam circa hoc sacramentum Baptismi non recte sentiat, sufficit ad perceptionem sacramenti generalis intentio suscipiendi qua intendit suscipere Baptismum sicut xps. [Christus] instituit, et sicut Ecclesia tradit. E aquesta intención es declarada simpliciter o de todo en todo en quando, por miedo o tormentos, dize que quiere rescebir el sacramento que da la yglesia para ser xpiano [christiano], que es el baptismo. Así lo dixo Scoto, también e puso exemplo de el que no creyendo al encantador, se dexa encantar e dize que es encantado; e así, no creyendo uno que valga el baptismo nada, se dexa bautizar e es baptizado. Esto mesmo confirma en el quarto Sancto Thomás: distinctione quarta escrito. q. [questione] secunda articulo primo, secundo tertio, donde mueve esta

[folio 78v]

questión. Si puede impedir el baptismo o su effecto alguna indisposición de la voluntad del ombre e después de argumentar como suele dize, que ay en el baptismo dos effectos. El primero es res e sacramentum, scilicet c(h)aracter: et quia c(h)aracter non imprimitur ad preparandam [preparandum] hominis voluntatem, ut aliquid bene faciat cum non sit habitus, sed potentia, ut dictum est, ideo hunc effectum voluntatis indispositio non impedit, dummodo aliqualis voluntas sit recipiendi sacramentum. Alius effectus est qui est res et non sacramentum, f. [scilicet] gracia [gratia], et que ad ipsam consequuntur, per que hominis voluntas preparatur ut bene velit et bene operatur; et ideo ad hunce effectum recipiendum non sufficit quelibet voluntas recipiendi sacramentuz [sacramentum], sed requiritur voluntas talis qua removetur omnis indispositio contraria gratie baptismali. Donde claro dize que para rescebir el carácter e sacramento del baptismo, solo basta voluntad qualquier aunque no libre, salvo coacta. Dixo, en la defensión que escrivió, que en la fición primera, que era fengir fe, se entendia lo que el avía dicho e contra este

ya claramente se ha provado lo contrario, que aunque sea ficto el que llega al baptismo fingendo la fe que no tiene, si tovo voluntad alguna aunque no libre del todo, que rescibe este tal el sacramento del baptismo e se llama xpiano [christiano]. Mas porque dixo que los capítulos e decretos contrarios se entendían de las otras tres maneras de fición, de las quales la una es contemptu del baptismo e que en aquellas era cierto que rescibía el baptismo el que las tales tres maneras de fición tenía e que así se entendia el capítulo tunc valere, de Consecration, distinctione quarta ya allegado. E porque vea que el contemptu del baptismo no es con fe e que tiene aderente e mezclada consigo la fición de fe, oyga a Santo Thomás en la quarta distinctione del cuarto, en el artículo segundo, en la responsión del quinto argumento, donde dize non loquitur hic de contemptu quo aliquis abicit sacramentum non recipiens ipsum: sed quo aliquis parvipendit non existimans in eo esse efficatiam ad salvandum. Claro dize aquí el sancto dotor, aquí no se fabla de contemptu, por el qual alguno desecha el sacramento por no rescebirlo, mas de aql [aquel] por el qual menosprecia e no tienen en nada el sacramento, creyendo que en el no ay efficacia para poderle salvar, pues veamos si tiene fe el que cree ql [que el] baptismo non tiene poder o efficacia para salvar, cierto es que el tal ombre que esto cree no tiene fe de la yglesia, mas fingela, por lo qual manifiesto es que en su defensión mesma que fizo por escripto, firmado de su nombre, ay contradicción, porque el contemptu mezclado esta confición de fe e sin ella no puede estar, como lo entiende Sancto Thomás. Item Ricardus sigue esta mesma opinión en el quarto distinctione quarta, respondiendo a la questión:

Utrum ficti recipiant effectuz [effectum] baptismi, donde dize : Fictus dicitur ille qui aliquid aliud pretendit exterius: quaz [quam] habeat in corde, et quod dicitur potest intelligi: aut respectu receptionis sacramenti: ut cum aliquis simulat se velle recipere ablutionem ut

[folio 79r]

sacramentum et tamen non intendit eam recipere nisi iocose non inquantum sacramentum est. E de esto no es nuestro propósito aunque dire lo que sienten los canonistas: quando por juego e no entendiendo rescebir el sacramento uno rescibe aquella agua en la forma que la da la yglesia, e de esta manera dize Ricardo que aunque Sant Augustín, en el libro contra Donatistas, cerca de la fin no aya determinado si los tales que por juego se simulan baptizar son baptizados verdaderamente o no. Pero que para saber esto es menester divino juycio por revelación de oraculo a alguno fecha, pero dize Ricardo que le paresce no embergante lo que dize Augustín, que los tales que en juego lo resciben el baptismo, no ayan rescebido ni recibieron ninguno effecto, ni carácter, ni sacramento, e esto es cierto. Mas dize la glosa en este decreto Solet. de Consecration distinctione quarta. sobre la parte divinum auxilium implorandum. Que si el que baptizo, al que burlando rescibió el baptismo tovo verdadera intention de baptizar, aunque el baptizado no toviesse aquella intención, que vale el baptismo e rescibió el baptizado el carácter. Pero esta glosa dize Ricardo ser falsa e no verdadera, pero el arcediano en el rosario tiene por buena la glosa e la aprueva, porque creyeron estos canonistas e otros muchos, que la intención del ministro basta, sin la de el que rescibe el baptismo, para rescebir el sacramento e allegan el capítulo Spiritus Sanctus.§. ecclesie. prima questione prima. e son palabras de Sant León Papa en el libro de blasfemia (Odo Tornacensis). Pero son estas siguientes palabras de Gratiano en el.§. ccce. Quando el baptismo de los hereges se rescibe con su virtud, la administración del qual baptismo es tan necessaria, que ni el baptismo dado por los paganos se puede irritar o retractar; e así se lee en la historia ecclesiástica, que Alexandre, obispo de Alexandria, como celebrasse la fiesta de Sant Pedro martyr, después de dicha la missa, vido a la orilla del mar un juego que fazían los moços que remedavan al obispo, que fazía sus actos así como en la yglesia se suelen fazer. El qual obispo los mando llamar e les pregunto que avían fecho, los quales le manifestaron la orden que tovieron, en como a unos catecuminos avían baptizado, por uno que se dizia entre ellos Anastasio, que avían ellos fengido por obispo; e Alexandro, después que por las respuestas de ellos, vido que todo lo que avían fecho los moços lo avían fecho segúnd el rito e costumbre de la yglesia, e que era bien fecho segúnd nuestra religión, mando a aquellos que por preguntas enteras e sus respuestas avían rescebido el agua e avían seydo baptizados, que el baptismo no les tornassen a dar, porque no fuese reiterado. Pero que cumpliessen e acabassen de fazer cerca de ellos lo que los sacerdotes suelen fazer, que es ponerles la crisma. este. ca. allega

la glosa del ca. Solet, en fin. e así les paresció a estos que por aver fecho aql [aquel] que baptizo segúnd la forma que tiene la yglesia, si tovo intención de baptizar el ministro basta para rescebir el sacramento, aunque non toviesse aquella intención el que rescibió aquel

[folio 79v]

agua e fue baptizado, pero yo agora no apruevo esta opinión, ni la repruevo, porque no es mi propósito este de los que por juego o burla, como fazen los truhanes, resciben el tal baptismo. Mas quíselo dezir, por tanto, porque conozca quien quiera como es peligrosa cosa los tales juegos. E como los antiguos tenían que la sola intención de los ministros de la yglesia bastava para baptizar, e ser uno baptizado, quanto más donde la voluntad del baptizado fue simpliciter voluntad, como es ya dicho. Ricardo sigue su distinción dexando aquel artículo de los que por juego fingen, e dize que: aut est fictio respectu dispositionis ad receptionem baptismi. Así como quando alguno por palabra o por señas, simula que esta dispuesto de dentro de su ánima para rescebir el sacramento. Pero él esta dentro no dispuesto. E este es nuestro caso e pone exemplo, así como aquel que non cree ni tiene fe, o que menosprecia el sacramento, o que esta en propósito de pecar, que son tres ficiones: la primera, fición de fe. La segunda, la del menosprecio del sacramento. La tercera, del que esta sin contrición e en peccado con propósito de tornar a él. De la quarta no fablo porque es secundum el rito de la yglesia, porque esta no pertenesce tanto salvo al ministro que da el sacramento e poco al que le rescibe. E así toma el Ricardo las tres ficiones, que pertenescen a la disposición del que rescibe el sacramento; e dize que fablando de los que no tienen fe e de los que menosprecian el sacramento, e de los que están en propósito de pecar, que estos resciben el sacramento del baptismo e que no deven ser después baptizados, porque resciben estos el effecto del baptismo, que es el carácter que nunca se les puede raer, el qual es sacramento e res sacramenti. Pero no resciben el effecto que es res tantum, que es la gracia de la remissión de los pecados durante la tal fición; pero si comiençan a creer e dexan la fiction de la fe que tenían e creen fielmente, resciben la gracia del baptismo por la ql [qual] les son remissos e perdonados los pecados. E la razón de esto dize que es la que Santo Thomás avía dicho, porque el carácter es una disposición inmediata a la gracia del baptismo, así como la organización del cuerpo en el vientre de la madre, es disposición sin medio alguno para rescebir el ánima humana e así entiende Ricardo el c. tunc vale re. no como este nuestro letrado lo qere [quiere] entender. Donde se concluye la primera parte que los baptizados por fuerça de miedo condicional, como fueron los padres de los que apostotaron, fueron realmente baptizados qnto [quanto] al effecto de carácter e sacramento e no obsta la fición de la fe que dixo en su defensión; porque esta provado por muchos sanctos e por decretos que aqlla [aquella] no impidió el carácter ni el sacramento, para que no fuessen como fueron fechos xpo [christianos] e ascriptos a la familia de xpro [Christo]; e en esta paz e possessión bivieron e usaron de las honras e officios de xpianos [cristianos] e rescibieron los otros sacramentos como xpianos [cristianos] sin contradición. E si la gracia e último effecto del sacramento forte no rescibieron, fue por no creer después en algúnd tiempo. E aún non se sabe si en algúnd tiempo ellos o sus fijos creyeron e

[folio 80r]

se dispusieron para rescebir la gracia como pudo ser. E dezir que todos aquellos nunca consintieron ni rescibieron el baptismo e que se les devía de dar de nuevo si constasse de ello a la yglesia, digo que es error e que es impossible constar la tal cosa vieja por tantos tiempos; e si dize que el arçobispo de Florencia tovo aquella opinión como allego en su defensión, digo que él siguio a Scoto e qualificó lo que dixo de la manera que fabló Scoto quando dixo: fictus autem primo modo nihil suscipit. e declaro lo e qlifico [qualifico]lo así diziendo: Qui. f. non credit neqz [neque] intendit suscipere aliquid. etc. Así que para que no resciba nada ni carácter ni gracia dize que son necessarias dos cosas copulative, porque la una sin la otra no bastaría. La primera que no tenga fe, que es fictus primo modo. La segunda que no entienda rescebir el baptismo, assí que contrarie como dixo el Scoto dissenciente e no negative, e esto quiso Scoto que interiormente no entienda rescebir baptismo, pero el mesmo Scoto dize que este tal puede

simpliciter consentir por tormentos o por miedo de muerte; e que aquella es voluntad simpliciter e secundum quid es dissenciente voluntad, porque aquella voluntad, aunque coacta, paresce que mueve las potencias motivas para que se juzque voluntad libre, como es ya dicho e así el Florentino se deve entender; e quando dize que no entienda rescebir el baptismo es quando simpliciter es dissenciente, que por ningun modo no consiente en el baptismo, ca si por miedo coacto lo rescibiesse ya no sería dissenciente simpliciter, mas consiente e fcdm [¿?] qd [quid] no consiente; e así el Scoto, como el Florentino arçobispo, dizen una cosa. Mas en lo que Scoto añade, que no es menester exterior contradición, es contraria su opinión a todos los canonistas e a los theólogos, porque la yglesia no podría judgar de la interior contradición e dezir que los que deve compeller la yglesia pa q [para que] guarden el baptismo, si no son in veritate baptizados, ni se pudiesse provar, es un inconveniente grande, porque la yglesia no les daría otro baptismo si sobreviniesse fe en ellos, ni ellos serian baptizados e quedarían en pplexidad [perplexidad] e no se si en tal caso bastasse la fe del sacramento, pues no tienen ni pueden aver el sacramento e recaherian en las palabras de xpo (Christo): Aisi quis renatus fuerit ex aqua et spíritu sancto. et cetera. jo.iij. E quedando sin baptismo, la yglesia no ge [se] lo dando por no reyterar el sacramento, que no es reiterable, sería grande inconveniente, el qual por ouiar [uviar] el capítulo maiores. Claro dixo, si no parescía contradición en los que, por tormentos o miedo son baptizados, que rescibian el carácter con el ql [qual] dexando la fición e creyendo comiençan a rescebir la gracia e vale el baptismo fecho por remissión de los pecados; e así aquel que por solo el carácter e sacramento era fecho del número de los xpianos [cristianos] sobreviniente la gracia del spíritu santo, es fecho del mérito, assí como era de número e de los dones de la cabeça de xpo [Christo] redundan a este así como miembro binificado por gracia, como lo dixo Sant Juan, capítulo j.de plenitudine eius omnes accepimus. E por este peligro que no fuessen pplexos [perplexos] los tales, es más segura la común opinión que resciban el carácter los fictos en qlquier [qualquier] specie de fición de las quatro. Dira agora alguno, como dizes que no resciben gra [gracia] los baptizados con fición

[folio 80v]

o con miedo por tormentos, como diga el c. de Iudeis. xlv. distin.: Constat eos baptismi sacramentis associatos et gratiam suscepisse: et corporis Domini extitisse partícipes. Aquí tres effectos pone que los baptizados por fuerça resciben. El primero, que son acompañados a los sacramentos del baptismo, que es rescebir el carácter. El segundo, que resciben gracia donde dize et gratiam suscepisse. El tercero, que son partícipes del cuerpo de nro [nuestro] Señor. Arriba se ha dicho que no resciben salvo el carácter e sacramento, paresce en contrario. A esta duda responde el maestro de las sentencias enl [en el] libro quarto, distinción quarta, donde declara como se deven entender las palabras de aquel canon e de otros semejantes, e dize: potest solui. Duobus enim modis dicimus induere christum et así graciam [gratiam] suscipere. vel per assumptionem sacramenti: vel rei perceptione. Unde Augustinus. Induunt homines xpm [Christum] aliquando usqz [usque] ad Sacramenti pceptionem [perceptionem], aliquando usqz [usque] ad vite sanctificationem: atqz [atque] illud primun bonis et malis potest esse cone [commune], hoc aunt [autem] secundum pprium [proprium] est honorum e piorum. Oens ergo qui in xpo [Christo] baptizantur xpm [Christum] induunt. Todos los que en el nombre de xpo [Christo] son baptizados, se viste a Jesu xpo [Jesuscristo] e su gracia resciben unos pero fasta el sacramento e carácter solamente; otros fasta la sancrificationen, que es por el último effecto de la gracia justificante. Esta mesma respuesta da Scoto, en la solución del primer argumento. enl [en el] q. [questione] ij.di. ya dicha. Dico qd [quod] omnis baptizatus induit christum quantum ad hoc quod xpi [Christi] familie ascribatur: sed non induit xpm [Christum] per charitatem et gratiam. E así se entiende aquella autoridad del apóstol Ad Galatas. tertio. Quotquot in xpo [Christo] baptizati estis: xpm [Christum] induistis. E así concluyo este artículo e salva siempre la determinación de la yglesia, digo que dezir que los padres de estos, tomados por fuerça, no son baptizados después que rescibieron el baptismo en forma de la yglesia e consintieron simpliciter como he dicho, e estovieron en faz e paz de la yglesia en el número de xpianos [cristianos], que es error manifiesto e intollerable, del qual se sigue peligro e escándalo a la yglesia militante, mayormente que rescibieron el matrimonio después, que es sacramento, así

como xpianos [cristianos] e los otros sacramentos, con que la voluntad suya notificaron más claramente a la yglesia, aunque fictos fuessen, porque no se judga la voluntad salvo por los particulares autos a los quales no la puede ninguno forçar, como es dicho; e así faciendo las otras potencias motivas, por impio [imperio] suyo son movidas como dixo el Scoto e por tanto se judga simpliciter consentiens. E así vengo al segundo artículo principal.

Error x.v. e. ij.
del xiiij.

La segunda cosa que dixo es, que los fijos parvulos o niños de los padres baptizados por fuerça no teniendo fe los padres suyos, aunque fueron baptizados, no rescibieron baptismo, ni valio nada porque falto la fe de los padres, en la qual se avían de baptizar, e mayormente no sobreviniendo la fe de los fijos después en el [la] adolescencia.

[folio 81r]

Yo le ove escripto caritativamente que esta proposición contenia error intollerable, e él me respondió que mi error era tollerable, ec [etcétera], como ya es dicho. E antes que proceda contra esta segunda parte, mostraré como él mesmo se contradixo en su carta. Primero dixo que porque falto la fe de los padres, los fijos niños no fueron baptizados; e después dixo que ni sobrevino en la adolescencia en los fijos la fe, donde presuppone que si sobreviniera la fe en los fijos adolescentes, que avía lugar en ellos el capítulo. Tunc valere incipit ad salutem baptismus: cum illa fictio veraci confessione recesserit. E si en estos ha lugar que sobreviniendo la fe, començó valer el baptismo, presupone por cierto que rescibieron el carácter del sacramento. Ca de otra manera nunca començaría valer el baptismo, aunque sobreviniesse la fe del que no era baptizado quanto al carácter; así ql [que el] mesmo se torna en contradición e aún sería otro error grande dezir, como presupone, que los niños baptizados no resciben salvo el carácter del sacramento. Porque cierto, como se dirá, todos los niños baptizados resciben todos los effectos del baptismo e la gracia purgante el pecado original; e tanto los unos como los otros, quanto a la gracia substancial, como dize Santo Thomás. De esta proposición así dicha, aunque confusamente, dos errores intollerables resultan. El primero es dezir que los infantes se baptizan en la fe de los padres, si los padres son infieles. El segundo que de este se deriva, es que los padres, no teniendo intención de baptizar a los fijos niños aunque la yglesia los baptize, no son baptizados ni christianos e que se devrían estos tales niños baptizar otra vez, si se provasse no aver los padres tenido intención. Cerca lo primero, que dixe que era error intollerable dezir que los niños baptizados in gremio ecclesie que en la fe de los padres reciben el baptismo e no siendo los padres fieles, que no le reciben, aunque les den el sacramento. Pruevae así, aquel es error intollerable, que es contra la determinación de los santos aprovados de la yglesia, esto affirmar es contra la determinación de los santos de la yglesia, luego síguese que es error intollerable, la mayor se prueva, por el capítulo. Sancta romana ecclesia, decimaquinta distinctione. Donde aprueva Gelacio, Papa, los dichos de los santos Augustino. ec [etcétera]. E los manda tener e venerar en la yglesia, salva la determinación de la yglesia, es glosa in capítulo. no. li. ix. distinctione que dize que Jubentur oia [omnia] dicta sanctorum teneri usqz [usque] ad unum iota. La menor pposicion [proposición] que es affirmar que en la fe de los padres se baptizan los niños sus fijos, mayormente si son infieles, que sea contra la opinión e determinación de los santos, pruévase así porque es contra la determinación de Sant Augustín e de Santo Thomás de Aquino e de Sant Bernardo e de otros dotores. Que sea contra Sant Augustín es texto en el c. queris. de Conse(cratione) distin(ctione) iiij, escriviendo a Bonifacio dize así: Offeruntur quidez [quidem] parvuli ad pcipiendan [percipiendam] spiritualem graz [gratiam], non tam ab eis quorum gestantur manibus (qzvis [quamvis] ab ipsis, si et ipsi boni fideles sunt), quam ab universa societate sanctorum atqz [atque] fidelium. Ab omnibus namqz [namque] offerri recte intelliguntur, quibus placet quod offertur [offeruntur] et quorum sancta atqz [atque] individua

[folio 81v]

caritate ad communionem [communicationem] Spiritus sancti adiuvantur. Tota hec ergo mater Ecclesia, que in sanctis suis est facit, qr [quia] tota omnes, tota singulos parit. Por esto decreto de Sant Augustín se muestra claramente que los niños que para aver la gracia spiritual del baptismo se offrescen, no tan solamente de aquellos por cuyas manos son levados, mas también son offrescidos de toda la universal compañia de los santos e fieles xpianos [cristianos], que es la yglesia en cuya fe se baptizan, porque de todos los fieles xpianos [cristianos] son offrescidos a los quales plaze lo que se offrece, ec [etcétera]. Donde claro paresce que ni los padres, ni los padrinos, si malos o infieles son, no los offrescen a los niños para el baptismo, ni en su fe de ellos son baptizados, ni les daña su mala fe. E que esto sea verdad que así se entienda confírmalo Santo Tho [Thomás], en la tertia parte questione Ixviij. artículo nono, en la solución del segundo argumento, donde allega el mesmo lugar de Sant Augustín para este propósito, diziendo Augustinus scribens Bonifacio, dicit, in Ecclesia salvatoris parvuli per alios credunt, sicut ex aliis que in Baptismo remittuntur peccata traxerunt. Nec impeditur eorum salus si parentes sint infideles, quia, sicut Augustinus dicit, etiam Bonifacio scribens. Offeruntur parvuli ad percipiendam gratiam spiritualem. etc. Como arriba esta escrito E dize después: Fides aut [autem] unius, immo totius Ecclesie, parvulo prodest per operationem spiritus sancti, qui unit Ecclesiaz [Ecclesiam] et bona unius alteri conmunicat. Item en la solución del tercer artículo dize qd [quod], sicut puer, cum baptizatur, non p [per] seipm [seipsum], sz [sed] p [per] alios credit; ita non per seipm [seipsum], sed per alios interrogatur et interrogati confitentur fidem Ecclesie in persona pueri, qui huic fidei aggregatur per fidei sacramentum. Conscientiam autem bonam consequitur puer etiam in ipso, non quidem actu, sz [sed] habitu, per gratiam iustificantem. De estas palabras manifiesta Santo Thomás, que Sant Augustín determinó que los niños no eran baptizados en la fe de los padres si eran infieles, mas en la fe de toda la yglesia, que los pare a todos e a cada uno; e si los padres e los padrinos son fieles xpianos [cristianos], también en la fe de ellos son baptizados los niños sus fijos, assí como miembros de la yglesia; e si la fe fuesse menester de los padres, también sería menester la buena consciencia para que consiguiessen los niños buena consciencia en habitu, como dize Santo Thomás, que consiguen assí como la fe e caridad e esperança e las otras virtudes. Mas todo esto consiguen los niños e reciben con la fe de la yglesia, la qual confiessa la yglesia por todos. E por quanto la yglesia le pare e faze fijo por el sacramento de fe, así le infunde Dios todas las virtudes en habitu que la yglesia tiene en auto, e no de los padres, que pueden ser personas que carezcan de virtudes por estar en peccado mortal e Sant Bernardo así lo dize en un sermón sexagésimo séptimo, sobre cantica canticorum. Donde escrive así: Nemo mihi dicat quod infans non habet fidez [fidem], cui mater ecclesia infundit suam, involvens illi in Sacramento, quousqz [quousque] idoneus fiat suo assensu, evolutam percipere. Magna est Ecclesie fides, etc. Donde claro dize Sant Bernardo que en la fe de la yglesia los niños son baptizados e no en otra. Otro si dize Scoto en la quarta

[folio 82r]

distinctione del quarto artículo secundo en la solución final, por estas palabras: Ad secundum principale dico quod parvulus coniungitur Deo per fidem parentum, contrapone parentes hereticos vel infideles dicitur adhuc quod per fidem ecclesie. Contrapone quod in ecclesia militante nullus effet fidelis tamen intenderent facere quod xps [Christus] fecit, parvulus adhuc baptizaretur et reciperet gratiam. Item tiene el mesmo Scoto, que invitis parentibus los niños de ellos devría baptizar la yglesia, lo qual no dixera ni toviera si él creyera que en la fe de los padres se baptizassen los niños sus fijos, donde dize que contra la voluntad de los padres infieles devrían los príncipes fazer baptizar a sus fijos infantes. Item Ricardo de Media Villa, tiene enl [en el] quarto distintione sexta. artículo iij, donde es movida la questión si los niños de los infieles devrían ser baptizados contra la voluntad de sus padres, e tiene que no, pero en la solución del segundo argumento dize: Posset dici scdm [secundum] aliquos quod si esset consuetudo in ecclesia: ut Deo consecrati nutrirentur de facultatibus ecclesie nec restituerentur parentibus, tunc bonum esset invitis parentibus baptizare et per baptismum eos superiori domino consecrari. Sz [Sed] consuetudo ecclesie non est talis, etc. Esta es la común opinión, que por el solo baptismo todos los niños fijos de fieles, o de infieles, después de baptizados tienen la fe de

la yglesia igualmente. Así lo dize Sant Augustín, en el libro del baptismo de los niños donde dize. Quis autem nesciat credere esse infantibus baptizari, non credere autem non baptizari? capítulo Quis autem, de Consecration. distinctione quarta. Donde claro dize que el creer de los niños es ser baptizados e el non creer no ser baptizados, donde manifiesto paresce que no se dize creer el niño por la fe del padre, salvo por la virtud del baptismo, porque es renascido del vientre spiritual de la santa madre yglesia, cuya fe tiene, esto dize Sant Augustín en el libro de Meritis et remissione peccatoruz [peccatorum]: Mater Ecclesia os maternum parvulis pbet [prabet], ut sacris mysteriis imbuantur, quod nondum possunt corde proprio credere ad iusticiam [sic iustitiam] salutem, nec ideo tamen eos quisqz [quisque] fidelius in fideles dicere poterit: eo qd [quod] a nec ore proprio confiteri ad credendo nomen est, quamvis hoc non ipsi sed alii pro eis inter sacramenta responderunt. Si autem fideles propterea recte vocantur qui fidem per verba gestantium quodammodo profitentur, cur etiam non penitentes habeantur. Cum per eorundem verba gestantium Diabolo et huic mundo renunciare [sic renuntiare] monstrantur. Muchos otros dotores canonistas tovieron esta opinión, que por fuerça devían tomar los niños de los infieles e baptizarlos, tovola Stephano en la cle. Una [única] de Iudeis. E así Juan Deymola, tovola Juan Andres en el. c. sicut de Iudeis, verdad es qla [que la] glo. eñl [en el] ca iudeorum. xxviij. questione. j. tiene lo contrario. Mas el arcediano e jo. glosator tovieron que si los príncipes los tienen por siervos, que pueden tomar los niños a sus padres e baptizarlos aunque no quieran, porque los siervos no tienen patria potestad sobre los fijos, salvo los señores, como es texto, instituta: De his qui sunt sui, vel alieni. §. primo. E así

[folio 82v]

los príncipes como señores lo pueden fazer baptizar. E puesto que algunos dotores tienen que no los deven tomar los fijos pequeños de los judíos, porque la profecia se cumpla de Isayas, reliquie israel salve fiant, ad Romanos, c.ix. Pero todos tienen que si de fecho fuessen tomados e baptizados, que eran xpianos [cristianos] e que sobre el criar de ellos devrían tener grand cautela e devríanlos poner entre los fieles, así lo dize Gaspar de Calderinis en el consejo sub rubrica de Iudeis. E que estos ayan rescebido el baptismo e gracias e dones del también como los fijos de los fieles, de esto no dudaron los más canonistas; e así es provado que los santos e dotores canonistas tovieron esta opinión, que los niños si de fecho fueren baptizados, la contradición de los padres ni su fe o intención contraria, no les impidió que no rescibiessen el verdadero sacramento e todos los dones e gracias de él. Por tanto la yglesia los compele a los que niños judíos fueron baptizados, guardar la fe que tomaron en el baptismo e esta es determinación de la yglesia, a que no se puede responder en el c. contra xpianos [christianos] de hereticis. li.vj, donde dize el texto. Contra xprianos [christianos]: Qui ad ritum tranfierint vel redierint iudeorum, etiam si huiusinodi redeuntes dum erant infantes aut mortis metu non tamen absolute vel precise coacti baptizati fuerunt, erit tanqz [tanque] contra hereticos procedendum, etc. Por el qual manda pceder [proceder] contra dos maneras de conversión, si tornassen a judayzar contra aquellos que niños fueron baptizados, si tornaren o pasaren a los ritos judaycos e contra los que por fuerça fueron convertidos por miedo de muerte, e condicionalmente no precisa violencia les faciendo agora estos niños, no avemos de dezir que sus padres los traxeron e consintieron en el baptizo, porque ya fabla que eran judíos circuncisos estos niño: e que los tomaron quando, o los niños no tenían padres, o los compelieron por fuerça a sus padres, e llámalos xpianos [chrisitianos] el texto, por determinación de la yglesia, la qual en semejantes casos determina e su determinación es como artículo de fe; así lo dize el c.maiores enl [en el] pncipio [principio] de baptismo e Santo Thomás en las questiones de potencia. q. [questione] x.arti.xiij. secunda. ij.q. [questione] arti. x. e incorpore questionis. E allí el arcediano dize a nro [nuestro] propósito estas palabras: nam etiam infans unius diei si baptizetur iuxta formam ecclesie ad fidem obligatur. ut patet de Conse(cration). di(stinctione) iiij, c.queris, quis autem nesciat credere esse in infantibus baptizari si e parvuli p [per] alios credunt. ea. di. in ecclesia salvatoris, et potest queri quomodo tales infantuli obligantur ad fidem, dic qd [quod] fatis conveniens est: ut qui per alium liberatur per alium obligetur. ut in. c.queris. eadem di.iiij. Donde concluye el arcediano que son obligados los tales niños guardar la fe que prometieron por otros, conviene a saber, por los padrinos, en psona [persona] de la yglesia; e la razón es pues que por ellos son librados del

pecado original, por ellos se obligan a la fe e por tanto, dize Sant Augustín, en fin del c. queris. E quando este niño ya comiença saber, no repite el sacramento para lo recebir más entiéndelo, para en el consentir e ligar su voluntad a él e en tanto que es niño e no lo puede esto fazer valer, le ha el sacramento contra las potestades del diablo e tanto

[folio 83r]

le valera que si murie antel [antes el] uso de la razón o de mayor edad por el santo sacramento en la caridad de la yglesia, será librado de la condenación que por un ombre, Adam, fue el humano linaje obligado e quien esto no cree e piensa que no puede ser por cierto, es infiel aunque tenga el sacramento de la fe, que es el baptismo; e muy mejor es aquel niño, que aunque no tiene la fe en conoscimiento, pero no tiene peccado de contradición en el pensamiento que sea obice, e por tanto rescibe saludablemente el sacramento del baptismo. Estas palabras son dignas de notar, que son la razón por que el niño en qualquier manera rescibe el baptismo le es para salud eterna, dize que es porque, aunque no tiene fe en el conoscimiento de su entender, no tiene tampoco obice de contradición en el pensamiento, donde es claro que la contradición del padre no quita el baptismo al niño, nin sus dones, porque basta en los niños no aver contradición de voluntad nin obice o impedimento en su voluntad e assí es capaz del sacramento del baptismo e de sus effectos, el qual les aprovecha para contra las potestades contrarias del enemigo del linaje humano, e otrosí que si antes del uso de la razón muere por ser librado de la culpa del peccado, va seguro de la damnación eterna a que todos eran obligados, la qual, como contraxo por otro, assí es librado de ella por otros ēla [en la] fe de la yglesia. Esto quiere sentir Bonifacio, en la cle. única de judeis. e assí es manifesto que es determinación de los santos e de la yglesia con ellos, que los niños fijos de los infieles son baptizados en la fe de la yglesia e no en la fe de sus padres; e son penitentes por la penitencia de la yglesia en cuya fe les son remissos sus peccados que de otros traxeron, como lo dize el c. in. ecclesia. de consecra(tione), di(stinctione), iiij. e así es contra la asserción de este, la qual resulta ser error intollerable por ser contra la determinación de los santos e aún la determinación del c. contra xpianos [christianos] de hereticis. li. vj. Dize en su defensión que el c.queris de Conse(cratione), distin(ctione), iiij. no fabla salvo en los niños santamente baptizados, que los padres los offrecen a los demonios, que no les daña su offrecimiento de los padres a los niños, dize verdad que aquel c. vinó pncipalmēte [principalmente] pa [para] lo que dize, mas para mostrar Sant Augustín que no les daña la infidelidad de los padres jdolatras [ydolatras], faze una razón del baptismo en que dize que no se comunica por la voluntad ajena la culpa como la gracia del spíritu santo. Por ql [que el] pecado del padre después de nascido e engendrado el fijo, non le empece, como se aprovecha la fe de él si es en la union de la yglesia e caridad estando en gracia, porque en la fe de toda la yglesia se salvan en el baptismo confessandola e quâto [quando] el padre es bueno e fiel aprovechale su fe, pero quando es infiel non le daña su infidelidad si la yglesia lo baptiza, por donde prueva Sant Augustín claramente, que los pecados e infidelidad del padre non dañan al niño assí baptizado antes, como ni el mesmo baptismo más aprovechales su fe e bondad de los padres assí como miembros de la yglesia. E por tanto dixo son offrescidos los niños para rescebir la gracia spiritual del baptismo, non solamente de los padrinos o padres por cuyas manos son traydos, aunque de ellos si buenos e fieles son, más de toda la universal compañia de los sanctos e fieles que es la yglesia; e assí, como dize Santo Tho [Thomás], en la pte [parte] tercia ya

[folio 83v]

Allegada, aprovechales la fe de los padres, po [pero] no les daña ni embarga su infidelidad ni maldad, ni en los offrescer a los demonios despūs [después] de baptizados, ni antes. Por ql [¿que el?] aina [ánima] del padre, dize Dios, mía es; e el aina [ánima] del fijo, mia es; e el aina [ánima] que pecare ella morira e así como no les empecen los pecados, nin les empacha pa q [para que] no reciban sus fijos la gra [gracia] spiritual del baptismo, e así digo ql [que el] c.queris, dize claro contra su asserción temeraria e así lo entiende Santo Tho. [Thomás] e los

dotores, canonistas e glosas en el ca. maiores de baptismo, en el c. contra xpianos [christianos][2] de hereti. li. vj. No qero [quiero] negar que Augustín de Anchona tiene que non deven ser tomados los fijos niños de los infieles, ni baptizados por fuerça contra la voluntad de los padres, enl [en el] li. de Ptate [Potestate] Pape. q. [questione] xxiiij. et aún paresce sentir que non recibirian baptismo los tales niños contra la voluntad de su padre baptizados, porque faltaría la intención del baptismo, que es la del padre quando el fijo no tiene uso de razón; e no quiero negar que esta es eso mesmo la opinión de Pedro de Palude en el iiij. en la dis. vj. donde largamente tiene la opinión de Santo Tho. [Thomás], que los niños de los judíos no deven ser baptizados contra la voluntad de los padres. El ql [qual] faze cinco razones en que se funda la opinión de Santo Tho. [Thomás] e arguye contra ellas fuertemente e después responde a todo los cinco motivos, e tiene en fin que no deven ser tomados los tales niños e que si de fecho fuesen baptizados, el baptismo no valeria nada; e dize que esta es la opinión de Santo Tho. [Thomás]. Pero salva su reverencia de estos dos e mayormente de Pedro de Palude, que sea la opinión de Santo Tho. [Thomás], como el dize: que non valiese el baptismo si de fecho les fuesse dado a los niños de los infieles, antes el tiene el contrario, siguiendo a Sant Augustín. Verdad es que Santo Tho. [Thomás] dize e tiene que non los deven baptizar contra la voluntad de los padres, po [pero] absit ql [que el] diga que el baptismo si de fecho se les diesse que no valiesse nada. De esto dubda el Capreolo, en la distin. vj. donde reza las opiniones de todos los escotistas e de Pedro de Palude e de esta opinión tan exorbitante, que no valiese el baptismo si de fecho fuessen baptizados los tales niños, pero aunque esta opinión non es contra nro [nuestro] pposito [propósito], que es demostrar los errores de esta carta, de los que este autor de ella fabla, non son infieles, más apostotas e herejes que fueron xpianos [christianos], aunque convertidos por condicional miedo; e de estos dize Augustín de Anchona que se deven por miedo e tormentos traher a la fe, así como estos fueron o sus padres traydos; e de estos non es duda que ellos e sus fijos fueron xpianos [christianos], ellos por miedo como es dicho recibiendo el baptismo recibieron el carácter, e así sus fijos traydos por sus padres al baptismo, aunque herejes, recibieron baptismo los fijos, e pfectamēte [perfectamente] las gras [gracias] del baptismo, e ni les obsto nin embargo la infidelidad o apostasía de sus padres, nin la mala intención pues tovieron la general intención que tiene la yglesia, como todos los dotores dizen; e así no faze al error de este la defensión de la opinión de Pedro de Palude e de Augustín de Anchona, que fabla en diverso caso, assí como quando son infieles e de alguna de ellas setas de judíos o moros non quando son baptizados e apostotaron ellos o sus padres como este temerariamente fabla en su carta, e así es error intolerable que nuevamente fallo este pa [para] salvar del fuego a los apostotas.

[folio 84r]

contra el dicho del c. contra cristianos, que dize que merescen aqllos [aquellos] las penas de los herejes. E assí concluyo que es muy diversa cosa fablar en los fijos niños de los infieles nunca baptizados o de los apostotas e herejes. Ca si todo fuese una cosa, non avría differencia en la compulsión de los unos ni de los otros como, se provo que avía e que la yglesia non compelle a los que están fuera. Pero a los que dentro entraron, asperamente los compelle e assí se entiende el c. qui sincera xlv. di. que es de Sant Gregorio. como dicho ya de suso [arriba]. Esto avido por fundamento, que la opinión de estos que he dicho no le sufraga ni da ayuda a este, quiero pseguir [proseguir] los motivos de Pedro de Palude e mostrare como su opinión, en este caso, no es segura ni sana: antes es contra la virtud del sacramento del baptismo e contra toda equidad, la una e la otra opinión. De la primera, que no deven ser compulsos los padres al baptismo, de esta non curo. De la segunda, que los niños non devan ser tomados a los padres infieles, ni ser baptizados contra la voluntad de ellos, pone cinco razones, en las quales dize que se funda la opinión de Santo Tho. [Thomás] mas; e la pmera [primera] es que aunque algunos pueden ser

[2] Se ha tenido dudas con la interpretacion de la palabra «xpianos» En general ha venido bien como «cristianos» en la mayoria de los textos, pero en esta pagina la expresión «xpianos de hereti» hace pensar en la posibilidad de que se este haciendo referencia al Priscilianismo, doctrina declarada heretica en el I Concilio de Toledo, en el 400. No obstante se ha mentenido aquí el sentido de cristianos, como se ha hecho en otras partes del texto ya transcritas.

siervos de otros quanto a las obras civiles que pertenescen al derecho positivo, po [pero] en las obras que ptenescē [pertenecen] al derecho natural e divino dize que non pueden ser siervos, nin lo son mas libres, porque puede el siervo comer e bever contra la voluntad del señor e contraher mrimonio [matrimonio], que son cosas que ptenescē [pertenecen] al derecho natural e otrosí puede contra la voluntad de su señor creer en Dios e estas cosas pertenescen al derecho divino; e que también ser baptizado uno o non ser baptizado pertenesce al derecho divino e por tanto el cuydado e custodia de los fijos pertenesce a los padres de derecho natural e divino e así en las tales cosas non les pueden fazer fuerça, aunque en los vender, que es derecho positivo e civil, se les pueda fazer fuerça. Contra esta razón, dize Pedro de Palude, que se puede arguir assí, a la menor pposiciō [proposición], que dize que el criar de los fijos es de derecho natural, que es común a todos los animales; e la natura lo enseño, mas la doctrina de las costumbres es de derecho de las gentes, que es derecho segúnd razón; e si el padre quisiesse enseñar a su fijo malas costumbres, non se le devría permittir, así como si le mostrasse a furtar antes se le deve justamente defender que tales costumbres non les muestren. E por esto, en el caso semejante, la ley les manda quitar la tutela de los fijos, e el derecho de la patria potestad; de esto es l. si lenones. C. de episcopis et clericis. Donde dize que le tomen la fija al padre que quiere ser rufian de ella e fazerle usar torpemente; e si por la fornicación material pierden los padres la patria potestad, quanto más por la spiritual fornication, capitulo gaudemus de divortiis, etcétera. Donde paresce que muy más se les deven tomar los hijos por la fornicación spiritual, que por la carnal fornicación. A esta responde Pedro de Palude, e dize que la razón non vale, porque ante del uso de la razón los padres non pueden enseñar a sus hijos malas costumbres. E por esto ante de aquel tiempo no les pueden ser tomados los hijos, ca esto avría lugar quando el niño fuesse capaz para buenas

[folio 84v]

o malas costumbres. Item da otra respuesta, que otra cosa es de la doctrina de las costumbres, otra de la dotrina de la fe, porque lo primero pertenesce al derecho civil, en que pueden los príncipes; lo segundo al derecho divino, en que no puede; e así no es la similitud buena, e assí concluye. A esta respuesta de Pedro de Palude se puede assí responder, porque muy más es la razón en el ombre, que la natura sensual en todos los animales; la razón humana considero el derecho de las gentes, por la qual fueron falladas las servidumbres, ca de derecho natural todos nascian libres. c. ius naturale dif. i.c.ius. gentium. eadem dist. institu. De iure personarum. in principio. Donde el derecho de las gentes paresce que es más entre los ombres, por ser derecho de razón, que el derecho natural, ca en otra manera ni las servidumbres valieran, nin la occupación e dominio de las cosas, ni oviera propios edificios e moradas nin defensiones por batallas, nin catividades nin las otras cosas que son de derecho de las gentes, e contra el derecho natural, por el ql [qual] todos nascian libres, prima distin. ius naturale; e assí como aql [aquel] derecho natural es entre todos los animales común, así el derecho de las gentes es común entre todos los hombres. Santo Thomás en la Secunda Secunde. q. [questione] lvij. arti. iij. así lo dize. E pues por este derecho las servidumbres ovieron origen digo que la patria potestad que los padres tienen en los fijos aunque sea de derecho natural, lo que non es salvo de derecho civil positivo. ut institu. de patria potestate. in principio. por la servidumbre del padre la pierde e no tiene a su fijo en potestad, o por delicto si es relegado, institu. de quibus modis ius patrie potestatis soluitur. §. ab hostibus. E así es cierto que la razón principal de estos es, porque es natural, la patria postestad, la qual fallo el derecho de los romanos, aunque ella era de derecho natural dirivada, po [pero] la determinación de ella de derecho de los romanos es; e por esto dixo el texto institu. de patria potestate, ningunas gentes non tienen así como los romanos sobre los fijos este poderio, el qual dizen que consiste en ciertas cosas que la glosa dize en aql [aquel] lugar, la qual por delito de costumbres la pierde el padre, pues quanto más por delicto de la religión, que es parte de justicia, e es propiamente la fe justicia con Dios, assí lo dize Sant Paulo. Justus ex fide vivit, e así por ser siervos los infieles, como lo tiene Santo Thomás en un tratado ad commitissam Flandrensem, que los judíos son siervos de los príncipes e que por tanto les pueden echar otras maneras de exaciones e contribuciones que a los christianos que son libres. Ea libertate qua Christus nos donavit, como dize el apóstol. E assí digo que se les deven

ser tomados los fijos niños, porque usan mal de ellos, e cometen crimen infidelitatis con ellos, circuncidándolos e imponiendo en ellos aquel carácter de la circuncisión, con la qual niegan la venida de Christo implícitamente, e las leyes quisieron que aún de sus cosas non pudiessen los ombres mal usar, porque conviene a la república que ninguno non use mal de sus cosas: isti de his qui sunt sui vel alie. §. recte. Pues quanto mas conviene que de los fijos contra la república que non usen mal los padres, mayormente offreciéndolos los a los ritos e superticiones mortiferas como

[folio 85r]

son las judaycas, e aquello que allega Augustín de Anchona Ad Gala. capítulo iiij. quanto tempore heres parvulus est nichil [sic nihil] differt a servo: sed sub tutoribus e curatoribus, est usqz [usque] ad tempus prefinitum a patre, non se prueva por esto que la patria potestad sea de derecho natural, porque Sant Pablo aquí fabla segúnd el derecho de los romanos, por el qual provee de curador e tutor el padre en el testamento, que es de iure civili e le puede dentro de la pupillar edad fazer testamento, como son textos: Insti(tutione). de tutelis. §. Pmissum [premissum] ff. de tutelis.l.inuuito. institu(tione). de pupilari. Substi(tutione). ff. de impube. e aliis sub. e de estos puso la comparación el apóstol non que el padre toviesse patria postestad de derecho natural, que allí fabla del heredero al qual el padre muerto en su testamento dio tutores e autores, e por esto dixo fasta el tiempo establecido del padre, es a saber en el testamento, lo qual todo es de iure civili romanorum, el qual los gálatas así como subiectos [subjectos] a los romanos guardaban. E assí digo que la razón en la qual fundan estos su opinión non es necessaria, antes lo contrario, pues más principal es el ánima que el cuerpo, mayor remedio deven los príncipes poner cerca la religión e lo que toca a las ánimas, que no cerca de los cuerpos, nin bienes temporales, mayormente que los príncipes o otros señores pueden, quando quisieren, fazer libres a los fijos siervos contra la voluntad de los padres siervos. E así por el baptismo les pueden dar la libertad que Christo dio a los creyentes en el ad Romanos, vj E los judíos que sean siervos non solamente de iure gentium, mas de iure naturali. Lo podemos provar, porque estan en gravíssimos peccados de infidelidad. Et qui facit paccatuz [paccatum], servus est peccati. E esta es la servidumbre natural de que fabló propriamente Aristótiles en el primo de las políticas, que es hebetudo intellectus e ceguedad, la qual tienen todos çerca del verdadero entendimiento de la ley de Moysen e de los profetas que fablaron de Christo, por la qual ignorancia e ceguedad de entendimiento son verdaderos siervos, e assí estan debaxo del dominio de los príncipes cathólicos o de otros qualesquier donde quier que están dispersos, la qual dispersión e infidelidad permitte nuestro señor por algunos provechos que la yglesia cathólica rescibe. Como dize Sant Augustín en el libro de la Cibdad de Dios, xviij.c. es a sabar [saber?] porque sean thesoreros de los libros e prophetias por donde contra los infieles provamos nuestra fe; e porque teniendo los testimonios de ella, nuestros enemigos más justa cosa es que sean creydos que si los toviessen nuestros amigos. Item por aquello que dixo el psalmo: Disperde illos ne occidas eos nequando obliviscantur populu mei. E assí concluyo esta primera razón con sus respuestas. Aquí se puede entreponer una questión, avido por fundamento, que son siervos los judíos de los reyes e príncipes de la tierra, la qual es: si pueden o deven los reyes echar os [los] judíos de sus reynos e de sus cibdades e tierras, a la ql [qual] qstion [questión] responde Oldrado, en un consejo despūs [después] de disputada la qstiō [questión] que con justa causa el pncipe [príncipe] puede echar de sus reynos los infieles, assí moros, como judíos, esta causa mayormente es si al

[folio 85v]

algúnd escándalo fazen en el bevir de los xpianos [christianos], assí como dar usuras e otros trafagos, donde allega para esto derechos, el consejo es lxxiiij. e otro. xciij. e si considera Oldrado los escándalos de España, donde an dado ocasión e causa principal que los baptizados judaisassen e muchos se circuncidaron e a otros predicaron, por donde se fallo grande corruption de judayzadas heregías, la qual causa non puede ser mayor, porque se esforçaron destruyr el fundamento del edificio spiritual, que es la fe, como dixo el apóstol; e este pecado e

escándalo es el mayor de los escándalos e más peligroso, como es dicho de Sant Augustín en el Enchiridion, e es decreto. xxij.q. [questione] ij.in.ipsarum. e así justa causa es de los echar de España e mas que piadosa por qtar [quitar] la causa de tal corrupción. Cum ab omni specie mala devamos guardarnos, segúnd el apóstol, esta questión movio Pedro de Ancharano en la regla peccatum. Donde concluye que si bivieren sin escándalo de los fieles, deven ser tolerados, e así digo que pues biven con tanto escándalo e perdición de los cristianos que non deven ser tolerados en los reynos donde fueren causas de escándalos. La segunda razón, que Pedro de Palude dize por qué non deven ser tomados los niños a los padres infieles, es porque no menos poder más mayor tienen los príncipes sobre los padres infieles, que sobre los fijos niños; e que pues non puede compeller a los padres, que nin menos a los fijos, por aquel concilio toledano. c.de judeis.xlv, porque la voluntad del fijo niño está implicita en la voluntad del padre. Contra esta razón arguye Pedro de Palude en esta manera. La voluntad del padre no es la del fijo, salvo en bienes, mas no en los males e en quanto es buen padre e provechoso, non en quanto es mal padre e infiel e enemigo de la salud del fijo, así como los tutores e curadores entonces son dichos usar de su officio quando bien administran al pupillo e sus bienes. Item si la voluntad del padre non es necessaria para el baptismo del fijo niño tampoco la voluntad contraria non le podra impedir por aquella regla que dize: Sicut oppositum de opposito, ita propositum de propósito. E si el niño non tiene padres, como no deva fallescer remedio para la salud agora sea fijo de cristiano o de judío, el tal niño puede e deve ser baptizado e aql [aquel] que tiene officio de padre o cura de aquel lo deve fazer baptizar assí como el que cria algúnd niño por piedad, siendo expuesto por sus padres non se sabiendo quien sean los padres, puede le el tal que lo tomo baptizar si cree verisimiliter que no es baptizado, agora sea fijo de cristiano o de judío, por lo qual se concluye que para el effecto del baptismo non es necessaria la voluntad de los padres. A esto responde Petrus [Pedro] de Palude e dize que la primera razón non vale porque la voluntad del padre dize que es la del fijo en las cosas que pertenescen al derecho natural e divino, ante que el párvulo o niño tenga uso de razón; e de otra manera es de las cosas que pertenescen al derecho humano o civil e dize que non es buen simile aquel que puso del que non tiene padres e fue baptizado sin la voluntad de los padres carnales e del que tiene padres carnales e lo baptizaron contra la voluntad de ellos, porque en este segundo caso es fecha iniuria a los padres carnales del tal niño. e en el primer caso non

[folio 86r)

es fecha iniuria a ninguna persona. e por esto non es buena similitud. Esta respuesta se puede retratar: porque es cierto que la voluntad del padre inmalis no es la del fijo niño, porque luego peccando el padre en las cosas que pertenescen al fijo pecaría el fijo. lo ql [qual] es falso e contra Ezechiel [Ezequiel] que dixo: Anima, que peccaverit, ipsa morietur: et aina [anima] patris non est anima filii, non portabit pater iniquitatez [iniquitatem] filii: nec filius iniquitatem patris. Ezechielis. Xviij. E esta razón faze Sant Augustín en el c.gris [queris?]. de Conse(cratione) dist(inctione) Iiij, porque el peccado del padre que ofrece su fijo a los demonios non comprehende al fijo, ni la infidelidad de los padrinos o del que ofresce el niño a la gracia spiritual del baptismo non empece al niño e assí digo que el presupuesto es falso, que la voluntad del padre en las cosas del derecho divino e natural sea la del fijo, mayormente en los males, como dize allí Sant Augustín, porque en los bienes podría ser verdad que la voluntad del padre sea la del fijo, pero non en los pecados e nin es padre nin usa de oficio de padre el que quiere pder [perder] el ánima del fijo. E porque es padre segúnd la carne, ca el spíritu es de Dios que lo crio e por tanto en las cosas que pertenescen al derecho divino, el padre infiel non tiene potestad en los fijos, porque es siervo a lo menos del pecado e por este delicto de infidelidad ha perdido la patria potestad, como es dicho: e es texto. Institu(tione). De his qui sunt sui. §. ij. La tercera razón que funda no deverse tomar los fijos niños a los infieles dize Pedro de pa. [Palude] que es, porque si fuesse lícita la tal cosa es de creer que los santos passados Papas e rectores de la yglesia, ya ouieran esto aconsejado a los príncipes seglares, los quales tovieron muy favorables para poderlo aver fecho, así como Silvestre Papa a Constantino emperador e Sant Ambrosio, al emperador Theodosio los quales non se lee aver fecho esta fuerça a los padres infieles de sus fijos niños. Contra esta razón dize Pe de pa. [Pedro de Palude] se puede dezir que

por el escándalo muchas cosas se dexaron de fazer en el comienço de la yglesia e se dissimulavan que agora non se faría, porque nin entonces los herejes non eran compulsos a guardar la fe, porque non paresciese que prosperava la yglesia e fe de xpo [Christo] por potencia o fuerças materiales. Ca entonces peleava solamente la yglesia con cuchillo de la boca spiritual e agora pugna e se defiende con cuchillo material, e esto note bien que allega que la heregías antiguas aunque fueron muchas con misericordia e con blandas psuaciones [persuasiones] se apagaron e si notare el tiempo de agora después que dio Cristo la execución de cuchillo material a los pncipes [príncipes] de su yglesia, otra cosa judgaría el que sin passión judgasse. E por tanta diversidad de tiempo se mudan las leyes e estatutos e penas e censuras como lo dize el c. non debet. [dubitabilia] de. consanguinitate et affinitate. A esta contradición responde pe. de pa. [Pedro de Palude] que non vale la razón, porque ni en la primitiva yglesia ni en la que después vinó nunca ningúnd emperador establecio tal ley nin los sacros canones, mas antes reprovaron la tal premia e fuerça, lo qual non ficieran si fuera consona e convenible a la yglesia e considerando mayormente que mayor zelo tovieron a la yglesia e al culto divino los emperadores de entonçes e pontifices que los de agora inventores de esta opinión, e la yglesia

[folio 86v]

que agora pugna con cu(c)hillo material non aprueva la coación fecha a los judíos para que se conviertan a la fe, mas antes la repruevan, ec [etc.]. A esta razón se responde que quando se ficieron los canones phibitivos [prohibitivos] de la tal cosa aún non avía la yglesia fecho tan firmes rayces en los corazones fieles. E puesto que oviesse mas santos era porque Dios quería para que se plantasse e se radicasse por su exemplo e doctrina e vida. E por esto fazía Dios entonçes mas milagros por ellos porque crescienssen las plantas de los fieles: e fazía lo que dize el c. cum et paltare [plantare] novam religionem et plantatam modis oibus [omnibus] confovere doceat de privilegiis. E por que si entonçes se fizieran las fuerças semejantes: traxeranlas agora por exemplo los infieles que nr̃a [nuestra] santa yglesia e fe suya por armas e fuerças fue plantada e constituyda, como se dize de la de Mahomad. E por tanto en el comienço embió Dios a los apóstoles ombres de grand humildad pescadores, como Sant Augustín dize en el xviij.libro de la Cibdad de Dios. e assí escojo las cosas flacas por confundir e forçar las cosas mas fuertes del mundo, por donde se mostro muy claramente la divina virtud que obrava. e por tanto no quisieron que la yglesia se plantasse nin cresciese salvo por humildad la ql [qual] nos enseño Dios e ombre nr̃o [nuestro] redemptor con su passión. por lo [qual] dezía el apóstol a los filipenses c.ij. Hoc enim sentite in vobis quod, in Cristo Jesu dno [Domino] nro [nostro], qui cum in forma Dei esset, non rapinam arbitratus est esse se eqlem [equalem] patri: sz [sed] exinanivit semetipsum, factus obediens usqz [usque] ad mortem crucis. E dize Santo Thomás en el pmo [primo] de la summa contra gentiles, que el mayor milagro con que podemos convençer a los infieles es este: por ombres tan ignorantes po [pero] llenos de spíritu santo, como eran los apóstoles, ser vencidos tantos sabios; e por tan humildes ser vencidos tantos tyranos e por tan pobres, tantos ricos e abundantes. E que estos para convertir el mundo fizieron miraglos [sic milagros] o non. Si los fizieron es provado nro [nuestro] pposito [propósito] que fueron amigos de Dios e embiados apóstoles suyos, o non los fizieron. E si milagros no fizieron, mayor milagro fue convertir a tantos e tan grandes personas tan humildes e al parescer baxas, como los apóstoles. Que doze judíos pescadores assí, pudiesen vencer la sabiduria de los griegos, la potencia de los Romanos e todos los convirtiessen a Dios, mayormente que los santos apóstoles atraxieron al mundo e a estos tan poderasos [poderosos] para creer cosas muy arduas e grandes, e para obrar muy difficiles e de grand trabajo e para esperar por galardones muy altas e por bevir. Quién pudiera creer tan grand mysterio, como la incarnacion [encarnación] del fijo de Dios, sin grandes milagros; quién la passión, quién la resurreción e ascensión, quién el sacramento del altar. Mayor milagro fuera creer esto sin milagros. Las obras que les proponian que obrassen quan diffíciles eran, es a saber amar a los enemigos, aborrescer sus padres mugeres e hermanos e sus ánimas, menospreciar los deleytes e riquezas e como dixo Sant León Papa. De impiis iustos facere: de avaris benignos: de incontinentibus castos: de terrenis celestes, difficiles obras fueron, e lo que por pmio [premio] esperava muy alto e lueñe de su entender, porque de este mundo

[folio 87r]

cosa non esperavan. ca todas las dexavan por Dios, salvo las futuras e eternas, quien pudo pues esto fazer sino el poder soberano de Dios, lo qual fizo por modos convenientes que por humildad fuesse plantado e crescido no por potencias temporales, porque non pudiesen poner calumnias ni escusaciones de fuerças e rigores; e assí digo que no es maravilla que la yglesia entonces, nin después, lo oviesse defendido por esta causa. E aún por no aver avido causa impulsiva pa [para] ello, así como después en Francia ovo en el año del señor de mil e docientos e noventa e cuatro años por sus excessos e delitos fueron echados e tomados sus bienes e muchos baptizados de los quales oy no es memoria. E así agora por aver dado occasión e causa de la perversión e apostasía de los reynos de vras [vuestras] altezas podrian ser justamente hechados e tomados sus bienes como de siervos de vuestras reales coronas. E porque también los legisladores no consideran quando fazen las leyes todos los casos que pueden acaescer no fizieron salvo aquella ley que no fuesen ellos los adultos es a saber compulsos a la fe xpiana [cristiana], nin fuessen baptizados por fuerça, pero no proveyeron, ni en la di. xlv, donde son los cap. c. de Iudeis.c.qui sincera. e los otros canones phibitivos [prohibitivos] de la fuerça que non tomassen a los niños de ellos si tal delito ficiessen que meresciesen ser echados de los reynos assí como puertir [pervertir] a los convertidos e a sus fijos como han fecho los judíos de vros [vuestros] reynos e nin el c.sicut. de Iudeis, que es canon mas moderno. non phibe [prohibe] que le sean los niños sus fijos tomados. E assí digo que a las nuevas enfermedades conviene poner nuevas medicinas, como dixo el canon in c. Ceterum. de juramento calumnie. et l. di. ut. Constitueretur, que son palabras de Augustino escritas a Bonifacio, donde dize: Cogit nos multas invenire medicinas multorum expimenta [experimenta] morborum. La experiencia de muchas enfermedades nos compella buscar muchas medicinas; e porque las leyes son generales non pueden todos los casos particulares comprehender e para esto la equidad suele emendar las leyes como Aristóteles dize en el V. li. de las Ethicas. e los juristas en la ley placuit. C. de iudiciis et l. no dubium. C. de legibus. E así con esta distinción de los tiempos concordaran las escripturas. E así la respuesta tercera de Pedro de Pa. [Palude] es evacuada e disuelta, porque non tenía fundamento salvo el evento que non era fecha ley contraria. E esto fue por las causas ya dichas, mayormente que los canones non fizieron prohibición salvo que a los adultos no se fiziessen fuerças ni los trayessen al baptismo por compulsiones, etc. La quarta razón, que dize Pedro de Palude: que es porque la opinión de Santo Tho [Thomás] es de guardar en non se tomar los niños hijos de los judíos, es esta: porque no sería cosa segura más muy peligrosa ql [que el] niño baptizado quando viniesse a la edad crescida podría de ligero contradezir a lo que fizo quando era ignorante e contra la voluntad de sus padres que de él tenían cura. Contra esta razón faze Pedro de Palude esta obiecion [objeción]: que es mas verosimile que se torne a la fe en que fue criado el adulto baptizado, que non el niño a la fe en que nunca fue enseñado nin criado; e si dixieren: dize el que esto paresce contra natura así como la madre que teniendo su fijo muerto furta al ajeno bivo, porque después aqste [a que este] a la boz de la propria madre yra, así como

[folio 87v]

se dize de las perdizes que furtan los huevos de las otras e los sacan por suyos, que después de salidos conoscen a la propria madre en la voz. Dize él que esta non es buena similitud ni conviene a nuestro propósito, porque este engaño es piadoso e la yglesia que los cria es ppria [propia] madre, e la otra más era madrastra que madre. A esta obiecion [objeción] responde Pe de Pa. [Pedro de Palude] que non se deven fazer males porque vengan bienes, lo qual sería si tomassen los niños a sus padres que les sería fecha injuria contra derecho, e así dize que Dios non quiere que de la rapina [rapiña] sea fecho sacrificio, aunque es bueno sacrificar, assí como aquí sería de los fijos ajenos aunque fuessen buenos. A esta respuesta se puede justamente dezir: que aquesta non era injuria ni mal; antes bien que les fazen a los padres e muy más a los fijos en tomarlos para la salud eterna e porque ellos estan furiosos e sin el entendimiento de la ley e de los profetas, porque non usen tan prava e iniquamente de sus fijos tomangelos [tomandelos] como tomarían al furioso el cuchillo auque sea suyo porque con el non se mate. E en este caso

dize Tulio que el depósito non se deve restituyr, que es cosa favorable, e quien non lo restituye es infame, pero si depositasse uno una espada, e si tornasse furioso no ge [se] la deven restituyr, e así estos con la furia e enfermedad del intelecto non saben lo que conviene a sus fijos. E por tanto la yglesia por espiritual regeneración los rescibe por fijos e es mucho mas aquí la gracia de la yglesia que la natura de sus padres. E obra más, porque la gracia del baptismo les da vida eterna e la natura de los padres le da muerte e dañación eterna e así no vale su solución.
La quinta razón que dize Pedro de Palude que tiene Santo Tho [Thomás] pa [para] defender su opinión, es esta: que no abasta para rescibir el baptismo que non aya obstáculo de contraria voluntad en aquel que es baptizado, mas aún se require [requiere] intención para ser baptizado, es saber intención que tenga de rescebir el baptismo o suya en los adultos e de edad crescida, o interpretada que es voluntad e intención de otro, lo qual es manifiesto porque si alguno fuese criado en el desierto e ninguna cosa oviesse oydo de la fe: e estoviesse en peccado autual [actual] o original si el tal siendo de mayor edad durmiesse e así dormido fuese baptizado; es cierto que aql [aquel] baptismo non valía cosa, aunque en la voluntad de este non fallo contradición ni obstáculo de contraria voluntad pa [para] el baptismo nin propria suya ni interptada [interpretada] de otro. en el mayor de edad derecha e ppria [propia] en el menor e niño ajena e iterptada [interpretada], pues sola la voluntad de los padres es la iterptada [interpretada] voluntad de los fijos niños ante que tengan uso de razón. Et [sic E] por esto se dezía que antiguamente en la ley de natura ante que la circuncisión se diesse se salvavan los niños en la fe de los padres e non en la fe de otros: salvo en qnto [quanto] tenían las vezes de padres. pues síguese que si contra la voluntad de los padres los niños son baptizados: non aprovecharía el tal baptismo por faltar la intención e la voluntad interpretativa de los padres. A esta quinta razón dize Pe de Pa. [Pedro de Palude] que se puede oponer: que esta razón ha lugar en el mayor de edad que tiene el uso de la razón e que en este tal se require [require] intención verdadera; e que en este non abasta non aver obstáculo de contradición en su voluntad como de él que se crio en desierto e tiene natural ley e non fe.

[folio 88r]

a este tal es menester que tenga intención positiva, e que con aquella demande el baptismo e que el responda e consienta, mas en el niño se puede dezir que la intención que le faze aver el baptismo non es solamente de los padres carnales o adotivos [adoptivos]; mas la intención de los padres spũales [spirituales] es la interpretada de los niños, e como estos fagan lo que pertenesce a la salud del aia (ánima) muestranse verdaderos padres: los otros carnales enemigos e non padres e aqllos [aquellos] responden por el que tiene figura de la yglesia. E assí la voluntad interptativa [interpretativa] de los padres spuales [spirituales] esta allí e su intención abasta, porque si los tutores suceden en lugar de los padres, muy mejor estos padrinos que son para guarda e ayuda de los niños succeden a los padres que como furiosos pierden la tutella de sus fijos. A esta obiecion [objeción] responde Petrus [Pedro] de Pa. [Palude] que esta razón no vale, porque la voluntad interptativa [interpretativa] del niño ante que tenga uso de la razón en las cosas que son de derecho natural o divino, non es otra salvo la del padre o de aquellos que succedunt en lugar de los padres; mas otra cosa es en las cosas del derecho humano e civil ec [etcetera]. Esta quinta respuesta de Pe de Pal. [Pedro de Palude] por lo que arriba es dicho se puede impugnar por falsa, porque presupone falso que el padre tenga potestad en el fijo en las cosas que son de derecho natural e divino e non en las del derecho civil e humano, porque como dixe, de esto no ay fundamento ninguno antes el derecho civil dio a los padres la patria potestad, como es dicho; e que la intención sola de los padres fuesse necessaria para que valiesse el baptismo de los fijos niños, sería contra la opinión de Santo Tho. [Thomás], que en la iij. parte declaró a Sant Augustín, en el c. qris. [queris] de Consecra(tione) di(stinctione) iiij. como es dicho, donde claro dixo Santo Tho. [Thomás] que la voluntad de los padres infieles contraria non impedia el baptismo en los niños, como ya es allegado he dicho, por donde paresce que Pe de Pa. [Pedro de Palude] psupone [presupone] falso, porque non dixo tal cosa Santo Tho. [Thomás], antes dixo lo contrario claramente, como ya es dicho: e más es opinión suya ésta que de Santo Tho. [Thomás],

verdad es que el quiso que los fijos niños de los judíos non fuesen tomados. Po [pero] no dixo Sant Thomás, que en la fe de los padres se salvavan e baptizavan, porque expssamente [expresamente] dixo contra la tal cosa. Assí lo declara el Arçobispo de Florencia en la segunda pte [parte] de su Antonina. ti.xij.x.ij. §. Pueri iudeorum cuyas palabras son estas. Ex his aut [autem] que dicit btuns [beatus] Tho. [Thomás] et precipue in pma [prima] ratione videtur satis clare elici qd [quod] qzvis [quamvis] baptizari tales. s. invitis parentibus non debeant: tamen si contrarium fiat recipiunt vere baptismum qd [quod] mihi placet qzuis [quamvis] Pe. de Pa. [Pedro de Palude] teneat contrarium: ut pz [patet] in tertia pte [parte] ti. [titulo] de baptismo. E que esta opinión de Pedro de Pa. [Palude] sea falsa e contra la virtud del sacramento del baptismo pruevase porque, en la ley de natura de los niños, se salvavan en la fe de los padres, como todos lo dizen e Santo Tho. [Thomás], en el xj. quolibeto.q.iiij.e esto por solo el movimiento interior de los padres referido a los fijos e a la salud de ellos, lo qual bastaría para los librar de la pena eterna devida por el pecado original si morían antes del uso de la razón aqllos [aquellos] niños e la causa es porque aun non era determinado por ley de Dios ningund auto pticular [particular] que librasse del pecado original a los niños que murían ante de la edad de discreción, salvo aqllo [aquello] que por natural conoscimiento era en los coraçones de los ombres, que era la

(folia 88v)

lumbre del intellecto natural, de la qual el salmista dixo: Signatum est super nos lumen vultus tui dne [domine]. Esta lumbre endereçava a cada uno de los padres de la ley de natura que creyan en un Dios, del qual esperavan salvación para sí e para sus fijos antes que toviessen uso de razón para que pudiessen tener ellos aquella mesma fe de los padres, en la qual fe estavan implícitos todos los remedios que después Dios, por la passión de su fijo glorioso, dio al linaje humano pcedientes [procedientes] los tiempos, segúnd dixo Hugo de Santo Victore: in lib. de Sacramentis. e Santo Tho [Thomás] en el iiij. dist. iiij. arti.v. Mas después que en la ley de escriptura vino particular remedio para el peccado original, el sacramento de la circuncisión dado señaladamente a aquel pueblo, como es escripto Genesis xvij. donde dixo: Hoc est pactum quod observare debetis: circuncidetur exvobis oem masculinum. E por esto era remedio particular a aquel linaje de Abraham dado porque dixo. ex vobis. e no dize de todas las gentes salvo de vosotros. porque las otras gentes se podían aún salvar como se salvaron muchos en la ley de natura aún después de dada la ley a Moysen.e la razón potíssima porque fue particular aquel remedio de la circuncisión es a differencia de la ley de natura e de la ley de gracia que tenían de ser universales remedios. ca la circuncisión fue para que se distinguiessen e conosciessen los que venían de Abraham. de donde el linaje de la carne de nuestro señor se derivava. e por esto se dio a Abraham e a su simiente: como dize el mesmo Hugo: Ut in carne significarentur qui in carne unirentur. E por esto todo incircunciso de aquel pueblo entonçes era por la ley dañado que dize: Anima cuius preputii caro circuncisa non fuerit peribit de populo meo. Genesis. xvij. c. Después venida la verdad nro [nuestro] redemptor, vino universal remedio, el baptismo a todas las gentes, sin el qual ninguno non puede ser salvo, como dixo Sant Juan c.iij: Nisi quis renatus fuerit ex aqua e spíritu sancto, etc. Aquel universal remedio en los adultos de discreción puede aprovecharles en voto e propósito de lo resçebir, sin que en auto lo resciban en caso de necessidad; e vale tanto que basta para conseguir remisión de los peccados, e la salud eterna, como es texto en el c.debitum. de baptismo, pero en los niños en quien no puede aver fe suya, non les bastaría la fe de los padres nin el deseo o voto de los baptizar a sus fijos niños, como tienen los dotores e Santo Tho [Thomás], quolibeto xij. q. iiij. e assí no les basta la fe de los padres sin el autual [actual] sacramento del baptismo con el qual son encorporados en Cristo su cabeça: sin el qual ninguno no consigue nin consiguió jamás salvación: creyendo lo implicite como los de antes de su advento. o explicite como los de la ley de gra [gracia] e así lo dixo Sant Augustín in c. [capitulo] firmiter, de conse(cratione) dis(tinctione) iiij. E por tanto pues que la fe de los padres non aprovecha a los niños ante el baptismo para salvarse: menos les deve dañar su contradición e infidelidad. pues de nuevo la yglesia los pare spiritualmente e assí por la fe de la yglesia se encorporan por mienbros de ella e fijos de Dios adoptivos, porque ya por el baptismo ellos mesmos, los niños, creen en Jesu xpo

[Christo], como dixo Sant Augustín: que creer el niño es ser baptizado e pues ya tienen la fe son fijos de Dios, como Sant Juan dixo. c. primo: Dedit eis ptatem [potestatem] filios Dei fieri his, qui credunt in noiem [nominee] eius.

del protonotario (¨Pagina 89r)

Que non nascieron de voluntad de carne, mas de Dios son nascidos. E así de esta generación spūal [spiritual] que pare la yglesia creyendo por los niños que engendra, non puede el padre carnal empachar nin contradezir su effecto, que es del spíritu santo, porque así como no puede el niño en la fe del padre christiano salvarse sin baptismo si muriese, assí mesmo non puede la infidelidad del judío embargar, nin impedir que su fijo carnal non pueda conseguir el effecto de la filiación spūal [spiritual] por el baptismo si la yglesia ge [se] lo diere, aunque ge [se] lo den contra la voluntad de su padre. Porque como dize Santo Tho. [Thomás] en aquel quolibeto de la dannación que el humano linaje incurrió por el pecado original, non puede ser ninguno librado salvo por Christo, el ql [qual] solo fue libre de aquella condenación; e para ser encorporado a él, así como miembro a su cabeça en tres maneras se puede fazer. La primera, por recebir el baptismo como dize el apóstol ad galatas.c.iij: Oens [Omnes] qui in cristo baptizati estis cristum induistis. La segunda, derramando uno su sangre por Christo, porque así se conforma con la passión de nuestro señor, de la ql [qual] assí el baptismo, como los otros sacramentos, ovieron efficacia; e así dizen de los mártyres en el Apocalipsi. c.vij. que lavaron sus estolas en la sangre del cordero. La tercera manera, por fe e caridad, assí como se escrive proverbiorum. c.x.v.: Per misericordiam fidem purgantur peccata. E otrosi en los autos de los apóstoles c.x.v.: Fide purificans corda eorum. E por fe Jesucristo mora en nros [nuestros] coraçones, assí como lo dize el apóstol ad Ephesios.c.iij. e por esto se llama el baptismo sacramento de fe, como lo dize el c. debitum. del baptismo. E segúnd estas tres maneras, se dize aver tres baptismos, es a saber: baptismo de agua; e de espíritu; e de sangre. E estos dos postreros, suplen las vezes del baptismo de agua, si empero tienen propósito e voto de recebir el baptismo del agua en tal manera que sea artículo de neccesidad dexarlo de tomar e no por menosprecio de la cristiana religión, pues es cierto que en los niños que no tienen uso de razón no puede aver aquel movimiento de fe e de caridad ni propósito de recebir baptismo, e por tanto non tienen otro remedio para salvarse e ser salvos sino el baptismo de agua o de sangre, quando fuessen muertos por Cristo, como los innocentes, porque los tales non solo morirían cristianos, más aún, mártyres verdaderos. Assí lo dixo Sant Augustín de los innocentes, por lo ql [qual] es cierto que el niño muriendo sin baptismo, aunque tengan fe sus padres e la refieran a la salvación del niño, non le aprovecha nin conseguirá salvación e remisión del pecado original. E pues que assí es que la fe de los padres, sin el autual [actual] baptismo, non les aprovecha, sin razón sería que la contradición de los padres infieles pudiese bastar para que seyendo de fecho baptizados, les quitasse el effecto del baptismo e non les valiese nada, como dize Pedro de Palude e non bien por cierto, como dize el arçobispo de Florencia en la segunda parte. tit. xij. c.ij. §. pueri. E dize qué es lo que siente Santo Tho. [Thomás], lo contrario que Pedro tiene. E ciertamente de parte de los niños non se require [requiere] otra fe ni otra intención, salvo la fe e intención de toda la yglesia, assí lo dize Sant Tho. [Thomás], en el iiij.dist.iiij.q.ij.ar.iij. donde dize en los niños baptizados de parte de ellos non se require [requiere] fe nin otra cosa, porque tienen así como disposición para aver salud spiritual la fe de toda la yglesia e por causa

[folio 89v]

efectiva de la salud la virtud de la passión de Cristo, la qual obra en el baptismo e estas dos cosas ygualmente todos los niños baptizados resciben e tienen, e por tanto no ay differencia entre los niños que resciben este sacramento, porque todos reciben ygual gracia. Item segúnd Sant Augustín, así como los niños por otros traxeron el pecado original e los padres sin su voluntad en los fijos lo dirivan, así por otros, sin la voluntad de los padres, pueden estos niños creer siendo baptizados e que les sea remisso el pecado original. Esto dize Augustín a Bonifacio, contra la heregía de los pelagianos: de Conse(cratione) dist(inctione) iiij. c. in Ecclesia Salvatoris per alios parvuli credunt, sicut ex aliis que in baptismo remittuntur

peccatatraxerunt. Esto mesmo dize Beda, segúnd Alexandre de Ales reza: Per alios parvuli credunt sicut per alios peccata traxerunt, unde fides parentum si boni sunt: vel ecclesie supplet quod minus est in parvulis. In parvulis enim contrahitur mrimonium [matrinonium] spuale [spirituale] a gra [gratia] xpri [Christi] a q [quam] habet virtutem baptismus et peripsum consensum ecclesie. Donde Alexandre allega a Isidoro in libro de officiis. Item que la virtud del baptismo no sea ligada e atada a la fe e disposición de los padres carnales pruévase, porque dize Sant Augustín en el Enchiridion: Parvulo rescenter nato usqz [usque] ad decrepitum senem, sicut nullus phibendus [prohibendus] est a baptismo, ita nullus est qui non peccato moriatur in baptismo. Sz [Sed] parvuli tantum originali, maiores aut [autem] omnibus etiam moriuntur peccatis q male [quimale] vivendo addiderunt originali. Por donde paresce que non solamente mueren los pecados de los mayores de edad en el baptismo, mas el peccado original de los niños muere también con el baptismo. E así muerta aquella vejedad que de Adam [Adan] traximos, somos renovados en spū [spíritu] con xpo [Christo]: e fechos spūales [spirituales] miembros suyos, lo ql [qual] quien puede dezir nin pensar que por la fe de los padres se faga tal operación tan alta, ca si lo tal dixessemos non vernia esta virtud ex opere opato [operato]: salvo ex parte operante e creyente, que es contra la virtud de los sacramentos de la ley de gra [gracia]. E assí es de dezir ciertamente e de affirmar sin scrúpulo, que la virtud de la passión de nuestro redemptor, la qual dio al sacramento del baptismo instrumental e regenerante, esta obra tam altíssimos effectos, non la fe de los padres. E por tanto, dize Santo Tho [Thomás] en el quolibeto. xij. q.xiij. que erraron algunos theólogos que creyeron que los sacramentos no tenían virtud de obrar en aīa. [ánima], mas solamente fuera del aīna [ánima], porque la divina virtud coopante [cooperante] e acompañante fazía aquel effecto de mundar e sanctificar el aīa [ánima] e ponía exemplo, así como quando un obispo faze collación de alguna prehebenda por imposición de birrete, aquello no es causa de la prebenda, mas señal de ella. Mas dize Santo Tho [Thomás] que esto no es sanamente dicho, porque assí no avrían los sacramentos de la ley nueva alguna prerogativa mayor que los sacramentos de la ley vieja, porque también en los de la vieja ley la virtud ayuntada con la fe de los creyentes a xpro [Christo] venturo así justificavan. E por tanto se deve dezir que los sacramentos de Cristo tienen en si virtud justificante pa [para] salvar e se ordenan a algunos effectos para los quales son instituidos, así como el baptismo pa [para] regenerar ombre spiritual e fazerle tal al que antes eras carnal e pecador ombre, en los niños por el pecado original tenían aquella vejedad de Adam trayda, la que en el baptismo

[folio 90r]

es renovada e muerto el original peccado en ellos e son vestidos de xpro [Christo], nuevo ombre e sin peccado ninguno. E para esto non es menester, como dixo Santo Tho. [Thomás], que en los sacramentos de la ley vieja se fazía que se ayuntava a ellos en la fe de los padres, e assí obravan sus effectos, donde psuppone [presuppone] que en los sacramentos de la ley de gra [gracia] no es menester aql [aquel] auto exterior, porque la virtud del sacramento del baptismo instrumental causa la injustificación sin obra exterior ajena de los padres carnales, porque la fe que es menester pa [para] el baptismo que es sacramento de fe, la yglesia la supple si los padres non la tienen, como es ya dicho en los niños, pero en los mayores de edad ellos la deven tener la fe e caridad e así todos los pecados original e autuales [actuales] son muertos e consepultados con xpro [Christo] como el apóstol dixo. E así non solamente son señales los sacramentos de xpo [Cristo] como los de la ley de Moysem [sic Moysen], mas tienen en si aqlla [aquella] virtud instrumental para la qual fueron instituydos e no es menester exterior fe de los padres que acompañe el sacramento del baptismo, como era menester en los viejos sacramentos de la ley de escriptura, como es dicho; e por esto bien dixo Sant Augustín, que fuerça es tan grande del agua del baptismo que tanga [tenga] el cuerpo e alimpie el ánima, mas como es dicho, esta virtud tan grande que tiene el baptismo non es ppria [propria] mas instrumental, porque quando el sacramento del baptismo se da e administra con la invocación divina, faze este effecto del justificar o mundar. Esto dize Sant Tho. [Thomás], ser conveniente que así fuesse, porque el verbo e palabra por la qual los sacramentos tienen esta virtud, tovo carne e fue verbo e palabra de Dios, que es Jesu xpo [Jesuschristo] Dios e hombre; e así de esta manera, aqlla [aquella] santíssima carne de Jesucristo tovo virtud instrumental pa [para] fazer milagros, por la unión

que tenía al verbo divino. E así los sacramentos tienen virtud instrumental por la continuación e unión a xpo [Cristo] crucificado, que por nos padeció tienen la tal virtud emanante de la divinidad que unió así la carne, que tomó de la gloriosa virgen nra [nuestra] señora, por donde es manifiesto que en el baptismo está la virtud verdadera pa [para] justificar a los niños, sin que sea menester la fe de los padres carnales; e así la opinión de Pedro de Pa [Palude] en esta parte es falsa e sin fundamento, e non la tiene Santo Tho. [Thomás], como dize el arçobispo de Florencia, antes lo contrario. Ca verdad es que dize Santo Tho. [Thomás], que los niños fijos de los infieles non se deven de tomar e baptizar contra la voluntad de los padres, mas non dize que si los baptizasen, de fecho que el baptismo non sería verdadero. como dixo Pe. de Pa. [Pedro de Palude], quanto más que muchos canonistas tovieron que no fuese menester la intención del baptizado, salvo la del baptizante, por ser sacramento de necesidad. De esto es glo. [glosa] en el. c. [capítulo] solet. de conse(cratione) dis(tinctione) iiij, la qual el arçediano non reprueva, po [pero] esta opinión non es de tener que no sea menester la intención del baptizado, si es adulto e tiene ya discreción, po [pero] tener que la intención de los padres e su fe sea necesaria para que valga en los niños el baptismo es peligrosa e escandalosa opinión e falsa, e muy más que la de los canonistas que dixeron que non fuesse menester la intención en los adultos pa [para] ser baptizados. Pues qnto [quanto] más temeraría e errónea e escandalosa opinión sería la que éste, en su carta, puso que los fijos de los cristianos que por fuerça condicional fueron baptizados e recibieron el carácter del

[folio 90v]

sacramentos e estovieron en faz e paz de cristianos sus padres, e offrecieron sus fijos al baptismo niños que diga que porque los padres fueron baptizados por fuerça, que los fijos non son baptizados; que niños rescibieron el baptismo porque falto la fe de los padres, que después apostotaron e prevaricaron de la fe que promitieron, cosa nueva es contra la virtud del sacramento del baptismo e opinión nueva que ni Pe de Pa [Pedro de Palude], nin dotor theólogo, nin canonista non la dixo ni penso. E así digo, salvo la determinación de la santa madre yglesia, que este es error intolerable; e que se deve publice adjurar por ser como es defendido por él en sus escritos, segúnd la forma del c.Ego Berengarius de Consecra(tione) di(stinctione) ij. e así concluyó este artículo.

Error xvj.y.iij. del quatorceno

El tercer correlario que infirio de los dos errores fue: que pues los padres non fueron cristianos, nin los fijos tampoco, que no merescen las penas de los herejes aunque crudamente devan ser punidos. ec [etcétera]. Esto, por ser claramente contra la determinación de la yglesia e del derecho canónico, no insistere en muchas pruevas; primeramente contra el c. de judeis. xlv.di. e contra el c. maiores. §. item queritur de baptismo, donde expressamente determina la yglesia que sean compulsos a guardar la fe, que se entiende el sacramento de la fe, que es el baptismo, porque como ya es dicho, otra cosa es fe del sacramento, e otra sacramento de fe, como es texto en el c. de debitum de baptismo. E por esto se dize que son compulsos a guardar la fe, es a saber, el sacramento de la fe, que es el baptismo. Esta compulsión como deva ser fecha, ya es determinado en derecho, como los apostotas e los que tornan a guardar los ritos judaycos se deven compeller e punir como herejes, de los qual non hay controversia, pues es claro texto en el c. contra cristianos, de hereticis.li.vj. que dize assí: contra los christianos que a la seta [secta] o rito de los judíos passaren o se tornaren, aunque quando eran niños o mayores por miedo de morir o otras amenazas fueron baptizados en tal que el dicho miedo no fuesse violento e absoluto, salvo por miedo condicional, contra los tales, assí como contra herejes si así lo confessaren o les fuere provado por cristianos o judíos, se deve proceder. ec [etcétera]. De este cap. que es del Papa Clemente quarto, es manifiesto que su correlario es falso e aun es manifiesto que los niños baptizados fijos de estos que por fuerça condicional fueron baptizados, o aviendo rescibido ya la circuncision, si niños fueron baptizados e después prevaricaron o se tornaron a los ritos e cerimonias judaycas, que deven aver la pena de los herejes e contra los tales se deve así pceder [proceder] como contra herejes e ser punidos de la mesma manera que herejes. E por tanto, el pmer [primer] notable que dominico nota de aql [aquel] texto es este:

Nota qd [quod] iudeus baptizatus in infantia conpellitur servare fidem catholicam. E dize mas: Qd [Quod] metus, qui possit cadere in constantem virum non tollit effectum baptismi. id est caracterem in adultis, porque reciben el carácter e sacramento: aunque la ultima gracia, que es el effecto de justificar, non resciban. Esto dize también la glo. [glosa] de Juan Andres, e por esto ser tan indubitado de derecho sobre este correlario basta esta

[folio 91r]

conclusión que agora sean de edad de discreción, agora niños baptizados en la infancia, si prevaricaren e se tornaren a los ritos judaycos deven ser condenados e juzgados e punidos como herejes los tales sin ninguna duda.

Siguese la carta.
Error. xvij.
Porque este error primero en qualqer [qualquier] tiempo lo dexe, aunque sea quemado el un lado se deve salvar el otro, la decretal luciana que los condena si sponte non adjuraren su error, aquel sponte non se entiende como algunos lo entienden de su libre voluntad, qriendo [queriendo] inferir que convencidos e sentenciados non son de rescebir porque parescen por miedo venir salva su paz, sponte se deriva del spondeo es que quiere dezir prometer, preguntando uno a otro respondiendo, o si delibera, o si de coata voluntad lo pmete [promete], Dios solo es inquisidor, basta que pmetan [prometan] de non recaer; esto quiso dezir la decretal luciana. ca de otra guisa el precepto del apóstol se frustraría que escrive ad Titum al ombre hereje después de la primera e segunda correpción, evita non dixo monición, mas correpción ni es ni puede ser dicho corripido, por ser monido, correpción de corripio. is mas de amonestar: y [e] menos de quemar quiere dezir, corripe es increpando corregir con una moderada pena, dize mas claro el salmista. In increpationibus propter inquitatem corripuisti hominem, etc. De estas palabras así licenciosamente dichas se convence este autor, de confiarse más en su ingenio que en la autoridad de los dotores santos que expusieron las sacras letras e de querer más seguir su opinión nueva, que la antiguamente interpretada por los dotores, mucho se esfuerça en su prudencia e saber contra lo que el sabio defendio diziendo: neinnitaris prudentie tue, donde expone Hierónimo prudencia: Sue innititur qui in his que agenda vel dicenda sunt sanctorum patrum decretis sua preponit. Dize sant Hierónimo: que aquel se esfuerça en su prudencia, que culas cosas que ha de fazer e dezir, dexados los decretos de los santos padres, antepone los suyos o su opinión; así es cierto que este autor nuevo, con su seso non solamente da interpretaciones a los vocablos nuevas e sin que la aya otro fallado pmero [primero], mas los decretos expone e declara con su afeción, anteponiendo su qrer [querer] a los dichos de los dotores. E desconcierta pa [para] su concierto las autoridades de los santos que a Sant Pablo entendieron mejor que él e con más zelo de Dios, e con mas puridad de conciencia e doctrina de enseñanza, e por tanto no me deterne en estas palabras dichas sin fundamento de autores e solo escriptas con la tinta de su entendimiento o passión, que obnubilo su ingenio. Dize que sponte non qere [quiere] dezir de voluntad suya, o de su libre voluntad, como algunos lo entienden; yo digo que todos los canonistas, no sacando alguno, lo entienden assí; e todos los legistas e todos los gramáticos e poetas e todos los theólogos, e de esto no ay contradición, salvo la suya ppria [propia] e que sea assí, las glosas e dotores en el c. ad abolendam, en el c. excommunicamus, pe. de heret. hosti. en la summa. Ytem todos unanimes lo exponen assí voluntariamente, sponte. en el c. ut conmissi. de hereti. li. vj. donde el arçidiano e dñico [domínico] e los otros todos. Ytem en la clementina

[folio 91v]

ad nostrum. de hereti. Bonifacio, Guillermo, Juan de Ymola, Francisco, todos se conforman en la exposición de sponte, que sea voluntariamente. Esto tiene el Innocencio in c. [capitulo] qd [quod] ad consultationem de re iudicata. in decretis. ij.q.j. in primis. §. episcopi. ubi sua sponte. Allí voluntariamente censessaron los obispos e por tanto mitius agitur cum eis, dize la glosa. l. dist. c. iij. Johan(nes). Andre(a) de electi. cum nobis.c. innotuit. Donde pone las concordancias

todas de esta palabra, sponte que más piadosamente se deven a ver con el que sponte confessó, que con el que coactó por pruevas es vencido de este adverbio sponte o nombre como algunos quieren, los legistas tratan su significado in. l. fi. ff. qui et a quibus. Donde es texto sua sponte. id est sua voluntate. Esta significación los gramáticos e poetas dieron a este vocablo; Sestus Pomponius. Sponte eius, id est voluntate. Varro, Nonius Marcellus, Donatus, Terentius. Satius esse, sua sponte facere recte qz [quam] alieno metu. Donde de todos quieren el contrario de lo que este nuevo autor expone. E aún más, digo que en esto salva la reverencia de Uguicio e Catholicon, sponte no viene de spondeo: como el dize; mas de sponte nace el verbo spondeo e sponsor e sponsa; non por el contrario como él dixo. Virgilio a las plantas que nascen dize: Sponte sua sandix pascentes vesciet [sic: vestiet] agnos. En infinitos lugares se pone este vocablo a las vezes por nombre como sponte sua a las vezes por adverbio, que quiere dezir voluntariamente. E porque las sacras letras son de irrefragable autoridad, Spontanee esta escripto en la primera canónica de Sant Pedro, donde claramente spontanee está por contrario de coacte. In c. [capitulo] v. dize: Pascite qui in vobis est gregem Dei providentes non coacte [sic : coacto] sed spontanee secundum Deum, la qual autoridad alega Sant Hierónimo en la epístola ad nepotianum. Es texto en el ca. esto subiectus. xcv. di. Es otro texto en el c. [capitulo] sed aliud. j.q.ij. sed aliud est sponte sua offerre, aliud est exacta persolvere. Iuxta ilud actuum. iiij. Singuli vendebant predia sua et ponebant eorum precia sponte scilicet ante pedes apostolorum. Itez [Item] in c. [capitulo] consuluisti. ij. q. iiij. §. spontanea autem confessione. i. voluntaria. Se declara todos estos autores e muchos otros nunca en otra significación rescibieron este vocablo sponte, este fallo, esta novedad, diziendo que sponte venía de spondeo; es e que Lucio Papa quería que el que abjurasse el error de la heregía, que aquel sponderet: hoc est que prometiesse non tenerlo mas; esto es adevinar, porque si el Papa Lucio quisiera dezir aquello lo pudiera mejor dezir: quod continuo spondeat. Que luego a prometa, pero non quiso dezir salvo lo que todos los dotores concordes dizen: que dos adverbios que aquí puso el Papa, continuo e sponte, debaxo de copulativa et que requiere los dos de necessidad que concurran para abjurar la heregía, que continuo que es luego e sponte. i. voluntarie, abiure su error el que por hereje fuere deprehenso, e muy superfluo sería aq [aquí] dicho que sponte. i spondeat por prometa, porque el abjurar la heregía non es, salvo revocar su error e jurar de nunca más lo tener, así que supflua [superflua] cosa sería la exposición de sponte, que este nro [nuestro] nuevo autor faze, la ql [qual] es mas confusión del texto, que exposición ni declaración. Tiene grand fatiga como lo concertara con el dicho del apóstol ad Titum. iij. c- esto es muy ligero de fazer

[folio 92r]

a quien sabe mas que yo, po [pero] diré por autoridad de los santos e non por mi saber, como entienden al apóstol en aql [aquel] lugar e aunque aya dicho que Apollo, ni yo con mi Virgilio non lo solvería: solver lo han los santos e mostraran como se entiende: post pma [prima] et secundam correptionem devita. E de las palabras de Sant Hierónimo sobre aqlla [aquella] epístola ad Titum, verá este nuevo autor como correpción en aql [aquel] lugar qere [quiere] dezir monición, e non su exposición, que dize que es menos de qmar [quemar] e más de amonestar, e entenderá que es otra cosa fablar por autoridad de los santos e otra cosa dar de cabeça sin saber si se acierta en ello o non. Sant Hierónimo dize que en el griego dize así: hereticum hominem post unam correptionem sive in greco melius habetur. Autheiam, devita. Autheiam, aut [autem] monitionem magis et doctrinam absqz [absque] increpatione significat. Legitur in latinis codicibus, qd [quod] verum quoqz [quoque] Papa Athanasius approbat post unam e alteram correptionem. qd. [quod] s. [si] non suficiat [sufficiet] tm [tamen] semel eum corripi vel moneri qui aliquo sit depravatus errore: fz [sed] et secunda sit ei adhibenda doctrina: ut i [in] ore duorum vel trium testium stet ome [omne] verbum. Quare aut [autem] post pna [primam] et scdam [secundam] correptionem devitandus sit: reddit causam dicens. Qr [quia] subversus est eiusmodi et peccat: cum sit a semetipso damnatus qui enim semel bisqz [bisque] correptus audito errore suo non vult corrigi: errare estimat corrigentem et e contrario se ad pugnas et iurgia verborum parans vult lucrifacere a quo docetur. Propterea vero a semetipso dicitur damnatus quia fornicator, adulter, homicida, et cetera. Vicia per sacerdotes de ecclesia propelluntur. Heretici aut [autem] in seipsos sententia ferunt suo arbitrio de ecclesia recedentes:

q [que] recessio proprie conscientie videtur esse damnatio, etc. De estas palabras de este santo dotor se muestra claramente como correpción aq [aquí] quiere dezir monición, e que en esto non expuso nin declaro bien aqlla [aquella] autoridad el autor de esta carta, porque en el griego donde se traslado la epistola: Autheiam, esta que en latin monición qere [quiere] dezir como Hierónimo dixó, e el suydas en su vocabulista. Otrosi paresce que el griego exemplar, o traslado non dize post primam et secundam: mas dize así por una correptionem devita. cosa qual razón e exposición Sant Ambrosio concuerda: e es decreto suyo xxiiij.q.j. Que dignior domus apostolice predicatonis [sic: predicationis] ingressu qz [que] Sancta Ecclesia: et infra: Ita si qua est ecclesia que fidem respuat nec apostolice pdicato [predicationis] nis fundamenta possideat., ne quam labem perfidie possit aspergere deserenda est. Quod Apostolus quoqz [quoque] evidenter asseruit dicens: "Hereticum hominem post unam correptionem devita." Aq [Aquí] Sant Ambrosio, doctíssimo en el griego, treslado palabra por palabra como Hierónimo. E si esto es así no ay que responder a este nuestro doctor nuevo. Clara es la concordia con la decretal Luciana, que fallo difícil cosa de concordar. E si quiere que diga post primam et secundam correptionen, como dixo Athanasio Papa, ya Sant Hierónimo le responde con las palabras ya dichas. Donde dize. Qre [quere] autem post primam et secundam correptionem devitandus sit. Da la causa diziendo porque el tal ya es subvertido, e peca assí como ya damnado e condenado por si mesmo, porque aql [aquel] que una e dos vezes es amonestado, e dotrinado oydo su error, no quiere ser corregido. Este tal ya judga que el que le amonesta e corrige esta en error e non el que es corregido e por el contrario se apareja a la defensión e a la

[folio 92v]

questión de defender su error e assí el quiere ganar al que le corrige e non qere [quiere] el ser ganado ni corregido. E por esto de si mesmo, el tal es condenado, ca el fornicador o adultero e homicida e los otros pecados e vicios son echados por los sacerdotes de la yglesia, mas los herejes ellos mesmos dan la sentencia contra si e se van de la cathólica yglesia de su voluntad, la qual salida de la yglesia es propriamente condenación de su consciencia, donde paresce el dicho del apóstol, como se entiende, que después de dos moniciones fechas, es uno ya constituydo por hereje propriamente, e antes puede estar en error, pero non es hereje dicho propriamente, e esto ha lugar quando el tal error non es determinado por la yglesia nin dañado, ca dos cosas se requieren, como Santo Tho. [Thomás] quiere e Pedro de Pa [Palude] e Augustín de Anchona pa [para] que uno sea propiamente hereje. La primera es que tenga error en el entendimiento e la segunda que tenga ptinacia [pertinacia] en la voluntad o obstinación, e por esta ptinacia [pertinacia] que la voluntad tiene, ya es propriamente hereje, la qual ptinacia [pertinacia] es cierta a la yglesia por las moniciones de ella, e esta ptinacia [pertinacia] es ya specie de pecado en el spíritu santo, porque es impunición de la verdad conoscida, así lo dize Santo Tho [Thomás] en el. iiij.di.xiij.q.ij-ar-ij-ar-v-e sola la ptinacia [pertinacia] faze al ombre hereje, así lo dize Santo Tho [Thomás], sobre Sant Math. [Matheo]. q. viij. e Augustín de Anchona de Potestate Pape.q. xxviij. ar. i. e esto es lo que dezía el apóstol e confírmolo Sant Hierónimo. Esto mesmo Sant Augustín dize: e es texto en el c. [capitulo] dixit apostolus. xxiiij. q. iij. donde dize: Dixit apostolus hereticum hoiem [hominem] post primam et secundam correpcionem devita qr [quia] subversus est huiusinodi et peccat in semetipso damnatus. Sed qui sentenciam suaz [suam] qzuis [quamvis] falsam atqz [atque] perversam nulla ptinaci [pertinaci] animositate defendunt, presertim qd [quod] non audacia sue presumptionis pepererunt: fz [sed] a seductis atqz [atque] in errorem lapsis parentibus acceperunt., querunt aut [autem] cauta sollicitudine veritatem corrigi parati cum invenerint, nequaqz [nequaquam] sunt inter hereticos depurandi. Donde dize la glosa quod hereticum damnatum post unicam monicionem vitabimus in secretis fidei nostre ne euz [eum] peritiorem reddamus. xliiij.di.in mandaris. xj. q.iij.c nolite. Donde es texto de Hierónimo que al hereje non deven comunicar las cosas santas, segúnd el dicho del evangelio: Nolite sanctun dare canibus, nec mittere margaritas ante porcos. Fz [Sed] heretico nondum damnato possumus explicare secreta fidei nre [nostre]. Otra tal glosa esta en el c. [capitulo] que dignior xxiij q.i. sobre la parte devita en el. § final. Donde paresce claro que otra cosa es quanto al processo que faze el inquisidor, que de aquellos solos inquire que son herejes damnados en si mesmos e descomulgados de derecho, e por la boca del Papa los jueves

santos de la cena, de los quales reserva así la absolución. E otra cosa es lo que el apóstol dize para constituyr a uno por hereje, e que se deva evitar, e que sea condenado en si mesmo e descomulgado, como dixe, después de ser amonestado e con pertinacia quedando en su error. E por tanto, oy en los casos condenados de la yglesia, los que están en error manifiesto e non están aparejados de ser corregidos nin desean aver correción si la fallaren, assí como Santo Thomás, que aunque dudo de nuestro señor e de su resurreción. porque estava aparejado de

[folio 93r]

ser corregido quando dixo: Nisi videro fixuram clavorum, etc. Este tal non era hereje aunque toviese error de infidelidad, como lo dize Augustín de Ancho [Anchona] en el li. de Ptante [Potestate] Pape. q. xxviij. ar. j. por el que con ptinacia [pertinacia] después de la monición ql [qual] da el derecho estoviese de estos el inquisidor faze su pesquisa e pone el tiempo de la gra [gracia], en el ql [qual] deven venir los culpados que estan o estovieron en error ptinaz [pertinaz] continuo e sponte; que qere [quiere] dezir luego dentro del tiempo de la gra [gracia], como dixo el arçediano sobre el c. [capitulo] ut. conmissi. de hereti. li. vj. et sponte. id est voluntarie non que deva la voluntad mostrarla exteriormente, que es cosa imposible; mas que faga autos exteriores con los quales muestre a la yglesia militante que sponte quiere ser corregido e enmendado, e que quiere abjurar su error e heregía e así se responde a lo que dize, que si voluntarie o non voluntarie lo fisiere, que solo Dios lo judga. Esto es verdad pero la yglesia por los autos exteriores judga si sponte e voluntarie abjura el error interior e así sus argumentos van en vazio e sin fuerça ninguna. A lo que dize, que este vocablo corripere que es más que amonestar e menos de quemar, respondo que en este lugar el apóstol no quiso dezir salvo lo que Sant Hierónimo expuso: que correpción qere [quiere] dezir monición en este caso e en otros, así como Math. [Matheo] xviij.c. [capitulo] si peccaverit in te frater tuus, vade et corripe eum inter te et ipsum solum. Aquí corripe por mone amonestale aquí corripe de corripio. Pis viene por amonestar quiere dezir ij.q.j.c. Si peccaverit, de iudiciis. c. [capitulo] novit de iure iurando, c. [capitulo] quemadmodum de hereticis. c. [capitulo] cum ex iniuncto. En todos estos lugares corripe, por amonestar, se escrive e no es regla cierta la ql [que él] dixo de corripi, pis, porque los vocablos muchas vezes se confunden en la significación e no se han de entender, salvo segúnd la subiecta [subjecta] materia, también corripe es retorcer, como Virgilio lo qso [quiso] qndo [quando] dixó en el quarto de la Eneyda: turbine corripuit in retorsit, et en el pmero [primero] li. Ubi tot Simois correpta sub undis. Scuta in submerso también significa sacudir. Virgilio.li.iij. corripio stratis corpus, in excutio levantó de la cama el cuerpo. Quiere también dezir corripere yr a priesa, como Terencio corripuit derepente tacitus sese ad filiam, in velociter e apriesa se fue a su fija, donde lo expone así el Donato. E porque la variedad de las cosas confunde las significaciones de los vocablos, no puede niguo [ninguna] en las significaciones de los vacablos fazer firmes argumentos, ca pocas vezes de la significación del vocablo vale el argumento, aunque es uno de los locos e tópicos de la lógica, porque si el contrario se falla el argumento non vale, este es texto. in.l. non aliter. ff. de legatis. iij. e de la ethimología in.l.ij. § appellata . ff. si certum pe. l. determinis. c. [capitulo] de epis [episcopis] et cleri [clericis]. E así concluyo que sus exposiciones e significaciones de vocablos non conciertan con la materia de que fabla. E así queda claro como el apóstol se deve entender e los vocablos esso mesmo.

Siguese la carta
Error. xviij.
Non imitemos en tales casos los antiguos fechos de Dios, pmero [primero] que nuestra carne tomasse como enemigo era a nos Deus ultionum, agora ya como pariente nos es Deus misericordiarum, etc.

[folio 93v]

Amonesta aquí que vras [vuestras] altezas no quieran imitar los fechos de Dios, mas el apóstol lleno de spu [spíritu] santo el contrario nos manda diziendo: Imitatores Dei estote sicut filii

carissimi. Donde Sant Augustín dize en un sermón, que las virtudes de milagros que obro con su infinito poder non son dadas a nos pa [para] las obrar, más las virtudes morales assí como castidad, justicia e humildad, con el [sic: la] ayuda de Dios a todos nos son mandadas que obremos e guardemos imitándole los ocultos juyzios de Dios, que a nosotros sus causas son inciertas e escondidas de su divina justicia e misericordia, non las devemos imitar nin los príncipes nin los súbditos; mas devemos considerar que en la execución de la justicia donde los crímines son ciertos e dan escándalo a la república xipriana [christiana], que los reyes no deven dormir, mas con diligencia escodriñar e purgar sus provincias, que los contagiosos pecados e pestilentes morbos non inficionen [infeccionen] sus reynos; oyan agora como con más prudencia fablo Sant Augustín, que este ntro [nuestro] dotor que presuntuosamente quiere enseñar a los Cathólicos Reyes. Dize Augustín, ptenesce [pertenesce] a los reyes, aunque se maravillen los herejes, que los reyes los psiguan [persigan]; que contra los dissipadores e detestadores de la santa yglesia, se levanten para que puedan dar a Dios buena cuenta del imperio real a ellos dado, es el. c. [capitulo] quando xxiij.q.iiij. mirantur aut [autem] heretici qr [quia] commoventur ptantes [potestates] xpriane [christiane] contra dissipatores detestatores Ecclesie. Si non moverentur quo [quomodo] redderent rationem de imperio Dño [Domino] suo. Intendat Caritas vra [vestra] quid dicam, quia hoc pertinet ad reges seculi cristianos [sic: christianos], ut temporibus suis patrataz [patratam] velint matrem suam Ecclesiam, habere unde spiritualiter nati sunt, et post pauca Nabuchodonosor decrevit dicens. Quicumqz [quicumque] dixerint blasfemiam in Deum Sidrach, Mysach, et Abdenago, in interitum erunt, et domus eorum in dispersione. Ecce quomodo alienigena rex sevit, ne blasfemaretur Deus Israel, qui potuit tres pueros de camino ignis liberare: et tamen nolunt ut seviant reges cristiani, quia exsufflatur cristus, a quo non tres pueri, sz [sed] orbis terrarum cum ipsis regibus a gehennarum igne liberantur? Arguye aquí Sant Augustín a minori ad maius, diziendo. Si encendio Dios el corazón de Nabuchodonosor, rey estraño e sin ley, e le fizo ayrado porque fiziesse edito e decreto que ninguno no osasse blasfemar el Dios de los tres niños, Sidrach, Misach e Abdenago, so pena de muerte e de perdición de su casa e tierra; e la causa es porque libró a aquellos tres niños del fuego temporal, quanto mayor razón es e causa más digna que los reyes chrisitianos se ensañen e encrudelezcan sus corazones, pues para esto los pario la santa yglesia e de ella son spiritualmente nascidos e es verdadera madre suya por regeneración, contra los dissipadores de ella que son los herejes, pues que más es librar del fuego eterno todo el mundo e todos los reyes fieles, como por Christo su sposo son librados del infierno. Concluye agora este santo que si los reyes no persiguen e destruyen los herejes, les sera demandado de Dios, pues para la paz de su sancta yglesia, madre de los fieles, les dio el señorio e cetro e material cuchillo. Ca el dixo, por mi los reyes reynan e todo poderio de él es. Ca después de la yglesia ser plantada e sus rayzes extendidas por el universo e ya pacífica por el mundo vencidos.

[folio 94r]

los tyrannos que abiertamente la pseguian [perseguían] e persiguieron por diez crudelíssimas persecuciones, martyrizando los santos, derramando sangre preciosa en el conspecto de Dios, començaron otras serpientes muy venenosas, por errores heréticos, envenenar las ainas [ánimas] santas mezclando a la dotrina santa e cathólica pestiferas enseñanças e nefandas heregías. Contra los quales los doctores santos con spunales [spirituales] armas de fe, alumbrados del espíritu divino, pelearon e exsuflaron los veninos del diablo, sembrados entre las evangélicas e santas escripturas; e assí quebrantaron las cabeças del dragon en las aguas, como dize el salmo, el qual en dos maneras ha tentado subverter la yglesia cathólica. Primero como león, con armas públicas; después con insidias emponçoñadas, como Job avía del dicho, quia leo y draco est. Estos herejes, en tiempo de Sant Augustín, se qxavan [quexavan] que por ql [qual] causa la yglesia ya por todo el mundo pacífica los psiguia [perseguía], e dezían que nro [nuestro] señor en sus evangelios non mandara perseguir con cuchillo material los malos e adversarios de la yglesia; e que no teniendo autoridad pa [para] ello, como los príncipes, con armas materiales perseguían los enemigos de la yglesia, sin mandamiento de evangelio o de los apóstoles que tal les mandase, antes que devrían con piedad e misericordia benignamente corregir los errores e non con crueldad, estas palabras en persona de aquellos este nro [nuestro] autor paresce

confirmar por su carta. A los quales respondiendo Sant Augustín, es visto responder a este también como a ellos, pues la sentencia de este e de ellos es conforme. dize en una epistola Avicentino la ql [qual] es decreto xxiij.q. iiij.c Non invenitur exemplum in evangelicis et apostolicis Litteris, aliquid petitum a regibus terre pro Ecclesia, contra inimicos Ecclesie. Responde el quien lo niega que no se falla exemplo en las santas letras de los evangelios o autos de los apóstoles, çierta cosa es que non se falla, porque aún non era complida aquella profecía. Agora reyes, entended: sed enseñados los regidores de la tierra que la judgais, entonces se complía aquello que en el mesmo salmo antes esta escripto, quare fremuerunt gentes, porque se encruelecieron en yra las gentes e pensaron los pueblos vanidades, porque los reyes fueron contrarios e los príncipes se ayuntaron en uno contra el Christo suyo e el señor suyo, mas si los fechos passados en los libros pfeticos [proféticos], fueron figuras de las cosas por venir en aquel rey llamado Nabuchodonosor, estava mucho antes figurando el un tiempo e el otro, así el tiempo que tovo la yglesia quando predicaron los apóstoles, como el tiempo que agora tiene después de su paz e seguridad e amplitud por todo el universo, porque en el tiempo de los apóstoles e de los mártyres, se cumplio aquello que era figurado quando el sobre dicho Nabuchodonosor rey, apremiava por fuerça los santos e justos que adorassen su estatua como a Dios e a los que recusavan e non lo querían fazer los ponía en el incendio del fuego. Mas agora ya es complido lo que en el mesmo rey después fue figurado, quando se convertio a Dios e fizo un edito e decreto por todos sus reynos, que todos adorasen un Dios verdadero e que ql qera [qualquiera] que blasfemase el Dios de Sidrach, Mysach e Abdenago que muriese por ello e oviesse grandes penas, así ql [que el] pmer [primer] tpo [tiempo]

[folio 94v]

de aquel rey era figura del tiempo de los reyes e príncipes infieles en el ql [qual] los santos eran martyrizados por los príncipes e la yglesia pseguida [perseguida] por tyrannos. E el otro tpo [tiempo] postrero de aql [aquel] rey Nabochodonosor fue figura del tiempo que agora tiene la yglesia pacífica, en el qual mando un solo Dios adorar, e así dio figura pfetica [profética] del tiempo de agora en que los Reyes Cathólicos e fieles reynan, e assí agora en este tiempo son perseguidos los herejes e infieles assí como en el pmero [primero] estado de la yglesia los santos e cathólicos crisitianos eran perseguidos por los reyes infieles e tyrannos, e agora por el zelo de Dios son pseguidos [perseguidos] los malos e herejes, entonces en la primitiva yglesia por el odio de Dios e de su yglesia, los santos eran muertos e perseguidos. Dize más Sant Augustín, mas en aqllos [aquellos] que por algunos perversos fueron engañados e por ignorancia los siguieron, devenlos traer al corral de la unión de la santa madre yglesi, porque las ovejas de Jesu xpo [Christo] non anden erradas, e en las tales la severidad se deve templar con mansedumbre, e aun más se deve usar con ellos la mansedumbre, que la severidad, en tal manera que con penas de destierros e de pdimiento [predimiento] de sus bienes sean amonestados que consideren e se acuerden que lo padescen e por que causa lo padescen, e aprendan a escoger las santas escrituras: e non las fábulas, como lo dize el apóstol ad Titum.c.i.: Quan ob causam increpa illos dure ut sani sint in fide non intendentes judaicis fabulis et mandatis hoium [honinum] avertentes se a veritate. Llama consejuelas las que leyan non pa [para] entendimiento de la santa escritura, mas pa [para] depravar sus entendimientos. Quien de vosotros non alava las leyes fechas por los emperadores contra los sacrilegios de los paganos, por las qles [quales] son statuydas muy severas e crueles penas capitales contra los infieles e pvaricadores [prevaricadores] de la fe. Aquí Sant Augustín alaba las leyes contra los sacrilegos infieles fechas por los empadores [emperadores] de sus tiempos; muy más alabaría si oy viera las leyes por el emperador Frederico statuidas contra los herejes, aunque después este fue condenado por la yglesia romana e depuesto. Po [pero] por ser justas sus leyes, en este caso fueron aprovadas e pvulgadas [provulgadas] en el li.vj.q. Bonifacio Octavo copillo. Otrosi vros [vuestros] antecessores en el fuero de las leyes ordenaron penas de fuego a los herejes, conformándose con el santo evangelio Johannis x.v.c.: Si qs [quis] in me non manserit: mittetur foras et arescer ut palmes et in ignen mittetur et ardet. Pues quien non las alabara estas leyes si zelo santo tiene de la fe del redentor suyo. E assí bien paresce que los reyes en pseguir [perseguir] los enemigos de la yglesia, su santa madre imitan a Dios como deven e que los

deven cruelmente castigar los decretos santos los amonesten, fablen ellos e callaran los que sin vergüença osan affirmar lo contrario, dize Sant Cipriano e es decreto. xxiij.q.v. Si audieris in vna ex civitatibus. si oyeres en una de las çibdades que Dios te dará a ti que algunos que moran en ellas digan vamos e sirvamos a los dioses ajenos que nunca conoscistes, mátalos e deguellalos a todos los que estovieren en la cibdad por muerte de cuchillo e encenderas la cibdad con fuego e sera sin morador para siempre jamás e no se reedificará porque Dios sea (a)placado de su indignación e saña e darte a ti misericordia e avra piedad de ti e multiplicarte ha si oyeres la boz del señor Dios tuyo e

[folio 95r]

guardares sus mandamientos, del qual mandamiento honrador e guardador Mathatias [Matatías] mató a uno que se llego pa [para] sacrificar a las aras de los ydolos e si antes del advenimiento de xpo [Christo] cerca del culto de Dios e pa [para] menospreciar los ydolos fueron estos mandamientos guardados, qnto [quanto] mejor deven ser guardados después del advenimiento de xpo [Christo] nro [nuestro] señor porque venido él no por palabras solas nos amonesto, mas también por fechos excelentes donde concluye que cerca el culto de Dios más se deven guardar la severidad después de la venida de nro [nuestro] señor que antes, por las grandes maravillas fechas por él e por sus revelaciones que ovimos con la lumbre de su gra [gracia]. E otrosi más se deven estirpar e destruyr los errores e ritos contrarios a la ley de gra [gracia] que antes se estirpavan en la ley de escriptura, lo ql [qual] no concuerda mas es del todo contrario a lo que este dixo, que la ley de escriptura punía ojo por ojo e la ley de gra [gracia] no, la ql [qual] no fabla en la punición de la infidelidad a que él lo trae, no se niega que la verdad e la gra [gracia] por Jesu xpo [Christo] fue dada como dixo Sant Juan c.j. por esta gracia no se da pa [para] pdonar [perdonar] a los impios hereges e pa [para] dexar sin pena a los errados que en la fe de Dios pvaricando [prevaricando] inficionan la república xpiana [cristiana], los qles [quales] si los pncipes [príncipes] no castigassen serían incen ino [¿?] de errores, porque el error cui non resistitur approbatur. E así se concluye que deven los reyes imitar a Dios que fue siempre misericordioso clemente benigno: justo vindicador de los pecados, cuyas carreras fueron e son e serán verdad e juyzio como lo dixo el pfeta [profeta]. Nunca fue Deus ultionum que no fuese misericordiarum: ni fue jamás Deus misericordiarum que no fuese Deus ultionum Vindex est adversus malos misericors et miserator e iustus con los buenos e en otro lugar: Quo [Quomodo] miseratur pr [pater] filiorum misertus est Dns [Dominus] sup [super] timentes [¿timentibus?] se. En un lugar dize: Odisti oes [omnes] qui opantur [operantur] iniquitatem; en otro: Misericordia aut [autem] Dni [Domini] ab eterno et usqz [usque] im eternum super timentes se. En un lugar dixo: Qr [Quoniam] Dñs [Dominus] amat judicium non derelinquit sctos [sanctos] suos in eternum conservabuntur. En otro dixo: Injusti aut [autem] disperibunt, simul reliquie impiorum interibunt. En uno dixo: Salus aut [autem] justorum a Dño [Domino]; et ptector [protector] eorum in tpe [tempore] tribulationis. En otro dixo: Brachia pctorum [peccatorum] conterentur confirmat aut [autem] justos dns [Dominus]. Aql [aquel] es, fue e sera Dios. Qui ppter [propter] nimiam charitatem qua dilexit nos misit Filium Suum unigenitum, del ql [qual] dezir que agora nos dicho e en disminución de la honra de Dios, nunca fue enemigo el criador de la criatura, porque dixo el sabio: Diligis enim oina [omnia], q [qua] sunt, et nihil eorum odisti, q [qua] fecisti; Neqz [Neque] enim, odiens aliquid constituisti aut fecisti. Paras ei [¿Parcis autem?] oimbus [omnibus] qm [quoniam] Tua sunt, Dne [Domine], qui amas aimas [animas]. Sapi. c.xj. amo Dios todas las cosas que crio e no aborresce salvo el peccado que sin el es fecho. qz [que] sine ipso factum e nihil id e [est] peccatum. Como expone Augustino. Ama Dios los que le temen, porque diligit Dñs [Dominus] timentes se et oes [omnes] peccatores dispdet [disperdet]. Si el pecado consideramos esto aborresce Dios, pero la natura que crio en el ombre siempre la amo e ama, dos nombres son ombre e pecador. Dize Sant Augustín. Qr [Quia] pctor [peccator] est, corripe: qr [quia] homo est miserere. neqz [neque] oino [omnino] liberaberis hoiez [hominem], nisi cum psecutus [persecutus] fueris pctorem [pecctorem]. Nulli hoi [homini] claudenda est misericordia, nulli peccatori impunitas relaxanda. xxiij.q.iiij.duo ista noia [nomina]. Item León Papa escrive al obispo de Narbona diziendo: Odio habeantur pctam [peccatam], non hoines [homines]. Corripiantur tumidi, tollerentur infirmi. Et quod

[folio 95v]
severius castigari necesse est, non sevientis plectatur aino [animo], sz [sed] medentis. lxxxvj. di. odio. Si distingues estas dos cosas onbre e pecador veras que Dios amo siempre el ombre e fue enemigo del pecador e así lo es Dios, como lo fue; e por esto amo Dios a los que le temen e las carreras de los pecadores puso en pdición [predición]; blasfemia es poner en Dios lo que no le ptenece [pertenece] o qtar [quitarle] lo que le ptenesce [pertenesce]. Sco tho. [Santo Thomás] ij. ij.q.xiij.ar.j. Así lo determina fazerle pariente o fazerle enemigo, lo uno no le conviene, ni lo otro. Más piadosamente fablo de Dios Juvenal, poeta énico, que este cathólico dotor, que dezía del amor que tienen los dioses a los ombres: Nam pro incundis [sic: iocundis] aptíssima queqz [queque] dabunt dii. Carior est homo illis quam sibi. Donde manifiesto dize que ama más Dios al ombre, ql [que el] ombre se ama a si mesmo. Verdad es, por cierto, que amo Dios e honro mucho al ombre por la assumpción de nra [nuestra] humanidad pa [para] que fuesemos librados del pecado e poderio del diablo no pa [para] que la criatura se ensobervesca e se yguale cun [sic: con] su criador, mas pa [para] que levante su spun [spíritus] sobre las criaturas materiales e que no honre las cosas criadas como a su Dios e conozca su dignidad pa q [para que] no adore el sol ni la luna ni las otras cosas corporeas, como dize Sant León Papa en un sermon de la natividad. Expergiscere, o ho [homo], et dignitatem tue agnosce nature. Recordare te factum ad imaginem Dei, qua, etsi in Adam corrupta, et in xpro [Christo] tñ [tamen] (est) reformata. Utere quo [quomodo] utendum est visibilibus creaturis. Pa [para] esto conozca la dignidad de su natura e pa q [para que] ni a los angeles no adore, oya lo que Sant Juan dize en el Apoc. c. [capitulo] final. Vide, ne feceris. Conservus enim tuus sum. Dixo el angel a Sant Juan mira no lo fagas no me adores: que también soy siervo yo como tu de Dios e no señor para estas cosas se levante el espun [espíritu] humano no pa [para] fazerle pariente de Dios, mas pa [para] que de xpo [Christo] nro [nuestro] señor aprenda humillarse de aql [aquel] qui, cum in forma Dei eent [esset], non rapinam arbitratus est eqlem [equalem] Se esse Deo pri. [primum]. Fz [sed] humiliavit Semetipm [Semetipsum] formam servi accipiens, et factus est obediens usqz [usque] ad mortem crucis. Donde es manifiesto que toda la dotrina de nro [nuestro] redentor es fundada sobre humildad e por esto dezía el: discite a Me qr [quia] mitis sum et humilis corde: tanta es la virtud de la humildad que dize Gregorio: qui sine humilitate ceteras virtutes congregat qsi [quasi] in ventum pulveres portat. Esta virtud no conoscio Aristotiles, esta dexo por sana doctrina nro [nuestro] redentor a sus escogidos, porque resiste a los sobervios e a los humildes da gra [gracia], como dixo Santiago, por sobervia cayeron los spuns [spíritus] angélicos, por sobrevia Adan pdio [perdió] la innocencia, la fe xpiana [cristiana] en humildad faze rayces; porque como dixo el apóstol, el cathólico e fiel captiva su entendimiento al jugo [yugo] de la virtud de la fe, po [pero]por la heregía en la supba [superba] aina [ánima] nasce en los arrogantes e finchados mora a los qles [quales] no enblandesce el calor de la sca [santa] caridad, porque están frios sin calor de spun scon [spíritu sancto]; de sobervia nasció el pecado, como dixo el sabio origo pecati superbia, en su contraria que es la humildad se pllantan [sic: plantan] todas las virtudes, con ella se engrudan pa [para] fortalescer el edificio spunal [spíritual]. El ombre terreno e de la tierra nos mostro sobrevia, el ombre del cielo e celestial nro [nuestro] redentor nos mostro humildad, como dixo el apóstol, Item el señor acata los humildes e conosce los sobervios de lneñe [sic: lueñe], como dixo David, este con sus ojos muy claros respexit humilitaten ancille sue. E por ello merescio ser reyna de los angeles así se exaltaron los humildes e los sobervios fueron abaxados fasta las fonduras de la tierra, cierta tiene la cayda el que sin los grados e escalones de la

[folio 96r]

humildad psume [presume] sobir [subir]. Esta sobervia fizo proromper con temeridad a este para que donde pensase aver gloria oviese confusion.

Siguese la carta
Error xix.

La ley de Uteronomio [Deuteronomio] de la ql [qual] en esta qstion [question] fazen escudo. Si a fuego manda poner las cibdades de los herejes, son de los que nos incitan e pueden trahernos a servir sus dioses, no de los que nosotros podemos atraer a adorar a nro [nuestro] xpo [Christo]. Dos capitulos en el libro de Uteronomio [Deuteronomio] fablan como se deven poner a fuego las cibdades de los ydólatras, el. c.vij. manda destruyr siete pueblos enemigos de Dios, por sus pecados, cuya execución mandó fazer a los fijos de Israel. Estos así eran ya condenados por Dios, como es texto en el c.ix.que no los podían rescibir a misericordia e si los rescibiesen e con ellos fiziessen pactos o casamientos; entonces por la desobediencia pmitiria [permitiría] Dios que pudiessen ser engañados sus fijos de aqllos [aquellos] ydólatras e inducidos e atraydos al servicio de sus dioses, en tal manera que este. c. [capitulo] no fabla al pposito [propósito] de este nro [nuestro] dotor, porque ni estos eran hereges salvo ydólatras, ni porque podrían atraer a los judíos a sus dioses, fueron condenados por Dios más por sus maldades e ydolatría antigua. Otro c. [capitulo] que es xiij. fabla mas a pposito [propósito] de los que siendo del pueblo de Israel pvaricaron [prevaricaron]. E por esto dize el texto. si se levantare pfeta [profeta] de en medio de ti Israel e te dixere vamos e sirvamos a los dioses agenos no lo oyras. E después dize si te quisiere psuadir [persuadir] tu hermano fijo de tu madre o tu fijo o tu mujer que tienes en tu seno: o el amigo que amas como a tu aina [ánima], secretamente vamos e sirvamos los dioses ajenos que no sabemos, no concuerdes con el ni lo oyas ni le pdone [perdone] tu ojo pa q [para que] de el ayas misericordia e lo ocultes mas luego lo mataras. sea luego la mano tuya sobre el e después de ti todo el pueblo ponga la mano en el e sea apedreado. ec. [etcétera]. E si oyeres alguna de las cibdades tuyas que Dios te dara pa [para] morar. eĉ [etcétera]. De esta ley del utero [Deuteronomio] le paresce a este dotor que no devan fazer escudo lod xpianos [cristianos] cathólicos pa [para] extirpar e desraygar de la tierra los hereges, no tiene razón porque Sant Cipriano e Sant Hierónymo, testigos muy copiosos ficieron de ella escudo e la allegaron a este pposito [propósito] e no al suyo, que es que solamente ha lugar esta ley quando nos pueden incitar e atraer a servir sus dioses los hereges. ca esto sería estrechar la ley general, que fablo como Nicolao dize continuando este. c. [capitulo] de la pena que se deve dar a las psonas [personas] conjuntas en ley, o en sangre porque todos los fijos de Israel eran hermanos e descendían de Abrahan, Isac e Jacob; e por tanto dize el texto del hermano, o del fijo, o de la mujer, e dize más el texto, temptat vos Deus es a saber que permite Dios que se faga la tal cosa para q [para que] sean pvados [privados] los buenos de los malos, donde por Nicolao paresce la causa de este fuego de estas cibdades e de la pena tan cruel, por mostrar como se ha de castigar en los mesmos del pueblo de Israel la ydolatría, e punirla después que en los estraños enseño en el c.vij. como se avía de punir por los fijos de Israel, e así da a entender Nicolao que es el tercero testigo en esta materia, que los fijos de Dios que son los xpianos [cristianos] que creen en Jesu xpo [Christo] como dize Sant Juan en el c. [capitulo] primo, deven siempre tener esta ley del uteronomio [Deuteronomio] en la memoria e fazer de ella fuerte escudo qndo [quando] su hermano el xpiano [crisitiano].

[folio 96v]

fuere a servir los dioses ajenos, que sea su mano sobre el e lo mate no por ppria [propia] autoridad, como se fazía por esta ley, mas por la autoridad de los supiores [superiores] como se dira adelante, e por orden judicial. E que esta ley sea en esta materia contra los apóstotas [sic: apóstatas] e herejes arma pncipal [principal] Sant Cipriano, lo dize alegándola la pa [para] esto: e es decreto in.c. Si audieris xxiij. q. [questione] V.donde dize: Si audierisi in una ex civitatibus, qua [quas] Dns [Dominus] Deus tuus dabit tibi inhabitare illic dicentes, eamus et serviamus diis alienis, quos non novistis, interficies [interficiens] necabis oes [omnes] qui sunt in civitate cede gladii, et incendes civitatem igni: et erit sine habitatore, in eternum non reedificabitur, etiam nunc ut avertatur Dns [Dominus] ab indignatione ire sue et dabit misericordiam tibi, et miserebitur tui et multiplicabit te, si exaudieris vocem Dni [Domini] Dei tui et observaveris pcepta [precepta] eius. Cuius pcepti [precepti] et vigoris memor Mathatias interfecit eum qui ad aram sacrificaturus accesserat. Quod si ante adventum xpi [Christi] circa Deum colendum et idola spernenda hec pcepta [precepta] servata sunt: quanto magis post adventum xpi [Christi] servanda sunt, quando ille veniens non verbis nos adhortatus sit, fz [sed] etiam factis. Estas son

las palabras de Cipriano por las qles [quales] claramente muestra que por aqlla [aquella] ley se punía la ydolatría en el testamento viejo e que el machabeo Mathatias, teniendo aqlla [aquella] ley mesma en la memoria e con aql [aquel] esfuerço que Dios mando, viendo que un judío de sus hermanos en ley se allegara pa [para] sacrificar a las aras de los dioses ajenos, lo mato por su ppria [propia] mano e autoridad como es escrito en el li.j. de los Machabeos. c.ij. E así, por la vindicta laudable e zelo santo de Mathatias, se prueva que la ydolatría de aql [aquel] fue vengada por la ley del Uteronomio [Deuteronomio], e alli no puede este, nro [nuestro] autor, dezir que aquel así muerto incitasse a los otros e traxese a la ydolatría, mas porque dexado su Dios verdadero e ley seguía a los dioses ajenos e sacrificava contra los mandamientos de aqlla [aquella] ley, e por este dize el arcediano en el rosario en este c.q. la ydolatría se pune por muerte, po [pero] la heregía mas graves penas tiene, e pruévalo porque Cipriano arguye a Forciori diziendo: si ante el advenimiento de Jesu xpo [Christo] cerca el culto de Dios e destruyción de la ydolatría fueron guardados estos mandamientos, qnto [quanto] más se deven guardar después de la venida de xpo [Christo]; que no con solas palabras, mas con fechos, nos enseño la verdad, e así muestra que la ley del Uteronomio [Deuteronomio] era contra la ydolatría fecha e no contra los incitadores e atraedores pa [para] ydolatrar. E que con mayor razón e fuerça se deven guardar los tales pceptos [preceptos] en la ley de gra [gracia] después del advento [advenimiento] de xpo [Christo], en aqllos [aquellos] que dexaren la fe santíssima suya después de la aver pmetido [permitido] en el baptismo e apostotaren o pvaricaren [prevaricaren] buscando dioses ajenos. E así concluyo que es más ydóneo testigo Sant Cipriano e su dotrina más cathólica, que nos amonesta usar de los pceptos [preceptos] de la ley del Uteronomio [Deutermonio] en la ley de gra [gracia], que la de este dotor que quiere estrechar aqlla [aquella] ley para solos los heresciarchas e incitadores e atraedores a otra ley. Para esto que sea verdad porque in ore duorum vel trium stat [sic: stet] oe [omne] verbum, venga otro testigo Sant Hierónymo, que entendio aqlla [aquella] ley del Uteronomio [Deuteronomio] tan vivamente como este dotor, e iterpetrenos [interpretenos] esta ley mesma si la entiende él como este que la estrecha a los heresiarchas solos, este santo en una epistola suya que escrivió a Ripario contra vigilancio, que affirmava que las reliqas [reliquias] de los santos no devíamos honrar en la yglesia, que era menos errror que el de estos, escrive contra

[folio 97r]

el llamando lo dormitancio no vigilancio e contra aquel error suyo donde amonesta a Ripario con la ley del Deuteronomio e con exemplos santos de aqllos [aquellos], que por guardar aqlla [aquella] ley fueron zeladores de la honra de Dios. el ql [qual] dize así: Legi Syromasten [Syromastem] in vindictam finees, auctoritatem helie, et zelum Simonis Chananei, Petri severitatem Annaniam et Saphiram trucidantis, Pauli constanciam [constantiam] q [qui] Elimam magum viis Dni [Domini] resistentem eterna cecitate damnavit. Non est crudelitas crimina p [pro] Deo punire, fz [sed] pietas. Uñ [Unde] in lege dr [dicitur]. Si frater et amicus tuus et uxor q [que est] in sinu tuo dormit depravare volverit veritatem: sit manus tua sup [super] eos et effundes sanguinem ipsorum. Es decreto xxiij.q. [questione] viij. Aquí Sant Hierónymo trahe la ley mesma del deuter [Deuteronomio], pa [para] en comoción e vindicta del sacrilegio de vigilancio, mostrándoselo de la ley de Dios, así como mostraron Finees que mató a Zambri pncipe [príncipe] del tribu de Simeón, porque entró a la mala mujer Medianita [sic: Madianita], como se escrive Nūeri [numeri] xxv. c. [capitulo] donde fueron veynte e tres mill muertos por la ydolatría, e porque tomaron las mujeres ql [que el] rey Balach embió al real de los judíos por consejo de Balam. Item Helias que mató los dos quinquesenarios cavalleros, que fueron ciento como se escrive iiij.reg.c.j. item el zelo del apóstol Simeon Cananeo, que se vengo de [aqllos] aquellos contra los qles [quales] fizo volver las serpientas, como se escrive en la glosa dste [de este]. c. e en la historia suya, Item la vengança que fizo Sant Pedro en Anania e Saphira, porque encubrieron el pcio [precio] de su campo e non lo pusieron ante los pies de los apóstoles como los otros fieles fazían, como es cscripto en los autos de los apóstolos c.v. Item la constancia del apóstol Sant Paulo, que fizo ciego a Elima mágico, como se escrive en los autos de los apóstoles c.xij, donde concluye Sant Hierónymo que no es crueldad, mas piedad, punir los crímines por Dios, que qere [quiere] dezir los crímines que son contra Dios, ca pa [para] punir los crímines

que la verdad de Dios qerē [quieren] depravar e corrumper es fecha la ley deutero c.xiij. e mayormente contra los que dexado su Dios sirven los ajenos. E assí concluye que todo pecado en que es violada e corrompida la ley de Dios e su verdad pune aqlla [aquella] ley deuter [deutero] lo ql [qual] es claro por Sant Hierónymo, que la estiende con mas zelo de Dios que este dotor tiene pa [para] la estrechar como la entiende en solos aqllos [aquellos] que nos incitan e pueden atraher a servir a sus dioses, e non en los que podemos traher nosotros a nro [nuestro] xpo [Christo], como el dize. Así que concluyo que tienen grande razón los que fazen escudo de la ley deutero, ya dicha. Aunque también pueden fazer escudo de la autoridad del exod.c.xxxij. donde dize el texto: Hec dicit Dns [Dominus] Deus israel: Ponat vir gladiuz [gladium] suum sup [super] femur suum. Ite et redite de porta usqz [usque] ad portam p [per] medium castrorum et occidat unusqsqz [unusquisque] fratrem suum et amicum et primū [proximum] suum, et fecerunt filii Levi iuxta sermonem Moysi. et ceciderunt in die illo qsi [quasi] viginti tria milia hoiuz [hominum]. Et ait Moyses: Consecrastis manus vras [vestras] hodie Dno [Domino] unusqsqz [unusquisque] in filio et fre [fratre] suo: ut detur vobis bndictio [benedictio]. Que mando Dios fazer sin rescebir a reconciliación como la pia madre yglesia rescibe a los puaricadores [prevaricadores] de la ley de gra [gracia], fue esta, dize el señor Dios de Israel, ponga el varon su espada a su lado, yd e tornad de la puerta fasta la puerta por medio de los reales, e cada uno mate a su hermano e a su amigo e primo suyo. E ficieron los fijos de Levil según la palabra de Moysen e cayeron muertos en aql [aquel] día qsi [quasi]

[folio 97v]

veynte e tres mil ombres. E dixo Moysen. Consagrastes vras [vuestras] manos oy al señor cada uno de vosostros en vro [vuestro] fijo e en vro [vuestro] hermano. E por tanto será dada la bendición sobre vos, bien pueden fazer escudo de esta ley de los xpianos [Christianos], po [pero] más piadosamente llama la yglesia a los errados con moniciones, e con tiempos de gra [gracia] recibiéndolos a penitencia, no qriendo [queriendo] la muerte del pecador, po [pero] a los endurescidos en sus errores judgalos declaralos non ser miembros de la yglesia de xpo [Christo], salvo de Sathanas, así que ella no mata con cuchillo material, como es dicho, mas los pncipes [príncipes] e reyes de la tierra en daño de la república non dexan los maleficos bevir. Otrosi podrían fazer los xpianos [christianos] escudo e armas de la ley del nūero [numero] c.xxv, donde dize el texto: Fornicatus est populus cum filiabus moab, qua vocaverunt eos ad sacrificia sua at illi comederunt et adoraverunt Deos earum et iniciatus est Israel Belphegor et iratus Dns [Dominus] ait ad Moysen. Tolle cunctos pncipes [principes] populi et suspende eos contra solem in patibulis ut avertatur furor meus ab Israel dixit Moyses ad iudices Israel, occidat unusqsqz [unusquisque] pximos [proximos] suos qui iniciati [sic: initiatii] sunt Belfegor et cessavit plaga ab israel, et occisi sunt viginti qtuor [quattuor] milia hoinuz [hominum]. Aq [Aquí] porque se consagraron al Dios de Moab Belfegor mataron de los pncipales [principales] veynte e qtro quatro mill ombres sin aver misericordia de ellos e sin esperar orden judicial como espa [espera] la pia madre yglesia. E así con tales escudos e autoridades podrían los cathólicos fijos de la yglesia destruyr a los disipadores de su santa madre, po [pero] fazenlo con más piedad que aqllos [aquellos] ya dichos. E porque vean que la yglesia tiene testimonios de la ley de gra [gracia] pa [para] castigar e punir los adversarios suyos, aunque no pone ojo por ojo como la ley de escritura. E porque se examinen las autoridades que allega en su carta mostrando que la ley de gra [gracia] non dava penas como la de Moysen: más que con lagrimas se contenta e así parezca qnto [quanto] sea inconsideradamente dicho e allegado. E más con passion que con razón, más con voluntad que con verdad movere esta qstion [question] que pone Alexandre de Ales en el tercero. En el tiempo de la ley de gra [gracia], si deven los malos e criminosos ser judgados e condenados e punidos. E arguye que no devan ser punidos. ec [etcétera]. Por la autoridad de Sant Matheo c. V.: dictum est antiqs [antiguis] oculum p [pro] oculo, etc. dico ego vobis non resistere malo. Luego como este dize qndo [quando] allega esta mesma autoridad no deven los malos en la ley de gra [gracia] ser punidos. Item en la ley vieja era establecida corporal pena, más en la ley evangélica por la penitencia alcança pdon [perdón]. Item la ley vieja començava de temor qndo [quando] dize exod c.xx. yo soy Dios zelador e vengador. ec [etcéta]. la ley evangélica por benignidad e mansedumbre e misericordia comiença diziendo:

bien aventurados los pobres de spū [espíritu]. Item Levi.c. xx. dize: Qui fecerit hoc vel illud morte moriatur. En el evangelio dize, más gozo es en el cielo por un pecador que faze penitencia que por xc. Justos, luce c.xv. Et item. non veni vocare iustos fz [sed] peccatores. Math. ix. Item Sant Gregorio sobre aqllo [aquello] que se escrive por Sant Math [Matheo] a los xx.c. Simile est regnum celorum hoi [homini] regi, etc. dicit. cum in lege scriptum sit: "Diliges amicum et odio habebis inimicum", accepta tnc licencia iustum fuerat ut Dei uosqz [suosque] adversarios quta [quanta] possent virtute cōpmerēt [comprimerent]: eosqz [eosque] iure gladii feritent. qd [quod] in novo testamento copescitur [compescitur]: cum veritas pdicat [predicat] dicens: "Diligite inimicos". De las qles [quales] autoridades paresce que la vindicta en el tiempo de la ley de gr [gracia] se deve de dexar de fazer en los malos e dexarla

[folio 98r]

a Dios, como el dixo: Mihi vindictaz [vindictam] et ego retribuam. Mas lo contrario es la verdad e pa [para] pvar [provar] esto dixo el apóstol en la pmera [primera] epistola a los Corinth. [Corinthios]. c.v. Auferte malum ex vobisipsis. E dízelo por el fornicador, que lo que qten [quiten] aql [aquel] malo dētre [de entre] los buenos. Item en aqlla [aquella] epistola c.iiij. Qd [quid] vultis in virga veniam ad vos. E llama la verga la potestad judiciaría. Item Sant Augustín escrive a Vicentino Donatista: Non ois [omnis] qui parcit amicus est, non ois [omnis] qui verberat inimicus. Meliora sunt vulnera amici, qz [quam] oscula inimici. Responde Alexandre a esta question, algunas cosas son que con moniciones saludables se han de corrigir, e son otras que con açotes corporales se han de castigar e con penas spunales [spírituales] se han de punir. E por tanto fablando generalmente: los malos deven ser corregidos e punidos como lo dixo Sant Augustín, en la exposición que dize, no qeras [quieras] tocar las cosas sucias, donde dize. Nos devemos spunalmente [espiritualmente] entender a aqste [que este] aptamiento [apartamiento] del tacto del corazón e non del tacto corpal [corporal]. E así dize todo lo que malo entre vosotros conosceis qnto [quanto] podieres lo reprovad, porque con el corazón os aparteis e redarguidlo porque salgays de allí e no qrays [querays] consentir porque no toqs [toques] lo que es suzio. E así dize que los malos sean punidos e lo deven ser generalmente. Pero en algunos casos non deven aver penas los criminosos en el tiempo de la ley evangélica. E esto no se dize porque los pecados qden [queden] sin vengança e pena, mas porque la yglesia es tan piadosa que con orden de juyzio e grandes provanças e por aqllos [aquellos] que pa [para] esto tienen officio de juzgar punen e castigan los crímines e pecados de los subditos e fieles fijos suyos, e no es lícito a ninguno con ppria [propia] mano e privada castigar los crímines aunque sean notorios, como por la ley de Moisen era mandado en algunos casos, espeçialmente en la punición e castigo de la ydolatría, como ya es dicho, e es texto e ley deutero c.xiij. donde dize: sea tu mano sobrel [sobre él] e después la de todo el pueblo. E en esto es más piadosa la yglesia e la ley de gra [gracia], por la ql [qual] non se puede punir ni castigar crimen ninguno sin tres circunstancias que se deven guardar, e se diran después; e no concurriendo estas circunstancias, los crímines non se pueden puninir [punir nin] castigar en la ley de gra [gracia]. Así como qndo [quando] los criminosos non son de nra [nuestra] jurisdición, nin son nra [nuestra] potestad son. O porque no nos consta de ellos ser criminosos e deliqntes [delinquentes] por pvanças [provanzas] claras e suficientes, e por non poderse pvar [provar] ni son manifiestos no deven ser punidos. O non se castigan e punen por peligro de scisma e escándalo de la yglesia. E por tanto de cada uno de estos tres casos ay autoridades de la sacra escriptura. De la pmera [primera] que no devemos castigar, a los que están fuera de nra [nuestra] jurisdición e potestad, dize el apóstol. Quid ad me de his qui foris sunt, de aquellos que están fuera de nra [nuestra] yglesia no nos ptenesce [pertenesce] judgar, porque de los tales el señor judgara. Item sobre aql [aquel] salmo: "faciet dns [dominus] iudicium iniuriam patientibus", dize Sant Augustín. Ab his qui non sunt sui iuris nequit disciplina exerceri. De la segunda, que es de aqllos [aquellos] cuyos pecados non son provados ni sabidos nin se pueden pvar [provar], dize Sant Augustín en la Omelia de Penitencia: Multi tolerantur ut Judas: et multi nesciuntur quousqz [quoadusque] Dns [Dominus] veniat et illuminabit abscondita. De la tercera, que es qndo [quando] sin escándalo no pueden ser ser punidos ni castigados los crímines, sin violar la paz de la yglesia. dize Sant Augustín, contra la epistola de Parmeniano, que ya es allegada muchas vezes, e dize así. Cum

qsquis [quisquis] xpianorum [christianorum] in aliquo pcto [peccato] fuerit dephesus [deprehensus], ut anathemate

[folio 98v]

dignus habeatur, fiat ubi piculum [periculum] scismatis nullum est. E quando estas tres cosas no impiden la vengança se deve fazer en la ley evangélica. E qndo [quando] faltan estas tres circunstancias es a saber: jurisdición o pvanças [provanças] suficientes o ay escándalo en la correción, entonçes han lugar las autoridades que en la ley de gřa [gracia] defienden que no se castiguen los crímines ni sean punidos los criminosos. E por el contrario las autoridades allegadas pa [para] que se deven punir e castigar los crímines e pecados se entienden. es a saber que sean punidos por quien tenga jurisdición e que pmero [primero] sean provados e vencidos los reos. e que cesse el escándalo de la yglesia . E assí estas tres cosas que son juridicas e manifiestas en derecho deven en la ley de gra [gracia] concurrir para castigar los crímines. Agora aplicando a nro [nuestro] pposito [propósito] estas tres cosas: es cierto que todas tres han concurrido en la Santa inqsicion [Inquisición] de los reynos de España. La pmera [primera], que es juridición, concurrio por ql [quel] Papa cuya es la llave de la jurisdición pncipal [principal] en la yglesia, como son infinitos textos de derecho. in. c. Loqtur [loquitur] dñs [dominus], xxiiij.q. [questione] i.c. In novo. xxj. di. c. Solite. de moio [sic: maio(ritate)] et obe(dientia). c. Per venerabilem qui filii sint legi. E Santo Tho [Thomás] en la summa contra gentiles. li.iiij.c.lxxvj. Este oyda la clamosa insinuación que, en los reynos de España, avía algunos que guardavan los ritos e cerimonias judaycas, e no bivían como xpianos [christianos], siendo baptizados e avidos por tales en todos los honores e pminencias [preminencias] de xpianos [christianos], jurídicamente cometió sus vezes pa [para] fazer la Santa inqsicion [Inquisición] a psonas [personas] reverendas e de sciencia e vida e autoridad, entre los qles [quales] pncipales [principales] inqsidores [inquisidores] fue nombrado el reverendo prior de Santa Cruz, frayle de los pdicadores [predicadores], el ql [qual] subdelego segúnd la forma del derecho a psonas [personas] calificadas e puestos en dignidades o canónigos de las yglesias cathedrales, por los qles [quales] se ha pcedido [procedido] e pcede [procede] jurídicamente como es de creer segúnd la graveza de la causa. E así se guardo la pmera [primera] circunstancia, en ser fechos los pcessos [procesos] por aqllos [aquellos] que tovieron jurisdición. E no ha lugar aq [aquí] la autoridad de Sant Pablo. i. Carinth [Corinth.] c.vj. De his qui foris sunt Dns [Dominus] indicabit, donde dize Sant Augustín. In his qui intus sunt putredo est resecanda. E así estos comissarios de aqllos [aquellos] que eran tenidos por xpianos [christianos] e pvaricavan [prevaricavan] en la fe, aviendo rescebido el baptismo e entrado en la yglesia por xpianos [christianos], pudieron bien judgar e castigarlos declarándolos e remitiéndolos al brazo seglar, como es claro derecho. La segunda circunstancia, que sean vencidos por legítimas pvanças [provanças] ha concurrido otrosi, porque por testigos fueron los apostotas e herejes vencidos, o por sus consessiones pprias [propias], así que fueron fechos notorios los crímines de los condenados e declarados, como es texto en el c. ultimo de Cohabi. Cleri. E de estas semejantes pvanças [provanzas] dize Sant Augustín, pma [prima] Corinthiorum. c.xij. sobre aquella palabra. qui manducat indigue. non tibi sane si iudex es, si apud te accusatur. Si veris documentis testibusqz [testibusque] convincitur coerce, corripe excommunica, degrada. Donde concluye que si con verdaderas pruevas alguno es vencido, que entonces non deve mirar el juez aquello que es dicho iudicium sibi manducat, porque no se dize a el juez, mas deve corregir, descomulgar e degradar al que por legítimas pruevas e confessiones es fallado culpado, e non deve dexar el juyzio entonces para Dios, así como se dexa de los pecados ocultos a Dios. La terçera circunstancia que se requiere para castigar e punir los criminosos, es la paz de la yglesia, e que no se sigua el escándalo

[folio 99r]

o scisma entre los fieles. Esta eso mesmo concurrió, porque por la misericordia de Dios los hereges no han tenido tales defensores de quien escándalo se pudiesse seguir, ni ellos eran tan poderosos que en reynos tan cathólicos e con pncipes [príncipes] tan cristianíssimos pudieran

fazer escándalo, antes con mucha paz de la yglesia sean las zizanias arrancado donde quier [quiera] que son falladas manifiestas entre los trigos, e de esta paz de la yglesia en la qual no deve dormir la disciplina e castigo, si no se teme escándalo, dixo Sant Augustín, como ya de suso [arriba] es dicho en una epistola contra Parmeniano, quando cuiusqz [cuiusquam] crimen notum est et oibus [omnibus] execrabile apparet, et non tales habeat defensores, per quos possit scisma contingere, non dormiat severitas discipline. E así Alexandre de Ales responde brevemente a la ppuesta [propuesta] question, que en el tiempo de la gracia por xpo [Christo] dada los malos deven ser judgados corregidos e punidos concurriendo las tres cosas sobredichas jurisdición, provanças legítimas e paz de la yglesia. A las quales añade otra circunstancia Alexandre, la ql [qual] es de parte del juez del acusante e testigos, que el juyzio e punición no proceda de odio o de vengança. E por esto dixo Sant Augustín sobre aql [aquel] passo, Luce. c.xj. dixeron los apóstoles a nro [nuestro] señor qeres [quieres] que digamos que descienda fuego del cielo, dize Augustíno, los disciplos porque por los Samaritanos no fueron rescebidos ni acogidos quisieron que viniera sobre ellos el fuego del cielo, mas oyeron del señor estas palabras: nescitis cuius spiritus estis. de caridad e de amor de la justicia se ha de fazer la correción, esso mesmo dize Sant Augustín en el sermon fecho en el monte por el señor, e es. ca.xxiij.q.iiij. Perfectio dilectionis ipsius Dei patris imitanda pponitur [proponitur] nobis, cum in sequentibus dicitur: “Diligite inimicos vros [vestros]. Bñ [Bene] facite his qui oderunt vos Matthei.v.c.et tñ [tamen] de ipso dicitur per prophetam: Quem diligit Dns [Dominus], corripit, flagellat aut [autem] oem [omnem] filium quem recipit. Dicit Dns [Dominus] ad hebreos. c.xij. E otra vez dize el en el evangelio de Sant Lucas, el siervo que sabe la voluntad de su señor e no la faze sera ferido con plagas muchas, pues luego no de otra manera salvo ql [que el] mesmo señor lo vengue, al qual por orden de las cosas es dada la potestad e por tal voluntad lo vengue, con la qual el padre a su fijo pequeño açota, al qual por la edad pequeña no puede mal querer su padre, más amarlo. De estas palabras de Sant Augustín se prueva que deve ser fecho el castigo e punición sin odio e con amor. E así es la quarta circunstancia que en el judgar deve intervenir por ql [que el] juyzio sea derecho e sin passión tenga el juez sus affeciones por la razón ordenadas. Por ql [que el] juez si por odio o amor judgasse gravemente pecaría, mayormente en la ley de gracia, donde avemos de amar los enemigos en quanto ombres, así lo dixo Sant Augustín: e texto. xxiij.q.iiij. Quisquis xpianus [christianus] iniquum psequitur [persequitur], xpi [Christi] est inimicus. Verum dicis, si non hoc in illo psequitur [persequitur], qd [quod] xpo [Christo] est inimicum. Neqz [neque] enim dns [dominus] in servo, pater in filio, maritus in coniuge, cum sint utriqz [utrique] xpiani [Cristiani] non debent psequi [persequi] nisi vitia xpiane [Christiane] contraria veritati. An vero si non psequentur [persequentur], non rey negligencie [sic: negligentie] merito tenebuntur. Adonde Augustín claro demuestra que devemos pseguir [perseguir] e que devemos amar en los malos e criminosos xpianos [cristianos]. Devemos amarlos como ombres e pseguir [perseguir]los como pecadores e enemigos de la verdad xpiana [cristiana]. E que si no los psiguimos [perseguimos] a los tales que de la negligencia los pncipes [príncipes] e reyes seran arguydos ante Dios, e así sea nra [nuestra] conclusión que

[folio 99v]

la ley de Uteronomio [Deuteronomio] con mucha razón los cathólicos la allegan pa [para] el pposito [propósito] de la psecución [persecución] que se deve fazer contra los hereges, quando los scos [santos] la allegaron e pusieron por escudo en esta vindicta dla [¿?] los pvaricadores [prevaricadores] de la fe de xpo [Christo] nro [nuestro] redemptor. E por consiguiente se concluye ql [que el] entendimiento restrictivo que le dio este maestro que escrivio a vras [vuestras] altezas es contra el verdadero entendimiento que dieron los scos alumbrados de Dios, en lo ql [qual] errar es grave cosa, porque en las cosas tocantes a la salud del aina [ánima] e a las cosas que ptenescen [pertenecen] a la fe santa, tanto mal es ser uno engañado como engañar él a otro, aunque en las otras cosas sea menos mal ser engañado que engañar, como lo dize Sant Augustín c.i iprarum quoqz [quoque]. xxij. q. ij.

Capit. xx. e conclusión

De este tratado donde se muestra en que consiste la gloria de los Reyes Cathólicos en esta vida. Muchas cosas son ya dichas xpianissimos [cristianíssimos] Reyes e príncipes muy poderosos, por los qles [quales] puede quien quiera colligir el oficio de los Reyes Cathólicos, a los qles [quales] concede Dios tan grand potencia sobre los mortales e súbditos, como el dixo: por mi los reyes reynan; declarose más esto por nr̃o [nuestro] redemptor, quando dixo por Sant Mattheo: Mihi est data ois [omnis] potestas in celo et in terra. De este soberano señor cuya (suya) es la tierra e la grandeza de ella, reconoscan los pncipes [príncipes] grandes aver rescebido el señorio e poder de este tienen la administración e gobernamiento en este pongan su fin e esperança, porque es bienaventurado el ombre que espera en él, como dixo el rey David: él es nra [nuestra] felicidad, nr̃o [nuestro] bien e gloria sin fin. E así el glorioso Augustín, en el li. v. de la "Ciudad de Dios", mostrando como los reyes en esta vida serán bienaventurados en esperança e en el otra eterna, por la obra verdadera, dize la forma que los reyes deven tener pa [para] conseguir tan grand don de Dios, que puedan en esta vida llamarse bienaventurados esperando la otra vida eterna, donde serán más reyes e con más seguridad e gozo, el ql [qual] dize: Non enim nos xpianos [Christianos] impatores [imperatores] ideo felices dicimus, quia vel diutius imperarunt vel imperantes filios morte placita reliquerunt, vel hostes rei publice domuerunt. Hec et alia vite huius erumnose vel munera vel solacia sunt. Quidam cultores demonum accipe [accipere] merverunt, qui non ptinent [pertinent] ad regnum Dei, quo ptinent [pertinent] isti; et hoc ipsius misericordia factum est, ne ab illo ista qui in eum crederent velut summa bona desiderarent. Sed felices eos dicimus, qui iuste imperant, si inter linguas sublimiter honorantium: et obsequia humiliter salutantium non extolluntur, sed se hoines [homines] esse meminerint. Si suam potestatem ad Dei cultum maxime dilatandum maiestati eius famulan faciunt. Si Deum timent diligunt et colunt. Si plus amant illud regnum, ubi non timent habere consortes. Si tardius vindicant, facile ignoscunt, si eamdem vindictam pro necessitate regende tuendeqz [tuendeque] rei publice, non pro saturandis inimiciciarum odiis exerunt, si eamdem veniam non ad impunitatem iniquitatis, sz [sed] ad spem corectionis indulgent; si qd [quod] aspere coguntur plerunqz [plerunque] decernere, misericordie lenitate et beneficiorum largitate compensant, si luxuria tanto eis castigatior, qnto [quanto] posset esse liberior, si malunt cupiditatibus pravis quam quibuslibet gentibus imperare et si hec oia [omnia] faciunt non ppter [propter] ardorem inanis glorie, sed charitatem felicitatis eterne; si psuis [pro suis] pctis [peccatis] humilitatis et miserationis et oronis [orationis] sacrificium Deo suo vero

[folio 100r]

immolare non negligunt. Tales xpianos [Christianos] impatores [imperatores] dicimus esse felices interim spe, postea re ipsa futuros, cum id qd [quod] exposcimus advenerit. E porque Sant Augustín en estas palabras puso ante nr̃os [nuestros] ojos aqllas [aquellas] cosas que fazen los reyes bienaventurados reduzirlas he a nra [nuestra] lengua, e dizen así: no llamamos por esso bienaventurados los empadores [emperadores] xpianos [cristianos], o porque luengos tiempos bivieron en el impio [imperio], o porque dexaron sus fijos successores en sus reynos e impio [imperio], después de sus buenas muertas; o porque domaron e vencieron los enemigos de la república, porque estas cosas e otras semejantes dones son de aquesta vida congoxosa e amarga e solazes de ella. E algunos reyes cultores de los demonios e ydólatras fueron que las merecieron aver ensta [en esta] vida, los qles [quales] por ser infieles no ptenescen [pertenescen] al reyno de Dios, al ql [qual] ptenescen [pertenecen] los cathólicos pncipes [príncipes], e las tales bien andanças ser dadas también a los emperadores infieles, como a los fieles, todo es fccho [sic: fecho] e obrado por la divina misericordia, porque los creyentes en Jesu [Christo] no esperassen o deseassen: las tales fortunas e bienes, así como sumo bien e felicidad. Mas aqllos [aquellos] pncipes [príncipes] reyes o emperadores dezimos bienaventurados, si justamente reynan. Si no son con vanagloria exaltados entre las lenguas que excessivamente los alaban e honran e entre las lisonjas e obseqos [obsequios] de los qles [quales] fazen reverencia, no se ensobervescen, mas entonces se recuerdan ser ombres mortales. Item si su poder e grandeza fazen convertir en el servicio e honra de la magestad de Dios, mayormente si consideran e piensan serles el poder dado, pa [para] dilatar e engrandescer el

culto divino e la religión xpiana [cristiana].,si temen a Dios e le aman e le honran como siervos suyos. Si aman más aql [aquel] reyno celestial, donde no temen tener consortes o yguales en el reynar, que aqste [aqueste] terreno e caduco, si tarde fazen vengança e pdonan [perdonan] ligeramente, si mandan executar las penas más por la necessidad del regimiento: e defensión e guarda de la república, que por hartar los odios de las enemistades que tienen, si el pdon [perdón] que fazen en algunos errados lo otorgan más con esperança que avra correción en ellos: que no porque no sean punidos los crímines e delictos si aqllas [aquellas] penas que asperamente son necessitados algunas vezes a imponer, con dulce misericordia las compensan e con liberalidad de bnficios [beneficios] e mercedes si tanto reprimen en si mesmos los deleytes e superfluidades de ellos e los castigan e lançan de si, qnto [quanto] más son libres de rephensión [reprehension] e disciplina pa [para] poder de ellos usar segúnd sus appetitos sin temor de correción alguna, si quieren más refrenar sus cobdicias e ilicitos deseos ligar con la razón e domar los mas que aver de imperar y domar otras qles [quales]quier gentes e naciones e pueblos e si estas cosas todas fazen no por ardor o amor vanaglorioso, más por caridad e esperança de la felicidad eterna, e si non son negligentes por sus pecados ofrescer sacrificios de humildad e misericordia e oración, tales como estos emperadores xpianos [cristianos] llamamos felices e bienaventurados en este mundo por esperança, después eñl [en el] otro por obra verdadera, qndo [quando] viniere lo que pedimos. Estas son las palabras de Augustín, donde pinta e demuestra la verdadera bienaventurança de los reyes xpianos [cristianos]. E por ser una ymagen de aqlla [aquella] la qse [quise] pponer [proponer] antel [ante el] acatamiento de vuestras reales altezas en la ql [qual] verán como en el espejo las virtudes suyas, con las qles [quales] aveys bien mostrado el zelo santo que de la república xpiana [cristiana] por experiencia avemos visto,

[folio 100v]

así cerca del acrescentamiento del culto divino como dilatación de la fe e aumentación de toda nr̃a [nuestra] santa religión, librando de los enemigos infieles muchas tierras otro tiempo a xpo [Christo], consagradas e muchas ánimas captivas redimiendo con mano poderosa, otro si extirpando los errores que la yglesia pacífica conculcavan como Sant Hiéronymo dize. E administrando esso mesmo justicia aveys dado paz en los súbditos no esperada en nr̃os [nuestros] días, sosiego e tranquilidad en las cibdades, e con religiosas obras grande exemplo de fe e caridad: tomando días trabajados e noches sin sueño por dar a los subditos folgança e seguridad. En cuya justicia es confirmado e fortalecido vro [vuestro] real Sceptro e señorio, el qual con vras [vuestras] reales e excellentíssimas psonas [personas] quiera Dios por luengos tiempos aumentar e prosperar a su santo servicio.

En Cordoba ante muchos plados [prelados] e maestros en theología se reconcilio a la yglesia, e fue condenada su carta e tratado públicamente.
Acábanse los tratados. De la herida del Rey. Consolatorio a la pncesa [princesa] de Portugal e el tratado contra la carta del protonotario Juan de Lucena, fechos e copilados por el egregio e famoso dotor Alfonso Ortiz, canónigo de la santa yglesia de Toledo, a loor e gloria de la santíssima Trinidad e de la virgen sancta María e de toda la corte celestial. Fue imprimido en la muy noble e muy leal cibdad de Sevilla por tres Alemanes compañeros. En el año del señor M.cccc.xciij.

ÍNDICE ONOMÁSTICO DEL "TRATADO CONTRA LA CARTA".

Fuentes eclesiásticas consultadas por Alfonso Ortíz

Fol	Libro	Persona
52r	Sacra Escriptura	
52v	ad Titum III	Sant Paulo
54r	Enchiridion 5.17	Sant Augustín
54r	Enchiridion 6.18	Sant Augustín
54r	Ley Aut Sancta ff. De Penis	
54r	Apostolad Tytum capitulo III	
54v	Evangelium Secundum Matthaeum	
54v	Ad Hebreos	
54v	Éxodo	
54v	Regum II	
55r	Cibdad de Dios	Sant Augustín
56r	II Ethicas	Aristótiles
56r	Corinthiorum	Sant Augustín
56v	Summa Theologia Prima Secunda	Sant Thomas
56r	Ley Aut Sancta ff. De Penis	
56r	Los Proverbios	Salamon
56v	Corinthios	Sant Pablo
	De re iudica	Johannes Andreae
56v	De Sentencia Excommunicationis	Innocencio III
56v	Cum eterni tribunal de re iudica, libro	
56v	Decreto 24, questione 3	
57r	Liber III	Gregorio
57r	Éxodo	
57r	Liber II Scriptum Super Sententiis	Sant Augustín
57r	Aeclesiasticorum dogmatum	Sant Augustin
57r	Ad Hebreos	
57r	Machabeorum secundus	
57r	Summa Theologia Prima Secunda	Sant Thomas
57r	Libro de Daniel	
57v	De Lapsis	Cipriano
57v	De Correctione Donatistarum	Sant Augustín
57v	24, q. 3	Hierónimo
57v	De Civitate Dei Libr XIX	Sant Augustín
57v	Nono genere Abusionum	Cipriano
58r	Evangelium Secundum Matthaeum	
58r	Epistola a los Romanos	Sant Pablo
58r	Epistola B. Pauli Apostoli ad Titum	Sant Pablo
58r	Secunda Secunde	Sant Thomás
58r	Liber Secundus Contra literras Petiliani donatistae	Sant Augustín
58v	Liber Secundus Contra literras Petiliani donatistae	Sant Augustín
58v	Ipsa pietas	Sant Augustín
58v	Si duo aliqui	Sant Augustín
58v	De Genesi ad Litteram	Sant Augustín
59r	El Santo Evangelio [Nuevo Testamento]	Sant Lucas
59r	Potestate Pape	Augustín de Anchona
59r	Questiones in quatuor libros sententiarum (Opus oxoniense)	Juan Duns Scoto
59r	Ethimologías	Sant Isidro
59v	Secunda Secunde	Sant Thomás
59v	Ad Hebreos [Nuevo Testamento]	Biblia

59v	Sacra Scriptura	
59v	Potestate Pape	Sant Augustín
59v	24, questione 3 cap. heresis	Hierónimo
59v	Tractatus 4 Ecce Agnus Dei	Sant Augustín
59v	Tratado sobre la dote y constituicion de la dote y privilegios (1491)	Gaspar Calderino
60r	Consecratione, distinctione secunda capitulo, prima heresis	Sant Augustín
60r	Decretum Consecratione, distinctione	Graciano
60r	Paradoxas	Tulio
60r	Digestos (50 obras)	Justiniano
60r	Extat Decretum	Sant Augustín
60v	Secunda Secunde	Sant Thomás
60v	Génesis	
61r	XI Super Gen. Ad Litt.	Sant Augustín
61r	Summa Theologia	Tomás de Aquino
61r	Ad Hebreos	Biblia
61v	Secunda Secunde	Sant Thomás
61v	Biblia Latina. (1482-Venecia) [Probablemente]	Nicolao de Lyra
61v	Génesis	
61v	Cibdad de Dios	Sant Augustín
62r	Liber de Vita Christiana	Sant Augustín
62r	Sacra Escriptura	
62r	Paradoxas	Tulio
62r	Summa contra gentiles	Tomás de Aquino
62r	Secunda Secunde	Sant Thomás
62r	Decretum (24.3)	Graciano
62v	Biblia Latina. (1482-Venecia) [Probablemente]	Nicolao de Lyra
62v	Epistolam Pauli ad Romanos	Sant Thomás
62v	Santa Escriptura	
62v	Apocrypha (texto de Medicaciones de Augustín)	
63r	De collationibus et pluralitate ecclesiasticorum beneficiorum	Guillermo de Auvergne (¿1180-1249)
63r	Secunda Secunde	Sant Thomás
63r	Génesis	Nicolao de Lyra
63r	Biblia Latina ; Epístola a los Romanos 4	
63v	Génesis; Cur Patriarcha	Sant Augustín
63v	Secunda Secunde	Sant Thomás
63v	Sacra Scriptura	
63v	Generationis	Matthei
64r	Quodlibetos	Santo Thomás
64r	Questiones in quatuor libros sententiarum (Opus oxoniense) y/o Reportata Parisiensium Libri Quatuor (Reportata Parisiensis)	
64v	Biblia	
64v	De Paradiso	Sant Ambrosio
64v	Questiones in quatuor libros sententiarum (Opus oxoniense) y/o Reportata Parisiensium Libri Quatuor (Reportata Parisiensis)	
65r	Liber sextus decimus	Sant Augustín
65r	Genesi	Sant Augustín
65r	De Vivendo Deum	
65r	Clementina de Hereticis	
65r	Summa Theologia Prima Secunda	Sant Thomas
65r	De Penitentia	Sant Ambrosio
6rv	Glosa ordinaria	Isidro de Sevilla
66r	Paradoxas	Marco Tulio Cicerón

66r	Questiones disputatx de veritate	Sant Thomas
66r	Ethicas	Aristótiles
66v	De la Rethorica	Marco Tulio Cicerón
66v	Libro de Clemencia	Séneca
66v	Secunda Secunde	Sant Thomas
67r	Ethicas	Aristótiles
67r	De Officiis	Marco Tulio Cicerón
67r	Libro de Clemencia	Séneca
67r	Decretum 23. q. 3	Gratiani
67v	Secunda Secunde	Sant Thomas
67v	Libro de Clemencia II	Séneca
68r	Decretum 23. q. 5	Gratiani
68r	Santa Scriptura	
68r	Salmo 24	
68r	Sententiarum Magistri Petri Lombardi IV Libro de Sentencias	Pedro de Lombardo
68v	Política, I (8 libros)	Aristótiles
68v	23. q. 5	
69r	23. q. 4	
69r	Liber V	Gregorio IX
69v	23. q. 4	
69v	Decretum 23, questione 4	Gratiani
70r	Decretum 23, questione 4	Gratiani
70v	Vulgata (Biblia latina)	San Jerónimo
71r	De Verborum significatione	Maffeo Vegio
71r	De Verborum significatione	Verrio Flacco
71r	De Verborum significatione Libro 6	
71r	Liber Extra (1402)	Butrio, Antonius de
71r	Johannes Calderinus consta en: De cohabitatione clericorum et mulierum	
71r	Digesti (Digestis Furtis)	Bartolum Saxoferrato
71r	El Abad (¿Decretales del Papa Gregorio IX?)	
71v	Liber Extra (1402)	Butrio, Antonius de
71v	Contra epistulam Parmeniani libri tres	Sant Augustín
71v	Summa Universae Theologiae III (Pavia, 1489)	Alexandre de Ales
71v	Secunda Secunde	Sant Thomas
72r	Éxodo	
72r	El Abad (¿Decretales del Papa Gregorio IX?)	
72r	Liber V	Gregorio IX
72r	Summa Universae Theologiae III	Alexandre de Ales
72r	Sant Augustín contra Faustum	
72v	Biblia, Sant Juan, cap. 6	Sant Juan
72v	Petrus canonica sua 2, cap. 2	
72v	Sant Pablo, Ad Hebreos	
72v	Secunda Secunde	Sant Thomas
72v	Ad Galatas (Nuevo Testamento)	
73r	Summa Universae Theologiae III	Alexandre de Ales
73r	Prima Secunde	Sant Thomás
73r	Secunda Secunde	Sant Thomás
73r	Sant Augustín contra Faustum	
73r	De Constitutionibus.	Andreas de Barbatia
73r	Sant Mattheo	
73r	Quolibeto	Santo Thomás
73r	Epistola 62 ad Pomponium de virginibus	
73r	libro de Deuteronomio	
73r	Decretum 23 questione 5	Gratiani

73v	Sentiarum Libri quatour IV	Pedro Lombardo
73v	Dialogus, libro 3, cap. 23 Solite de Maioriate et obedientia	Guillermo de Occam
73v	Codici Iustiani (Libro Nemo) (De episcopali audientia ; De hereticis ; De summa trinitate)	Iustiniani
73v	Di otio religioso	Francesco Petrarca
73v	23. q. 4	Gratiani
73v	Potestate Pape	Augustín de Anchona
74r	De Consecratione, distinctione	Sant Augustin
74r	Summa Theologia tertia pars a quaestione LXVI ad quaestionem LXXI	Thomas de Aquino
74r	Thesaurus novus enarrationum evangelicarum. ad christianæ Decus pietatis summo studio nunc recognitus. Pars quadragesimalis	Pedro de Palude
74r	Thesaurus novus enarrationum euangelicarum pars aestivalis. cum indice locupletissimo	Pedro de Palude
74r	la Antonina, que es la obra: Summa Theologica Moralis (1458)	Antoninus de Florencia
74v	la Florentina, que es la obra: Summa Theologica Moralis (1458)	Antoninus de Florencia
74v	Questiones in quatuor libros sententiarum (Opus oxoniense) y/o Reportata Parisiensium Libri Quatuor (Reportata Parisiensis)	Juan Duns Escoto
74v	Decretum 45, c.5 Tolledano Concilio IV	
75r	Maiores de baptismo 24 q. 1 c. Quotiens et Extra, *De* baptismo et eius effectu, Maiores et dis. 17 Multis).	
75v	Sentiarum Libri quatour IV	Pedro Lombardo
75v	Ethicas	Aristótiles
76r	la Florentina, que es la obra: Summa Theologica Moralis (1458)	Antoninus de Florencia
76r	El Abad (¿Decretales del Papa Gregorio IX?)	
76r	Questiones in quatuor libros sententiarum (Opus oxoniense) y/o Reportata Parisiensium Libri Quatuor (Reportata Parisiensis)	Juan Duns Escoto
76v	Sentiarum Libri quatour III	Pedro Lombardo
76v	Questiones in quatuor libros sententiarum (Opus oxoniense) y/o Reportata Parisiensium Libri Quatuor (Reportata Parisiensis)	Juan Duns Escoto
77r	Questiones in quatuor libros sententiarum (Opus oxoniense) y/o Reportata Parisiensium Libri Quatuor (Reportata Parisiensis)	Juan Duns Escoto
77r	la Florentina, que es la obra: Summa Theologica Moralis (1458)	Antoninus de Florencia
77r	Decretum 45, c.5 Tolledano Concilio IV	
77v	De Baptismo contra Donatistas Libri septem - Liber 6	Sant Augustín
77v	Scriptum super sententiis	Sant Augustín
77v	Sentiarum Libri quatour IV	Pedro Lombardo Maestro de las sentencias
78r	3.5.30 Exstirpandae De praebendis. Anexo al comentario del libro III de Decretos (Consilia), Perugia sin fecha (¿1476?)	Nicolao de Tudeschis Panormitano
78r	Consilium “Queritur si rex Romanorum”. Manuscrito	Baldus de Ubaldis
78r	Ad versus consules, título De inmunitate ecclesiarum	Inocencio III
78r	De impensis (¿dotalibus?)	Bartolus de Saxoferrato
78r	La Eneida XI	Virgilio
78r	Andria	Terencio
78r	Consecratione, distinctione quarta	Sant Augustín
78r	quartum Sententiarum, distinctione sexta	Ricardo de Media Villa
78r	Summa Theologia, Questione 68	Thomas de Aquino
78r	Questiones in quatuor libros sententiarum (Opus oxoniense) y/o Reportata Parisiensium Libri Quatuor (Reportata Parisiensis)	
78v	Scriptum Super Sententiis liber IV a distinctione III, ad distinctionem VI	Thomas de Aquino

78v	Consecratione, distinctione quarta	Sant Augustín
78v	quartum Sententiarum, distinctione sexta	Ricardo de Media Villa
79r	quartum Sententiarum, distinctione sexta	Ricardo de Media Villa
79r	De Baptismo contra Donatistas libri septem	Sant Augustín
79r	De Blasphemia in Spiritum Sanctum	Odo Tornacensis
79r	Decretum Concordantia Discordantium Canonum	Graciano
79v	quartum Sententiarum, distinctione sexta	Ricardo de Media Villa
79v	quartum Sententiarum, distinctione sexta	Ricardo de Media Villa
80r	la Florentina, que es la obra: Summa Theologica Moralis (1458)	Antoninus de Florencia
80r	Questiones in quatuor libros sententiarum (Opus oxoniense) y/o Reportata Parisiensium Libri Quatuor (Reportata Parisiensis)	Juan Duns Scoto
80r	Evangelio San Juan	
80v	Decretum 45, c.5 Tolledano Concilio IV	
80v	Decretalium Gregoii papae IX Compilationis. Liber III. Titulus XLII. De baptimo et eius effectu.	
80v	Sentiarum Libri quatour IV	Pedro Lombardo Maestro de las sentencias
80v	Ad Galatas (Nuevo Testamento)	
80v	Questiones in quatuor libros sententiarum (Opus oxoniense) y/o Reportata Parisiensium Libri Quatuor (Reportata Parisiensis)	Juan Duns Scoto
81r	De Baptismo contra Donatistas Libri septem - Liber 6	Sant Augustín
81r	Dialogus, libro 6, cap. 85 Sancta romana ecclesia	Guillermo de Occam
81r	Summa Theologia, Questione 68	Thomas de Aquino
81r	Consecratione, distinctione quarta	Sant Augustín
81v	Summa Theologia, Questione 68	Thomas de Aquino
81v	Consta en: Opera Omnia de Escoto	Sant Bernardo
82r	Questiones in quatuor libros sententiarum (Opus oxoniense) y/o Reportata Parisiensium Libri Quatuor (Reportata Parisiensis)	Juan Duns Scoto
82r	quartum Sententiarum, distinctione sexta	Ricardo de Media Villa
82r	Biblia parisienne (De Iudeis)	Esteban Langton
82r	Existe un libro de Stephano (Maestro Gaspara Esteban): Tractuatus in defensionem ecclesiasticae immunitatis et libertatis (1520)	
82r	De peccatorum meritis et remissione et de baptismo parvulorum. Ad marcellinum. Liber Primus	Sant Augustín
82r	Juan Andrés (glosator) escribió: Constitutiones (Roma, 1483); Constitutiones XX decretales extravagantes (Venecia, 1485); Liber sextus Decretalium Super arboribus consanguinitatis et affinitatis (Venecia, 1485)	
82r	Giovanni da Imola consta en: Commentaria: Tertium Librum (X3, Bolonia 1480); Super prima et secunda parte libri tertii (X3), MS Sienna; Repetitionis in Clementinas (Clem.), 1474 Roma; Repetitiones: In tit. de electione et electi potestate (X 1.6), Bologna 1493; Super quibusdam capitulis de iureiurando (X 2.24), Napoles 1477; In c. Cum contingat, tit. de iureiurando (X 2.24.28), Bolonia 1476; In tit. de rescriptis (Clem. 1.2), Venecia 1480; Repetitiones sive consilia, MS; Consiliorum matrimonialium, MS. Decretalium	
82v	De usuris Rubrica	Gaspar Calderino

82v	Decretum 57, Tolledano Concilio IV	
82v	Biblia parisienne (De Iudeis)	Esteban Langton
82v	Incipiunt questiones de potencia dei Thomas <de Aquino>, (Colonia, ca. 1476)	
83r	Cle(rici) unica De Iudeis	Bonifacio
83r	Consecratione, distinctione quarta	Sant Augustín
83r	24 q. 1 c. Quotiens et Extra, *De* baptismo et eius effectu*,* Maiores et dis. 17 Multis).	
83r	Potestate Pape	Augustín de Anchona
83r	Thesaurus novus enarrationum evangelicarum. ad christianæ Decus pietatis summo studio nunc recognitus. Pars quadragesimalis	Pedro de Palude
84r	Thesaurus novus enarrationum euangelicarum pars aestivalis. cum indice locupletissimo	Pedro de Palude
84r	Decretum Distin. 45 capitulo quie sincera (Sant Gregorio en la 15 Epístola del libro 11)	Sant Gregorio
84r	Ex leg. Si lenones. Cap. de Episcop. audent (¿Codicis Iustiniani?)	
84r	Decretal Gregorii Papa IX, lib. IV, tit. 19 de Devortiis, c. Gaudemus in Domino	
84v	Commentaria in Digesti Veteris	Baldus de Ubaldis
84v	Secunda Secunde	Sant Thomás
84v	Ad Galatas (Nuevo Testamento)	
84v	Tratado ad commitissam Flandrensem	San Tomás
85r	Commentaria in Digesti Veteris	Baldus de Ubaldis
85r	Ad Galatas (Nuevo Testamento)	
85r	Dialogus, libro 1, 3.1.	Guillermo de Occam
85r	Política, I (8 libros)	Aristótiles
85r	Epistolam Pauli ad Romanos	Sant Thomás
85r	Cibdad de Dios	Sant Augustín
85r	Consilia	Oldrado de Ponte
85v	Consilia	Oldrado de Ponte
85v	Consilia y/o Decretalium	Petrus Ancharano
85v	Enchiridion	Sant Augustín
85v	Thesaurus novus enarrationum evangelicarum. ad christianæ Decus pietatis summo studio nunc recognitus. Pars quadragesimalis	Pedro de Palude
85v	Thesaurus novus enarrationum euangelicarum pars aestivalis. cum indice locupletissimo	Pedro de Palude
84r	Decretum Distin. 45 capitulo quie sincera (Sant Gregorio en la 15 Epístola del libro 11)	Sant Gregorio
86r	Ezechiel, cap. 18	
86r	Consecratione, distinctione, IV	Sant Augustín
86r	Thesaurus novus enarrationum euangelicarum pars aestivalis. cum indice locupletissimo	Pedro de Palude
86r	Decretum Distin. 45 capitulo quie sincera (Sant Gregorio en la 15 Epístola del libro 11)	Sant Gregorio
86r	Tractatus de consanguinitate et affinitate	Stephanus Costa
86r	Decretalium Gregoii papae IX Compilationis. Liber III. Titulus XLII. De baptimo et eius effectu.	
86v	Cibdad de Dios	Sant Augustín
86v	Summa contra gentiles	Tomás de Aquino
87r	Dialogus, libro 7, cap. 72	Guillermo de Occam
87r	Decretum Distin. 45 capitulo quie sincera (Sant Gregorio en la 15 Epístola del libro 11)	Sant Gregorio
87r	V Ethicas	Aristótiles
87r	Códice de legibus	
87r	Thesaurus novus enarrationum evangelicarum. ad christianæ Decus pietatis summo studio nunc recognitus. Pars quadragesimalis	Pedro de Palude
87r	Thesaurus novus enarrationum euangelicarum pars aestivalis. cum	Pedro de Palude

	indice locupletissimo	
87v	Thesaurus novus enarrationum evangelicarum. ad christianæ Decus pietatis summo studio nunc recognitus. Pars quadragesimalis	Pedro de Palude
87v	Thesaurus novus enarrationum euangelicarum pars aestivalis. cum indice locupletissimo	Pedro de Palude
87v	Paradoxas	Tulio
88r	Thesaurus novus enarrationum evangelicarum. ad christianæ Decus pietatis summo studio nunc recognitus. Pars quadragesimalis	Pedro de Palude
88r	Thesaurus novus enarrationum euangelicarum pars aestivalis. cum indice locupletissimo	Pedro de Palude
88r	Consecratione distinctione IV, c. gueris	
88r	la Antonina, que es la obra: Summa Theologica Moralis (1458)	Antoninus de Florencia
88r	XI Quolibeto	Santo Thomás
88v	De sacramentis legis naturalis et scriptae	Hugo de Santo Victore
88v	Sentiarum Libri quatour IV Libro de las Sentencias	Pedro Lombardo
88v	XI Quolibeto	Santo Thomás
88v	Consecratione distinctione IV, firmiter	
89r	Quolibeto	Santo Thomás
89r	Thesaurus novus enarrationum evangelicarum. ad christianæ Decus pietatis summo studio nunc recognitus. Pars quadragesimalis	Pedro de Palude
89r	Thesaurus novus enarrationum euangelicarum pars aestivalis. cum indice locupletissimo	Pedro de Palude
89r	la Antonina, que es la obra: Summa Theologica Moralis (1458)	Antoninus de Florencia
89r	Sentiarum Libri quatour IV Libro de las Sentencias	Pedro Lombardo
89v	Consecratione distinctione IV, c. in Ecclesia Salvatoris	
89v	Summa Universae Theologiae III (Pavia, 1489)	Alexandre de Ales
89v	De Ratione Temporum	Beda Venerabilis
89v	Libro de Oficiis	Isidoro de Sevilla
89v	Enchiridion	Sant Augustín
89v	XII Quolibeto	Santo Thomás
90r	Thesaurus novus enarrationum evangelicarum. ad christianæ Decus pietatis summo studio nunc recognitus. Pars quadragesimalis	Pedro de Palude
90r	Thesaurus novus enarrationum euangelicarum pars aestivalis. cum indice locupletissimo	Pedro de Palude
90r	la Antonina, que es la obra: Summa Theologica Moralis (1458)	Antoninus de Florencia
90v	Thesaurus novus enarrationum evangelicarum. ad christianæ Decus pietatis summo studio nunc recognitus. Pars quadragesimalis	Pedro de Palude
90v	Thesaurus novus enarrationum euangelicarum pars aestivalis. cum indice locupletissimo	Pedro de Palude
	Consecratione distinctione, c. Ego Berengarius	
90v	Decretum 45, c.5 Tolledano Concilio IV	
90v	Sexto de Hereticis	
90v	¿Glosa de Juan Andrés ?	
91r	Decretal Gregorii Papa IX, lib. IV, tit. 19 de Devortiis, c. Gaudemus in Domino	
91r	Decretal del Papa Lucio III Ad Abolendam	
91r	Papa Gregorio IV Estatuto “Excommunicamus”.	
91r	Dialogus, libro 6	Guillermo de Occam

	Quod ad consultationem	
91r	La Clementina Saepe Contingit y Dispendiosam	
91v	Codici Iustiani (Libro Nemo) (De episcopali audientia ; De hereticis ; De summa trinitate)	Iustiniani
91v	Decretal del Papa Lucio III Ad Abolendam	
91v	Dialogus 7 de Electione, c. innotuit	Guillermo de Occam
91v	Catholicon diccionario trilingua	
91v	Uguicio (enciclopedia italiana del siglo XV?)	
92r	Epistola B. Pauli Apostoli ad Titum	Sant Pablo
92r	Summa titulorum decretalium	Ambrosius
92r	Decretal del Papa Lucio III	
92r	Super Epistolam B. Pauli ad Titum lectura	Sant Hierónimo
92v	Thesaurus novus enarrationum evangelicarum. ad christianæ Decus pietatis summo studio nunc recognitus. Pars quadragesimalis	Pedro de Palude
92v	Thesaurus novus enarrationum euangelicarum pars aestivalis. cum indice locupletissimo	Pedro de Palude
92v	De sacramentis legis naturalis et scriptae	Hugo de Santo Victore
92v	IV dist. IIIX	?? (San Tomás)
92v	Quolibeto VII	Santo Thomás
92v	Consecratione distinctione IV, firmiter	
92v	Potestate Pape	Augustín de Anchona
93r	Potestate Pape	Augustín de Anchona
93r	Conmissi de Hereti. Li. VI	
93r	La Eneida IV, III y I	Virgilio
93r	Hecyra, Actus IV, Scena I	Terencio
93r	Liber Non Aliter, ff. De legatis III	
93r	Ethimologia libro II	Isidoro de Sevilla
93v	Decretum 23. q. 3	Gratiani
94r	Decretum 23. q. 3	Gratiani
94r	Epístola 93	Sant Augustín
94v	Sextus Decretalium a Bonifacio Octavo	
94v	ad Titum III	Sant Paulo
94v	Vulgata (Biblia latina)	San Juan
94v	Decretum 23. q. 5	Gratiani
95r	Dialogus, libro 7, cap. 46	Guillermo de Occam
95r	Sermo 164/A De generalaitate elemosinarum	Sant Augustín
95r	LXXIII Eiusdem Leonis ad Rusticum Narbonensem episcopum	
95v	Leo Papa et ponitur 86 Distinctione	
95v	Secunda Secunde	Sant Thomás
95v	Sancti Leonis Magni Romani Pontificis. Tractatus Septem et Nonaginta. Sermo XXVII, cap. VI	
95v	Vulgata Apocalypsis	
96r	Libro de Deuteronomio	
96r	Biblia Latina. (1482-Venecia) [Probablemente]	Nicolao de Lyra
95r	Dialogus, libro 6, cap. 99	Guillermo de Occam
96v	Ut legitur, questione 23, cap. 5 Magister Beatus Cyprianus	
96v	Vulgata Biblia, Mateo 18	
96v	Epistola Ad Riarium presbyterum.	Sant Hierónimo
97r	Decretum Gratiani C. 23. q. 5	
97r	Biblia, cap. 25	
97r	IV Reg.	
97r	Exodus cap. 32	

97v	Biblia, cap. 25	
97v	Biblia, cap. 5	
97v	Liber Leviticus	
97v	Biblia, Mateo cap 20	
98r	Ad Corinthiorum	
98r	Sancti Thomae de Aguino o Super Evangelium S Matthaei lectura, caput 3, lectio 1.	
98r	Epístola 93	Sant Augustín
98r	Summa Universae Theologiae III (Pavia, 1489)	Alexandre de Ales
98r	Deuteronomio, cap. 13	
98r	Sermo 351. De Utilitate agendae Paenitentiae	
998v	Dialogus, libro 3, cap. 23	Guillermo de Occam
98v	Innocent III. Extra, De maioritate et obedientia, c. Solitae.	
98v	Summa contra gentiles	Tomás de Aquino
98v	24 q. 1 c. Loquitur	
98v	Ad Corinthios. Epistula II Sancti Pauli Apostoli	
98v	Liber Extra (1402)	Butrio, Antonius de
99r	Augustinus Libro II contra epistolam Parmeniani. De Eodem	
99r	Wido episcopus Ferrariensis: De scismate Hildebrandi	
99r	Summa Universae Theologiae III (Pavia, 1489)	Alexandre de Ales
99r	Sant Ambrosio sobre Sant Lucas, II libro, cap. 54	
99r	De Sermone domini in monte. Liber Primus	
99r	Ad Hebreos	
99r	Decretum 23. q. 4 Augustín	Gratiani
99v	Decretum 22. q. 2 Augustín	Gratiani
99v	Cibdad de Dios	Sant Augustín

BIBLIOGRAFIA:

ABELLAN, José Luis (1979). Historia critica del pensamiento español. Tomo I. Metodologia e introduccion historica. Madrid.

ALBORG, Juan Luis (1986). Historia de la literatura española. Editorial Gredos, S.A.

ALCALA, ANGEL (1968). Juan de Lucena y el Pre-erasmismo español. Revista Hispanica Moderna. Revista Hispanica Moderna, XXXIV, pags. 108 – 131.

ALCALA , Angel (1995). Judios. Sefarditas. Conversos. La expulsion de 1492 y sus consecuencias.

ALLIEVI, Roberto (2004). Il libro di Damiano da Odemina. En: L'Italia scacchistica, nº 1168, mayo. Pags. 164-171.

ALVAR, Carlos. Diccionario filologico de literatura medieval española. Editorial Castalia S.A., Madrid.

ANDRES, Gregorio de (1971). 31 cartas inéditas de Juan Paez, cronista de Carlos V. En: Boletin de la Real Academia de la Historia. 1971- CLXVIII, pags. 515-571.

ARCO Y GARAY, Ricardo del (1954). Cortes Aragonesas de los Reyes Catolicos. En: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1954 – LX, pags. 77-103.

ASENJO BARBIERI, F. (1890). Cancionero musical de los siglos XV y XVI, ed. F. Asenjo Barbieri, Madrid.

ASENSIO, EUGENIO (1952). El erasmismo y las corrientes espirituales afines. Conversos, franciscanos, italianizantes. En RFE, XXXVI, Pags. 31-99.

AVERBACH, Yuri (1985). Zagadka utracennoy knigi. In: Nauka i Zizn. Moscu, Nº. 8. pags. 137-141.

AVERBACH, Yuri (1993). The Chess Collector. Diciembre, vol IV, n. 3.

AVERBACH, Yuri (1994). El misterio del libro perdido. En: Revista Internacional de Ajedrez, febrero de 1993 (Nº 65) y marzo de 1994 (Nº 78).

AVERBACH, Yuri (1995). The Mystery of the Lost Book. In: IFK (Internationales Forschungszentrum Kulturwissenschaften). Ed. E. Strouhal. Viena, pags. 117-122.

AZCONA, TASICIO DE (1964). Isabel la Catolica. Estudio critico de su vida y su reinado, Madrid.

BELTRAN, Rafael y **CANET, José Luis** (1997). Cinco Siglos de Celestina: Aportaciones interpretativas, ed. de Rafael Beltran y José Luis Canet, Valencia, Servei de Publicacions de la Universitat de València.

BELTRAN DE HEREDIA, VICENTE (1967). Bulario de la Universidad de Salamanca (1219 – 1549), 3 vols.

BELTRAN DE HEREDIA, V. (1970). Cartulario de la Universidad de Salamanca, II Salamanca.

BERTINI, Giovanni Maria (1950). Testi Spagnoli del secolo XVº. Editore Gheroni, Torino.

BERTINI, Giovanni Maria (1966). Un documento culturale del pre-umanesimo in Spagna: il "Dialogo de Vita Beata" di Juan de Lucena. Editrice Tirrenia, Torino.

BINOTTI, Lucia (2000). La *Epistola exhortatoria a las letras* de Juan de Lucena: Humanismo y educacion en la Castilla del siglo XV. En: La Coronica, 2000 -28.2 – spring 2000. Pags. 51 – 80.

BINOTTI, Lucia (2001). Acerca de las glosas al Dialogo de Vita Beata. En: La Coronica, 2001-29-2 spring, Pags. 185-200

BINOTTI, Lucia (2004). Juan de Lucena (circa 1430-1501). En: Castillian writers, 1400-1500. Editado por DOMINGUEZ, Frank & GREENIA, George D. Detroit, pags. 31-36

BOBES, Maire (1997). Las églogas profanas de Juan Manuel Ximénez de Urrea. En: Teatro, revista de estudios teatrales. Nº 11. Pags. 45-78.

BOHIGAS, P. (1957). De la Comedia a la Tragicomedia de Calisto y Melibea, 'Estudios dedicados a Menéndez Pidal', VII, Madrid

BOTTA, Patrizzia (2001). La autoria de "La Celestina" en su dimension diacronica, in Studia in honorem German Orduna (eds. Leonardo Funes y José Luis Moure), Alcala de Henares, Universidad de Alcala, 2001 [col. "Ensayos y Documentos", 39], pags. 123-135.

BROWN, Cynthia J. (1995). Poets, Patrons and Printers. Crisis of Authority in Late Medieval France, Ithaca and London.

BULLON Y FERNANDEZ, ELOY (1927). Un colaborador de los Reyes Catolicos: el doctor Palacios Rubios y sus obras, Madrid.

CADENA, RAMON LACADENA Y BRUALLA, Marqués de la (1942). El gran cardenal de España: (don Pedro Gonzalez de Mendoza).

CALMETTE, Joseph (1903). Louis XI. Jean II et la révolution catalane. (1461-1473).

CALMETTE, Joseph (1905). Une ambassade espagnole à la Cour de Bourgogne en 1477. En: Bulletin hispanique, 1905-VIII, Pags. 34-37

CALMETTE, Joseph (?) Contribution à l'histoire des relations de la Cour de Bourgogne.

CALVO, RICARDO (1997). Lucena: La evasion en ajedrez del converso Calisto.

CALVO, Ricardo (1999). El poema Scachs d'amor. (Siglo XV). Analisis y comentarios por Ricardo Calvo.

CAMILLO, Ottavio Di (1976). El humanismo castellano del siglo XV, New York.

CAMILLO, Ottavio Di (2001). Le péñola, la imprenta y la doladera. Tres formas de cultura humanística en la Carta «El autor a un su amigo» de La Celestina. En: Silva. Studia philológica in honorem Isaías Lerner. Editorial Castalia, Págs. 111-126. Cita en págs. 117- 118

CANTALAPIEDRA EROSTARBE, Fernando (2000). Tragicomedia de Calisto y Melibea. V Centenario (1499 – 1999). Tomo II: Edición crítica.

CANET VALLÉS, José Luis (1993). De la Comedia Humanística al teatro representable.

CAÑETE, Manuel (1885). Teatro español del siglo XVI. Estudios histórico-literarios. Madrid.

CAPELLI, Guido M. (2002). El humanismo romance de Juan de Lucena. Estudios sobre el «De vita felici». Fundación Santander Central Hispano, Madrid.

CAPELLI, Guido M. (2003). El humanismo romance de Juan de Lucena. Estudios sobre el «De vita felici». En: Revista de literatura medieval, 2003-XV-2. Págs. 161-164

CAPUTTO, Zoilo R. (1992). El arte del estudio de ajedrez. Ediciones Eseuve, S.A., Madrid.

CARRETE PARRONDO, Carlos (1985). Fontes Iudaeorum Regni Castellae, II. El tribunal de la Inquisición en el Obispado de Soria (1486 – 1502).

CARRETE PARRONDO, Carlos (1991). Juan Ramírez de Lucena, judeoconverso del renacimiento español, en A. Mirsky, A. Grossman, Y. Kaplan (editores), Exile and Diaspora. Studies in the History of the Jewish People presented to Professor Haim Beinart, Jerusalén, págs. 168 – 179.

CARRIÓN, M. (1978). Gómez Manrique y el protonotario Lucena. Dos cartas con memoria de Jorge Manrique. En: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Volumen 81, Número 3, págs. 565 – 582.

CASTIGLIONE, Baltasar (1967). El Cortesano. Colección Austral. Espasa-Calpe, S.A.

CEJADOR Y FRAUCA, Julio (1965). Fernando de Rojas. La Celestina II. Espasa-Calpe S.A., Madrid.

CHICCO, Adriano y ROSINO, Antonio (1990). Storia degli scacchi in Italia. Venezia, Marsilio Editori.

CLEMENCÍN, D. (1821). Elogio de la Reina Católica Doña Isabel, Madrid, I. Sancho, Memorias de la Real Academia de la Historia, Tomo VI.

COMBESCURE THIRY, Monique (2003). El libro verde de Aragón. Introducción y transcripción Monique Combescure Thiry. Presentación y estudio preliminar Miguel Ángel Motis Dolader. Zaragoza.

CONDE LOPEZ, Juan Carlos (1985). El siglo XV Castellano a la luz del Diálogo de Vita beata de Juan de Lucena. En: Dicenda, IV, págs. 11-34.

CONDE LOPEZ, Juan Carlos (1992-3). El manuscrito II-1520 de la Biblioteca de Palacio: un nuevo testimonio del dialogo de vita beata de Juan de Lucena. En: La Corónica, 21-2, pág 34-57

CONDE LÓPEZ, Juan Carlos (1997). El manuscrito II-1520 de la Biblioteca de Palacio y la Celestina: balance y estado de la cuestión. En: **BELTRAN, Rafael** y **CANET, José Luis** (eds.). Cinco siglos de Celestina: aportaciones interpretativas, Universitat de Valencia. Págs. 161-185

CONDE LOPEZ, Juan Carlos (2001). Juan de Lucena. Libro «De Vita Beata». En: **ALVAR, Carlos**. Diccionario filológico de literatura medieval española. Editorial Castalia S.A., Madrid. Págs. 666 – 669.

CONDE LÓPEZ, Juan Carlos (2001). 1989-1999: Diez años de la Celestina manuscrita de Palacio. En: Manuel Criado de Val (ed.), Los orígenes del español y los grandes textos medievales. «Mio Cid», «Buen Amor» y «Celestina», CSIC, Madrid. Págs. 265-288

CONDE LÓPEZ, Juan Carlos (En Prensa). Edición crítica de Vita Beata en Editorial Akal

CORTIJO OCAÑA, Antonio (1999). An Inane Hypothesis: Torroella, Flores, Lucena, and Celestina?. En: Research Series/Number 103. Multicultural Iberia: Language, Literature, and music. Dru Dougherty and Milton M. Azevedo, Editors. University of California at Berkeley.

DESCONOCIDO (1974). Cancionero de obras de burlas provocantes a risa. Basado en la edición original de Valencia, 1519. Edición a cargo de J.A. Bellón y P. Jauralde Pou.

DÍAZ-JIMÉNEZ Y MOLLEDA (1909). Juan del Encina en León. Madrid.

DIAGO HERNANDO, Máximo (1990). La Extremadura soriana y su ámbito a fines de la Edad Media, Universidad Complutense 1990. Tesis doctoral.

DIAGO HERNANDO, Máximo (1992). Judios y judeoconversos en Soria en el siglo XV. Celtiberia, Volumen 43, Número 84. Págs. 225-253

DIAGO HERNANDO, Máximo (1993). El protonotario Lucena en su entorno sociopolítico, nuevos datos sobre su biografía. Sefarad, volumen 53-2, págs. 249-272.

DIAGO HERNANDO, Máximo (1993). Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media., Valladolid.

DICKMAN ORTH, Myra (1983). The prision of Love: a Medieval Romance in the French Renaissance adn its illustration. Journal of the Warburg and Courtauld Institutes. 1983-XLVI, págs. 211-221.

DOUSSINAGUE, José M. (1946). Fernando el Católico y el Cisma de Pisa. Espasa-Calpe, S.A.

DUPUY, A. (1880). Histoire de la reunion de la Britaigne a la France. Paris.

DURÁN, Armando (1973). Estructura y técnicas de la novela sentimental y caballersca.

ENCISO, J. (1944). Prohibiciones españoles de las versiones bíblicas al romance antes del tridentino. En Estudios Bíblicos, núm. 3.

ESPINOSA MAESO, R. (1921). Nuevos datos biográficos de Juan del Encina. En: Boletin de la Real Academia Española. 1921, VIII, Págs. 640-656.

ESTENAGA, Narciso de (1923). Sobre el bachiller Hernando de Rojas y otros variones toledanos del mismo apellido. En: Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo (1923 Jul./Dic., primera época, nº 16-17). Págs. 78-91

FAULHABER, Charles B. (1990). "*Celestina* de Palacio: Madrid, Biblioteca de Palacio, MS 1520". Celestinesca 14: 3-39.

FAULHABER, Charles B. (1991). Celestina de Palacio: Madrid, Biblioteca de Palacio, Ms 1520. En: Celestinesca, 1991, 15 – 1. Págs. 3-52

FAULHABER, Charles B. et all. (1992). *BETA*: Bibliografía Española de Textos Antiguos. Madrid: Micronet.

FAULHABER, Charles B. (1993). MS 1520 de la Biblioteca de Palacio. De los 'papeles del antiguo auctor' a la *Comedia de Calisto y Melibea*: Fernando de Rojas trabaja su fuente. En: Literatura Medieval. Actas do IV Congresso da Associação Hispânica de Literatura Medieval (Lisboa, 1-5 Outubro 1991), Lisboa, Edições Cosmos, II, págs. 283-287.

FERNANDEZ DE OVIEDO, Gonzalo (1870). Libro de cámara del príncipe don Juan.

FLORES, Juan de (1988). Grimalte y Gradisa. Edición crítica, introducción y notas de Carmen Parrilla García. Santiago de Compostela.

FUSERO, Clemente (1967). César Borgia. Editorial Planeta, Barcelona.

GALÉ CASAJÚS, Enrique J. (1998). Aportación documental para el establecimiento de la Biografía de Pedro Manuel de Urrea, Señor de Trasmoz (II). En: Tvriaso, XV. Págs. 229-285.

GALLARDO, Bartolomé José (1888). Ensayo de una biblioteca española de libros raros y curiosos, formada con los apuntamientos de B.J Gallardo, coordinados y aumentados por M.R. Zarco del Valle J. Sancho Rayón, Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, - 4v.

GARCÍA LÓPEZ, Juan Catalina (2000). Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara y Bibliografía de la misma hasta el siglo XIX. Pamplona.

GARCÍA VALDECASAS, José Guillermo (2002). La adulteración de La Celestina. Editorial Castalia.

GARCÍ-GÓMEZ, Miguel (1993). Tres autores en la Celestina. Aplicación de la informática a los estudios literarios. Romania: biblioteca universitaria de estudios románicos; 8. Granada.

GARZÓN ROGER, José Antonio (2001). En pos del incunable perdido Francesch Vicent: Llibre dels jochs partitis dels schachs, Valencia, 1495.

GARZÓN ROGER, José A. (2004). Scachs d'amor: la prueba definitiva de origen valenciano del ajedrez moderno. En: **WESTERVELD, Govert**. La reina Isabel la Católica: su reflejo en la dama poderosa de Valencia, cuna del ajedrez moderno y origen del juego de damas. Generalidad Valenciana. Consellería de Cultura, Educació i Esport. Págs. 279 – 311

GARZÓN ROGER, José Antonio (2005). El regreso de Francesch Vicent. La historia del nacimiento y expansión del ajedrez moderno. Generalidad Valenciana. Fundación Jaime II el Just.

GIL NOVALES, A. (1967). Revista de Occidente, 1967-V (agosto, 1967).

GILI GAYA, Samuel (1967). Diego de San Pedro. Obras. Tercera edición. Edición, prólogo y notas de Samuel Gili Gaya. Espasa-Calpé, S.A., Madrid.

GILMAN, Stephen (1978). La España de Fernando de Rojas. Taurus Ediciones, Madrid.

GÓMEZ, Jesús (2001). El diálogo renacentista. Ediciones del Laberinto S.L., Madrid.

GÓMEZ GÓMEZ, Jesús (En Prensa). Edición crítica de Luis de Lucena, Repetición de amores, Salamanca.

GÓMEZ MORENO, Ángel (1994). España e Italia de los humanistas. Editorial Gredos, Madrid.

GOMEZ RAMIREZ, María Luisa (2003). Lucena, Repetición de amores e arte de axedrez: con CL juegos de partido. Iocus cupidinis en Salamanca, hacia 1497. Tesis doctoral. Boston College. The Graduate School of Arts adn Sciences Department of Romance Languages and Literatures.

GÓMEZ REDONDO, Fernando (En Prensa). Edición de Luis de Lucena, *Repetición de amores*, Alcalá de Henares, Universidad (en prensa).

GÓMEZ-IVANOV, María Luisa (2005). Algunas noticias sobre Lucena, hijo de Juan Ramírez de Lucena y autor de Repetición de amores e arte de axedrez: con CL juegos de partido (Salamanca, h. 1497). En: eHumanista: Volume 5, págs. 96-112

GONZALVEZ RUIZ, Ramón (1983-1984). Las bulas de la catedral de Toledo y la imprenta incunable castellana. En: Toletum, Nº 18, Págs. 11 – 180.

GREEN, O.H., (1947). Fernando de Rojas, converso and hidalgo. En: Hispanic Review, XV, págs. 384-387.

GREGOROVIUS, Fernando (1962). Lucrecia Borgia. Según los documentos y correspondencias de su propio tiempo. Editorial Lorenzana, Barcelona. Pág

GWARA, Joseph J. (1997). Studies on the Spanish sentimental romance (1440-1550). London.

HERNÁNDEZ ALONSO, Cesar (1987). Novela sentimental española.

HERRERA CASADO, Antonio. (1975). La capilla de Luis de Lucena, en Guadalajara. En: Wad-al-Hayara, 1975-2, Págs. 5-25.

HERRERA CASADO, Antonio. (1991). La Capilla de Luis de Lucena: una guía para conocerla y visitarla.

HERRERO RUIZ DE LOIZAGA (1996). Formación de palabras en el diálogo de Vita Beata de Juan de Lucena. Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (3º. 1993. Salamanca), Volumen 1. Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española: Salamanca, 22-27 de noviembre de 1993 / editadas por A. Alonso González [et al.]. – Madrid: Arco Libros, 1996. 2 v.

HERVÁS, Marciano (2003). La invención de la tradición: Leyendas apócrifas de los judíos de Las Hurdes y Las Batuecas. En: Revista de estudios extremeños. Badajoz. Departamento de publicaciones. Ecelentísima Diputación Provincial. Número II, mayo – agosto, 2003 tomo LIX, Págs. 519-546.

HORS, E., y VALBUENA, A., (1930). La biblioteca de Fernando de Rojas. En: Revista de Filología Española, XVII, 1930.

INFANTES, Víctor (1998). Los libros traydos y viejos y algunos rotos que tuvo el Bachiller Fernando de Rojas nombrado autor de la obra llamada Celestina. En: Bulletin Hispanique, 100.1, págs. 7-51.

KEATS, Victor (1994). Chess, Jews and History – tomo I.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel (1975). Los judios castellanos del siglo XV en el arrendamiento de los impuestos reales. En: Cuadernos de Historia, (6): págs. 417-439.

LAPESA, RAFAEL (1982). De la edad media a nuestros días.

LEA, Henry Charles. History of the inquisition of Spain. Tomo 2.

LEFAIVRE, Liane (1997). Leon Battista Alberti's Hypnerotomachia Poliphili: Re-Cognizing the Architectural Body in the Early Italian Renaissance, Cambridge, London.

LIDA DE MALKIEL, María Rosa (1954). Juan Rodríguez del Padrón. Influencia. En: Nueva Revista de Filogia Hispánica, VIII (1954), 1: "Fernando de Lucena hijo o sobrino de Vasco Fernández de Lucena…".

LIDA DE MALKIEL, María Rosa (1977). Estudios sobre la literatura española siglo XV.

LOBERA SERRANO, Francisco (1993). El Ms. 1520 de Palacio y la tradición impresa de LC. En: Boletín de la Real Academia Española, LXXI-II, Págs. 51-67

LOPERRAEZ CORVALÁN, Juan (1788). Descripcion histórica del Obispado de Osma: con tres disertaciones sobre los sitios de Numancia, Uxama, y Clunia / por Don Juan Loperraez Corvalan; tomo segundo. Madrid.

LLORENTE, JUAN ANTONIO (1980). Anales de la Inquisición de España, Tomo I, Madrid.

LUCENA, Juan de. (sin años). Ms. "Comiença un tratado que el protonotario de Luçena copilo de los gualardones que antiguamente se dauan a los caualleros que auian seruido en las gueras, e del ofiçio de los harantes haze primero un razonamiento o exortaçion para la guerra".

LUCENA, Juan de. (sin año). Ms. "Carta consolatoria que enbió el prothonotario de Lucena a Gomeç Manrique quando morió su hija doña Kathalina, muger de Diego García de Toledo".

LUCENA, Juan de. (sin año). "Carta exhortatoria a las letras". En: Opúsculos literarios de los siglos XIV a XV. Madrid: Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1892, págs. 209-217

LUCENA, Juan de. "Libro de vida beata". En: *Opúsculos literarios de los siglos XIV a XV*. Madrid: Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1892, págs. 108-205 (contiene: Ms. 6728 de la Biblioteca Nacional de Madrid, fechado en Roma en 1463).

LUCENA (1497). Repetición de amores e arte de axedrez: con CL juegos de partido. Salamanca.

LUCENA (1497). Repetición de amores e arte de axedrez: con CL juegos de partido. Salamanca. José María de Cossío). Madrid, 1953 (Joyas Bibliográficas).

LUCENA, LUIS DE (1523). De tuenda presertim a Peste integra valitudine deqz. huius morbi remedis nec iutilis neqz. contennendus libellus, Tolosa.

LUCENA, LUIS DE (1546). Inscriptiones aliquot collectae a Ludovico Lucena. Manuscrito de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia. Madrid.

MANUZIO, Aldo (1499). Hypnerotomachia Poliphili, Venencia.

MARAVALL, José Antonio (1966). Antiguos y modernos. La idea de progreso en el desarrollo inicial de una sociedad. Sociedad de Estudios y Publicaciones, Madrid.

MARCIALES, Miguel (1985). Celestina. Tragicomedia de Calisto y Melibea. Fernando de Rojas.

MÁRQUES, Antonio (1980). Literatura e Inquisición en España 1478 – 1834. Taurus Ediciones S.A., Madrid.

MÁRQUES VILLANUEVA, Francisco (1966). Cárcel de amor, novela política. En: Revista de Occidente, 4. Págs. 185-200

MÁRQUES VILLANUEVA, Francisco (1973). El mundo converso de la Lozana andaluza. En: Archivo Hispalense, CLXXI-XLXXLIII, págs. 87-97

MÁRQUES VILLANUEVA, Francisco (1987). La Trivagia y el problema de la conciencia religiosa de Juan del Encina. En: La Torre. Nueva Época. Estudios en honor de Albert A. Sicroff. Págs. 473-500

MARTÍNEZ ARANCÓN, Ana (1980). Antología de Humanistas Españoles.

MARTÍNEZ MILLÁN, José (1980). En torno al nacimiento de la inquisición medieval a traves de la censura de libros en los reinos de Castilla y Aragón. En: Hispania, 40-144, págs. 5-35.

MARTINEZ TORREJON, José Miguel (1999). Neither/Nor: Dialogue in Juan de Lucena's Libro de vida beata. En: Modern Lenguage Note, 114. Págs. 211-221.

MATULKA, Barbara (1931). An anti-feminist treatise of fifteenth century Spain: Lucena's repetitión de amores. Comparative Literature Series. Institute of French Studies. New York. (págs. 1-24).

MCPHEETERS, D.W. (1955). Comments on the date of the Comedia Thebayda. En: Romance Philology, 9. Págs. 19-23.

MCPHEETERS, D. W. (1961). El humanista español Alonso de Proaza, Madrid, Castalia.

MEDINA BERMUDEZ, ALEJANDRO (1997). El diálogo De Vita Beata, de Juan de Lucena: un rompecabezas histórico (I). Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica, no. 15, Págs. 251- 269.

MEDINA BERMUDEZ, ALEJANDRO (1998). El diálogo De Vita Beata, de Juan de Lucena: un rompecabezas histórico (II). Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica, no. 16, Págs. 135-170.

MEDINA BERMIDEZ, Alejandro (1999). Los inagotables misterios de Juan de Lucena. En: Dicenda, 17. Págs. 297-311

MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino (1941) Estudios y discursos de crítica histórica y literatura – II. Consejo superior de investigaciones científicas. Edición preparada por Enrique Sánchez Reyes.

MENÉNDEZ Y PELAYO; Marcelino (1943). Orígenes de la novela, Volumen III.

MENÉNDEZ Y PELAYO, Marcelino (1944). Juan de Encina. En: Antología de poetas líricos castellanos. Edición preparada por Enrique Sánchez Reyes, Santander. Tomo III, págs. 221- 297.

MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino (1947). La Celestina. Buenos Aires, Espasa-Calpe.

MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (1969). Historia de España, vol. XVII/1, Madrid.

MICHAEL, Ian (1991). La Celestina de Palacio: El redescubrimiento del ms II-1520 (sig. Ant. 2. A.4) y su procedencia segoviana. En: Revista de Literatura Medieval, Nº III, págs. 149-163.

MIGUEL BRIONGOS, Jerónimo (Pendiente). Tesis de Vita Beata.

MORREALE, Margherita (1955). El tratado de Juan de Lucena sobre la felicidad. En: Nueva Revista de Filología Hispánica1, IX Págs. 1-21.

MORROS, Bienvenido (2004). Una nueva fuente de Luis de Lucena. En: Bulletin of Spanish Studies, Volume LXXXI, Number 1. Págs. 1-14.

MOSQUERA DE BARNUEVO, Francisco (1612). La Numantina / de el Licendo. Don Franco. Mosquera de Barnueuo... dirigida a la nobilissima ciudad de Soria y a sus doze linages y casas a ellos aggregadas, Edición del año 2000 en Soria.

MURRAY, Harold James Ruthven (1913). A history of chess.

NAVAGERO, Andrea (1524-1526). Viaje a España del magnífico señor Andrea Navagero, Embajador de la República de Venecia ante el Emperador Carlos V.

ORTIZ, Alonso (1493). Los tratados del doctor Alonso Ortiz. Tratado de la herida del rey. Tratado consolatorio a la princesa de Portugal. Item vna oración a los reyes en latín y en romance. Item dos cartas mensajeras a los reyes, vna que embió la cibdad, la otra el cabildo de la yglesia de Toledo. Tratado contra la carta del prothonotario de Lucena. – Sevilla, por tres Alemanes compañeros.

ORTIZ, Alonso (1903). Cvrioso tratado de tres Romances nueuos a lo diuino: el primero, del primer pecado del hombre, buelto a la Resurreccion de nuestro Señor Iesu Christo: el segundo del Resello dela moneda, buelta al Santissimo Sacramento: el tercero unas alabanças de nuestra Señora / compuestos por Fr. Alonso Ortiz. -- [New York: Hispanic Society].

ORTÍZ DE MONTALBÁN, Gonzalo (1950-1974). Registro general del sello (1454-1495); ed. rev. y aum. por María Asunción de Mendoza Lassalle ; introducción de Miguel Bordonau y Mas. 12 Volúmenes. Valladolid: Archivo de Simancas, 1950-1974. Tomo I

ORTÍZ DE MONTALBÁN, Gonzalo (1950-1974). Registro general del sello (1454-1495); ed. rev. y aum. por María Asunción de Mendoza Lassalle; introducción de Miguel Bordonau y Mas. 12 Volúmenes. Valladolid: Archivo de Simancas, 1950-1974. Tomo II

ORTÍZ DE MONTALBÁN, Gonzalo (1950-1974). Registro general del sello (1454-1495); ed. rev. y aum. por María Asunción de Mendoza Lassalle; introducción de Miguel Bordonau y Mas. 12 Volúmenes. Valladolid: Archivo de Simancas, 1950-1974. Tomo VIII

PALENCIA, Alfonso de (1973-1975). Crónica de Enrique IV. Introducción y notas **A. PAZ Y MELÍA, A**. Madrid, (Biblioteca de Autores Españoles, 257, 258, 267) 3V.

PARDO PASTOR, Jordi (2000). Alonso de Proaza «homo litterarum, corrector et excelsus editor». En Revista on line: Convenit Selecta 3, del Gabinete de Filosofia Medieval da Faculdade de Letras da Universidade do Porto.

PARRILLA GARCÍA, Carmen (1989). Un cronista olvidado: Juan de Flores, autor de la *Crónica incompleta de los Reyes Católicos*. En: The age of the Catholic Monarchs. 1474-1516. Literary studies in memory of Keith Whinnom. Edited by Alan Deyermond & Ian McPerson Liverpool university press.

PASTOR, Ludwig von (1911). Historia de los Papas. Vol. VII.

PAZ Y MELÍA, A. (1892). (editor): Opúsculos literarios de los siglos XIX a XVI (Madrid: Sociedad de Bibliófilos Españoles

PENNEY, Clara Louise (1954). The book called Celestina. Hispanic Society of America, New York.

PÉREZ DE ARRIAGA, Joaquín (1993). In: Revista Internacional de Ajedrez. (Artículo en nº 68, mayo).

PÉREZ DE ARRIAGA, Joaquín (1994). In: Revista Internacional de Ajedrez. (Carta en nº 82, julio).

PÉREZ DE ARRIAGA, Joaquín (1997). In: The Chess Collector. Vol VI, nº 1 y 2, Enero-Abril.

PÉREZ DE ARRIAGA, Joaquín (1997). El incunable de Lucena. Primer arte de ajedrez moderno, Madrid.

PÉREZ LÓPEZ, José Luis (2004). La Celestina de Palacio, Juan de Lucena y los conversos. En: Revista de Literatura Medieval, 16-1, Págs. 121-147

PÉREZ VENZALÁ, Valentín (2004). El *Lazarillo* sigue siendo anónimo. En respuesta a su atribución a Alfonso de Valdés. En: *Espéculo. Revista de estudios literarios*. Universidad Complutense de Madrid.

PEROTTI, Olga (2001). De Vita Beata. Guerzoni, stampa. Ferrara.

PRESCOTT, William Hickling (1838). History Of The Reign of Ferdinand And Isabella, The Catholic, of Spain. Volumen I.

PRIETO CANTERO, AMALIA (1969). Casa y descargos de los Reyes Católicos, Valladolid.

RAMBALDO, Ana. M. (1978). Juan del Encina. Obras completas, volumen I. Edición, introducción y notas de Ana M. Rambaldo, Espasa-Calpe S.A., Madrid.

RICO, Francisco (1978, Nebrija frente a los bárbaros.

RIQUER, Martín de (1957). Fernando de Rojas y el primer acto de La Celestina. En: Revista de Filología Española. 1957, 41. Págs. 373 – 395.

RODRÍGUEZ DE CASTRO, José (1781). Biblioteca española: tomo primero, que contiene la noticia de los escritores rabinos españoles... En Madrid: En la Imprenta Real de la Gazeta.

RODRÍGUES DEL PADRON, Juan (1390-1450). Triunfo de las donas y cadira de onor.

ROJAS, Fernando de (1991). Comedia o Tragicomedia de Calisto y Melibea. Clásicos Castalia. Edición, introducción y notas de Peter E. Russell, Madrid.

ROJAS, Fernando de (1999). Fernando de Rojas. La Celestina. Edición de Guido M. Cappelli y Gema Vallín. Barcelona: Círculo de lectores.

RUIZ FIDALGO, Lorenzo (1994). La imprenta en Salamanca (1501-1600), Madrid.

RUIZ LASALA, Inocencio (1975). Historia de la Imprenta en Zaragoza con noticias de las de Barcelona, Valencia y Segovia. Zaragoza.

RUIZ CASANOVA, José Francisco (2001). Aproximación a una historia de la tradición en España.

SAN PEDRO, Diego de (1974). Cárcel de Amor. Edición de Enrique Moreno Báez.

SAN ROMÁN, F. de (1931). Autobiografía de Francisco Ortiz, en: Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, núms. 46-49.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio (1995). Medinaceli y Colón. La otra alternativa del descubrimiento.

SANCHO, Hipólito (1925). Rincones Portuenses (Portugueses): estudios de Historia y arte. Cádiz.

SANCHO, Hipólito (1943). Historia del puerto de Santa María desde su incorporación a los ominios cristianos en 1259 hasta el año mil ochocientos. Establecimientos Cerón y Librería Cervantes S.L, Cádiz.
su biografía. En: Hispania, tomo VII. Núms. XXVI-XXIX. Págs. 531-553.

SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito (1947). Sobre Mosen Diego de Valera. Notas y documentos para su biografía. En: Hispania, tomo VII. Núms. XXVI-XXIX. Págs. 531-553.

SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito (1951). Charles de Valera. En: Hispania: Revista española de historia. Tomo XI, julio-septiembre – XLIV, Págs. 413 – 540.

SANVITO, Alessandro (2001). La biblioteca scacchistica degli Estensi. En: Scacchi e Scienze Applicate, Fasc. 20 (2002), Págs. 37-40.

SANZ HERMIDA, JACOBO (2000). Tratado del fallesçimiento del muy inclito señor Don Juan/Alonso Ortíz. Estudio, edición y notas de Jacobo Sanz Hermida, Avila.

SERRANO, R.P. LUCIANO (1942). Los Conversos. D. Pablo de Santa María y D. Alfonso de Cartagena. Obispos de Burgos, gobernantes, diplomáticos y escritores.

SERRANO Y SANZ, M. (1902). Noticias biográficas de Fermando de Rojas, autor de la Celestina, y del impresor Juan de Lucena. En: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. VI, págs. 245– 294.

SHERR, Richard (1982). A note on the biography of Juan del Encina. En: Bulletin of the comediantes, 1982-34. Págs. 159-172.

SITGES, J.B. (1910). Enrique IV y la excelente señora llamada vulgarmente Juana la Beltraneja.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis (1964). Documentos acerca de la expulsión de los judios / edición preparada y anotada por Luis Suárez Fernández.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis (1964). Isabel, Princesa de Asturias. En: **MENÉNDEZ PIDAL, Ramón.** Historia de España: Tomo XV, Los trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV. Tomo XV, Madrid.

SUAREZ FERNANDEZ, Luis (1965). Política Internacional de Isabel la Católica. Tomo I. Instituto "Isabel la Católica". De Historia Eclesiástica.

SUAREZ FERNANDEZ, Luis (2004). Isabel la Católica en la Real Academia de la Historia (2004): [exposición / comisario y dirección científica, Luis Suárez Fernández; subcomisaria y coordinadora, y dirección científica, Carmen Manso Porto; presentación, Gonzalo Anes y Álvarez de Castrillón].

TALAVERA, Hernando de (1961). Católica impugnación Estudio preliminar de Francisco Márquez Villanueva. Edición y notas de Francisco Martín Hernández.

TENORIO TENORIO, Alejandro (2004). El hilado filosófico de la Celestina. En: Lemir – Estudios. Libros e Investigaciones. Revista electrónica en Internet. Págs. 1-58.

TICKNOR, George (1849). History of Spanish Literature. Harper and Brothers.

TIMONEDA, Juan (1635) Libro llamado Ingenio, el cual trata del Juego del Marro de punta", hecho por Juan de Timoneda, Dedicado al Mvy magnifico Senñor don Ynnigo de Losca Capitan en las Galeras de Españna. Al qual se han annadido ocho trechas de mucho primor, por Antonio Miron y del Castillo, Tolosa. Editie van Govert Westerveld, Beniel (Murcia) Spanje, 1992

TIMONEDA, Juan de (1979). El patrañuelo / Juan de Timoneda.; edición, introducción y notas de Rafael Ferreres.

TORMES, Lazarillo de (1985). Lazarillo de Tormes, ed. de Joseph V. Ricapito, Cátedra,

TORRES BALBÁS, L. (1952). Soria: interpretación de los orígenes y evolución urbana. En: Celtiberia, 1952-3, págs. 7-31.

TROTTER, G. D. (1956). The date of the comedia Thebayda. En: The Modern Language Review, 60. Págs. 386-390.

UBIETO ARTETA, A. & GONZALEZ MIRANDA, M. (1959). Procesos de la inquisición en Aragón (1466–1563). En: Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. 1959 – LXVII – 2, págs. 549 – 599.

VALERA, Diego de (1878). Memorial de diveras hazaña. En: Crónicas de los reyes de Castilla, tomo III (Biblioteca de autores españoles, t. LXX). Madrid.

VALERA, Mosén Diego de (1927). Crónica de los Reyes Católicos / Mosén Diego de Valera; edición y estudio por Juan de M. Carriazo. Madrid.

VALLE LERSUNDI, Fernando del (1925). , Documentos referentes a Fernando de Rojas. En: Revista de Filología Española, XVI, 1925, pp.385-396

VALLE LERSUNDI, Fernando del (1929). Testamento de Fernando de Rojas, autor de la Celestina. En: Revista de Filologia Española. 1929-XV. Págs. 366-388.

VALLE LERSUNDI, Fernando del (1930). Documentos referentes a Fernando de Rojas. En: Revista de Filologia Española, XVII.

VIAN HERRERO, Ana (1991). El libro de Vita Beata de Juan de Lucena como diálogo literario. En: Bulletin Hispanique, 1991-93. Págs. 61-105.

VICENS VIVES, Jaime (1953). Juan II de Aragón (1398-1479). Editorial Teide. Barcelona.

VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, J. F. (1988). El cardenal Mendoza (1428 – 1495) Ediciones Rialp S.A., Madrid.

VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, F. Javier (1999). El obispado de Sigüenza durante la segunda mitad del siglo XV. En: Cuardernos de Historia Medieaval Secc. Miscelána, 2. Págs. 44-60.

VILLACAÑAS BERLANGA, José Luis (2005). Un diálogo humanista de Vita Beata, del converso Juan de Lucena. Biblioteca Virtual Saavedra Fajardo de Pensamiento Político Hispano – (www. saavedrafajardo. um. es).

VILLANUEVA, Joaquin Lorenzo (1791). De la leccion de la Sagrada Escritura en lenguas vulgares / por el Doctor D. Joaquin Lorenzo Villanueva... En Valencia: Y Oficina de D. Benito Monfort.

VIÑA LISTE, José María (1991). Cronología de la literatura española. 1, Edad Media. Cátedra, prólogo de Camilo José Cela; [coordinador general, Darío Villanueva], Madid.

VINYOLES, Narcis (1475). Escacs d'amor, Valencia; Edición de Antonio Ferrando Francés, Universidad de València, Facultat de Filologia, Narcís Vinyoles i la seua obra, Valencia, 1978.

VRIES, Henrik de (1974). "La Celestina", sátira encubierta; el acróstico es una cifra. En: BRAE, 54, págs. 123-152

VRIES, Henrik de (1977). Sobre el mensaje secreto de Calysto y Melybea. En: «La Celestina y su entorno social. Actas del I Congreso Internacional sobre la Celestina, págs. 135-151».

WESTERVELD, Govert (1989). Antonio de Torquemada. In: Het Nieuwe Damspel, Utrecht, Nº 1, pág. 31

WESTERVELD, Govert (1989). Juan de Timoneda. In: Het Nieuwe Damspel, Utrecht, Nº 2, págs. 46-47

WESTERVELD, Govert (1990). Timoneda once more. In: Het Nieuwe Damspel, Utrecht, Nº 2, pág. 40

WESTERVELD, Govert (1991). Juan de Timoneda (III). In: Het Nieuwe Damspel, Utrecht, Nº 3, pág. 67

WESTERVELD, Govert (1992). Libro llamado ingenio...juego de marro de punta: hecho por Joan Timoneda.

WESTERVELD, Govert (1994). Historia de la nueva dama poderosa en el juego de Ajedrez y Damas. (History of the new powerful Queen in the game of chess and draught), pages 103- 225. Homo Ludens: Der spielende Mensch IV, Internationale Beiträge des Institutes für Spielforschung und Spielpädagogik an der Hochschule "Mozarteum" – Salzburg. Herausgegeben von Prof. Mag. Dr. Günther C. Bauer.

WESTERVELD, Govert (1996). Historia de la nueva dama poderosa en el juego de Ajedrez y Damas. (History of the new powerful Queen in the game of chess and draught), pages 103- 116. Homo Ludens: El hombre que juega I. Instituto para la investigación y la pedagogía del juego, de la Escuela Superior de Música y Bellas Artes, "Mozarteum" – Salzburg - Austria, a través de Prof. Mag. Dr. Günther C. Bauer y el Dr. Rainer Buland y colaboradores. Edición para Argentina.

WESTERVELD, Govert (2002). Blanca, "El Ricote" de Don Quijote. Expulsión y Regreso de los Moriscos del último enclave islámico más grande de España. Años 1613 – 1654.

WESTERVELD, GOVERT (2004). La reina Isabel la Católica: su reflejo en la dama poderosa de Valencia, cuna del ajedrez moderno y origen del juego de las damas. Edición de la Generalidad Valenciana. Consellería de Cultura, Educació i Esport.

WHINNOM, Keith (1960). The religious poems of Diego de San Pedro: their relationship and their dating. E: Hispanic Review. 1960 – XXVIII, Págs. 1-15.

WHINNOM, Keith (1960). Diego de San Pedro's stylistic reform. En: Bulletin of Hispanic Studies (Liverpool), T. XXXVII, 1960, págs. 1-15.

WHINNON, Keith (1985). Diego de San Pedro. Obras Completas, I. Tractado de amores de Arnalte y Lucenda. Sermón. Clásicos Castalia, Madrid.

WHINNOM, Keith (1993). The form of Celestina: dramatic antecedents. En: Celestinesca 17.2 (Otoño 1993), Págs. 129 – 146.

YALOM, Marilyn (2004). Birth of the Chess Queen. London, Pandora Press.

ZURITA, Jerónimo (1610). Anales de Aragón. Libro XVIII

ZURITA, Jerónimo (1610). Anales de Aragón. Libro XIX

ZURITA, Jerónimo (1610). Anales de Aragón. Libro XX

ZURITA, Jerónimo (1610). Anales de Aragón. Libro XXI